

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 20 y 21 de septiembre del 2015, en 16 municipios del Estado de Sonora

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Visión de Fe en Tapachula, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios de Restauración Fe Viviente, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Unión Nacional de Sociedades Femeniles para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Gente Nueva de la Palabra Viviente para constituirse en asociación religiosa; derivada de Fraternidad de Iglesias Cristianas Unidas, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostal Unidos por su Nombre, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de agosto de 2015

Resolución por la que se modifica la diversa por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Santa María Huatulco, suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Oaxaca y el Municipio de Santa María Huatulco

Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, y en su caso, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y dicha entidad federativa

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

SECRETARIA DE TURISMO

Acuerdo por el que se establece el formato único para los trámites de Guías de Turistas ante la Secretaría de Turismo

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Acreditación de Guías de Turistas

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Lineamientos técnicos en materia de medición de hidrocarburos

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 40/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados Sexto y Séptimo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 y sus anexos 1, 1-A, 3, 7, 11, 14, 15, 23 y 26-Bis. (Continúa en la Tercera Sección)

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Convenio Específico de Coordinación para conjuntar acciones y recursos para contribuir en la realización de las actividades del Proyecto México Conectado en el Estado de Nuevo León, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y dicha entidad federativa

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, 2014, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Convenio de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, 2014, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Zacatecas

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para modificar el periodo de veda del ostión de piedra (*Crassostrea iridescens*) en las aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico

Aviso de inscripción de la transmisión de derechos de una variedad vegetal protegida con el título de obtentor 1036

Aviso de inscripción de la transmisión de derechos de una variedad vegetal protegida con el título de obtentor 0973

Aviso de inscripción de revocación de 12 títulos de variedades vegetales protegidas

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 20 y 21 de septiembre del 2015, en 16 municipios del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 03.01-1-486/15 de fecha 21 de septiembre de 2015, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa los días 20 y 21 de septiembre de 2015, que afectó a los municipios de Guaymas, Empalme, Rayón, San Miguel Horcasitas y Hermosillo.

Que con oficio B00.8.-0533 de fecha 22 de septiembre de 2015, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 03.01-1-486/15, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa los días 20 y 21 de septiembre del 2015, que afectó a los municipios de Guaymas, Empalme, Rayón, San Miguel Horcasitas y Hermosillo del Estado de Sonora.

Que mediante oficio número SG-367/15 de fecha 22 de septiembre de 2015, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, Miguel Ernesto Pompa Corella, solicitó a la CONAGUA la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa ocurrida los días 20 y 21 de septiembre de 2015, que afectó a los municipios de Carbó, Pitiquito, Cucurpe, Opodepe, Cajeme, Etchojoa, Quiriego, Rosario de Tesopaco, Navojoa, Huatabampo y Benito Juárez.

Que con oficio B00.8.-0537 de fecha 23 de septiembre de 2015, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número SG-367/15, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa los días 20 y 21 de septiembre del 2015, que afectó los municipios de Carbó, Pitiquito, Cucurpe, Opodepe, Cajeme, Etchojoa, Quiriego, Rosario, Navojoa, Huatabampo y Benito Juárez del Estado de Sonora.

Que con fecha 22 y 23 de septiembre de 2015, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Sonora presentó a la Secretaría de Gobernación las Solicitudes de Declaratoria de Desastre Natural respectivas.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURENCIA DE LLUVIA SEVERA LOS DÍAS 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, EN 16 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Guaymas, Empalme, Rayón, San Miguel Horcasitas, Hermosillo, Carbó, Pitiquito, Cucurpe, Opodepe, Cajeme, Etchojoa, Quiriego, Rosario, Navojoa, Huatabampo y Benito Juárez del Estado de Sonora, por la ocurrencia de Lluvia severa los días 20 y 21 de septiembre del 2015.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 23 de septiembre de 2015.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Visión de Fe en Tapachula, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ISAAC PÉREZ ROBLERO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIOS VISION DE FE EN TAPACHULA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS VISION DE FE EN TAPACHULA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 24 Poniente, esquina con 12 avenida Sur, Boulevard Akishino, colonia San Sebastián, municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, código postal 30790.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble susceptible de incorporarse a su patrimonio, ubicado en calle 24 Poniente, esquina con 12 avenida Sur, Boulevard Akishino, colonia San Sebastián, municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, código postal 30790.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único Dios verdadero, en los cuales los congregantes pueden expresar su fe, mediante alabanzas, conciertos, testimonios, estudios de la Biblia, manifestaciones de júbilo y los ritos propios de nuestra liturgia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Isaac Pérez Roblero.

VI.- Relación de asociados: Isaac Pérez Roblero, María de Jesús Méndez García, Petrona Méndez García, Susana Valesca Morales Feliciano y Reyna Girón Jiménez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Isaac Pérez Roblero, Presidente; María de Jesús Méndez García, Secretaria; Petrona Méndez García, Tesorera; Susana Valesca Morales Feliciano, Primer Vocal; y Reyna Girón Jiménez, Segundo Vocal.

IX.- Ministro de culto: Isaac Pérez Roblero.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios de Restauración Fe Viviente, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JUAN DANIEL DUARTE ALEJOS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIOS DE RESTAURACION FE VIVIENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS DE RESTAURACION FE VIVIENTE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Ocampo número 202, colonia Las Encinas, municipio de General Escobedo, Estado de Nuevo León, código postal 66050.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Centro Cristiano Fe Viviente, ubicado en calle Ocampo número 202, colonia Las Encinas, municipio de General Escobedo, Estado de Nuevo León, código postal 66050.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Juan Daniel Duarte Alejos.

VI.- Relación de asociados: Juan Daniel Duarte Alejos, Juanita Isabel Casas Rosales y Gricelda Alicia Garza Martínez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Juan Daniel Duarte Alejos, Presidente; Gricelda Alicia Garza Martínez, Secretaria; y Juanita Isabel Casas Rosales, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Juan Daniel Duarte Alejos, Juanita Isabel Casas Rosales y Gricelda Alicia Garza Martínez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evagélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Unión Nacional de Sociedades Femeniles para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA UNION NACIONAL DE SOCIEDADES FEMENILES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada UNION NACIONAL DE SOCIEDADES FEMENILES para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Guerrero, número 13, colonia Del Carmen, delegación Coyoacán, Distrito Federal, código postal 04100.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, ubicado en calle Guerrero, número 13, colonia Del Carmen, delegación Coyoacán, Distrito Federal, código postal 04100.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio Bíblico Cristo céntrico a través de la enseñanza y educación Bíblico Teológica de sus misioneras y personal docente".

IV.- Representantes: Leticia Tello Tello, Isidonia Reguero Hernández, Sahara Nidelvia Peralta Salazar y Ma. Guadalupe Moreno Nava.

V.- Relación de asociados: Leticia Tello Tello, Isidonia Reguero Hernández, Sahara Nidelvia Peralta Salazar, Ma. Guadalupe Moreno Nava, Samuel Eli Espinosa Gallardo, Gilberto Flores Elizondo y Emiliano Argáez Moguel.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Leticia Tello Tello, Presidente; Isidonia Reguero Hernández, Vicepresidenta; Sahara Nidelvia Peralta Salazar, Secretaria; y Ma. Guadalupe Moreno Nava, Tesorera.

VIII.- Ministros de Culto: Samuel Eli Espinosa Gallardo, Gilberto Flores Elizondo y Emiliano Argáez Moguel.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Gente Nueva de la Palabra Viviente para constituirse en asociación religiosa; derivada de Fraternidad de Iglesias Cristianas Unidas, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE FRATERNIDAD DE IGLESIAS CRISTIANAS UNIDAS, A.R., DENOMINADA IGLESIA GENTE NUEVA DE LA PALABRA VIVIENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA GENTE NUEVA DE LA PALABRA VIVIENTE para constituirse en asociación religiosa; derivada de FRATERNIDAD DE IGLESIAS CRISTIANAS UNIDAS, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Huachinango, identificado como lote 10, manzana 11, colonia Del Mar, delegación Tlahuac, México, Distrito Federal, código postal 13270.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Iglesia Gente Nueva De La Palabra Viviente, ubicado en calle Ignacio Molina, identificado como lote 9, manzana 645, colonia La Conchita Zapotitlán, delegación Tlahuac, México, Distrito Federal, código postal 13360.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar y practicar el perdón, la reconciliación y el servicio corresponsable entre los hombres, sin acepción ni excepción de personas; el vivir en comunión; la fe, el amor y la esperanza que hagan posible y patente la paz entre aquellos que anhelan alcanzar como objetivo principal y prioritario, glorificar a Dios y someter su vida el Señorío de Jesucristo".

IV.- Representantes: Silverio Meléndez Domínguez y Ma. Guadalupe Chavarría Olvera.

V.- Relación de asociados: Silverio Meléndez Domínguez, Esteban Salinas Gándara, Gregorio Meléndez Domínguez, Isaac Meléndez Salinas y Roberto Carlos Meléndez Segura.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Cuerpo de Ancianos", integrado por las personas y cargos siguientes: Silverio Meléndez Domínguez, Anciano Fundador; Esteban Salinas Gándara, Gregorio Meléndez Domínguez, Isaac Meléndez Salinas, Roberto Carlos Meléndez Segura y Manuel Alberto Martínez Simón.

VIII.- Ministros de Culto: Silverio Meléndez Domínguez, Gregorio Meléndez Domínguez, Roberto Carlos Meléndez Segura, Manuel Alberto Martínez Simón, Isaac Meléndez Salinas, Esteban Salinas Gándara, Toribio Moreno Martínez, J. Refugio Reyes Martínez, Rogelio Moreno Martínez, Hilario Moreno Martínez, Omar Rivera González y Natividad Díaz Flores.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Neo testamentario.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostal Unidos por su Nombre, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. SUNEM MARLEN DÍAZ ESQUIVEL DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA PENTECOSTAL UNIDOS POR SU NOMBRE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA PENTECOSTAL UNIDOS POR SU NOMBRE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Artes número 427, entre las calles Aquiles Serdán y Rotarios, colonia Rotarios, municipio de Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, código postal 79080.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Iglesia Pentecostal Unidos Por Su Nombre, ubicado en calle Artes número 427, entre las calles Aquiles Serdán y Rotarios, colonia Rotarios, municipio de Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, código postal 79080.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda creatura".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Sunem Marlen Díaz Esquivel.

VI.- Relación de asociados: Sunem Marlen Díaz Esquivel, Urias Isaí Martínez Posadas, Abelardo Rubio Castillo y Ramón Medina Sierra.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Sunem Marlen Díaz Esquivel, Presidente; Urias Isaí Martínez Posadas, Vicepresidente; Abelardo Rubio Castillo, Secretario; y Ramón Medina Sierra, Tesorero.

IX.- Ministro de culto: Sunem Marlen Díaz Esquivel.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INFORME sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de agosto de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de agosto de 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de agosto de 2015, considerando:

- La integración de la recaudación federal participable del mes de julio de 2015, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de agosto de 2015, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos.
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de agosto de 2015, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de agosto de 2015; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de agosto de 2015, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de julio de 2015, las participaciones en ingresos federales por el mes de agosto de 2015, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de agosto no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de julio de 2015, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de agosto de 2015, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de agosto de 2015, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de agosto de 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de agosto de 2015, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2015, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2015, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de agosto de 2015, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2014, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2015, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de agosto de 2015, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diesel de julio de 2015, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2015, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de julio de 2015, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2015, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2015, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de agosto de 2015, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de agosto de 2015, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2015, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de agosto de 2015, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de agosto de 2015, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de julio de 2015, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de agosto de 2015.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	166,272,302
Renta 1/	71,748,602
Valor Agregado	65,918,999
Especial sobre Producción y Servicios	22,049,779
Gasolinas y Diesel (Artículo 2o.-A. fracción I)	10,806,190
Bebidas Alcohólicas	995,297
Cervezas	2,688,017
Tabacos	3,133,721
Bebidas Energetizantes	532
Telecomunicaciones	549,500
Bebidas saborizadas	1,808,946
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,383,255
Plaguicidas	55,672
Combustibles Fósiles	628,647
Importación	4,033,688
Exportación	132
Recargos y actualizaciones 2/	2,767,300
No Comprendidos 3/	-992,800
Derecho de Minería 2/	746,600
Petroleros	30,768,386
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 4/	30,243,289
ISR contratos y asignaciones 5/	525,097
Recaudación Federal Participable Bruta 6/	197,040,688
Menos:	2,106,247
20% de Bebidas Alcohólicas	199,059
20% de Cervezas	537,603
8% de Tabacos	250,698
Incentivos Económicos	1,093,886
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 7/	194,934,441

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ En 2015 excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

3/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

4/ Corresponde al 73% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

5/ Corresponde al 0.8029% del ISR de contratos y asignaciones.

6/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

7/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de agosto de 2015.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de agosto de 2015	194,934,440,999
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	84,172,751,832
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2015 (3 x 20%)	16,834,550,366
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2015 (5 x 60%)	10,100,730,220
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2015 (5 x 30%)	5,050,365,110
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2015 (5 x 10%)	1,683,455,037
6) Total fondo general de participaciones de agosto de 2015 (4+5)	38,986,888,200
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de agosto 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	17,105,182,249
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2015 (8 x 1%)	171,051,822
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2015 (10 x 70%)	119,736,276
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2015 (10 x 30%)	51,315,547
11) Total fondo de fomento municipal de agosto de 2015 (9+10)	1,949,344,410
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	250,697,707
13) Participaciones por cerveza	537,603,434
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	199,059,452
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	987,360,594
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	265,110,840
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de agosto de 2015	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	511,153,955
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	255,576,978
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	255,576,978
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	511,153,955
Fondo de Compensación de julio de 2015	
21) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de julio de 2015	2,214,981,628
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de julio de 2015	402,723,932
23) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en junio de 2015	28,640,922
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en junio de 2014	5,207,440
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por julio de 2015 (22+24)	407,931,373

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo
General de Participaciones para 2015.

Entidades	Resultado					
	PIB	PIB	Variación	Población e/	variación PIB	Coeficientes de
	2012	2013	2013/2012	2015	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	163,246,820	173,153,996	1.060688	1,285,527	1,363,543	1.100257
Baja California	428,290,174	437,522,347	1.021556	3,477,812	3,552,779	2.866773
Baja California Sur	111,765,423	117,039,370	1.047188	761,075	796,988	0.643098
Campeche	771,678,497	709,977,147	0.920043	906,186	833,730	0.672745
Coahuila	512,238,388	514,431,916	1.004282	2,956,329	2,968,989	2.395707
Colima	87,053,450	90,706,607	1.041965	721,910	752,205	0.606961
Chiapas	273,711,140	275,470,479	1.006428	5,244,593	5,278,304	4.259116
Chihuahua	417,216,381	437,709,489	1.049119	3,705,572	3,887,585	3.136931
Distrito Federal	2,473,799,466	2,581,111,258	1.043379	8,857,186	9,241,405	7.456982
Durango	184,047,926	191,627,464	1.041182	1,762,550	1,835,136	1.480790
Guanajuato	586,251,068	615,434,526	1.049780	5,811,670	6,100,974	4.922937
Guerrero	218,492,831	226,009,682	1.034403	3,565,507	3,688,172	2.976023
Hidalgo	252,900,404	253,686,469	1.003108	2,873,982	2,882,915	2.326253
Jalisco	946,661,701	989,218,694	1.044955	7,919,814	8,275,848	6.677865
México	1,391,940,996	1,445,056,840	1.038160	16,839,285	17,481,865	14.106292
Michoacán	349,088,377	360,757,456	1.033427	4,592,444	4,745,957	3.829560
Morelos	177,806,859	184,386,889	1.037007	1,917,520	1,988,481	1.604525
Nayarit	96,948,233	102,211,232	1.054287	1,220,986	1,287,269	1.038711
Nuevo León	1,079,108,501	1,103,488,629	1.022593	5,076,927	5,191,629	4.189178
Oaxaca	246,309,142	244,612,528	0.993112	4,009,099	3,981,484	3.212699
Puebla	491,095,222	498,896,365	1.015885	6,186,180	6,284,449	5.070985
Querétaro	305,944,519	321,252,543	1.050035	2,000,751	2,100,859	1.695204
Quintana Roo	225,983,873	239,277,322	1.058825	1,569,230	1,661,540	1.340713
San Luis Potosí	295,311,396	300,933,581	1.019038	2,750,399	2,802,762	2.261576
Sinaloa	313,145,387	324,071,141	1.034890	2,981,352	3,085,372	2.489618
Sonora	443,654,537	467,852,936	1.054543	2,927,831	3,087,525	2.491355
Tabasco	523,972,382	488,700,813	0.932684	2,380,881	2,220,610	1.791833
Tamaulipas	448,272,242	458,766,241	1.023410	3,538,332	3,621,164	2.921954
Tlaxcala	84,191,244	86,827,944	1.031318	1,276,101	1,316,066	1.061947
Veracruz	815,231,869	812,860,524	0.997091	8,039,337	8,015,952	6.468152
Yucatán	220,281,250	229,125,838	1.040151	2,115,373	2,200,308	1.775451
Zacatecas	181,358,094	160,988,960	0.887686	1,574,533	1,397,690	1.127810
Totales	15,116,997,792	15,443,167,226	32.692218	120,846,274	123,929,553	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 24 de julio de 2015.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2015, publicada el 14 de agosto de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\Sigma_{(1+2+3)/3})$)	Población e/ 2015 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ Σ 6)100)
	2012/2011 (1)	2013/2012 (2)	2014/2013 (3)				
Aguascalientes	1.189	0.937	1.054	1.060	1,285,527	1,362,595	1.046291
Baja California	1.086	1.041	1.041	1.056	3,477,812	3,673,391	2.820674
Baja California Sur	1.207	1.048	0.978	1.078	761,075	820,228	0.629825
Campeche	1.067	0.905	1.334	1.102	906,186	998,729	0.766891
Coahuila	1.555	1.029	1.017	1.201	2,956,329	3,549,103	2.725237
Colima	0.964	1.014	1.032	1.003	721,910	724,384	0.556231
Chiapas	0.984	1.129	0.972	1.028	5,244,593	5,391,259	4.139767
Chihuahua	1.167	1.025	1.158	1.117	3,705,572	4,137,628	3.177146
Distrito Federal	1.279	0.932	1.124	1.112	8,857,186	9,845,874	7.560317
Durango	1.162	0.832	1.092	1.029	1,762,550	1,813,178	1.392279
Guanajuato	1.102	1.061	1.045	1.069	5,811,670	6,214,451	4.771869
Guerrero	1.176	1.023	1.039	1.080	3,565,507	3,849,753	2.956097
Hidalgo	1.127	0.746	1.026	0.966	2,873,982	2,776,517	2.131994
Jalisco	1.104	1.069	1.154	1.109	7,919,814	8,781,985	6.743393
México	1.239	0.796	1.160	1.065	16,839,285	17,933,188	13.770295
Michoacán	1.335	0.942	0.908	1.061	4,592,444	4,874,523	3.742983
Morelos	1.078	1.222	1.165	1.155	1,917,520	2,214,969	1.700800
Nayarit	1.056	1.174	0.865	1.032	1,220,986	1,259,500	0.967128
Nuevo León	1.009	1.119	1.093	1.074	5,076,927	5,451,279	4.185855
Oaxaca	1.371	0.990	1.165	1.176	4,009,099	4,713,187	3.619099
Puebla	1.307	0.774	1.271	1.117	6,186,180	6,911,244	5.306913
Querétaro	1.119	1.034	1.058	1.070	2,000,751	2,141,485	1.644374
Quintana Roo	1.163	1.125	1.213	1.167	1,569,230	1,831,728	1.406523
San Luis Potosí	1.168	0.904	0.964	1.012	2,750,399	2,783,712	2.137520
Sinaloa	1.234	0.958	1.057	1.083	2,981,352	3,228,717	2.479223
Sonora	1.012	1.312	1.004	1.109	2,927,831	3,247,946	2.493989
Tabasco	1.088	0.990	0.950	1.009	2,380,881	2,403,402	1.845492
Tamaulipas	1.174	1.106	0.965	1.081	3,538,332	3,826,497	2.938239
Tlaxcala	1.101	0.967	1.223	1.097	1,276,101	1,399,770	1.074837
Veracruz	1.330	0.700	1.025	1.019	8,039,337	8,189,754	6.288638
Yucatán	1.163	0.961	1.116	1.080	2,115,373	2,284,655	1.754310
Zacatecas	1.013	1.010	1.018	1.014	1,574,533	1,596,334	1.225772
Totales	1.187	0.962	1.091	34.431	120,846,274	130,230,969	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2015, publicada el 14 de agosto de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2014 p/ (1)	Población e/ 2015 (2)	Resultado IE 2014 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,283,422,304	1,285,527	2,935,401,024,477,020	0.218183
Baja California	7,789,122,567	3,477,812	27,089,103,933,644,200	2.013481
Baja California Sur	1,633,298,108	761,075	1,243,062,357,659,560	0.092394
Campeche	2,409,022,360	906,186	2,183,022,336,269,960	0.162260
Coahuila	5,951,486,489	2,956,329	17,594,552,099,711,100	1.307769
Colima	1,420,761,476	721,910	1,025,661,917,139,160	0.076235
Chiapas	3,332,354,833	5,244,593	17,476,844,829,356,800	1.299020
Chihuahua	10,286,602,321	3,705,572	38,117,745,535,536,100	2.833219
Distrito Federal	44,195,276,137	8,857,186	391,445,781,063,936,000	29.095412
Durango	1,846,045,363	1,762,550	3,253,747,254,344,140	0.241845
Guanajuato	7,663,864,543	5,811,670	44,539,851,649,023,600	3.310561
Guerrero	2,993,335,799	3,565,507	10,672,759,746,396,500	0.793286
Hidalgo	2,632,720,307	2,873,982	7,566,390,773,093,810	0.562395
Jalisco	12,098,913,220	7,919,814	95,821,142,300,656,200	7.122201
México	22,504,838,795	16,839,285	378,965,394,340,147,000	28.167769
Michoacán	3,614,042,105	4,592,444	16,597,285,980,312,700	1.233644
Morelos	2,220,219,755	1,917,520	4,257,315,784,083,990	0.316438
Nayarit	1,248,350,298	1,220,986	1,524,218,236,636,370	0.113292
Nuevo León	15,628,072,393	5,076,927	79,342,582,690,331,700	5.897382
Oaxaca	2,758,623,683	4,009,099	11,059,595,449,107,300	0.822038
Puebla	6,365,072,012	6,186,180	39,375,481,176,410,400	2.926704
Querétaro	4,929,811,725	2,000,751	9,863,325,739,385,770	0.733122
Quintana Roo	5,731,369,150	1,569,230	8,993,836,411,489,880	0.668495
San Luis Potosí	3,067,767,246	2,750,399	8,437,583,965,631,150	0.627149
Sinaloa	5,724,042,902	2,981,352	17,065,386,753,695,200	1.268437
Sonora	5,938,180,630	2,927,831	17,385,989,332,172,100	1.292267
Tabasco	2,501,319,643	2,380,881	5,955,344,413,207,380	0.442649
Tamaulipas	6,385,028,543	3,538,332	22,592,350,815,105,600	1.679246
Tlaxcala	796,955,159	1,276,101	1,016,995,274,870,140	0.075591
Veracruz	6,738,196,899	8,039,337	54,170,635,645,667,000	4.026399
Yucatán	2,338,229,923	2,115,373	4,946,228,446,737,050	0.367644
Zacatecas	1,824,041,048	1,574,533	2,872,012,823,430,580	0.213471
Totales	206,850,387,735	120,846,274	1,345,386,630,099,670,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2015, publicada el 14 de agosto de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de
Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de
Participaciones de agosto de 2015.

(Pesos)		
Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2015 d/ 12.8592
Aguascalientes	788,208	10,135,724
Baja California	2,954,803	37,996,403
Baja California Sur	772,438	9,932,935
Campeche	812,889	10,453,102
Coahuila	2,247,592	28,902,235
Colima	323,808	4,163,912
Chiapas	7,283,222	93,656,408
Chihuahua	8,146,362	104,755,698
Distrito Federal	971,991	12,499,027
Durango	4,235,805	54,469,064
Guanajuato	2,563,631	32,966,244
Guerrero	328,051	4,218,473
Hidalgo	271,544	3,491,839
Jalisco	9,576,691	123,148,585
México	218,256	2,806,598
Michoacán	2,455,046	31,569,928
Morelos	451,987	5,812,191
Nayarit	818,713	10,527,994
Nuevo León	3,047,369	39,186,727
Oaxaca	610,250	7,847,327
Puebla	1,221,283	15,704,722
Querétaro	1,435,730	18,462,339
Quintana Roo	53,930	693,497
San Luis Potosí	1,589,981	20,445,884
Sinaloa	9,406,668	120,962,225
Sonora	11,431,317	146,997,592
Tabasco	2,462,672	31,667,992
Tamaulipas	1,967,010	25,294,175
Tlaxcala	17,902	230,205
Veracruz	9,805,475	126,090,564
Yucatán	1,183,000	15,212,434
Zacatecas	853,445	10,974,620
Totales	90,307,069	1,161,276,662

d/ Definitivo.

Cuadro 7.

**Integración del Fondo General de Participaciones de agosto de 2015.
(Pesos)**

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2015				Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera	Resarcimiento	
	Participaciones de 2007	Parte C ₁	Parte C ₂	Parte C ₃	BET 2015	
Aguascalientes	253,448,939	111,133,983	52,841,537	3,673,008	844,644	421,942,111
Baja California	635,563,001	289,565,034	142,454,350	33,896,047	3,166,367	1,104,644,799
Baja California Sur	160,245,947	64,957,582	31,808,483	1,555,419	827,745	259,395,176
Campeche	226,439,168	67,952,151	38,730,791	2,731,572	871,092	336,724,774
Coahuila	538,189,157	241,983,879	137,634,431	22,015,707	2,408,520	942,231,693
Colima	164,236,610	61,307,539	28,091,673	1,283,390	346,993	255,266,204
Chiapas	1,004,369,892	430,201,846	209,073,354	21,868,422	7,804,701	1,673,318,215
Chihuahua	629,999,297	316,852,949	160,457,464	47,695,963	8,729,642	1,163,735,315
Distrito Federal	2,744,713,747	753,209,669	381,823,611	489,808,176	1,041,586	4,370,596,789
Durango	288,519,244	149,570,573	70,315,171	4,071,348	4,539,089	517,015,424
Guanajuato	855,324,839	497,252,578	240,996,817	55,731,814	2,747,187	1,652,053,235
Guerrero	493,273,999	300,600,040	149,293,677	13,354,608	351,539	956,873,863
Hidalgo	395,380,932	234,968,537	107,673,497	9,467,672	290,987	747,781,623
Jalisco	1,432,795,987	674,513,082	340,565,945	119,899,054	10,262,382	2,578,036,450
México	2,800,368,390	1,424,838,491	695,450,157	474,191,721	233,883	5,395,082,642
Michoacán	629,287,410	386,813,554	189,034,324	20,767,848	2,630,827	1,228,533,962
Morelos	323,614,323	162,068,763	85,896,619	5,327,093	484,349	577,391,147
Nayarit	217,191,062	104,917,346	48,843,472	1,907,223	877,333	373,736,436
Nuevo León	1,061,831,201	423,137,538	211,400,951	99,279,766	3,265,561	1,798,915,018
Oaxaca	538,451,268	324,506,076	182,777,699	13,838,648	653,944	1,060,227,635
Puebla	889,073,482	512,206,483	268,018,466	49,269,742	1,308,727	1,719,876,900
Querétaro	376,413,841	171,228,017	83,046,910	12,341,780	1,538,528	644,569,075
Quintana Roo	265,685,776	135,421,800	71,034,544	11,253,805	57,791	483,453,716
San Luis Potosí	414,546,142	228,435,731	107,952,544	10,557,778	1,703,824	763,196,018
Sinaloa	533,055,947	251,469,595	125,209,837	21,353,573	10,080,185	941,169,137
Sonora	552,077,699	251,645,011	125,955,553	21,754,736	12,249,799	963,682,799
Tabasco	919,495,148	180,988,192	93,204,097	7,451,802	2,638,999	1,203,778,238
Tamaulipas	623,742,505	295,138,641	148,391,796	28,269,351	2,107,848	1,097,650,141
Tlaxcala	229,036,641	107,264,380	54,283,171	1,272,546	19,184	391,875,922
Veracruz	1,338,567,778	653,330,609	317,599,168	67,782,619	10,507,547	2,387,787,721
Yucatán	350,185,660	179,333,481	88,599,062	6,189,115	1,267,703	625,575,022
Zacatecas	267,212,803	113,917,070	61,905,939	3,593,691	914,552	447,544,056
Totales	22,152,337,833	10,100,730,220	5,050,365,110	1,683,455,037	96,773,055	39,083,661,255

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2015.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2014/2013 (3=2/1)	Población e/ 2015 (4)	Resultado	
	2013	2014			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,001,956,878	1,069,246,658	1.067158	1,285,527	1,371,861	1.059200
Baja California	4,467,789,566	4,566,822,550	1.022166	3,477,812	3,554,901	2.744705
Baja California Sur	1,012,788,317	1,013,287,991	1.000493	761,075	761,450	0.587908
Campeche	267,401,296	308,166,257	1.152449	906,186	1,044,333	0.806319
Coahuila	1,948,120,179	2,174,016,814	1.115956	2,956,329	3,299,134	2.547229
Colima	675,839,405	687,146,260	1.016730	721,910	733,988	0.566705
Chiapas	848,712,424	954,816,873	1.125018	5,244,593	5,900,262	4.555535
Chihuahua	3,188,874,989	3,626,068,262	1.137100	3,705,572	4,213,604	3.253283
Distrito Federal	17,004,576,823	18,993,934,739	1.116990	8,857,186	9,893,384	7.638585
Durango	620,032,728	706,996,896	1.140257	1,762,550	2,009,761	1.551717
Guanajuato	3,828,217,664	4,249,495,095	1.110045	5,811,670	6,451,217	4.980922
Guerrero	1,263,000,139	1,414,491,135	1.119945	3,565,507	3,993,173	3.083090
Hidalgo	1,006,404,093	1,084,118,397	1.077220	2,873,982	3,095,910	2.390322
Jalisco	5,616,300,625	6,340,526,878	1.128951	7,919,814	8,941,080	6.903321
México	9,272,071,269	9,189,088,294	0.991050	16,839,285	16,688,577	12.885088
Michoacán	1,629,786,636	1,654,936,641	1.015431	4,592,444	4,663,312	3.600498
Morelos	901,719,844	1,007,055,206	1.116816	1,917,520	2,141,517	1.653444
Nayarit	506,629,026	464,363,758	0.916576	1,220,986	1,119,126	0.864066
Nuevo León	6,084,311,108	6,421,870,214	1.055480	5,076,927	5,358,596	4.137320
Oaxaca	436,511,543	481,325,193	1.102663	4,009,099	4,420,686	3.413168
Puebla	1,938,678,060	2,080,192,512	1.072995	6,186,180	6,637,742	5.124936
Querétaro	2,260,145,434	2,455,633,709	1.086494	2,000,751	2,173,803	1.678372
Quintana Roo	2,713,542,524	3,041,796,915	1.120969	1,569,230	1,759,058	1.358152
San Luis Potosí	947,808,764	1,151,842,760	1.215269	2,750,399	3,342,475	2.580692
Sinaloa	2,915,900,287	3,030,410,126	1.039271	2,981,352	3,098,432	2.392269
Sonora	2,541,448,921	2,509,470,793	0.987417	2,927,831	2,890,991	2.232106
Tabasco	359,470,666	395,049,138	1.098975	2,380,881	2,616,528	2.020196
Tamaulipas	2,842,601,146	2,910,133,975	1.023757	3,538,332	3,622,394	2.796815
Tlaxcala	187,667,442	208,857,392	1.112912	1,276,101	1,420,188	1.096514
Veracruz	2,753,947,555	2,851,495,050	1.035421	8,039,337	8,324,098	6.426955
Yucatán	607,883,274	658,866,174	1.083870	2,115,373	2,292,788	1.770240
Zacatecas	896,766,828	959,208,325	1.069630	1,574,533	1,684,167	1.300329
Totales	82,546,905,452	88,660,730,976	1.074065	120,846,274	129,518,538	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2015, publicada el 14 de agosto de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

**Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del
Fondo de Fomento Municipal para 2015.**

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación (cociente)	Valor Mínimo min (3), 2	Población 2010 municipios coordinados administración predial d/	Resultado Valor mínimo por población	Coeficientes de participación 1/
	2013	2014	2014/2013	2			
	$RC_{i,t-2}$	$RC_{i,t-1}$		$I_{i,t}$	nc_i	$I_{i,t} nc_i$	$CP_{i,t}$
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	18,544,653	23,019,269	1.241289	1.241289	234,260	290,784	0.824440
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	72,580,534	86,121,329	1.186562	1.186562	601,347	713,536	2.023038
Coahuila	224,226,460	267,567,100	1.193290	1.193290	783,892	935,410	2.652103
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	140,360,933	144,774,417	1.031444	1.031444	3,181,752	3,281,798	9.304653
Chihuahua	867,512,706	904,556,215	1.042701	1.042701	2,341,438	2,441,419	6.921985
Distrito Federal	10,604,395,616	11,755,268,357	1.108528	1.108528	8,851,080	9,811,669	27.818338
Durango	232,511,335	263,430,093	1.132977	1.132977	1,627,726	1,844,177	5.228665
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0.000000
Guerrero	11,763,992	13,381,973	1.137537	1.137537	349,497	397,566	1.127190
Hidalgo	2,318,997	3,090,727	1.332786	1.332786	13,228	17,630	0.049985
Jalisco	2,096,107,449	2,313,518,845	1.103721	1.103721	5,459,700	6,025,988	17.085062
México	992,846,066	1,069,979,357	1.077689	1.077689	5,352,997	5,768,866	16.356063
Michoacán	1,844,474	2,068,293	1.121346	1.121346	70,759	79,345	0.224962
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	10,840,930	13,120,843	1.210306	1.210306	269,691	326,409	0.925444
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0.000000
Oaxaca	0	0	0	0	0	0	0.000000
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0.000000
Sinaloa	889,020,396	893,588,209	1.005138	1.005138	2,329,327	2,341,295	6.638110
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tabasco	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	0	0	0	0	0	0	0.000000
Yucatán	27,359,657	28,066,926	1.025851	1.025851	969,551	994,615	2.819961
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Totales	16,192,234,198	17,781,551,952	1.098153		32,436,245	35,270,508	100.000000

d/ Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de agosto de 2015.
(Pesos)

Fondo de Fomento Municipal					
Entidades	de 2013	Crecimiento 2015			Total
		70% primera parte	30% segunda parte	Subtotal	
Aguascalientes	42,831,004	1,268,247	423,066	1,691,313	44,522,317
Baja California	29,439,346	3,286,407	0	3,286,407	32,725,753
Baja California Sur	13,281,123	703,940	0	703,940	13,985,062
Campeche	19,893,110	965,457	1,038,133	2,003,589	21,896,699
Coahuila	30,379,818	3,049,957	1,360,941	4,410,898	34,790,716
Colima	23,005,209	678,551	0	678,551	23,683,760
Chiapas	39,872,920	5,454,628	4,774,734	10,229,362	50,102,282
Chihuahua	39,996,201	3,895,360	3,552,055	7,447,414	47,443,615
Distrito Federal	220,083,536	9,146,158	14,275,132	23,421,290	243,504,826
Durango	38,935,872	1,857,968	2,683,118	4,541,086	43,476,957
Guanajuato	64,119,654	5,963,970	0	5,963,970	70,083,624
Guerrero	29,484,254	3,691,577	578,424	4,270,001	33,754,255
Hidalgo	86,188,656	2,862,083	25,650	2,887,733	89,076,389
Jalisco	73,415,556	8,265,779	8,767,293	17,033,072	90,448,628
México	120,654,958	15,428,124	8,393,203	23,821,327	144,476,285
Michoacán	90,139,479	4,311,102	115,441	4,426,543	94,566,021
Morelos	37,531,376	1,979,773	0	1,979,773	39,511,149
Nayarit	34,648,676	1,034,601	474,896	1,509,497	36,158,173
Nuevo León	41,166,217	4,953,873	0	4,953,873	46,120,090
Oaxaca	94,850,859	4,086,801	0	4,086,801	98,937,660
Puebla	94,872,995	6,136,408	0	6,136,408	101,009,402
Querétaro	44,883,561	2,009,621	0	2,009,621	46,893,182
Quintana Roo	29,824,745	1,626,200	0	1,626,200	31,450,945
San Luis Potosí	48,129,383	3,090,025	0	3,090,025	51,219,408
Sinaloa	29,945,765	2,864,414	3,406,382	6,270,797	36,216,562
Sonora	25,109,090	2,672,641	0	2,672,641	27,781,731
Tabasco	45,803,078	2,418,907	0	2,418,907	48,221,985
Tamaulipas	49,509,217	3,348,802	0	3,348,802	52,858,019
Tlaxcala	31,392,711	1,312,925	0	1,312,925	32,705,635
Veracruz	83,688,467	7,695,397	0	7,695,397	91,383,863
Yucatán	59,235,595	2,119,619	1,447,079	3,566,697	62,802,293
Zacatecas	65,980,157	1,556,965	0	1,556,965	67,537,123
Totales	1,778,292,588	119,736,276	51,315,547	171,051,822	1,949,344,410

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2014.
(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	Total
Aguascalientes	172,518,915	445,492,458	214,684,454	832,695,827
Baja California	629,756,619	1,236,047,144	636,286,196	2,502,089,959
Baja California Sur	184,361,064	360,753,949	146,171,795	691,286,808
Campeche	96,487,095	356,400,806	51,595,451	504,483,352
Coahuila	577,879,236	1,526,125,865	614,378,901	2,718,384,002
Colima	112,328,529	258,035,965	105,482,717	475,847,211
Chiapas	164,016,590	1,296,429,136	110,540,416	1,570,986,142
Chihuahua	545,102,831	1,663,968,668	683,122,476	2,892,193,975
Distrito Federal	5,239,924,440	5,416,332,512	2,393,080,426	13,049,337,378
Durango	112,738,044	682,430,314	239,791,974	1,034,960,332
Guanajuato	1,096,442,010	1,704,084,712	820,985,387	3,621,512,109
Guerrero	459,275,305	957,537,616	192,865,661	1,609,678,582
Hidalgo	337,175,692	454,218,447	215,151,931	1,006,546,070
Jalisco	3,902,950,222	2,956,581,576	1,694,810,896	8,554,342,694
México	4,314,937,878	2,078,026,283	3,662,494,774	10,055,458,935
Michoacán	1,056,297,143	1,369,670,128	643,110,492	3,069,077,763
Morelos	290,027,858	541,425,701	215,673,089	1,047,126,648
Nayarit	178,881,378	407,805,939	126,795,523	713,482,840
Nuevo León	998,544,291	3,629,937,674	1,611,513,494	6,239,995,459
Oaxaca	340,451,952	1,006,600,806	167,055,011	1,514,107,769
Puebla	1,006,546,965	929,513,583	790,742,402	2,726,802,950
Querétaro	368,755,357	485,196,343	542,792,176	1,396,743,876
Quintana Roo	531,967,020	920,803,136	99,452,499	1,552,222,655
San Luis Potosí	421,204,360	779,152,199	337,217,094	1,537,573,653
Sinaloa	427,431,869	1,599,930,546	293,756,765	2,321,119,180
Sonora	332,269,931	1,494,457,335	725,941,373	2,552,668,639
Tabasco	457,801,832	835,710,210	273,717,850	1,567,229,892
Tamaulipas	539,731,905	1,542,180,597	500,741,139	2,582,653,641
Tlaxcala	32,033,932	163,667,820	90,567,505	286,269,257
Veracruz	676,983,580	2,051,471,567	529,272,268	3,257,727,415
Yucatán	416,922,818	1,097,196,756	346,962,015	1,861,081,589
Zacatecas	216,715,287	515,937,110	152,979,147	885,631,544
Totales	26,238,461,948	40,763,122,901	19,229,733,297	86,231,318,146

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2014, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2015.

Entidades	Tabacos	Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.116419	1.092881	0.657504
Baja California	3.308866	3.032268	2.400128
Baja California Sur	0.760134	0.885001	0.702637
Campeche	0.268311	0.874322	0.367732
Coahuila	3.194942	3.743888	2.202413
Colima	0.548540	0.633013	0.428106
Chiapas	0.574841	3.180397	0.625100
Chihuahua	3.552428	4.082044	2.077495
Distrito Federal	12.444689	13.287335	19.970395
Durango	1.246985	1.674136	0.429667
Guanajuato	4.269354	4.180457	4.178759
Guerrero	1.002955	2.349029	1.750390
Hidalgo	1.118850	1.114288	1.285044
Jalisco	8.813491	7.253079	14.874920
México	19.045999	5.097809	16.445087
Michoacán	3.344355	3.360072	4.025759
Morelos	1.121560	1.328224	1.105354
Nayarit	0.659372	1.000429	0.681753
Nuevo León	8.380322	8.904955	3.805651
Oaxaca	0.868733	2.469391	1.297530
Puebla	4.112082	2.280281	3.836151
Querétaro	2.822671	1.190283	1.405400
Quintana Roo	0.517181	2.258912	2.027432
San Luis Potosí	1.753623	1.911414	1.605294
Sinaloa	1.527617	3.924946	1.629028
Sonora	3.775098	3.666199	1.266347
Tabasco	1.423409	2.050162	1.744774
Tamaulipas	2.603994	3.783274	2.057026
Tlaxcala	0.470976	0.401510	0.122088
Veracruz	2.752364	5.032665	2.580119
Yucatán	1.804300	2.691641	1.588976
Zacatecas	0.795534	1.265696	0.825945
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de agosto de 2015.
(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	2,798,838	5,875,366	1,308,824	9,983,028
Baja California	8,295,252	16,301,577	4,777,681	29,374,511
Baja California Sur	1,905,639	4,757,794	1,398,665	8,062,098
Campeche	672,649	4,700,383	732,004	6,105,037
Coahuila	8,009,647	20,127,273	4,384,111	32,521,031
Colima	1,375,176	3,403,101	852,186	5,630,464
Chiapas	1,441,114	17,097,923	1,244,320	19,783,357
Chihuahua	8,905,856	21,945,209	4,135,451	34,986,517
Distrito Federal	31,198,549	71,433,167	39,752,959	142,384,674
Durango	3,126,164	9,000,215	855,293	12,981,672
Guanajuato	10,703,173	22,474,279	8,318,214	41,495,666
Guerrero	2,514,386	12,628,461	3,484,316	18,627,163
Hidalgo	2,804,932	5,990,449	2,558,001	11,353,382
Jalisco	22,095,221	38,992,803	29,609,934	90,697,958
México	47,747,882	27,405,998	32,735,500	107,889,380
Michoacán	8,384,221	18,063,860	8,013,653	34,461,734
Morelos	2,811,726	7,140,579	2,200,311	12,152,617
Nayarit	1,653,031	5,378,339	1,357,093	8,388,462
Nuevo León	21,009,274	47,873,343	7,575,508	76,458,125
Oaxaca	2,177,893	13,275,530	2,582,856	18,036,279
Puebla	10,308,895	12,258,867	7,636,221	30,203,983
Querétaro	7,076,372	6,399,000	2,797,582	16,272,954
Quintana Roo	1,296,561	12,143,989	4,035,795	17,476,345
San Luis Potosí	4,396,294	10,275,829	3,195,489	17,867,612
Sinaloa	3,829,702	21,100,644	3,242,734	28,173,080
Sonora	9,464,085	19,709,613	2,520,783	31,694,482
Tabasco	3,568,455	11,021,743	3,473,137	18,063,336
Tamaulipas	6,528,154	20,339,011	4,094,704	30,961,868
Tlaxcala	1,180,727	2,158,529	243,027	3,582,283
Veracruz	6,900,114	27,055,782	5,135,971	39,091,866
Yucatán	4,523,338	14,470,352	3,163,007	22,156,697
Zacatecas	1,994,387	6,804,424	1,644,122	10,442,932
Totales	250,697,707	537,603,434	199,059,452	987,360,594

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diesel de julio de 2015.

(pesos)		
Entidades	Recaudación de gasolinas y diesel	9/11 Participaciones de gasolinas y diesel
Aguascalientes	25,063,333	20,506,363
Baja California	82,110,660	67,181,449
Baja California Sur	25,175,110	20,597,817
Campeche	26,423,620	21,619,325
Coahuila	72,952,307	59,688,251
Colima	18,034,800	14,755,745
Chiapas	49,783,266	40,731,763
Chihuahua	90,374,784	73,943,005
Distrito Federal	143,158,247	117,129,475
Durango	36,601,471	29,946,658
Guanajuato	91,812,548	75,119,357
Guerrero	39,051,746	31,951,429
Hidalgo	49,537,341	40,530,552
Jalisco	151,477,005	123,935,731
México	232,696,706	190,388,214
Michoacán	71,350,545	58,377,719
Morelos	30,395,697	24,869,207
Nayarit	21,732,722	17,781,318
Nuevo León	128,130,255	104,833,845
Oaxaca	41,635,091	34,065,074
Puebla	73,716,503	60,313,502
Querétaro	51,793,060	42,376,140
Quintana Roo	34,686,375	28,379,761
San Luis Potosí	51,595,669	42,214,638
Sinaloa	76,659,044	62,721,036
Sonora	93,270,543	76,312,262
Tabasco	96,596,403	79,033,421
Tamaulipas	94,689,011	77,472,827
Tlaxcala	18,212,893	14,901,458
Veracruz	119,846,458	98,056,193
Yucatán	43,013,519	35,192,879
Zacatecas	33,404,896	27,331,279
Totales	2,214,981,628	1,812,257,696

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero.

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2013	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	no minero		no minero
	2013	2013	2013		
Aguascalientes	173,153,996	2,582,103	170,571,893	1,259,089	135,472
Baja California	437,522,347	1,612,216	435,910,131	3,400,719	128,182
Baja California Sur	117,039,370	4,319,715	112,719,655	726,816	155,087
Campeche	709,977,147	561,096,285	148,880,862	885,554	168,122
Coahuila	514,431,916	13,901,534	500,530,382	2,903,562	172,385
Colima	90,706,607	801,154	89,905,453	703,097	127,871
Chiapas	275,470,479	21,176,172	254,294,307	5,144,799	49,427
Chihuahua	437,709,489	17,251,082	420,458,407	3,650,023	115,193
Distrito Federal	2,581,111,258	365,792	2,580,745,466	8,886,708	290,405
Durango	191,627,464	9,295,065	182,332,399	1,735,431	105,065
Guanajuato	615,434,526	3,960,421	611,474,105	5,738,720	106,552
Guerrero	226,009,682	814,303	225,195,379	3,532,669	63,747
Hidalgo	253,686,469	3,316,529	250,369,940	2,820,238	88,776
Jalisco	989,218,694	3,766,639	985,452,055	7,778,722	126,686
México	1,445,056,840	2,917,147	1,442,139,693	16,460,921	87,610
Michoacán	360,757,456	1,089,527	359,667,929	4,542,882	79,172
Morelos	184,386,889	536,013	183,850,876	1,882,985	97,638
Nayarit	102,211,232	537,525	101,673,707	1,187,006	85,656
Nuevo León	1,103,488,629	14,705,545	1,088,783,084	4,968,502	219,137
Oaxaca	244,612,528	2,735,975	241,876,553	3,969,477	60,934
Puebla	498,896,365	11,432,300	487,464,065	6,091,952	80,018
Querétaro	321,252,543	2,348,014	318,904,529	1,955,501	163,081
Quintana Roo	239,277,322	998,522	238,278,800	1,501,914	158,650
San Luis Potosí	300,933,581	12,858,881	288,074,700	2,712,062	106,220
Sinaloa	324,071,141	1,302,157	322,768,984	2,942,317	109,699
Sonora	467,852,936	64,748,646	403,104,290	2,867,027	140,600
Tabasco	488,700,813	269,471,241	219,229,572	2,344,013	93,527
Tamaulipas	458,766,241	39,917,099	418,849,142	3,477,048	120,461
Tlaxcala	86,827,944	16,268	86,811,676	1,249,483	69,478
Veracruz	812,860,524	56,920,052	755,940,472	7,947,119	95,121
Yucatán	229,125,838	2,032,687	227,093,151	2,074,493	109,469
Zacatecas	160,988,960	47,282,538	113,706,422	1,555,160	73,116
Totales	15,443,167,226	1,176,109,147	14,267,058,079	118,896,009	119,996

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 24 de julio de 2015.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2013, publicada el 12 de febrero de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero.

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc /no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Campeche	
	Querétaro	
	Quintana Roo	
	Baja California Sur	
	Sonora	
	Aguascalientes	
	Baja California	
	Colima	
	Jalisco	
	Tamaulipas	
	Chihuahua	
	Sinaloa	
	Yucatán	
	Guanajuato	
	San Luis Potosí	
	Durango	
	Morelos	
	Veracruz	
	Tabasco	
1	Hidalgo	88,776
2	México	87,610
3	Nayarit	85,656
4	Puebla	80,018
5	Michoacán	79,172
6	Zacatecas	73,116
7	Tlaxcala	69,478
8	Guerrero	63,747
9	Oaxaca	60,934
10	Chiapas	49,427

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2015.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000020	14.463472
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000016	11.214612
Hidalgo	0.000011	8.052753
Jalisco		
México	0.000011	8.159952
Michoacán	0.000013	9.029642
Morelos		
Nayarit	0.000012	8.346128
Nuevo León		
Oaxaca	0.000016	11.732223
Puebla	0.000012	8.934179
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000014	10.289470
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	0.000014	9.777569
Totales	0.000140	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de julio de 2015.

(Pesos)		
Entidades	Coeficientes de	
	participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	14.463472	59,001,041
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.214612	45,747,922
Hidalgo	8.052753	32,849,705
Jalisco		
México	8.159952	33,287,003
Michoacán	9.029642	36,834,743
Morelos		
Nayarit	8.346128	34,046,475
Nuevo León		
Oaxaca	11.732223	47,859,418
Puebla	8.934179	36,445,320
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.289470	41,973,976
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	9.777569	39,885,770
Totales	100.000000	407,931,373

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de
Petróleo y Gas para 2015.

Entidades	Extracción de	Coeficiente de
	Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	
		participación p/ (2=(1/Σ1)100) (2)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	664,646	55.922547
Coahuila		
Colima		
Chiapas	104,450	8.788320
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	289,659	24.371553
Tamaulipas	45,019	3.787862
Tlaxcala		
Veracruz	84,738	7.129717
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,188,512	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2009 del INEGI.

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de
Gas Asociado y no Asociado para 2015.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2014 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,189	36.203234
Coahuila		
Colima		
Chiapas	192	3.177150
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	2,179	36.041449
Tamaulipas	825	13.639943
Tlaxcala		
Veracruz	661	10.938224
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	6,045	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética.
Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de agosto de 2015.

(Pesos)			
Entidades	Extracción de	Producción	Total
	Petróleo	de Gas Asociado	
	Producción Bruta	y no Asociado	
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	142,925,156	92,527,132	235,452,288
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	22,460,924	8,120,064	30,580,988
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	62,288,079	92,113,646	154,401,725
Tamaulipas	9,680,903	34,860,554	44,541,457
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	18,221,916	27,955,582	46,177,497
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	255,576,978	255,576,978	511,153,955

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de agosto de 2015.
(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	421,942,111	44,522,317	9,983,028	0	0	476,447,455
Baja California	1,104,644,799	32,725,753	29,374,511	0	0	1,166,745,063
Baja California Sur	259,395,176	13,985,062	8,062,098	0	0	281,442,337
Campeche	336,724,774	21,896,699	6,105,037	235,452,288	0	600,178,798
Coahuila	942,231,693	34,790,716	32,521,031	0	0	1,009,543,441
Colima	255,266,204	23,683,760	5,630,464	0	0	284,580,427
Chiapas	1,673,318,215	50,102,282	19,783,357	30,580,988	59,001,041	1,832,785,883
Chihuahua	1,163,735,315	47,443,615	34,986,517	0	0	1,246,165,446
Distrito Federal	4,370,596,789	243,504,826	142,384,674	0	0	4,756,486,289
Durango	517,015,424	43,476,957	12,981,672	0	0	573,474,054
Guanajuato	1,652,053,235	70,083,624	41,495,666	0	0	1,763,632,524
Guerrero	956,873,863	33,754,255	18,627,163	0	45,747,922	1,055,003,203
Hidalgo	747,781,623	89,076,389	11,353,382	0	32,849,705	881,061,099
Jalisco	2,578,036,450	90,448,628	90,697,958	0	0	2,759,183,036
México	5,395,082,642	144,476,285	107,889,380	0	33,287,003	5,680,735,311
Michoacán	1,228,533,962	94,566,021	34,461,734	0	36,834,743	1,394,396,461
Morelos	577,391,147	39,511,149	12,152,617	0	0	629,054,913
Nayarit	373,736,436	36,158,173	8,388,462	0	34,046,475	452,329,547
Nuevo León	1,798,915,018	46,120,090	76,458,125	0	0	1,921,493,233
Oaxaca	1,060,227,635	98,937,660	18,036,279	0	47,859,418	1,225,060,992
Puebla	1,719,876,900	101,009,402	30,203,983	0	36,445,320	1,887,535,605
Querétaro	644,569,075	46,893,182	16,272,954	0	0	707,735,211
Quintana Roo	483,453,716	31,450,945	17,476,345	0	0	532,381,006
San Luis Potosí	763,196,018	51,219,408	17,867,612	0	0	832,283,038
Sinaloa	941,169,137	36,216,562	28,173,080	0	0	1,005,558,779
Sonora	963,682,799	27,781,731	31,694,482	0	0	1,023,159,011
Tabasco	1,203,778,238	48,221,985	18,063,336	154,401,725	0	1,424,465,284
Tamaulipas	1,097,650,141	52,858,019	30,961,868	44,541,457	0	1,226,011,484
Tlaxcala	391,875,922	32,705,635	3,582,283	0	41,973,976	470,137,816
Veracruz	2,387,787,721	91,383,863	39,091,866	46,177,497	0	2,564,440,948
Yucatán	625,575,022	62,802,293	22,156,697	0	0	710,534,011
Zacatecas	447,544,056	67,537,123	10,442,932	0	39,885,770	565,409,881
Totales	39,083,661,255	1,949,344,410	987,360,594	511,153,955	407,931,373	42,939,451,587

1/ Corresponde al mes de julio de 2015.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2015.

Entidades/municipios	Coeficiente 2014 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2014 (2)	Agua y predial 2013 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.075518	477,444,314	464,209,872	0.077671	0.076184
Mexicali, B.C.	1.209493	1,269,365,767	1,235,688,903	1.242456	1.218682
Tecate, B.C.	0.492200	211,264,078	190,622,298	0.545499	0.535061
Tijuana, B.C.	1.782680	2,386,584,027	2,527,137,932	1.683531	1.651318
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.010196	306,105,364	313,659,457	0.009951	0.009760
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.331901	166,863,332	148,413,140	0.373162	0.366022
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.125088	1,896,105	1,842,967	0.128695	0.126232
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.016848	17,802,868	14,394,770	0.020837	0.020438
Cd. Juárez, Chih.	3.226627	1,705,885,742	1,544,545,898	3.563673	3.495484
Ojinaga, Chih.	0.057338	24,507,123	21,374,657	0.065741	0.064483
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.162404	95,424,437	84,832,413	0.182682	0.179186
Piedras Negras, Coah.	2.304365	157,995,458	145,464,230	2.502878	2.454986
Colima					
Manzanillo, Col.	2.516292	281,301,103	261,852,592	2.703184	2.651460
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.092558	945,417,736	844,396,768	0.103631	0.101648
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.955470	85,441,493	131,392,419	3.222429	3.160770
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.376303	9,373,972	8,848,198	1.458085	1.430186
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.112924	24,079,205	24,620,747	0.110440	0.108327
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.136733	1,454,942,875	1,242,995,126	0.160048	0.156986
O. P. Blanco, Q.R.	0.361723	176,100,707	157,682,018	0.403976	0.396246
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.250108	687,316,183	693,249,680	0.247967	0.243223
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.170869	77,948,115	78,364,513	0.169961	0.166709
Guaymas, Son.	0.021641	164,851,100	154,000,912	0.023166	0.022723
Naco, Son.	0.076144	3,778,496	3,487,355	0.082501	0.080922
Nogales, Son.	4.069391	258,337,000	236,773,789	4.439995	4.355037
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.030357	8,900,156	11,846,856	0.022806	0.022370
San Luis R.C., Son.	0.080677	133,524,756	133,606,877	0.080627	0.079085
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.938450	221,681,120	221,665,289	8.939088	8.768043
Cd. Camargo, Tamps.	0.078072	14,177,593	11,678,152	0.094782	0.092968
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.386231	25,376,420	24,344,802	0.402597	0.394894
Cd. Madero, Tamps.	1.457085	220,523,801	213,656,603	1.503918	1.475141
Matamoros, Tamps.	5.721831	468,028,006	460,751,977	5.812188	5.700974
Nuevo Laredo, Tamps.	49.023633	419,326,778	398,685,367	51.561767	50.575155
Reynosa, Tamps.	3.139000	593,017,519	605,104,077	3.076300	3.017436
Río Bravo, Tamps.	0.097557	78,343,123	82,612,718	0.092515	0.090745
Tampico, Tamps.	1.584437	354,668,265	349,460,893	1.608047	1.577278
Veracruz					
Coatzacoalcas, Ver.	0.247713	236,860,311	237,139,190	0.247421	0.242687
Tuxpan, Ver.	0.861367	85,037,758	81,618,748	0.897450	0.880277
Veracruz, Ver.	3.909629	396,265,132	436,978,252	3.545370	3.477531
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.509144	33,254,108	31,137,939	0.543746	0.533342
Total	100.000000	14,279,011,445	13,830,138,394	101.950784	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de agosto de 2015.
(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			9,229,158
Ensenada, B.C.	0.076184	201,973	
Mexicali, B.C.	1.218682	3,230,858	
Tecate, B.C.	0.535061	1,418,504	
Tijuana, B.C.	1.651318	4,377,822	
Baja California Sur			25,875
La Paz, B.C.S.	0.009760	25,875	
Campeche			970,363
Cd. del Carmen, Camp.	0.366022	970,363	
Chiapas			334,656
Suchiate, Chis.	0.126232	334,656	
Chihuahua			9,492,042
Ascensión, Chih.	0.020438	54,184	
Cd. Juárez, Chih.	3.495484	9,266,906	
Ojinaga, Chih.	0.064483	170,951	
Coahuila			6,983,477
Cd. Acuña, Coah.	0.179186	475,042	
Piedras Negras, Coah.	2.454986	6,508,435	
Colima			7,029,308
Manzanillo, Col.	2.651460	7,029,308	
Guerrero			269,481
Acapulco, Gro.	0.101648	269,481	
Michoacán			8,379,543
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.160770	8,379,543	
Nuevo León			3,791,577
Anáhuac, N.L.	1.430186	3,791,577	
Oaxaca			287,187
Salina Cruz, Oax.	0.108327	287,187	
Quintana Roo			1,466,677
Benito Juárez, Q.R.	0.156986	416,186	
O. P. Blanco, Q.R.	0.396246	1,050,491	
Sinaloa			644,810
Mazatlán, Sin.	0.243223	644,810	
Sonora			12,531,381
Agua Prieta, Son.	0.166709	441,964	
Guaymas, Son.	0.022723	60,240	
Naco, Son.	0.080922	214,534	
Nogales, Son.	4.355037	11,545,676	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022370	59,305	
San Luis R.C., Son.	0.079085	209,662	
Tamaulipas			190,064,945
Altamira, Tamps.	8.768043	23,245,032	
Cd. Camargo, Tamps.	0.092968	246,468	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.394894	1,046,907	
Cd. Madero, Tamps.	1.475141	3,910,759	
Matamoros, Tamps.	5.700974	15,113,901	
Nuevo Laredo, Tamps.	50.575155	134,080,218	
Reynosa, Tamps.	3.017436	7,999,551	
Río Bravo, Tamps.	0.090745	240,575	
Tampico, Tamps.	1.577278	4,181,534	
Veracruz			12,196,413
Coatzacoalcas, Ver.	0.242687	643,390	
Tuxpan, Ver.	0.880277	2,333,710	
Veracruz, Ver.	3.477531	9,219,313	
Yucatán			1,413,948
Progreso, Yuc.	0.533342	1,413,948	
Total	100.000000	265,110,840	265,110,840
Recaudación Federal Participable (RFP)		194,934,440,999	
0.136% de la RFP		265,110,840	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de agosto de 2015.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coefficiente de Distribución (2=1/Σ1)	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos (3)	Participación (4=2 x 3)
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2 x 3)
Campeche, Camp.	139,830,693	7.866990		2,496,267
Cd. del Carmen, Camp.	559,322,773	31.467960		9,985,069
Cd. Madero, Tamps.	43,980,167	2.474360		785,137
Coatzacoalcos, Ver.	251,547,177	14.152251		4,490,638
Paraíso, Tab.	729,678,550	41.052316		13,026,272
Salina Cruz, Oax.	52,930,635	2.977921		944,921
Piedras Negras, Coah.	145,767	0.008201		2,602
Reynosa, Tamps.	0	0.000000		0
Total	1,777,435,762	100.000000	31,730,906	31,730,906

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 14 de agosto de 2015.

Segundo.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el numeral primero de este Informe, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal de 2015.

Atentamente.

México, D. F., a 18 de septiembre de 2015.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.-
Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se modifica la diversa por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA DIVERSA POR LA QUE SE EXPIDEN LOS FORMATOS OFICIALES DE LOS AVISOS E INFORMES QUE DEBEN PRESENTAR QUIENES REALICEN ACTIVIDADES VULNERABLES

ALBERTO BAZBAZ SACAL, Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones I, II y VIII, 12 fracción V, 17, 18 fracción VI, 23 y 24 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; 3 fracciones II y III del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; 15 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 24 de las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y

CONSIDERANDO

Que el 17 de octubre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en lo sucesivo la Ley;

Que el 16 de agosto de 2013 se publicó en el mismo órgano de difusión federal el Reglamento de la Ley;

Que el 23 de agosto de 2013 y 24 de julio de 2014, se publicaron en el mencionado órgano de difusión el acuerdo mediante el cual se expiden las Reglas de Carácter General a que se refiere el artículo 6, fracción VII de la Ley, en adelante las Reglas y su modificación, respectivamente;

Que la Unidad de Inteligencia Financiera emitió la Resolución por la que se expiden los formatos oficiales para la presentación de avisos e informes que deben presentar quienes realizan Actividades Vulnerables, y su modificación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013 y 24 de julio de 2014, respectivamente, y

Que con la finalidad de que los servidores públicos a que hace referencia el artículo 17, fracción XII, Apartado C de la Ley cuenten con las herramientas necesarias para presentar los respectivos Avisos en términos de lo establecido por el artículo 23 de la Ley, resulta necesario que la Unidad de Inteligencia Financiera expida los formatos oficiales correspondientes, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 3, inciso n), 6, segundo párrafo; el Anexo “12” en su denominación, para ser Anexo “12-A”; y se **ADICIONAN** el artículo 3, con un inciso o), pasando los actuales incisos o), p) y q) a ser los incisos p), q) y r), respectivamente, y un Anexo “12-B” de la Resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013 y su modificación, publicada en el mismo órgano de difusión el 24 de julio de 2014, para quedar como sigue:

“Artículo 3.- ...

a) a m) ...

n) Quienes realicen las Actividades Vulnerables referidas en los Apartados A y B de la fracción XII, del artículo 17 de la Ley, tomando en consideración el Anexo “12-A”.

o) Quienes realicen las Actividades Vulnerables referidas en el Apartado C de la fracción XII del artículo 17 de la Ley, tomando en consideración el Anexo “12-B”.

p) Quienes realicen las Actividades Vulnerables referidas en la fracción XIII, del artículo 17 de la Ley, tomando en consideración el Anexo “13”.

q) Quienes realicen las Actividades Vulnerables referidas en la fracción XIV, del artículo 17 de la Ley, cuando tengan que presentar los informes a que se refiere el artículo 25 de las Reglas, tomando en consideración el Anexo “14”.

r) Quienes realicen las Actividades Vulnerables referidas en la fracción XV, del artículo 17 de la Ley, tomando en consideración el Anexo “15”.

...

...

...

Artículo 6.- ...

Tratándose de los Fedatarios Públicos que no tengan la obligación de presentar Avisos, ya sea a través del sistema electrónico o de los medios y los Formatos Electrónicos señalados en el párrafo anterior, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de las Reglas, en términos de lo señalado en los artículos 3 y 4 de la presente Resolución, utilizando para tales efectos el Anexo “12-A”.

ANEXO “12 –A”

...

ANEXO “12-B”

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO
A	Archivo XML	<archivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
AA	Informe	<informe>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1	Mes reportado	<mes_reportado>	Obligatorio	Número	6	AAAAMM
2	Datos del Tribunal o Dependencia donde se realiza la Actividad Vulnerable	<tribunal_dependencia>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1	Clave del Tribunal o Dependencia donde se realiza la Actividad Vulnerable.	<clave_tribunal_dependencia>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & N, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.2	Clave de la actividad vulnerable	<clave_actividad>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: AAA
3	Datos del Aviso	<aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.1	Referencia del Aviso	<referencia_aviso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 14	
3.2	Datos si el aviso es modificatorio	<modificadorio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.2.1	Folio del Aviso previo que se modifica	<folio_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	6 - 14	Patrón: AAAA-999999999 (sin ceros a la izquierda)
3.2.2	Descripción de la modificación	<descripcion_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.3	Prioridad de aviso	<prioridad>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.4	Alertas	<alerta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.4.1	Tipo de alerta	<tipo_alerta>	Obligatorio	Número	3-4	Patrón: 9999
3.4.2	Descripción de alerta	<descripcion_alerta>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.5	Acto realizado ante la Fe del servidor público	<detalle_operaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1	Datos de la Operación	<datos_operacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1	Fecha de la operación o acto	<fecha_operacion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2	Tipo de Actividad Vulnerable	<tipo_actividad>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1	Constitución o Transmisión de derechos reales sobre inmuebles	<derechos_inmuebles>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.1	Órgano Jurisdiccional	<organo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.1.2	Tipo de juicio	<tipo_juicio>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.1.3	Materia	<materia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.1.4	Expediente	<expediente>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.1.5	Tipo de acto realizado	<tipo_acto>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.5.1.2.1.6	Tipo de acto realizado cuando sea "Otro"	<tipo_acto_otro>	Opcional	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.1.7	Características del o los inmuebles objeto del aviso	<datos_inmuebles>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.7.1	Inmueble objeto del aviso	<caracteristicas_inmueble>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.7.1.1	Tipo de bien inmueble	<tipo_inmueble>	Obligatorio	Número	1-2	Patrón: 99
3.5.1.2.1.7.1.2	Valor catastral del inmueble en Moneda Nacional	<valor_catastral>	Obligatorio	Número	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.1.7.1.3	Colonia de la ubicación del inmueble	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.1.7.1.4	Calle, avenida o vía de la ubicación del inmueble	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.1.7.1.5	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.2.1.7.1.6	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.1.7.1.7	Código Postal de la ubicación del inmueble	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.1.2.1.7.1.8	Dimensiones del inmueble en m2 del terreno	<dimension_terreno>	Obligatorio	Número	4 - 10	
3.5.1.2.1.7.1.9	Dimensiones del inmueble en m2 Construidos	<dimension_construido>	Obligatorio	Número	4 - 10	
3.5.1.2.1.7.1.10	Folio real del inmueble o antecedentes registrales	<folio_real>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.5.1.2.1.8	Datos de las personas que intervienen en el acto	<personas_acto>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.8.1	Datos de identificación de la persona que interviene en el acto	<datos_persona_acto>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.5.1.2.1.8.1.1	Carácter de la persona que interviene en el acto	<caracter>	Obligatorio	Número	1	Patrón: g
3.5.1.2.1.8.1.2	Tipo de carácter de la persona que interviene en el acto cuando sea "Otro"	<caracter_otro>	Opcional	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.1.8.1.3	Datos de tipo de persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.8.1.3.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.8.1.3.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.1.8.1.3.1.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.1.8.1.3.1.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.1.8.1.3.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAAMDD
3.5.1.2.1.8.1.3.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.1.8.1.3.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC=(A-Z) letras 99=(0-9) número
3.5.1.2.1.8.1.3.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.1.8.1.3.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.8.1.3.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.5.1.2.1.8.1.3.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMDD
3.5.1.2.1.8.1.3.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.1.8.1.3.2.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.1.8.1.3.2.5	Representante o apoderado legal o persona que realice el acto u operación a nombre de la persona moral	<representante_apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.8.1.3.2.5.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.1.8.1.3.2.5.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.1.8.1.3.2.5.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.1.8.1.3.2.5.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAAMDD
3.5.1.2.1.8.1.3.2.5.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.1.8.1.3.2.5.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC=(A-Z) letras 99=(0-9) número
3.5.1.2.1.8.1.3.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.8.1.3.3.1	Denominación o Razón Social del Fideuciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.5.1.2.1.8.1.3.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.1.8.1.3.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.1.8.1.3.3.4	Apoderado legal o delegado fiduciario que realice el acto u operación a nombre del fideicomiso	<apoderado_delegado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.8.1.3.3.4.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.1.8.1.3.3.4.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.1.8.1.3.3.4.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.1.8.1.3.3.4.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAAMDD
3.5.1.2.1.8.1.3.3.4.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.1.8.1.3.3.4.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC=(A-Z) letras 99=(0-9) número
3.5.1.2.1.8.1.4	Datos del domicilio de la persona objeto del aviso	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.8.1.4.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.8.1.4.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.1.8.1.4.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	

3.5.1.2.1.8.1.4.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.2.1.8.1.4.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.1.8.1.4.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.1.2.1.8.1.4.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.8.1.4.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.1.8.1.4.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.1.8.1.4.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.1.8.1.4.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.1.8.1.4.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.1.8.1.4.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.2.1.8.1.4.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.1.8.1.4.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.5.1.2.1.8.1.5	Datos del número telefónico	<telefono>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.8.1.5.1	Clave del país	<clave_pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.1.8.1.5.2	Número de teléfono	<numero_telefono>	Obligatorio	Númérico	10-12	Formato: Clave de región + número telefónico
3.5.1.2.1.8.1.5.3	Correo electrónico	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5 - 60	Patrón: ([A-Z][0-9]_-'')+@([A-Z][0-9]_-'')+
3.5.1.2.2	Otorgamiento de poder irrevocable para actos de administración o para actos de dominio	<otorgamiento_poder>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.1	Autoridad	<autoridad>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.1.1	Tipo de autoridad	<tipo_autoridad>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.1.1.1	Administrativo	<administrativo>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.1.1.1.1	Órgano administrativo	<organo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.2.1.1.1.2	Cargo de la autoridad ante quien se realiza el acto	<cargo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.2.1.1.1.3	Número de Instrumento Público	<instrumento_publico>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.2.1.1.2	Jurisdiccional	<jurisdiccional>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.1.1.2.1	Órgano Jurisdiccional	<organo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.2.1.1.2.2	Tipo de juicio	<tipo_juicio>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.2.1.1.2.3	Materia	<materia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.2.1.1.2.4	Expediente	<expediente>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.2.1.2	Datos del domicilio de la oficina donde se realiza el acto	<domicilio_oficina>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.1.2.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.1.2.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.2.1.2.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.2.1.2.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.2.2.1.2.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.2.1.2.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.1.2.2.1.2.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.1.2.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.2.1.2.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.2.1.2.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.2.1.2.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.2.1.2.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.2.1.2.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.2.2.1.2.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.2.1.2.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.5.1.2.2.2	Datos de la persona que solicita el acto u operación	<persona_solicita>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.2.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.2.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.2.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.2.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	AAAAMDD

3.5.1.2.2.2.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.2.2.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC=(A-Z) letras 99=(0-9) número
3.5.1.2.2.2.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.2.3	Datos del Poderdante	<datos_poderdante>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.3.1	Tipo de Persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.3.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.3.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.3.1.1.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.3.1.1.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.3.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	Formato: AAAAMDD
3.5.1.2.2.3.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.2.3.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC=(A-Z) letras 99=(0-9) número
3.5.1.2.2.3.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.2.3.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.3.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.5.1.2.2.3.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMDD
3.5.1.2.2.3.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.2.3.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.2.3.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.3.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.5.1.2.2.3.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.2.3.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.2.4	Datos de los Apoderados	<datos_apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.4.1	Tipo de poder	<tipo_poder>	Obligatorio	Número	1	Patrón: g
3.5.1.2.2.4.2	Tipo de Persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.4.2.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.4.2.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.4.2.1.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.4.2.1.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.4.2.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	Formato: AAAAMDD
3.5.1.2.2.4.2.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.2.4.2.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC=(A-Z) letras 99=(0-9) número
3.5.1.2.2.4.2.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.2.4.2.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.4.2.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.5.1.2.2.4.2.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMDD
3.5.1.2.2.4.2.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.5.1.2.2.4.2.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.2.4.2.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.4.2.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.5.1.2.2.4.2.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.2.4.2.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.3	Constitución de personas Morales	<constitucion_personas_morales>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.1	Autoridad	<autoridad>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.1.1	Tipo de autoridad	<tipo_autoridad>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.1.1.1	Administrativo	<administrativo>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.1.1.1.1	Órgano administrativo	<organo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.3.1.1.1.2	Cargo de la autoridad ante quien se realiza el acto	<cargo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.3.1.1.1.3	Número de Instrumento Público u oficio emitido	<instrumento_publico_oficio>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.3.1.1.2	Jurisdiccional	<jurisdiccional>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.1.1.2.1	Órgano Jurisdiccional	<organo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.3.1.1.2.2	Tipo de juicio	<tipo_juicio>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.3.1.1.2.3	Materia	<materia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.3.1.1.2.4	Expediente	<expediente>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.3.1.2	Datos del domicilio de la oficina donde se realiza el acto	<domicilio_oficina>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.1.2.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.1.2.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.3.1.2.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.3.1.2.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.2.3.1.2.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.3.1.2.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.1.2.3.1.2.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.1.2.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.3.1.2.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.3.1.2.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.3.1.2.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.3.1.2.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.3.1.2.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.2.3.1.2.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.3.1.2.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.5.1.2.3.2	Datos de la persona que solicita el acto u operación	<persona_solicita>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.2.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.3.2.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.3.2.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.3.2.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAAMDD
3.5.1.2.3.2.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.3.2.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC=(A-Z) letras 99=(0-9) número
3.5.1.2.3.2.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.3.3	Datos de la persona moral que se constituye	<persona_moral_constitucion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.3.1	Tipo de persona moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Número	1-2	Patrón: 99
3.5.1.2.3.3.2	Tipo de persona moral cuando es "Otra"	<tipo_persona_moral_otra>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	N/A
3.5.1.2.3.3.3	Denominación o razón social de la persona moral que se constituye	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	N/A

3.5.1.2.3.3.4	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Númérico	7	Patrón: 9999999
3.5.1.2.3.3.5	Folio mercantil o antecedentes registrales	<folio_mercantil>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	N/A
3.5.1.2.3.3.6	Número total de acciones o certificados de aportación de la persona moral	<numero_total_acciones>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.3.3.7	Clave de entidad federativa del domicilio social	<entidad_federativa>	Opcional	Númérico	1-2	
3.5.1.2.3.3.8	Se cuenta con un consejo de vigilancia	<consejo_vigilancia>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.5.1.2.3.3.9	Motivo de la constitución de la persona moral	<motivo_constitucion>	Obligatorio	Númérico	1	Formato: 9
3.5.1.2.3.3.10	Número de Instrumento Público de la fusión o escisión	<instrumento_publico>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.3.3.11	Datos de los accionistas o socios	<datos_accionista>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.3.11.1	Cargo del accionista dentro de la persona moral	<cargo_accionista>	Obligatorio	Númérico	1	Formato: 9
3.5.1.2.3.3.11.2	Tipo de Persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.3.11.2.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.3.11.2.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.3.3.11.2.1.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.3.3.11.2.1.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.3.3.11.2.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.3.3.11.2.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.3.3.11.2.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEECC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC=(A-Z) letras 99=(0-9) número
3.5.1.2.3.3.11.2.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.3.3.11.2.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.3.11.2.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.5.1.2.3.3.11.2.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.3.3.11.2.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.3.3.11.2.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.3.3.11.2.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.3.11.2.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.5.1.2.3.3.11.2.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.3.3.11.2.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.3.3.11.3	Número de acciones o certificados de aportación	<numero_acciones>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.3.3.12	Capital Social de constitución	<capital_social>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.3.12.1	Monto de Capital Fijo	<capital_fijo>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.3.3.12.2	Monto de Capital Variable	<capital_variable>	Opcional	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.4	Modificación patrimonial por aumento de capital o por disminución de capital	<modificacion_patrimonial>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.1	Autoridad	<autoridad>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.1.1	Tipo de autoridad	<tipo_autoridad>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.1.1.1	Administrativo	<administrativo>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.1.1.1.1	Órgano administrativo	<organo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.4.1.1.1.2	Cargo de la autoridad ante quien se realiza el acto	<cargo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.4.1.1.1.3	Número de Instrumento Público u oficio emitido	<instrumento_publico_oficio>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.4.1.1.2	Jurisdiccional	<jurisdiccional>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.1.1.2.1	Órgano Jurisdiccional	<organo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.4.1.1.2.2	Tipo de juicio	<tipo_juicio>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.4.1.1.2.3	Materia	<materia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.4.1.1.2.4	Expediente	<expediente>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	

3.5.1.2.4.1.2	Datos del domicilio de la oficina donde se realiza el acto	<domicilio_oficina>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.1.2.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.1.2.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.4.1.2.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.4.1.2.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.2.4.1.2.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.4.1.2.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.1.2.4.1.2.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.1.2.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.4.1.2.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.4.1.2.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.4.1.2.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.4.1.2.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.4.1.2.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.2.4.1.2.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.4.1.2.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.5.1.2.4.2	Datos de la persona moral que se modifica	<persona_moral_modifica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.5.1.2.4.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.4.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.4.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.4.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Número	7	Formato: 9999999
3.5.1.2.4.2.6	Número total de acciones o certificados de aportación de la persona moral	<numero_total_acciones>	Obligatorio	Número	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.4.2.7	Motivo de la modificación de la persona moral	<motivo_modificacion>	Obligatorio	Número	1	Formato: 9
3.5.1.2.4.2.8	Número de Instrumento Público de la fusión o escisión	<instrumento_publico>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.4.3	Datos de la modificación	<datos_modificacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.3.1	Tipo de modificación patrimonial del capital fijo	<tipo_modificacion_capital_fijo>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.5.1.2.4.3.2	Monto anterior del capital fijo	<inicial_capital_fijo>	Obligatorio	Número	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.4.3.3	Monto final del capital fijo	<final_capital_fijo>	Obligatorio	Número	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.4.3.4	Tipo de modificación patrimonial del capital variable	<tipo_modificacion_capital_variable>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.5.1.2.4.3.5	Monto anterior del capital variable	<inicial_capital_variable>	Obligatorio	Número	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.4.3.6	Monto final del capital variable	<final_capital_variable>	Obligatorio	Número	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.4.3.7	Datos de los accionistas vigentes	<datos_accionista>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.3.7.1	Tipo de Persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.3.7.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.3.7.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.4.3.7.1.1.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.4.3.7.1.1.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.4.3.7.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.4.3.7.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.4.3.7.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC=(A-Z) letras 99=(0-9) número
3.5.1.2.4.3.7.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.4.3.7.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.3.7.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	

3.5.1.2.4.3.7.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.5.1.2.4.3.7.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.4.3.7.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.4.3.7.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.3.7.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.5.1.2.4.3.7.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.4.3.7.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.4.3.7.2	Número de acciones o certificados de aportación	<numero_acciones>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.5	Otorgamiento de contratos de mutuo o crédito con o sin garantía	<contrato_mutuo_credito>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.1	Autoridad	<autoridad>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.1.1	Tipo de autoridad	<tipo_autoridad>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.1.1.1	Administrativo	<administrativo>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.1.1.1.1	Órgano administrativo	<organo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.5.1.1.1.2	Cargo de la autoridad ante quien se realiza el acto	<cargo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.5.1.1.1.3	Número de Instrumento Público	<instrumento_publico>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.5.1.1.2	Jurisdiccional	<jurisdiccional>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.1.1.2.1	Órgano Jurisdiccional	<organo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.5.1.1.2.2	Tipo de juicio	<tipo_juicio>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.5.1.1.2.3	Materia	<materia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.5.1.1.2.4	Expediente	<expediente>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.5.1.2	Datos del domicilio de la oficina donde se realiza el acto	<domicilio_oficina>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.1.2.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.1.2.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.5.1.2.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.5.1.2.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.2.5.1.2.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.5.1.2.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.1.2.5.1.2.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.1.2.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.5.1.2.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.5.1.2.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.5.1.2.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.5.1.2.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.5.1.2.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.2.5.1.2.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.5.1.2.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.5.1.2.5.2	Tipo de Otorgamiento	<tipo_otorgamiento>	Obligatorio	Númérico	1	Patrón: g
3.5.1.2.5.3	Datos de la persona que solicita el acto u operación	<persona_solicitante>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.3.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.3.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.3.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.3.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	AAAAMDD
3.5.1.2.5.3.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.5.3.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC=(A-Z) letras 99=(0-9) número

3.5.1.2.5.3.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.5.4	Datos de identificación del otorgante del mutuo o crédito o acreedor	<datos_acreedor>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.4.1	Datos de tipo de persona del acreedor	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.4.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.4.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.4.1.1.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.4.1.1.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.4.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	Formato: AAAAMMDD
3.5.1.2.5.4.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.5.4.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC=(A-Z) letras 99=(0-9) número
3.5.1.2.5.4.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.5.4.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.4.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.5.1.2.5.4.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.5.4.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.5.4.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.5.4.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.4.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.5.1.2.5.4.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.5.4.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.5.5	Datos de identificación del solicitante del mutuo o crédito o deudor	<datos_deudor>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.5.1	Datos de tipo de persona del deudor	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.5.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.5.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.5.1.1.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.5.1.1.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.5.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	Formato: AAAAMMDD
3.5.1.2.5.5.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.5.5.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC=(A-Z) letras 99=(0-9) número
3.5.1.2.5.5.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.5.5.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.5.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.5.1.2.5.5.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.5.5.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.5.5.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.5.5.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.5.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.5.1.2.5.5.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.5.1.2.5.5.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.5.6	Datos de la garantía	<datos_garantia>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.6.1	Tipo de garantía	<tipo_garantia>	Obligatorio	Número	1-2	99
3.5.1.2.5.6.2	Datos del bien objeto de la garantía	<datos_bien_garantia>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.6.2.1	Datos de la garantía cuando es un inmueble	<datos_inmueble>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.6.2.1.1	Tipo de inmueble	<tipo_inmueble>	Obligatorio	Número	1-2	Patrón: 99
3.5.1.2.5.6.2.1.2	Valor de referencia del inmueble	<valor_referencia>	Obligatorio	Número	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.5.6.2.1.3	Código Postal de la ubicación del inmueble	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.1.2.5.6.2.1.4	Folio real del inmueble o antecedentes registrales	<folio_real>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.5.1.2.5.6.2.2	Datos de la garantía cuando es "Otro"	<datos_otro>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.6.2.2.1	Descripción cuando Tipo de Garantía es "Otro"	<descripcion_garantia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.5.1.2.5.6.3	Datos de tipo de persona del garante	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.6.3.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.6.3.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.6.3.1.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.6.3.1.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.6.3.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.5.6.3.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.5.6.3.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras 99=(0-9) número
3.5.1.2.5.6.3.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.6.3.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.5.1.2.5.6.3.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.5.6.3.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.5.6.3.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.6.3.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.5.1.2.5.6.3.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.5.6.3.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.5.7	Datos de la forma de otorgamiento del crédito	<datos_liquidacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.7.1	Tipo de moneda o divisa de la operación o acto	<moneda>	Obligatorio	Número	1-3	Patrón: 999
3.5.1.2.5.7.2	Monto de la operación o acto	<monto_operacion>	Obligatorio	Número	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.6	Realización de Avalúos	<avaluo>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.1	Órgano administrativo	<organo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.6.2	Cargo de la autoridad ante quien se realiza el acto	<cargo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.6.3	Número de Expediente u Oficio	<expediente_oficio>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.6.4	Datos de la persona que solicita el acto u operación	<persona_solicitada>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.4.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.4.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.4.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.4.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.6.4.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.6.4.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras 99=(0-9) número

3.5.1.2.6.4.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.6.5	Tipo de bien objeto de avalúo	<tipo_bien>	Obligatorio	Númérico	1-2	Patrón: 99
3.5.1.2.6.6	Descripción del bien	<descripcion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	N/A
3.5.1.2.6.7	Valor avalúo en Moneda Nacional	<valor_avaluo>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.6.8	Datos del propietario de los bienes objeto del avalúo	<datos_propietario>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.8.1	El propietario del bien es el que solicita el avalúo	<propietario_solicita>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.5.1.2.6.8.2	Datos del o los propietarios de los bienes objeto del avalúo	<dato_propietario>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.8.2.1	Datos de tipo de persona del propietario de los bienes objeto del avalúo si no es quien solicita el avalúo	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.8.2.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.8.2.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.8.2.1.1.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.8.2.1.1.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.8.2.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.6.8.2.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.6.8.2.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC=(A-Z) letras 99=(0-9) número
3.5.1.2.6.8.2.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.6.8.2.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.8.2.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.5.1.2.6.8.2.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.6.8.2.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.6.8.2.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.6.8.2.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.8.2.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.5.1.2.6.8.2.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.6.8.2.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el 3 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de esta Resolución, la UIF, por conducto del SAT, dará a conocer el Instructivo correspondiente mediante publicación en el Portal en Internet, para que quienes realicen las Actividades Vulnerables capturen la información relativa a los Avisos que deban presentar en los términos establecidos por el artículo 17, fracción XII, Apartado C de la Ley.

TERCERO.- Los Avisos por parte de quienes realicen las Actividades Vulnerables referidas en el artículo 17, fracción XII, Apartado C de la Ley, contendrán la información referente a los actos u operaciones relacionados con dichas Actividades Vulnerables que hayan sido realizadas a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución.

México, Distrito Federal, a 14 de septiembre de 2015.- El Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Alberto Bazbaz Sacal.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Santa María Huatulco, suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Oaxaca y el Municipio de Santa María Huatulco.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO DESTINADO A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN ADELANTE "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, LIC. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ING. HELENA ITURRIBARRÍA ROJAS Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. DARÍO PACHECO VENEGAS, TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. La Ley de Planeación en su artículo 3o., determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- III. La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4o. prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis 4 faculta a las autoridades municipales para expedir Programas de Ordenamiento Ecológico Locales.
- V. Esta misma Ley, en su artículo 15, fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas. En el artículo 20 Bis 5, fracción V, establece que cuando un Programa de Ordenamiento Ecológico Local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios.

- VI. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 58 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su objetivo 4.4 que se deberá impulsar la planeación integral del territorio, considerando el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial para lograr un desarrollo regional y urbano sustentable y lograr el ordenamiento ecológico del territorio en las regiones y circunscripciones políticas prioritarias y estratégicas, en especial en las zonas de mayor vulnerabilidad climática.
- VIII. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, en su línea de acción 2.1.1. establece que se deberá promover la incorporación de criterios de cambio climático en los programas de ordenamiento ecológico y otros instrumentos de planeación territorial a fin de contribuir, entre otros aspectos, a incrementar la resiliencia ecosistémica y disminuir la vulnerabilidad de la población, infraestructura y servicios al cambio climático.
- IX. La Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, faculta al Ejecutivo, a través del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, para formular, conducir y evaluar la política ambiental del Estado y su aplicación en los planes y programas que se establezcan en la materia.
- X. El Municipio de Santa María Huatulco se localiza en la región de la costa, en las coordenadas longitud oeste 96°19' y 15°50' latitud norte, a una altura de 220 metros sobre el nivel del mar. Limita al sur con Océano Pacífico; al norte con San Miguel del Puerto y con San Mateo Piñas; al sureste con San Miguel del Puerto; al oeste con San Pedro Pochutla y con Pluma Hidalgo. Cuenta con una extensión territorial de 579.22 km².
- XI. Que dentro de los límites del Municipio de Santa María Huatulco se encuentra el Área Natural Protegida de competencia Federal: Parque Nacional Huatulco, decretado el 24 de julio de 1998, con una extensión de 11,891 ha.
- XI. Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Municipio de Santa María Huatulco, han decidido suscribir el presente Convenio con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales, de los costos y beneficios que éstos aportan a la sociedad en su conjunto.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SEMARNAT”, a través de su representante que:

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

- c. De conformidad con el artículo 40 fracción VI del Reglamento Interior y el oficio designatorio correspondiente, el Delegado Federal en el Estado de Oaxaca, Lic. Tomás Víctor González Ilescas, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.
- d. De acuerdo a lo establecido en los artículos 79 fracción XIII y 80 fracción XV, de su Reglamento Interior, las Direcciones Regionales y las Direcciones de Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, respectivamente, participarán en los Programas de Ordenamiento Ecológico en donde se ubiquen Áreas Naturales Protegidas.
- e. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Sabinos número 402, Colonia Reforma, Código Postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. Declara “EL ESTADO”, a través de su representante que:

- a. Es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interno, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 26 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Oaxaca.
- b. Su representante está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 3 fracción II, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 10 fracción II, 12, 13 fracción I, 14 fracción I, 20 y 39 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 3, fracciones I, II y III, 4, fracciones II, III, IV y XIII, 5 fracción II de la Ley del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, y al Decreto 214 de la Honorable Legislatura del Estado por el que se reforma el artículo 1 de la Ley que Crea el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, para modificar la denominación de Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, por el de Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, publicada el 3 de marzo de 2011, en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; y 9 fracción VI del Reglamento Interno.
- c. El Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades normativas, ejecutivas y de coordinación en materia ecológica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, y al Decreto 214 de la Honorable Legislatura del Estado, por el que se reforma el artículo 1 de la Ley que Crea el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, por el Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, publicado el 3 de marzo de 2011, en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; misma que será la instancia ejecutora en el cumplimiento del presente convenio.
- d. La Ing. Helena Iturribarría Rojas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Directora General del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, de fecha 1 de octubre de 2011, asimismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 10 fracción II, 12, 13 fracción I, 14 fracción I, 20 y 39 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 2, fracciones I y III, 4, fracciones I, III, IV, V, XVI y XVII, 8, 9, 10, fracciones I, II, III y IV, 11, fracciones I, II, III y IV y 12 de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca; 1, 3 fracciones I, II y III, 4 fracciones II, III, IV y XIII, 5 fracción II de la Ley del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, y al Decreto 214 de la Honorable Legislatura del Estado por el que se reforma el artículo 1 de la Ley que Crea el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, para modificar la denominación de Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, por el de Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, publicada el 3 de marzo de 2011, en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; y 9 fracción VI del Reglamento Interno.
- e. Para efectos legales del presente convenio, en materia ambiental, señalan como domicilio fiscal el ubicado en el Centro Administrativo y Judicial General Porfirio Díaz “Soldado de la Patria”, Edificio G-2 “María Sabina” Nivel 3, Agencia Municipal de Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

III. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de su representante que:

- a. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, siendo ésta una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.
- b. De acuerdo con lo establecido en los artículos 43, fracciones XXIX y LVIII y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, confiere a los Ayuntamientos participar en la elaboración y aplicación de Programas de Ordenamiento Ecológico, así como celebrar convenios de coordinación con el Estado, para que con sujeción en la Ley, brinde un mejor ejercicio de sus funciones, en este caso es facultad del Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, el Ciudadano Darío Pacheco Venegas, como Representante Político y Responsable Directo de la Administración Pública Municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, la celebración del presente Convenio de Coordinación.
- c. Dentro de su jurisdicción territorial se encuentra el Área Natural Protegida competencia de la Federación denominada Parque Nacional Huatulco, decretada el 24 de julio de 1998 con la categoría de Parque Nacional, con una extensión de 11,891 ha.
- d. Para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, sin número, colonia centro, Santa María Huatulco, Oaxaca.

IV. Declaran “LAS PARTES”, a través de sus representantes que:

- a. Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.
- b. Es su voluntad suscribir el presente “CONVENIO”, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y en su caso, la modificación de “EL PROGRAMA”, que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal de Santa María Huatulco, Oaxaca.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y en su caso, la modificación conjunta de “EL PROGRAMA”.

Para efectos del presente Convenio, el Proceso de Ordenamiento Ecológico que instrumentarán “LAS PARTES” abarca “EL PROGRAMA” y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendientes a:

- I. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de “EL PROGRAMA”;
- II. Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a “EL PROGRAMA”, así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento y las demás leyes aplicables;
- III. Aprobar “EL PROGRAMA”, conforme a los instrumentos legales correspondientes;
- IV. Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, la cual sólo podrá integrar la información que “LAS PARTES” hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; y

- V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SEMARNAT".

- a. Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada, involucrando a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al ámbito de su competencia, con "LAS PARTES" en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- b. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallen en los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban, y
- c. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, en su caso aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO"

Conforme a su disponibilidad presupuestal se compromete a realizar:

- a. Promover la transparencia del proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;
- b. Llevarán a cabo las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de asentamientos humanos Estatales con "EL PROGRAMA";
- c. Coordinarse con "LA SEMARNAT" y con "EL MUNICIPIO", con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", y
- d. Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

- a. Realizar las acciones que les correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de "EL PROGRAMA" y garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;
- b. Difundir los avances y resultados de "EL PROGRAMA", previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- c. Vigilar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en "EL PROGRAMA";
- d. Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de "EL PROGRAMA";
- e. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven de "EL PROGRAMA" y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental, y
- f. Realizar las etapas consistentes en la caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta de la formulación técnica de "EL PROGRAMA".

SEXTA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen, en el ámbito de sus competencias, en desarrollar acciones tendientes a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Santa María Huatulco, en lo sucesivo "EL COMITÉ", que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio.

SÉPTIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE “EL COMITÉ”.

Deberá estar integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de los sectores social, privado y académico quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, asimismo se podrán considerar miembros invitados.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de “EL COMITÉ”, estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior, que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la instalación de “EL COMITÉ” e incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

OCTAVA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE “EL COMITÉ”.

“EL COMITÉ” se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

- I. Un Órgano de carácter ejecutivo (en lo sucesivo “EL ÓRGANO EJECUTIVO”) responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, evaluación, modificación, aprobación y expedición de “EL PROGRAMA”.

Estará conformado por un representante de cada una de “LAS PARTES” y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas, dicho Órgano será presidido por “EL MUNICIPIO”.

- II. Un Órgano de carácter técnico (en lo sucesivo “EL ÓRGANO TÉCNICO”) responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en “EL PROGRAMA”. Dicho órgano será presidido por “LA SEMARNAT” y estará conformado por los representantes de “LAS PARTES” que designe “EL ÓRGANO EJECUTIVO” y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de “EL PROGRAMA”, conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de “EL COMITÉ”. “EL ÓRGANO EJECUTIVO” deberá nombrar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la instalación de “EL COMITÉ”.

“EL ÓRGANO EJECUTIVO”, con la participación de “EL ÓRGANO TÉCNICO”, establecerá los mecanismos de participación pública que se requieran en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de “EL COMITÉ” para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

NOVENA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL COMITÉ”.

“LAS PARTES” acuerdan que las funciones y responsabilidades de “EL COMITÉ” serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

- I. Definir las bases para “EL PROGRAMA”;
- II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio, de conformidad con el artículo 38 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros: a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar; b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del programa de ordenamiento ecológico regional; c) El cronograma de las actividades a realizar; d) Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación; e) Las bases para identificar los recursos materiales y financieros, y demás necesarios para la realización de las acciones previstas, así como los responsables de facilitarlos y, en su caso, aportarlos; y f) Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico. Dicho Plan de Trabajo formará parte integrante del presente Convenio, como parte de sus Anexos;
- III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación de “EL PROGRAMA”;
- IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;

- V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales dentro del Municipio de Santa María Huatulco Oaxaca, y
- VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

“EL COMITÉ” dará seguimiento al cumplimiento del Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA.- DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA.

“LAS PARTES” acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, deberá llevarse a cabo con la intervención de “EL COMITÉ” mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de “EL COMITÉ”, a fin de acelerar el Proceso de Ordenamiento Ecológico;
- IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso de Ordenamiento Ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VII. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;
- VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del Programa de Ordenamiento Ecológico, y
- IX. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CONTENIDO DE “EL PROGRAMA”.

“EL PROGRAMA”.Deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- a. El Modelo de Ordenamiento Ecológico;
- b. Las estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico, y
- c. Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que el contenido de “EL PROGRAMA” deberá circunscribirse a sus respectivas competencias; por su parte, las autoridades de “EL MUNICIPIO” lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área sujeta a ordenamiento. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL ALCANCE DE “EL PROGRAMA”.

“LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas y demás disposiciones que deriven de “EL PROGRAMA”, previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y la estrategia ecológica aplicable de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA.- DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

"LAS PARTES", se coordinarán a través de "EL COMITÉ", para someter la propuesta de "EL PROGRAMA", que resulte del proceso de ordenamiento ecológico objeto de este Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones, a una consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo que señalen las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

- I. Se realizarán talleres de planeación para promover la participación social corresponsable;
- II. La publicación del aviso en un medio de difusión oficial, que para el efecto determinen "LAS PARTES", en el que se indique los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de "EL PROGRAMA" para consulta pública, así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan;
- III. Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones, y
- IV. "EL COMITÉ" recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en "EL PROGRAMA", y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA APROBACIÓN DE "EL PROGRAMA".

Una vez concluido el proceso de consulta pública, "EL COMITÉ" integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de "EL PROGRAMA" que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado por "LAS PARTES" y expedido por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA.- DE LA DIFUSIÓN DE "EL PROGRAMA".

"EL ESTADO", independientemente de las demás obligaciones que contrae a través del presente Convenio, difundirá "EL PROGRAMA", en coordinación con "EL MUNICIPIO", con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

Una vez expedido "EL PROGRAMA", cualquier modificación y/o actualización que se le prenda hacer por iniciativa de cualquiera de "LAS PARTES" o por un tercero, deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento establecido para su formulación y deberá ser expresamente aprobados por "LAS PARTES" de conformidad con las disposiciones aplicables del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico y en términos de la Cláusula Décima Sexta de este Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES A "EL PROGRAMA".

"EL COMITÉ" deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años, a partir de la fecha de publicación de "EL PROGRAMA", con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, "LAS PARTES" podrán proponer modificaciones a "EL PROGRAMA" una vez que haya sido expedido, en términos de la Cláusula Décima Quinta del presente Convenio, cuando se den entre otros, los siguientes casos:

- I.- Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológicos que contenga "EL PROGRAMA" ya no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos y cuando las modificaciones conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales, y
- II.- Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

En caso de que la legislación aplicable no prevea ningún mecanismo para la modificación, este seguirá el mismo procedimiento para su formulación que le dio origen y no establezca plazo para su actualización e independientemente de los casos citados anteriormente, “LAS PARTES” están de acuerdo en que este programa deberá actualizarse en un periodo máximo de 5 años posteriores a la emisión de su decreto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE “EL PROGRAMA”.

“LAS PARTES” acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de “EL PROGRAMA”, mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones deberán sujetarse a los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

“EL COMITÉ” determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de “EL PROGRAMA”, éstas deberán de ser aprobadas por “LAS PARTES” firmantes de este Convenio y registradas en la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

“LAS PARTES” podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Éstos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de “EL PROGRAMA”;
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de “EL PROGRAMA”;
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad “EL PROGRAMA”;
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la bitácora ambiental, y
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para “EL PROGRAMA”.

“LAS PARTES” podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.

Para la consecución del objeto de este Convenio, “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten “LAS PARTES”, y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

VIGÉSIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL COMITÉ”, promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.

“LAS PARTES” deberán publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca y en la Gaceta Municipal, respectivamente, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la firma del Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de “EL COMITÉ”, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en “EL COMITÉ” y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de “LAS PARTES” conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2016.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por “LAS PARTES” que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 4 tantos en el Municipio de Santa María Huatulco, en el Estado de Oaxaca a los veintinueve días de diciembre de dos mil catorce.- Por la SEMARNAT: el Delegado de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, **Tomás Víctor González Ilescas.-** Rúbrica.- Por el Estado: la Directora General del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, **Helena Iturribarria Rojas.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Santa María Huatulco, Oaxaca, **Dario Pacheco Venegas.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, y en su caso, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO DESTINADO A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN, Y EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE OAXACA, EL LIC. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, ARQ. SERGIO UBALDO PIMENTEL COELLO; EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA, LIC. GERARDO ALBINO GONZÁLEZ Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ING. HELENA ITURRIBARRÍA ROJAS, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. La Ley de Planeación en su artículo 3o., determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- III. La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4o. prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis 2, señala que los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, en los términos de las leyes locales aplicables, podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa. Dicho artículo en su tercer párrafo, señala que cuando un programa de ordenamiento ecológico regional incluya un área natural protegida que sea competencia de la Federación, o parte de ella, el programa debe ser elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los gobiernos de los Estados, el Distrito Federal y Municipios en que se ubique dicha área, según corresponda.
- V. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el artículo 7 fracción IX menciona la facultad que tienen los Estados para la formulación, expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio, con la participación de los municipios. El artículo 15 fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.

- VI. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 38 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su objetivo 4.4 que se deberá impulsar la planeación integral del territorio, considerando el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial para lograr un desarrollo regional y urbano sustentable y lograr el ordenamiento ecológico del territorio en las regiones y circunscripciones políticas prioritarias y estratégicas, en especial en las zonas de mayor vulnerabilidad climática.
- VIII. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, en su línea de acción 2.1.1. establece que se deberá promover la incorporación de criterios de cambio climático en los programas de ordenamiento ecológico y otros instrumentos de planeación territorial a fin de contribuir, entre otros aspectos, a incrementar la resiliencia ecosistémica y disminuir la vulnerabilidad de la población, infraestructura y servicios al cambio climático.
- IX. Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Oaxaca, 2011-2016, establece como estrategia realizar el Ordenamiento Ecológico Estatal, el cual tendrá como objetivo inducir y regular las actividades productivas, de servicio e infraestructura con base en las características del suelo y el medio biótico de la zona.
- X. El artículo 4 fracción XVII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, faculta al Ejecutivo del Estado para que en coordinación con la Federación y los gobiernos municipales, se asegure que los ordenamientos ecológicos locales que al efecto expidan los gobiernos municipales, sean congruentes con el ordenamiento ecológico regional del Estado.
- XI. El Estado de Oaxaca cuenta con un ordenamiento ecológico a nivel local para el municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, decretado el 15 de febrero de 2014, en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- XII. Que dentro de los límites del Estado de Oaxaca existen ocho Áreas Naturales Protegidas de carácter de la Federación denominadas: Parque Nacional Lagunas de Chacahua decretado el 9 de julio de 1937 con la categoría de Parque Nacional, Parque Nacional Benito Juárez decretado el 30 de diciembre de 1937 con la categoría de Parque Nacional, Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán decretada el 18 de septiembre de 1998 con la categoría de Reserva de la Biosfera; Monumento Natural Yagul decretado el 24 de mayo de 1999 con la categoría de Monumento Natural; Parque Nacional Huatulco decretado el 28 de mayo de 1999 con la categoría de Parque Nacional; Santuario Playa de Escobilla decretado el 16 de julio de 2002 con la categoría de Santuario; Santuario Playa de la Bahía de Chacahua decretado el 16 de julio de 2002 con la categoría de Santuario y el Área de Protección de Flora y Fauna Boquerón de Tonalá decretada el 22 de septiembre de 2008 con la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna y seis Áreas Naturales Protegidas de Carácter Estatal: Reserva Ecológica Cerro del Fortín, Cruz Blanca y Cerro del Crestón decretada el 14 de noviembre de 1994 con la categoría de Reserva Ecológica; Parque Estatal Cerro Ta-Mee decretado el 27 de septiembre de 1997 con la categoría de Parque Estatal; Parque Estatal de Hierve el Agua decretado el 6 de diciembre de 1997 con la categoría de Parque Estatal; Parque Ecológico Regional del Istmo decretado el 17 de junio de 2000 con la categoría de Parque Ecológico; Reserva Ecológica Estatal La Sabana decretada el 14 de abril de 2007 con la categoría de Reserva Ecológica y Parque Estatal Cerro del Fortín decretado el 14 de agosto de 2004 con la categoría de Parque Estatal.
- XIII. Los Gobiernos Federal y Estatal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Estado de Oaxaca, han decidido suscribir el presente Convenio con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales, de los costos y beneficios que éstos aportan a la sociedad en su conjunto.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMARNAT", a través de su representante que:

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
- c. De acuerdo a lo establecido en los artículos 79 fracción XIII y 80 fracción XV, de su Reglamento Interior, las Direcciones Regionales y las Direcciones de Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, respectivamente, participarán en los Programas de Ordenamiento Ecológico en donde se ubiquen Áreas Naturales Protegidas.
- d. De conformidad con el artículo 40 fracción VI del Reglamento Interior y el oficio designatorio correspondiente, el Delegado Federal en el Estado de Oaxaca, el Lic. Tomás Víctor González Ilescas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.
- e. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Sabinos 402, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.

II. Declara “EL ESTADO”, a través de su representante que:

- a. Es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interno, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- b. El Arq. Sergio Ubaldo Pimentel Coello, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2014, otorgado a su favor por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 fracción V y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción IV y 37 fracciones I inciso b), IV, XIII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- c. El Lic. Gerardo Albino González, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 8 de noviembre de 2013, otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 fracción V y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 7, 11, 14, 26 y 49 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales participa en la suscripción del presente convenio por ser la instancia especializada en materia de Planeación para el Desarrollo del Estado.
- d. La Ing. Helena Iturrigarra Rojas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Directora General del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, de fecha 1 de octubre de 2011, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 10 fracción II, 12, 13 fracción I, 14 fracción I, 20 y 39 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 4 fracciones XIII y XVII, 8, 9, 10 fracciones I, II, III y IV, 11 fracciones I, II, III y IV y 12 de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca; 1, 3 fracciones I, II y III, 4 fracciones II, III, IV y XIII, 5 fracción II de la Ley del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, y al Decreto 214 de la Honorable Legislatura del Estado por el que se reforma el artículo 1 de la Ley que Crea el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, para modificar la denominación de Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, por el de Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, publicada el 3 de marzo de 2011, en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; y 9 fracción VI del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable.

- e. Dentro de su jurisdicción territorial se encuentra el Área Natural Protegida competencia de la Federación denominadas: Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán, Monumento Natural Yagul, Parque Nacional Lagunas de Chacahua, Parque Nacional Huatulco, Área de Protección de Flora y Fauna Boquerón de Tonalá, Parque Nacional Benito Juárez, Santuario Playa de Escobilla y Santuario Playa de la Bahía de Chacahua y seis Áreas Naturales Protegidas de Carácter Estatal: Reserva Ecológica Cerro del Fortín, Cruz Blanca y Cerro del Crestón, Parque Estatal Cerro Ta-Mee, Parque Estatal de Hierve el Agua, Parque Ecológico Regional del Istmo, Reserva Ecológica Estatal La Sabana y Parque Estatal Cerro del Fortín.
- f. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en el Centro Administrativo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", Edificio G-2 "María Sabina" Nivel 3, Agencia Municipal de Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

- a. Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.
- b. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA", que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio del Estado de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA".

Para efectos del presente Convenio, el Proceso de Ordenamiento Ecológico que instrumentarán "LAS PARTES" abarca "EL PROGRAMA" y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a desarrollar acciones tendientes a:

- I. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de "EL PROGRAMA";
- II. Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a "EL PROGRAMA", así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, su Reglamento y las demás leyes aplicables;
- III. Aprobar "EL PROGRAMA", conforme a los instrumentos legales correspondientes;
- IV. Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, la cual sólo podrá integrar la información que "LAS PARTES" hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y
- V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SEMARNAT".

- a. Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada, involucrando a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al ámbito de su competencia, con "LAS PARTES" en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- b. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallen en los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban, y

- c. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA", en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

"EL ESTADO", conforme a su disponibilidad presupuestal se compromete a:

- a. Promover la transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;
- b. Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de asentamientos humanos Estatales con "EL PROGRAMA";
- c. Coordinarse con "LA SEMARNAT", con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA", y
- d. Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA".

QUINTA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen, en el ámbito de sus competencias, en desarrollar acciones tendientes a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Oaxaca, en lo sucesivo "EL COMITÉ", que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio.

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de "EL COMITÉ", se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la instalación de "EL COMITÉ", el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

SEXTA.- DE LA INTEGRACIÓN DE "EL COMITÉ".

Deberá estar integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de los sectores social, privado y académico quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, asimismo se podrán considerar miembros invitados.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de "EL COMITÉ", estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior, que al efecto se emita.

SÉPTIMA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ".

"EL COMITÉ" se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

- I. Un Órgano de carácter ejecutivo (en lo sucesivo "EL ÓRGANO EJECUTIVO") responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, evaluación, aprobación, expedición y en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA".

Estará conformado por un representante de cada una de "LAS PARTES" y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas, dicho Órgano será presidido por "la titular del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable".

- II. Un Órgano de carácter técnico (en lo sucesivo "EL ÓRGANO TÉCNICO") responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en "EL PROGRAMA". Dicho órgano será presidido por "LA SEMARNAT" y estará conformado por los representantes de "LAS PARTES" que designe "EL ÓRGANO EJECUTIVO" y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de "EL PROGRAMA", conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ". "EL ÓRGANO EJECUTIVO" deberá nombrar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la instalación de "EL COMITÉ".

"EL ÓRGANO EJECUTIVO", con la participación de "EL ÓRGANO TÉCNICO", establecerá los mecanismos de participación pública que se requieran en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ" para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL COMITÉ”.

“LAS PARTES” acuerdan que las atribuciones y responsabilidades de “EL COMITÉ” serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

- I. Definir las bases para “EL PROGRAMA”;
- II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio, de conformidad con el artículo 38 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros: a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar; b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del programa de ordenamiento ecológico regional; c) El cronograma de las actividades a realizar; d) Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación, y f) Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico. Dicho Plan de Trabajo formará parte integrante del presente Convenio, como parte de sus Anexos;
- III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación de “EL PROGRAMA”;
- IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;
- V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Oaxaca, y
- VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

“EL COMITÉ” dará seguimiento al cumplimiento del Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

NOVENA.- DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE OAXACA.

“LAS PARTES” acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, deberá llevarse a cabo con la intervención de “EL COMITÉ” mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de “EL COMITÉ”, a fin de acelerar el Proceso de Ordenamiento Ecológico;
- IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso de Ordenamiento Ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VII. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;
- VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del Programa de Ordenamiento Ecológico, y
- IX. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA.- DEL CONTENIDO DE “EL PROGRAMA”.

“EL PROGRAMA”, deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- a. El Modelo de Ordenamiento Ecológico;
- b. Las estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico, y
- c. Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que el contenido de “EL PROGRAMA” deberá circunscribirse a sus respectivas competencias, por su parte, las autoridades de “EL ESTADO” lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área sujeta a ordenamiento. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL ALCANCE DE “EL PROGRAMA”.

“LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas, criterios de regulación ecológica y demás disposiciones que deriven de “EL PROGRAMA”, previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Además de lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos, las estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica aplicables de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

“LAS PARTES”, se coordinarán a través de “EL COMITÉ”, para someter la propuesta de “EL PROGRAMA”, que resulte del proceso de ordenamiento ecológico objeto de este Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones, a una consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo que señalen las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

- I. Se realizarán talleres de planeación para promover la participación social corresponsable;
- II. La publicación del aviso en un medio de difusión oficial, que para el efecto determinen “LAS PARTES”, en el que se indiquen los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de “EL PROGRAMA” para consulta pública, así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan;
- III. Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones, y
- IV. “EL COMITÉ” recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en “EL PROGRAMA”, y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA APROBACIÓN DE “EL PROGRAMA”.

Una vez concluido el proceso de consulta pública, “EL COMITÉ” integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de “EL PROGRAMA” que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado y expedido por “EL ESTADO”.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA EXPEDICIÓN Y DIFUSIÓN DE “EL PROGRAMA”.

“EL ESTADO”, independientemente de las demás obligaciones que contrae a través del presente Convenio, desarrollará las siguientes acciones:

- I. Expedir “EL PROGRAMA” aprobado, en términos de la legislación estatal aplicable y mediante los instrumentos legales correspondientes, y
- II. Difundir “EL PROGRAMA”, en coordinación con los gobiernos municipales, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES DE “EL PROGRAMA”.

“EL COMITÉ” deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años, a partir de la fecha de publicación de “EL PROGRAMA”, con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, “LAS PARTES” podrán proponer modificaciones a “EL PROGRAMA” una vez que haya sido expedido, en términos de la Cláusula Décima Quinta del presente Convenio, cuando se den entre otros, los siguientes casos:

- I. Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológicos que contenga “EL PROGRAMA” ya no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos y cuando las modificaciones que sean propuestas conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales, y
- II. Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

En caso de que la legislación aplicable no prevea ningún mecanismo para la modificación, éste seguirá el mismo procedimiento para su formulación que le dio origen y no establezca plazo para su actualización e independientemente de los casos citados anteriormente, “LAS PARTES” están de acuerdo en que este programa deberá actualizarse en un periodo máximo de 5 años posteriores a la emisión de su decreto.

DÉCIMA SEXTA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE “EL PROGRAMA”.

“LAS PARTES” acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de “EL PROGRAMA”, mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones deberán sujetarse a lo previsto en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

“EL COMITÉ” determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de “EL PROGRAMA”, éstas deberán de ser aprobadas por “LAS PARTES” firmantes de este Convenio y registradas en la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

“LAS PARTES” podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Éstos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de “EL PROGRAMA”;
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de “EL PROGRAMA”;
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad “EL PROGRAMA”;
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental, y
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para “EL PROGRAMA”.

“LAS PARTES” podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.

Para la consecución del objeto de este Convenio, “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten “LAS PARTES”, y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL COMITÉ”, promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.

“LA SEMARNAT” y “EL ESTADO” deberán publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, respectivamente, en un término no mayor a los 30 días hábiles posteriores a la firma del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de “EL COMITÉ”, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en “EL COMITÉ” y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de “LAS PARTES” conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2016.

VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por “LAS PARTES” que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación Federal, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 4 tantos en el Estado de Oaxaca, a los dos días del mes de julio de dos mil quince.- Por la SEMARNAT: el Delegado de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, **Tomás Víctor González Ilescas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, **Sergio Ubaldo Pimentel Coello**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, **Gerardo Albino González**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, **Helena Iturribarría Rojas**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 1 y 2 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación; 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracciones III y XII, 17 y 20 de la Ley de Comercio Exterior; 21 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus diversas modificaciones, tiene por objeto dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general y los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales materia de la competencia de esta Secretaría, agrupándolas de modo que faciliten al usuario su aplicación.

Que el 5 de diciembre de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, mediante el cual se sujetaron al requisito de aviso automático de importación ciertas mercancías del sector acero con el objeto de efectuar un monitoreo estadístico que opere de manera transparente y ágil.

Que dicho aviso permite obtener una mejor información sobre las importaciones, constituyéndose como un instrumento para prevenir y combatir prácticas lesivas recurrentes, como lo son la incorrecta clasificación arancelaria de las mercancías, la subvaluación y la triangulación de origen de las mismas, que afectan la participación de la industria siderúrgica en la actividad económica nacional.

Que además de lo señalado en el considerando anterior, la industria siderúrgica se ha visto afectada por la disminución de la demanda mundial de acero; la sobrecapacidad de producción de acero registrada en China; la devaluación del rublo en Rusia, y el efecto que estos eventos han tenido en el mercado de acero mexicano.

Que tomando en cuenta lo anterior, la Secretaría de Economía se ha comprometido a establecer medidas que permitan tener un mayor control sobre las importaciones definitivas de acero para prevenir y combatir aquellas prácticas que afectan a la industria siderúrgica, la captación de contribuciones y aprovechamientos, así como a la producción nacional.

Que se han iniciado investigaciones por prácticas desleales, concluyendo con la imposición de cuotas compensatorias definitivas y con el propósito de evitar el pago de dichas cuotas algunos importadores clasifican incorrectamente las mercancías, por lo que resulta conveniente sujetar al aviso automático de importación de productos siderúrgicos algunas fracciones arancelarias que tienen cuota compensatoria definitiva, aquellas cuya descripción es similar y que por lo tanto pueden utilizarse para evadir el pago de la cuota, así como algunas en donde se observan las prácticas desleales mencionadas.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

Único.- Se adicionan las fracciones arancelarias que se señalan, en el orden que les corresponda, a la tabla de la fracción II del numeral 8 del Anexo 2.2.1 y a la tabla de la fracción II del numeral 7 del Anexo 2.2.2, del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, como a continuación se indica:

“ANEXO 2.2.1

Clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía (Anexo de permisos)

1.- a 7 BIS.- ...

8.- ...

I. ...

II. ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
7208.25.01	De espesor superior a 10 mm.
...	...
7210.49.01	Láminas cincadas por las dos caras, excepto lo comprendido en las fracciones 7210.49.02, 7210.49.03 y 7210.49.04.
7210.49.03	De espesor inferior a 3 mm, cuyo límite de resistencia a la deformación sea igual o superior a 275 MPa, o de espesor igual o superior a 3 mm, cuyo límite de resistencia a la deformación sea igual o superior a 355 MPa.
7210.49.04	Con un contenido de cinc en el recubrimiento inferior o igual a 50 gr/cm2.
7210.70.01	Láminas pintadas, cincadas por las dos caras.
7210.70.99	Los demás.
...	...
7216.31.01	Cuyo espesor no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción 7216.31.02.
7216.31.02	Cuyo espesor sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm.
7216.31.99	Los demás
7216.32.01	Cuyo espesor no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción 7216.32.02.
7216.32.02	Cuyo espesor sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm.
7216.32.99	Los demás.
7216.33.01	Perfiles en H.
7216.40.01	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.
7217.10.99	Los demás
...	...
7225.92.01	Cincados de otro modo.
7227.20.01	De acero silicomanganeso.
7227.90.99	Los demás.
...	...
7304.29.03	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior igual o superior a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.
...	...
7312.10.01	Galvanizados, con diámetro mayor de 4 mm, constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia, excepto los comprendidos en la fracción 7312.10.07.
7312.10.05	De acero sin recubrimiento, con o sin lubricación, excepto los comprendidos en la fracción 7312.10.08.
7312.10.07	Galvanizados, con un diámetro mayor a 4 mm pero inferior a 19 mm, constituidos por 7 alambres, lubricados o sin lubricar.
7312.10.08	Sin galvanizar, de diámetro menor o igual a 19 mm, constituidos por 7 alambres.
7312.10.10	Cables plastificados.
7312.10.99	Los demás.
...	...

III. ...

8 BIS.- a 15.- ...

ANEXO 2.2.2**Criterios y requisitos para otorgar permisos previos**

1.- a 6 BIS.- ...

7.- ...

I. ...

II. ...

Fracción arancelaria	Criterio	Requisito
...		
7208.25.01		
...		
7210.49.01		
7210.49.03		
7210.49.04		
7210.70.01		
7210.70.99		
...		
7216.31.01		
7216.31.02		
7216.31.99		
7216.32.01		
7216.32.02		
7216.32.99		
7216.33.01	...	...
7216.40.01		
7217.10.99		
...		
7225.92.01		
7227.20.01		
7227.90.99		
...		
7304.29.03		
...		
7312.10.01		
7312.10.05		
7312.10.07		
7312.10.08		
7312.10.10		
7312.10.99		
...		

III. ...

7 BIS.- ...”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los cinco días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO por el que se establece el formato único para los trámites de Guías de Turistas ante la Secretaría de Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, Secretario de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 63, fracción IV de la Ley General de Turismo; 78, 79 y Décimo Segundo Transitorio del Reglamento de la Ley General de Turismo; 4, 28, 69-M y 69-Q la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que a la Dirección General de Certificación Turística, adscrita a la Subsecretaría de Calidad y Regulación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, le compete la inscripción a los prestadores de servicios turísticos en el Registro Nacional de Turismo, así como la expedición de las acreditaciones y certificaciones turísticas que promuevan estándares de calidad en los servicios turísticos nacionales, y competitividad a nivel nacional e internacional;

Que el artículo 69-B, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que por trámite se entiende cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia u organismo descentralizado;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-M, fracciones V y XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal deben proporcionar a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el formato del trámite correspondiente conjuntamente con su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como la demás información prevista en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a efecto de que sus trámites sean inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios;

Que el 7 de junio de 1999, se publicó en Diario Oficial de la Federación el Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Secretaría de Turismo, comunicando que todos los trámites, servicios y formatos que aplica la Secretaría de Turismo, han quedado inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios;

Que el 25 de agosto de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites, servicios y formatos a cargo de la Secretaría de Turismo y se comunica que los mismos han quedado inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios;

Que el 17 de diciembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se reduce el plazo de resolución y se reducen requisitos, para la presentación de trámites ante la Secretaría de Turismo;

Que el 30 de agosto de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el cual establece como estrategia transversal la de atender con oportunidad las demandas ciudadanas y utilizar de forma estratégica las herramientas institucionales con las que se cuente para promover un gobierno eficiente y eficaz, implementando los elementos necesarios para fortalecer un vínculo con la población;

Que el 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que concede a los sujetos obligados la función de implementar políticas de transparencia proactiva que permitan la generación de conocimiento público útil para mejorar el acceso a trámites y servicios;

Que de conformidad con los artículos 79 y Décimo Segundo Transitorio del Reglamento de la Ley General de Turismo, la Secretaría deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, los Formatos relativos al trámite para obtener la credencial de Guía de Turista, y

Que a fin de contar con un formato único que integre todos los trámites que realizan los Guías de Turistas ante la Secretaría de Turismo, y que les brinde una mayor certeza jurídica, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL FORMATO ÚNICO PARA LOS
TRÁMITES DE GUÍAS DE TURISTAS ANTE LA SECRETARÍA DE TURISMO**

ÚNICO.- Se establece el formato único para los siguientes trámites de guías de turistas ante la Secretaría de Turismo, el cual se incluye como Anexo del presente Acuerdo:

1. Acreditación de Guía de Turistas en todas sus modalidades SECTUR-03-002-A, SECTUR-03-002-B y SECTUR-03-002-C;
2. Reposición de la credencial de reconocimiento de guía de turistas SECTUR-03-006;
3. Refrendo de credencial de guías de turistas en todas sus modalidades SECTUR-03-008-A, SECTUR-03-008-B y SECTUR-03-008-C;
4. Refrendo vencido;
5. Refrendo permanente;
6. Canje de credencial de reconocimiento de guía de turistas SECTUR-03-007, y
7. Baja definitiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Todos aquellos formatos de solicitud de trámites relativos a los Guías de Turistas publicados con anterioridad, quedarán sin efectos a partir de la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los trámites que se encuentren pendientes de resolución a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberán ser resueltos por las unidades administrativas correspondientes conforme a los formatos vigentes al momento de realizar el trámite.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Secretario de Turismo, **Enrique Octavio de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.



SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CERTIFICACIÓN TURÍSTICA
DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN TURÍSTICA

FORMATO ÚNICO DE ACREDITACIÓN DE GUÍAS DE TURISTAS										
Instrucciones: Antes de llenar la presente solicitud lea detenidamente su contenido. Añote los datos solicitados o marque con una X el espacio o número correspondiente en cada caso, respetando los espacios delimitados sobre todo los campos destinados a firma. La presente solicitud deberá ser llenada con tinta negra y letra de molde clara, o en su caso de manera electrónica en el apartado correspondiente al portal de la SECTUR.										
No. CONTROL INTERNO	E 111			FECHA DE SOLICITUD			DD	MM	AAAA	
(1) TIPO DE TRÁMITE Y TIPO DE CREDENCIAL										
A	ACREDITACIÓN INICIAL / EXPEDICIÓN			NÚMERO DE CREDENCIAL			*Solo para el llenado de SECTUR			
R	REFRENDO									
RV	REFRENDO VENCIDO									
RP	REFRENDO PERMANENTE									
C	CANJE									
RN	REPOSICIÓN									
B	BAJA									RNT
NOM-08-TUR-2002										
GTG	GUÍA DE TURISTAS GENERAL									
GTL	GUÍA ESPECIALIZADO EN UN TEMA O LOCALIDAD ESPECÍFICA DE CARÁCTER CULTURAL									
NOM-09-TUR-2002										
GUÍA ESPECIALIZADO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS										
GTE	TURISMO DE AVENTURA (TA)			TURISMO ORIENTADO HACIA LA NATURALEZA (TN)			OTRO(S) PARA AMBOS			
	1	BUCEO		1	BÁSICO					
	2	ESPELEOBUCEO		2	MEDIO					
	3	DESCENSO EN RÍOS		3	AVANZADO					
	4	KAYAK DE MAR O LAGO		SUBTEMAS						
	5	EXCURSIONISMO								
	6	ALTA MONTAÑA								
	7	ESCALADA								
	8	CICLISMO DE MONTAÑA								
	9	CAÑONISMO								
10	ESPELEÍSMO									
(2) IDIOMA(S)										
(2.1) IDIOMA (S) ADICIONALES										
1	ESPAÑOL	4	FRANCÉS	7	OTRO(S)			(2.2) LENGUA MATERNA		
2	INGLÉS	5	ALEMÁN							
3	ITALIANO	6	JAPONÉS					INDIQUE EL IDIOMA DE SU LENGUA MATERNA		
(3) DATOS PERSONALES										
APELLIDO PATERNO			APELLIDO MATERNO			NOMBRE(S)				
LUGAR DE NACIMIENTO						NACIONALIDAD				
FECHA DE NACIMIENTO						C.U.R.P.				
(3.1) DOMICILIO										
CALLE Y ENTRE CALLES			DE ACUERDO AL MAPA INDIQUE LA CALLE PRINCIPAL CON EL NÚMERO 1, INDICANDO ENTRE QUE CALLES SE LOCALIZA EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA EN EL MISMO.							
			1			2	3			4
			2				1			
			3							
MUNICIPIO O DELEGACIÓN										
LOCALIDAD										
COLONIA					NÚMERO					
ENTIDAD					CÓDIGO POSTAL					
(3.2) DATOS DE CONTACTO										
TELÉFONO FIJO							SITIO WEB			
TELÉFONO MÓVIL										
CORREO ELECTRÓNICO										
(3.3) EN CASO DE SER EXTRANJEROS(AS)										
PERMISO DE GOBERNACIÓN			TARJETA DE RESIDENCIA PERMANENTE		TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL		NO. DE PASAPORTE			
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN					OTRO DOCUMENTO					
(4) DOCUMENTOS PARA TRÁMITES DE ACREDITACIÓN										
TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN FOTOCOPIA (TRÁMITE FÍSICO) O BIEN DIGITALIZADOS (TRÁMITE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE GUÍAS DE TURISTAS) ; AL REALIZAR EL TRÁMITE EN EL ESTADO O VENTANILLA DE ATENCIÓN A GUÍAS DE TURISTAS DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES ÚNICAMENTE PARA COTEJO.										
1. LAS FOTOCOPIAS O ARCHIVOS DIGITALIZADOS DEBEN ENTREGARSE A TAMAÑO CARTA, DEBERÁN SER LO MÁS LEGIBLE POSIBLE Y SIEMPRE A BLANCO Y NEGRO. 2. EN EL CASO DE LAS FOTOCOPIAS O ARCHIVOS DIGITALIZADOS DE IDENTIFICACIONES OFICIALES (EJ. CREDENCIAL DE ELECTOR INE / IFE, CÉDULA, OTROS) SE DEBERÁ INCLUIR EN UNA SOLA CARA DE LA COPIA LOS AMBOS LADOS DEL DOCUMENTO ORIGINAL. 3. PARA REALIZAR EL TRÁMITE ÚNICAMENTE DEBERÁ ANEXAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS. 4. LA SOLICITUD DEBE SER LLENADA EN SU TOTALIDAD, CON TINTA NEGRA Y LETRA MOLDE CLARA, TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS SON OBLIGATORIOS, 5. SI LA SOLICITUD NO SE LLENA EN SU TOTALIDAD O NO SE ANEXA ALGÚN DOCUMENTO, EL TRÁMITE NO SERÁ VÁLIDO Y TENDRÁ QUE REALIZARLO NUEVAMENTE.										

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, favor de enviar un correo a: quejas@sectur.gob.mx



SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CERTIFICACIÓN TURÍSTICA
DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN TURÍSTICA

ACREDITACIÓN INICIAL/EXPEDICIÓN GTG		ACREDITACIÓN INICIAL/EXPEDICIÓN GTL		ACREDITACIÓN INICIAL/EXPEDICIÓN GTE	
IDENTIFICACIÓN OFICIAL (CREDENCIAL PARA VOTAR INE/IFE, PASAPORTE O TARJETA DE RESIDENCIA VIGENTE, CARTILLA MILITAR LIBERADA, Y/O CÉDULA PROFESIONAL)		IDENTIFICACIÓN OFICIAL (CREDENCIAL PARA VOTAR INE/IFE, PASAPORTE O TARJETA DE RESIDENCIA VIGENTE, CARTILLA MILITAR LIBERADA, Y/O CÉDULA PROFESIONAL)		IDENTIFICACIÓN OFICIAL (CREDENCIAL PARA VOTAR INE/IFE, PASAPORTE O TARJETA DE RESIDENCIA VIGENTE, CARTILLA MILITAR LIBERADA, Y/O CÉDULA PROFESIONAL)	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) CÉDULA EMITIDA POR EL SAT		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) CÉDULA EMITIDA POR EL SAT		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) CÉDULA EMITIDA POR EL SAT	
CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) CÉDULA EMITIDA POR SEGOB		CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) CÉDULA EMITIDA POR SEGOB		CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) CÉDULA EMITIDA POR SEGOB	
FOTOGRAFÍA TAMAÑO PASAPORTE A COLOR CON FONDO BLANCO (3.5 X 4.5 CM O BIEN 240 ANCHO X 320 ALTO PÍXELES)		FOTOGRAFÍA TAMAÑO PASAPORTE A COLOR CON FONDO BLANCO (3.5 X 4.5 CM O BIEN 240 ANCHO X 320 ALTO PÍXELES)		FOTOGRAFÍA TAMAÑO PASAPORTE A COLOR CON FONDO BLANCO (3.5 X 4.5 CM O BIEN 240 ANCHO X 320 ALTO PÍXELES)	
CERTIFICADO DE ESTUDIOS TÍTULO O CÉDULA DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR O NIVEL TÉCNICO O SUPERIOR OBTENIDO		CERTIFICADO DE ESTUDIOS MÁXIMOS CURSADOS		CURRICULUM VITAE	
CONSTANCIA DE FORMACIÓN ACADÉMICA PARA TIPO DE GUÍA SOLICITADO 360 HORAS TEÓRICAS Y 150 HORAS PRÁCTICAS		CONSTANCIA DE FORMACIÓN ACADÉMICA PARA TIPO DE GUÍA SOLICITADO 250 HORAS TEÓRICAS Y 72 HORAS PRÁCTICAS		DOCUMENTOS O CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LA PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS EXÁMENES DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD SOLICITADA. 140 HORAS TEÓRICAS Y 60 HORAS PRÁCTICAS	
CONSTANCIA DE EVALUACIONES EN CONOCIMIENTOS GENERALES Y DE IDIOMA ADICIONAL HISTORIAL DE CALIFICACIONES DEL DIPLOMADO Y CONOCIMIENTOS E IDIOMA		CONSTANCIA DE EVALUACIONES DE CONOCIMIENTOS DEL TEMA O LOCALIDAD QUE DEMUESTREN EXPERIENCIA EN EL TEMA O LOCALIDAD ESPECÍFICA		CERTIFICADO DE ESTUDIOS MÁXIMOS CURSADOS	
CONSTANCIA DE PRIMEROS AUXILIOS Y R.C.P. EMITIDA POR INSTITUCIÓN CALIFICADA EN LA MATERIA		CONSTANCIA DE PRIMEROS AUXILIOS Y R.C.P. EMITIDA POR INSTITUCIÓN CALIFICADA EN LA MATERIA		CERTIFICADO MÉDICO DE BUENA SALUD EN GENERAL NO MAYOR A 3 MESES DE SU EXPEDICIÓN	
CERTIFICADO MÉDICO DE BUENA SALUD EN GENERAL NO MAYOR A 3 MESES DE SU EXPEDICIÓN		CERTIFICADO MÉDICO DE BUENA SALUD EN GENERAL NO MAYOR A 3 MESES DE SU EXPEDICIÓN		CONSTANCIA DE PRIMEROS AUXILIOS Y R.C.P. VIGENCIA MÁXIMA DE 2 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA SOLICITUD EMITIDA POR INSTITUCIÓN CALIFICADA EN LA MATERIA	
CONSTANCIA DE IDIOMA(S) ADICIONAL DOCUMENTO CON 80% ESCRITO / HABLADO		CONSTANCIA DE IDIOMA(S) ADICIONAL DOCUMENTO CON 80% ESCRITO / HABLADO (NO OBLIGATORIO)		CONSTANCIA DE IDIOMA(S) ADICIONAL DOCUMENTO CON 80% ESCRITO / HABLADO (NO OBLIGATORIO)	
COMPROBANTE DE DOMICILIO (Recibo del impuesto predial, servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a 3 meses)		COMPROBANTE DE DOMICILIO (Recibo del impuesto predial, servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a 3 meses)		COMPROBANTE DE DOMICILIO (Recibo del impuesto predial, servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a 3 meses)	
REFRENDO GTL			REFRENDO GTG / GTE		
CREDENCIAL DE RECONOCIMIENTO (DEBERÁ ENTREGARSE EN FÍSICO EN LA VENTANILLA ÚNICA DE CERTIFICACIÓN TURÍSTICA O BIEN EN LA OFICINA ESTATAL DE TURISMO CORRESPONDIENTE)			CREDENCIAL DE RECONOCIMIENTO (DEBERÁ ENTREGARSE EN FÍSICO EN LA VENTANILLA ÚNICA DE CERTIFICACIÓN TURÍSTICA O BIEN EN LA OFICINA ESTATAL DE TURISMO CORRESPONDIENTE)		
CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN PARA GTL 80 HORAS RESPECTIVAMENTE			CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN 160 HORAS PARA GUÍA GENERAL O EN SU CASO DE LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA EN LA QUE SE ACREDITO		
CERTIFICADO MÉDICO DE BUENA SALUD EN GENERAL NO MAYOR A 3 MESES DE SU EXPEDICIÓN			CERTIFICADO MÉDICO DE BUENA SALUD EN GENERAL NO MAYOR A 3 MESES DE SU EXPEDICIÓN		
CONSTANCIA DE PRIMEROS AUXILIOS Y R.C.P. EMITIDA POR INSTITUCIÓN CALIFICADA EN LA MATERIA			CONSTANCIA DE PRIMEROS AUXILIOS Y R.C.P. EMITIDA POR INSTITUCIÓN CALIFICADA EN LA MATERIA		
FOTOGRAFÍA TAMAÑO PASAPORTE A COLOR CON FONDO BLANCO A COLOR CON FONDO BLANCO (3.5 X 4.5 CM O BIEN 240 ANCHO X 320 ALTO PÍXELES)			FOTOGRAFÍA TAMAÑO PASAPORTE A COLOR CON FONDO BLANCO A COLOR CON FONDO BLANCO (3.5 X 4.5 CM O BIEN 240 ANCHO X 320 ALTO PÍXELES)		
CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) CÉDULA EMITIDA POR SEGOB			CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) CÉDULA EMITIDA POR SEGOB		
PARA CUALQUIER TIPO DE ACREDITACIÓN					
REPOSICIÓN			CANJE		
ACTA MINISTERIAL DE ROBO / EXTRAVÍO DOCUMENTO EMITIDO POR EL MINISTERIO PÚBLICO (IMPORTANTE QUE INDIQUE EL NÚMERO DE CREDENCIAL)			CREDENCIAL DE RECONOCIMIENTO (DEBERÁ ENTREGARSE EN FÍSICO EN LA VENTANILLA ÚNICA DE CERTIFICACIÓN TURÍSTICA O BIEN EN LA OFICINA ESTATAL DE TURISMO CORRESPONDIENTE)		
FOTOGRAFÍA TAMAÑO PASAPORTE A COLOR CON FONDO BLANCO A COLOR CON FONDO BLANCO (3.5 X 4.5 CM O BIEN 240 ANCHO X 320 ALTO PÍXELES)			FOTOGRAFÍA TAMAÑO PASAPORTE A COLOR CON FONDO BLANCO A COLOR CON FONDO BLANCO (3.5 X 4.5 CM O BIEN 240 ANCHO X 320 ALTO PÍXELES)		
CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) CÉDULA EMITIDA POR SEGOB			CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) CÉDULA EMITIDA POR SEGOB		
ANEXO DE IDIOMAS					
CONSTANCIA ACADÉMICA QUE ACREDITE EL IDIOMA QUE SE DESEE ANEXAR (ADEMÁS DE LA CONSTANCIA APROBATORIA DE IDIOMA PARA ANEXAR FAVOR DE CONSIDERAR TODOS LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE CANJE Y EN CASO DE NO CONTAR CON LA CREDENCIAL DE RECONOCIMIENTO, CONSIDERAR LOS REQUISITOS DE REPOSICIÓN)					
REQUISITOS ADICIONALES PARA EXTRANJEROS(AS)			BAJA DEFINITIVA		
TARJETA DE RESIDENCIA VIGENTE			CREDENCIAL DE RECONOCIMIENTO (DEBERÁ ENTREGARSE EN FÍSICO EN LA VENTANILLA ÚNICA DE CERTIFICACIÓN TURÍSTICA O BIEN EN LA OFICINA ESTATAL DE TURISMO CORRESPONDIENTE)		
CONSTANCIA DE ESTUDIOS TRADUCIDA AL IDIOMA ESPAÑOL Y LEGALIZADA (APOSTILLADO)			CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) CÉDULA EMITIDA POR SEGOB		
CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE IDIOMA ESPAÑOL 90%			CARTA MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA LA BAJA DEFINITIVA		
(5) OBSERVACIONES					
DADO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE SOLICITUD ES CONFIDENCIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, MANIFIESTO QUE OTORGO MI CONSENTIMIENTO PARA SU DIFUSIÓN O DISTRIBUCIÓN EN CASO DE SER SOLICITADA AL AMPARO DEL REFERIDO ORDENAMIENTO LEGAL. ASIMISMO DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDADE ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA DE LA JUDICIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 247, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, QUE LA INFORMACIÓN ASENTADA EN LA PRESENTE SOLICITUD ES VERDADERA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LA MISMA SON AUTÉNTICOS.					
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA			SELLO DE LA(S) OFICINA(S) RECEPTORA(S)		

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, favor de enviar un correo a: quejas@sectur.gob.mx

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la Acreditación de Guías de Turistas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, Secretario de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 4, fracciones I, III, IV, V, XIII y XV, 5, 7 y 63, fracción IV de la Ley General de Turismo; 79 y Décimo Segundo Transitorio del Reglamento de la Ley General de Turismo; 2 y 8, fracciones XXIV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece en el artículo 42 los asuntos que la Secretaría de Turismo atiende en cuanto al turismo se refiere;

Que la Ley General de Turismo, señala en los artículos 1, 2, fracciones IX y XII, 3 fracción XI, 54, 56, 57, fracciones II y VI y 58, las competencias de la Secretaría de Turismo en materia turística; así como los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en la Meta Nacional México Próspero, el Objetivo 4.11. Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país, el cual contempla dentro de la Estrategia Nacional 4.11.2, el impulso a la innovación de la oferta y a la competitividad del sector turístico;

Que alineado a lo anterior, el Programa Sectorial de Turismo, señala en el Objetivo Sectorial 2. Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística, entre otras, las estrategias 2.3 Promover altos estándares de calidad en los servicios turísticos y 2.4 Impulsar la profesionalización de los prestadores de servicios turísticos;

Que de acuerdo con el artículo 13, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, corresponde a la Subsecretaría de Calidad y Regulación la expedición de los lineamientos para otorgar los incentivos, distintivos, certificados y reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos, en términos del artículo 63, fracción IV, de la Ley General de Turismo. Por su parte, la Dirección General de Certificación Turística, adscrita a esa Subsecretaría tiene, entre otras, la atribución de fomentar el desarrollo de servicios de calidad, uso y aplicación de certificaciones turísticas que promuevan mayores estándares de calidad en los servicios turísticos nacionales, y competitividad a nivel internacional;

Que el artículo Décimo Segundo del Reglamento de la Ley General de Turismo señala que la Secretaría de Turismo deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, los Formatos y el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la acreditación de guías de turistas;

Que las Normas Oficiales Mexicanas NOM-08-TUR-2002 y NOM-09-TUR-2002 establecen los elementos a que deben sujetarse los Guías Generales; los Guías Especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural, y los Guías Especializados en actividades específicas, respectivamente;

Que el 30 de agosto de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el cual establece como estrategia transversal la de atender con oportunidad las demandas ciudadanas y utilizar de forma estratégica las herramientas institucionales con las que se cuente para promover un gobierno eficiente y eficaz, implementando los elementos necesarios para fortalecer un vínculo con la población;

Que el 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que concede a los sujetos obligados la función de implementar políticas de transparencia proactiva que permitan la generación de conocimiento público útil para mejorar el acceso a trámites y servicios; y

Que con la finalidad de que los interesados en acreditarse como Guías de Turistas y los Guías de Turistas reconocidos por esta Dependencia, conozcan los requisitos, procedimientos y criterios para la atención y resolución de los trámites para llevar a cabo la expedición o acreditación inicial, refrendo, refrendo vencido, refrendo permanente, canje, reposición y baja definitiva, así como el procedimiento que realizan las Oficinas Estatales de Turismo en apoyo a los trámites de acreditación de Guías de Turistas solicitados ante la Secretaría de Turismo, y para un adecuado desarrollo de las funciones de la autoridad, en beneficio de la seguridad jurídica de los usuarios; he tenido a bien expedir los siguientes:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS
PARA LA ACREDITACIÓN DE GUÍAS DE TURISTAS**

Apartado A. Aspectos Generales.

PRIMERO. Las disposiciones señaladas en los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las normas generales y particulares del proceso, los requisitos y la documentación que regulan el Sistema de Acreditación de Guías de Turistas, a los que los prestadores de servicios turísticos, la Ventanilla Única de Certificación Turística, el Instituto de Competitividad y las Autoridades Estatales de Turismo deberán alinearse para llevar a cabo la expedición o acreditación inicial, refrendo, refrendo vencido, refrendo permanente, canje, reposición y baja definitiva, en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Autoridades Estatales: Responsables en las Oficinas Estatales de Turismo de recibir, cotejar y enviar trámites de expedición o acreditación inicial, refrendo, refrendo vencido, refrendo permanente, canje, reposición o baja definitiva de guías de turistas, a la Secretaría de Turismo Federal, así como de entregar a los Solicitantes que hayan cumplido cabalmente con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás disposiciones aplicables, su acreditación como guía de turistas que corresponda e impresa por la Ventanilla Única de Certificación Turística.

Credencial de reconocimiento (acreditación de guía de turistas): Documento que expide exclusivamente la Secretaría de Turismo Federal para acreditar al Guía General, Guía Especializado en un tema o localidad específica de carácter cultural, o Guía especializado en actividades específicas.

Cursos y evaluaciones de actualización: Proceso académico permanente para el mejoramiento de la calidad en la conducción e información que se brinda a los turistas o proceso de evaluación para la acreditación de conocimientos o experiencia; éstos pueden ser constancias de estudios, títulos de grados académicos, cursos, entre otros, los cuales deben estar registrados y avalados por el Instituto de Competitividad Turística, de la Secretaría de Turismo Federal.

Guía de Turistas: Persona física que proporciona al turista nacional o extranjero, orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico, cultural y de atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia; el cual puede prestar sus servicios bajo la modalidad de Guía General; Guía Especializado en temas o localidades específicas de carácter cultural y Guía Especializado en actividades específicas.

Guía especializado en actividades específicas: Persona que tiene conocimiento y/o experiencia acreditable sobre algún tema o actividad específicos en turismo orientado a la naturaleza y/o turismo de aventura como pueden ser: buceo, espeleobuceo, descenso en ríos, kayak de mar o de lago, excursionismo, alta montaña, escalada, ciclismo de montaña, cañonismo, espeleísmo, por mencionar algunos.

Guía especializado en temas o localidades específicas de carácter cultural: Persona que tiene conocimientos y experiencia acreditables en alguna o varias de las materias mencionadas en el lineamiento Décimo Séptimo del presente, que se relacionan estrictamente a un monumento, museo, zona arqueológica o atractivo turístico en particular o a una localidad específica. El guía especializado que desee acreditarse en dos o más temas o localidades será considerado como guía general para lo cual debe de cumplir con todos los requisitos correspondientes.

Guía General: Persona que cuenta con estudios de guía a nivel técnico relacionado con la actividad a desempeñar y validados por el Instituto de Competitividad de la Secretaría de Turismo Federal reconocido en los términos de las leyes de la materia y que puede desempeñar esta actividad a escala nacional con un dominio global de los atractivos turísticos del país.

ICTUR: Instituto de Competitividad Turística de la Secretaría de Turismo Federal.

Ley: Ley General de Turismo.

Oficina Estatal de Turismo: Dependencia u oficina de los gobiernos estatales que de conformidad con su ámbito de competencia y jurisdicción, son las encargadas de atender, definir y aplicar la política turística de carácter local y en donde se podrán recibir, cotejar y enviar trámites de expedición o acreditación inicial, refrendo, refrendo vencido, refrendo permanente, canje, reposición o baja definitiva de guías de turistas.

Patrimonio cultural: Conjunto de bienes culturales, tangibles e intangibles, valorados históricamente y socialmente como importantes y propios; comprende las obras de artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte, los archivos y bibliotecas.

Secretaría: Secretaría de Turismo Federal.

Sistema de acreditación de Guías de Turistas/Acreditación de Guías de Turistas: Proceso para la emisión de credenciales con características visibles para la identificación auténtica de los guías de turistas, así como el uso de la plataforma tecnológica y mecanismos de seguridad de las mismas.

Sitio arqueológico: Cualquier lugar donde existan materiales arqueológicos, agrupados espacialmente y con límites restringidos, cuya distribución es resultado de la actividad humana. Estos agrupamientos pueden ser desde una simple área de actividad hasta una unidad de asentamiento.

Solicitante: Persona interesada en realizar alguno de los trámites de Acreditación de Guías de Turistas ya sea la expedición o acreditación inicial, refrendo, refrendo vencido, refrendo permanente, canje, reposición o baja definitiva.

Turismo de aventura: Los viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas deportivas asociadas a desafíos impuestos por la naturaleza, donde se participa de la armonía con el medio ambiente, respetando el patrimonio natural, cultural e histórico. Las modalidades de turismo de aventura contempladas en el presente instrumento pueden ser:

- **Alta Montaña:** Ascenso de montañas, volcanes y macizos rocosos cuya altitud rebasa los 4,000 m (13,120 pies). Predomina el terreno de nieve y hielo. Su práctica requiere del dominio de técnicas particulares y del uso de equipo especializado.
- **Buceo Autónomo:** Inmersión en un cuerpo de agua con tanque de aire comprimido y regulador que permite la respiración subacuática, con el fin de contemplar y conocer las riquezas naturales que habitan este ambiente. Según la profundidad de inmersión, se requiere de combinaciones especiales de gases.
- **Cañonismo:** Descenso de cañones o de cauce de torrentes de ríos de montaña, en donde el curso del agua se baja saltando, deslizándose, nadando o realizando maniobras de cuerda.
- **Ciclismo de Montaña:** Recorrido a campo traviesa utilizando como medio una bicicleta para todo terreno. La actividad se desarrolla sobre caminos de terracería, brechas y veredas angostas con grados diversos de dificultad técnica y esfuerzo físico.
- **Descenso en ríos:** Actividad comercial consistente en el descenso por aguas en movimiento sobre un bote ya sea inflable o rígido, de una persona o un grupo de personas dirigidas por un guía.

Dentro de este concepto se deriva:

Balsa: Embarcación de estructura neumática, con capacidad de más de dos pasajeros dependiendo de las dimensiones de la misma, utilizando para su propulsión palas para cada tripulante y pasajeros o remos con liras y portantes fijos a la embarcación.

Kayak: Embarcación hidrodinámica de una o dos plazas, de estructura rígida o neumática, la cual requiere para su propulsión una pala de dos hojas.

Canoa: Embarcación hidrodinámica de una hasta cuatro plazas, de estructura rígida o neumática, la cual requiere para su propulsión una pala de una hoja.

- **Escalada:** Implica el ascenso a paredes rocosas mediante el uso de técnicas especializadas y equipo de seguridad, que permiten el desplazamiento seguro. Una versión de la escalada son los muros artificiales.
- **Espeleísmo:** Actividad que consiste en realizar descensos en grutas, cuevas, sótanos y cavernas, para apreciar las diferentes estructuras geológicas, flora y fauna. Cabe mencionar que la espeleología es una disciplina que tiene fines científicos y de investigación; mientras que el espeleísmo tiene fines recreativos y de apreciación.

- Espeleobuceo: Actividad subacuática que consiste en aplicar técnicas de buceo autónomo y espeleísmo en oquedades naturales como cenotes, cuevas, grutas, cavernas y sistemas.
- Excursionismo: Recorridos por diversos terrenos que no superen los 4000 m de altitud (13,120 pies), en los cuales no se requiere aplicar técnicas de escalada sobre nieve, hielo o roca.
- Kayakismo: Navegación en embarcación de diseño hidrodinámico, de una o dos plazas. Se práctica en aguas en movimiento, aguas quietas o en el mar. La propulsión se efectúa con una pala de doble hoja. La versión de la pala sencilla se conoce como canoísmo.
- Técnica de descenso por cuerda (Rappel): Técnica de descenso con cuerda fija y con auxilio de equipo especializado. Se realiza generalmente en espacios abiertos y en forma vertical.
- Otras.

Turismo Orientado hacia la Naturaleza: Es una forma de turismo basado primordialmente en la historia natural de áreas específicas, áreas naturales protegidas y no protegidas, incluyendo culturas indígenas pasadas y presentes. Entendiéndose por áreas naturales protegidas a las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas y que han quedado sujetas al régimen de protección.

Turista: Persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que haga uso de los servicios turísticos que proporcionan los guías de turistas.

Ventanilla Única de Certificación Turística: Área de la Dirección General de Certificación Turística encargada de recibir los trámites de acreditación de guías de turistas, de acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos, Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás disposiciones aplicables. Está ubicada en Avenida Presidente Masaryk No. 172, Piso 1, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México, Distrito Federal, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

TERCERO. Todos los prestadores de servicios turísticos que realicen actividades de orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico, cultural y de atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia; deberán acreditarse como guías de turistas de acuerdo a lo estipulado en este documento para desempeñar la actividad. Aquellos prestadores que ejerzan estas actividades de forma irregular serán acreedores de las sanciones previstas en la Ley.

Apartado B. Tipo de Trámites

CUARTO. La Secretaría expedirá los siguientes tipos de acreditación de Guías de Turistas:

- Guía de Turistas General;
- Guías Especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural; y
- Guías Especializados en actividades específicas.

QUINTO. Los trámites que podrá realizar el Guía de Turistas ante la Secretaría para cualquiera de los tipos de acreditación son:

- Expedición o Acreditación inicial;
- Refrendo;
- Refrendo vencido;
- Refrendo permanente;
- Canje;
- Reposición; y
- Baja definitiva.

SEXTO. El Solicitante podrá realizar cualquiera de los trámites mencionados anteriormente, de manera presencial en la Ventanilla Única de Certificación Turística o en las Oficinas Estatales de Turismo del lugar de su residencia o, en su caso, podrán efectuar el trámite de forma virtual en el portal de la Secretaría.

SÉPTIMO. Los trámites de expedición o acreditación inicial, refrendo, refrendo vencido, refrendo permanente, canje, reposición y baja definitiva; ya sea que se realicen de manera presencial o de forma virtual, son de carácter personal, por lo que no podrán ser realizados por otra persona.

Únicamente en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, los trámites de refrendo, refrendo vencido, refrendo permanente, canje, reposición y baja definitiva, podrán ser realizados por otra persona, para lo cual se deberá exhibir carta poder simple señalando la razón por la cual se solicita que el tercero realice el trámite del interesado, con las identificaciones oficiales vigentes (original) tanto del interesado como de quien realiza el trámite y copia fotostática de cada una de ellas.

Los solicitantes que no cumplan con la totalidad de requisitos, se les prevendrá de manera inmediata para que en un plazo no mayor a dos días subsanen los requisitos faltantes, transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

OCTAVO. Una vez concluido satisfactoriamente alguno de los trámites enumerados en el lineamiento Quinto, fracciones de la I a la VI del de los presentes Lineamientos, la Secretaría emitirá las Credenciales de Reconocimiento como Guía de Turistas, las cuales son personales e intransferibles y, por lo tanto, queda prohibida su reproducción o venta, y cualquier tachadura o enmendadura anulará su validez.

El uso indebido de las mismas, será sancionado en términos de lo establecido por la Ley y su Reglamento.

Para el caso del trámite de Baja definitiva el solicitante obtendrá una constancia.

NOVENO. Para el caso de los trámites realizados de forma virtual en el Sistema de Acreditación de Guías de Turistas y una vez que la solicitud haya sido debidamente requisitada por el Solicitante y validada por la Ventanilla Única de Certificación Turística, la resolución será emitida en un plazo máximo de 8 días hábiles posteriores a la validación de la solicitud.

DÉCIMO. Para el caso de los trámites realizados en la Ventanilla Única de Certificación Turística sin digitalización de documento y una vez que la solicitud haya sido debidamente requisitada por el Solicitante y validada por la Ventanilla Única de Certificación Turística, la resolución será emitida en un plazo máximo de 8 días hábiles posteriores a la validación de la solicitud.

DÉCIMO PRIMERO. Para el caso de los trámites realizados de forma virtual en la Oficinas Estatales de Turismo, el responsable de los trámites en las mismas, deberá cotejar la documentación original con los archivos previamente digitalizados y capturados en el Sistema de Acreditación de Guías de Turistas por el Solicitante, de acuerdo con el trámite correspondiente antes de remitir de manera digital el expediente completo a la Ventanilla Única de Certificación Turística.

DÉCIMO SEGUNDO. Para el caso de los trámites realizados de manera presencial en las Oficinas Estatales de Turismo, el responsable de trámites deberá cotejar la documentación de acuerdo con el trámite solicitado antes de remitirla a la Ventanilla Única de Certificación Turística. Una vez que la solicitud sea debidamente requisitada y realizado el cotejo correspondiente, las Oficinas Estatales de Turismo deberán remitir el expediente a la Dirección General de Certificación Turística, ubicada en Schiller No. 138, Piso 6, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P.11570, México, Distrito Federal. Los expedientes deberán ser dirigidos por documento oficial al titular de la Dirección General de Certificación Turística.

DÉCIMO TERCERO. Las Oficinas Estatales de Turismo contarán con 15 días hábiles como máximo después de haber recibido la documentación del solicitante para enviar los trámites a la Ventanilla Única de Certificación Turística.

DÉCIMO CUARTO. El sistema y bases de datos desarrollados y administrados por Secretaría o bien las Oficinas Estatales de Turismo, así como toda la información y datos personales que comparten para la expedición de las credenciales de Guías de Turistas, están clasificados como información reservada y confidencial, y será garantizada su seguridad de conformidad con la Ley aplicable en la materia, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Apartado C. Requisitos Generales

DÉCIMO QUINTO. El Solicitante deberá identificar en el Formato Único de Acreditación de Guías de Turistas, el trámite a realizar y presentarlo ante las autoridades correspondientes, con la documentación digitalizada (escaneada en formato jpg o PDF) y en físico para su cotejo, la cual está estipulada en los presentes Lineamientos. Cuando el Solicitante no cumpla con los requisitos que se solicitan, se estará a lo previsto en el artículo séptimo de los presentes lineamientos.

DÉCIMO SEXTO. En caso de que el Solicitante realice los trámites en forma virtual, deberá digitalizar la documentación completa y requerida en el Sistema de Acreditación de Guías de Turistas. Posteriormente deberá presentar la documentación original ante las Oficinas Estatales de Turismo, o bien, en la Ventanilla Única, a fin de cotejarlos con los documentos previamente capturados en el sistema. En caso de que realice el trámite de manera presencial deberá entregar los documentos que corresponda en copia y llevar original para cotejo en las Oficinas Estatales de Turismo, o bien, en la Ventanilla Única de Certificación Turística.

Todos los documentos relacionados al tema de capacitación como son constancias de estudios, cursos u otros similares, señalados en los presentes Lineamientos deben estar registrados y avalados por el ICTUR, a fin de que sean considerados en el trámite que corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los Solicitantes deberán de acreditar los conocimientos de Guías de Turistas, para lo cual será necesario presentar una evaluación teórica y práctica de cuando menos las siguientes materias, las cuales deben contar con el registro y validación del ICTUR, dependiendo el ámbito en el que se desempeñen y según sea el trámite que realicen:

- Arqueología;
- Arte Moderno y Contemporáneo;
- Arte Prehispánico;
- Arte Colonial;
- Etnografía y Arte Popular;
- Geografía Turística;
- Historia de México;
- Historia General del Arte;
- Relaciones Humanas;
- Conducción de Grupos;
- Legislación Turística;
- Cultura Turística; y
- Otras materias que sugiera el ICTUR para la profesionalización de los servicios de los Guías de Turistas.

DÉCIMO OCTAVO. Los Solicitantes que tengan al español como lengua materna, deben acreditar el dominio de un idioma adicional. Para ello los solicitantes a la acreditación de Guía de Turistas General deben presentar y aprobar una evaluación en las instituciones o entidades capacitadoras registradas y avaladas por el ICTUR, en las habilidades de lectura, escritura y habla, con aprobación mínima del 80%, otorgándole al promedio final del examen un porcentaje mayor de calificación a las pruebas de expresión oral.

En el caso de los Solicitantes a la acreditación como Guías Especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural o Guías de Turistas Especializados en actividades específicas que deseen acreditar de forma voluntaria un idioma adicional al español, deben presentar la evaluación previamente señalada. Para la especialidad de Turismo Orientado hacia la Naturaleza se podrán incluir lenguas indígenas.

DÉCIMO NOVENO. En caso de solicitar la acreditación de un idioma adicional, se debe presentar una constancia que emitan las instituciones o entidades capacitadoras registradas y avaladas ante el ICTUR que avale el conocimiento de éste o aprobar la evaluación correspondiente, la cual debe contener las habilidades de escritura, lectura y habla con un dominio del 80%; otorgándole al promedio final del examen un porcentaje mayor de calificación a las pruebas de expresión oral.

VIGÉSIMO. Los demás requisitos específicos para cada uno de los trámites mencionados en el lineamiento Quinto, fracciones de la I a la VII de los presentes Lineamientos, se encuentran referidos en su Anexo Único.

Apartado D. Solicitantes Extranjeros

VIGÉSIMO PRIMERO. En caso de ser extranjeros, deberán acreditar fehacientemente su condición migratoria, ya sea de residencia temporal o permanente en el país, así como el permiso por parte de la autoridad migratoria para desarrollar la actividad de Guías de Turistas, en términos de la legislación aplicable. La vigencia de la credencial estará condicionada a la temporalidad autorizada para permanecer en el país con el permiso emitido por la autoridad migratoria.

De la misma forma, deberán presentar el certificado de estudios expedido en el país donde los realizaron, acorde al nivel de guía que desea acreditarse y a lo estipulado en el lineamiento Décimo Séptimo, siendo necesaria su traducción por perito al idioma español, en caso, de que dichos estudios fueran en un idioma distinto a éste; así como legalizado por la embajada o consulado de los Estados Unidos Mexicanos en el país de expedición del documento o, en su caso, apostillado por tratarse de países miembros de la Convención de La Haya sobre la Apostilla.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Los Solicitantes extranjeros con lengua materna distinta al español, deberán presentar una constancia que emitan las instituciones o entidades capacitadoras registradas y avaladas ante el ICTUR con un mínimo del 90% en el dominio del idioma español, en las habilidades de escritura, lectura y habla del idioma, destacando que su lengua materna se considerará para efectos de acreditación en el idioma que corresponda.

Apartado E. Refrendo

VIGÉSIMO TERCERO. Los guías de turistas deberán solicitar el refrendo de la credencial de reconocimiento cada cuatro años; durante los 60 días previos al vencimiento de la credencial.

Los guías de turistas que no refrenden en el plazo establecido en el párrafo anterior, podrán solicitar el trámite de refrendo vencido, sin embargo; la antigüedad que posea perderá validez hasta cumplir cabalmente con este requisito.

Los guías de turistas podrán solicitar el refrendo permanente cuando hayan realizado 3 refrendos consecutivos en tiempo y forma, es decir, haber realizado los refrendos durante los 60 días previos al vencimiento de la credencial.

Apartado F. Reposición

VIGÉSIMO CUARTO. El Guía de Turistas acreditado está obligado a notificar a la Dirección General de Certificación Turística, el robo o extravío de su credencial en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores ha acontecido el hecho. Para ello deberá enviar el acta original de extravío emitida por el Ministerio Público que corresponda a las Oficinas Estatales de Turismo o bien a la Ventanilla de Certificación Turística, a fin de que se inicien los trámites de reposición de credencial correspondientes.

En caso de realizar la notificación fuera del periodo antes mencionado, se podrá realizar el trámite de reposición que corresponda, sin embargo; se perderá automáticamente la antigüedad acumulada hasta ese momento.

Apartado G. Canje

VIGÉSIMO QUINTO. Los guías de turistas podrán solicitar el canje de su credencial cuando presente algún deterioro o bien cuando solicite la adhesión de otro idioma, previamente acreditado.

Apartado H. Baja definitiva

VIGÉSIMO SEXTO. Los guías de turistas podrán solicitar ante la Secretaría de Turismo, la baja definitiva de la credencial que los acredita como guías de turistas, por así convenir sus intereses, cubriendo los requisitos que prevén los presentes lineamientos.

Apartado I. Vigilancia, Suspensión, Revocación y Negación de la Credencial de Reconocimiento.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Son causas para que la Secretaría suspenda o retire por un máximo de 30 días hábiles, la Credencial de reconocimiento o, en su caso, imponga las sanciones que procedan de conformidad con la Ley y su Reglamento, cuando:

- a) No observe las reglas de acceso y operación de los sitios de interés turístico como museos, monumentos, zonas arqueológicas, parques nacionales, entre otros, así como de las áreas públicas de recepción de los establecimientos de hospedaje y plazas de carácter público;
- b) Incumpla los servicios o las características o condiciones pactadas con los turistas y/o no extienda el documento que garantiza los servicios;
- c) Preste sus servicios teniendo la Credencial de reconocimiento vencida;
- d) Durante el desarrollo de su actividad no porte en un lugar visible la Credencial de reconocimiento vigente; o
- e) Contrate sus servicios o atienda a un turista o grupo de turistas en un idioma distinto al acreditado en la Credencial de reconocimiento.

VIGÉSIMO OCTAVO. Son causas para que la Secretaría niegue o revoque de manera inmediata y definitiva la acreditación de la Credencial de reconocimiento al Guía de Turistas cuando:

- a) El Solicitante a obtener la Credencial de reconocimiento presente información y/o documentación falsa;
- b) Presente información y/o documentación falsa para efectos de refrendo de la Credencial de reconocimiento;
- c) Haga uso indebido de la Credencial de reconocimiento como transferirla, cederla, donarla o reproducirla por cualquier sistema mecánico, electrónico o computarizado, entre otros.
- d) Un Guía de Turistas o aspirante a guía de turistas se acredite o porte cualquier tipo de credencial o de identificación distinta a la Credencial de reconocimiento que expide la Secretaría que confunda o desoriente a los turistas;
- e) Observe conductas escandalosas o violentas en sus sitios de trabajo o se le sorprenda en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún enervante, salvo que, en este último caso exista prescripción médica;
- f) Pretenda o cobre los honorarios correspondientes a sus servicios sin proporcionar éstos, o pretenda o cobre cualquier tipo de cuota distinta a sus honorarios, ya sea a otros Guías de Turistas o a turistas;
- g) Pretenda prohibir, restringir, condicionar o amenazar el derecho de otro Guía de Turistas de ejercer sus servicios en cualquier plaza de carácter público o destino turístico, así como en museos, monumentos, zonas arqueológicas y parques nacionales, entre otros;
- h) Se niegue a ser sujeto de una visita de verificación, obstaculice la labor de un verificador debidamente acreditado por la Secretaría o proporcione a éste información parcial o totalmente falsa, o
- i) Reincida por segunda ocasión en cualquiera de las causas por las que alguna vez se le sancionó.

VIGÉSIMO NOVENO. Las Oficinas Estatales de Turismo deberán informar a la Dirección General de Certificación Turística, los casos de suspensión, revocación, negación y baja de la(s) Credencial(es) de reconocimiento de Guía de Turistas, la última semana del mes en curso.

TRIGÉSIMO. La Secretaría, en forma directa o a través de las unidades de verificación aprobadas y acreditadas en términos de la Ley de la materia o por conducto y en coordinación con las demás dependencias u órganos Estatales de Turismo, vigilará la veracidad de la información proporcionada por el Guía de Turistas, así como las condiciones de la prestación del servicio, según lo señalan los presentes Lineamientos, independientemente de la competencia que tenga la Procuraduría Federal del Consumidor.

TRIGÉSIMO PRIMERO. En caso de incumplimiento de los presentes Lineamientos, el Guía de Turistas se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Todos los trámites mencionados en los presentes Lineamientos, deberán ser realizados de manera presencial en la Ventanilla Única de Certificación Turística o en las Oficinas Estatales de Turismo, según sea el caso, hasta en tanto no entre en operación el Sistema de Acreditación de Guías de Turistas que permitirá al Solicitante realizar los trámites de forma virtual, en términos de lo dispuesto en los lineamientos Sexto y Noveno, situación que se hará pública a través del portal de la Secretaría.

TERCERO. Las disposiciones jurídicas aplicables a la materia que no contravengan lo dispuesto por lo señalado en el presente Acuerdo seguirán surtiendo efecto hasta en tanto no se determine lo contrario.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Secretario de Turismo, **Enrique Octavio de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

TRÁMITE 1	EXPEDICIÓN O ACREDITACIÓN INICIAL COMO GUÍA DE TURISTAS GENERAL
Presentación	Llenar, firmar y digitalizar el formato único de acreditación de Guías de Turistas que se encuentra en línea en el portal de la Secretaría.
Lugar donde se presenta	Cotejo de Documentos: Oficinas Estatales de Turismo o Ventanilla Única de Certificación Turística. Solicitudes: Oficinas Estatales de Turismo o Ventanilla Única de Certificación Turística o Sistema de Acreditación de Guías de Turistas.
Vigencia	4 años
Requisitos	I. Credencial para votar INE/IFE, pasaporte, tarjeta de residencia vigente, cartilla militar liberada, y/o cédula profesional. II. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y/o Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P). III. Fotografía tamaño pasaporte a color en fondo blanco y con vestimenta formal. IV. Certificado de estudios de nivel medio superior o nivel técnico o superior (bachillerato, bachillerato técnico, técnico superior universitario, licenciatura o equivalente, en caso de ser extranjero apostillado, véase lineamiento Vigésimo Primero). V. Constancia de diplomado de proceso de formación académica como Guía de Turistas de 510 horas, divididas de la siguiente manera: 360 horas teóricas y 150 horas prácticas, como mínimo. VI. Constancia de evaluaciones en conocimientos generales con calificación mínima de 8 en cada materia señalada en el punto I del presente artículo. VII. Constancia de primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (R.C.P.), impartido por institución calificada en la materia. VIII. Certificado médico de buena salud en general con vigencia máxima de tres meses anteriores a la fecha de la solicitud. IX. Constancia de idioma adicional (véase lineamiento Décimo Octavo). X. Comprobante de domicilio (recibo del impuesto predial, servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga la antigüedad mayor a 3 meses).
Criterios de acreditación	La expedición de la Credencial como Guía de Turistas General está sujeta a la revisión y cotejo de los requisitos señalados en el punto anterior por los servidores públicos, responsables de atender la Ventanilla Única de Certificación Turística. Todas las constancias de estudios, cursos u otros similares relacionados a capacitación, deben estar avalados por el Instituto de Competitividad Turística, así como haber sido emitidos con un año y medio de antelación como máximo para poder ser considerados en el trámite que corresponda.

TRÁMITE 2	EXPEDICIÓN O ACREDITACIÓN PARA GUÍA DE TURISTAS ESPECIALIZADO EN UN TEMA O LOCALIDAD ESPECÍFICA DE CARÁCTER CULTURAL
Presentación	Llenar, firmar y digitalizar el formato único de acreditación de Guías de Turistas que se encuentra en línea en el portal de la Secretaría.
Lugar donde se presenta	Cotejo de Documentos: Oficinas Estatales de Turismo o Ventanilla Única de Certificación Turística. Solicitudes: Oficinas Estatales de Turismo o Ventanilla Única de Certificación Turística o Sistema de Acreditación de Guías de Turistas.
Vigencia	4 años
Requisitos	I. Credencial para votar INE/IFE, pasaporte, tarjeta de residencia vigente, cartilla militar liberada, y/o cédula profesional. II. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y/o Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.). III. Fotografía tamaño pasaporte a color en fondo blanco y con vestimenta formal. IV. Certificado de estudios máximos (en caso de ser extranjero, véase lineamiento Vigésimo Primero). V. Constancia de evaluaciones de conocimientos del tema o localidad que demuestren experiencia en el tema o localidad específica que como guía pretenda desarrollar, reconocidos por autoridades competentes en la materia. VI. Constancia de diplomado de formación académica de 322 horas como mínimo; divididas de la siguiente manera: 250 horas teóricas y 72 horas prácticas, exclusivamente en las materias referentes al tema o localidad para los cuales se desea la credencial de reconocimiento, incluyendo las materias de relaciones humanas, conducción de grupos, legislación turística y cultura turística, organizado o acreditado por la Secretaría de Turismo o por las Autoridades Estatales de Turismo. VII. Constancia de primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (R.C.P.) impartido por institución calificada en la materia. VIII. Certificado médico de buena salud en general con vigencia máxima de tres meses anteriores a la fecha de la solicitud. IX. Constancia de idioma (opcional véase lineamiento Décimo Octavo). X. Comprobante de domicilio (recibo del impuesto predial, servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga la antigüedad mayor a 3 meses).
Criterios de acreditación	La expedición de la Credencial como Guía de Turistas Especializado en un Tema o Localidad Específica de Carácter Cultural, está sujeta a la revisión y cotejo de los requisitos señalados en el punto anterior por los servidores públicos responsables de atender la Ventanilla Única de Certificación Turística. Todas las constancias de estudios, cursos u otros similares relacionados a capacitación, deben estar avalados por el Instituto de Competitividad Turística, así como haber sido emitidos con un año y medio de antelación como máximo para poder ser considerados en el trámite que corresponda.

TRÁMITE 3	EXPEDICIÓN O ACREDITACIÓN PARA GUÍA DE TURISTAS ESPECIALIZADO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.
Presentación	Llenar, firmar y digitalizar el formato único de acreditación de Guías de Turistas que se encuentra en línea en el portal de la Secretaría.
Lugar donde se presenta	Cotejo de Documentos: Oficinas Estatales de Turismo o Ventanilla Única de Certificación Turística. Solicitudes: Oficinas Estatales de Turismo o Ventanilla Única de Certificación Turística o Sistema de Acreditación de Guías de Turistas.
Vigencia	4 años
Requisitos	I. Credencial para votar INE/IFE, pasaporte, tarjeta de residencia vigente, cartilla militar liberada, y/o cédula profesional. II. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y/o Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P). III. Fotografía tamaño pasaporte, a color en fondo blanco y con vestimenta formal. IV. Currículum vitae. V. Documentos o constancias que acrediten la presentación y acreditación de los exámenes de acuerdo a la especialidad solicitada por un total de 200 horas, como mínimo; divididas de la siguiente manera: 140 horas teóricas y 60 horas prácticas. VI. Certificado de estudios máximos (en caso de ser extranjero, véase lineamiento Vigésimo Primero). VII. Certificado médico de buena salud en general con vigencia máxima de tres meses anteriores a la fecha de la solicitud. VIII. Constancia de primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (R.C.P.), impartida por institución calificada en la materia. IX. Constancia de idioma (véase lineamiento Décimo Octavo). X. Comprobante de domicilio.
Modalidades de la acreditación de guías de turistas especializados en actividades específicas	1) Turismo de Aventura - Buceo - Espeleobuceo - Descenso de ríos - Kayakismo de mar o de lago - Excursionismo - Alta Montaña - Escalada - Ciclismo de Montaña - Cañonismo - Espeleísmo - Otros 2) Turismo Orientado a la Naturaleza Los guías acreditados en esta modalidad pueden prestar sus servicios bajo los siguientes niveles, siempre y cuando lo solicite la especialidad en la cual se desee realizar su trámite de acreditación: - Básico - Medio - Avanzado
Criterios de acreditación	La expedición de la Credencial como Guía de Turistas Especializado en Actividades Específicas está sujeta a la revisión y cotejo de los requisitos señalados en el punto anterior por los servidores públicos responsables de atender la Ventanilla Única de Certificación Turística. Todas las constancias de estudios, cursos u otros similares relacionados a capacitación, deben estar avalados por el Instituto de Competitividad Turística, así como haber sido emitidos con un año y medio de antelación como máximo para poder ser considerados en el trámite que corresponda.

TRÁMITE 4	REFRENDO DE LA ACREDITACIÓN PARA GUÍA DE TURISTAS
Presentación	Llenar, firmar y digitalizar el formato único de acreditación de Guías de Turistas que se encuentra en línea en el portal de la Secretaría.
Lugar donde se presenta	Cotejo de Documentos: Oficinas Estatales de Turismo o Ventanilla Única de Certificación Turística. Solicitudes: Oficinas Estatales de Turismo o Ventanilla Única de Certificación Turística o Sistema de Acreditación de Guías de Turistas.
Vigencia	4 años
Requisitos	Guía General y Guía de Turistas Especializado en Actividades Específicas - Original y copia de credencial de reconocimiento (especificar en formato si está próximo a vencer o es vencido) - Constancia de acreditación de cursos de actualización por al menos 40 horas anuales, o bien, 160 horas considerando que la vigencia de dichos estudios no sea mayor a los 4 años a la fecha de la vigencia de la credencial de reconocimiento. - Certificado médico de buena salud en general, con vigencia máxima de tres meses anteriores a la fecha de la solicitud. - Constancia de primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (R.C.P.) impartidos por institución calificada en la materia. - Fotografía tamaño pasaporte a color con fondo blanco y con vestimenta formal. - Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.). Guía de Turistas Especializado en un tema o localidad específica de carácter cultural - Original y copia de credencial de reconocimiento (especificar en formato si está próximo a vencer o es vencido). - Constancia de acreditación de cursos de actualización por al menos 20 horas anuales, u 80 horas en un periodo de cuatro años. - Certificado médico de buena salud en general, con vigencia máxima de tres meses anteriores a la fecha de la solicitud. - Constancia de primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (R.C.P.) impartidos por institución calificada en la materia. - Fotografía tamaño pasaporte a color, con fondo blanco y con vestimenta formal. - Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.).
Criterios de acreditación	La expedición de refrendo de cualquier tipo de acreditación está sujeta a la revisión y cotejo de los requisitos señalados en el punto anterior por los servidores públicos responsables de atender la Ventanilla Única de Certificación Turística. Todas las constancias de estudios, cursos u otros similares relacionados a capacitación, deben estar avalados por el Instituto de Competitividad Turística para poder ser considerados en el trámite que corresponda.
Información importante para el usuario	Los Guías de Turistas según su modalidad deben acreditar haber participado en uno o más cursos de actualización impartidos por instituciones con reconocimiento en el ámbito cultural y académico coordinados o acreditados por la Secretaría o por las autoridades estatales de turismo; en las materias que se señalan al inicio del presente artículo o alguna otra relacionada con el tipo de información que el guía transmite a los turistas en el ejercicio de su actividad. El periodo de actualización deberá corresponder a los últimos 4 años a la fecha de ingreso de la solicitud y que idealmente corresponde a la vigencia de la última acreditación como Guía de Turistas. El Guía de Turistas debe presentar ante la Secretaría o ante las autoridades estatales de turismo la solicitud de refrendo en los formatos que le proporcione, dentro de los 60 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. En caso de que no se realice el refrendo 5 años después del vencimiento de la última credencial de reconocimiento de guía de turistas, perderá su antigüedad para el refrendo permanente y no podrá realizar su refrendo, por lo que deberá iniciar el trámite de acreditación inicial.

TRÁMITE 5		CANJE DE CREDENCIAL POR DETERIORO O ANEXO DE IDIOMA
Presentación		Llenar, firmar y digitalizar el formato único de acreditación de Guías de Turistas que se encuentra en línea en el portal de la Secretaría.
Lugar donde se presenta		Cotejo de Documentos: Oficinas Estatales de Turismo o Ventanilla Única de Certificación Turística. Solicitudes: Oficinas Estatales de Turismo o Ventanilla Única de Certificación Turística o Sistema de Acreditación de Guías de Turistas.
Vigencia		La correspondiente a la credencial que se canjea
Requisitos		Canje por deterioro para cualquier tipo de acreditación: I. Credencial anterior (deberá entregarse en físico en la Ventanilla Única de Certificación Turística o bien en la Oficina Estatal de Turismo correspondiente). I. Fotografía tamaño pasaporte a color en fondo blanco y con vestimenta formal. II. Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.). Canje por anexo de idioma para cualquier tipo de acreditación: I. Original de la credencial vigente (deberá entregarse en físico en la Ventanilla Única de Certificación Turística o bien en la Oficina Estatal de Turismo correspondiente). II. Fotografía tamaño pasaporte a color en fondo blanco y con vestimenta formal. III. Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.). IV. Constancia académica que acredite el idioma que quiera anexar (véase artículo Décimo Octavo).
Criterios de acreditación		La expedición del canje de cualquier credencial de Guías de Turistas está sujeta a la revisión y cotejo de los requisitos señalados en el punto anterior por los servidores públicos responsables de atender la Ventanilla Única de Certificación Turística.

TRÁMITE 6		REPOSICIÓN POR EXTRAVÍO O ROBO
Presentación		Llenar, firmar y digitalizar el formato único de acreditación de Guías de Turistas que se encuentra en línea en el portal de la Secretaría.
Lugar donde se presenta		Cotejo de Documentos: Oficinas Estatales de Turismo o Ventanilla Única de Certificación Turística. Solicitudes: Oficinas Estatales de Turismo o Ventanilla Única de Certificación Turística o Sistema de Acreditación de Guías de Turistas.
Vigencia		La correspondiente a la credencial que se canjea.
Requisitos		Para cualquier tipo de acreditación: I. Acta ministerial de extravío o robo. II. Fotografía tamaño pasaporte a color en fondo blanco y con vestimenta formal. III. Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.).
Criterios de acreditación		La expedición de la reposición de cualquier credencial de Guías de Turistas está sujeta a la revisión y cotejo de los requisitos señalados en el punto anterior por los servidores públicos responsables de atender la Ventanilla Única de Certificación Turística y deberá presentarse en un plazo máximo de 30 días naturales al extravío o robo de la acreditación.

TRÁMITE 7		BAJA DEFINITIVA
Presentación		Llenar, firmar y digitalizar formato único de acreditación de Guías de Turistas que se encuentra en línea en el portal de la Secretaría.
Lugar donde se presenta		Solicitudes: Oficinas Estatales de Turismo o Ventanilla Única de Certificación Turística o Sistema de Acreditación de Guías de Turistas.
Vigencia		No aplica.
Requisitos		Para cualquier tipo de acreditación: I. Original de la credencial vigente (deberá entregarse en físico en la Ventanilla Única de Certificación Turística o bien en la Oficina Estatal de Turismo correspondiente). II. Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.). III. Carta motivo por el cual se solicita la baja definitiva.
Criterios de acreditación		No aplica.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

LINEAMIENTOS técnicos en materia de medición de hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, EDGAR RENÉ RANGEL GERMÁN, NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO, SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS y HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 25, cuarto párrafo, 27, séptimo párrafo y 28, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, segundo párrafo, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 7, 11, 15, 19, fracción II, 23, 31, 32, segundo párrafo, 35, 43, fracción I, inciso h), 44, fracción II, 85, fracciones II, III y IV, 87, 89, fracción V, de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 4, 5, 22 fracciones I, II, III, IV, V, VIII y X, 38, fracción I, 39 y 40 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 10, fracción I, 13, fracciones IV, inciso a) y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de promover el desarrollo eficiente del sector energético, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en adelante la Comisión, se encuentra facultada para emitir y supervisar el cumplimiento de la regulación en materia de Medición de Hidrocarburos, de conformidad con el artículo 43, fracción I, inciso h) de la Ley de Hidrocarburos, así como los artículos 4, 22, fracción II y 38, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Que como parte de la regulación que emita, la Comisión puede instruir la adopción y observancia de estándares técnicos internacionales, en los términos del párrafo tercero, fracción I, del artículo 43 de la Ley de Hidrocarburos.

Que es obligación de los Asignatarios y Contratistas, en sus actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, incluyendo el Gas Natural contenido en la veta de carbón mineral y producido por la misma, contar con Mecanismos de Medición en los términos de la regulación que la Comisión emita.

Que de manera particular, el artículo 44, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Hidrocarburos establece la facultad de la Comisión para emitir un dictamen técnico respecto a los planes de Exploración y de desarrollo para la Extracción que le sean presentados por los Asignatarios o Contratistas, según corresponda, el cual comprenderá, entre otros, la evaluación y, en su caso, la aprobación de los Mecanismos de Medición de la producción de Hidrocarburos.

Que con el objeto de brindar certeza jurídica a los sujetos regulados en relación con la evaluación de los Mecanismos de Medición, en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior, resulta indispensable establecer los estándares y requerimientos para la Medición de Hidrocarburos, así como los criterios de evaluación de los mismos.

Que en virtud de lo expuesto, y con base en el mandato legal conferido a esta Comisión, el Órgano de Gobierno emitió el Acuerdo CNH.E.32.001/15, mediante el cual aprobó los siguientes:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE MEDICIÓN DE HIDROCARBUROS

Título I

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1. Del objeto. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer:

- I. Los recursos humanos, técnicos y normas que deberá cumplir el Operador Petrolero en relación con la Medición de Hidrocarburos, así como las reglas generales aplicables a los Mecanismos de Medición;
- II. Los requerimientos y criterios que deberán observarse para que la Comisión lleve a cabo la aprobación de los Mecanismos de Medición;
- III. Las actividades de Supervisión y de Auditoría en relación con el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como la instrumentación de los Mecanismos de Medición por parte del Operador Petrolero.

Artículo 2. Del ámbito de aplicación de los presentes Lineamientos. Los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio para todos los Operadores Petroleros en relación con los Mecanismos de Medición utilizados en sus actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en México, al amparo de un Contrato o de una Asignación, desde el pozo y, en su caso, el yacimiento, hasta su integración al sistema de Transporte y Almacenamiento de Hidrocarburos, así como en el Punto de Medición.

Artículo 3. De las definiciones. Para efectos de los presentes Lineamientos serán aplicables, en singular y en plural, las definiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos, 3 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, 3 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, así como las siguientes:

- I. **Asignación:** El acto jurídico administrativo mediante el cual el Ejecutivo Federal otorga exclusivamente a un Asignatario el derecho para realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el Área de Asignación, por una duración específica.
- II. **Auditor:** Persona física o moral que se encuentre acreditada, ante la entidad o entidades avaladas por el Gobierno Federal Mexicano y aprobada por la Comisión para llevar a cabo una auditoría a terceros.
- III. **Auditoría:** Proceso sistemático, independiente y documentado para el monitoreo, evaluación de cumplimiento, prevención de riesgos, fortalecimiento de control interno e identificación de oportunidades para la mejora de cualquiera de los elementos influyentes en los Mecanismos de Medición.
- IV. **Bitácora de Registro:** Documentos físicos o electrónicos para el registro de la ejecución de tareas, alarmas y eventos relacionados con los Mecanismos de Medición.
- V. **Balance:** Conjunto de operaciones matemáticas para determinar la resultante de confrontar, en modo de masa o volumen y calidad a condiciones de referencia, las entradas, salidas y acumulaciones, de los hidrocarburos, agua, nitrógeno u otros no Hidrocarburos en un sistema determinado. En el cálculo de la resultante debe incorporarse la Incertidumbre de Medida de cada uno de los sistemas de medición involucrados.
- VI. **Barril:** Unidad de medida equivalente a 158.99 litros, a una temperatura de 15.56 grados Celsius, conforme al sistema internacional de unidades y en relación a lo establecido en el artículo 3, fracción I, de la LISH.
- VII. **BTU:** Unidad térmica británica que representa la cantidad de energía necesaria para elevar la temperatura de una libra de agua (0.4535 kilogramos) un grado Fahrenheit (0.5556 grados centígrados), en condiciones atmosféricas normales, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción II, de la LISH;
- VIII. **Calibración:** Operación que bajo condiciones especificadas establece, en una primera etapa, una relación entre los valores y sus Incertidumbres de Medida asociadas obtenidas a partir de los Patrones de medida, y las correspondientes indicaciones con sus Incertidumbres de Medida asociadas y, en una segunda etapa, utiliza esta información para establecer una relación que permita obtener un resultado de medida a partir de una indicación.
- IX. **Características Metrológicas:** Especificaciones particulares de los elementos de un Mecanismo de Medición que pueden influir en los resultados de medición, tales como intervalo nominal, intervalo de medición, clase de exactitud, deriva, estabilidad, exactitud, histéresis, Incertidumbre de Medida, error, linealidad, resolución, repetibilidad, reproducibilidad y sensibilidad.
- X. **CENAM:** Centro Nacional de Metrología.
- XI. **Comisión:** Comisión Nacional de Hidrocarburos.
- XII. **Confirmación Metrológica:** Conjunto de operaciones referidas para asegurar que un Instrumento de Medida cumpla con los requerimientos para su uso esperado. Generalmente incluye calibraciones y verificaciones, cualquier ajuste o reparación necesario y subsecuentes recalibraciones, comparaciones con requerimientos metrológicos para uso esperado del equipo, así como también cualquier sellado y etiquetado requerido.
- XIII. **Contrato:** Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
- XIV. **Densidad API:** Parámetro asociado a la densidad de un hidrocarburo líquido a una temperatura t dada, calculado a partir de la densidad relativa ρ_{rel} del hidrocarburo a la misma temperatura t , referida a la densidad del agua pura a la temperatura de referencia de 15.56 °C (establecido este valor como 999.016 kg/m³ por el API).

- XV. Diagnóstico.-** Actividad de evaluación realizada por personal del Operador Petrolero o contratado por éste y que cuenta con las competencias suficientes como Auditor de primera parte conforme a la norma NMX-CC-19011-IMNC-2012, Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión.
- XVI. Dictamen Técnico:** Documento que contiene los resultados de la evaluación de la Comisión al plan de Exploración o al plan de Desarrollo para la Extracción, así como a sus modificaciones, en términos del artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos, mismo que para el caso del plan de Desarrollo para la Extracción, incluirá la evaluación de los Mecanismos de Medición objeto de los presentes Lineamientos.
- XVII. Error de Medida:** Diferencia entre un valor medido de una magnitud y un valor de referencia. El valor de referencia puede ser el valor de un patrón de medida o un valor convencional.
- XVIII. Error Máximo Permitido:** Valor extremo del error de medida, con respecto a un valor de referencia conocido, permitido por especificaciones o reglamentaciones, para una medición, instrumento o sistema de medida dado.
- XIX. Gestión y Gerencia de Medición:** Metodología mediante la cual el Operador Petrolero administra el funcionamiento e interrelación de los Mecanismos de Medición de Hidrocarburos, adecuada a la calidad y volumen de los Hidrocarburos producidos, en términos de los presentes Lineamientos.
- XX. Incertidumbre de Medida:** Parámetro no negativo que caracteriza la dispersión de los valores atribuidos a un Mensurando a partir de la información que se utiliza.
- XXI. Instrumento de Medida:** Dispositivo utilizado para realizar mediciones, solo o asociado a uno o varios dispositivos suplementarios.
- XXII. Lineamientos:** Los presentes Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos, incluyendo sus Anexos.
- XXIII. LISH:** Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
- XXIV. LFMN:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- XXV. Mecanismos de Medición:** Conjunto integrado de competencias técnicas, estándares, procedimientos y Sistemas de Medición, para la Medición del volumen y la determinación de la calidad de los Hidrocarburos, tanto para la Medición Fiscal, como para las mediciones Operacional, de Referencia y de Transferencia.
- XXVI. Medición de Hidrocarburos:** Cuantificación del volumen o masa y determinación de la calidad de los Hidrocarburos líquidos y gaseosos.
- XXVII. Medición Fiscal de Hidrocarburos:** Resultado de la Medición de volumen y calidad de Hidrocarburos obtenida en el Punto de Medición.
- XXVIII. Medición Operacional:** Cuantificación del volumen o masa y determinación de la calidad de los Hidrocarburos durante los procesos operativos de Producción que se realizan en campo sin propósitos de Transferencia.
- XXIX. Medición de Referencia:** Cuantificación del volumen o masa y determinación de la calidad de los Hidrocarburos que es comparada y utilizada con datos procedentes de otros Sistemas de Medición con menor Incertidumbre de Medida, cuya finalidad es establecer los principios de cómo determinar los valores producidos.
- XXX. Medición de Transferencia:** Cuantificación del volumen o masa y determinación de la calidad de los Hidrocarburos que se realiza en el punto donde el Operador Petrolero entrega los Hidrocarburos a un tercero, inclusive a otro Operador Petrolero o se integran al sistema de Transporte o de Almacenamiento, según corresponda, así como entre éstos y el Punto de Medición, en su caso.
- XXXI. Mensurando:** Magnitud que se desea medir.
- XXXII. Operador Petrolero:** El Asignatario o Contratista que lleve a cabo actividades de Exploración o Extracción de Hidrocarburos en México.
- XXXIII. Patrón de Medida:** Realización de la definición de una magnitud dada, con un valor determinado y una Incertidumbre de Medida asociada tomada como referencia.
- XXXIV. Periodo:** Mes calendario.

- XXXV. Producción:** Hidrocarburos netos extraídos o producidos por un Operador Petrolero en virtud de una Asignación o un Contrato, medidos en el Punto de Medición, en el Periodo que corresponda, de conformidad con los presentes Lineamientos.
- XXXVI. Poder Calorífico:** es la cantidad de energía térmica producida por la combustión completa a presión constante de una unidad de volumen medido en base seca de gas natural con aire, a condiciones estándar.
- XXXVII. Punto de Medición:** Punto determinado por la Comisión en el Dictamen Técnico en donde se llevará a cabo:
- La medición y determinación de la calidad de cada tipo de Hidrocarburo extraído al amparo de un Contrato o Asignación, de conformidad con los presentes Lineamientos, y
 - La determinación de los precios de cada tipo de Hidrocarburo, que refleje las condiciones del mercado.
- XXXVIII. Repetibilidad:** Proximidad entre resultados de sucesivas mediciones del mismo Mensurando, realizadas bajo las mismas condiciones.
- XXXIX. Reproducibilidad:** Proximidad entre resultados de mediciones del mismo Mensurando, realizadas bajo condiciones que incluyan diferentes lugares, operadores y sistemas de medición.
- XL. Responsable Oficial:** Persona designada por el Operador Petrolero como su representante, y quien será responsable de los Mecanismos de Medición y de la comunicación con la Comisión en materia de los presentes Lineamientos.
- XLI. Sistema de Medición:** Conjunto de equipos, instalaciones, sistemas informáticos e Instrumentos de Medida, destinados a la Medición de Hidrocarburos.
- XLII. Supervisión:** Verificación del cumplimiento de los presentes Lineamientos mediante avisos, requerimientos de reportes e informes o la realización de audiencias, comparecencias, visitas, inspecciones o Auditorías que resulten aplicables.
- XLIII. Transferencia:** Acción mediante la cual se entregan operativamente los Hidrocarburos, transfiriendo su custodia.
- XLIV. Trazabilidad Metrológica:** Propiedad de un resultado de medida por la cual el resultado puede relacionarse con una referencia mediante una cadena ininterrumpida y documentada de Calibraciones, cada una de las cuales contribuye a la Incertidumbre de Medida.

En el cumplimiento de los presentes Lineamientos el Operador Petrolero deberá atender, además, las definiciones y términos asociados previstos en la norma NMX-Z055-IMNC-2009, en su última actualización, conforme resulten aplicables.

Artículo 4. De la entrega de información. El Operador Petrolero deberá entregar los informes, reportes, datos y cualquier otra información referida en los presentes Lineamientos, de manera física o a través de medios electrónicos. Lo anterior, en los sistemas informáticos para el registro de producción y balances o formatos y portales de carga de información, incluyendo los contenidos en el Anexo I de los presentes Lineamientos.

Artículo 5. De la coordinación. La Comisión se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que corresponda para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y normativa aplicable, se lleve a cabo la Supervisión que permita contar con un Balance general de la Producción. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos y de los presentes Lineamientos.

Título II

Disposiciones técnicas en materia de Medición de Hidrocarburos

Capítulo I

De las características generales en la Medición de Hidrocarburos

Artículo 6. De la Política de Medición. El Operador Petrolero deberá asegurar la aplicación de las mejores prácticas y estándares internacionales en la Medición de Hidrocarburos, en los términos que señalan los presentes Lineamientos y su Anexo II, así como la adopción de la Gestión y Gerencia de Medición como metodología para la administración del funcionamiento e interrelación de los Mecanismos de Medición de Hidrocarburos. Esta metodología tomará en cuenta el volumen y la calidad de los Hidrocarburos producidos y será conforme a la viabilidad técnica y económica del plan de desarrollo para la Extracción que corresponda.

El Operador Petrolero será el responsable del funcionamiento de los Mecanismos de Medición relacionados con la Asignación o el Contrato a su cargo, según corresponda, hasta el Punto de Medición, incluyendo su Transferencia, así como de vigilar y reportar a la Comisión el desempeño de los mismos.

Con base en lo anterior, el Operador Petrolero deberá contar con un documento que establezca su política en materia de Medición de Hidrocarburos, misma que se deberá de remitir a la Comisión.

Artículo 7. De la Gestión y Gerencia de Medición. La Gestión y Gerencia de la Medición de Hidrocarburos que adopte el Operador Petrolero deberá interrelacionar, al menos, los siguientes aspectos en los Mecanismos de Medición:

- I. **Normas, Estándares y Procedimientos.** El Operador Petrolero deberá cumplir con la normativa y estándares referidos en el Anexo II de los presentes Lineamientos, aplicables al diseño, instalación, operación, control y mantenimiento de los Mecanismos de Medición, así como contar con los protocolos, guías, instructivos, criterios, métodos de trabajo o manuales que sean necesarios para la correcta Medición de los Hidrocarburos, en los términos que señalan los presentes Lineamientos
- II. **Sistemas de Medición.** El Operador Petrolero deberá contar con Sistemas de Medición que le permitan realizar la Medición de Hidrocarburos con Trazabilidad Metrológica a Patrones nacionales o internacionales o, en su defecto, con base en estándares de medición, acordes a lo estipulado en la LFMN. Para tal efecto, dichos Sistemas de Medición deberán considerar, al menos, los siguientes elementos:
 - a. **Selección.** Los Instrumentos y Patrones de Medida deberán ser adecuados para el uso previsto conforme a las características del fluido y condiciones operativas del proceso de que se trate.
 - b. **Identificación.** Los Instrumentos y Patrones de Medida deberán estar considerados en la Bitácora de Registro debidamente identificados y ubicados, de acuerdo con la normativa y estándares referidos en el Anexo II de los presentes Lineamientos.
 - c. **Calibración.** Los Instrumentos y Patrones de Medida deberán estar calibrados y la frecuencia de dicha calibración será en función de las especificaciones del fabricante, el proceso, la normativa y estándares referidos en el Anexo II de los presentes Lineamientos.
 - i. En ausencia de la documentación o los procedimientos para la verificación de la calibración de los Instrumentos de Medida y Patrones de referencia en relación con su frecuencia, éstos deben ser recalibrados tomando en consideración los datos obtenidos de las calibraciones e historia de confirmaciones metrológicas, así como a partir de conocimientos y tecnologías avanzadas existentes que puedan ser usadas para determinar intervalos entre confirmaciones metrológicas. Los registros obtenidos del uso de técnicas de control estadístico de los procesos para mediciones pueden utilizarse para modificar, en su caso, los intervalos de verificación.
 - ii. Si no existe un plan o planes de verificaciones, toda instrumentación y Patrones de referencia deben ser verificados mínimo anualmente, salvo justificación documentada.
 - iii. Los Puntos de Medición que cuenten con Patrones de referencia fijos, deben ser verificados al menos una vez cada semana, manteniendo los gráficos de control correspondientes en la Bitácora de Registro.
 - d. **Mantenimiento.** Los Instrumentos de Medida deberán ser sujetos de mantenimiento en función de las especificaciones del fabricante y el proceso correspondiente.
 - e. **Verificación.** Se debe verificar que los Sistemas de Medición estén funcionando correctamente, conforme a los planes de verificación correspondientes.
- III. **Responsabilidades y competencias del personal.** El personal del Operador Petrolero involucrado en la Medición de los Hidrocarburos deberá contar con las habilidades, aptitudes, capacitación y entrenamiento necesarios para llevar a cabo sus funciones.

Las habilidades y aptitudes referidas en el párrafo que antecede se podrán aprobar por medio de la experiencia del personal y para el caso de capacitación y entrenamiento mediante documentos emitidos por organismos nacionales e internacionales, laboratorios primarios o secundarios o por una institución educativa que cuente con instalaciones y personal en materia de medición de hidrocarburos.

Artículo 8. De los procedimientos de entrega y recepción de los Hidrocarburos. En caso de resultar aplicable conforme a la modalidad contractual o a los términos de la Asignación, a los que esté sujeto el Operador Petrolero, y conforme a lo establecido en el Dictamen técnico, dicho Operador Petrolero deberá proponer procedimientos de entrega y recepción de los Hidrocarburos medidos, a más tardar ciento ochenta días hábiles antes de iniciar la Producción comercial regular.

Dichos procedimientos deberán regular la programación, almacenamiento, Medición de Hidrocarburos y monitoreo de su calidad y que serán entregados en los Puntos de Medición.

Los procedimientos deberán cumplir con lo previsto en los presentes Lineamientos y en la normativa aplicable o, en su defecto, con el Capítulo 11 de la versión más reciente del Manual de Medición de Petróleo (*Manual of Petroleum Measurement Standards*) del Instituto Americano del Petróleo (*American Petroleum Institute*) y desarrollarán, entre otros, los procedimientos relativos a los temas siguientes:

- I. Los Sistemas de Medición;
- II. Los pronósticos de entrega de Producción de corto plazo;
- III. La programación de entrega y recepción, y
- IV. Las responsabilidades que se deriven de la guarda y custodia de los Hidrocarburos desde los pozos y hasta el Punto de Medición.

La Comisión revisará la propuesta de procedimientos del Operador Petrolero y le comunicará cualquier objeción u observación dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recepción. El Operador Petrolero deberá considerar las observaciones realizadas por la Comisión y presentar una nueva versión que incorpore dichas observaciones dentro de los treinta días hábiles siguientes a que las haya recibido.

Artículo 9. Del Responsable Oficial. El Responsable Oficial deberá demostrar que cuenta con las facultades para comprometer u obligar al Operador Petrolero, en relación con los Mecanismos de Medición.

Artículo 10. De la Información que da soporte a la Gestión y Gerencia de Medición. El Operador Petrolero transmitirá a la Comisión la información sobre la Medición de los Hidrocarburos de conformidad con lo siguiente:

- I. **Información que se deberá remitir diariamente.** El Operador Petrolero deberá remitir diariamente la información del volumen (presión, temperatura, flujo, densidad) y calidad (composición) de los Hidrocarburos en el Punto de Medición, a través de medios electrónicos, de acuerdo con el formato establecido en el Anexo I de los presentes Lineamientos.
- II. **Información que se deberá remitir mensualmente.** El Operador Petrolero deberá enviar a la Comisión, mensualmente, la información siguiente:
 - a. El volumen y calidad de los Hidrocarburos extraídos o producidos por el Operador Petrolero, distinguiendo la producción de Petróleo, condensado, Gas Natural y agua promedio, por día;
 - b. El volumen extraído de los Hidrocarburos por yacimiento, en caso de que así lo haya establecido la Comisión en el Dictamen Técnico;
 - c. El Balance de Hidrocarburos, desde el pozo y, en su caso, del yacimiento, hasta el Punto de Medición;
 - d. El volumen de Gas Natural aprovechado o quemado, y
 - e. El volumen de Gas Natural que se hubiere venteado en casos excepcionales.

La entrega de la información consolidada deberá realizarse dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la conclusión del Periodo en el que se haya registrado, en los medios que la Comisión determine, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de los presentes Lineamientos.

- III. **Información que se deberá remitir anualmente.** El Operador Petrolero entregará a la Comisión un informe anual sobre los Hidrocarburos producidos en el Área de Asignación o Área Contractual que, al menos, cuente con lo siguiente:
 - a. Datos generales de identificación de la Asignación o del Contrato, según corresponda, y del año al que se refiere dicho informe;
 - b. Nombre del Responsable Oficial;
 - c. Resumen ejecutivo en el que por lo menos deberá referirse a lo siguiente:

- i. Volumen de producción de Petróleo, Gas Natural, agua promedio por día en el año;
 - ii. Volumen total de Petróleo, Gas Natural y agua, por mes, con gráfico de cada uno;
 - iii. Listado de los Sistemas de Medición y sus Instrumentos de Medida, incluyendo los Puntos de Medición, así como los relativos a la Medición Operacional, de la Medición de Referencia y de la Medición de Transferencia;
 - iv. Cualquier evento, tal como accidente, falla de los Instrumentos de Medida, variación y cambio sustancial en las características de los Hidrocarburos, en su caso, así como su correspondiente impacto en los Mecanismos de Medición.
- d. Información sobre la Producción de los Hidrocarburos y su calidad, en el que se detalle lo siguiente:
 - i. Volumen de Producción y calidad de Hidrocarburos promedio por día, así como el volumen de agua en los Puntos de Medición.
 - ii. Volumen de Producción total y calidad de Hidrocarburos, por Periodo, así como el volumen de agua, a lo largo del año al que se refiere, con las correspondientes observaciones sobre eventos.
 - iii. Pronósticos de volumen de Producción, así como de agua para el siguiente año de operación.
- e. El estado del Balance de Hidrocarburos, desde el pozo y, en su caso, del yacimiento, hasta el Punto de Medición, conforme lo señalado en los artículos 33 y 34 de los presentes Lineamientos.
- f. Gestión y Gerencia de la Medición:
 - i. Normas, estándares y procedimientos:
 - 1. Resumen de actividades relacionadas con el número de Diagnósticos y Auditorías que se llevaron a cabo durante el año, y
 - 2. Modificaciones en procedimientos, manuales, instructivos, entre otros.
 - ii. Sistemas de Medición:
 - 1. Listado de los Sistemas de Medición Operacional, de Referencia y del Punto de Medición, con sus presupuestos y sus respectivos valores de Incertidumbre de Medida, así como sus Instrumentos de Medida, desde los pozos hasta su incorporación al Sistema de Transporte o Almacenamiento, inclusive su Transferencia.
 - 2. En particular, los eventos en los Sistemas de Medición, así como el mantenimiento o Calibración realizada.
 - iii. Responsabilidades y competencias del personal:
 - 1. Identificar dentro del organigrama del Operador Petrolero, el cargo que ocupa el Responsable Oficial.
 - 2. Capacitación del personal en el año de reporte.
- g. Los eventos que se presentaron en el año de reporte que incidieron negativamente en la medición y la forma en la que fueron atendidos, incluyendo la presentación de los resultados de Auditorías tanto internas como externas, así como los planes de acciones correctivas derivadas de las mismas y su impacto en la Medición de los Hidrocarburos. Asimismo, se deberán señalar las acciones preventivas y de mejora establecidas para evitar la reincidencia de dichos eventos.
- h. Resultados obtenidos derivados del seguimiento de los indicadores de desempeño y, en su caso, la justificación de las desviaciones.

La entrega de la información a que hace referencia en esta fracción deberá realizarse dentro de los primeros treinta días hábiles posteriores a la conclusión de cada año, en los medios que la Comisión determine conforme a lo establecido en el artículo 4 de los presentes Lineamientos.

IV. Información a disposición de la Comisión. El Operador Petrolero deberá mantener actualizada la información referente a los registros de todas las mediciones de volumen y calidad de los Hidrocarburos producidos.

El Operador Petrolero deberá garantizar que la Comisión tenga acceso y total disponibilidad de la información técnica derivada de la implementación y operación de los Mecanismos de Medición, incluyendo las rutinas de cálculo relativas a las pruebas en fábrica, así como a las pruebas en campo de los Sistemas de Medición.

Lo anterior, de forma física o electrónica, incluyendo:

- a. Información de los Mecanismos de Medición, tales como documentos de diseño; especificaciones de los Instrumentos de Medida, sistemas, funcionalidad, diagramas de Instrumentos de Medida y de tuberías, flujogramas y planos, isométricos y cálculos;
- b. Información sobre los Instrumentos de Medida utilizados para medir las diversas magnitudes como flujo, volumen, masa, temperatura, presión, densidad, viscosidad, longitud, así como análisis químicos, cromatográficos y corte de agua, entre otros;
- c. Información y acceso al computador de flujo y a los sistemas telemétricos en el Punto de Medición y, en su caso, por medio de la red o plataforma informática del Operador Petrolero;
- d. Manuales de los fabricantes de los diversos Instrumentos de Medida y computadores de flujo, relativos a la operación, verificación, mantenimiento, reparación, configuración, entre otras. Asimismo, deberán conservarse los manuales desarrollados por el Operador Petrolero, tales como el manual de calidad, manual de instalación y el manual de procedimientos, debidamente actualizados;
- e. Documentación sobre los siguientes procesos:
 - i. Operaciones;
 - ii. Seguridad;
 - iii. Mantenimiento preventivo y correctivo;
 - iv. Calibración local, remota, por laboratorio y por probador;
 - v. Memoria de cálculo del valor de la Incertidumbre de Medida;
 - vi. Balance de Hidrocarburos;
 - vii. Registro de eventos;
 - viii. Muestreo;
 - ix. Procesos de laboratorio;
 - x. Verificación de Computadores de Flujo;
 - xi. Contingencias;
 - xii. Emergencias, y
 - xiii. Tratamiento de Errores en la Medición de Hidrocarburos.
- f. Información y diagramas de flujo sobre la incorporación de los Mecanismos de Medición desde la extracción y elementos del proceso, tales como separación, mezcla, estabilización, entre otros.
- g. Información soporte sobre los Diagnósticos y Auditorías.
- h. Información sobre cursos, programas de capacitación, currículos del personal involucrado en la Medición de los Hidrocarburos, entre otros, que demuestren la capacidad del personal.

El Operador Petrolero deberá mantener la documentación vigente y a disposición de la Comisión en todo momento y, en su caso, dar acceso a la Comisión a los registros e información a que hace referencia esta fracción, al menos durante los cinco años siguientes a la generación de dichos registros. Transcurrido dicho plazo, deberán realizarse las acciones de respaldo, resguardo y digitalización de registros e información, establecidos en la normativa aplicable.

La información referida en los inciso a) al h) de los presentes Lineamientos deberán ser incluidos en la Bitácora de Registro.

Artículo 11. De las condiciones para la Medición de Hidrocarburos. Las condiciones de referencia y unidades para la entrega de información de la Medición de Hidrocarburos, de acuerdo con lo establecido en la LISH son las siguientes:

I.	Temperatura	15.56 °C
II.	Volumen para Hidrocarburos líquidos	158.99 L (Barril)
III.	Volumen para Hidrocarburos gaseosos	m ³ (ft ³)
IV.	Poder calorífico del Gas Natural	1.055056 x10 ³ J (BTU) (unidad térmica británica)

Adicionalmente, la condición de presión para la determinación del volumen de los Hidrocarburos será de 101.325 kPa absoluta (1 atmósfera).

Artículo 12. De las unidades a utilizar en el volumen y en la calidad para la Medición de Hidrocarburos. La información que el Operador Petrolero remita a la Comisión deberá utilizar el Sistema General de Unidades de Medida de acuerdo a lo estipulado en los artículos 5o. y 6o. de la LFMN y demás que resulten aplicables, así como las reglas de escritura, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 en su última actualización.

Artículo 13. De las conversiones y formas de expresión para volumen y calidad de los Hidrocarburos. Para llevar a cabo los cálculos a las condiciones a las que se refiere el artículo 10 de los presentes Lineamientos, los valores expandidos (cifras significativas) de conversión que deberán observarse serán los siguientes:

- I. Volumen de los Hidrocarburos Líquidos: 158.9873 L (1 Barril a 15.5556 °C, equivalente a 60.0 °F).
- II. Volumen de los Hidrocarburos gaseosos: 1 m³ (35.3147 pie³ a 15.5556 °C, equivalente a 60.0 °F).
- III. Poder Calorífico de los Hidrocarburos gaseosos: 37.30 a 43.60 MJ/m³ 1.055056 x10³ J (1 Btu).
- IV. Contenido de agua: (% de volumen).
- V. Contenido de azufre: (% de masa).

El Operador Petrolero deberá reportar el valor del factor de corrección por Poder Calorífico aplicado a los volúmenes de Gas Natural medidos.

La forma de expresar los grados API en términos de la densidad relativa es la siguiente:

$$\rho_{rel} = \frac{141.5}{131.5 + ^\circ\text{API}}$$

Capítulo II

De los Sistemas de Medición

Artículo 14. De la funcionalidad de los Sistemas de Medición. Los Sistemas de Medición deberán ser instalados y operados de tal manera que funcionen adecuadamente, de acuerdo al tipo y características de los fluidos a medir, los volúmenes manejados y a las condiciones de operación a que estén sometidos, así como, en su caso, a las especificaciones en el respectivo plan de desarrollo para la Extracción que corresponda. Los Sistemas de Medición que utilice el Operador Petrolero deberán estar diseñados, contruidos, instalados y operados para evitar Errores Sistemáticos.

Artículo 15. De la medición estática y dinámica. La Medición de los Hidrocarburos líquidos podrá ser estática o dinámica.

La Medición estática de los Hidrocarburos deberá realizarse en tanques medidores o de almacenamiento, debidamente instrumentados y calibrados.

Los tanques que se utilicen deberán atender a lo establecido en la normativa y estándares referidos en el Anexo II de los presentes Lineamientos, debiéndose complementar con los accesorios, controles y accesos adecuados para efectuar la medición de niveles y la toma de muestras en condiciones de seguridad.

La Medición dinámica de los Hidrocarburos, podrá llevarse a cabo con uno o varios Instrumentos de Medida, cumpliendo en cualquiera de los casos con la normativa y estándares referidos en el Anexo II de los presentes Lineamientos.

Artículo 16. De los Instrumentos de Medida. El Operador Petrolero deberá seleccionar los Instrumentos de Medida de acuerdo con el tipo de fluido, las condiciones del proceso y los volúmenes a manejar. El Operador Petrolero podrá utilizar Instrumentos de Medida de diferente tipo, tales como placa de orificio, coriolis, turbina y ultrasónico, entre otros, y deberá instalarlos y operarlos conforme a las condiciones especificadas por el fabricante.

Artículo 17. De las derivaciones. En el Punto de Medición y en la Medición de Transferencia no podrán instalarse derivaciones de tubería que afecten o modifiquen la Medición de los Hidrocarburos.

Los elementos tales como válvulas y bridas ciegas deberán tener aseguramientos o candados, así como los medios adecuados para comprobar su hermeticidad, misma que serán verificados mediante Supervisiones y Auditorías.

Artículo 18. Del acceso a los Sistemas de Medición. Todos los elementos de los Sistemas de Medición deberán ser fácilmente accesibles para su mantenimiento, Calibración y Supervisión, en condiciones de seguridad.

Los Sistemas de Medición deberán ser contruidos de tal forma que permitan su seccionamiento, cierre de partes o cierre del conjunto de Instrumentos de Medida que lo componen, con el objeto de estar en posibilidad de remover accesorios, tuberías y accesorios anexos a los Instrumentos de Medida, entre otros.

Artículo 19. De los Sistemas de Medición en el Punto de Medición. Respecto del Punto de Medición, el Operador Petrolero se sujetará a lo siguiente:

- I. **Ubicación.** El Punto de Medición podrá ubicarse dentro o fuera del Área Contractual o del Área de Asignación, según lo determine la Comisión en el Dictamen Técnico correspondiente, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.
- II. **Capacidad.** El Operador Petrolero deberá garantizar que la capacidad de los Sistemas de Medición de los Hidrocarburos sea permanente, de tal forma que el máximo flujo de Hidrocarburos pueda ser medido aun cuando un conjunto de los Instrumentos de Medición en paralelo esté fuera de operación.
- III. **Sistemas telemétricos.** El Operador Petrolero deberá utilizar sistemas telemétricos para monitorear en tiempo real la Medición de Hidrocarburos en el Punto de Medición. En todo momento, el Operador Petrolero deberá garantizar a la Comisión el acceso a dichos sistemas, sin costo alguno para ésta. La información diaria y por periodo obtenida en el Punto de Medición debe estar disponible para ser transmitida vía telemétrica y electrónica a la Comisión.

En el caso de que por causas de fuerza mayor se impida la transmisión telemétrica de los datos obtenidos, éstos deberán ser remitidos por el Operador Petrolero directamente a la Comisión conforme a lo establecido en el artículo 4 de los presentes Lineamientos.

- IV. **Calidad.** El Operador Petrolero deberá garantizar que la calidad de los Hidrocarburos se pueda determinar en el Punto de Medición, en los términos de lo establecido en el artículo 28 de los presentes Lineamientos.
- V. **Computador de flujo.** El Punto de Medición deberá incluir un computador de flujo con las funciones de seguridad, operativas y físicas que no permitan alteraciones, así como contar con la capacidad de resguardar la información sobre la configuración, cambios efectuados en la misma, alarmas, fallas y valores calculados. En todo momento, el Operador Petrolero deberá garantizar a la Comisión el acceso a dicho computador de flujo y, en su caso, a la red o plataforma informática que recaba esta información, sin costo alguno para ésta.

Asimismo, el Operador Petrolero deberá dar aviso a la Comisión sobre los cambios o actualizaciones en las versiones del software utilizadas y de cualquier modificación o alteración al computador de flujo.

Artículo 20. Posibilidad de compartir el Punto de Medición. Dos o más Operadores Petroleros podrán utilizar el mismo Punto de Medición en los términos que se establezcan en los respectivos Dictámenes Técnicos. Dicha instalación podrá ser propiedad de algún Operador Petrolero o de un tercero.

En todo caso, la Comisión deberá tomar en consideración el carácter de Asignatario o Contratista del Operador Petrolero, así como la modalidad contractual o los términos de la Asignación.

El proyecto de plan de desarrollo para la Extracción deberá poner a consideración de la Comisión el proyecto de acuerdo entre Operadores Petroleros o entre un Operador Petrolero y un tercero, en su caso, el cual deberá referir, al menos, lo siguiente:

- I. El procedimiento para determinar los volúmenes y calidad que corresponde a cada Operador Petrolero.
- II. Los acuerdos sobre los elementos que inciden en el Balance de Hidrocarburos de cada Contrato o Asignación y el acuerdo o contrato con el tercero o terceros, hasta llegar al Punto de Medición.
- III. Las responsabilidades que asume cada Operador Petrolero y el tercero, en su caso, tales como costos, datos operativos, condición de Hidrocarburos, entre otros.
- IV. La identificación del responsable de la Gestión y Gerencia de los Mecanismos de Medición en el Punto de Medición compartido.

En caso de no llegar a un acuerdo entre Operadores Petroleros, la Comisión determinará los términos y condiciones para el uso compartido del Punto de Medición.

Los Operadores Petroleros deberán dar acceso al Punto de Medición a la Comisión o al Comercializador contratado por ésta.

En su caso, la Comisión se coordinará con la Comisión Reguladora de Energía, en los términos señalados en el artículo 5 de los presentes Lineamientos.

Capítulo III

De la medición del volumen

Artículo 21. De las generalidades. La Medición de los Hidrocarburos podrá llevarse a cabo en volumen o en masa pero deberá ser reportada a la Comisión en los términos y condiciones señalados en los artículos 11, 12 y 13 de los presentes Lineamientos.

Los Instrumentos de Medida correspondientes a la temperatura, presión y densidad deberán cumplir con la normativa y estándares referidos en el Anexo II de los presentes Lineamientos.

Los resultados de los Instrumentos de Medida deberán tener Trazabilidad Metrológica a Patrones nacionales o internacionales o estándares de medida, con el objetivo de minimizar la ocurrencia de errores sistemáticos y en contribución al nivel de Incertidumbre de Medida establecido en los presentes Lineamientos y en el Dictamen Técnico.

La ubicación de los Instrumentos de Medida no deberá interferir con el desempeño del elemento primario aun cuando se encuentren próximos a éste, atendiendo a los aspectos de seguridad industrial que correspondan conforme a la normativa aplicable.

Artículo 22. De los patrones de referencia tipo tubería en el Punto de Medición. Los Puntos de Medición de los Hidrocarburos líquidos, incluyendo los condensados, deberán estar dispuestos con un patrón de referencia tipo tubería permanente. En casos excepcionales, conforme a señalado por la Comisión en el Dictamen Técnico respectivo, el Operador Petrolero podrá utilizar Patrones portátiles, cuyos resultados de Medición de Hidrocarburos cuenten con Trazabilidad Metrológica a Patrones de Medida nacionales o internacionales.

Artículo 23. De la medición de agua. Para la medición de agua, el Operador Petrolero se sujetará a lo siguiente:

- I. **Unidades de Medida:** El agua producida durante la Extracción de los Hidrocarburos podrá ser medida en volumen o en masa, pero deberá ser reportada en volumen.
- II. **Capacidad:** La selección del tipo de Instrumento de Medida para medir el agua dependerá de los volúmenes a ser medidos.
- III. **Métodos:** La medición del volumen de agua extraída de los pozos se podrá llevar a cabo de manera directa o indirecta. En la medición directa se podrán utilizar medidores multifásicos, justificando su uso por condiciones técnicas o económicas. La medición indirecta de agua se llevará a cabo mediante la generación de un aforo teórico diario de los volúmenes extraídos.

La medición del volumen de agua en los separadores deberá ser directa y podrá ser prorrateada a los pozos del área correspondiente. El procedimiento de prorrateo deberá ser realizado conforme a la normativa aplicable o, en su defecto, conforme al estándar *API MPMS Chapter 20* e informando a la Comisión en el correspondiente plan de desarrollo para la Extracción.

Artículo 24. De la medición multifásica. El Operador Petrolero podrá justificar la utilización de medidores multifásicos en su plan de desarrollo para la Extracción, considerando lo siguiente:

- I. **Selección:** El Operador Petrolero deberá seleccionar los medidores multifásicos de acuerdo con las características de los fluidos, volúmenes a manejar y el costo beneficio o las condiciones técnicas u operativas del proceso.
- II. **Uso:** Los medidores multifásicos fijos o portátiles se podrán utilizar para prueba de pozo en lugar de separadores de prueba, siempre y cuando la diferencia de Medición de Hidrocarburos o, en su caso, la Incertidumbre de Medida esté dentro del intervalo establecido para el lugar en donde se lleve a cabo la Medición de Hidrocarburos.
- III. **Aprobación:** La Comisión aprobará el uso de dichos medidores en el Dictamen Técnico correspondiente.

Artículo 25. De la Medición de los Hidrocarburos gaseosos. De acuerdo con lo que se establece en el presente artículo, el Operador Petrolero medirá y reportará a la Comisión el volumen de Hidrocarburos gaseosos producidos, aprovechados, reinyectados, quemados y venteados, producto de las actividades de Exploración y de Extracción de Hidrocarburos, conforme a lo siguiente:

- I. Los medidores podrán ser de tipo intrusivo o no intrusivo y deberán ser seleccionados de acuerdo a los intervalos de flujo esperados, cumpliendo además con la normativa y estándares referidos en el Anexo II de los presentes Lineamientos, aplicables de acuerdo con la tecnología utilizada.
- II. El Gas Natural aprovechado deberá medirse por métodos directos.
- III. Salvo lo dispuesto en la fracción anterior, la medición del Gas Natural podrá ser directa o indirecta, en forma continua o intermitente.
- IV. En todos los casos se deberá determinar la composición del Gas Natural, ya sea por muestreo y su posterior análisis de laboratorio o por analizadores continuos.
- V. Si el flujo de Hidrocarburos gaseosos contiene líquidos, el Operador Petrolero instalará un separador bifásico y un medidor para el líquido recuperado en la línea de quema o de aprovechamiento de dichos Hidrocarburos.
- VI. Para reportar el Gas Natural producido, aprovechado, reinyectado o quemado se deberá desglosar el nitrógeno, en su caso.
- VII. Los niveles de Incertidumbre de Medida de los Hidrocarburos gaseosos para efectos de aprovechamiento, reinyección o quema no podrá ser mayor al 5%. En este supuesto, la Comisión considerará la posible intermitencia del flujo de los Hidrocarburos gaseosos en el Dictamen Técnico, lo cual podrá afectar el porcentaje referido. En los casos en los que el aprovechamiento tenga efectos fiscales o comerciales los niveles de Incertidumbre de Medida no podrán ser mayores al 1%.

En caso de que por razones excepcionales se venteen los Hidrocarburos gaseosos, el Operador Petrolero también deberá reportarlo a la Comisión en los términos señalados en el presente artículo.

Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezca la regulación que emita la Comisión en la materia de aprovechamiento de Gas Natural.

Capítulo IV

De la determinación de la calidad

Artículo 26. De la determinación de la calidad de los Hidrocarburos líquidos proveniente de los pozos o de los separadores. Para cada corriente proveniente de los pozos o de los separadores se deberá contar con información de los fluidos extraídos o producidos, a efectos de determinar, entre otros, su densidad, viscosidad, salinidad, contenido de azufre, agua y de metales pesados, los cuales serán requeridos en el Dictamen Técnico correspondiente.

Artículo 27. De la determinación de la calidad del Gas Natural procedente de pozos o de los separadores. Para cada corriente de Gas Natural proveniente de los pozos o de los separadores se deberá determinar, entre otros, la densidad, humedad y su composición, incluyendo impurezas, mismas que serán requeridos en el Dictamen Técnico correspondiente.

La densidad del Gas Natural podrá ser medida por un densímetro en línea o calculada con una ecuación de estado, conjuntamente con los datos de temperatura y presión del fluido medido. La presión y la temperatura deberán ser representativas de las condiciones del gas en la línea.

La composición será determinada mediante cromatografía.

El Poder calorífico del Gas Natural deberá determinarse a partir de la composición obtenida por cromatografía, un analizador automático o mediante calorímetro.

Artículo 28. De la calidad en el Punto de Medición. Los Hidrocarburos a medir en el Punto de Medición deberán cumplir con las condiciones de mercado o comerciales, en virtud de las características de los Hidrocarburos extraídos o producidos.

El Dictamen Técnico determinará las características de calidad que deberán cumplir los Hidrocarburos en el Punto de Medición, entre las cuales se encontrarán, entre otros, las siguientes:

- I. Hidrocarburos líquidos en tanques y ductos, incluyendo condensados:
 - a. Densidad API
 - b. Contenido de agua y sedimentos menor a 2% en volumen;
 - c. Ácido Sulfhídrico (H_2S) menor a 1 $\mu\text{mol/mol}$ (ppm);
 - d. Contenido de sal menor a 200 mg/L;
 - e. Contenido de azufre, menor al 5% de masa;
 - f. Presión de vapor en tanque, máximo 80 kPa;
 - g. Presión de vapor en ductos, depende de las condiciones de operación y diseño de la línea.
- II. Hidrocarburos gaseosos:
 - a. Humedad (H_2O), máximo 110 mg/m³
 - b. Azufre total máximo, 150 mg/m³
 - c. Ácido Sulfhídrico (H_2S) máximo; 6.0 mg/m³
 - d. Poder calorífico superior, 37.30 a 43.60 MJ/m³
 - e. Bióxido de carbono (CO_2), máximo 3% vol.
 - f. Oxígeno (O_2), máximo 0.2% vol.

En el caso de los Hidrocarburos gaseosos se podrán tomar como referencia la norma NOM-001-SECRE-2010, especificaciones del Gas Natural, en su última actualización.

Artículo 29. De la determinación de la calidad de los Hidrocarburos líquidos en los Puntos de Medición. Para determinar la calidad de los Hidrocarburos líquidos en los Puntos de Medición, el Operador Petrolero deberá contar con los Instrumentos de Medida continuos o en línea, necesarios para la determinación de la densidad y el contenido de agua en cada Punto de Medición.

Adicionalmente, el Operador Petrolero deberá llevar a cabo mensualmente un análisis de laboratorio en cada Punto de Medición por medio del cual se determine, al menos, el contenido de agua, la densidad relativa en grados API y la cantidad de azufre. En el caso de crudo pesado, adicionalmente se deberá determinar la viscosidad.

En adición a lo anterior, en el Dictamen Técnico se podrá requerir que se determinen otros elementos y su frecuencia.

Artículo 30. Del muestreo de los Hidrocarburos líquidos en el Punto de Medición. El Operador Petrolero deberá contar con un sistema de muestreo automático proporcional a los volúmenes medidos, que permita que las muestras obtenidas representen la composición de los fluidos. Dicho sistema de muestreo, así como su instalación y operación deberá cumplir con la normativa o, en su defecto, con los estándares referidos en el Anexo II de los presentes Lineamientos.

Cuando por cuestiones técnicas u operativas no pueda llevarse a cabo el muestreo automático, el muestreo se deberá realizar de forma manual conforme a la normativa o, en su defecto, con los estándares referidos en el Anexo II de los presentes Lineamientos.

El análisis de las muestras deberá llevarse a cabo en laboratorios acreditados por la entidad o entidades avaladas por el Gobierno Federal Mexicano para tales efectos.

Artículo 31. De la determinación de la calidad del Gas Natural en los Puntos de Medición. Para determinar la calidad del Gas Natural en los Puntos de Medición, el Operador Petrolero deberá contar con los Instrumentos de Medida, continuos o en línea, necesarios para la determinación de la densidad, contenido de agua, así como su composición.

Artículo 32. Estos análisis se deberán llevar a cabo en laboratorios acreditados por la entidad o entidades avaladas por el Gobierno Federal Mexicano para tales efectos.

Adicionalmente, el Operador Petrolero deberá llevar a cabo mensualmente un análisis de la cromatografía del Gas Natural en laboratorio, mismo que deberá remitir a la Comisión.

Artículo 33. De la determinación de la calidad para la Medición de Transferencia. Para la Medición de Transferencia se deberán instalar Instrumentos de Medida que permitan conocer la calidad de los Hidrocarburos en función del producto a medir y de las condiciones establecidas en los contratos entre Operadores Petroleros, entre Operadores Petroleros y los terceros que lleven a cabo actividades de Transporte o Almacenamiento. Excepcionalmente estos análisis se podrán llevar a cabo en laboratorios acreditados por la entidad o entidades avaladas por el Gobierno Federal Mexicano para tales efectos.

Capítulo V

De los Balances

Artículo 34. De la elaboración de los Balances. El Operador Petrolero deberá realizar Balances desde el pozo y, en su caso, del yacimiento, hasta el Punto de Medición, así como en puntos intermedios, de tal forma que se conozcan las entradas y salidas de Hidrocarburos y no Hidrocarburos en los procesos.

Cada uno de los Balances que realice el Operador Petrolero deberá contar con su correspondiente procedimiento y metodología en función de los fluidos y los procesos, de forma tal que permita determinar las características generales del Balance realizado y sus resultados. Los Balances deben ser realizados en modo de masa o en modo volumen, a condiciones de referencia y por cada tipo de fluido, tales como Hidrocarburos líquidos, Gas Natural, agua, nitrógeno y otros no Hidrocarburos.

En el caso de que el Punto de Medición sea compartido el Operador Petrolero debe asegurar que existe Medición de Transferencia, Operacional y de Referencia en su Área de Asignación o Área Contractual para sustentar los datos utilizados en los Balances.

Artículo 35. De los elementos a considerar en el Balance. El Balance deberá incluir los siguientes elementos:

- I. Volumen extraído;
- II. Volumen inyectado al yacimiento;
- III. Volumen almacenado;
- IV. Volumen usado como combustible en las actividades petroleras;
- V. Volumen de mermas;
- VI. Volumen de empaque y desempaque;
- VII. Volumen quemado o venteado;
- VIII. Volumen en el Punto de Medición;
- IX. Volumen transferido, y
- X. Otros propios de la operación del Área Contractual o del Área de Asignación conforme al Dictamen Técnico.

Artículo 36. Volúmenes derivados de pruebas de pozos en la etapa Exploratoria. En caso de que existan volúmenes de producción comercial derivados de pruebas de pozos en la etapa exploratoria, éstos deberán ser reportados en el Balance conforme al formato establecido en el Anexo I. Lo anterior, se preverá en el Dictamen Técnico correspondiente.

Capítulo VI

De los niveles de Incertidumbre de Medida

Artículo 37. De la estimación de las Incertidumbres de Medida. El Operador Petrolero deberá reportar la Incertidumbre de Medida expandida U en el Punto de Medición, así como en la Medición de Transferencia, Operacional y de Referencia.

Para estimar la Incertidumbre de Medida expandida U se deberá calcular la Incertidumbre de Medida típica de cada una de las variables de entrada, así como la Incertidumbre típica del Mensurando.

Artículo 38. De la Incertidumbre de Medida en el Punto de Medición. La capacidad de Medición de Hidrocarburos en el Punto de Medición, expresada en términos de Incertidumbre de Medida, no podrá ser mayor a 0.30% para el Petróleo y condensados, y de 1% para el Gas Natural.

Artículo 39. De la Incertidumbre de Medida en la Medición de Transferencia. El Dictamen Técnico que emita la Comisión establecerá la capacidad de Medición de Hidrocarburos expresada en términos de Incertidumbre de Medida en la Medición de Transferencia, dependiendo de las condiciones de proceso de Producción, de las características y del volumen de los fluidos extraídos y del acuerdo del Operador Petrolero con un tercero al cual se le transfiere el Hidrocarburo; lo anterior, con base en la información que proporcione el Operador Petrolero conforme a los presentes Lineamientos.

Artículo 40. De la Incertidumbre de Medida para la Medición Operacional y la Medición de Referencia. El Dictamen Técnico que emita la Comisión, establecerá la capacidad de Medición de Hidrocarburos expresada en términos de Incertidumbre de Medida, dependiendo de las condiciones del proceso de Producción, de las características y del volumen de los fluidos extraídos; lo anterior, con base en la información que proporcione el Operador Petrolero conforme a los presentes Lineamientos.

Capítulo VII

De las normas y estándares nacionales e internacionales

Artículo 41. De las normas y estándares nacionales e internacionales. Para la instrumentación de los Mecanismos de Medición, el Operador Petrolero deberá aplicar la normativa y estándares nacionales que correspondan.

En caso de no existir normativa nacional se podrán aplicar estándares internacionales, conforme se señala en el Anexo II de los presentes Lineamientos y en relación con los siguientes procesos:

- I. Diseño e instalación de Sistemas de Medición, equipos e Instrumentos de Medida;
- II. Medición estática de Hidrocarburos en tanques;
- III. Medición dinámica de Hidrocarburos líquidos:
 - a. De aplicación en diseño;
 - b. De tipos de Instrumento de Medida de volumen o caudal;
 - c. Patrones de referencia tipo tubería;
 - d. Cálculos, y
 - e. Computador de flujo y volumen.
- IV. Medición dinámica de Hidrocarburos gaseosos;
- V. Determinación de la calidad de los Hidrocarburos:
 - a. Hidrocarburos líquidos;
 - b. Hidrocarburos gaseosos, y
 - c. Otros procedimientos de referencia.
- VI. Determinación de la Incertidumbre de medida;
- VII. Recepción y entrega de los Hidrocarburos, en su caso;
- VIII. Prorratio;
- IX. Gestión y Gerencia de la Medición de Hidrocarburos, y
- X. Construcción, resistencia mecánica y seguridad de instalaciones y de los Sistemas de Medición.

Título III**De la aprobación y de la verificación de los Mecanismos de Medición****Capítulo I****De los requerimientos**

Artículo 42. Información a entregar como parte del plan de desarrollo para la Extracción. El Operador Petrolero deberá entregar a la Comisión la información sobre los Mecanismos de Medición de la Producción como parte de su plan de desarrollo para la Extracción.

Lo anterior, conforme a lo siguiente:

- I. **Política de Medición del Operador Petrolero.** Documento a que hace referencia el artículo 6 de los presentes Lineamientos.
- II. **Procedimientos:**
 - a. De mantenimiento de los Sistemas de Medición y sus Instrumentos de Medida.
 - b. Para la confirmación metrológica.
 - c. Para la elaboración del Balance.
 - d. Para la Calibración de Instrumentos de Medida.
- III. **Diagramas generales de infraestructura.** Isométricos de las instalaciones de Producción, Recolección, Almacenamiento que utilizará y las cuales incluyen, al menos, pozos, baterías, compresoras, bombas, deshidratadoras, rectificadores, tanques de almacenamiento, ductos, otros Sistemas de Medición y, en general, de la infraestructura necesaria para desplazar los Hidrocarburos desde el pozo hasta el Punto de Medición.
- IV. **Ubicación de los Instrumentos de Medición.** Propuesta de ubicación para la instalación de los Instrumentos de Medida y Sistemas de Medición para llevar a cabo la Medición de Hidrocarburos en el Punto de Medición, así como la Medición Operacional, de Referencia y de Transferencia, y su justificación.
- V. **Diagramas de los Instrumentos de Medida.** Isométricos de la instalación de los Instrumentos de Medida que incluye su conexión con las instalaciones de Producción y los Sistemas de Medición.
- VI. **Uso compartido del Punto de Medición.** En su caso, proyecto de acuerdo para el uso compartido del Punto de Medición, en los términos del artículo 20 de los presentes Lineamientos.
- VII. **Programas de implementación de los Mecanismos de Medición y de las instalaciones de producción que influyen en la Medición de los Hidrocarburos.** Cronograma de implementación de los procedimientos, manuales, guías, programas de capacitación, entre otros, así como un programa referente a la construcción, actualización y modificación de los Sistemas de Medición y de las instalaciones de Producción que influyen en la Medición de los Hidrocarburos, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.
- VIII. **Incertidumbre de Medida.** Modelo de presupuesto de Incertidumbre de Medida en el Punto de Medición, en la Medición de Transferencia, Operacional y de Referencia, elaborado con base en lo dispuesto en los artículos 36 a 39 de los presentes Lineamientos.
- IX. **Evaluación económica.** El análisis de las inversiones y costos de operación estimados de las actividades relacionadas con la Medición de Hidrocarburos para la definición de los Mecanismos de Medición, así como su impacto en la Incertidumbre de Medida en el Punto de Medición, en la Medición de Transferencia, Operacional y de Referencia.
- X. **Programa de implementación de la Bitácora de Registro.** Metodología y cronograma para la implementación de la Bitácora de Registro con la cual se llevará a cabo el registro, control y evaluación de las actividades relacionadas con la operación de los Mecanismos de Medición.
- XI. **Programa de Diagnósticos.** Planeación y programación anual de Diagnósticos.
- XII. **Competencias técnicas.** Evidencias de las competencias técnicas del Responsable Oficial y del personal involucrado en la Medición de Hidrocarburos, incluyendo certificados, evaluación de competencias y cursos, entre otros.

- XIII. Indicadores de desempeño.** Propuesta de indicadores de desempeño de la instrumentación de los Mecanismos de Medición, dentro de los cuales, deberán estar comprendidos, entre otros, aquellos que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de los presentes Lineamientos.

Asimismo, se deberá señalar la metodología de cálculo de cada indicador y, entregar, cuando menos, el nombre del mismo, la fórmula o descripción, la unidad de medida, la frecuencia de medida, las metas y los procedimientos de evaluación de los indicadores de desempeño.

- XIV. Responsable Oficial.** Datos del Responsable Oficial.

Artículo 43. De la evaluación de los Mecanismos de Medición. Para la evaluación y, en su caso, aprobación de los Mecanismos de Medición contenidos en el plan de desarrollo para la Extracción, la Comisión llevará a cabo lo siguiente:

- I. Verificar la suficiencia de la información a que se refiere el artículo anterior de los presentes Lineamientos;
- II. Analizar la información proporcionada por el Operador Petrolero y su cumplimiento de la Gestión y Gerencia de la Medición, en los términos de lo establecido en artículo 43 siguiente;
- III. Analizar la congruencia de los diferentes componentes de los Mecanismos de Medición con el plan de desarrollo para la Extracción o con el plan de Exploración, en su caso;
- IV. Considerar la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en relación con la ubicación del Punto de Medición.

Artículo 44. Del análisis del cumplimiento de la Gestión y Gerencia de la Medición. La Comisión analizará la integridad y contenido de la información recibida de conformidad con los siguientes criterios de evaluación:

- I. Se verificará que el Operador Petrolero cuente con un documento en donde se establezca la política de Medición de Hidrocarburos y los procedimientos que correspondan;
- II. Se analizará que los Sistemas de Medición sean los adecuados de acuerdo a lo siguiente: volumen y calidad de los fluidos a medir, considerando el tipo de yacimiento, los fluidos que contiene, los pronósticos de producción de Petróleo, Gas Natural, condensado y agua, según corresponda, el mecanismo de empuje del yacimiento, los procesos de recuperación mejorada implementados o por implementar, el estado de las instalaciones de Producción, tales como separadores, estabilizadores, rectificadores, tanques, entre otros, así como la programación de instalaciones de Producción nuevas.

Con base en lo anterior, la Comisión evaluará que exista una concordancia entre los Sistemas de Medición a instalar o actualizar con el tipo de yacimiento, fluidos a producir y condiciones de proceso, así como de que sea aplicada la normativa y estándares referidos en el Anexo II de los presentes Lineamientos;

- III. Se evaluará la propuesta de ubicación del Punto de Medición tomando en consideración la Incertidumbre de Medida prevista y la posibilidad de determinar la calidad de los Hidrocarburos en dicho Punto de Medición, en los términos de los presentes Lineamientos. Asimismo, se verificará que cuente con sistemas de telemetría y computadores de flujo;
- IV. Se evaluará la propuesta de ubicación de los Instrumentos de Medición para llevar a cabo la Medición de Transferencia, la Medición Operacional y de Referencia, así como la posibilidad de determinar la calidad de los Hidrocarburos en dichas mediciones;
- V. Se analizará la necesidad del uso compartido del Punto de Medición y, en su caso, el proyecto de acuerdo entre los Operadores Petroleros u otros terceros para tal efecto, en los términos del artículo 20 de los presentes Lineamientos;
- VI. Se revisará que el presupuesto de las Incertidumbres de Medida cuenten con el sustento necesario para que sus elementos sean rastreables e identificables en los Sistemas de Medición;
- VII. Se verificará la posibilidad de disminuir la Incertidumbre de Medida conforme a la evaluación económica respectiva;
- VIII. Se valorará que las competencias del Responsable Oficial y del personal del Operador Petrolero sean acordes a los Sistemas de Medición instalados o que se vayan a instalar.

Las habilidades y aptitudes en Sistemas de Medición se podrán comprobar por medio de la experiencia, la capacitación y el entrenamiento; así mismo se podrán comprobar por documentos avalados por organismos nacionales e internacionales, laboratorios primarios o secundarios, o por una institución educativa que cuente con las competencias en Sistemas de Medición;

- IX. Se verificará que el Balance prevea la Medición directa o indirecta de los Hidrocarburos, según corresponda;
- X. Se analizará que la Bitácora de Registro prevea el registro, control y evaluación de las actividades relacionadas con la operación de los Mecanismos de Medición;
- XI. Se revisarán los alcances de los indicadores de desempeño propuestos, y
- XII. Se analizará el contenido y programa de Diagnósticos a realizar.

Artículo 45. Observaciones a los Mecanismos de Medición. Durante el procedimiento de evaluación del plan de desarrollo para la Extracción, la Comisión podrá emitir observaciones a los Mecanismos de Medición propuestos. La emisión de dichas observaciones, así como la atención que el Operador Petrolero le dé a las mismas, se realizará de conformidad y en los términos procedimentales contenidos en los Lineamientos que la Comisión emita en materia de evaluación de planes de Exploración y de desarrollo para la Extracción.

Artículo 46. De los resultados de la evaluación a los Mecanismos de Medición. Con base en la evaluación de la información a que se refiere el artículo 41 de los presentes Lineamientos, el Dictamen Técnico establecerá, en relación con los Mecanismos de Medición, lo siguiente:

- I. La aprobación de los Mecanismos de Medición, en su caso;
- II. La determinación de la ubicación de los Instrumentos de Medida y Sistemas de Medición para llevar a cabo la Medición de Hidrocarburos en el Punto de Medición, así como para la Medición Operacional y de Transferencia, y
- III. La determinación de las Incertidumbres de Medida, así como los parámetros de calidad que correspondan.

Artículo 47. De las modificaciones a los Mecanismos de Medición. Sin perjuicio de los avisos y aprobaciones a que se refieren los presentes Lineamientos, el Operador Petrolero deberá someter a consideración de la Comisión la aprobación de las modificaciones sustantivas que en su caso requiera el plan de desarrollo para la Extracción, en relación con los Mecanismos de Medición aprobados mediante el Dictamen Técnico. Lo anterior, de conformidad y en los términos procedimentales contenidos en los términos de los Lineamientos que la Comisión emita en materia de evaluación de planes de Exploración y de desarrollo para la Extracción. Dichas modificaciones incluirán los casos en el que uno o varios Operadores Petroleros suscriban acuerdos o convenios para compartir infraestructura o se determine la unificación de yacimientos.

Capítulo II

Del funcionamiento de los Sistemas de Medición

Artículo 48. De la entrada en funcionamiento de los Sistemas de Medición. El Operador Petrolero deberá dar aviso a la Comisión de la entrada en operación de los Sistemas de Medición aprobados con al menos quince días hábiles de anticipación, a efecto de que la Comisión, por sí misma o a través de un tercero designado por ella, esté presente cuando la operación se lleve a cabo si así lo considera conveniente, en los términos de los artículos 53 al 55 de los presentes Lineamientos.

Artículo 49. De las reparaciones. Si derivado de alguna prueba, Supervisión o Auditoría se demuestra que cualquiera de los componentes de los Sistemas de Medición está fuera de las especificaciones, descompuesto o calibrado incorrectamente, el Operador Petrolero deberá repararlo y asegurarse de que se encuentra en correcto estado de funcionamiento; lo anterior, en un plazo no mayor a setenta y dos horas luego de haberse detectado el desperfecto o de recibir la notificación de este hecho. La Comisión podrá considerar la autorización de un plazo mayor en función del volumen de Hidrocarburos a medir, las condiciones del proceso, los tipos de Instrumentos de Medida, así como su categoría de Medición de Hidrocarburos, ya sea de Referencia, Operacional o en el Punto de Medición.

Artículo 50. De los errores. Si derivado de alguna prueba, Supervisión o Auditoría se demuestra que alguno o algunos de los elementos del Sistema de Medición no han estado funcionando o que su operación ocasiona una desviación del 1% en el volumen medido, el Operador Petrolero deberá realizar un ajuste para corregir su funcionamiento. Dicha circunstancia deberá ser registrada en la Bitácora de Registro.

En caso de que las fallas en la operación de los elementos sean detectadas por el Operador Petrolero, éste deberá realizar el ajuste necesario para corregir su funcionamiento. Dicha circunstancia deberá ser registrada en la Bitácora de Registro.

En caso de que la Comisión no considere adecuado el ajuste, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que se hubiere reportado o descubierto la incorrección o falla en el funcionamiento, la Medición de Hidrocarburos se realizará mediante la utilización de Instrumentos de Medida de respaldo apropiados.

En caso de fallas o inexactitudes en los Sistemas de Medición, si los Instrumentos de Medida de respaldo hubieren fallado o hubieren sido encontrados como inexactos por más de 1%, se ajustan los valores de Medición como sigue:

- I. Se considerará que el periodo durante el cual las mediciones deberán ser ajustadas será la segunda mitad del periodo contado a partir de la última prueba de los Sistemas de Medición, y
- II. Las cantidades entregadas serán estimadas conforme a toda la información disponible, incluyendo los registros de cualquier venta de Hidrocarburos.

Artículo 51. Del reemplazo del Sistema de Medición. Si el Operador Petrolero decide, por causas debidamente justificadas, reemplazar cualquier Sistema de Medición, elementos o software relacionado con los mismos, se dará aviso a la Comisión para que esté presente cuando la operación se lleve a cabo, si así se considera conveniente.

Artículo 52. De los avisos. El Operador Petrolero deberá dar aviso a la Comisión, dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores, cuando ocurra lo siguiente:

- I. Desviaciones de los volúmenes reportados respecto a los proyectados, como consecuencia de problemas en la operación o funcionamiento de los Sistemas de Medición;
- II. Posibles retrasos o eventualidades en los programas de mantenimiento de las instalaciones e Instrumentos de Medida;
- III. Errores en los reportes o informes que presente a la Comisión, los cuales deberán acompañarse de una justificación;
- IV. Cambio en la programación de pruebas de Calibración.

Artículo 53. De las aprobaciones. El Operador Petrolero deberá someter a aprobación de la Comisión, dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores, cuando ocurra lo siguiente:

- I. Programación de modificación o reemplazo de los Sistemas de Medición, de sus elementos o del software relacionado con los mismos;
- II. Cambios en las versiones del software utilizadas por el computador de flujo y de cualquier modificación o alteración al mismo;
- III. Inclusión o modificación de los equipos y procedimientos para la toma de muestras que influyen en la determinación de la calidad de Hidrocarburos, y
- IV. Cambio en el Responsable Oficial.

En el caso de que se detecte que alguno de los componentes de los Sistemas de Medición está fuera de las especificaciones, descompuesto o calibrado incorrectamente, y el Operador Petrolero requiera un plazo mayor a setenta y dos horas para repararlo, éste deberá solicitar la autorización respectiva a la Comisión previo al vencimiento de dicho plazo.

Título IV

Del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Operador Petrolero

Artículo 54. De los procedimientos administrativos. Para la Supervisión del cumplimiento de los presentes Lineamientos la Comisión instaurará, sustanciará y resolverá los procedimientos administrativos que correspondan.

Lo anterior, en los términos señalados en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y que en la materia sean aplicables.

Artículo 55. De la Supervisión. La Comisión supervisará el cumplimiento de los Lineamientos y de los Mecanismos de Medición, a través de lo siguiente:

- I. Acciones de Supervisión.
- II. Auditorías, y
- III. Revisión de los resultados de los Diagnósticos que lleve a cabo el Operador Petrolero.

Para llevar a cabo las acciones de Supervisión, la Comisión podrá aprobar a terceros y hacer uso de cualquier proceso normativo, instrumento o mecanismo tecnológico conforme lo considere necesario.

Artículo 56. Supervisión de los Sistemas de Medición. En el marco de sus facultades de Supervisión la Comisión podrá verificar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Asimismo, la Comisión supervisará que los Sistemas de Medición hayan sido contruidos, mantenidos y operados conforme a lo aprobado en el Dictamen Técnico y, en su caso, podrá ordenar la instalación o instalar Instrumentos de Medición.

La Comisión podrá verificar el funcionamiento de los Sistemas de Medición previo a su entrada en operación, mediante rutinas de cálculo y algoritmos en las pruebas en fábrica, así como las pruebas en campo, así como el proceso y los elementos considerados en el Balance.

En caso de que la Comisión identifique que los Sistemas de Medición no operan o no se construyeron de acuerdo con lo aprobado en el Dictamen Técnico, la Comisión podrá solicitar que el Operador Petrolero lleve a cabo las acciones necesarias para ajustar su operación o construcción. La modificación respectiva deberá realizarse previo a la entrada en funcionamiento de los Sistemas de Medición.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 57. De las Auditorías a los Mecanismos de Medición. La Comisión podrá llevar a cabo Auditorías por sí o a través de terceros cuando así lo estime conveniente.

Artículo 58. De los Diagnósticos. Para asegurar el funcionamiento y la mejora continua de los Mecanismos de Medición, el Operador Petrolero deberá considerar un programa de autoverificación, a través de Diagnósticos, el cual será aprobado en el Dictamen Técnico. Los costos asociados a estos Diagnósticos correrán por cuenta del Operador Petrolero.

La Comisión podrá requerir la información recibida por el Operador Petrolero y entregada por el personal que lleve a cabo los Diagnósticos, así como solicitar la comparecencia de los mismos, a fin de emitir observaciones a los resultados de los mismos.

Artículo 59. De las competencias técnicas del Diagnosticador. El Operador Petrolero deberá remitir a la Comisión los documentos vigentes que demuestren las competencias técnicas, capacidades o certificaciones del personal que lleve a cabo los Diagnósticos. Dichos documentos deberán ser emitidos por organismos nacionales o internacionales, laboratorios primarios o secundarios, o por una institución educativa que cuente con las competencias técnicas en la formación de personal para llevar a cabo Auditorías internas o de primera parte.

Artículo 60. Del seguimiento a los resultados de las Auditorías y Diagnósticos. Los resultados de las Auditorías y Diagnósticos deberán registrarse en el sistema de administración a cargo de la Comisión. El Operador Petrolero deberá atender las no conformidades, observaciones, deficiencias o comentarios respectivos.

Título V

De las sanciones y principios que rigen la actuación de la Comisión

Artículo 61. De las sanciones que podrá imponer la Comisión. Las infracciones a los presentes Lineamientos serán sancionadas en términos de lo establecido en el artículo 85, fracciones II, incisos a), f), g), j), l), m), n), o); III, incisos a), b) y c), y IV de la Ley de Hidrocarburos. Lo anterior sin detrimento de las sanciones que correspondan en caso de actualizarse los supuestos establecidos en los artículos 10 y 20 de la Ley de Hidrocarburos.

La Comisión sustanciará los procedimientos administrativos correspondientes para supervisar y, en su caso, impondrá las sanciones correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta la gravedad de la infracción y conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 62. De los principios que rigen las actuaciones de la Comisión. Todos los actos previos que se lleven a cabo al amparo de los Lineamientos y aquellos que deriven del cumplimiento de los mismos se sujetarán a las normas aplicables en materia de combate a la corrupción.

La actuación de los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones y facultades que se lleven a cabo al amparo de los Lineamientos se sujetará a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan los Lineamientos Técnicos de Medición de Hidrocarburos, aprobados mediante la Resolución CNH.06.001/11, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2011 y modificados mediante Resolución CNH.E.02.004/13.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, Petróleos Mexicanos deberá remitir a la Comisión los Mecanismos de Medición de las Asignaciones vigentes para su evaluación, en los términos de los presentes Lineamientos. Derivado de dicha evaluación, la Comisión determinará las medidas y los plazos mediante los cuales Petróleos Mexicanos dará cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Dicho proceso se llevará a cabo conforme al calendario establecido en el Anexo III de los presentes Lineamientos, salvo que Petróleos Mexicanos requiera someter a consideración de la Comisión, con antelación, la modificación de los planes de desarrollo para la Extracción para diversos efectos, supuesto en el cual la evaluación de los Mecanismos de Medición se llevará a cabo de manera simultánea al Dictamen Técnico respectivo.

CUARTO. En tanto se lleva a cabo el proceso señalado en el transitorio Tercero anterior, Petróleos Mexicanos deberá continuar reportando a la Comisión, en el portal establecido para tal efecto, la información que a continuación se describe:

- I. Mensual:
 - a. Información de producción mensual por instalación, campo y pozo.
- II. Cuando exista una instalación nueva o modificación:
 - a. DTI (Diagramas de Tubería e Instrumentación).
 - b. Diagramas de la instalación.
 - c. Informes y diagnósticos de Sistemas de Medición.
 - d. Información de Telemetría.
 - e. Lista de Personal Responsable de los Sistemas de Medición.
 - f. Metodología para elaborar el balance.
 - g. Memoria Descriptiva de Operación.
 - h. Memoria Descriptiva de los Instrumentos.

QUINTO. Los interesados en obtener la aprobación de Auditores a los que hace referencia el artículo 3, fracción II, de los presentes Lineamientos, únicamente deberán presentar ante la Comisión la acreditación emitida por la entidad o entidades avaladas por el Gobierno Federal Mexicano. Lo anterior, en tanto la Comisión no establezca requisitos para la citada aprobación, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Para el caso de Contratos de Exploración y Extracción que se encuentren en producción al momento de su suscripción y, hasta en tanto no se determine el Punto de Medición, el Operador Petrolero pondrá a consideración de la Comisión el Punto de Medición que atienda lo dispuesto por los artículos 28 y 37 de los presentes Lineamientos, a partir de la suscripción del Contrato de Exploración y Extracción de Hidrocarburos respectivo o en su caso, podrá manifestar a la Comisión alguno de los puntos de Medición Operacional como Puntos de Medición. Dicha manifestación se realizará por lo menos diez días naturales previos a la transición inicial correspondiente al Contrato de Exploración y Extracción respectivo.

En caso de que dichos puntos de Medición Operacional no cumplan con los niveles de Incertidumbre y de calidad establecidos para los Puntos de Medición en términos de los artículos 28 y 37 de los presentes Lineamientos, el Operador Petrolero será responsable de presentar a la Comisión sus Mecanismos de Medición para su evaluación en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Exploración y Extracción respectivo. Derivado de dicha evaluación, la Comisión determinará las medidas y los plazos mediante el Operador Petrolero dará cumplimiento a los presentes Lineamientos hasta en tanto se presente el plan de desarrollo correspondiente.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2015.- Los Comisionados Integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos: el Comisionado Presidente, **Juan Carlos Zepeda Molina**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Edgar René Rangel Germán**, **Sergio Henrivier Pimentel Vargas**, **Néstor Martínez Romero**, **Héctor Alberto Acosta Félix**.- Rúbricas.

ANEXO 1 - FORMATOS

MEDICIÓN ESTÁTICA- Punto de Medición (Sujeta al Plan de Desarrollo)

VARIABLE	FORMATO / UNIDADES	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DE TANQUE	Texto	
NIVEL FLUIDO TOTAL	mm (ft)	Lectura a la hora de cierre operacional de la medición con cinta del nivel del tanque
VOLUMEN BRUTO	Litros (Barriles)	Calculado. Volumen total de líquido correspondiente a la medida según lectura de tabla de aforo
NIVEL DE AGUA LIBRE	mm (ft)	Nivel de Agua libre en el Tanque
VOLUMEN DE AGUA LIBRE	Litros (Barriles)	Calculado. Volumen de Agua correspondiente a la medida según lectura de tabla de aforo
CONTENIDO DE AGUA Y SEDIMENTOS (BSW)	%	Porcentaje de agua y sedimentos en el crudo
CONTENIDO DE AZUFRE	%	Porcentaje de azufre de acuerdo al último análisis de Laboratorio.
TEMPERATURA CRUDO EN TANQUE	°C (°F)	Temperatura a la cual está el Fluido en el Tanque
TEMPERATURA OBSERVADA EN LAB	°C (°F)	Temperatura a la cual fue leída la gravedad API en el laboratorio
API OBSERVADA EN LAB	API	Valor de la Gravedad API leída en el laboratorio
GRAVEDAD API @ 15.5556 °C (60 °F)	API	Calculado. Valor de la Gravedad API a Condiciones Estándar. API MPMS Cap. 12.1 Tabla 5A
FACTOR DE CORRECCIÓN POR TEMPERATURA	Adimensional	Calculado. API MPMS Cap. 12.1 Tabla 6A
TEMPERATURA AMBIENTE °C (°F) * (2)	°C (°F)	Temperatura del ambiente (afecta el cálculo del factor de corrección por lámina)
FACTOR DE CORRECCIÓN POR LÁMINA	Adimensional	Calculado. Factor de corrección por lámina (Dependiendo su uso, si no valor 1)
VOLUMEN @ 15.5556 °C (60 °F)	Litros (Barriles)	Calculado. Volumen de Petróleo a Condiciones Estándar

MEDICIÓN DINÁMICA PETRÓLEO- Punto de Medición (Sujeto al Plan de Desarrollo)

VARIABLE	FORMATO / UNIDADES	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DE MEDIDOR	Texto	Se registra el valor de acuerdo a la transacción operativa realizada en el campo
VOLUMEN	Litros (Barriles)	Volumen registrado por el medidor a condiciones fluyentes en superficie para el caso de medición dinámica o diferencia de medidas en tanques para medición estática.
GRAVEDAD API	API	Valor de la Gravedad API a condiciones Estándar
CONTENIDO DE AZUFRE	%	Porcentaje de azufre de acuerdo al último análisis de Laboratorio.
CONTENIDO DE AGUA Y SEDIMENTOS (BSW)	%	Porcentaje de agua y sedimentos en el crudo
TEMPERATURA FLUYENDO	°C (°F)	Temperatura del fluido en el medidor o Tanque
PRESIÓN DE FLUJO	kg/cm ² (psi)	Presión a través del medidor para medición dinámica
VOLUMEN A 15.5556 °C (60 °F)	°C (°F)	Volumen a condiciones Estándar
COMENTARIO	Texto	

MEDICIÓN DINÁMICA DE GAS NATURAL- Punto de Medición (Sujeta al Plan de Desarrollo)

VARIABLE	FORMATO / UNIDADES	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DE MEDIDOR	Texto	Se registra el valor de acuerdo a la transacción operativa realizada en el campo
VOLUMEN	m ³ (ft ³)	Volumen de gas medido
COMENTARIO	Texto	Comentarios
PODER CALORÍFICO	MJ/m ³ (BTU)	
METANO	% Mol	
ETANO	% Mol	
PROPANO	% Mol	
BUTANO	% Mol	

MEDICIÓN OPERACIONAL Y DE REFERENCIA (Sujeto al Plan de Desarrollo)

Medición por pozo de Petróleo Crudo

VARIABLE	FORMATO / UNIDADES	DESCRIPCIÓN
POZO	Texto	
FORMACIÓN	Texto	Formación productora, verificar que esté correctamente asociada al pozo.
CAMPO o ASIGNACIÓN	Texto	Campo al cual se encuentra asociado el pozo reportado.
TIEMPO PRODUCCIÓN	h : m	Calculado. Horas en que el pozo estuvo produciendo durante el día.
PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO	Litros (Barriles)	Producción diaria de petróleo del pozo
PRODUCCIÓN DE GAS	m ³ (ft ³)	Producción diaria de gas del pozo
PRODUCCIÓN DE AGUA	Litros (Barriles)	Producción diaria de agua del pozo
TIPO DE MEDICIÓN	Texto	Medición Directa o Indirecta

Medición por pozo de Gas

VARIABLE	FORMATO / UNIDADES	DESCRIPCIÓN
POZO	Texto	
TIEMPO PRODUCCIÓN	h : m	Hora en que estuvo el pozo produciendo durante el día
PRODUCCIÓN GAS	m ³ (ft ³)	Volumen de Producción de gas
HUMEDAD	kg/m ³ (lb/ft ³)	Humedad del gas
PRESIÓN EN CABEZA	kg/cm ² (psi)	Presión del cabezal del pozo
TIPO DE MEDICIÓN	Texto	Medición Directa o Indirecta

 Comisión Nacional de Hidrocarburos	Comisión Nacional de Hidrocarburos Dirección General de Medición	Lineamientos Técnicos de Medición de Hidrocarburos
	Anexo 2: Referencias Normativas	

Referencias Normativas

1. Normas generales en el diseño e instalación de sistemas, equipos e instrumentos de medida

NMX-CH-140-IMNC	Guía para la Expresión de Incertidumbre en las Mediciones <i>Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement</i>
NMX-Z055-IMNC-2009	Vocabulario internacional de metrología -Conceptos fundamentales y generales, términos asociados (VIM) <i>International vocabulary of basic and general -Concepts metrology, associated terms (VIM)</i>
ISO GUM	Guía para la Expresión de Incertidumbre en las Mediciones <i>Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement</i>
ISO 5168-2006	Medición de flujo de fluidos – Procedimientos para la evaluación de incertidumbres <i>Measurement of fluid flow - Procedures for the evaluation of uncertainties</i>
NIST- 2008	Guía para el uso del Sistema Internacional de Unidades (SI) <i>Guide for the Use of the International System of Units (SI)</i>
ISO 5168-2006	Medición de flujo de fluidos – Procedimientos para la evaluación de incertidumbres <i>Measurement of fluid flow - Procedures for the evaluation of uncertainties</i>
OIML R 117-1	Sistemas de medición dinámicos para líquidos distintos del agua <i>Dynamic measuring systems for liquids other than water</i>
2. Normas y estándares relacionadas a la medición estática de hidrocarburos (en tanques)

API MPMS 2.2A	Medición y calibración de tanques cilíndricos verticales por el método manual utilizando cintas <i>Measurement and Calibration of Upright Cylindrical Tanks by the Manual Tank Strapping Method</i>
API MPMS 2.2D	Medición y calibración de tanques cilíndricos verticales utilizando el método interno Electro-óptico para la determinación de la distancia interna <i>Measurement and Calibration of Upright Cylindrical Tanks using the Internal Electro-Optical Distance Ranging Method</i>
API MPMS 2.7	Calibración de tanques de medición <i>Calibration of Gauge Tanks</i>
API MPMS 3.1B	Práctica estándar para medición automática del nivel de hidrocarburos líquidos en tanques estacionarios <i>Standard Practice for Level Measurement of Liquid Hydrocarbons in Stationary Tanks by Automatic Tank Gauging</i>

API MPMS 3.3	Aforo de Tanque: Práctica estándar para la Medición del Nivel Automatizado de Hidrocarburos Líquidos en tanques estacionarios de almacenamiento a presión <i>Tank gauging: Standard Practice for Level Measurement of Liquid Hydrocarbons in Stationary Pressurized Storage Tanks by Automatic Gauging</i>
API MPMS 3.6	Medición de Hidrocarburos Líquidos por sistemas de medición de tanques híbridos <i>Measurement of Liquid Hydrocarbons by Hybrid Tank Measurement Systems</i>
API MPMS 7	Determinación de Temperatura <i>Temperature Determination</i>
API MPMS 12.1.1	Sección 1: Cálculo de Cantidades estáticas de petróleo Parte 1: Tanques cilíndricos verticales y embarcaciones marinas <i>Section 1: Calculation of Static Petroleum Quantities Part 1: Upright Cylindrical Tanks and Marine Vessels</i>
API MPMS 14.4	Convirtiendo masa de líquidos y vapores de gas natural a volúmenes de líquido equivalentes <i>Converting Mass of Natural Gas Liquids and Vapors to Equivalent Liquid Volumes</i>
API MPMS 19.1	Pérdidas por evaporación en tanques de techo fijo <i>Evaporative Loss from Fixed-Roof Tanks</i>
API MPMS 19.2	Pérdidas por evaporación en tanques de techo flotante <i>Evaporative Loss from Floating-Roof Tanks</i>
API MPMS 19.4	Práctica Recomendada para la especificación de pérdidas por evaporación <i>Recommended Practice for the Specification of Evaporative Losses</i>
ISO 4266-1	Petróleo y productos líquidos derivados - Medición de nivel y temperatura en los tanques de almacenamiento por métodos automáticos - Parte 5: Medición de nivel en tanques atmosféricos <i>Petroleum and liquid petroleum products – Measurement of level and temperature in storage tanks by automatic methods – Part 5: Measurement of level in atmospheric tanks</i>
ISO 4266-3	Petróleo y productos líquidos derivados - Medición de nivel y temperatura en los tanques de almacenamiento por métodos automáticos - Parte 5: Medición de nivel en tanques de almacenamiento a presión <i>Petroleum and liquid petroleum products – Measurement of level and temperature in storage tanks by automatic methods – Part 5: Measurement of level in pressurized storage tanks</i>
ISO 4266-4	Petróleo y productos líquidos derivados - Medición de nivel y temperatura en los tanques de almacenamiento por métodos automáticos - Parte 5: Medición de la temperatura en los tanques atmosféricos <i>Petroleum and liquid petroleum products – Measurement of level and temperature in storage tanks by automatic methods – Part 5: Measurement of temperature in atmospheric tanks</i>

ISO 4266-6	Petróleo y productos líquidos derivados - Medición de nivel y temperatura en los tanques de almacenamiento por métodos automáticos - Parte 5: Medición de temperatura en tanques de almacenamiento a presión <i>Petroleum and liquid petroleum products – Measurement of temperature and level in storage tanks by automatic methods: Measurement of temperature in pressurized storage tanks</i>
ISO 4269	Petróleo y productos líquidos derivados - calibración del tanque mediante la medición de líquido - método incremental utilizando medidores volumétricos <i>Petroleum and liquid petroleum products - Tank calibration by liquid measurement – Incremental method using volumetric meters</i>
ISO 6578	Petróleo y productos líquidos derivados - calibración del tanque mediante la medición de líquido - método incremental utilizando medidores volumétricos <i>Refrigerated hydrocarbon liquids – Static measurement – Calculation procedure</i>
ISO 7507-1	Petróleo y productos líquidos derivados - Calibración de tanques cilíndricos verticales - Parte 1: Método de cintas <i>Petroleum and liquid petroleum products – Calibration of vertical cylindrical tanks – Part 1: Strapping method</i>
ISO 7507-2	Petróleo y productos líquidos derivados - Calibración de tanques cilíndricos verticales - Parte 2: Método de línea óptica de referencia. <i>Petroleum and liquid petroleum products – Calibration of vertical cylindrical tanks - Part 2: Optical-reference-line method</i>
ISO 7507-3	Petróleo y productos líquidos derivados - Calibración de Tanques Verticales cilíndricos - Parte 3: Método de triangulación Óptica <i>Petroleum and Liquid Petroleum Products – Calibration of Vertical Cylindrical Tanks - Part 3: Optical-Triangulation Method</i>
ISO 7507-4	Petróleo y productos líquidos derivados - Calibración de tanques cilíndricos verticales - Parte 4: Método interno electro-óptico para la determinación de la distancia <i>Petroleum and liquid petroleum products – Calibration of vertical cylindrical tanks — Part 4: Internal electro-optical distance-ranging method</i>
ISO 7507-5	Petróleo y productos líquidos derivados - Calibración de tanques cilíndricos verticales - Parte 5: Método externo electro-óptico para la determinación de la distancia <i>Petroleum and liquid petroleum products – Calibration of vertical cylindrical tanks – Part 5: External electro-optical distance-ranging method</i>
ISO 8022	Sistemas de medición de Petróleo - Calibración - correcciones de temperatura para el uso al calibrar tanques probadores volumétricos. <i>Petroleum measurement systems – Calibration – Temperature corrections for use when calibrating volumetric proving tanks</i>
ISO 8310	Hidrocarburos ligeros refrigerados - Los termopares y termómetros de resistencia - La medición de la temperatura en los tanques que contengan gases liquificados <i>Refrigerated light hydrocarbon fluids – Measurement of temperatures in tanks containing liquefied gases – Thermocouples and resistance thermometers</i>

ISO 10574	Hidrocarburos ligeros refrigerados - Medición de niveles de líquidos en tanques que contienen gases licuificados <i>Refrigerated light hydrocarbon fluids – Measurement of liquid levels in tanks containing liquefied gasses</i>
ISO 12917-1	Petróleo y productos líquidos derivados - Calibración de tanques cilíndricos horizontales - Parte 1: Los métodos manuales <i>Petroleum and liquid petroleum products – Calibration of horizontal cylindrical tanks - Part 1: Manual methods</i>
ISO 12917-2	Petróleo y productos líquidos derivados - Calibración de tanques cilíndricos horizontales - Parte 2: Método Electro-óptico para la determinación de la distancia interno <i>Petroleum and liquid petroleum products – Calibration of horizontal cylindrical tanks – Part 2: Internal electro-optical distance-ranging method</i>

3. Normas y estándares para la medición dinámica de hidrocarburos líquidos

I. Aplicación en diseño

API MPMS 5.1	Consideraciones Generales para la Medición por medio de Medidores <i>General Considerations for Measurement by Meters</i>
API MPMS 5.4	Accesorios para Medidores de Líquidos <i>Accessory Equipment for Liquid Meters</i>
API MPMS 5.5	Fidelidad y Seguridad de los sistemas de transmisión de datos de pulsos de medición de flujo <i>Fidelity and Security of Flow Measurement Pulsed-Data Transmission Systems</i>

II. Tipos de medidor de volumen o caudal

API MPMS 5.2	Medición de Hidrocarburos líquidos por medio de medidores de Desplazamiento positivo <i>Measurement of Liquid Hydrocarbons by Displacement Meters</i>
API MPMS 5.3	Medición de Hidrocarburos líquidos por medio de medidores de tipo Turbina <i>Measurement of Liquid Hydrocarbons by Turbine Meters</i>
API MPMS 5.6	Medición de Hidrocarburos líquidos por medio de medidores de tipo Coriolis <i>Measurement of Liquid Hydrocarbons by Coriolis Meters</i>
API MPMS 5.8	Medición de Hidrocarburos líquidos por medidores de flujo ultrasónico utilizando la tecnología de tiempo de tránsito <i>Measurement of Liquid Hydrocarbons by Ultrasonic Flowmeters Using Transit Time Technology</i>
API MPMS 21.2	Medición Electrónica de Volumen Líquido utilizando medidores de tipo desplazamiento positivo y medidores de turbina <i>Electronic Liquid Volume Measurement Using Positive Displacement and Turbine Meters</i>
API MPMS 21.2-A1	Adenda 1 a Medición de Flujo utilizando Sistemas de medición electrónica, de masa inferida <i>Addendum 1 to Flow Measurement Using Electronic Metering Systems, Inferred Mass</i>

ISO 2714	Hidrocarburos líquidos - medición volumétrica por medidor de desplazamiento positivo <i>Liquid hydrocarbons – Volumetric measurement by positive displacement meter</i>
ISO 2715	Hidrocarburos líquidos - medición volumétrica por medidor de turbina <i>Liquid hydrocarbons – Volumetric measurement by turbine meter</i>
ISO 4124	Hidrocarburos líquidos – Medición Dinámica – Control estadístico de los sistemas de medición volumétricos <i>Liquid Hydrocarbons - Dynamic Measurement – Statistical Control of Volumetric Metering Systems</i>
ISO 6551	Petróleo Líquido/Gas – fidelidad y seguridad de la medición dinámica <i>Petroleum liquids/gases - fidelity and security of dynamic measurement</i>
ISO 10790	Medición del fluido del flujo en conductos cerrados - Orientación a la selección, instalación y uso de medidores Coriolis (flujo de masa, medidas de densidad de flujo y volumen) <i>Measurement of fluid flow in closed conduits -- Guidance to the selection, installation and use of Coriolis meters (mass flow, density and volume flow measurements)</i>
ISO 12242	Medición del flujo de fluido en conductos cerrados – medidores ultrasónicos líquidos de tipo tiempo de tránsito para líquidos <i>Measurement of fluid flow in closed conduits – Ultrasonic transit-time meters for liquid</i>
III. Probadores	
API MPMS 4.1	Introducción (Probadores) <i>Introduction [proving systems]</i>
API MPMS 4.2	Probadores de Desplazamiento <i>Displacement Provers</i>
API MPMS 4.4	Probadores de Tanques <i>Tank Provers</i>
API MPMS 4.5	Probadores del medidor maestro <i>Master-Meter Provers</i>
API MPMS 4.6	Interpolación de Pulso <i>Pulse Interpolation</i>
API MPMS 4.7	Métodos de prueba estándar en Campo <i>Field Standard Test Measures</i>
API MPMS 4.8	Operación de Sistemas de probadores <i>Operation of Proving Systems</i>
API MPMS 4.9 .1	Introducción a la determinación del volumen de los probadores de desplazamiento y de Tanque <i>Introduction to the Determination of the Volume of Displacement and Tank Provers</i>
API MPMS 4.9.2	Determinación del volumen del probador de desplazamiento y tanque, por el método de calibración “Waterdraw” <i>Determination of the Volume of Displacement and Tank Provers by the Waterdraw Method of Calibration</i>

API MPMS 4.9.3	Determinación del volumen de probadores de desplazamiento por el método de calibración del medidor maestro <i>Determination of the Volume of Displacement Provers by the Master Meter Method of Calibration</i>
API MPMS 4.9.4	Determinación del volumen de probadores de desplazamiento y de tanques por el método de calibración gravimétrico <i>Determination of the Volume of Displacement and Tank Provers by the Gravimetric Method of Calibration</i>
API MPMS 13.2	Métodos estadísticos de evaluación de los datos de probadores de medidores <i>Statistical Methods of Evaluating Meter Proving Data</i>
ISO 7278-1	Hidrocarburos líquidos - Medición dinámica - Sistemas de pruebas para medidores volumétricos - Parte 1: Principios generales <i>Liquid Hydrocarbons - Dynamic Measurement - Proving Systems for Volumetric Meters - Part 1: General Principles</i>
ISO 7278-2	Hidrocarburos líquidos - sistemas para probar contadores volumétricos - - medición dinámica Parte 2: Probadores de tipo tubería <i>Liquid hydrocarbons - Dynamic measurement - proving systems for volumetric meters - Part 2: Pipe Provers</i>
ISO 7278-3	Hidrocarburos Líquidos - Medición Dinámica - Sistemas de pruebas para medidores volumétricos - Parte 3: Técnicas de interpolación de pulso <i>Liquid Hydrocarbons - Dynamic Measurement - Proving Systems for Volumetric Meters - Part 3: Pulse Interpolation Techniques</i>
ISO 7278-4	Hidrocarburos Líquidos - Medición Dinámica - Sistemas de pruebas para medidores volumétricos - Parte 4: Guía para operadores de probadores de tipo tubería <i>Liquid Hydrocarbons - Dynamic Measurement - Proving Systems for Volumetric Meters - Part 4: Guide for Operators of Pipe Provers</i>

IV. Cálculos

API MPMS 11.4.1	Propiedades de los Materiales de Referencia Parte 1-Densidad del Agua y factores de corrección del volumen del agua para la calibración de probadores volumétricos <i>Properties of Reference Materials Part 1—Density of Water and Water Volume Correction Factors for Calibration of Volumetric Provers</i>
API MPMS 12.2.3	Cálculo de cantidades de Petróleo utilizando Métodos de medición dinámica y factores de corrección volumétrica Parte 3 - Reporte de Probadores <i>Calculation of Petroleum Quantities Using Dynamic Measurement Methods and Volumetric Correction Factors Part 3—Proving Reports</i>

API MPMS 12.2.4	Cálculo de cantidades de Petróleo usando Métodos de medición dinámica y factores de corrección volumétrica Parte 4 - Cálculo de Volúmenes Base de los probadores por el método "Waterdraw" <i>Calculation of Petroleum Quantities Using Dynamic Measurement Methods and Volume Correction Factors Part 4—Calculation of Base Prover Volumes by Waterdraw Method</i>
API MPMS 12.2.5	Cálculo de cantidades de Petróleo usando Métodos de medición dinámica y factores de corrección volumétrica Parte 5 – el volumen base del probador usando el método del medidor maestro <i>Calculation of Petroleum Quantities Using Dynamic Measurement Methods and Volumetric Correction Factors Part 5—Base Prover Volume Using Master Meter Method</i>
V. Computación de Flujo y Volumen	
API MPMS 5.5	Fidelidad y Seguridad de los sistemas de transmisión de datos de pulsos de medición de flujo <i>Fidelity and Security of Flow Measurement Pulsed-Data Transmission Systems</i>
API MPMS 11.1	Datos de Propiedades físicas (factores de corrección de Volumen) (todas las secciones y mesas pertinentes, incluyendo rutinas de computación) <i>Physical Properties Data (Volume Correction Factors) (all relevant sections and tables, including computational routines)</i>
API MPMS 11.2.2	Factores de compresibilidad de hidrocarburos: 0,350 a 0,637 de densidad relativa (60°F / 60°F) y -50°F a 140° F de temperatura de medidor <i>Compressibility Factors for Hydrocarbons: 0.350–0.637 Relative Density (60°F/60°F) and –50°F to 140°F Metering Temperature</i>
API MPMS 11.2.2M	Factores de compresibilidad para Hidrocarburos: 350-637 kilogramos por metro cúbico Densidad (15°C) y -46°C a 60°C temperatura de medidor <i>Compressibility Factors for Hydrocarbons: 350–637 Kilograms per Cubic Meter Density (15 °C) and–46°C to 60°C Metering Temperature</i>
API MPMS 11.2.4	Corrección de temperatura para los volúmenes de LNG y Tablas GLP 23E, 24E, 53E, 54E, 59E, 60E <i>Temperature Correction for the Volumes of NGL and LPG Tables 23E, 24E, 53E, 54E, 59E, 60E</i>
API MPMS 11.2.5	Correlación de presión de vapor simplificada para uso NGL comerciales <i>8A Simplified Vapor Pressure Correlation for Commercial NGLs</i>
API MPMS 11.3.2.1	Densidad de Etileno <i>Ethylene Density</i>
API MPMS 11.3.3.2	Compresibilidad de polipropileno <i>Propylene Compressibility</i>
API MPMS 11.5	Intraconversión de Densidad / Peso / Volumen <i>Density/Weight/Volume Intraconversion</i>

API MPMS 12.2.1	Cálculo de cantidades de petróleo usando métodos de medición Dinámica y factores de corrección de Volumen Parte 1 – Introducción <i>Calculation of Petroleum Quantities Using Dynamic Measurement Methods and Volume Correction Factors Part 1—Introduction</i>
API MPMS 12.2.2	Cálculo de cantidades de petróleo usando métodos de medición Dinámica y factores de corrección de Volumen Parte 2 – Tickets de Medición <i>Calculation of Petroleum Quantities Using Dynamic Measurement Methods and Volumetric Correction Factors Part 2—Measurement Tickets</i>
API MPMS 12.2.3	Cálculo de cantidades de petróleo usando métodos de medición Dinámica y factores de corrección de Volumen Parte 3 – Reportes de Probador <i>Calculation of Petroleum Quantities Using Dynamic Measurement Methods and Volumetric Correction Factors Part 3—Proving Reports</i>
API MPMS 12.3	Cálculo de Contracción Volumétrica por fusión de Hidrocarburos livianos con Petróleo Crudo <i>Calculation of Volumetric Shrinkage From Blending Light Hydrocarbons with Crude Oil</i>
API MPMS 21.2	Medición Electrónico de Volumen Líquido utilizando medidores de desplazamiento positivo y medidores de turbina <i>Electronic Liquid Volume Measurement Using Positive Displacement and Turbine Meters</i>
4.	Normas y estándares para la medición dinámica de hidrocarburos gaseosos
AGA Report No. 3	Medición del Gas Natural por Placa Orificio <i>Orifice Metering of natural gas</i>
AGA Report No. 5	Medición de Energía del Gas combustible <i>Fuel Gas Energy Metering</i>
AGA Report No. 7	Medición del Gas Natural con Medidor de Turbina <i>Measurement of Natural Gas by Turbine Meter</i>
AGA Report No. 8	Compressibility Factors of Natural Gas and Other Related Hydrocarbon Gases
AGA Report No. 9	Medición de Gas por Medidores ultrasónicos de múltiples aces <i>Measurement of Gas By Multipath Ultrasonic Meters</i>
AGA Report No. 10	Velocidad del sonido en el Gas Natural y otros Gases hidrocarburos asociados <i>Speed of Sound in Natural Gas and Other Related Hydrocarbon Gases</i>
AGA Report No. 11	Medición del Gas Natural por el medidor Coriolis <i>Measurement of Natural gas by Coriolis Meter</i>
API MPMS Chapter 14.9	Medición del Gas Natural por el medidor Coriolis (AGA Reporte No. 11-2003) <i>Measurement of Natural Gas by Coriolis Meter (AGA Report No. 11-2003)</i>
API MPMS Chapter 14.3.1	Medidores de Orificio Concéntrico, de borde cuadrado Parte 1 – Ecuaciones Generales y Guías de Incertidumbre (ANSI/API MPMS 14.3.1-2013) (AGA Reporte No. 3, Parte 1) (GPA 8185-90, Parte 1) <i>Concentric, Square-Edged Orifice Meters</i> <i>Part 1—General Equations and Uncertainty Guidelines (ANSI/API MPMS 14.3.1-2003)</i> (AGA Report No. 3, Part 1) (GPA 8185-90, Part 1)

API MPMS Chapter 14.3.2	Medidores de orificio concéntrico, de borde cuadrado Parte 2 – Especificación y Requerimientos de instalación (ANSI/API MPMS 14.3.2-2000) (AGA Report No. 3, Part 2) (GPA 8185-00, Part 2) <i>Concentric, Square-Edged Orifice Meters Part 2—Specification and Installation Requirements (ANSI/API MPMS 14.3.2-2000) (AGA Report No. 3, Part 2) (GPA 8185-00, Part 2)</i>
API MPMS Chapter 21.1	Medición Electrónica del Gas <i>Electronic Gas Measurement</i>
Energy Institute HM 8.	Densidad, sedimento y agua. Sección 2: Medición continua de la densidad (anteriormente PMM Parte VII, S2) <i>Density, sediment and water. Section 2: Continuous density measurement (formerly PMM Part VII, S2)</i>
ISO 15970	Gas Natural – Propiedades de Medición – Propiedades Volumétricas: densidad, temperatura, presión y factor de compresión <i>Natural gas –Measurement of properties –volumetric properties: density, temperature, pressure and compression factor</i>
ISO 5167-2	Medición del flujo del fluido por medio de dispositivos diferenciales insertados en secciones de conductos de circulares – operando a plena capacidad parte 2: Placas de orificio <i>Measurement of fluid flow by means of differential devices inserted in circular cross –section conduits running full part 2: Orifice plates</i>
ISO 9951	Medición del flujo del gas en conductos cerrados – Medidores de Turbina <i>Measurement of Gas Flow in Closed Conduits - Turbine Meters</i>
ISO 10790	Medición del flujo del fluido en conductos cerrados – Guía de la selección, instalación y uso de medidores Coriolis (Medida del flujo de la masa, densidad y volumen del flujo) <i>Measurement of fluid flow in closed conduits -- Guidance to the selection, installation and use of Coriolis meters (mass flow, density and volume flow measurements)</i>
ISO 17089 -1	Medición del flujo del fluido en conductos cerrados – Medidores ultrasónicos para gas – parte 1 medidores para transferencia de custodia y medición de apropiación <i>Measurement of fluid flow in closed conduits – ultrasonic meters for gas – part 1 meters for custody transfer and allocation measurement</i>
NMX-CH-5167-1-IMNC-2009	Medición del flujo de fluidos por medio de dispositivos de presión diferencial insertados en la sección transversal circular en ductos llenos -Parte 1: Principios generales y requisitos.
NMX-CH-5167-2-IMNC-2010	Medición del flujo de fluidos por medio de dispositivos de presión diferencial insertados en la sección transversal circular de ductos llenos-parte 2: placas de orificio

5. Normas y estándares para la determinación de la calidad**I. Para Hidrocarburos líquidos**

API MPMS 8.1	Muestreo: Practica estándar para muestreo manual del Petróleo y Productos del Petróleo <i>Sampling: Standard Practice for Manual Sampling of Petroleum and Petroleum Products</i>
API MPMS 8.2	Muestreo: Practica estándar para el muestreo automático del Petróleo Líquido y Productos del Petróleo <i>Sampling: Standard Practice for Automatic Sampling of Liquid Petroleum and Petroleum Products</i>
API MPMS 8.3	Práctica estándar para la mezcla y manejo de muestras del Petróleo Líquido y Productos del Petróleo <i>Standard Practice for Mixing and handling of Liquid Samples of Petroleum and Petroleum Products</i>
API MPMS 7.0	Determinación de la Temperatura <i>Temperature Determination</i>
ISO 3170	Líquidos de Petróleo: Muestreo Manual (BS EN ISO 3170) <i>Petroleum Liquids: Manual Sampling (BS EN ISO 3170)</i>
ISO 3171	Líquidos de Petróleo: Muestreo Automático en Ductos (BS EN ISO 3171) <i>Petroleum Liquids: Automatic Pipeline Sampling (BS EN ISO 3171)</i>

II. Para Hidrocarburos gaseosos

API MPMS 14.1	Manual de los estándares de Medición del Petróleo Capítulo 14 – Medición de los Fluidos del Gas Natural Sección 1 – Recopilación y Manejo de las muestras del Gas Natural para la transferencia de custodia <i>Manual of Petroleum Measurement Standards Chapter 14 - Natural Gas Fluids Measurement Section 1 - Collecting and Handling of Natural Gas Samples for Custody Transfer</i>
API MPMS 14.6	Medición de la Densidad Continua <i>Continuous density measurement</i>
API MPMS 14.7	Manual de los estándares de Medición del Petróleo Capítulo 14 – Medición de los Fluidos del Gas Natural Sección 7 – Medición de la Masa de los Líquidos del Gas Natural - GPA STD 8182 <i>Manual of Petroleum Measurement Standards Chapter 14 - Natural Gas Fluids Measurement Section 7 - Mass Measurement of Natural Gas Liquids-GPA STD 8182</i>
API MPMS 14.8	Manual de los estándares de Medición del Petróleo Capítulo 14 – Medición de los Fluidos del Gas Natural Sección 8 – Medición del Gas del Petróleo Medición de Gas Natural Liquefido- GPA STD 8182 <i>Manual of Petroleum Measurement Standards Chapter 14 - Natural Gas Fluids Measurement Section 8 - Liquefied Petroleum Gas Measurement</i>

ISO 4257	Gases Natural Liquificados – Método de Muestreo (BS EN ISO 4257) <i>Liquefied Petroleum Gases - Method of Sampling (BS EN ISO 4257)</i>
ISO 6974	Gas Natural – Determinación de la composición por cromatografía de gases con incertidumbre definida <i>Natural Gas – Determination of composition with defined uncertainty by gas chromatography</i>
ISO 8943	Refrigeración de los fluidos del hidrocarburo – Muestro del gas natural liquificado – Método continuo (BS 7576) <i>Refrigerated hydrocarbon fluids — Sampling of liquefied natural gas — Continuous method (BS 7576)</i>
ISO 10715	Gas Natural – Guía para el Muestreo <i>Natural Gas – Sampling Guidelines</i>
ISO 10723	Gas Natural – Evaluación del rendimiento de sistemas analíticos en-línea <i>Natural Gas – Performance evaluation for on-line analytical systems</i>
ISO 6976-1995	Cálculo de los valores caloríficos, densidad, densidad relativa e índice de Wobbe desde la composición <i>Calculation of calorific values, density, relative density and Wobbe index from composition</i>
GPA 2145-09	Tabla de Propiedades Físicas de hidrocarburos y otras composiciones de interés para la Industria del Gas Natural <i>Table of Physical Properties for Hydrocarbons and Other Compounds of Interest to the Natural Gas Industry</i>
GPA 2261-13	Análisis de Gas Natural y mezclas gaseosas similares por cromatografía de gases <i>Analysis for Natural Gas and Similar Gaseous Mixtures by Gas Chromatography</i>
GPA 2166-05	Obtención de muestras de gas natural para el análisis por cromatografía de gases <i>Obtaining Natural Gas Samples for Analysis by Gas Chromatography</i>
ASME B31.8-2014	Transmisión y Distribución de Gas en sistemas de ductos <i>Gas Transmission and Distribution Piping Systems</i>

III. Otros procedimientos de referencia

a.	Medición de la Densidad API	Normas de referencia API MPMS 9.0; ASTM D-287 & D-1298
b.	Determinación del contenido de agua	Normas de referencia API MPMS 10.0; ASTM D-4377, D-4006 & D-4007
c.	Determinación del contenido de sedimentos	Norma de referencia ASTM D-473
d.	Determinación del contenido de viscosidad	Norma de referencia ASTM D-445
e.	Determinación del contenido de sal	Norma de referencia ASTM D-32305
f.	Determinación del contenido de azufre	Norma de referencia ASTM D-4294

6. Recepción y entrega de los Hidrocarburos.
Capítulo 11 de la versión más reciente del Manual de Normas de Medición de Petróleo (Manual of Petroleum Measurement Standards) del Instituto Americano del Petróleo (American Petroleum Institute)
7. Prorratio
API MPMS Chapter 20.
8. Gestión y Gerencia de la medición

NMX-EC-17020-IMNC	Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección).
NMX-EC-17025-IMNC	Evaluación de la conformidad - Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración.
NMX-CC-19011-IMNC	Directrices para la Auditoría de los Sistemas de Gestión
ISO 10012-2003	Measurement management systems - Requirements for measurement processes and measuring equipment (ISO 19011:2011)
NMX-CC-9001-IMNC	Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos (ISO 9001:2008)
API MPMS 20.0	Medición Asignación de Petróleo y Gas Natural <i>Allocation Measurement of Oil and Natural Gas.</i>
API MPMS 20.3	Medición del Flujo Multifásico <i>Measurement of Multiphase Flow</i>
9. Normas para la construcción, resistencia mecánica y seguridad de instalaciones y sistemas de medición

API 12B	Especificación para Tanques atornillados para almacenamiento de líquidos de producción <i>Specification for Bolted Tanks for Storage of Production Liquids</i>
API RP 14E	Práctica recomendada para el diseño e instalación de sistemas de tubería en plataformas de productos offshore <i>Recommended Practice for Design and Installation of Offshore Products Platform Piping Systems</i>
API RP 551	Instrumentos de medición de proceso <i>Process measurement instrumentation</i>
API RP 555	Analizadores de proceso <i>Process Analyzers</i>
API 620	Diseño y construcción de tanques de almacenamiento grandes, soldados y de baja presión <i>Design and Construction of Large, Welded, Low-pressure Storage Tanks</i>
API 650	Tanques de acero soldados para almacenamiento de combustible <i>Welded Steel Tanks for Fuel Storage</i>
ISO 12242	Medición del flujo de fluidos en conductos cerrados – medidores tipo ultrasónicos para líquidos de principio de funcionamiento tiempo de tránsito <i>Measurement of fluid flow in closed conduits - Ultrasonic transit-time meters for liquid</i>

ISO 2186	Flujo de fluido en conductos cerrados - Conexiones para la transmisión de señales de presión entre los elementos primarios y secundarios <i>Fluid flow in closed conduits - Connections for pressure signal transmissions between primary and secondary elements</i>
ISO 4006	Medición del flujo de fluido en conductos cerrados <i>Measurement of fluid flow in closed conduits</i>
ISO 6551	Líquidos de petróleo y gas, fidelidad y seguridad de la medición dinámica, con cable de transmisión de data de pulsos tipo eléctrico y/o electrónico <i>Petroleum liquids and gases, Fidelity and security of dynamic measurement, Cabled transmission of electric and/or electronic pulsed data</i>
ISO 10790	Medición del flujo de fluido en conductos cerrados - Guía para la selección, instalación y uso de medidores Coriolis (Medición de flujo de masa, densidad y flujo de volumen) <i>Measurement of fluid flow in closed conduits - Guidance to the selection, installation and use of Coriolis meters (mass flow, density and volume flow measurements)</i>
ISO 15156	Industrias del petróleo y gas natural - Materiales a usar en ambientes que contienen H ₂ S en la producción de petróleo y gas <i>Petroleum and natural gas industries - Materials for use in H₂S-containing environments in oil and gas production</i>
ASME/ANSI B 16.5	Bridas de conexión y accesorios bridadas <i>Pipe Flanges and Flanged Fittings</i>
ASME/ANSI B 31.3	Tubería de Proceso <i>Process Piping</i>
ASME B 31.4	Sistemas de transporte por ductos para líquidos y sólidos <i>Pipeline Transportation Systems for Liquids and Slurries</i>
NMX-CH-4006-IMCN-2009	Medición de Flujo de fluidos en conductos cerrados – Vocabulario y símbolos
ASME/ANSI B 36.10	Tamaños de ductos sin costura <i>Seamless Pipe Sizes</i>
ASTM D1250	Desarrollo del Cálculo para la Corrección del factor de volumen en el Instituto Americano del Petróleo <i>Volume Correction Factor Calculation Development in American Petroleum Institute</i>
IEC PAS 62382	Chequeo de lazo eléctrico y de instrumentación <i>Electrical and instrumentation loop check</i>
ISA TR 20.00.01	Formatos de Especificaciones para los instrumentos de medición de procesos y de control, Consideraciones Generales <i>Specification Forms for Process Measurement and Control Instruments, General Considerations</i>
OIML R 117-1	Sistemas de medición dinámica de líquidos distintos del agua <i>Dynamic measuring systems for liquids other than water</i>

 Comisión Nacional de Hidrocarburos	Comisión Nacional de Hidrocarburos Dirección General de Medición	Lineamientos Técnicos de Medición de Hidrocarburos
	Anexo 3: Puntos de Medición - Asignaciones	

CALENDARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS MECANISMOS DE MEDICIÓN EN LAS ASIGNACIONES

Calendario de Sistemas de Medición – Asignaciones

No.	Puntos de Medición	Producto	Clasificación del SM	* Asignaciones	Cronograma de Evaluación de Cumplimiento de la Regulación de Medición					
					3 ^{er} Trimestre 2015	4 ^{to} Trimestre 2015	1 ^{er} Trimestre 2016	2 ^{do} Trimestre 2016	3 ^{er} Trimestre 2016	4 ^{to} Trimestre 2016
1	TM CAYO ARCAS	Aceite	Despacho Exportación	RMNE						
2	A.N. FSO TAKUNTAH	Aceite	Despacho Exportación	RMNE						
3	A.N. FPSO YÜMM KAK NÁAB	Aceite	Despacho Exportación	RMNE						
4	CDGM CD. PEMEX	Gas	Despacho	RMNE						
5	TM DOS BOCAS	Aceite	Despacho Exportación	RMSO						
6	TM PAJARITOS	Aceite	Despacho Exportación	SUR						
7	CCC PALOMAS	Aceite	Despacho	SUR						
8	CPG CACTUS	Gas	Despacho	SUR						
9	CPG NUEVO PEMEX	Gas	Despacho	SUR						
10	CPG LA VENTA	Gas	Despacho	SUR						
11	CPG CD. PEMEX	Gas	Despacho	SUR						
12	CPG CACTUS	Condensado	Despacho	SUR						
13	CPG NUEVO PEMEX	Condensado	Despacho	SUR						
14	TM MADERO	Aceite	Despacho Exportación	NORTE						
15	CML NEJO 1	Condensado	Despacho Exportación	NORTE						
16	CAB POZA RICA	Aceite	Despacho	NORTE						
17	BATERÍA HORCÓN	Aceite	Despacho	NORTE						
18	BATERÍA ÁLAMO	Aceite	Despacho	NORTE						
19	CAB NARANJOS	Aceite	Despacho	NORTE						
20	REFINERÍA MADERO	Aceite	Despacho	NORTE						
21	EMC PAPÁN	Aceite	Despacho	NORTE						
22	BATERÍA MATAPIONCHE	Aceite	Despacho	NORTE						
23	PD CULEBRA NORTE	Gas	Despacho	NORTE						
24	PD CULEBRA SUR	Gas	Despacho	NORTE						
25	EM HUIZACHE	Gas	Despacho	NORTE						
26	EM MAREÓGRAFO	Gas	Despacho	NORTE						
27	CAGH NEJO 1	Gas	Despacho	NORTE						
28	CAGH NEJO 2	Gas	Despacho	NORTE						
29	CAGH NEJO 3	Gas	Despacho	NORTE						
30	EC PANDURA	Gas	Despacho	NORTE						
31	EM SANTA ELENA	Gas	Despacho	NORTE						
32	EM OLMOS	Gas	Despacho	NORTE						
33	CM Km 19	Gas	Despacho	NORTE						
34	EM CERAMICA CATO	Gas	Despacho	NORTE						
35	CPG MATAPIONCHE	Gas	Despacho	NORTE						
36	EMC PAPÁN	Gas	Despacho	NORTE						
37	EMC SAN PABLO RINCÓN PACHECO	Gas	Despacho	NORTE						
38	EMC INIERTO PLAYUELA	Gas	Despacho	NORTE						
39	EMC CAUCHY	Gas	Despacho	NORTE						
40	EMC CAMPO VEINTE	Gas	Despacho	NORTE						
41	CPG POZA RICA	Gas	Despacho	NORTE						
42	EPMG EL RAUDAL	Gas	Despacho	NORTE						
43	CPG ARENQUE	Gas	Despacho	NORTE						
44	MDL TRES HERMANOS	Gas	Despacho	NORTE						
45	CM Km 19	Condensado	Despacho	NORTE						
46	CAGH NEJO 1	Condensado	Despacho	NORTE						
47	CAGH NEJO 2	Condensado	Despacho	NORTE						
48	CAGH NEJO 3	Condensado	Despacho	NORTE						

- Oficio SPE-199-2015 Asignaciones vigentes de puntos de medición; Puntos de medición o despacho de Hidrocarburos establecidos por asignación o conjunto de ellas.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 40/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados Sexto y Séptimo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 40/2015, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS SEXTO Y SÉPTIMO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN CULIACÁN, SINALOA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV y VI y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los juzgados de distrito;

TERCERO. El artículo 17 Constitucional, segundo párrafo, establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se instauró en nuestro país el modelo de justicia penal acusatorio, caracterizado por la oralidad, publicidad, inmediación del juez y continuidad de los procedimientos. Como resultado de lo anterior, las autoridades locales y federales se encuentran obligadas, por mandato constitucional, a realizar las modificaciones legales y organizacionales necesarias en las instituciones responsables de la administración de justicia penal, de manera tal que a más tardar el dieciocho de junio de dos mil dieciséis todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo procesal.

En cumplimiento a la norma constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal en uso de sus facultades legales, mediante acuerdos generales puede establecer la conclusión de funciones de juzgados y tribunales federales, así como la creación de los nuevos órganos judiciales que conozcan del nuevo Sistema Procesal Penal Federal Acusatorio;

QUINTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veintiocho de enero de dos mil quince, aprobó el Plan Integral de Implementación Inicial del Nuevo Sistema de Justicia Penal;

SEXTO. Para implementar el nuevo Sistema Procesal Penal Federal Acusatorio, es necesaria la creación de nuevos órganos jurisdiccionales.

Ante la celeridad que exige la norma constitucional, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo en los análisis estadísticos presentados por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, examinó la alternativa, como una medida inmediata, para contar con nuevos espacios, la conclusión de funciones de órganos jurisdiccionales del Centro Auxiliar de la Quinta Región, para el efecto de que en el momento oportuno puedan funcionar los órganos jurisdiccionales del nuevo Sistema Procesal Penal Federal Acusatorio.

La medida anterior, tiene como ventaja adicional que el personal que integra los órganos jurisdiccionales que concluyen funciones, se pueda preparar y capacitar en administración de Centros de Justicia Penal Federal y en aspectos jurisdiccionales, mediante los cursos que implemente el Instituto de la Judicatura, según el perfil de los servidores públicos respectivos, para consolidar su formación académica y profesional, en aras de su posible incorporación al nuevo sistema procesal; y

SÉPTIMO. Para la aplicación de la medida descrita en el considerando anterior, es necesario que concluyan funciones los Juzgados Sexto y Séptimo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, con domicilio en Carretera a Navolato 10321, Sindicatura de Aguáruto, Culiacán Sinaloa C. P. 80308.

La conclusión de funciones de los Juzgados Sexto y Séptimo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, implica que los titulares de dichos órganos jurisdiccionales sean readscritos por la Comisión de Adscripción de conformidad con sus atribuciones.

En la aplicación de las medidas a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos deberá vigilar se observe lo acordado por el Pleno del propio Consejo en su sesión del once de marzo de dos mil quince, así como en las demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. A las 23.59 horas del treinta de septiembre de dos mil quince, concluyen sus funciones los Juzgados Sexto y Séptimo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa.

Los titulares de los órganos jurisdiccionales auxiliares referidos deberán levantar por duplicado un acta administrativa con motivo de la conclusión de sus funciones, remitiendo un ejemplar para su archivo a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.

Los Libros de Gobierno Electrónicos y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) de los órganos jurisdiccionales auxiliares, deberán darse por concluidos, asentando en el acta la certificación correspondiente y su transferencia para resguardo de la Dirección General de Estadística Judicial.

Por lo que hace al archivo físico, actas de visita y demás documentos relacionados con la función jurisdiccional de los órganos judiciales de que se trata, serán resguardados por la Administración Regional de la sede, elaborándose el acta de entrega-recepción correspondiente.

Artículo 2. La Secretaría Ejecutiva de Administración y las unidades administrativas que le están adscritas, se coordinarán entre sí, a fin de realizar las adaptaciones correspondientes a los espacios que se desocuparán, así como dotar de lo necesario, para que en su momento, puedan iniciar funciones los órganos jurisdiccionales que conocerán del nuevo Sistema Procesal Penal Federal Acusatorio.

Artículo 3. El Instituto de la Judicatura Federal implementará la capacitación, con cursos sobre administración de los Centros de Justicia Penal Federal y aspectos jurisdiccionales, para el personal de los órganos jurisdiccionales auxiliares que concluyen funciones, atendiendo al perfil de los servidores públicos, con el objeto de lograr, en su caso, su incorporación al nuevo Sistema Procesal Penal Federal Acusatorio.

Artículo 4. La Comisión de Adscripción determinará la readscripción de los titulares de los órganos jurisdiccionales que concluyen funciones.

La Dirección General de Recursos Humanos, respetando los derechos laborales del personal de los órganos que concluyen funciones, adoptará las medidas que correspondan, de conformidad a lo acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, así como en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 5. La Coordinación de Administración Regional, se encargará de resguardar y conservar el mobiliario y equipo; y demás accesorios asignados a los órganos jurisdiccionales auxiliares que concluyen funciones.

Artículo 6. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción y de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. Se faculta a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, para suspender con toda oportunidad el envío de asuntos a los órganos jurisdiccionales auxiliares que concluyen funciones, así como determinar el retorno de los que tengan en existencia, a efecto de que en la fecha señalada para el fin de sus actividades, no cuenten con expedientes pendientes de resolución.

CUARTO. Se reforma el numeral QUINTO, número 5 del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“QUINTO. Centros Auxiliares Regionales:

1. a 4. ...

5. El Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, se integrará por cinco tribunales colegiados de Circuito Auxiliares, tres con residencia en Culiacán, Sinaloa, uno en Los Mochis, Sinaloa y uno en La Paz, Baja California Sur, dos tribunales unitarios de Circuito Auxiliares, ambos con sede en Culiacán, Sinaloa, y seis juzgados de Distrito Auxiliares, cinco con residencia en Culiacán, Sinaloa, y uno con sede en Mazatlán, Sinaloa.

6. a 11. ...

...”.

QUINTO. Se reforma el numeral **PRIMERO. CONFORMACION, COMPETENCIA Y DENOMINACION.** del Acuerdo General 52/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Quinta Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, para quedar como sigue:

“PRIMERO. CONFORMACION, UBICACION, COMPETENCIA Y DENOMINACION. Se crea el Centro Auxiliar de la Quinta Región, conformado por cinco tribunales colegiados de Circuito auxiliares, tres con residencia en Culiacán, Sinaloa, uno con sede en Los Mochis, Sinaloa, y uno con residencia en La Paz, Baja California Sur; dos tribunales unitarios de Circuito auxiliares, ambos con sede en Culiacán, Sinaloa, y seis juzgados de distrito auxiliares, cinco con residencia en Culiacán, Sinaloa, y uno con sede en Mazatlán, Sinaloa, los cuales tendrán jurisdicción en toda la República y competencia mixta, para apoyar en el dictado de sentencias, su denominación será la siguiente:

...

Los juzgados de Distrito se denominarán:

Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa.

Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán Sinaloa.

Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa.

Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa.

Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa.

Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Mazatlán, Sinaloa.

El Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, tendrá competencia mixta y jurisdicción territorial en el Distrito Judicial conformado por el Archipiélago de las Islas Marias.

...”.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 40/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados Sexto y Séptimo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de nueve de septiembre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.0073 M.N. (diecisiete pesos con setenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 28 de septiembre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3250 y 3.3351 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 y sus anexos 1, 1-A, 3, 7, 11, 14, 15, 23 y 26-Bis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

CUARTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2015 Y SUS ANEXOS 1, 1-A, 3, 7, 11, 14, 15, 23 y 26-Bis

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

PRIMERO. Se **reforman** las reglas 1.8., fracciones IV, VIII y referencias; 2.1.9., último párrafo; 2.1.12., segundo y tercer párrafos de la fracción II, cuarto, sexto y séptimo párrafos de la fracción III y cuarto y quinto párrafos de la fracción IV; 2.1.13., segundo párrafo; 2.1.23.; 2.1.31., tercer párrafo de la fracción I; 2.1.33., primer párrafo; 2.3.2., en su encabezado y referencias; 2.3.3., primer párrafo; 2.3.8., fracción I y quinto párrafo; 2.3.9., fracción I, primer párrafo; 2.7.1.22., último párrafo; 2.7.1.28.; 2.7.6.1., último párrafo; 2.8.1.4., primer párrafo; 2.8.1.5., primer párrafo; 2.8.1.9., primer párrafo; 2.8.3.1.; 2.8.3.3.; 2.8.6.5., primer párrafo; 2.8.9.2., último párrafo; 2.12.3.; 2.12.7.; 2.12.8., primer párrafo; 2.13.6., fracción III; 2.15.3., segundo párrafo; 2.15.6.; 2.17.2., fracción I; 2.17.3., fracción III; 2.17.4., fracción I del tercer párrafo; 2.19.14., fracción III; 2.20.3., fracción III; 3.1.13., segundo párrafo de la fracción I; 3.3.1.11., fracción III; 3.3.1.27.; 3.10.8., primer párrafo, fracción V, inciso b); 3.11.4., en su encabezado, quinto párrafo y referencias; 3.11.8., quinto párrafo; 3.15.7.; 3.17.2., primer párrafo; 3.17.4., fracción I y segundo párrafo; 3.21.3.5., en su encabezado y primer párrafo; 3.23.11., en referencias; 4.3.2.; 4.5.3.; 5.2.5., segundo párrafo; 5.3.1., primer párrafo y fracción III; 10.1., segundo párrafo y referencias; 10.2.; se **adicionan** las reglas 1.5., con un cuarto párrafo, pasando los actuales cuarto y quinto a ser quinto y sexto párrafos; 1.8, fracción XXIX; 2.1.39.; 2.1.40.; 2.1.41.; 2.1.42.; 2.3.2., primer párrafo, con una fracción IV; 2.4.15.; 2.7.1.22., quinto párrafo, con las fracciones I y II; 2.7.1.28., con un segundo párrafo; 2.7.1.31., con una fracción II, pasando la actual fracción II a ser fracción III; 2.13.1., primer párrafo con una fracción III; 2.17.4., fracción I del primer párrafo, con los incisos e) y f); 3.5.1., con las fracciones V y VI; 3.5.24.; 3.11.15.; 3.15.15.; 3.21.3.7.; 3.21.3.8.; 3.23.11., con las fracciones VII y VIII; 5.3.1., con una fracción V; 9.12.; 9.13.; 10.14.; 10.15.; 10.16.; 10.17.; 10.18.; 10.19.; 11.8.17.; 11.8.18. y se **derogan** la Sección 2.8.2. denominada "Declaraciones anuales vía Internet de personas físicas y morales" que comprende la regla 2.8.2.1.; 2.8.3.2.; 2.8.5.2.; 3.11.4., último párrafo; 3.11.8., último párrafo y 9.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, para quedar de la siguiente manera:

"Glosario

3. AGGC, a la Administración General de Grandes Contribuyentes, por ACFI, a la Administración Central de Fiscalización Internacional, por ACFT, a la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia, por ACNGC, a la Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes, por ACPFFGC, a la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes y por ACNI, a la Administración Central de Normatividad Internacional.

32. IAEH, el impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.

35. IETU, el impuesto empresarial a tasa única

60. SOCAP, a la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo.

61. TESOFE, la Tesorería de la Federación.

62. UDI, Unidad de Inversión.

63. VSM, Veces el Salario Mínimo.

64. AGH, a la Administración General de Hidrocarburos, por ACPPH, a la Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos y por ACAJNH, a la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos.

Lugar y forma para presentar documentación

1.5.

Para el caso de los contribuyentes que sean de la competencia de la AGH, las solicitudes de devolución y los avisos de compensación se presentarán ante dicha unidad administrativa en Valerio Trujano No. 15, módulo VIII, planta baja, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

*CFF 22, 23***Anexos de la RMF**

1.8.

IV. Anexo 3, con los criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras emitidos de conformidad con el artículo 33, fracción I, inciso h) del CFF.

VIII. Anexo 7, con los criterios normativos en materia de impuestos internos emitidos de conformidad con los artículos 33, penúltimo párrafo y 35 del CFF.

XXIX. Anexo 26-Bis, que se refiere a Códigos de Seguridad para la Industria Tabacalera a través de servicios.

*CFF 28, 31, 32, 33, 35, 82, LISR 5, 121, 178, RCFF 45, RMF 2015 3.5.6., 3.15.2.***Autorización o aviso para llevar a cabo una fusión posterior**

2.1.9.

En lugar de solicitar la autorización a que se refiere el párrafo anterior, las sociedades a que se refiere esta regla, podrán optar por presentar un escrito libre en los términos de la ficha de trámite citada, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tal información es cierta y refleja los hechos, actos y operaciones en que participan las sociedades que se fusionan. Dicho escrito deberá presentarse ante la ACPFFGC de la AGGC, ante la ACPPH de la AGH, tratándose de los sujetos de las competencias de dichas administraciones, o ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal de la sociedad que pretenda ser la fusionante. Las autoridades fiscales se reservarán su derecho a ejercer las facultades de comprobación previstas en el CFF, respecto de la información presentada.

*CFF 14-B, LISR 24, LGSM 128, RCFF 24, 30***Actualización de cantidades establecidas en el CFF**

2.1.12.

II.

Las cantidades establecidas en los artículos 20, séptimo párrafo; 80, fracciones I, III, incisos a) y b) y IV a VI; 82, fracciones I, incisos a), b), c), d), e); II, incisos a), b), c), d), e), f), g); III a IX y XI a XXXI; 84, fracciones I a III, V, VII a IX, XI, XIII y XIV; 84-B, fracciones I, III a VI; 84-D; 84-F; 86, fracciones I a V; 86-B, primer párrafo, fracciones I a IV; 86-F; 88; 91; 102, penúltimo párrafo; 104, primer párrafo, fracciones I y II; 108, cuarto párrafo, fracciones I a III; 112, primer párrafo; 115, primer párrafo y 150, segundo y tercer párrafos del CFF, fueron actualizadas por última vez en el mes de enero de 2009 y dadas a conocer en el Anexo 5, rubro A, de la RMF para 2008, publicada en el DOF el 10 de febrero de 2009. El incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% mencionado en el primer párrafo de esta regla. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.797 puntos correspondiente al INPC del mes de marzo de 2011, publicado en el DOF el 8 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos correspondiente al INPC del mes de noviembre de 2008, publicado en el DOF el 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, el periodo que se tomó en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el INPC del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el INPC del mes de noviembre de 2011, publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2011, que fue de 102.707 puntos y el INPC correspondiente al mes de noviembre de 2008, publicado en el DOF el 23 de febrero de 2011, que fue de 91.606269782709 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

III.

El incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2010 y hasta el mes de julio de 2012 fue de 10.32%, excediendo del 10% mencionado en el primer párrafo de esta regla. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 104.964 puntos correspondiente al INPC del mes de julio de 2012, publicado en el DOF el 10 de agosto de 2012, entre 95.143194058464 puntos correspondiente al INPC del mes de noviembre de 2009, publicado en el DOF el 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

Tratándose de la cantidad mencionada en el segundo párrafo de esta fracción, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el INPC del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el INPC del mes de noviembre de 2012, publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012, que fue de 107.000 puntos y el INPC correspondiente al mes de noviembre de 2009, publicado en el DOF el 23 de febrero de 2011, que fue de 95.143194058464 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1246.

Tratándose de las cantidades mencionadas en el tercer párrafo de esta fracción, el factor de actualización se obtuvo dividiendo el INPC del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes de noviembre del ejercicio inmediato anterior a aquél en el que hayan entrado en vigor, conforme lo establece el artículo 17-A, séptimo párrafo del CFF, por lo que debe tomarse en consideración el INPC del mes de noviembre de 2012, publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012, que fue de 107.000 puntos y el INPC correspondiente al mes de noviembre de 2009, publicado en el DOF el 23 de febrero de 2011, que fue de 95.143194058464 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1246.

IV.

El incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2010 y hasta el mes de septiembre de 2013 fue de 10.15%, excediendo del 10% mencionado en el primer párrafo de esta regla. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 109.328 puntos correspondiente al INPC del mes de septiembre de 2013, publicado en el DOF el 10 de octubre de 2013, entre 99.250412032025 puntos correspondiente al INPC del mes de noviembre de 2010, publicado en el DOF el 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, el periodo que se tomó en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2010 al mes de diciembre de 2013. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el INPC del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización,

por lo que se tomó en consideración el INPC del mes de noviembre de 2013, publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2013, que fue de 110.872 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2010, publicado en el DOF el 23 de febrero de 2011, que fue de 99.250412032025 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1170.

.....
CFF 17-A, 20, 22-C, 32-A, 32-H, 59, 80, 82, 84, 84-B, 84-D, 84-F, 84-H, 84-J, 84-L, 86, 86-B, 86-F, 86-H, 86-J, 88, 90, 91, 102, 104, 108, 112, 115, 150

Supuestos en que un conjunto de personas no realiza actividades empresariales con motivo de la celebración de un convenio

2.1.13.

.....
Para los efectos de esta regla, se consideran ingresos pasivos los ingresos por intereses, incluso la ganancia cambiaria y la ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; ganancia por la enajenación de certificados de participación o bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en bienes raíces, de los certificados a que se refiere la regla 3.1.10., o de la ganancia por la enajenación de los certificados bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de los fideicomisos que cumplan con los requisitos previstos en la regla 3.21.3.7.; dividendos; ganancia por la enajenación de acciones; ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de capital; ajuste anual por inflación acumulable; ingresos provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.

.....
CFF 16, 17-B, LISR 17, RMF 2015 3.1.10., 3.21.3.7.

Aviso para eximir de responsabilidad solidaria

2.1.23.

Para los efectos de los artículos 26, fracción XIV del CFF y 21 de su Reglamento, el aviso para eximir de la responsabilidad solidaria a las personas a quienes los residentes en el extranjero les presten servicios personales subordinados o independientes que sean cubiertos por residentes en el extranjero, se deberá presentar mediante escrito libre ante la ACFI de la AGGC, o ante la AGH para el caso de contribuyentes de su competencia.

CFF 26, RCFF 21

Interpretación de los tratados en materia fiscal

2.1.31.

I.

.....
Asimismo, se considerará que actualizan los supuestos previstos en los artículos 31 y 32 de la Convención de Viena, los Comentarios a los artículos del "Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y el Patrimonio", a que hace referencia la recomendación adoptada por el Consejo de la OCDE el 23 de octubre de 1997, tal como fueron publicados después de la adopción por dicho Consejo de la novena actualización o de aquella que la sustituya, en la medida en que tales Comentarios sean congruentes con las disposiciones del tratado de que se trate.

.....
CFF 1, 5, Convención DOF 14/02/75, 31, 32, 33

Aplicación estandarizada o estándar para los efectos de los tratados para evitar la doble tributación

2.1.33.

Para los efectos del artículo 12 de los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor y de la observación de México contenida en el párrafo 28 de los Comentarios al artículo 12 del "Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y el Patrimonio", a que hace referencia la recomendación adoptada por el Consejo de la OCDE el 23 de octubre de 1997, tal como fueron publicados después de la adopción por dicho Consejo de la novena actualización o de aquella que la sustituya, se entiende por aplicación estandarizada o estándar, entre otras, aquella conocida como "commercial off the shelf (COTS)", cuyo uso o goce temporal se otorga de forma homogénea y masiva en el mercado a cualquier persona.

.....
CFF 15-B, LISR 167, RMF 2015 2.1.31., 3.18.21.

No enajenación por aportación de bienes a sociedades objeto de inversión de fideicomisos de inversión en energía e infraestructura**2.1.39.**

Para los efectos del artículo 14, fracción I del CFF, no se considerará que existe enajenación de bienes consistentes en terrenos, activos fijos y gastos diferidos destinados exclusivamente a las actividades a que se refiere la regla 3.21.3.7., fracción II, inciso b), numerales 1 y 2, cuando dichos bienes sean aportados por una persona moral residente fiscal en México, a otra persona moral residente fiscal en México, cuya aportación sea cualquiera de los bienes antes referidos, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Que en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la fecha en que se formalice dicha aportación, algún fideicomiso que cumpla los requisitos establecidos en la regla 3.21.3.7. adquiera de la persona moral aportante por lo menos el 2% de las acciones con derecho a voto de la persona moral a la cual le fueron aportados tales bienes.
- II. Que la contraprestación que reciba el aportante por la contribución en especie de los citados bienes, consista únicamente en la emisión de acciones por parte de la persona moral a la que le fueron aportados los bienes y por la totalidad del valor de dichos bienes.
- III. Se cumplan los requisitos establecidos en la regla 3.21.3.7.

Para los efectos de determinar la utilidad o pérdida fiscal del ejercicio fiscal, las personas a las cuales se les aporten los bienes antes referidos, aplicarán lo dispuesto en el artículo 13, séptimo párrafo de la Ley del ISR y considerarán solamente como monto original de la inversión de los terrenos, activos fijos y gastos diferidos que le sean aportados en especie, el monto pendiente de deducir que hubiese tenido el aportante al momento de la aportación en los términos del artículo 31 de la Ley del ISR en el caso de activos fijos o gastos diferidos, o el monto original de la inversión ajustado en los términos del artículo 19 de la Ley del ISR en el caso de terrenos, independientemente del valor al que haya sido efectuada esta aportación en especie.

En el supuesto de que no se cumpla con los requisitos previstos en los párrafos anteriores, se considerará que el ISR se causó desde el momento en que se formalizó la contribución de los terrenos, activos fijos y/o gastos diferidos, debiendo pagar el aportante el impuesto que haya correspondido y su actualización respectiva, considerando para tales efectos como valor de la enajenación, el precio o monto de las contraprestaciones que hubieran pactado partes independientes en operaciones comparables.

Lo dispuesto en esta regla se aplicará sin perjuicio del impuesto que se cause en el momento en el que se enajenen las acciones a que se refiere esta regla.

CFF 14, 17-A, LISR 13, RMF 2015 3.21.3.7., 3.21.3.8.

Cumplimiento de requisito en escisión de sociedades**2.1.40.**

Para los efectos del artículo 14-B, fracción II, inciso a), primer y tercer párrafos del CFF, no se considerará que se incumple con el requisito de tenencia accionaria a que se refieren dichos párrafos, cuando dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que surta efectos la escisión de que se trate, por lo menos el 5% de las acciones con derecho a voto de la sociedad escindida sean adquiridas, en términos de la regla 3.21.3.8., por un fideicomiso que cumpla con los requisitos establecidos en la regla 3.21.3.7.

Lo previsto en la presente regla resultará aplicable únicamente tratándose de escisión de personas morales residentes en México, a través de las cuales se transmitan a las sociedades escindidas bienes consistentes en terrenos, activos fijos y/o gastos diferidos destinados exclusivamente a las actividades a que se refiere la regla 3.21.3.7., fracción II, inciso b), numerales 1 y 2.

En el supuesto de que no se cumpla con los requisitos previstos en los párrafos anteriores, se considerará que existió enajenación para efectos fiscales desde el momento en que surtió efectos la escisión, debiendo pagar la sociedad escidente el impuesto que haya correspondido y su actualización respectiva, considerando para tales efectos como valor de la enajenación, el precio o monto de la contraprestación que hubieran pactado partes independientes en operaciones comparables.

CFF 14, 14-B, 17-A, RMF 2015 3.21.3.7., 3.21.3.8.

Procedimiento para aclarar la presentación de pagos provisionales mensuales de ISR en cero**2.1.41.**

Para los efectos del artículo 32-D, fracción IV del CFF, en relación con la regla 2.1.35., segundo párrafo, inciso a), numeral 2, segundo párrafo, tratándose de personas morales que tributen en términos del Título II de la Ley del ISR, excepto las de los Capítulos VII y VIII de dicho Título, se emitirá la opinión negativa del cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando en las declaraciones de pago provisional mensual del ISR normal o complementaria, incluyendo las extemporáneas, del mes de abril de 2014 y subsecuentes, hayan declarado cero en el total de ingresos nominales, o bien, la suma de estos sea cero, según el formulario electrónico que utilice derivado del régimen en el que tribute y que haya emitido CFDI de ingresos durante el mismo ejercicio.

Tratándose de personas físicas y morales que tributen en términos de los Capítulos VII y VIII del Título II de la Ley del ISR, cuando el contribuyente haya presentado en el ejercicio de que se trate más de dos declaraciones consecutivas manifestando cero en el total de ingresos o ingresos percibidos y haya emitido CFDI de ingresos durante los mismos meses, se emitirá la opinión negativa de cumplimiento.

Se entenderá por declaraciones consecutivas las correspondientes a meses seguidos, por ejemplo: abril, mayo, junio.

Cuando el contribuyente no esté de acuerdo con la opinión negativa deberá aclarar el motivo por el cual no ha declarado los ingresos que se identificaron en los CFDI, realizando el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar un caso de aclaración en la página de Internet del SAT a través de la opción "Mi Portal", "Aclaraciones", "Solicitud", eligiendo la opción "OPIN32D (SUBDECLARAR ING)", adjuntando la información que considere pertinente para aclarar el motivo por el que no está declarando el monto por el que emitió CFDI.
- b) La ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, resolverá en un plazo máximo de 3 días hábiles la solicitud de aclaración.
- c) Una vez que la autoridad emita la respuesta en el sentido de que ha quedado solventada la aclaración, el contribuyente podrá generar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

En caso de que el contribuyente no haya podido justificar mediante aclaración el motivo por el cual no declara la totalidad de sus ingresos en relación con la información obtenida en los CFDI, las declaraciones objeto de aclaración se tendrán por no presentadas únicamente para efectos de la opinión del cumplimiento.

No obstante lo anterior, el contribuyente podrá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento y hacer valer la aclaración correspondiente, cuando aporte nuevas razones por las cuales no declaró el importe por el que emitió CFDI y lo soporte documentalmente.

La opinión positiva no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo correcto de impuestos declarados o pagados.

CFF 32-D, RMF 2015 2.1.35.

Opción para que los centros cambiarios, los transmisores de dinero y las sociedades financieras de objeto múltiple, realicen pagos a través de cuentas aperturadas a nombre del representante legal o de uno de sus socios o accionistas**2.1.42.**

Para los efectos de los artículos 20, séptimo párrafo del CFF y 27, fracción III de la Ley del ISR, los centros cambiarios, transmisores de dinero y las sociedades financieras de objeto múltiple, podrán efectuar el pago de sus contribuciones y las erogaciones que realicen, mediante transferencia electrónica de fondos, tarjeta de crédito o débito, que procedan de cuentas abiertas a nombre del representante legal o de uno de sus socios o accionistas en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Que los centros cambiarios, transmisores de dinero y las sociedades financieras de objeto múltiple celebren contrato de mandato con la persona física a nombre de quien se va a aperturar la cuenta, a efecto de realizar el pago de sus contribuciones y las erogaciones a nombre de los mismos.

- II. Que la persona física a nombre de quien se haya aperturado la cuenta se abstenga de utilizar la misma para realizar operaciones propias.
- III. Que los centros cambiarios, transmisores de dinero y las sociedades financieras de objeto múltiple identifiquen en su contabilidad el origen de los recursos que sean depositados en la cuenta aperturada a nombre de la persona física.
- Adicionalmente, los centros cambiarios, transmisores de dinero y las sociedades financieras de objeto múltiple, deberán conservar de cada uno de sus clientes la evidencia documental siguiente:
- a) Procedimiento de seguimiento que dará a las operaciones realizadas por sus clientes.
 - b) Procedimiento para el debido conocimiento del perfil transaccional de cada uno de sus clientes y de agrupación de las operaciones de los usuarios.
 - c) Los supuestos en que las operaciones se aparten del perfil transaccional de cada uno de sus clientes.
 - d) Medidas para detectar y evitar posibles operaciones inusuales.
 - e) Consideraciones para, en su caso, modificar el riesgo previamente determinado para su cliente.
- IV. Los centros cambiarios, transmisores de dinero y las sociedades financieras de objeto múltiple deberán identificar en su contabilidad y soportar con el CFDI correspondiente, cada uno de los pagos que se efectúen con cargo a la cuenta aperturada a nombre de la persona física, salvo las erogaciones realizadas por contribuciones.

Los centros cambiarios, transmisores de dinero y las sociedades financieras de objeto múltiple, perderán la facilidad prevista en la presente regla, a partir de la fecha en que el representante legal, socio o accionista, utilice la cuenta aperturada a su nombre, al menos en una operación personal.

CFF 20, LISR 27, Ley de Instituciones de Crédito 115, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito 56.

Devolución de saldos a favor del IVA para contribuyentes del sector agropecuario

2.3.2.

- IV. Hayan enviado, por el período por el que se solicita la devolución, la información a que se refieren las fracciones I, II y III de la regla 2.8.1.4.

CFF 22, 28, 32-D, 69-B, LISR 74, RCFF 33, 34, RMF 2015 2.3.3., 2.8.1.4.

Devolución de saldos a favor del IVA

2.3.3.

Para los efectos del artículo 22, primer párrafo del CFF y la regla 2.3.8., los contribuyentes del IVA solicitarán la devolución de las cantidades que tengan a su favor, utilizando el FED, disponible en la página de Internet del SAT, en el menú "Trámites/Trámites/Devoluciones/Solicitud" acompañado de sus anexos 7 y 7-A, según corresponda. Tratándose de contribuyentes que sean competencia de la AGGC o de la AGH, que tengan saldo a favor en materia del IVA, deberán presentar su solicitud de devolución, utilizando el FED, disponible en la página de Internet del SAT, acompañado de los archivos con la información de los anexos 7, 7-A y 7-B. Dicha información deberá ser capturada para la generación de los archivos, a través del programa electrónico disponible en la página de Internet del SAT. El llenado de los anexos se realizará de acuerdo con el instructivo para el llenado del mencionado programa electrónico, mismo que estará también disponible en la citada página.

CFF 22, RMF 2015 2.3.8.

Formato de solicitud de devolución**2.3.8.**

- I. Los contribuyentes que sean competencia de la AGGC o de la AGH, que tengan saldo a favor del IVA, ISR e impuesto al activo, deberán presentar su solicitud de devolución utilizando el programa electrónico F3241, disponible en la página de Internet del SAT, mismo que contiene los archivos con la información de los anexos 2-A, 2-A-Bis, 7, 7-A, 7-B, 8, 8-Bis, 8-A, 8-A-Bis, 8-B, 8-C, 9, 9-Bis, 9-A, 9-B, 9-C, 10, 10-Bis, 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E y 10-F, según corresponda. Dicha información deberá ser capturada para la generación de los archivos, a través del citado programa electrónico disponible en la página de Internet del SAT. El llenado de los anexos se realizará de acuerdo con el instructivo para el llenado del mencionado programa electrónico, mismo que estará también disponible en la citada página de Internet.

En términos del primer párrafo de la presente regla, las solicitudes de devolución de "Resolución o Sentencia", "Misiones Diplomáticas", "Organismos Internacionales" y "Extranjeros sin Establecimiento Permanente que no cuenten con Registro Federal de Contribuyentes", se deberán presentar en cualquier módulo de servicios tributarios de las ALSC, salvo que se trate de contribuyentes que sean competencia de la AGGC, los cuales deberán presentar directamente el escrito y la documentación en las ventanillas de dicha unidad administrativa, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, módulo III, planta baja, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F. Tratándose de los contribuyentes de la competencia de la AGH, los escritos y documentación se presentarán en Valerio Trujano No. 15, módulo VIII, planta baja, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

CFF 22, 22-C, LISR 97, RMF 2015 2.3.1.

Aviso de compensación**2.3.9.**

- I. Tratándose de contribuyentes que sean competencia de la AGGC o de la AGH, y que tengan saldo a favor en materia del IVA, ISR, impuesto al activo, IETU e IDE, presentarán los dispositivos ópticos (disco compacto) que contengan los archivos con la información de los anexos A, 2-A, 2-A Bis, 7, 7-A, 7-B, 8, 8-Bis, 8-A, 8-A-Bis, 8-B, 8-C, 9, 9-Bis, 9-A, 9-B, 9-C, 10, 10-Bis, 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F, 11, 11-A, 12, 12-A, 13, 13-A, 14 y 14-A, según corresponda. Dicha información deberá ser capturada para la generación de los archivos, a través del programa electrónico disponible en la página de Internet del SAT.

CFF 23, 32-A, RMF 2015 1.5., 2.8.5., 2.10.

Ventanilla Única Afiliate**2.4.15.**

Para los efectos del artículo 27 del CFF, en relación con el artículo 22, fracción VII de su Reglamento y con el "DECRETO por el que se otorgan estímulos para promover la incorporación a la seguridad social", publicado en el DOF el 8 de abril de 2014, las personas físicas podrán inscribirse al RFC en el régimen previsto en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR, mediante el apartado "Afiliate" que se ubica en la página de Internet "Crecemos Juntos".

CFF 27, RCFF 22, DECRETO DOF 08/04/14

CFDI en operaciones traslativas de dominio de bienes inmuebles celebradas ante notario**2.7.1.22.**

No deberá expedirse el complemento a que se refiere esta regla, en los siguientes casos:

I. Tratándose de transmisiones de propiedad, cuando se realicen:

II. Tratándose de indemnización o contraprestación que deriven de actos jurídicos que se celebren ante notarios públicos, mediante los cuales un propietario o titular de terreno, bienes o derechos, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales permita a otra persona física o moral, el uso, goce, o afectación de los mismos, en el cual se alojen instalaciones de infraestructura sobre la superficie o enterradas, de las industrias petrolera o eléctrica, a fin de que construyan, operen, inspeccionen y den mantenimiento a dichas instalaciones en los casos de que:

- a) El receptor del ingreso sea persona física y expida directamente el comprobante fiscal.
- b) En los que, en el mismo texto del instrumento que contenga la adquisición, se haga constar el convenio y aceptación de las partes de que será el propio receptor del ingreso quien expida el CFDI, por el importe del ingreso.

Cuando ninguna de las partes entregue al notario público, previamente a la firma de la escritura el monto total de las retenciones establecidas en el último párrafo de esta regla.

Para los efectos del segundo párrafo de esta regla, las partes del contrato deberán entregar a los notarios que expidan el CFDI a que se refiere la misma, de manera simultánea a la firma de la escritura el 20% del monto total de la operación realizada por concepto de ISR y el total de IVA que se traslade en la misma, dichos notarios deberán efectuar la retención y entero de dichas cantidades, teniendo la retención de ISR el carácter de pago definitivo. Los notarios deberán enterar los impuestos retenidos, a más tardar en los quince días siguientes a la firma de la escritura.

CFF 29, 29-A, RMF 2015 2.4.3.

Comprobantes de donativos emitidos por las entidades autorizadas por Ley para recibir donativos deducibles, así como las Comisiones de Derechos Humanos**2.7.1.28.**

Para los efectos del artículo 29-A, fracción V, segundo párrafo, inciso b) del CFF y 31 del Reglamento de la Ley del ISR, los CFDI que amparen donativos deducibles que expidan las entidades a que se refieren los artículos 27, fracción I, inciso a) y 151, fracción III, inciso a) de la Ley del ISR, así como las Comisiones de Derechos Humanos que señala la regla 3.10.3., deberán incorporar el Complemento de Donatarias, asentando en el campo o atributo denominado "No. Autorización" la palabra "Gobierno".

Para efectos del párrafo anterior, los CFDI podrán emitirse a través de la herramienta electrónica denominada "Servicio de Generación de Factura Electrónica (CFDI) ofrecido por el SAT", misma que se encuentra disponible en la página de Internet del SAT.

CFF 29-A, LISR 27, 151, RLISR 31, RMF 2015 3.10.3.

Cumplimiento de requisitos en la expedición de comprobantes fiscales**2.7.1.31.**

- I.
- II. Domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.
- III. Forma en que se realizó el pago.

CFF 29-A

Emisión de CFDI por cuenta de intérpretes, actores, trabajadores de la música y agremiados de gestión colectiva constituidas de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor**2.7.6.1.**

Las personas morales a que se refiere esta regla deberán realizar la distribución de los ingresos a las personas físicas por cuya cuenta y orden realiza los cobros, entregando un CFDI, de tal manera que los ingresos cobrados no sean atribuibles a la persona moral, y una representación impresa del CFDI emitido a la persona física receptora del ingreso y recabando la firma de consentimiento de la emisión del CFDI a su nombre y como confirmación de la recepción del ingreso, conservando dicha representación impresa como parte de su contabilidad.

CFF 29, 29-A, 32-D, LIVA 32, RMF 2015 2.1.35., 2.7.2.14., 2.7.6.3., 2.7.6.4.

Contabilidad en medios electrónicos**2.8.1.4.**

Para los efectos de los artículos 28, fracción III del CFF y 33, apartado B, fracciones I, III, IV y V y 34 de su Reglamento, los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad y a ingresar de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del SAT, excepto los contribuyentes que tributen en el RIF, las personas físicas que tributen conforme al artículo 100, fracción II de la Ley del ISR, siempre que sus ingresos del ejercicio en que se trate no excedan de dos millones de pesos, las sociedades, asociaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, a que se refiere la regla 2.8.1.6., así como las demás personas físicas y las Asociaciones Religiosas que hayan optado por utilizar la herramienta electrónica "Mis cuentas" de conformidad con lo previsto en la regla 2.8.1.3., deberán llevarla en sistemas electrónicos con la capacidad de generar archivos en formato XML que contenga lo siguiente:

CFF 28, RCFF 33, 34, RMF 2015 2.8.1.3., 2.8.1.5., 2.8.1.6., 2.8.1.9.

Cumplimiento de la disposición de entregar contabilidad en medios electrónicos de manera mensual**2.8.1.5.**

Para los efectos del artículo 28, fracción IV del CFF, los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad y a ingresar de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del SAT, excepto los contribuyentes que tributen en el RIF, las personas físicas que tributen conforme al artículo 100, fracción II de la Ley del ISR, siempre que sus ingresos del ejercicio en que se trate no excedan de dos millones de pesos, las sociedades, asociaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, a que se refiere la regla 2.8.1.6., así como las demás personas físicas y las Asociaciones Religiosas que hayan optado por utilizar la herramienta electrónica "Mis cuentas" de conformidad con lo previsto en la regla 2.8.1.3., deberán enviar a través del buzón tributario o a través del Portal "Trámites y Servicios" de la página de Internet del SAT, dentro de la opción denominada "Trámites", conforme a la periodicidad y los plazos que se indican, lo siguiente:

CFF 28, RMF 2015 2.8.1.3., 2.8.1.4., 2.8.1.6.

Cumplimiento de la disposición de entregar contabilidad en medios electrónicos a requerimiento de la autoridad**2.8.1.9.**

Para los efectos del artículo 30-A del CFF, los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad, excepto los contribuyentes que tributen en el RIF, las personas físicas que tributen conforme al artículo 100, fracción II de la Ley del ISR, siempre que sus ingresos del ejercicio en que se trate no excedan de dos millones de pesos, las sociedades, asociaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, a que se refiere la regla 2.8.1.6., así como las demás personas físicas y las Asociaciones Religiosas que hayan optado por utilizar la herramienta electrónica "Mis cuentas" de conformidad con lo previsto en la regla 2.8.1.3., cuando les sea requerida la información contable sobre sus pólizas dentro del ejercicio de facultades de comprobación a que se refieren los artículos 22, noveno párrafo y 42, fracciones II, III, IV o IX del CFF, o cuando ésta se solicite como requisito en la presentación de solicitudes de devolución o

compensación, a que se refieren los artículos 22 o 23 del CFF respectivamente, o se requiera en términos del artículo 22, sexto párrafo del CFF, el contribuyente estará obligado a entregar a la autoridad fiscal el archivo electrónico conforme a lo establecido en la regla 2.8.1.4., fracción III, así como el acuse o acuses de recepción correspondientes a la entrega de la información establecida en las fracciones I y II de la misma regla, según corresponda, referentes al mismo periodo.

.....
CFF 17-K, 22, 23, 30-A, 42, RMF 2015 2.8.1.3., 2.8.1.4., 2.8.1.6.

Sección 2.8.2. Declaraciones anuales vía Internet de personas físicas y morales (Se deroga)

Presentación de declaraciones anuales complementarias vía Internet

2.8.2.1. (Se deroga)

Opción de pago del ISR correspondiente al ejercicio fiscal de 2014

2.8.3.1. Para los efectos de los artículos 6 y 27 del CFF y 150, primer párrafo de la Ley del ISR, las personas físicas que hubieren obtenido ingresos durante el ejercicio fiscal de 2014, que no hayan sido declarados, podrán efectuar el pago del ISR que les corresponda en una sola exhibición o en 6 parcialidades mensuales y sucesivas, de conformidad con lo siguiente:

- I. Las autoridades fiscales les enviarán una carta invitación con la propuesta del monto a pagar del ISR, correspondiente al ejercicio fiscal de 2014, calculado a partir de la información que de acuerdo al artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR, las instituciones del sistema financiero proporcionaron al SAT, así como la línea de captura con la que el contribuyente podrá realizar el pago en la institución financiera autorizada, o bien, a través de su portal bancario.

Se entenderá que el contribuyente se autodetermina el impuesto omitido correspondiente al ejercicio fiscal de 2014, al presentar el pago de éste a más tardar el 31 de marzo de 2016, a través de su portal bancario, o en la ventanilla bancaria con la línea de captura, debiendo efectuar el pago que corresponda a la opción elegida, señalando en la carta invitación si opta por realizar el pago en 6 parcialidades o bien, mediante una sola exhibición.

En caso de que el contribuyente no esté de acuerdo con el monto propuesto, podrá calcular el impuesto que le corresponda y presentar su declaración del ejercicio 2014, en términos de lo establecido en la fracción IV de esta regla, utilizando la aplicación electrónica "DeclaraSAT", disponible en la página de Internet del SAT en el minisítio "Regularización ISR".

Se considerará como primera parcialidad el resultado de multiplicar por 20% el monto total del adeudo, el cual contempla el ISR omitido, actualización y recargos a partir de la fecha en que debió presentar la declaración anual y hasta la fecha de emisión de la carta invitación, en términos de lo previsto en los artículos 17-A y 21 del CFF, el resto del adeudo se cubrirá en 5 parcialidades más.

Para calcular el importe de la segunda parcialidad y las restantes del ejercicio 2014, se considerará el saldo insoluto del impuesto omitido, más los recargos y actualización que se hayan generado entre la fecha de emisión de la carta invitación y la fecha en que el contribuyente haya pagado la primera parcialidad; ese resultado se dividirá entre 5 parcialidades y el resultado se multiplicará por el factor de 1.057. El resultado de esta multiplicación deberá pagarse a más tardar el último día de cada uno de los siguientes 5 meses, utilizando para ello exclusivamente el FCF que se deberá solicitar ante la ALR que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, o bien, a través del número telefónico 01-800-46-36-728 (INFOSAT), opción 9,1, proporcionando el correo electrónico para su envío.

En caso de que no se pague alguna parcialidad dentro de cada uno de los 5 meses, se deberán pagar recargos por la falta de pago oportuno, debiendo multiplicar el número de meses de atraso por el factor de 0.013; al resultado de esta multiplicación se le sumará la unidad y, por último, el importe así obtenido se multiplicará por la cantidad que se obtenga conforme a lo previsto en el párrafo anterior. El resultado será la cantidad a pagar correspondiente a la parcialidad atrasada.

- II. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del CFF, las personas físicas que no se encuentren inscritas en el RFC, con independencia de que presenten su pago de la opción elegida, deberán solicitar su inscripción en el citado registro.
- III. Las personas físicas que hayan suspendido actividades en el RFC antes del 1 de enero de 2014, que durante el ejercicio hubiesen percibido depósitos en efectivo que a la fecha de entrada en vigor de la presente regla, no hayan sido declarados, y que opten por realizar sus pagos en términos de la fracción IV de esta regla, serán reanudados en el RFC por la autoridad a partir del primer mes en el que la institución del sistema financiero lo reportó con depósitos en efectivo en las cuentas abiertas a su nombre, para lo cual tributarán en términos de lo establecido por el Título IV, Capítulo IX de la Ley del ISR.
- IV. Los contribuyentes que realicen el pago en parcialidades en términos de la presente regla, podrán optar por presentar su declaración de ISR del ejercicio 2014, utilizando cualquiera de las dos líneas de captura que se encuentran en la carta invitación y también podrá generarlas a través del minisitio de "Regularización ISR", en el apartado de Servicios, en cuyo caso la declaración del ejercicio 2014, se tendrá por presentada en la fecha en que el contribuyente entere el pago total o bien, el 20% del monto total del impuesto omitido señalado en la carta invitación, considerando que la declaración del ISR del ejercicio 2014, corresponde a los depósitos en efectivo que se hayan tenido en el citado ejercicio, o bien, a través de la aplicación electrónica "DeclaraSAT" disponible en la página de Internet del SAT, en la que deberán acumular la totalidad de los ingresos correspondientes a 2014, para lo cual deberán estar previamente inscritos en el RFC y contar con su Contraseña, generada a través de los desarrollos electrónicos del SAT.
- Los contribuyentes que realicen el pago a través de su portal bancario, o en la ventanilla bancaria con la línea de captura, se les tendrá por presentada la declaración anual del ejercicio fiscal de 2014, en la fecha en que se efectúe el pago correspondiente.
- Los contribuyentes que se acojan a la opción prevista en esta regla no estarán obligados a garantizar el interés fiscal.
- V. Lo establecido en esta regla quedará sin efectos y las autoridades fiscales requerirán el pago del total de las contribuciones omitidas, cuando el contribuyente no haya cubierto en su totalidad el adeudo fiscal a más tardar en el mes de agosto de 2016, o en caso de que no realice el pago completo de la primera parcialidad.

CFF 6, 17-A, 21, 27, 66-A, LISR 55, 150

Presentación de declaraciones anuales de personas físicas vía Internet y realización de pago por ventanilla bancaria

2.8.3.2. (Se deroga)

Medios electrónicos (FIEL y Contraseña) que sustituyen a la firma autógrafa

- 2.8.3.3. Para los efectos de las secciones 2.8.3. y 2.8.5., los medios de identificación automatizados que las instituciones de crédito tengan establecidos con sus clientes, así como los medios de identificación electrónica confidencial que se generen por los contribuyentes mediante los desarrollos electrónicos del SAT, sustituyen a la firma autógrafa y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio.

Los contribuyentes deberán utilizar la FIEL generada conforme a lo establecido en la ficha de trámite 105/CFF "Obtención del certificado de FIEL" contenida en el Anexo 1-A o la Contraseña que generen o hayan generado a través de la página de Internet del SAT, para los efectos de las declaraciones anuales complementarias. Las personas físicas que en los términos de la regla 2.3.1., soliciten en su declaración anual devolución de saldo a favor igual o superior a \$10,000.00, deberán firmar y enviar dicha declaración, únicamente a través de la utilización de la FIEL.

CFF 17-D, 32, RMF 2015 2.3.1., 2.8.3., 2.8.5.

Declaración de personas físicas del ejercicio 2013**2.8.5.2. (Se deroga)****Presentación de declaraciones complementarias del ejercicio de personas físicas y personas morales**

- 2.8.6.5.** Para los efectos de la presentación de declaraciones del ejercicio con el tipo de declaración complementaria y las opciones “Modificación de Declaración”, “Dejar sin efecto Declaración” y “Declaración no presentada”, en la aplicación electrónica DeclaraSAT, o Declaración Anual para Personas Morales, según sea el caso, se estará a lo siguiente:

.....
CFF 32, RMF 2015 2.8.5.1.

Presentación de la DIEMSE**2.8.9.2.**

.....
Los contribuyentes que presenten la DIEMSE conforme a las disposiciones fiscales aplicables, quedarán relevados de presentar el escrito a que se refiere el artículo 182 de la Ley del ISR así como el informe mencionado en el ARTÍCULO PRIMERO, fracción II del “Decreto que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación” publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013, siempre que la información correspondiente se encuentre completa y debidamente requisitada.

LISR 182, RLISR 277, DECRETO DOF 26/12/2013 PRIMERO

Medio de comprobación de integridad y autoría de documentos firmados con FIEL del funcionario competente o con sello digital, notificados de forma personal o a través del buzón tributario

- 2.12.3.** Para los efectos de los artículos 17-I y 38, tercer a sexto párrafos del CFF, cuando los actos administrativos que consten en documentos impresos o digitales firmados con la FIEL de los funcionarios competentes, se notifiquen personalmente o a través del buzón tributario, los contribuyentes podrán comprobar su integridad y autoría conforme a lo siguiente:

Opción 1

Mediante el uso de un software de lectura de código de respuesta rápida (código QR) que permita leer el código de barras bidimensional que contiene el documento; o bien,

Opción 2

- I. Ingresar a la página de Internet del SAT.
- II. Acceder al apartado de “Trámites y servicios” a contribuyentes, a través de la opción Trámites.
- III. Seleccionar la opción “Consultas y servicios”, e ingresar al apartado “Otros”.
- IV. Ingresar a la opción “Verifica la integridad y autoría de documentos impresos y digitales emitidos por el SAT”.
- V. Seleccionar el tipo de documento que se desea verificar:
 - Acuse de notificación.
 - Constancia de notificación.
 - Documento notificado.
 - Acuse de presentación de trámites CSV.
- VI. Capturar la información que se requiere, de acuerdo al tipo de documento seleccionado.
- VII. Pulsar el botón “Verificar integridad y autoría del documento”.

Al utilizar cualquiera de los procedimientos mencionados anteriormente, se desplegará en pantalla la siguiente información:

- a) Para efectos de verificar la integridad del documento, se visualizará la clave en el RFC del contribuyente, Nombre, denominación o razón social de la persona a la que va dirigido el documento.
- b) Para efectos de verificar la autoría del documento, la pantalla muestra los datos de la Autoridad que emite el documento, Vigencia del certificado que ampara el sello digital de la autoridad emisora.

Finalmente, podrá visualizar en la parte inferior de la pantalla el documento resultado de la consulta.

CFF 17-I, 17-K, 38

Análisis con las autoridades previo a las consultas sobre operaciones con partes relacionadas

- 2.12.7.** Los contribuyentes podrán analizar conjuntamente con la ACFPT de la AGGC o la ACAJNH de la AGH, según corresponda a su competencia, la información y metodología que pretenden someter a consideración de la Administración Central que corresponda, previamente a la presentación de la solicitud de resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, sin necesidad de identificar al contribuyente o a sus partes relacionadas.

CFF 34-A

Consultas en materia de precios de transferencia

- 2.12.8.** Para los efectos del artículo 34-A del CFF, la solicitud de resolución a que se refiere dicho precepto deberá presentarse ante la ACFPT de la AGGC o la ACAJNH de la AGH, según corresponda a su competencia, anexándose por lo menos, la siguiente información y documentación:

.....
CFF 34-A, LISR 179

Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones

- 2.13.1.**
- III. Ante la ACPPH de la AGH, tratándose de contribuyentes que sean de su competencia.

.....
CFF 31, LISR 24

Información relativa al dictamen de estados financieros

- 2.13.6.**
- III. Que se señale la autoridad competente para la recepción: ALAF, AGGC o ACFI, o en su caso, la AGH, según corresponda.

.....
CFF 52, RMF 2015 2.19.8.

Notificaciones por estrados y edictos en Internet

- 2.15.3.**
- Tratándose de las unidades administrativas del SAT, las publicaciones se harán en la página de Internet del SAT.

.....
CFF 139, 140

Pólizas de Fianzas**2.15.6.**

Para los efectos de los artículos 74 y 141, fracción III del CFF, 77 y 82 de su Reglamento, se considera que cumplen con los requisitos señalados, las pólizas de fianzas que emitan las afianzadoras y que se presenten como garantía del interés fiscal, tratándose de créditos fiscales que se refieran a condonación de multas, pagos a plazos o que sean impugnados, siempre que incluyan en el cuerpo de la misma, en cada caso, además de lo referido en los ordenamientos antes citados, los textos siguientes:

- I. Tratándose de pólizas otorgadas para garantizar créditos en convenio de pago a plazos:
 - a) Dentro del monto de esta fianza se incluyen tanto el crédito como sus accesorios causados, actualizaciones, recargos generados a la fecha de su expedición, así como los que se causen en los doce meses siguientes al otorgamiento, desglosados en términos de los artículos 17-A, 20 y 21 del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con lo establecido por el artículo 141, segundo párrafo del mismo ordenamiento legal hasta por el importe de esta póliza. Al terminar este periodo y en tanto no sea cancelada la presente garantía, el fiado deberá actualizar el importe de la fianza cada año y ampliar la garantía para que cubra el crédito actualizado y el importe de los recargos correspondientes a los doce meses siguientes.
 - b) En caso de que se haga exigible la garantía, si la afianzadora no cumple con el pago de la obligación señalada en la presente póliza dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha en que surte efectos la notificación del requerimiento de conformidad con el artículo 143, inciso b) del Código Fiscal de la Federación, deberá cubrir a favor de la Tesorería de la Federación una indemnización por mora sobre la cantidad requerida, conforme a lo dispuesto por el artículo 283, fracción VIII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente. Las cantidades requeridas de pago deberán pagarse actualizadas por el periodo comprendido entre la fecha en que se debió efectuar el pago y la fecha en que se paguen dichas cantidades. Asimismo, causarán recargos por concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago oportuno, mismos que se calcularán sobre las cantidades garantizadas actualizadas por el periodo mencionado con anterioridad, aplicando la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización citado. La tasa de recargos para cada uno de los meses del periodo mencionado, será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante ley fije anualmente el Congreso de la Unión, y se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos mencionados se causarán hasta por 5 años.
 - c) La fianza continuará vigente en el supuesto que el beneficiario otorgue prórrogas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
 - d) La fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por el contribuyente, y será exigible una vez que se dicte resolución definitiva y firme por autoridad competente en la que se confirme la validez de la obligación garantizada.
 - e) En el supuesto que la fianza se haga exigible, la institución fiadora se somete expresamente al procedimiento administrativo de ejecución establecido en el artículo 143 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y manifiesta su conformidad en que se le aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro.
 - f) Se designa como apoderado para recibir requerimientos de pago derivado de la exigibilidad de la póliza a (nombre del apoderado designado), señalando como domicilio para tal efecto el ubicado en (señalar el domicilio donde se van a recibir los requerimientos de pago), mismo que corresponde a la competencia de la Sala Regional (región donde se encuentra) del Tribunal

Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. En caso de designar a un apoderado distinto al anterior, la afianzadora se compromete a dar aviso a la autoridad ejecutora dentro de los quince días anteriores a la fecha en que surta efectos dicho cambio.

- g)** El(los) número(s) de crédito(s) relacionado(s) con el interés fiscal garantizado, son exclusivamente para control interno del Servicio de Administración Tributaria, por lo que si hay cambios en dicho(s) número(s) o se identifican bajo otra modalidad derivado de cualquier circunstancia administrativa, esta póliza de fianza no perderá su validez, siempre que no se haya resuelto favorablemente y en definitiva a los intereses del contribuyente el medio de defensa intentado.

II. Tratándose de pólizas otorgadas para garantizar créditos controvertidos.

- a)** La afianzadora se obliga a cubrir por el incumplimiento de su fiado los créditos impugnados que se afianzan incluyendo además su actualización y recargos en los términos de los artículos 17-A, 20 y 21 del Código Fiscal de la Federación, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, primer párrafo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas hasta por el importe de esta póliza.
- b)** En caso de que se haga exigible la garantía, si la afianzadora no cumple con el pago de la obligación señalada en la póliza dentro del plazo de quince días, siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento de conformidad con el artículo 143, inciso b) del Código Fiscal de la Federación, deberá cubrir a favor de la Tesorería de la Federación una indemnización por mora sobre la cantidad requerida, conforme a lo dispuesto por el artículo 283, fracción VIII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente. Las cantidades requeridas de pago deberán pagarse actualizadas por el periodo comprendido entre la fecha en que se debió efectuar el pago y la fecha en que se paguen dichas cantidades. Asimismo, causarán recargos por concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago oportuno, mismos que se calcularán sobre las cantidades garantizadas actualizadas por el periodo mencionado con anterioridad, aplicando la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización citado. La tasa de recargos para cada uno de los meses del periodo mencionado, será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante ley fije anualmente el Congreso de la Unión, y se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos mencionados se causarán hasta por 5 años.
- c)** La fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por el contribuyente, y será exigible una vez que se dicte resolución definitiva por autoridad competente en la que se confirme la validez de la obligación garantizada.
- d)** En el supuesto que la fianza se haga exigible, la institución fiadora se somete expresamente al procedimiento administrativo de ejecución establecido en el artículo 143 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y manifiesta su conformidad en que se le aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro.
- e)** Se designa como apoderado para recibir requerimientos de pago derivado de la exigibilidad de la póliza a (nombre del apoderado designado), señalando como domicilio para tal efecto el ubicado en (señalar el domicilio donde se van a recibir los requerimientos de pago), mismo que corresponde a la competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (región donde se encuentra). En caso de designar a un apoderado distinto al anterior, la afianzadora se compromete a dar aviso a la autoridad ejecutora dentro de los quince días anteriores a la fecha en que surta efectos dicho cambio.

- f) El(los) número(s) de crédito(s) relacionado(s) con el interés fiscal garantizado, o se identifican bajo otra modalidad son exclusivamente para control interno del Servicio de Administración Tributaria, por lo que si hay cambios en dicho(s) número(s), derivado de cualquier circunstancia administrativa, la póliza de fianza no perderá su validez, siempre que no se haya resuelto favorablemente y en definitiva a los intereses del contribuyente el medio de defensa intentado.
- III. Tratándose de pólizas otorgadas para garantizar la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, derivado de la solicitud de condonación de créditos fiscales:
- a) Dentro del monto de esta fianza se incluyen tanto el crédito, como sus accesorios causados, actualizaciones, recargos generados a la fecha de su expedición, así como los que se causen en los doce meses siguientes al otorgamiento, desglosados en términos de los artículos 17-A, 20 y 21 del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con lo establecido por el artículo 141, segundo párrafo del mismo ordenamiento legal hasta por el importe de esta póliza. Al terminar este periodo y en tanto no sea cancelada la presente garantía, el fiado deberá actualizar el importe de la fianza cada año y ampliar la garantía para que cubra el crédito actualizado y el importe de los recargos correspondientes a los doce meses siguientes.
 - b) La fianza otorgada permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición, hasta en tanto el importe no condonado sea cubierto dentro del plazo señalado al efecto. En caso de que esto no ocurra, la fianza otorgada se hará efectiva mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
 - c) En el supuesto que la fianza se haga exigible, la institución fiadora se somete expresamente al procedimiento administrativo de ejecución establecido en el artículo 143 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y manifiesta su conformidad en que se le aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro.
 - d) Una vez que sea exigible la garantía, si la afianzadora no cumple con el pago de la obligación señalada en la póliza dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento, de conformidad con el artículo 143, inciso b) del Código Fiscal de la Federación, deberá cubrir a favor de la Tesorería de la Federación una indemnización por mora sobre la cantidad requerida, conforme a lo dispuesto por el artículo 283, fracción VIII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Las cantidades requeridas de pago deberán pagarse actualizadas por el periodo comprendido entre la fecha en que debió hacerse el pago y la fecha en que este se efectúe. Asimismo, causarán recargos por concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago oportuno, mismos que se calcularán sobre las cantidades garantizadas actualizadas por el periodo mencionado con anterioridad, aplicando la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización citado. La tasa de recargos para cada uno de los meses del periodo mencionado, será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante ley fije anualmente el Congreso de la Unión, y se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos mencionados se causarán hasta por 5 años.
 - e) La fianza continuará vigente en el supuesto que el beneficiario otorgue prórrogas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
 - f) Se designa como apoderado para recibir requerimientos de pago derivado de la exigibilidad de la póliza a (nombre del apoderado designado), señalando como domicilio para tal efecto el ubicado en (señalar el domicilio donde se van a recibir los requerimientos de pago), mismo que corresponde a la competencia de la Sala Regional (región donde se encuentra) del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. En caso de designar a un apoderado distinto al anterior, la afianzadora se compromete a dar aviso a la autoridad ejecutora dentro de los quince días anteriores a la fecha en que surta efectos dicho cambio.

- g) El(los) número(s) de crédito(s) relacionado(s) con el interés fiscal garantizado, (es) son exclusivamente para control interno del Servicio de Administración Tributaria, por lo que si hay cambios en dichos(s) número(s) derivado de cualquier circunstancia administrativa, esta póliza de fianza no perderá su validez, siempre que no se haya resuelto favorablemente y en definitiva a los intereses del contribuyente el medio de defensa intentado.

Los textos antes mencionados también se encontrarán publicados en la página de Internet del SAT, dentro del rubro de "Información general" apartado de "Pólizas de Fianza".

IV. Tratándose de pólizas otorgadas para garantizar el interés fiscal a que se refiere el último párrafo del artículo 28-A de la Ley del IVA y 15-A de la Ley del IEPS:

- a) La afianzadora en términos de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se obliga a cubrir por el incumplimiento de su fiado, el impuesto al valor agregado y/o impuesto especial sobre producción y servicios por la introducción de bienes a los regímenes aduaneros a los que se encuentra afecto, cuando la autoridad determine que el contribuyente no ha cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras aplicables, respecto de los impuestos garantizados, además de los accesorios causados, actualizaciones y recargos generados desde el mes en que debió realizarse el pago y hasta que se efectué, por el importe de esta póliza, desglosados en términos de los artículos 17-A, 20 y 21 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con lo establecido por el artículo 141, segundo párrafo del mismo ordenamiento y lo dispuesto por el artículo 283, primer párrafo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b) Esta fianza es de naturaleza revolvente garantizando hasta por el monto señalado, las obligaciones que surjan respecto del pago del impuesto al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios causados en la introducción de bienes a los regímenes aduaneros realizadas durante el periodo de doce meses.
- c) En caso de que se haga exigible la garantía, si la afianzadora no cumple con el pago de la obligación señalada en la póliza dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento, de conformidad con el artículo 143, inciso b) del Código Fiscal de la Federación, deberá cubrir a favor de la Tesorería de la Federación una indemnización por mora sobre la cantidad requerida, conforme a lo dispuesto por el artículo 283, fracción VIII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Las cantidades requeridas de pago deberán pagarse actualizadas por el periodo comprendido entre la fecha en que debió hacerse el pago y la fecha en que este se efectúe. Asimismo, causarán recargos por concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago oportuno, mismos que se calcularán sobre las cantidades garantizadas actualizadas por el periodo mencionado con anterioridad, aplicando la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización citado. La tasa de recargos para cada uno de los meses del periodo mencionado, será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante ley fije anualmente el Congreso de la Unión, y se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos mencionados se causarán hasta por 5 años.
- d) En caso de que la afianzadora pague el requerimiento de pago a satisfacción del beneficiario, la presente fianza será cancelada, es decir, el monto de la misma no se rehabilitará en forma automática, el carácter de revolvente de la fianza se extingue con el pago del monto de la póliza.
- e) Cuando la autoridad notifique a la afianzadora, el inicio de sus facultades de comprobación sobre las mercancías amparadas por la presente póliza, no procederá la cancelación de la garantía hasta en tanto la autoridad informe la conclusión del acto de fiscalización.

- f) La presente fianza será exigible, a partir del inicio de las facultades de comprobación por parte de la autoridad y se determine el incumplimiento de las obligaciones del contribuyente, respecto de los impuestos garantizados y permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que interponga el contribuyente.
- g) En el supuesto que la fianza se haga exigible, la institución fiadora se somete expresamente al procedimiento administrativo de ejecución establecido en el artículo 143 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y manifiesta su conformidad en que se le aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro. En su caso, el monto afianzado se reducirá en la misma proporción o por la cantidad que se hubiere pagado con cargo a la póliza de fianza.
- h) En caso de designar a un apoderado distinto al señalado en la presente póliza de fianza, la afianzadora se compromete a dar aviso a la autoridad ejecutora dentro de los quince días hábiles anteriores a la fecha en que surta efectos dicho cambio.
- i) En el supuesto de que “El Beneficiario” determine que el texto de una póliza de fianza no satisface los términos en que fuera solicitada al fiado, requerirá a éste que se lleve a cabo la corrección o modificación que corresponda a fin de que cumpla con el requisito que omitió satisfacer. En el caso de que no sea desahogado el requerimiento en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquél en que fue notificado el fiado, “El Beneficiario” se abstendrá de aceptar la póliza, notificando su rechazo a “La Afianzadora”.
- j) En los casos de fusión o escisión de sociedades, la sociedad que subsista, la que surja con motivo de la fusión o la escindida que se designe, tomará a su cargo los derechos y las obligaciones de la(s) sociedad(es) extinguida(s) que haya(n) constituido la presente póliza, en los mismos términos y condiciones vigentes pactados, o en su caso, deberá presentar garantía solidaria a satisfacción del acreedor.

El proceso de fusión o escisión de ninguna manera modificará los términos y condiciones vigentes pactados en la Póliza de fianza correspondiente; en todo caso para su modificación será necesaria la manifestación de la voluntad de todas las partes interesadas en este sentido.

Los textos antes mencionados también se encontrarán publicados en la página de Internet del SAT, dentro del rubro de “Comercio Exterior” apartado de “Garantías para empresas exportadoras” tanto para pólizas revolventes como individuales.

Para los efectos del artículo 143, inciso a) del CFF, las instituciones de fianzas proporcionarán al SAT por conducto de la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías de la AGR sita en Avenida Paseo de la Reforma No. 10, Torre Caballito, piso 15, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., un reporte con los cambios que se presenten respecto a la designación del apoderado para recibir los requerimientos de pago, el cual se proporcionará dentro de los 15 días de anticipación a la fecha en que se pretenda surtan sus efectos.

La información se presentará en escrito libre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 18 del CFF y deberán señalar además lo siguiente:

1. Nombre del apoderado que recibirá los requerimientos de pago;
2. Domicilio en el que el apoderado recibirá los requerimientos de pago;
3. Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a la que corresponde;
4. Fecha en que surtirá efectos el cambio de apoderado y/o domicilio para la recepción de requerimientos de pago.

CFF 17-A, 18, 20, 21, 74, 141, 143, LIVA 29-A, LIEPS 15-A, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas 282 y 283, RCFF 77, 82, 89

Multas por las que no procede la condonación**2.17.2.**

- I. Cuando el contribuyente que solicite la condonación esté sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal o haya sido condenado por delitos fiscales.

CFF 74

Requisitos para que proceda la condonación de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago**2.17.3.**

- III. Presentar la declaración anual del ISR correspondiente al último ejercicio o, en su caso, las declaraciones complementarias dentro de un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que sea notificado el requerimiento respectivo, a fin de resolver la solicitud de condonación.

CFF 70, 74, 75, RMF 2015 2.17.1., 2.17.9., 2.17.10., 2.17.11.

Solicitud de condonación de multas**2.17.4.**

- I.
- e) Multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago a contribuyentes que tributan en términos de los Títulos II, III y IV de la Ley del ISR.
- f) Multas por incumplimiento de obligaciones distintas a las de pago en materia de Comercio Exterior.
- I. Declarar, bajo protesta de decir verdad, que no está sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal y que no ha sido condenado por delitos fiscales.

CFF 18, 18-A, 19, 74, 95

Información relativa al dictamen de enajenación de acciones**2.19.14.**

- III. Que se señale la autoridad competente para la recepción: ALAF, AGGC o ACFI, o en su caso, la AGH, según corresponda.

CFF 52, LISR 22, RLISR 204, RMF 2015 2.19.13.

Información relativa a la declaración informativa sobre su situación fiscal**2.20.3.**

- III. Que se señale la autoridad competente para la recepción: AGGC o ACFI, o en su caso, la AGH, según corresponda.

CFF 32-H

Supuestos en que no se realizan actividades empresariales a través de un fideicomiso**3.1.13.****I.**

Para los efectos de esta fracción, se consideran ingresos pasivos los ingresos por intereses, incluso la ganancia cambiaria y la ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; ganancia por la enajenación de certificados de participación o bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en bienes raíces, de los certificados a que se refiere la regla 3.1.10., o de la ganancia por la enajenación de los certificados bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de los fideicomisos que cumplan con los requisitos previstos en la regla 3.21.3.7.; dividendos; ganancia por la enajenación de acciones; ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de capital; ajuste anual por inflación acumulable; ingresos provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.

CFF 16, 141-A, LISR 2, 13, 17, 114, 192, RLISR 113, RMF 2015 2.7.5.4., 2.15.5., 2.15.8., 3.1.10., 3.2.13., 3.2.16., 3.21.3.7.

Obligaciones del emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres**3.3.1.11.****III.**

Emitir a los contribuyentes adquirentes de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, un CFDI diario, semanal o mensual, por la adquisición de combustible, así como por el pago por las comisiones y otros cargos que el emisor cobre por sus servicios que contenga el complemento de estado de cuenta de combustibles para monederos electrónicos autorizados por el SAT, en el que se incluya al menos para cada consumo lo siguiente: número de monedero, fecha y hora, cantidad de litros, tipo de combustible, precio unitario y clave en el RFC de la estación de servicios, en la que se adquirió el combustible, en términos de la regla 2.7.1.8., así como la clave de la Terminal de Almacenamiento y Reparto que las estaciones de servicio le proporcionen en términos de la regla 9.12.

CFF 28, 29, 29-A, 30, LISR 27, RMF 2015 2.7.1.8., 3.3.1.8., 3.3.1.9., 3.3.1.14., 9.12.

Solicitud de resolución para deducir intereses por deudas contraídas con partes relacionadas**3.3.1.27.**

Para los efectos del artículo 28, fracción XXVII, penúltimo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que soliciten una resolución en términos del artículo 34-A del CFF deberán presentar escrito libre, ante la ACFPT de la AGGC o la ACAJNH de la AGH, según corresponda a su competencia, con la información a que se refiere la ficha de trámite 81/ISR denominada "Solicitud de resolución para deducir intereses por deudas contraídas con partes relacionadas", contenida en el Anexo 1-A.

CFF 34-A, LISR 28, 76, 11, 179, LGSM 128

No retención por el pago de intereses**3.5.1.****V.**

Intereses que se paguen a los fideicomisos de inversión en capital de riesgo, que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 192 de la Ley del ISR.

VI.

Intereses que se paguen a los fideicomisos que cumplan con los requisitos a que se refiere la regla 3.21.3.7.

LISR 54, 187, 192, RMF 2015 3.1.11., 3.21.3.7.

Deducibilidad de reservas de instituciones de seguros y fianzas**3.5.24.**

Para los efectos del artículo 50, primer párrafo de la Ley del ISR, en relación con el Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se considerarán deducibles, las reservas de riesgos en curso, la de obligaciones pendientes de cumplir y la de riesgos catastróficos, constituidas en términos del artículo 216 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, vigente a partir del 4 de abril de 2015.

Para los efectos del artículo 50, segundo párrafo de la Ley del ISR, en relación con el Artículo Transitorio citado en el párrafo anterior, las instituciones de seguros autorizadas para la venta de seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, podrán deducir las reservas matemática especial y de contingencia, constituidas de conformidad con el artículo 216 de la citada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, siempre que dichas reservas estén vinculadas con los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social.

La reserva de contingencia será deducible siempre que su liberación sea destinada al fondo especial a que se refiere el artículo 275 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en el cual el Gobierno Federal participe como fideicomisario.

LISR 50, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas 216, 275, Artículo Segundo Transitorio

Supuestos y requisitos para recibir donativos deducibles**3.10.8.**

V.

b) El documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales las organizaciones civiles y fideicomisos solicitan la autorización para recibir donativos deducibles deberá ser expedido por la autoridad federal, estatal o municipal que conforme a sus atribuciones y competencia, tenga encomendada la aplicación de las disposiciones legales que regulan las materias dentro de las cuales se ubiquen las citadas actividades, en el que se indicará expresamente que le consta que desarrollan las mencionadas actividades, debiendo contener la siguiente información:

1. Denominación o razón social completa de la organización civil o fideicomiso.
2. Clave en el RFC de la organización civil o fideicomiso.
3. Fundamento legal que establece la competencia de la autoridad para emitir el documento.
4. Las actividades que, a la autoridad emisora le consta, desarrolla la organización civil o fideicomiso conforme a su objeto social o fines, en términos de la Ley de ISR.
5. Lugar específico donde la organización civil o fideicomiso realiza las actividades.

Asimismo, la organización civil o fideicomiso deberá observar lo señalado en el Listado de Documentos para acreditar actividades contenido en la ficha de trámite 15/ISR "Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles" del Anexo 1-A.

El documento que las organizaciones civiles y fideicomisos adjunten a su solicitud para acreditar sus actividades, tendrá una validez máxima de 3 años contados a partir de la fecha de su expedición, salvo que en el mismo se establezca una vigencia menor.

Procedimiento para determinar los años de cotización de los trabajadores afiliados al IMSS en el retiro de los recursos de la cuenta individual**3.11.4.**

.....

Para determinar el monto de los ingresos gravados, las administradoras de fondos para el retiro o PENSIONISSSTE disminuirán del total retirado de la subcuenta referida, la cantidad exenta determinada a partir de la información proporcionada por el trabajador o su(s) beneficiario(s), de acuerdo a lo establecido en los párrafos anteriores. El monto así obtenido se sujetará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título IV de la Ley del ISR. El trabajador o su(s) beneficiario(s), podrán optar porque las administradoras de fondos para el retiro o PENSIONISSSTE efectúen la retención del ISR en los términos de la regla 3.11.15.

.....

Último párrafo (Se deroga)

LISR 93, 142, 145, LSS 1973 183-C, LSS 1997, Décimo Tercero Transitorio, LSAR Noveno Transitorio, RLISR 125, 140, 141, RMF 2015 3.11.15.

Procedimiento para determinar los años de cotización de los trabajadores afiliados al ISSSTE en el retiro de los recursos de la cuenta individual**3.11.8.**

.....

Para determinar el monto de los ingresos gravados, las administradoras de fondos para el retiro o PENSIONISSSTE disminuirán del total retirado de la subcuenta referida, la cantidad exenta determinada a partir de la información proporcionada por el trabajador o su(s) beneficiario(s), de acuerdo a lo establecido en los párrafos anteriores. El monto así obtenido se sujetará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título IV de la Ley del ISR. El trabajador o su(s) beneficiario(s), podrán optar porque las administradoras de fondos para el retiro o PENSIONISSSTE efectúen la retención del ISR en los términos de la regla 3.11.15.

.....

Último párrafo (Se deroga).

LISR 93, 142, 145, LISSSTE 1983, 90 BIS-C, RLISR 125, 140, 141, RMF 2015 3.11.15.

Procedimiento para realizar la retención de ISR de trabajadores afiliados al IMSS o al ISSSTE, al momento del retiro de los recursos de la cuenta individual que cuenten con negativa de pensión**3.11.15.**

Para efectos del artículo 93, fracción XIII de la Ley del ISR, las administradoras de fondos para el retiro o PENSIONISSSTE que entreguen al trabajador o a su(s) beneficiario(s), en una sola exhibición, los recursos con cargo a las subcuentas del seguro de retiro (SAR92) previstas en la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997 y de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez "RCV" prevista en la Ley del Seguro Social, así como los recursos con cargo a las subcuentas de ahorro para el retiro (SAR ISSSTE) previstas en el artículo 90 BIS-C de la Ley del ISSSTE, vigente hasta el 31 de marzo de 2007 y de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez "RCV" prevista en la Ley del ISSSTE y que cuenten con la negativa de pensión emitida por el IMSS o ISSSTE, según corresponda, en lugar de efectuar la retención prevista en el artículo 145 de la Ley del ISR, podrán determinar el ISR de conformidad con el procedimiento siguiente:

- I. Dividirán el monto total de los recursos que se entregarán a los trabajadores o a su(s) beneficiario(s) entre el número total de años en que los primeros contribuyeron a las subcuentas del seguro de retiro (SAR92) previstas en la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997 y de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez "RCV" prevista en la Ley del Seguro Social o a las subcuentas de ahorro para el retiro (SAR ISSSTE) previstas en el artículo 90 BIS-C de la Ley del ISSSTE, vigente hasta el 31 de marzo de 2007 y de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez "RCV" prevista en la Ley del ISSSTE.
- II. Al resultado obtenido conforme a la fracción anterior, se le aplicará la tarifa que corresponda conforme al artículo 152 de la Ley del ISR.

- III. La cantidad que resulte conforme a la fracción anterior, se dividirá entre el resultado obtenido conforme a la fracción I de esta regla, el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.
- IV. El porcentaje que resulte conforme a la fracción anterior, será el que se aplique sobre el excedente del monto exento del total de los recursos que se entregarán, de conformidad con lo previsto en el artículo 93, fracción XIII de la Ley del ISR, y el resultado será la retención que las administradoras de fondos para el retiro o el PENSIONISSSTE, deben realizar a cada trabajador o su(s) beneficiario(s) debiendo efectuar el entero correspondiente.

El trabajador o su(s) beneficiario(s), podrán considerar la retención a que se refiere la fracción IV de la presente regla como pago definitivo.

El trabajador o su(s) beneficiario(s) al momento de solicitar a la administradora de fondos para el retiro o PENSIONISSSTE los recursos de alguna de las subcuentas mencionadas en el primer párrafo de esta regla, deberán manifestar en el formato de solicitud para la entrega de dichos recursos que ejercerán la opción prevista en esta regla.

LISR 93, 145, 152, Ley del Seguro Social (vigente hasta el 30 de junio de 1997), Ley del ISSSTE (vigente hasta el 31 de marzo de 2007) 90 BIS-C

Opción para los adquirentes de vehículos de no efectuar la retención del ISR

3.15.7.

Para los efectos del artículo 126, cuarto y quinto párrafos de la Ley del ISR, los adquirentes de vehículos, podrán no efectuar la retención a que se refiere el artículo citado, aun cuando el monto de la operación sea superior a \$227,400.00, siempre que la diferencia entre el ingreso obtenido por la enajenación del vehículo y el costo de adquisición de dicho vehículo determinado y actualizado en los términos del artículo 124, segundo párrafo de la Ley del ISR, no exceda del límite establecido en el artículo 93, fracción XIX, inciso b) de la Ley del ISR.

Tratándose de los contribuyentes que hubiesen ejercido la opción establecida en la regla 3.15.15., los adquirentes de los vehículos usados, determinarán el costo de adquisición, sin aplicar la disminución del 20% anual, por cada año transcurrido entre la fecha de adquisición y la de enajenación, ni la actualización a que se refiere el segundo párrafo del artículo 124 de la Ley del ISR.

Lo dispuesto en esta regla será aplicable cuando el enajenante del vehículo, manifieste por escrito al adquirente que no obtiene ingresos por las actividades empresariales o profesionales a que se refiere el Capítulo II, del Título IV de la Ley del ISR y el adquirente presente ante el SAT en el mes de enero siguiente al ejercicio fiscal de que se trate, la información correspondiente al nombre, clave en el RFC y domicilio del vendedor del vehículo, la fecha de adquisición del vehículo por parte del enajenante, el costo de adquisición, el costo de adquisición actualizado a la fecha de venta, la fecha de operación de venta, el monto de la operación, el año modelo, la marca y la versión del automóvil, de cada una de las operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal de que se trate.

Los adquirentes de vehículos usados que hayan determinado el costo de adquisición en términos de la regla 3.15.15., presentarán la información a que se refiere el párrafo anterior, salvo la que se refiere al costo de adquisición actualizado a la fecha de venta.

LISR 93, 124, 126, RMF 2015 3.15.15.

Enajenación de vehículos usados sin aplicar la disminución del 20% anual ni actualización

3.15.15.

Para los efectos del artículo 124, segundo párrafo de la Ley del ISR, las personas físicas que no tributen en los términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la Ley del ISR y que enajenen vehículos usados de transporte por los que no hubieran efectuado la deducción correspondiente, para determinar el costo de adquisición del vehículo de que se trate, podrán optar por no aplicar la disminución del 20% anual, por cada año transcurrido entre la fecha de adquisición y la de enajenación, ni la actualización a que se refiere el citado artículo.

Los enajenantes de los vehículos usados a que se refiere esta regla, emitirán el comprobante fiscal correspondiente a través del adquirente del vehículo usado en términos de la regla 2.7.3.6.

Los adquirentes de los vehículos usados a que se refiere esta regla, deberán verificar que las personas físicas que enajenan los vehículos usados, se encuentren inscritas en el RFC, en caso contrario, deberán proporcionar al SAT los datos necesarios para la inscripción en el RFC de dichas personas físicas, de conformidad con lo señalado en la regla 2.4.3.

CFF 27, LISR 124, RMF 2015 2.4.3., 2.7.3.6.

Presentación de la declaración anual por intereses reales y caso en que se releva de presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones

- 3.17.2.** Para los efectos del artículo 136, fracción II de la Ley del ISR, las personas físicas que únicamente perciban ingresos acumulables de los señalados en el Título IV, Capítulo VI de la citada Ley, cuyos intereses reales en el ejercicio excedan de un monto de \$100,000.00, a que se refiere el artículo 135, segundo párrafo de la Ley del ISR, deberán presentar la declaración anual a través de la página de Internet del SAT, mediante la utilización del Programa para Presentación de Declaraciones Anuales de las Personas Físicas (DeclaraSAT).

.....
LISR 135, 136, 150, RCFF 29

Opción de pago en parcialidades del ISR anual de las personas físicas

- 3.17.4.**
- I. La primera parcialidad será la cantidad que resulte de dividir el monto total del adeudo, entre el número de parcialidades que el contribuyente haya elegido, sin que dicho número exceda de seis, y ella deberá cubrirse al presentarse la declaración anual de conformidad con las secciones 2.8.3. o 2.8.5.

.....
Los contribuyentes que se acojan a lo establecido en la presente regla, no estarán obligados a garantizar el interés fiscal sin embargo, deberán presentar escrito libre por el cual manifiesten que ejercen la opción establecida en la presente regla, ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, en un plazo máximo de cinco días contados a partir del siguiente día al de la fecha de presentación de la declaración, anexando al mismo copia de la declaración anual respectiva o, en su caso, del acuse de recibo electrónico con sello digital de la información de la declaración anual, así como del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales.

.....
LISR 150, RMF 2015 2.8.3., 2.8.5.

Retención, constancia e información respecto de certificados emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en bienes raíces o en energía e infraestructura, colocados entre el gran público inversionista

- 3.21.3.5.** Para los efectos del artículo 188, fracción IV, segundo párrafo de la Ley del ISR y la regla 3.21.3.8., se estará a lo siguiente:

.....
LISR 29, 151, 187, 188, RLISR 120, RMF 2015 3.5.6., 3.21.3.8.

Requisitos de los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura

- 3.21.3.7.** Para los efectos de los artículos 187 y 188 de la Ley del ISR, se podrá optar por aplicar el tratamiento fiscal establecido en este último artículo y la regla 3.21.3.8., cuando se reúnan los requisitos previstos en el artículo 187 de la Ley del ISR, salvo en las fracciones IV y VII de este último artículo, conforme a lo siguiente:

- I. Para los efectos del requisito a que se refiere el artículo 187, fracción I de la Ley del ISR, el fideicomiso debe ser constituido o haberse constituido de conformidad con las leyes mexicanas y la fiduciaria debe ser una institución de crédito o una casa de bolsa, que sean residentes en México y estén autorizadas para actuar como tales en el país.

II. En lugar del requisito a que se refiere el artículo 187, primer párrafo y su fracción II de la Ley del ISR, el fin primordial del fideicomiso deberá ser invertir en acciones de personas morales mexicanas, residentes en México para efectos fiscales, que reúnan los requisitos siguientes:

a) Que la totalidad de sus accionistas, distintos de los fideicomisos que cumplan los requisitos previstos en esta regla, sean personas morales residentes para efectos fiscales en México. Este requisito deberá cumplirse con anterioridad a que el fideicomiso adquiera las acciones de la persona moral.

b) Que su actividad exclusiva sea cualquiera, o cualquier combinación, de las actividades siguientes que se realicen en México:

1. Las previstas en el artículo 2, fracciones II, III, IV o V de la Ley de Hidrocarburos, salvo la enajenación, comercialización y expendio al público de hidrocarburos.

En ningún caso las personas morales referidas podrán ser asignatarios o contratistas a que se refiere el artículo 4, fracciones VI y X de la Ley de Hidrocarburos, ni dedicarse a cualquiera de las actividades previstas en el artículo 2, fracción I de dicha ley.

2. Las actividades de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica, en los términos de la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

3. Proyectos de inversión en infraestructura implementados a través de concesiones, contratos de prestación de servicios o cualquier otro esquema contractual, siempre que dichas concesiones, contratos o esquemas sean celebrados entre el sector público y particulares, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, que se encuentren en etapa de operación y cuya vigencia restante al momento de la adquisición de las acciones o partes sociales, sea igual o mayor a siete años, en cualquiera de los siguientes rubros:

(i) caminos, carreteras, vías férreas y puentes;

(ii) sistemas de transportación urbana e interurbana;

(iii) puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias;

(iv) aeródromos civiles, excluyendo los de servicio particular;

(v) crecimiento de la red troncal de telecomunicaciones prevista en el artículo Décimo Sexto Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el DOF el 11 de junio de 2013;

(vi) seguridad pública y readaptación social; y

(vii) agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

4. Las actividades de administración de los fideicomisos que cumplan con los requisitos previstos en esta regla.

Para los efectos de este inciso, se considerará actividad exclusiva aquella actividad o combinación de actividades por la que, en el ejercicio fiscal de que se trate, la persona moral obtenga cuando menos el 90% de sus ingresos acumulables.

El porcentaje a que se refiere el párrafo anterior se calculará dividiendo los ingresos acumulables que obtenga la persona moral por las actividades relacionadas en este inciso durante el ejercicio fiscal de que se trate, entre la totalidad de los ingresos acumulables que obtenga dicha persona durante tal ejercicio fiscal; el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en porcentaje. Para estos efectos, se podrán incluir como ingresos acumulables obtenidos por las actividades referidas en este inciso,

la ganancia derivada de la enajenación de terrenos, activo fijo o gastos diferidos, siempre que se utilicen para el desarrollo de las actividades mencionadas. Asimismo, se podrán excluir de los ingresos acumulables y de la totalidad de los ingresos mencionados, la ganancia cambiaria y el ajuste anual por inflación acumulable.

- c) Que, en ningún caso, más del 25% del valor contable promedio anual de sus activos no monetarios esté invertido en activos nuevos.

El porcentaje a que se refiere el párrafo anterior se calculará dividiendo el valor contable promedio anual de activos nuevos durante el ejercicio fiscal de que se trate, entre el valor contable promedio anual de los activos no monetarios de la persona moral durante dicho ejercicio fiscal; el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en porcentaje. Para estos efectos, el valor contable promedio anual se calculará dividiendo la suma de los valores contables al último día de cada mes del ejercicio fiscal de que se trate, entre 12.

Para los efectos de este inciso, se entenderá por activos nuevos los que tengan menos de 12 meses de haber sido adquiridos por la persona moral y puestos en operación en México por dicha persona moral. Para estos efectos, no se considerarán activos nuevos los que se adquieran dentro del curso normal de las operaciones de la persona moral, que tengan por finalidad reparar, adaptar o reponer activos dañados o cuando dejen de ser útiles para la obtención de los ingresos.

- d) Que, dentro de los cuarenta y cinco días inmediatos siguientes a aquél en el que un fideicomiso que cumpla los requisitos previstos en la presente regla adquiera acciones de la persona moral de que se trate, la totalidad de los accionistas de dicha persona moral manifiesten a través del buzón tributario, firmando con su FIEL, lo siguiente:

1. Que el accionista de que se trate ejerce la opción de aplicar el tratamiento fiscal establecido en el artículo 188 de la Ley del ISR y la regla 3.21.3.8., y a disminuir sus pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios fiscales anteriores al ejercicio en que realicen la manifestación a que se refiere este inciso, con cargo a utilidades distintas a las que provengan de la persona moral cuyas acciones fueron adquiridas por el fideicomiso. Para estos efectos se aplicará en lo conducente el artículo 58 de la Ley del ISR.
2. Que el accionista de que se trate asume responsabilidad solidaria con dicha persona moral, hasta por el monto del ISR causado con motivo de la aplicación del tratamiento fiscal establecido en la regla 3.21.3.8. y de las multas correspondientes o cualquier otra sanción aplicable, sin que dicha responsabilidad exceda de la proporción que corresponda a la participación promedio que haya tenido en el capital social de tal persona moral durante el periodo de que se trate. La participación promedio se determinará sumando la participación diaria en el periodo y dividiendo el total de la suma entre el número de días del periodo.
3. Que, en los términos del artículo 26, fracción VIII del CFF, el accionista de que se trate asume responsabilidad solidaria por todas las obligaciones fiscales de la persona moral que se generaron hasta el ejercicio que termina anticipadamente por la entrada al régimen establecido en la regla 3.21.3.8. y por los ejercicios anteriores.
4. Que el accionista de que se trate asume la obligación de someterse a las reglas de distribución de la persona moral de que se trate en los términos del inciso e) siguiente.

Las personas que adquieran acciones de la persona moral con posterioridad a que se realicen las manifestaciones previstas en este inciso, deberán realizar dichas manifestaciones dentro de los cuarenta y cinco días inmediatos siguientes a aquél en el que las adquieran.

- e) Los accionistas de las personas morales a que se refiere esta fracción deberán establecer disposiciones en los estatutos de dichas personas morales, o celebrar convenios entre ellos, conforme a los cuales se obliguen a ocasionar que las citadas personas morales realicen distribuciones a favor de sus accionistas, incluidos los fideicomisos que cumplan con los requisitos previstos en la presente regla, las cuales deberán ser consistentes con las reglas de distribución de los citados fideicomisos en los términos del propio contrato de fideicomiso y de los demás documentos de colocación.

Ninguna de las personas morales a que se refiere esta fracción deberá tener el régimen previsto en el Título II, Capítulo I, Sección III o Capítulo II de la Ley del Mercado de Valores, incluso antes de que un fideicomiso que cumpla lo dispuesto en la presente regla, invierta en las acciones de dicha persona moral.

- III. En lugar del requisito a que se refiere el artículo 187, fracción III de la Ley del ISR, al menos el 70% del valor promedio anual del patrimonio del fideicomiso deberá estar invertido directamente en acciones de las personas morales a que se refiere la fracción II de esta regla, y el remanente deberá estar invertido en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores o en acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda.

El porcentaje a que se refiere el párrafo anterior se calculará dividiendo el valor contable promedio anual de las acciones durante el ejercicio fiscal de que se trate, entre el valor contable promedio anual del patrimonio del fideicomiso durante dicho ejercicio fiscal; el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en porcentaje. Para estos efectos, el valor contable promedio anual se calculará dividiendo la suma de los valores al último día de cada mes del ejercicio fiscal de que se trate, entre 12.

Los recursos que se obtengan por cada una de las emisiones que se realicen al amparo de un mismo fideicomiso, podrán excluirse para el cálculo a que se refiere este inciso desde el día en que se obtienen los mismos y hasta el ejercicio inmediato posterior a aquél en el que la fiduciaria colocó los certificados bursátiles fiduciarios correspondientes a la emisión de que se trate.

- IV. En lugar del requisito a que se refiere el artículo 187, fracción V de la Ley del ISR, la fiduciaria deberá emitir certificados bursátiles fiduciarios al amparo del fideicomiso por la totalidad del patrimonio de éste y dichos certificados deberán estar inscritos conforme al artículo 85 de la Ley del Mercado de Valores en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- V. En lugar del requisito a que se refiere el artículo 187, fracción VI de la Ley del ISR, la fiduciaria deberá distribuir entre los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del resultado fiscal que determine conforme a la regla 3.21.3.8., fracción III.
- VI. En lugar del requisito a que se refiere el artículo 187, fracción VIII de la Ley del ISR, presenten un aviso a través del buzón tributario, en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cumplen con los requisitos para aplicar el régimen fiscal correspondiente al fideicomiso de que se trate.

Adicionalmente, los sujetos y las entidades a que se refiere la presente regla deberán colaborar semestralmente con el SAT, participando en el programa de verificación en tiempo real que tiene implementado el SAT.

- VII. Para los efectos de los artículos 32, fracción III de la Ley del IVA y 22, fracción X del Reglamento del CFF y la regla 2.4.13., la fiduciaria deberá solicitar la inscripción en el RFC del fideicomiso como si fuera un fideicomiso de los previstos en el artículo 187 de la Ley del ISR y, al momento de dicha solicitud, los fideicomisarios y la fiduciaria deberán realizar las manifestaciones a que se refiere el artículo 74, fracción I, primer párrafo del Reglamento de la Ley del IVA.

- VIII.** El contrato de fideicomiso respectivo deberá establecer esquemas de compensación para el administrador, el fideicomitente o las personas relacionadas con los mismos, en virtud de los cuales el pago de sus compensaciones, honorarios, comisiones, distribuciones o incentivos queden subordinados al pago de cierta cantidad determinada o determinable a los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios que sean emitidos por los fideicomisos a que cumplan con los requisitos de esta regla y colocados entre el gran público inversionista, salvo por aquellas comisiones, honorarios o distribuciones que sean necesarias para la operación del administrador, fideicomitente o personas relacionadas con los mismos en relación con los servicios que presten al fideicomiso respectivo.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por "personas relacionadas" aquellas a que hace referencia el artículo 2, fracción XIX de la Ley del Mercado de Valores.

Para los efectos de esta regla y la regla 3.21.3.8., no será aplicable lo dispuesto en las reglas 3.1.10., 3.21.3.1., 3.21.3.2., 3.21.3.3. y 3.21.3.4.

LISR 32, 58, 77, 187, 188, LIVA 32, Ley de Hidrocarburos 2, Ley del Mercado de Valores 85, RLIVA 74, RCFF 22, RMF 2015 2.4.13., 3.1.10., 3.21.3.1., 3.21.3.2., 3.21.3.3., 3.21.3.4., 3.21.3.8.

Tratamiento fiscal de los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura

3.21.3.8.

Para los efectos de los artículos 187 y 188 de la Ley del ISR y la regla 3.21.3.7., las personas morales que sean objeto de inversión directa por parte de los fideicomisos que cumplan los requisitos previstos en dicha regla, las fiduciarias de dichos fideicomisos, los depositarios de valores referidos en el artículo 7, último párrafo de la Ley del ISR que tengan en custodia y administración los certificados bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de los mismos fideicomisos, los tenedores de dichos certificados, las personas que aporten acciones a los fideicomisos mencionados y los demás accionistas de las personas morales cuyas acciones hayan sido aportadas, podrán optar por aplicar el tratamiento fiscal establecido en el artículo 188 de la Ley del ISR salvo en las fracciones VI, VII, XI y XII de este último artículo, conforme a lo siguiente:

- I.** Las personas morales que sean objeto de inversión de los fideicomisos que cumplan los requisitos previstos en la regla 3.21.3.7., estarán a lo siguiente:
 - a)** Para los efectos de la Ley del ISR, aplicarán el tratamiento fiscal previsto en el artículo 13 de dicha ley como si sus accionistas realizaran actividades empresariales a través de un fideicomiso. Para estos efectos, cuando se haga referencia a fideicomiso o fiduciaria, se entenderá que se refiere a la persona moral, y en los casos en los que se haga mención a fideicomisarios o fideicomitentes, a los accionistas de la persona moral.
 - b)** No estarán obligadas a efectuar pagos provisionales a cuenta del ISR del ejercicio, para los efectos de los artículos 13, primer, tercer y noveno párrafos y 14 de la Ley del ISR.
 - c)** Para los efectos de determinar el resultado o pérdida fiscal del ejercicio fiscal, la persona moral seguirá tomando en cuenta la deducción de sus de activos fijos y gastos diferidos, bajo los mismos términos que la determinaba antes de optar por este régimen. Las pérdidas fiscales que se generen únicamente podrán ser disminuidas de las utilidades fiscales de ejercicios posteriores derivadas de las actividades realizadas por la propia persona moral que las generó.
 - d)** En relación con las distribuciones que se realicen al fideicomiso que cumpla con los requisitos de la regla 3.21.3.7., no deberán retener el impuesto a que se refieren los artículos 140, segundo párrafo y 164, fracciones I, quinto párrafo y IV de la Ley del ISR.
 - e)** No le serán aplicables las disposiciones previstas en los artículos 10, 77 y 78 de la Ley del ISR, a partir del ejercicio fiscal a que se refiere el segundo párrafo del inciso f) siguiente y hasta que se deje de aplicar lo dispuesto por las reglas 3.21.3.7. o 3.21.3.8. y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en tales reglas.

- f) Cuando sus acciones sean adquiridas, por primera vez, por un fideicomiso que cumpla los requisitos previstos en la regla 3.21.3.7., considerarán que el ejercicio fiscal de que se trate terminó anticipadamente en la fecha en que dichas acciones hayan sido adquiridas por el fideicomiso, debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales en dicho ejercicio fiscal sin aplicar el tratamiento fiscal establecido en el artículo 188 de la Ley del ISR y esta regla.

Asimismo, comenzarán un nuevo ejercicio fiscal irregular desde el día inmediato siguiente a aquél en el que terminó anticipadamente el ejercicio fiscal inmediato anterior y hasta el 31 de diciembre del año de que se trate, debiendo cumplir sus obligaciones fiscales en el nuevo ejercicio fiscal irregular aplicando el tratamiento fiscal establecido en el artículo 188 de la Ley del ISR y esta regla.

En caso de que a la fecha en que se adquiera la primera acción por parte del fideicomiso, los activos monetarios de la persona moral de que se trate representen más del 5% de sus activos totales, la totalidad de sus activos monetarios deberá considerarse distribuido a los accionistas que se tenían previo a la adquisición por parte del fideicomiso, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de ISR, como si se hubiera reembolsado a los accionistas en la proporción a su tenencia accionaria.

- II. Los accionistas distintos de los fideicomisos que cumplan los requisitos previstos en la regla 3.21.3.7., estarán a lo previsto en el Título II de la Ley del ISR, así como en las demás disposiciones que les resulten aplicables, respecto del resultado fiscal que les distribuyan las personas morales que sean objeto de inversión de los fideicomisos que cumplan los requisitos previstos en la regla 3.21.3.7.

- III. La fiduciaria de los fideicomisos que cumplan los requisitos establecidos en la regla 3.21.3.7., estarán a lo siguiente:

- a) Para la determinación del resultado fiscal, deberán considerar como ingreso acumulable la parte del resultado fiscal del ejercicio fiscal que les corresponda de la persona moral, de acuerdo con su tenencia accionaria promedio en dicho ejercicio fiscal. La tenencia accionaria promedio se determinará sumando la participación diaria en el periodo y dividiendo el total de la suma entre el número de días del periodo.

- b) Para los efectos de determinar el resultado fiscal a que se refiere el artículo 188, fracción I de la Ley del ISR, la fiduciaria de los fideicomisos que cumplan con los requisitos previstos por la regla 3.21.3.7., en adición al resultado fiscal que les corresponda conforme al inciso anterior, considerará, en la proporción que le corresponda, la deducción del gasto diferido que resulte de la adquisición de los activos relacionados con las actividades exclusivas, así como las deducciones estrictamente indispensables en términos de la Ley del ISR, para la operación del propio fideicomiso, o la acumulación de la ganancia diferida a razón del 15% en cada año, a partir del ejercicio en que se adquieran las acciones por el fideicomiso.

El monto original de la inversión de gasto diferido será equivalente a la ganancia acumulable que se determine conforme a la fracción IV siguiente.

En el supuesto en que el fideicomiso se extinga con anticipación a la acumulación total de la ganancia diferida o de la deducción del gasto diferido, en el último ejercicio fiscal antes de su extinción deberá acumular o deducir el monto de la ganancia pendiente de acumular o del gasto diferido pendiente de deducir.

- IV. En la enajenación de acciones a los fideicomisos que cumplan los requisitos previstos en la regla 3.21.3.7., incluso en el supuesto de que se reciban certificados fiduciarios a cambio de dichas acciones, se estará a lo siguiente:

- a) Determinarán la ganancia o pérdida en la enajenación de los terrenos, activo fijo o gastos diferidos que sean propiedad de la persona moral cuyas acciones se enajenan, como si en lugar de haber enajenado dichas acciones hubieran enajenado proporcionalmente dichos terrenos, activo fijo o gastos

diferidos, considerando como precio de enajenación, aquél de la enajenación de las acciones, siempre que sea el precio o monto que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables, mismo que será adicionado con la parte proporcional de la deuda que tenga a dicha fecha la persona moral.

Para los efectos de este inciso, la ganancia o pérdida en la enajenación de los terrenos, activo fijo o gastos diferidos se determinará disminuyendo del precio a que se refiere el párrafo anterior, el costo de adquisición actualizado de los terrenos y el monto original de la inversión pendiente de deducir del activo fijo o los cargos diferidos, en ambos casos al momento de la enajenación de las acciones. Para estos efectos, el costo de adquisición de los terrenos y el monto original de la inversión pendiente de deducir del activo fijo o los cargos diferidos, se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en el que se adquirió el bien y hasta el mes inmediato anterior a aquél en el que aportaron las acciones.

La proporción a que se refiere este inciso se determinará dividiendo el número de acciones enajenadas entre el total de las acciones de la persona moral; el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en porcentaje.

- b) Acumularán la ganancia o deducirán la pérdida determinada conforme al inciso a) de esta fracción, en el ejercicio fiscal en el que se enajenen las acciones, en lugar de acumular la ganancia o deducir la pérdida en enajenación de acciones determinada en los términos de los artículos 22 y 23 de la Ley del ISR.

El enajenante deberá proporcionar a la fiduciaria del fideicomiso que adquiera las acciones, la información necesaria para determinar la ganancia acumulable o la pérdida deducible a que se refiere este inciso, para que esta última considere la ganancia acumulable como el monto original de la inversión de un gasto diferido en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título II de la Ley del ISR, o, en su caso, la pérdida deducible como una ganancia diferida, la cual se acumulará sucesivamente a razón del 15% en cada año, a partir del ejercicio en que se adquieran las acciones por el fideicomiso.

En el supuesto en que el fideicomiso se extinga con anticipación a la acumulación total de la ganancia diferida o de la deducción del gasto diferido, en el último ejercicio fiscal antes de su extinción deberá acumular o deducir el monto de la ganancia pendiente de acumular o del gasto diferido pendiente de deducir.

- c) Al momento en que se lleve a cabo la enajenación de la primera acción a un fideicomiso que cumpla con lo previsto en la regla 3.21.3.7., la totalidad de los accionistas de la persona moral cuyas acciones fueron enajenadas al fideicomiso, deberán determinar el costo promedio por acción de sus acciones, en los términos de los artículos 22 y 23 de la Ley del ISR.

El costo fiscal determinado conforme al párrafo anterior deberá ser considerado como costo comprobado de adquisición en enajenaciones subsecuentes, siempre que no se lleven a cabo con un fideicomiso que cumpla con lo previsto en la regla 3.21.3.7., en cuyo caso se aplicará lo señalado en los incisos a) y b) de esta fracción.

En sustitución de lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de la Ley del ISR, para efectos de determinar el costo fiscal de las acciones en enajenaciones subsecuentes, que no se lleven a cabo con un fideicomiso que cumpla con lo previsto en la regla 3.21.3.7., al costo comprobado de adquisición se le restarán las distribuciones y reducciones de capital recibidas por los accionistas con posterioridad a la última fecha en que se determinó el costo fiscal de las citadas acciones, y se le sumará el monto del resultado fiscal que haya sido reconocida por cada accionista en términos de la fracción III, inciso a) de la presente regla.

Toda enajenación de acciones emitidas por personas morales que cumplan con los requisitos previstos en la regla 3.21.3.7., fracción I, deberá dictaminarse por contador público registrado.

- V.** Para los efectos del artículo 188, fracción V, segundo párrafo, las personas físicas residentes en México considerarán que el resultado fiscal distribuido corresponde a los ingresos a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR.

Para tales efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley del ISR, y la fiduciaria de los fideicomisos a que se refiere la regla 3.21.3.7. se considerará el representante común y las citadas personas físicas considerarán el resultado fiscal que se les distribuya en términos del artículo 188, fracción V de la Ley del ISR como una utilidad para efectos del Capítulo II del Título IV de dicha ley, y la retención que se les efectúe sobre dicho resultado fiscal se considerará como pago provisional.

- VI.** Para los efectos del artículo 2 de la Ley del ISR, los residentes en el extranjero que tengan certificados bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de los fideicomisos que cumplan con los requisitos previstos en la regla 3.21.3.7, quedarán relevados de cumplir con sus obligaciones formales derivadas de la constitución de un establecimiento permanente, exclusivamente por los ingresos que obtengan de dichos fideicomisos, incluida la inscripción ante el RFC, siempre que se cumpla con todos los requisitos previstos en la presente regla y en la regla 3.21.3.7. En este supuesto, la retención que se efectúe con base en el artículo 188, fracción IV de la Ley del ISR, se considerará como pago definitivo en México por parte del residente en el extranjero, sin que sea aplicable lo dispuesto por el artículo 164, fracciones II y III de la Ley del ISR.

- VII.** Para los efectos del artículo 29, fracción II de la Ley del ISR y sus disposiciones reglamentarias, la reserva también podrá invertirse en certificados bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de los fideicomisos que cumplan los requisitos previstos en la regla 3.21.3.7., siempre que la inversión no exceda del 10% de la reserva.

- VIII.** Las personas que adquieran de los fideicomisos que cumplan los requisitos previstos en la regla 3.21.3.7., acciones emitidas por personas morales que cumplan con los requisitos previstos en la regla 3.21.3.7., fracción I, no estarán obligadas a efectuar retención alguna sobre los ingresos obtenidos por la enajenación de dichas acciones.

El fiduciario del fideicomiso sumará o restará del resultado fiscal del ejercicio a que se refiere el artículo 188, fracción I de la Ley del ISR y la fracción III de la presente regla, la ganancia o la pérdida que resulte de la enajenación de las acciones mencionadas en el párrafo anterior, misma que se determinará conforme a lo previsto en la fracción IV de la presente regla.

- IX.** En el supuesto de que un fideicomiso que cumpla los requisitos previstos en la regla 3.21.3.7., enajene la totalidad de las acciones que hubiera adquirido, de una persona moral respecto de la cual se hubiese aplicado el régimen previsto en la presente regla o se incumpla con alguno de los requisitos previstos en las reglas 3.21.3.7. o 3.21.3.8. respecto de alguna persona moral, se entenderá que el régimen previsto en las reglas 3.21.3.7. o 3.21.3.8. dejará de ser aplicable, respecto de dicha persona moral, a partir del momento en que surta efectos la enajenación de la última acción propiedad del fideicomiso o a partir del momento en que se presente el incumplimiento, según corresponda, por lo que desde ese momento dicha persona moral comenzará a aplicar el régimen de la Ley del ISR que le corresponda.

Para estos efectos, se considerará que el ejercicio fiscal de la persona moral de que se trate terminó anticipadamente en la fecha en que se presente cualquiera de los eventos citados en el párrafo anterior, debiéndose cumplir con las obligaciones fiscales en dicho ejercicio fiscal aplicando el tratamiento fiscal previsto en las reglas 3.21.3.7. y 3.21.3.8., para todas las partes involucradas.

Asimismo, comenzarán un nuevo ejercicio fiscal irregular desde el día inmediato siguiente a aquél en el que terminó anticipadamente el ejercicio fiscal y hasta el 31 de diciembre del año de que se trate. A partir del nuevo ejercicio irregular, la persona moral considerará el saldo pendiente por deducir de las inversiones que tenía a la fecha en que se dio por terminado el ejercicio fiscal de manera anticipada de conformidad con el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cambio de régimen fiscal derive de la enajenación de acciones mencionada en el primer párrafo, la persona moral considerará el precio que sus accionistas pagaron por la totalidad de las acciones adquiridas de un fideicomiso que cumpla con lo previsto en la regla 3.21.3.7., como capital aportado para determinar la cuenta de capital de aportación a que se refiere el artículo 78 de la Ley del ISR, actualizado desde la fecha en que cada una de las acciones fueron adquiridas a los fideicomisos.

En caso de incumplimiento a cualquiera de los requisitos previstos en la presente regla y en la regla 3.21.3.7., así como en los artículos 187 y 188 de la Ley del ISR en lo que resulte aplicable, no se tendrá derecho a aplicar el régimen fiscal previsto en el artículo 188 de la Ley del ISR y en la presente regla, por lo que una vez que las autoridades fiscales hayan determinado dichas irregularidades y que hayan quedado firmes, los sujetos a que se refiere esta regla deberán determinar y cumplir sus obligaciones fiscales como si no hubieran estado sujetos a tal régimen, desde la fecha en que haya cometido la irregularidad. Sin embargo, cada una de las partes involucradas será responsable de cumplir con sus obligaciones fiscales derivadas del presente régimen, sin que por el incumplimiento individual se vea afectado el tratamiento del régimen general.

LISR 2, 3, 7, 14, 29, 32, 140, 164, 179, 180, 187, 188, CFF 11, RMF 2015 3.21.3.5., 3.21.3.7.

Incentivos económicos y de capacitación para facilitar la incorporación al RIF

3.23.11.

.....
VII. Créditos a la vivienda, construcción, adquisición y mejora de la vivienda, de interés social a través de entidades financieras, apoyadas por la Sociedad Hipotecaria Federal, dirigidos a contribuyentes que tributen en el RIF.

La Sociedad Hipotecaria Federal a través de las entidades financieras dará a conocer los términos y condiciones que los contribuyentes deben cumplir para tener acceso a un crédito hipotecario.

VIII. Créditos financieros para la adquisición de bienes y servicios a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, dará a conocer los términos y condiciones que los contribuyentes deben cumplir para tener acceso a los créditos que serán otorgados conforme al programa Crezcamos Juntos.

LISR Disposiciones Transitorias, Noveno, Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal 29, DECRETO DOF 26/12/2013, DECRETO DOF 10/09/2014, DECRETO DOF 11/03/2015

Consulta de claves en el RFC para determinar a sujetos exentos del IVA

4.3.2.

Para los efectos del artículo 15, fracción X, inciso b) segundo párrafo de la Ley del IVA, las instituciones del sistema financiero deberán verificar con el SAT que la clave en el RFC proporcionada por sus clientes personas físicas que tengan créditos que les hayan otorgado las mismas, corresponda a contribuyentes que desarrollan actividades empresariales, prestan servicios personales independientes u otorgan el uso o goce temporal de bienes inmuebles, cuando los créditos se hubieran otorgado por dichas instituciones para la adquisición de bienes de inversión o bien se trate de créditos refaccionarios, de habilitación o avío, de conformidad con la ficha de trámite 6/IVA denominada "Consulta de claves en el RFC para determinar a sujetos exentos del IVA", contenida en el anexo 1-A.

Para los fines expuestos, las instituciones del sistema financiero podrán establecer el procedimiento y los mecanismos conforme a los cuales se llevará a cabo la recepción de las claves en el RFC por parte de sus cuentahabientes.

LIVA 15

Declaración informativa del IVA

- 4.5.3.** Para los efectos de este Capítulo, las personas físicas que únicamente estén obligadas a presentar la información a que se refiere el artículo 32, fracción VII de la Ley del IVA, deberán proporcionarla en la declaración anual a que se refieren las secciones 2.8.3. y 2.8.5., según corresponda.

LIVA 32, RMF 2015 2.8.3., 2.8.5.

Autorización para adhesión de marbetes al frente del envase

- 5.2.5.**
Asimismo, los contribuyentes podrán adherir el marbete en cualquier superficie del envase, con excepción de la base del mismo, siempre que:

.....
LIEPS 19, RMF 2015 5.2.23.

Requisitos para la obtención de marbetes y precintos

- 5.3.1.** Para los efectos del artículo 19, fracciones XIV y XV, segundo párrafo, en relación con el artículo 26 de la Ley del IEPS, la autoridad fiscal proporcionará marbetes y precintos previa solicitud del contribuyente, cuando:

.....
III. No haya hecho uso incorrecto de los marbetes o precintos, entendiéndose por uso incorrecto, entre otros, el haber cometido alguna de las infracciones a que se refiere el artículo 86-A del CFF, y que a la fecha de su solicitud no haya resuelto su situación jurídica, así como cuando se hubiere abierto averiguación previa al contribuyente por alguno de los delitos establecidos en el artículo 113, fracción II del CFF, en materia de marbetes o precintos, o de los contenidos en los artículos 108 y 109 del CFF o no haya incurrido en alguno de los supuestos señalados en el artículo 110 del citado ordenamiento antes de que se emita la resolución que corresponda a la solicitud a que se refiere la presente regla.

.....
V. No se haya notificado al SAT, por parte de la autoridad competente, el incumplimiento de las medidas sanitarias en materia de bebidas alcohólicas que al efecto establezcan las disposiciones jurídicas respectivas.

.....
CFF 86-A, 108, 109, 110, 113, LIEPS 19, 26, RMF 2015 2.1.35.

Acreditamiento del IEPS por adquisición de diesel para transporte público o privado (Se deroga)

- 9.5.**
Acreditamiento del IEPS por adquisición de diesel para transporte público o privado
9.12. Para los efectos del artículo 16, Apartado A, fracción IV y último párrafo de la LIF, los contribuyentes, en sustitución de lo previsto en la citada fracción, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el número de litros de diesel adquiridos en el mes, por la cantidad del IEPS que por litro dé a conocer la Secretaría en el DOF para cada uno de los meses del año, de acuerdo a la Terminal de Almacenamiento y Reparto de PEMEX (TAR) que conste en el CFDI que se les expida por la adquisición de dicho combustible.

Para tal efecto, los distribuidores autorizados de PEMEX y las estaciones de servicio (gasolineras) deberán expresar en el "Complemento Concepto Acreditamiento del IEPS" de los CFDI que expidan, la clave de la TAR en la que hayan adquirido el combustible durante el mes inmediato anterior.

Cuando los distribuidores autorizados de PEMEX hayan adquirido el diesel de diversas TAR deberán manifestar en el "Complemento Concepto Acreditamiento del IEPS" de los CFDI que expidan, la clave de la TAR en la que hayan adquirido el mayor volumen de diesel en el mes inmediato anterior.

Cuando las estaciones de servicio (gasolineras) hayan adquirido el diesel de diversos proveedores (distribuidores autorizados de PEMEX o TAR) deberán manifestar en el "Complemento Concepto Acreditamiento del IEPS" de los CFDI que expidan, la clave de la TAR que conste en los CFDI que correspondan al mayor volumen de adquisiciones de diesel en el mes inmediato anterior.

Para que proceda el acreditamiento a que se refiere esta regla, el pago por la adquisición de diesel a distribuidores autorizados de PEMEX o estaciones de servicio (gasolineras), deberá efectuarse con: monedero electrónico autorizado por el SAT; tarjeta de crédito, débito o de servicios, expedida a favor del contribuyente que pretenda hacer el acreditamiento; con cheque nominativo expedido por el adquirente para abono en cuenta del enajenante, o bien, mediante transferencia electrónica de fondos en instituciones de crédito o casas de bolsa.

El acreditamiento a que se refiere esta regla, únicamente podrá efectuarse en los términos y cumpliendo con los demás requisitos establecidos en el artículo 16, Apartado A, fracción IV de la LIF.

Lo dispuesto en esta regla y en el artículo 16, Apartado A, fracción IV de la LIF, será aplicable también al transporte turístico, público o privado, efectuado por empresas a través de carreteras o caminos del país. Asimismo, estas empresas podrán aplicar lo dispuesto en el artículo 16, Apartado A, fracción V de la citada Ley.

LIF 16, RMF 9.13.

Obligación de los distribuidores autorizados de PEMEX y las estaciones de servicio (gasolineras) de incorporar al CFDI que expidan, el “Complemento Concepto Acreditamiento del IEPS”

- 9.13.** Para efectos de lo dispuesto en la regla 9.12., los distribuidores autorizados de PEMEX y las estaciones de servicio (gasolineras) al expedir los CFDI en donde se asiente la enajenación de diesel, deberán incorporar el “Complemento Concepto Acreditamiento del IEPS” que al efecto publique el SAT en su página de Internet.

RMF 2015 9.12.

Inicio de la deducción de inversiones

- 10.1.**

En el caso de que el contribuyente inicie la deducción de las inversiones con posterioridad a los plazos a que se refiere el párrafo anterior, perderá el derecho a deducir las cantidades correspondientes a los ejercicios transcurridos desde que pudo efectuar la deducción y hasta que inicie dicha deducción, calculadas aplicando los por cientos establecidos por la LISH.

LISR 31, LISH 32, 46

Determinación del IVA por integrantes de consorcios

- 10.2.**

Conforme al artículo 32, apartado B y 33 de la LISH, para los efectos de la determinación del IVA, las personas morales o empresas productivas del Estado que se agrupen en consorcio en los términos del artículo 31 de la LISH, estarán a lo siguiente:

- I. Los integrantes del consorcio podrán acreditar, en forma individual, la parte proporcional del IVA acreditable, siempre que el operador expida, por cada integrante, el CFDI que cumpla lo dispuesto por la regla 10.16. y se reúnan los demás requisitos establecidos en la Ley del IVA, su Reglamento y las demás disposiciones fiscales.
- II. No se considerarán como valor para calcular el IVA tratándose de prestación de servicios, las cantidades que el operador perciba para efectuar gastos por cuenta de los integrantes del consorcio, siempre que dichas cantidades se encuentren respaldadas con el CFDI que cumpla lo dispuesto por la regla 10.16.
- III. El operador sólo podrá acreditar la parte proporcional del IVA acreditable que le corresponda, conforme a su participación en el consorcio, del importe total del IVA amparado en el CFDI que cumpla lo dispuesto por la regla 10.16.

LIVA 4, 5, 18, LISH 31, 32, 33, RMF 2015 10.16.

Pérdida fiscal correspondiente a actividades en aguas profundas

- 10.14.**

Para los efectos de los artículos 32, apartado A, tercer párrafo de la LISH y 35 de su Reglamento, cuando el contribuyente realice actividades en regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros y en regiones distintas a tales regiones, deberá determinar el resultado o la pérdida fiscal correspondiente a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros, por separado del resultado o la pérdida fiscal correspondiente a las actividades en regiones distintas a tales regiones. Para esos efectos, estará a lo siguiente:

- I. Cuando los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas correspondan exclusivamente a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros, deberá utilizar dichos ingresos y deducciones para determinar el resultado o la pérdida fiscal correspondiente a las actividades referidas.
- II. Cuando los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas correspondan exclusivamente a las actividades en regiones distintas de las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros, deberá utilizar dichos ingresos y deducciones para determinar el resultado o la pérdida fiscal correspondiente a las actividades referidas.

En el supuesto en que el contribuyente tenga ingresos acumulables o deducciones autorizadas que correspondan indistintamente a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros y en regiones distintas a dichas regiones, podrá considerar tales ingresos y deducciones para determinar el resultado o pérdida fiscal correspondiente a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros, en la proporción que se obtenga de dividir los ingresos acumulables correspondientes a las actividades a que se refiere la fracción I de esta regla, entre la suma de los ingresos acumulables referidos en las fracciones I y II anteriores, obtenidos en el ejercicio fiscal de que se trate. En caso de que el contribuyente no tenga ingresos acumulables en el ejercicio fiscal de que se trate, la proporción se calculará dividiendo las deducciones autorizadas correspondientes a las actividades a que se refiere la fracción I de esta regla, entre la suma de las deducciones autorizadas referidas en las fracciones I y II anteriores, efectuadas en el ejercicio fiscal de que se trate. El cociente así obtenido se multiplicará por los ingresos acumulables o deducciones autorizadas que correspondan indistintamente a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros y en regiones distintas a dichas regiones; el resultado constituirá el monto de ingresos acumulables o deducciones autorizadas correspondientes a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros.

A efecto de aplicar la opción a que se refiere el párrafo anterior, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) Los ingresos acumulables que correspondan a las actividades en cualquiera de las regiones mencionadas, deberán estar registrados y plenamente identificados en una cuenta especial que al efecto lleve el contribuyente como parte de su contabilidad.
- b) Las deducciones autorizadas que correspondan a las actividades en cualquiera de las regiones mencionadas deberán estar registradas y plenamente identificadas por cada una de las regiones de que se trate, de conformidad con los Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos, publicados en el DOF por la Secretaría.
- c) Los contribuyentes deberán conservar la documentación comprobatoria que acredite la forma en la que se llevó a cabo el cálculo de la proporción referida.

En ningún caso, la proporción a que se refiere el segundo párrafo de la presente regla podrá exceder del 1% de la totalidad de sus ingresos acumulables o de sus deducciones autorizadas, en el supuesto en que no tenga ingresos acumulables, en el ejercicio fiscal de que se trate.

LISR 57, LISH 32, RLISH 35, RMF 2015 10.1.

Comprobantes fiscales por las contraprestaciones percibidas por consorcios

10.15.

Para los efectos del artículo 32, apartado B, fracción VIII de la LISH cuando los integrantes del consorcio opten por que las contraprestaciones sean entregadas al operador para que éste las distribuya entre los integrantes del consorcio en las proporciones respectivas, cada integrante deberá expedir al operador un CFDI que señale como importe la parte proporcional que le corresponda de cada contraprestación.

Para tales efectos, el CFDI que se expida por los integrantes del consorcio al operador, deberá incorporar el Complemento "Ingresos atribuibles a los Integrantes de un Consorcio derivados de la Contraprestación de un Contrato de Exploración o Extracción de Hidrocarburos" que al efecto el SAT publique en su página de Internet, mismo que contendrá la siguiente información:

- I. El número de contrato del cual deriva la contraprestación respectiva.
- II. La referencia de que el CFDI a que se refiere esta regla se encuentra vinculado con el CFDI expedido por el operador del consorcio al FMP con motivo de las contraprestaciones que hubiese recibido a nombre del consorcio.
- III. El número de folio fiscal y fecha de expedición del CFDI con el cual se encuentra vinculado, así como el nombre y clave en el RFC del operador del consorcio.
- IV. Mes al que corresponden las contraprestaciones.
- V. Importe total de las contraprestaciones pagadas al operador del consorcio.
- VI. El porcentaje que el importe que ampara el CFDI a que se refiere esta regla representa respecto del total de las contraprestaciones entregadas al operador del consorcio.

El operador deberá proporcionar a cada uno de los integrantes del consorcio la información necesaria para cumplir las fracciones anteriores.

CFF 29, 29-A, LISH 31, 32

Comprobantes fiscales por los costos, gastos o inversiones efectuados por consorcios

10.16.

Para los efectos del artículo 32, apartado B, fracciones III, V, VII y IX de la LISH, los CFDI que expida el operador del consorcio a favor de cada uno de los integrantes del mismo a fin de amparar los costos, gastos e inversiones efectuados derivados de la ejecución del contrato correspondiente, deberán incorporar el Complemento "Gastos del consorcio derivados de la Ejecución de un Contrato de Exploración o Extracción de Hidrocarburos" que al efecto el SAT publique en su página de Internet, mismo que contendrá la siguiente información:

- I. El número de contrato con el cual se encuentra vinculado el gasto.
- II. Indicar si la erogación realizada por el operador se trata de un costo, gasto o inversión.
- III. Señalar la fase del contrato con la que se encuentra relacionada el costo, gasto o inversión.
- IV. La referencia de que el CFDI a que se refiere esta regla se encuentra vinculado con el CFDI expedido al operador del consorcio con motivo de los costos, gastos o inversiones efectuados.
- V. El número de folio fiscal y fecha de expedición del CFDI con el cual se encuentra vinculado, así como el nombre y clave en el RFC del operador del consorcio.
- VI. Mes al que corresponden los costos, gastos o inversiones efectuados.
- VII. Importe total de los costos, gastos o inversiones efectuados y que se encuentran amparados en el CFDI expedido al operador del consorcio con motivo de los mismos.
- VIII. El porcentaje que el importe del CFDI a que se refiere esta regla represente del total del importe a que se refiere la fracción anterior.
- IX. La actividad, sub-actividad y tarea con la cual se encuentra relacionado el costo, gasto o inversión de que se trate.
- X. El centro de costos al cual se encuentra relacionado el costo, gasto o inversión, especificando el pozo, yacimiento, campo y área contractual correspondiente.
- XI. El monto de la parte proporcional del IVA acreditable que le corresponda al integrante del consorcio de que se trate.

El operador deberá proporcionar a cada uno de los integrantes del consorcio la información necesaria para cumplir las fracciones anteriores.

CFF 29, 29-A, LISH 32

Deducibilidad de provisiones o reservas de abandono

- 10.17.** Para los efectos del artículo 28, fracción VIII de la Ley del ISR no se considerarán incluidas en dicha fracción las aportaciones efectuadas al fideicomiso de abandono a que se refiere el numeral 18 de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos, publicados en el DOF por la Secretaría, siempre que:

- I. Se cumpla lo dispuesto en dichos lineamientos.
- II. El patrimonio del fideicomiso se destine efectivamente a la ejecución de las actividades correspondientes al abandono en los términos de la normatividad aplicable.
- III. En caso de existir recursos remanentes en dicho fideicomiso, una vez que se hayan cubierto los costos y gastos de abandono respectivos, se transfieran dichos remanentes al FMP.

No se considerará que el uso de los recursos aportados al fideicomiso para la ejecución de las actividades correspondientes al abandono que lleven a cabo los contribuyentes constituyen un ingreso acumulable ni una deducción autorizada para los efectos del ISR.

En ningún caso se podrá considerar como impuesto acreditable ni como deducción autorizada el monto del IVA que haya sido trasladado al contribuyente con motivo de las actividades correspondientes al abandono pagadas con los recursos provenientes de dicho fideicomiso.

LISR 28

Deducibilidad de las contraprestaciones a favor del Estado Mexicano señaladas en la LISH

- 10.18.** Para los efectos de los artículos 25, fracción III y 28, fracción XXVI de la Ley del ISR, se considerará que las contraprestaciones a favor del Estado Mexicano señaladas en los artículos 6, apartado A; 11, fracción I, inciso a) y 12, fracción I, inciso a) de la LISH no actualizan el supuesto previsto en dicha fracción XXVI, siempre que:

- I. Las contraprestaciones referidas se paguen conforme a los mecanismos previstos en el contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos correspondiente y se cumplan las reglas y bases señaladas en la LISH, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- II. Se reúnan los requisitos de deducibilidad establecidos en las disposiciones fiscales.

Las contraprestaciones a que se refiere el primer párrafo de la presente regla se considerarán deducibles para los efectos del ISR, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las fracciones anteriores. El FMP deberá expedir los CFDI por las contraprestaciones referidas.

CFF 29, 29-A, LISR 25, 28, LISH 6, 11, 12

Concepto de un “mismo proyecto”

- 10.19.** Para los efectos del artículo 64, segundo párrafo de la LISH, se entenderá que forman parte de un mismo proyecto, las actividades que se realicen por una parte relacionada del residente en el extranjero a que se refiere dicha disposición, al amparo de un mismo contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos.

LISH 64, LISR 179

Periodo de propiedad tratándose de vehículos enajenados por un integrante de un coordinado

- 11.8.17.** Para los efectos del Artículo 1.4., fracción III del Decreto a que se refiere este Capítulo, cuando el fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado adquiera a cuenta del precio de enajenación del vehículo nuevo o seminuevo un vehículo usado destinado a la prestación del servicio público de autotransporte federal de pasajeros, cuyo propietario sea un integrante de un coordinado que, a su vez, haya adquirido dicho vehículo usado de un permisionario integrante del mismo coordinado, el periodo de propiedad a que se refiere dicha fracción se considerará cumplido cuando la suma del periodo de propiedad de ambos integrantes cumpla con el periodo a que se refiere la citada fracción, y siempre que el fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado recabe del integrante del coordinado que le enajena el vehículo usado, la documentación siguiente:

- I. Acuse de respuesta al caso de aclaración que a través de la página de Internet del SAT se solicite a la autoridad fiscal donde conste que tanto la persona que enajena el vehículo usado como la persona que lo adquirió, son integrantes del mismo coordinado.

Para estos efectos, el coordinado al que pertenezcan tanto la persona que enajena al fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado el vehículo usado como la persona de quién lo adquiere, deberá solicitar al SAT el acuse de respuesta a que se refiere esta fracción y, una vez obtenido, deberá entregárselo al interesado.
- II. Representación impresa del CFDI o comprobante fiscal que ampare la enajenación del vehículo usado realizada entre ambos integrantes del coordinado.
- III. Cualquiera de los documentos a que se refiere la regla 11.8.2., a efecto de acreditar la antigüedad de la propiedad del permisionario integrante del coordinado del vehículo usado que fue enajenado al otro integrante del mismo coordinado.
- IV. Documento que acredite que se contó con la póliza de seguro o la constancia del fondo de garantía, al menos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y la fecha en que se haya enajenado el vehículo usado al fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado, aún y cuando no esté a nombre del permisionario que enajenó dicho vehículo.

El fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado, deberá remitir una copia de los documentos a que se refieren las fracciones anteriores a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al momento de solicitar la constancia prevista en el Artículo 1.4., fracción IV del Decreto a que se refiere este Capítulo.

Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1.4., fracciones IV y V del Decreto a que se refiere este Capítulo, cuando se ejerza la opción a que se refiere esta regla, para el cómputo del periodo que exigen dichas fracciones por el que se prestó el servicio público de autotransporte federal de pasajeros y de vigencia de la póliza de seguro o la constancia del fondo de garantía, se considerará también el correspondiente al permisionario integrante del coordinado que enajenó el vehículo usado al otro integrante del mismo coordinado que enajena dicho vehículo al fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado.

Para los efectos de esta regla, se entiende por coordinado a las personas morales a que se refiere el artículo 72 de la Ley del ISR y la regla 3.4. de la Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2015, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2014.

El beneficio previsto en esta regla únicamente será aplicable cuando, con motivo de la enajenación del vehículo de que se trate de un permisionario a otro, se hayan realizado las altas y bajas de los permisos correspondientes a dichos vehículos o la cesión de derechos, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de autotransporte federal.

Tratándose de vehículos con antigüedad de 14 a 15 años, no será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior. Respecto de dichos vehículos bastará acreditar que el integrante del coordinado que enajenó el vehículo al otro integrante del coordinado tenga debidamente registrada el alta ante la Dirección General de Autotransporte Federal como permisionario de dicho vehículo al momento en que llevó a cabo la enajenación, siempre y cuando el vehículo en mención se encuentre prestando el servicio público federal conforme a las disposiciones aplicables en materia de autotransporte federal.

DECRETO DOF 26/03/2015 1.4., RMF 11.8.2.

Estímulo fiscal respecto de vehículos que iniciaron trámites conforme al Decreto anterior

11.8.18.

Para los efectos de lo dispuesto por el OCTAVO TRANSITORIO del Decreto a que se refiere el presente capítulo, se entenderá que los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados se actualizan en el supuesto para aplicar el estímulo fiscal, cuando:

- I. Hubieran iniciado el procedimiento de baja del vehículo usado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 26 de marzo de 2015, mediante la consulta ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con la regla 11.1.5. vigente hasta el 26 de marzo de 2015, que haya dado lugar a un registro interno de procedencia en los sistemas electrónicos de dicha Secretaría (bloqueo) o lleven a cabo el procedimiento de renovación vehicular cuando se hubiera expedido al permisionario una "tarjeta de circulación para ingresar al programa de chatarrización" y se obtenga de dicha Secretaría una constancia que confirme la validez de los supuestos anteriores, indicando que el vehículo cumplió con los requisitos para su expedición. La constancia deberá contener si la persona física que le enajene el vehículo usado, es permisionario propietario de hasta cinco unidades vehiculares.
- II. Lleven a cabo la destrucción de los vehículos usados a más tardar el 15 diciembre de 2015.

Para los efectos de esta regla, los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados deberán cumplir con los requisitos y obligaciones que correspondan conforme al Decreto a que se refiere este Capítulo, con excepción de lo dispuesto en el artículo 1.4., fracciones I, II, III por lo que hace al periodo por el que se debe comprobar la legítima propiedad del vehículo usado, IV y V por lo que hace a la obligación de recibir las verificaciones y/o calcomanías, así como la póliza de seguro o la constancia del fondo de garantía.

Una vez obtenida la constancia que corresponda conforme a lo dispuesto por la fracción I de la presente regla, los fabricantes, ensambladores o distribuidores deberán entregar una copia de la misma al centro de destrucción autorizado para que éste la remita al SAT al momento de solicitar el folio para la destrucción del vehículo usado.

Para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 1.7. del Decreto a que se refiere este Capítulo, los vehículos usados destruidos de conformidad con la presente regla se considerarán para la cuantificación de los montos máximos de vehículos susceptibles de ser destruidos a que se refiere dicho Artículo.

DECRETO DOF 26/03/2015 1.4., 1.7., DOF 30/10/2013, RMF 11.1.5."

SEGUNDO.

Se reforman los anexos 1, 1-A, 3, 7, 11, 14, 15 y 23 de la RMF para 2015.

Se da a conocer el Anexo 26-Bis de la RMF para 2015.

TERCERO.

Se derogan los Artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno Transitorios de la RMF para 2015, publicada en el DOF 30 de diciembre de 2014.

CUARTO.

Se deroga el Artículo Tercero Transitorio de la Tercera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015.

Transitorios

Primero.

La presente resolución entrará en vigor el 23 de octubre de 2015, salvo lo dispuesto en las fracciones siguientes:

- I. Lo dispuesto en las reglas 9.12. y 9.13., será aplicable a partir del 1 de octubre de 2015. En la misma fecha se deroga la regla 9.5.
- II. Lo dispuesto en las reglas 2.1.9., 2.1.23., 2.12.8., 2.13.1., 2.13.6., 2.19.14., 2.20.3., 3.3.1.27., 10.1., 10.2. 10.14., 10.15, 10.16., 10.17., 10.18. y 10.19., así como las fichas de trámite 48/CFF, 95/CFF, 102/CFF, 142/CFF, 4/ISR, 22/ISR, 35/ISR, 36/ISR, 37/ISR, 42/ISR, 43/ISR, 47/ISR, 48/ISR, 49/ISR, 50/ISR, 51/ISR, 58/ISR, 68/ISR, 69/ISR, 70/ISR, 72/ISR, 73/ISR y 81/ISR del Anexo 1-A, el criterio no vinculativo 2/LISH/NV del Anexo 3, los criterios normativos 1/LISH a 9/LISH del Anexo 7 y la fracción VIII del Anexo 23, será aplicable a partir del 25 de agosto de 2015.
- III. Lo dispuesto en las reglas 11.8.17. y 11.8.18., será aplicable a partir del 14 de septiembre de 2015.
- IV. Lo dispuesto en las reglas 2.1.39., 2.1.40., 3.5.1., fracciones V y VI, 3.21.3.7. y 3.21.3.8., así como las reformas a las reglas 2.1.13., segundo párrafo; 3.1.13., fracción I, segundo párrafo y 3.21.3.5., primer párrafo, será aplicable a partir del 1 de octubre de 2015.
- V. Lo dispuesto en la regla 2.1.41., será aplicable a partir del 1 de diciembre de 2015.

- VI.** Lo dispuesto en la regla 2.8.3.1., será aplicable el día siguiente al de su publicación en el DOF.
- VII.** Lo dispuesto en la regla 3.23.11., fracciones VII y VIII, será aplicable a los contribuyentes del RIF, a partir del inicio del programa Crezcamos Juntos.
- VIII.** Lo dispuesto en el Cuarto Resolutivo de esta resolución, será aplicable el día siguiente al de su publicación en el DOF.
- IX.** La modificación al Anexo 1, respecto a los formatos FE "Solicitud de certificado de firma electrónica avanzada"; RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes" y RE-1 "Solicitud de registro en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC", será aplicable a partir del 3 de agosto de 2015. Los formatos mencionados vigentes hasta el 2 de agosto de 2015, podrán ser utilizados por los contribuyentes hasta el día hábil siguiente a la publicación en el DOF.
- Segundo.** Para los efectos de las reglas 10.15. y 10.16. hasta en tanto el SAT publique los complementos a que hacen referencia dichas reglas, los CFDI correspondientes deberán emitirse incorporando la información prevista en dichas reglas dentro del elemento "Concepto", atributo "Descripción".
- Tercero.** Para los efectos de la reglas 1.5., tercer y cuarto párrafos, 2.3.1., 2.3.3., 2.3.5., 2.3.6., 2.3.7., 2.3.8., 2.3.9., 2.3.10., 2.3.11., 2.3.12., 2.8.1.9., segundo párrafo, 2.19.6., fracción IV, 3.16.8. y 4.1.5., así como las fichas de trámite 8/CFF, 9/CFF, 10/CFF, 11/CFF, 12/CFF, 13/CFF, 14/CFF, 15/CFF, 16/CFF, 17/CFF, 18/CFF, 19/CFF, 20/CFF, 21/CFF, 22/CFF, 23/CFF, 24/CFF, 25/CFF, 26/CFF, 27/CFF, 28/CFF, 29/CFF, 30/CFF, 31/CFF, 32/CFF, 33/CFF, 34/CFF, 35/CFF, 36/CFF, 37/CFF, 38/CFF, 59/CFF y 170/CFF del Anexo 1-A de la RMF 2015, los contribuyentes que sean competencia de la AGH, continuarán presentando los procedimientos y trámites de devoluciones y compensaciones ante las ventanillas de la AGGC o en las ALSA que correspondan, o bien, a través de la página de Internet del SAT, y dichos trámites serán atendidos y resueltos por la AGGC o la AGAFF según corresponda, hasta el 31 de diciembre de 2015.
- Cuarto.** En el mes de octubre de 2015, los distribuidores autorizados de PEMEX y las estaciones de servicio (gasolineras) deberán manifestar en el complemento del CFDI que expidan por la enajenación de diésel, la clave de la TAR en la que hayan adquirido dicho combustible durante el mes de septiembre de 2015.
- Cuando los distribuidores autorizados de PEMEX en el mes de septiembre de 2015, hayan adquirido el diésel de diversas TAR deberán manifestar en el complemento de los CFDI que expidan en el mes de octubre de 2015, la clave de la TAR en la que hayan adquirido el mayor volumen de diésel.
- Cuando, las estaciones de servicio (gasolineras) durante el mes de septiembre de 2015, hayan adquirido el diésel de diversos proveedores (distribuidores autorizados de PEMEX o TAR) deberán manifestar en el complemento de los CFDI que expidan en el mes de octubre de 2015, la clave de la TAR de la que hayan adquirido el mayor volumen de diésel. En el caso de que el mayor volumen de adquisición de diésel haya sido adquirido de un distribuidor autorizado de PEMEX, se deberá manifestar la clave de la TAR que conforme a las vías terrestres de comunicación se encuentre más próxima a la estación de servicio (gasolinera).
- Quinto.** Tratándose de las adquisiciones de diésel que se hayan realizado en el periodo comprendido del mes de septiembre de 2014 a diciembre de 2014, y del mes de enero de 2015 al mes de septiembre de 2015, para determinar el monto del estímulo acreditable conforme a lo dispuesto por el artículo 16, Apartado A, fracción IV de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014 y por el artículo 16, Apartado A, fracción IV de la LIF, se estará a lo siguiente:
- El contribuyente deberá considerar la totalidad de las adquisiciones de diésel realizadas en el mes de octubre de 2015 y tomará en cuenta la clave de la TAR que se asiente en los CFDI que correspondan al mayor volumen de diésel adquirido en dicho mes. Con base en ello, a la totalidad de los litros de diésel adquiridos en los meses a que se refiere el primer párrafo de este transitorio, se aplicará la cantidad de IEPS acreditable por litro de diésel que corresponda a la TAR, conforme al mes de que se trate.

En sustitución de lo dispuesto en los párrafos anteriores, los contribuyentes podrán optar por determinar el monto del estímulo acreditable aplicando la cuota por litro de diésel adquirido, conforme a lo siguiente:

- I. Diésel adquirido durante el periodo septiembre a diciembre de 2014.....\$0.76 por litro.
- II. Diésel adquirido durante el periodo enero a septiembre de 2015.....\$3.44 por litro.

La opción a que se refiere el párrafo anterior se deberá ejercer por la totalidad de litros de diésel adquiridos durante los periodos mencionados.

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere los dos párrafos anteriores, podrán hacerlo a partir del 1 de septiembre de 2015.

Sexto. Para los efectos de la regla 3.21.3.7., fracción II, inciso d) los accionistas de las personas morales, realizarán la manifestación a que se refiere la citada regla mediante escrito libre presentado ante la ACPPGC de la AGGC o la ACAJNH de la AGH, según corresponda.

Asimismo, los fideicomisos a que se refiere la regla 3.21.3.7., podrán presentar el aviso a que se refiere la fracción VI de la regla antes mencionada mediante escrito libre presentado ante la ACNI de la AGGC o la ACAJNH de la AGH, según corresponda.

Lo señalado en este artículo transitorio se realizará hasta en tanto se den a conocer en la página de Internet del SAT los formatos que se presentarán en buzón tributario.

Séptimo. Para efectos de la regla 3.10.14. y la ficha de trámite 19/ISR del Anexo 1-A, las personas morales y fideicomisos obligados a poner a disposición del público en general la Información para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, correspondiente al ejercicio 2014, son aquéllos autorizados para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del ISR por el ejercicio fiscal 2014, que se incluyeron en el Anexo 14 de la RMF y sus respectivas modificaciones, publicadas en el DOF el 18 de julio, 17 de octubre y 22 de diciembre de 2014 y 09 de enero, 06 de marzo y 21 de mayo de 2015, siempre que su autorización no se haya revocado o haya perdido vigencia en fecha posterior a las señaladas.

Octavo. Para los efectos del artículo Segundo Transitorio de la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015, publicada en el DOF el 3 de marzo de 2015, se considera que los contribuyentes incumplen con la presentación de las declaraciones bimestrales del ejercicio 2014 y las correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto bimestre de 2015, cuando no atiendan más de dos requerimientos efectuados por la autoridad fiscal para la presentación de las declaraciones bimestrales omitidas, en términos del artículo 41, fracción I del CFF.

Noveno. Para los efectos del artículo 111 de la Ley del ISR, los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución se encuentren tributando en términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR, podrán seguir tributando conforme a dicha Sección, siempre que no se ubiquen en las excepciones previstas en el citado artículo 111 de dicha Ley.

Lo anterior, con independencia de la fecha en que hayan ejercido la opción para tributar en términos de la Sección mencionada.

Décimo. Lo dispuesto en las reglas 2.16.13., 2.16.14. y 2.16.15., de la RMF para 2015, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2014, será aplicable a partir del 1 de diciembre de 2015.

Décimo

Primero. Los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, podrán cumplir con la obligación de imprimir el código de seguridad en las cajetillas de cigarros a que se refiere el artículo 19, fracción XXII de la Ley del IEPS, en relación con las reglas 5.2.37., 5.2.38., 5.2.39., 5.2.40., 5.2.41., 5.2.42., 5.2.43. y 5.2.44. a partir del 1 de enero de 2016.

Atentamente

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria,
Aristóteles Núñez Sánchez.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015

Contenido	
A. Formas oficiales aprobadas.	
1. Código	
2.	
3. Ley del IEPS	
4 a 9.	
B. a D.	

A. Formas oficiales aprobadas.**1. Código**

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
.....			
Correctiva	(Se deroga)		
.....			
FE	Solicitud de Certificado de Firma Electrónica. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	—
.....			
RX	Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y CANCELACIÓN al Registro Federal de Contribuyentes. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	—
.....			

2.**3. Ley del IEPS**

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
.....			
RE-1	Solicitud de registro en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	—
.....			

4 a 9**B. a D.**

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de Certificado de Firma Electrónica

FE

Fecha de publicación del formato en el DOF

Homoclave del formato

FE

Datos generales del solicitante

Personas físicas

CURP:

RFC:

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Personas morales

RFC:

Denominación o Razón social:

Representante legal o apoderado

CURP:

RFC:

Nombre (s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Marque con "x" el documento en original o copia certificada que proporciona para realizar el trámite
(Sólo para cotejo)

Persona física

☐ Documento de identidad☐ Identificación oficial

Persona moral

☐ Poder general para actos de administración o dominio☐ Acta o documento constitutivo☐ Identificación oficial del representante legal

Se presenta por duplicado

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA**COFOMER**
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg.

Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.

Tel. INFOSAT (01800) 4636-728

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Casos especiales (especifique)

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos

Firma o huella digital del contribuyente, del asociante, o del representante legal o apoderado, con tinta azul. El representante legal o apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado.

Sello de la ALSC

Instrucciones

Esta solicitud podrá ser llenada a máquina o a mano. Únicamente se deberán hacer anotaciones dentro de los campos establecidos.

1. Registro Federal de Contribuyentes: Se deberá anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes a doce posiciones si es persona moral, y a trece si es persona física.
2. CURP. Clave Única de Registro de Población: Se deberá anotar la Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones.
3. Datos del representante legal: Tratándose de personas morales, el representante legal o apoderado deberá anotar su clave Única de Registro de Población a 18 posiciones; Registro Federal de Contribuyentes y su nombre(s), primer apellido y segundo apellido.

Términos y condiciones de uso

El que suscribe, en adelante el "Usuario", manifiesto:

- 1.- Que he solicitado al Servicio de Administración Tributaria en su carácter de Agencia Certificadora, en adelante el "SAT", la emisión de mi Certificado de Firma Electrónica Avanzada, o en su caso el de mi representada al tenor de lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, y que he generado previamente y en absoluto secreto el archivo con terminación ".KEY" que contiene mi Clave Privada, así como la contraseña de acceso a la clave privada asociada al mismo, sin que persona alguna me haya asistido en dicho proceso.
- 2.- Que es de mi conocimiento y conformidad que con el propósito de brindar seguridad jurídica en la obtención y uso del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, se debe garantizar la existencia del vínculo jurídico entre el Certificado de Firma Electrónica Avanzada y su titular, acreditando plenamente en el proceso de emisión del certificado la identidad de la persona física titular, o bien la identidad de las personas físicas en su carácter de representantes o apoderados en el caso de personas morales, por lo cual deberé comparecer de manera personal ante el "SAT" en donde se obtendrán y almacenarán mis datos de identidad consistentes en el registro electrónico de datos biométricos como son huellas digitales, fotografía, captura de la imagen de los iris y mi firma autógrafa, asimismo deberá realizar el registro electrónico de la documentación que acredita mi identidad. De la misma forma me manifiesto conocedor de que los datos de identidad mencionados en este numeral formarán parte del Sistema Integrado de Registro de Población, de acuerdo con lo dispuesto por el noveno párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, así como las disposiciones conducentes de la Ley General de Población y su Reglamento.
- 3.- Que es de mi conocimiento y conformidad que, con el propósito de brindar seguridad jurídica en la obtención y uso del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, deberé entregar a el "SAT" junto a la presente Solicitud, la documentación señalada en el Catálogo de Servicios y Trámites de la página de el "SAT" en Internet: www.sat.gob.mx, y que estos documentos en conjunto con mis datos de identidad, arriba especificados, servirán para acreditar de manera inequívoca mi identidad, para lo cual el "SAT" realizará el cotejo y verificación de los mismos.

Se presenta por duplicado

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOMER
Comisión Mexicana
de Defensa Regulatoria

Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg.
Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01 800) 4636-728

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

4.- Que conozco y acepto que el uso del archivo con terminación ".KEY" el cual he generado a través de la aplicación Certifica y que es el que contiene la contraseña de la clave privada, los cuales forman parte de mi Firma Electrónica Avanzada, quedarán bajo mi exclusiva responsabilidad, y que por ende, me serán directamente atribuibles todos aquellos documentos que sean firmados electrónicamente con dicha firma. Por lo señalado conozco y acepto que es mi obligación actuar con la adecuada diligencia y establecer los medios razonables para mantener absoluta confidencialidad respecto del resguardo del archivo con terminación ".KEY", su contraseña de la clave privada, a fin de evitar la utilización no autorizada de los mismos y que en el evento de que conozca que dicha confidencialidad se encuentre en riesgo, deberé solicitar de inmediato la revocación del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación.

5.- Que soy conocedor de:

a. Que al finalizar el trámite, el SAT generará el Certificado de Firma Electrónica Avanzada, el cual podré recibir o descargar de la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx, así mismo me será entregado el Comprobante de inscripción para la Firma Electrónica Avanzada, el cual será el acuse oficial de haber realizado el trámite.

b. El contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos, por lo que reconozco plenamente que es de la exclusiva responsabilidad del titular del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, la elaboración y el contenido de todo documento electrónico o digital que sea firmado con un certificado de Firma Electrónica Avanzada.

c. Que mi Certificado de Firma Electrónica Avanzada es de carácter público, por lo que puede ser libremente consultado y descargado por mí o cualquier otro interesado a través de las formas y medios que establezca el SAT en su página de Internet: www.sat.gob.mx.

d. Que el "SAT" en su carácter de Agencia Certificadora y Registradora, no será responsable por daños y perjuicios que puedan registrarse a mí o a terceros, por la eventual imposibilidad de realizar la presentación o firmado electrónico de algún documento, trámite, solicitud, petición o promoción por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

e. Que el "SAT" podrá requerirme, sin responsabilidad alguna para dicha autoridad, el reenvío de cualquier documento, trámite, solicitud, petición o promoción que haya firmado con mi Certificado de Firma Electrónica Avanzada, cuando estos contengan virus o estén afectados por software malicioso, se hayan presentado errores en o derivados de su transmisión electrónica o no puedan ser procesados por cualquier otra causa de naturaleza técnica informática o de telecomunicaciones.

f. Que el Banco de México, en su carácter de Agencia Registradora Central, no responderá por los daños y/o perjuicios que se causen, directa o indirectamente, por la utilización que se realice o pretenda realizarse de la infraestructura extendida de Seguridad (IES), incluyendo los que se causen por motivos de emisión, registro y revocación de Certificados Digitales.

g. Que mi correo electrónico será integrado al certificado de la Firma Electrónica Avanzada mismo que es de carácter público.

Documentación que deberá acompañar a la forma oficial

1. Documentos:

Tratándose de personas físicas, deberá presentar:

· Original del documento de identidad que corresponda: acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio vigente [FM2 o FM3] o certificado de nacionalidad mexicana.

· Original de cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, cartilla del Servicio Militar Nacional o identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o del Distrito Federal. Tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente [FM2 o FM3].

Tratándose de personas morales, deberá presentar:

· Original del poder general del representante legal para actos de dominio o de administración.

Se presenta por duplicado

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOMER
Comisión Federal
de Mujeres Reguladoras

Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg.
Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01800) 4636-728

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Casos especiales: El certificado digital de las empresas fusionadas puede tramitarse por el representante legal de la empresa que subsista o que resulte de la fusión, acreditando sus facultades con un poder general para actos de administración o dominio. Las empresas en liquidación pueden realizar el trámite a través del representante legal de la empresa en liquidación, o bien, por aquella persona a quien le hayan sido conferidas las facultades de liquidador. Este último debe acreditar su calidad como representante legal a través de un nombramiento o designación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El nombramiento no puede tener limitaciones en cuanto a las facultades del liquidador para realizar actos de administración o dominio, y debe estar debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio. Las personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deben presentar el documento notarial emitido por fedatario público mexicano con el que se designe al representante legal para efectos fiscales. Dicho representante debe tener facultades para realizar actos de administración o dominio. Las personas morales de carácter agrario o social pueden realizar el trámite a través de la persona física que tenga carácter de socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación otorgada por los integrantes de la misma. Esta persona debe acreditar sus facultades presentando un nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable. Tratándose de dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada o desconcentrada, el trámite puede ser realizado a través de un funcionario público competente, el cual debe demostrar que cuenta con facultades suficientes, acreditando su puesto y funciones con los siguientes documentos: nombramiento, credencial vigente expedida por la dependencia y, en su caso, fotocopia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia. Tratándose de asociaciones religiosas el representante legal deberá acreditar sus facultades de representación mediante la exhibición de un poder general para realizar actos de administración y/o dominio, de conformidad con el artículo 19-A del Código Fiscal de la Federación.

· Original del acta o documento constitutivo de la persona moral solicitante.

Casos especiales: Las personas distintas a las sociedades mercantiles deben presentar el documento constitutivo de la agrupación o la fotocopia simple de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta. Las asociaciones en participación deben presentar el contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o sus representantes legales. Los fideicomisos deben presentar el contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o sus representantes legales y el representante legal de la institución fiduciaria. Los sindicatos deben presentar el estatuto de la agrupación y la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente y, en su caso, la toma de nota. Las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada o desconcentrada, deben presentar fotocopia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento legal donde conste su existencia o constitución. Las personas morales de carácter agrario o social (distintas a Sindicatos) deben presentar el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente. Las personas morales residentes en el extranjero deben presentar el acta o documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el acta constitutiva este escrita en idioma distinto al español debe presentarse una traducción autorizada, así como documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residen debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda por autoridad competente cuando tengan obligación de contar con éste. Las personas morales que se extinguieron por motivo de una fusión deben presentar el documento notarial en donde conste dicho acto. Las asociaciones religiosas deben presentar el certificado de registro constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

· Original de cualquier identificación oficial del representante legal de la persona moral solicitante (ver identificaciones oficiales para personas físicas).

Para mayor información respecto a los requisitos, favor de consultar la página de Internet del SAT en www.sat.gob.mx. El Usuario acepta las condiciones de operación y límites de responsabilidad del Servicio de Administración Tributaria en su calidad de Agencia Certificadora y Registradora, así como los relativos a Banco de México en su carácter de Agencia Registradora Central.

Acepto los términos y condiciones de uso del certificado de firma electrónica avanzada

Firma o huella digital del contribuyente, del asociante, o del representante legal o apoderado, con tinta azul.

El representante legal o apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado.

Se presenta por duplicado

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOMER
Comisión Federal
de Mejora Registral

Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg.
Cauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01 800) 4636-728

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes

RX

Marque con una "X" si acompaña

Fecha de publicación del formato en el DOF

Cuestionario

Listado(s) RFC

Acuse de recibido por
certificación o reloj
flanqueador (para uso
exclusivo de la autoridad).

1. Folio (Si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)

Antes de iniciar el llenado de esta
forma oficial, lea las instrucciones

2. Datos de identificación del contribuyente

2.1 Clave Única de
Registro de Población2.1.1 Registro Federal de
Contribuyentes

2.2 Personas físicas

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

2.3 Personas morales

Denominación o razón social:

Régimen de capital:

2.4 Nombre Comercial o de Identificación al Público (Persona Física o Moral:

3. Tipo de movimiento

3.1. Inscripción

☐ 3.1.1 Tipo de Solicitud (ver instrucciones)	☐ 3.1.2 Fecha de Firma de la Escritura Constitutiva	Día	Mes	Año	☐ 3.1.3 Fecha de inicio de operaciones	Día	Mes	Año

3.2. Avisos (Ver instrucciones)

3.2.1 Identificación del aviso	Día	Mes	Año	3.2.2 Identificación del aviso	Día	Mes	Año	3.2.3 Identificación del aviso	Día	Mes	Año

Se presenta por duplicado

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICACOFOMER
Comisión de
Mejora Regulatoria

Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg.
Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01800) 4636-728

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

4. Contribuyentes Residentes en el Extranjero

4.1 País de Residencia Fiscal:	☐ 4.3 Marque con una "X" si cuenta con establecimiento permanente en México
4.2 Número de Identificación fiscal asignado en el país de residencia:	

5. Socios o Accionistas

5.1 Si se trata de persona moral indique:	
5.1.1 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.2 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.3 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.4 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.5 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.6 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.7 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.8 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.9 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.10 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:

6. Fusión, Escisión y Liquidación de Sociedades (Ver instrucciones)

En movimientos de Inscripción o Actualización de Datos, Derivados de Fusión, Escisión y Liquidación de Sociedades señale:

6.1 Fusión	6.1.1 Indicar el RFC de la(s) Sociedad(es) Fusionada(s) (De ser necesario acompañar listado)	
6.2 Escisión	6.2.1 Indicar el RFC de la Sociedad Escidente	☐ Marque con una "X" si se extingue
6.2.2 Indicar el RFC de la(s) Sociedad(es) Escindida(s) (De ser necesario acompañar listado)		

☐ Marque con una "X" si no cuenta con todos los RFC de las Sociedades Escindidas

Se presenta por duplicado

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA**COFOMER**
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg.
Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01800) 4636-728

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

6.2.3 En caso de Extinción de la Sociedad Escidente, Indicar el RFC y Denominación o Razón Social de la Sociedad Escindida Designada

RFC		Denominación o Razón Social	

☐ Marque con una "X" si no cuenta con el RFC de la sociedad escindida designada

6.3 Liquidación	Indicar RFC del Liquidador	

7. Datos del Documento protocolizado (Sólo para personas morales)

7.1 Número de Escritura		7.2 RFC del Fedatario Público	

7.3 Datos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio	Fecha	Día	Mes	Año	Libro		Foja	

8. Datos de Ubicación (Ver instrucciones)

8.1 Domicilio

☐ 8.1.1 Indique con qué tipo de movimiento se relaciona este domicilio	☐ 8.1.2 Tipo de domicilio	☐ 8.1.3 Características del domicilio

8.1.3.1 En caso de haber elegido "otro" en el apartado 8.1.3. Señale la característica del domicilio	Tipo de vialidad	

Código postal:		Calle:	(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)				
Número exterior:		Número interior:					
Colonia:	(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		Localidad:				
Municipio o Delegación:			Estado o Distrito Federal:				
Entre que calles:			Calle posterior:				
Descripción de la ubicación:		Teléfono 1:	Lada:	Número:	Teléfono 2:	Lada:	Número:
Correo Electrónico 1:			Correo Electrónico 2:				

Se presenta por duplicado

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFIMER
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:

 Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg.
Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01800) 4636-728

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

8.2 Domicilio

☐ 8.2.1 Indique con qué tipo de movimiento se relaciona este domicilio	☐ 8.2.2 Tipo de domicilio	☐ 8.2.3 Características del domicilio

8.2.3.1 En caso de haber elegido "otro" en el apartado 8.2.3. Señale la característica del domicilio	Tipo de vialidad

Código postal:	Calle:	(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)						
Número exterior:	Número interior:							
Colonia:	(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)			Localidad:				
Municipio o Delegación:				Estado o Distrito Federal:				
Entre que calles:				Calle posterior:				
Descripción de la ubicación:			Teléfono 1:	Lada:	Número:	Teléfono 2:	Lada:	Número:
Correo Electrónico 1:				Correo Electrónico 2:				

9. Datos del representante legal	10. Declaro bajo protesta decir verdad que los datos contenidos en esta forma oficial son ciertos
Clave Única de Registro de Población:	
Registro Federal de Contribuyentes:	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Firma o huella digital del contribuyente o bien, del representante legal quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado.	

11. Documentos que deben acompañar a la forma oficial RX

Los documentos que debe acompañar a la Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes" la puede consultar en la página de internet del SAT (www.sat.gob.mx) o en la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

Se presenta por duplicado





Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg.
Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01800) 4636-728

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

12. Instrucciones

- La solicitud de inscripción, así como los avisos, pueden presentarse en cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente independientemente que corresponda o no a la ubicación del domicilio fiscal.

- Esta forma oficial puede ser llenada a máquina. Únicamente se hacen anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En caso de llenado a mano, se usa letra de molde, empleando mayúsculas, con tinta negra o azul.

- Esta forma oficial se tendrá por no presentada en el caso de que no esté debidamente llenada, no se acompañe la documentación correspondiente o por la ausencia de la firma del contribuyente o en su caso, por la firma y datos del representante legal.

- Las fechas se deben anotar con los dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.

Ejemplo: 1 de enero de 2008.

DÍA	MES	AÑO
01	01	2008

Rubro 1. Folio

- Cuando se presente un nuevo formato para corregir errores, omisiones o complementar la información de llenado, indique el número de FOLIO asignado por la Autoridad en la solicitud o aviso que se corrige o complementa. En este caso, debe llenar la totalidad de esta forma oficial así como el cuestionario cuando corresponda inclusive con los datos que no se modifican.

Rubro 2. Datos de identificación del contribuyente

- Apartado 2.1 Clave Única de Registro de Población.
Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.

- Apartado 2.1.1 Registro Federal de Contribuyentes.
Este campo sólo se utiliza tratándose de avisos. Anotar la clave del RFC a doce o trece posiciones, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente. En caso de sucesión, se escribe el RFC del contribuyente fallecido.

Apartado 2.2 Personas Físicas.

Las personas físicas deben anotar su(s) nombre(s) completo(s) como aparece(n) en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, respetando en su caso las abreviaturas que dicho documento contenga. Tratándose de personas físicas residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deben anotar su(s) nombre(s) completo(s) como aparece en el pasaporte vigente.

- Apartado 2.3 Personas Morales.

Las personas morales residentes en México, deben anotar la denominación o razón social tal como aparece en el documento con el que acrediten la personalidad jurídica, mismo que deben acompañar a esta forma oficial.

Régimen de capital: este campo solo lo llenan las personas morales anotando las siglas correspondientes al régimen de que se trate.

- Apartado 2.4 Nombre comercial o de identificación al público de personas físicas o morales. Anote el nombre utilizado para la promoción de sus productos al público. Este campo debe llenarse aun cuando el nombre comercial sea idéntico al nombre, tratándose de personas físicas, o a la denominación razón social en el caso de personas morales.

Rubro 3. Tipo de movimiento- Apartado 3.1 Inscripción- Apartado 3.1.1 Tipo de solicitud de inscripción

De acuerdo al tipo de solicitud de inscripción anote el número que corresponda según el siguiente listado.

1. Inscripción y cancelación por fusión de sociedades.
2. Inscripción por escisión de sociedades.
3. Inscripción y cancelación por escisión de sociedades.

Tratándose de solicitudes de inscripción al RFC, se acompaña a esta forma oficial, el cuestionario de actividades económicas y obligaciones de personas morales.

- Apartado 3.1.2 Fecha de firma de la escritura constitutiva.

Señalar la fecha de firma de la escritura constitutiva que les otorga personalidad jurídica.

- Apartado 3.1.3 Fecha de inicio de operaciones.

Tratándose de personas morales constituidas en territorio nacional, se considera como fecha de inicio de operaciones la misma fecha en que se constituyó.

- Apartado 3.2 Avisos (En caso de solicitud de inscripción remitirse al apartado 3.1)

Se presenta por duplicado

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFEMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg.
Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01800) 4636-728

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Por cada aviso anote dentro del campo identificación del aviso, el número que le corresponda de acuerdo al siguiente listado:

1. Cancelación por fusión de sociedades.
2. Apertura de sucesión.
3. Inicio de liquidación.
4. Cancelación por cesación total de operaciones.
5. Cancelación por defunción.
6. Cancelación por liquidación de la sucesión.
7. Cancelación por liquidación total del activo.

Se entiende como fecha del aviso aquella en la que se hayan presentado las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las disposiciones fiscales, que den lugar a la presentación de avisos al RFC.

Rubro 4. Contribuyentes residentes en el extranjero

- Este rubro se requisita tratándose de los avisos de inicio y liquidación total del activo de personas morales que tributen conforme al Título II de la LISR, así como de la cesación total de operaciones de personas morales que tributen conforme al Título III de dicha Ley, por motivos de cambio de país de residencia fiscal.

- Apartado 4.1 Anotar el país de residencia fiscal.

- Apartado 4.2 Anotar el número de identificación fiscal asignado en el país de residencia, cuando esté obligado a tenerlo.

- Apartado 4.3 Marque "X" si es persona moral residente en el extranjero, que cuenta con establecimiento permanente en México.

Rubro 5. Socios o accionistas

- Este rubro se requisita únicamente tratándose de personas morales. (En caso de ser necesario acompañar listado).

- Apartado 5.1 RFC y CURP del socio. Anotar la clave del RFC a doce o trece posiciones, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente. Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.

Rubro 6. Fusión, escisión y liquidación de sociedades

- Este rubro se requisita únicamente tratándose de:

1. Solicitud de inscripción y cancelación por fusión. Cuando por motivo de la fusión surja una nueva empresa, esta última debe

presentar una "solicitud de inscripción y cancelación por fusión de sociedades" manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9 y 10 en el apartado 6.1 el RFC de las sociedades fusionadas que se cancelan.

En caso de que se trate de más de dos sociedades fusionadas, debe acompañar listado en el que relacione las claves del RFC de aquellas sociedades fusionadas que no pudo incluir en el formato.

2. Solicitud de inscripción y cancelación por escisión. En el caso de que la sociedad escidente se extinga, la sociedad escindida designada para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad que se extingue debe presentar la solicitud de "inscripción y cancelación por escisión de sociedades", manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9 y 10 y para la cancelación en el apartado 6.2.1 el RFC de la sociedad escidente marcando con "X" que se extingue. En el apartado 6.2.2 debe indicar el RFC de las otras sociedades escindidas.

De no contar con el RFC de las sociedades escindidas, debe marcar con "X" en el recuadro correspondiente y acompañar a esta forma oficial, listado en el que se señale la denominación o razón social de dichas sociedades.

Tratándose de las sociedades escindidas no designadas, deben presentar la "Solicitud de inscripción por escisión de sociedades", manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9, y 10, en el apartado 6.2.1 el RFC de la sociedad escidente marcando con "X" que se extingue, en el rubro 6.2.3 los datos de la sociedad escindida designada y en el apartado 6.2.2 el RFC de las otras sociedades escindidas, en su caso.

3. Inscripción por escisión de sociedades. En los casos en que la sociedad escidente no se extinga, cada una de las sociedades escindidas debe presentar la "Solicitud de inscripción por escisión", manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9 y 19, el RFC de la sociedad escidente en el apartado 6.2.1 y el RFC de las otras sociedades escindidas, en su caso, en el apartado 6.2.2.

4. Inicio de liquidación y de liquidación total del activo. Tratándose de aviso de "inicio de liquidación" y de "Cancelación por liquidación total del activo", anotar la clave del RFC del liquidador.

5. Cancelación por fusión de sociedades. En caso de que como resultado de la fusión subsista una persona moral que con anterioridad ya estuviera inscrita en el RFC, ésta debe presentar el aviso de "Cancelación por fusión de sociedades" y manifestar en el apartado 6.1 el RFC de cada una de las sociedades fusionadas que se cancelan, a 12 posiciones.

Se presenta por duplicado

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg.
Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01800) 4636-728

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Rubro 7. Datos del documento protocolizado

(Solo para personas morales en todos los tramites en que se requiera documento protocolizado).

- Apartado 7.1 Anotar el número de la escritura que consta en el acta correspondiente.
- Apartado 7.2 Anotar la clave del RFC del fedatario público.
- Apartado 7.3 Este campo es opcional, en caso de contar con estos datos anotarlos.

Rubro 8. Datos de ubicación

- Apartado 8.1 y 8.2 domicilio
- Apartados 8.1.1 y 8.2.1 Tipo de movimiento con el que se relaciona este domicilio. Anotar el número que corresponda al tipo de movimiento conforme a las instrucciones contenidas en el apartado 3.1 ó 3.2.

Apartados 8.1.2 y 8.2.2 Tipo de domicilio

- Anotar el número que corresponda, conforme a lo siguiente:

1. Fiscal.
2. Establecimiento o sucursal.
3. Del representante legal de persona residente en el extranjero.
4. Para conservar la contabilidad.

- Apartados 8.1.3 y 8.2.3 Características del domicilio.

Anotar el número que corresponda a las características del domicilio, conforme a lo siguiente:

1. Casa habitación.
2. Local comercial.
3. Puesto semifijo o informal.
4. Almacén o bodega.
5. Oficina administrativa
6. Finca
7. Otro

- Apartado 8.1.3.1 y 8.2.3.1 En caso de haber elegido la opción "Otro", especificar la característica del domicilio.

En el campo tipo de vialidad, anotar si el domicilio se encuentra ubicado en una calle, avenida, calzada, boulevard, cerrada, callejón, circuito, retorno, autopista, carretera, camino, etc.

El campo de correo electrónico contiene una estructura de datos válida para este servicio, ejemplo: asisnet@sat.gob.mx.

Cuando en una forma oficial, deba asentar tanto el domicilio fiscal como otro tipo de domicilio, indicar el domicilio fiscal en el apartado 8.1 y el otro domicilio en el apartado 8.2

Rubro 9. Datos del representante legal

- Se deben anotar los datos del Representante Legal en los siguientes casos:
Tratándose de personas físicas, se proporcionan los datos solicitados en este rubro, solo cuando tengan representante legal y éste actúe por cuenta del contribuyente.

Tratándose de los avisos de apertura de sucesión o cancelación por liquidación de la sucesión, se deben anotar los datos del albacea o representante de la sucesión.

Tratándose de personas morales, en todos los casos se deben anotar los datos de su representante legal.

Tratándose de aviso motivado por cambio de residencia fiscal, debe anotar los datos de su representante legal.

Los sujetos antes mencionados se identifican y, en su caso, acreditan su personalidad con los documentos que acompañen a esta forma oficial, de conformidad con lo señalado en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx).

Rubro 10. Firma o huella digital del contribuyente o del representante legal

- Esta forma oficial debe ser firmada por el representante legal del contribuyente. En el caso de que no sepan o no puedan firmar, imprimir su huella digital.

- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de Internet en la siguiente dirección: www.sat.gob.mx o comunicarse a INFOSAT 01 800 46 36 728 de cualquier parte del país, sin costo. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 80 000 84 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente.

Se presenta por duplicado

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFIMER
Comisión de Mejora Regulatoria

Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg.
Cauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01800) 4636-728



Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de registro en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC

RE-1

Fecha de publicación del formato en el DOF	Administración Local de	Sello de reloj franqueador
Homoclave del formato		
RE-1		

☐ Anote la letra correspondiente:**A** = Alta en el padrón (deberá proporcionar todos los datos de la forma fiscal)**M** = Cambio de representante(s) legal(es) autorizado(s) para recoger marbetes y/o precintos (podrá omitir los datos del rubro 3)

Trámite que solicita

☐ Inscripción como productor, fabricante o envasador de bebidas alcohólicas	☐ Inscripción como importador de bebidas alcohólicas	☐ Inscripción como fabricante, productor, envasador o importador de alcohol, alcohol desnaturalizado o mieles incristalizables

1. Datos del contribuyente

Persona física	Personas morales
CURP:	RFC:
RFC:	Denominación o Razón social:
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

Domicilio fiscal

Código postal:	Calle:	(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	Número interior:		
Colonia:	Localidad:	(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Municipio o Delegación:	Estado o Distrito Federal:		
Entre que calles:	Calle posterior:	Descripción de la ubicación:	

Se presenta por duplicado





Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg.

Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.

Tel. INFOSAT (01800) 4636-728

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

2. Datos de los representante(s) legal(es) autorizado(s) para recoger marbetes y/o precintos

2.1 CURP	Nombre(s):	Firma
RFC	Primer apellido:	
	Segundo apellido	
Firma del representante legal que manifiesta bajo de protesta de decir verdad que el mandato con el que se acredita no le ha sido modificado o revocado a la fecha		

2.2 CURP	Nombre(s):	Firma
RFC	Primer apellido:	
	Segundo apellido	
Firma del representante legal que manifiesta bajo de protesta de decir verdad que el mandato con el que se acredita no le ha sido modificado o revocado a la fecha		

3. Domicilio(s) en donde se fabrican, producen y/o envasan

En caso de requerir más campos para registrar domicilios adicionales, utilizara tantos ejemplares de la forma RE-1 como sea necesarias

3.1 Domicilio ☐ de ☐ Marque con "x" si en el domicilio que indica fabrica o produce ☐ envasa ☐		3.2 Domicilio ☐ de ☐ Marque con "x" si en el domicilio que indica fabrica o produce ☐ envasa ☐	
Código postal:		Código postal:	
Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)		Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	Número interior:	Número exterior:	Número interior:
Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Localidad:		Localidad:	
Municipio o Delegación:		Municipio o Delegación:	
Estado o Distrito Federal:		Estado o Distrito Federal:	
Entre que calles:	Calle posterior:	Entre que calles:	Calle posterior:
Descripción de la ubicación:	Teléfono:	Descripción de la ubicación:	Teléfono:

Se presenta por duplicado

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICACOMER
Comisión Mexicana de Mejora Regulatoria

Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg.
Cauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01800) 4636-728

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

3. Domicilio (s) en donde se fabrican, producen y/o envasan

3.3 Domicilio ☐ de ☐ Marque con "x" si en el domicilio que indica fabrica o produce ☐ envasa ☐		3.4 Domicilio ☐ de ☐ Marque con "x" si en el domicilio que indica fabrica o produce ☐ envasa ☐	
Código postal:		Código postal:	
Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)		Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	Número interior:	Número exterior:	Número interior:
Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Localidad:		Localidad:	
Municipio o Delegación:		Municipio o Delegación:	
Estado o Distrito Federal:		Estado o Distrito Federal:	
Entre que calles:	Calle posterior:	Entre que calles:	Calle posterior:
Descripción de la ubicación:	Teléfono:	Descripción de la ubicación:	Teléfono:

4. Datos de los representante legal

CURP	Nombre (s):
	Primer apellido:
RFC	Segundo apellido:

Se presenta por duplicado

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA**COFOMER**
Comisión Federal
de Mejora Registral

Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg.
Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01800) 4636-728

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

5. Firma de representante legal

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta forma oficial son ciertos

Firma

Firma del contribuyente o bien, del representante legal quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mandato con el que se acredita no le ha sido modificado o revocado a la fecha

6. Documentos que deben acompañar a la forma oficial RE-1

La documentación que debe acompañar a la Forma Oficial RE-1 "Solicitud de Registro en el Patrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas" la puede consultar en la página de internet del SAT (www.sat.gob.mx) Opción: Catálogo de Servicios y Trámites o en la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia.

7. Instrucciones

1. Esta forma oficial será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.

2. Se presentará ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.

3. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.

4. Domicilio(s) en donde se fabrican, producen y/o envasan. Cuando el contribuyente fabrique, produzca o envase alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles Incristalizables y bebidas alcohólicas, en un domicilio distinto al fiscal, deberá indicar el domicilio correspondiente

en este rubro.

5. En el caso de que sean varios los domicilios en los que lleva a cabo las actividades mencionadas, indicará el número consecutivo en el primer campo identificado con la leyenda "domicilio" y en el segundo campo el número total de ellos.

6. Cuando se requiera dar de alta un domicilio adicional, se deberá presentar la forma RE-1 señalando el total de domicilios en donde fabrica, produce y/o envasa, tanto los registrados con anterioridad como los que da de alta.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, podrá comunicarse al 01-800-INFOSAT [01-800-4636-728], o bien acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia. Quejas y denuncias, al 01 800 80 000 84 o a la dirección de correo electrónico denuncias@sat.gob.mx.

"Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal".

"Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx".

Se presenta por duplicado

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg.
Cauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01800) 4636-728

Página 4 de 4

Atentamente

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria,
Aristóteles Núñez Sánchez.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015

“Trámites Fiscales”

Contenido	
I. Definiciones	
II. Trámites	
Código Fiscal de la Federación	
1/CFF a 7/CFF	
8/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos
9/CFF a 29/CFF	
30/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos
31/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos
32/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos
33/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos
34/CFF	Aviso de compensación de Otras Contribuciones, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos
35/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IETU, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos
36/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IDE, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos
37/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor vía Internet, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos
38/CFF a 47/CFF	
48/CFF	Solicitud de autorización o aviso para llevar a cabo una fusión posterior
49/CFF a 58/CFF	
59/CFF	Aclaración cuando no es posible efectuar la transferencia electrónica y se advierte de la consulta a la solicitud de devolución a través de la página de Internet del SAT, que la misma tiene el estatus de “abono no efectuado” o “solicitud de cuenta CLABE”
60/CFF	(Se deroga)
61/CFF a 94/CFF	
95/CFF	Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones, avisos para presentar dictamen fiscal y cartas de presentación
96/CFF a 101/CFF	
102/CFF	Consultas en materia de precios de transferencia
103/CFF	
104/CFF	(Se deroga)
105/CFF a 139/CFF	
140/CFF	(Se deroga)
141/CFF	
142/CFF	Aviso que presenta el Contador Público Registrado cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen formulado por el Contador Público Registrado, en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad” las razones o motivos por los cuales el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales
143/CFF a 169/CFF	
170/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo
171/CFF a 184/CFF	

Impuesto Sobre la Renta	
1/ISR a 3/ISR	
4/ISR	Aviso para la determinación de la pérdida deducible en venta de acciones y otros títulos valor, cuando se adquieran o se enajenen fuera de la Bolsa de Valores
5/ISR a 14/ISR	
15/ISR	Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles
16/ISR	Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles
17/ISR	Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles.
18/ISR	Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales
19/ISR a 20/ISR	
21/ISR	Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles de conformidad con el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América
22/ISR	Escrito de los residentes en el extranjero en el que manifiesten su voluntad de optar por determinar el impuesto
23/ISR a 34/ISR	
35/ISR	Presentación de la copia simple del registro de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente inscrito en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
36/ISR	Escrito que debe presentar el residente en México emisor de los títulos, en el que su representante legal manifieste “bajo protesta de decir verdad”, datos personales del emisor de los títulos, el monto de la colocación y en los que cotizarán los títulos, la tasa pactada, etc.
37/ISR	Aviso de cambio o modificación de los datos manifestados, respecto a las características de la operación de títulos de crédito
38/ISR a 41/ISR	
42/ISR	Escrito que presenta el enajenante o el adquirente de acciones, residente en el extranjero, en el que hace constar que ha autorizado a las autoridades fiscales extranjeras a proporcionar a las autoridades mexicanas información sobre la operación para efectos fiscales
43/ISR	Aviso que presenta el depositario de valores para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito
44/ISR a 46/ISR	
47/ISR	Aviso del residente en el país mediante el cual asuma voluntariamente la responsabilidad solidaria para calcular y enterar el impuesto por operaciones financieras derivadas
48/ISR	Copia de la documentación comprobatoria firmada “bajo protesta de decir verdad” cuando no se puede obtener directamente los datos de la operación celebrada
49/ISR	Aviso de designación de representante en México para no presentar dictamen fiscal cuando la enajenación de acciones o títulos valor se encuentre exenta en términos de los tratados para evitar la doble tributación
50/ISR	Aviso que deberá presentar el residente en el extranjero que enajene acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que lleve a cabo
51/ISR	Aviso para proporcionar la información sobre las personas que optaron por adquirir acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado

52/ISR a 57/ISR	
58/ISR	Solicitud de autorización a sociedades para diferir el pago del ISR derivado de la reestructura a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR
59/ISR a 67/ISR	
68/ISR	Aviso de enajenación de acciones derivadas de una reestructuración internacional
69/ISR	Solicitud de autorización para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico
70/ISR	Solicitud de autorización para deducir pérdidas de otros títulos valor
71/ISR	
72/ISR	Solicitud de autorización para deducir pagos por el uso o goce temporal de casa habitación, aviones y embarcaciones que no tengan concesiones o permiso del Gobierno Federal para ser explotados comercialmente, así como comedores que no están a disposición de todos los trabajadores de la empresa
73/ISR	Aviso de que las acciones objeto de la autorización a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR no han salido del grupo
74/ISR a 80/ISR	
81/ISR	Solicitud de resolución para deducir intereses por deudas contraídas con partes relacionadas
82/ISR a 84/ISR	
	Impuesto al Valor Agregado
1/IVA a 5/IVA	
6/IVA	Consulta de claves en el RFC para determinar a sujetos exentos de IVA
	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
1/IEPS a 37/IEPS	
	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos
1/ISTUV	
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
1/ISAN a 3/ISAN	
	Ley de Ingresos de la Federación
1/LIF a 4/LIF	
	Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos
1/LISH a 4/LISH	
	Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008
5/DEC-1	
	Del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007
1/DEC-2	
	Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015
1/DEC-3 a 5/DEC-3	

Código Fiscal de la Federación

8/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos			
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales, residentes en el extranjero, Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales.			
¿Dónde se presenta? Mediante el FED, disponible en el menú Trámites/Trámites/Devoluciones/Solicitud en la página de Internet del SAT. Tratándose de solicitudes de devolución de "Resolución o Sentencia", "Misiones Diplomáticas", "Organismos Internacionales" y "Extranjeros sin Establecimiento Permanente" que no cuenten con clave en el RFC, directamente en las ventanillas de la AGGC o de la AGH, conforme a los sujetos de su competencia, según corresponda.			
¿Qué documentos obtengo? FED. Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.			
¿Cuándo lo presento? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor, considerando la fecha de presentación de la obligación correspondiente.			
Requisitos: Solicitud de devoluciones de saldos a favor del ISR (Declaración del ejercicio) GRANDES CONTRIBUYENTES O HIDROCARBUROS			
No	DOCUMENTO	Empresas de Grupo	Demás contribuyentes
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	X	X
2	Documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X	X
5	Declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate, donde manifieste el saldo a favor y fotocopia de los pagos provisionales normal y complementarios acreditados, o bien, referencia de la presentación electrónica o en vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados (fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	X	X
6	Declaración normal y complementaria(s) de todas las controladas correspondientes al ejercicio en que manifestó el saldo a favor la sociedad controladora, o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados (fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).	X	
7	Aviso de compensación con su respectivo acuse de recepción por parte de la autoridad cuando el impuesto se haya cubierto a través de la figura de compensación.	X	X
8	Constancias de retenciones, comprobantes fiscales de impuesto acreditable retenido o pagado, comprobantes de pago, etc., de las sociedades controladas y controladora; cuando se trate de ISR acreditado.	X	X

9	Si es empresa controladora y es la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, fotocopia del Aviso presentado ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes mediante el cual ejerció la opción prevista en el penúltimo párrafo del artículo 57-E, o en su caso, en el penúltimo párrafo del artículo 68 de la Ley del ISR vigente en 1999 o 2002, respectivamente.	X	
10	Relación de las empresas que integran el grupo que consolida fiscalmente, cuando la devolución corresponda a un impuesto consolidado.	X	
11	Tratándose de ISR consolidado, hojas de trabajo pormenorizadas de la determinación del resultado fiscal consolidado, así como del valor del activo consolidado en términos del artículo 13 de la Ley del IMPAC, señalando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso.	X	
12	Cuando se trate de ISR consolidado, hoja de trabajo de la integración del impuesto retenido en forma mensual por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado en la consolidación, anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso. En inversiones en moneda extranjera deberá indicar el tipo de cambio aplicable.	X	
13	Tratándose de ISR consolidado, hoja de trabajo de la integración de los pagos provisionales efectuados en forma mensual por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado a la consolidación, anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso.	X	
14	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, aportar hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar las disposiciones jurídicas aplicables.	X	X
15	Tratándose de ISR consolidado, deberá aportar en caso de haber aplicado lo establecido en la fracción VIII inciso g) del Artículo Quinto Transitorio de la Ley del ISR vigente en 1999 o el Artículo Segundo Transitorio fracción XXXI de la Ley del ISR vigente en 2002, hoja de trabajo en la que indique el importe y el año de donde proviene la pérdida fiscal aplicada.	X	
16	Tratándose de la solicitud de un remanente después de compensaciones o de devoluciones, deberá acompañar fotocopia de los avisos de compensación; con su acuse de recepción por parte de la autoridad así como hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación o de las resoluciones a través de las que se autorizó la devolución parcial, según sea el caso.	X	X
17	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	X	X
18	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), cuando se encuentre obligado.	X	X
19	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$40,000.00.	X	X

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

ISR (Declaración del ejercicio) DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD GRANDES CONTRIBUYENTES O HIDROCARBUROS			
No	DOCUMENTO	Empresas de Grupo	Demás contribuyentes
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o la solicitud de devolución se haya presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad, y/o para verificar la procedencia del saldo.	X	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	X	X
4	Papel de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y, en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.	X	X
5	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Escrito libre en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado.	X	X
7	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y, en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.		X
8	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X
9	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclaraciones respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X
Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.			

Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos			
No	DOCUMENTACION	IMPAC	IMPAC POR RECUPERAR
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	X	X
2	Documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X	X
5	Declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate en las que manifieste el saldo a favor y fotocopia de los pagos provisionales normal y complementarios acreditados o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados. (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	X	
6	Comprobantes de impuestos retenidos (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A.	X	X
7	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2007 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normal y complementarios correspondientes a los ejercicios en los que se pagó el IMPAC a recuperar.		X
8	Tratándose de declaraciones del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria (para cotejo).	X	X
9	Tratándose de IMPAC consolidado, deberá aportar una relación de las empresas que integran el grupo.	X	X
10	Fotocopias de las declaraciones normal y complementaria(s) de todas las empresas controladas correspondientes al ejercicio en que manifestó el saldo a favor la sociedad controladora.	X	X
11	En caso de haber cubierto el impuesto a través de la figura de compensación deberá aportar fotocopia del aviso de compensación con sello legible de recepción por parte de la autoridad.	X	X
12	Tratándose de impuestos acreditados, retenidos o pagados, deberá aportar las constancias de retenciones, así como los comprobantes fiscales correspondientes.	X	X

13	Tratándose de IMPAC por recuperar consolidado deberá aportar fotocopia de las declaraciones normal y complementaria(s) de todas las sociedades controladas correspondientes al ejercicio en que el ISR consolidado excedió al IMPAC consolidado.		X
14	Tratándose de la solicitud de una sociedad controladora del IMPAC por recuperar pagado por una sociedad controlada deberá aportar fotocopia de las declaraciones normal y complementaria(s) de todas las sociedades controladas correspondientes al ejercicio en que el ISR consolidado excedió al IMPAC consolidado.		X
15	Tratándose de IMPAC por recuperar consolidado deberá aportar fotocopia de las declaraciones normal y complementaria(s) de todas las sociedades controladas del ejercicio fiscal del cual deriva el IMPAC consolidado a recuperar.		X
16	En caso del IMPAC consolidado por recuperar deberá aportar fotocopia de los pagos provisionales normal y complementaria(s) de todas las sociedades controladas correspondientes a los ejercicios por los que se pagó el IMPAC a recuperar.		X
17	Sólo en caso de que el IMPAC consolidado que pretende recuperar haya sido cubierto con impuesto retenido deberá aportar original (para cotejo) y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta que expidan las instituciones financieras en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A.		X
18	Tratándose de IMPAC consolidado y siendo la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, deberá aportar fotocopia del Aviso presentado ante la ACNGC de la AGGC mediante el cual ejerció la opción prevista en el penúltimo párrafo del artículo 57-E, o en su caso, en el penúltimo párrafo del artículo 68 de la Ley del ISR vigente en 1999 ó 2002, respectivamente.	X	X
19	Tratándose de IMPAC consolidado, deberá aportar hojas de trabajo pormenorizadas de la determinación del resultado fiscal consolidado así como del valor del activo consolidado en términos del artículo 13 de la LIA, señalando el porcentaje de participación accionaria y consolidable en su caso, tanto del ejercicio en que pagó el IMPAC como de aquel en que se generó el excedente del ISR.	X	X
20	Tratándose de IMPAC consolidado, deberá aportar hoja de trabajo de la integración de los pagos provisionales realizados mensualmente por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado a la consolidación, anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso.	X	X
21	Tratándose de IMPAC consolidado, aportar hoja de trabajo de la integración del impuesto retenido en forma mensual por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado a la consolidación anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso. En el caso de inversiones en moneda extranjera deberá indicar el tipo de cambio aplicable.	X	X

22	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar las disposiciones jurídicas aplicables.	X	
23	Tratándose de la solicitud de devolución de un remanente después de compensaciones o de devoluciones, deberá acompañar fotocopia de los avisos de compensación así como hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación o de las resoluciones a través de las que se le efectuó la devolución correspondiente, según sea el caso.	X	X
24	En caso de haber aplicado lo establecido en la fracción VIII inciso g) del Artículo Quinto Transitorio de la Ley del ISR vigente en 1999 o el Artículo Segundo Transitorio fracción XXXI de la Ley del ISR vigente en 2002, deberá aportar hoja de trabajo en la que indique el importe y el año de donde proviene la pérdida fiscal aplicada.	X	X
25	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	X	X
26	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), cuando se encuentre obligado.	X	X
27	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos.	X	X

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC****Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos**

No	DOCUMENTACION	IMPAC	IMPAC POR RECUPERAR
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	X	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	X	X
4	Papel de trabajo o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X	X

5	En su caso, escrito o papel de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X
8	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.

Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos					
No	DOCUMENTO	IMMEX ALTEX	IMMEX/ALTEX CON DECLARATORIA DE CPR	CONVENCIONAL	CON DECLARATORIA DE CPR
1	FED y sus anexos correspondientes.	X	X	X	X
2	Documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar copia certificada del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
4	Fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X	X	X	X
5	Fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido, o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original, estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, etc.).	X	X	X	X

6	Declaración normal y complementaria(s) del período de que se trate, en la que se manifieste el saldo a favor solicitado o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de las mismas. (fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).	X	X	X	X
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria para cotejo.	X	X	X	X
8	Declaratoria de Contador Público Registrado en los términos del artículo 14 del Reglamento del CFF vigente hasta el 2 de abril de 2014; tratándose de ejercicios respecto de los cuales se haya presentado dictamen o haya vencido el plazo para la presentación del mismo, deberá indicar en la Declaratoria la fecha de presentación y folio de aceptación del dictamen.		X		X
9	Papeles de trabajo en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el artículo 5-A de la Ley del IVA.	X	X	X	X
10	Escrito libre firmado por el representante legal del contribuyente mediante el cual exponga claramente motivos o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	X	X	X	X

11	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
12	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos.	X	X	X	X
13	Constancia ALTEX o registro IMMEX, vigentes.	X	X		

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD					
Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA					
Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos					
No	DOCUMENTO	IMMEX ALTEX	IMMEX/ALTEX CON DECLARATORIA DE CPR	CONVENCIONAL	CON DECLARATORIA DE CPR
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.			X	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	X	X	X	X
4	Escrito libre firmado por el representante legal en el que aclare las diferencias en el saldo a favor manifestado en la declaración y el solicitado, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X

5	Escrito libre firmado por el representante legal en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X
6	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios u operaciones de comercio exterior.	X		X	
7	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios con inconsistencias, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.			X	X
8	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique "bajo protesta de decir verdad" el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, fotocopia del aviso de apertura de establecimiento.	X	X	X	X
9	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras y/o IMMEX proporcionado por la Secretaría de Economía, escrito libre en el que aclare su situación respecto del Registro con que presuntamente cuenta.	X	X		

10	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X	X	X
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X
12	Tratándose de líneas aéreas y navieras extranjeras, además escrito libre en el que indique detalladamente el tratamiento fiscal aplicado y forma de operación, cédulas de trabajo de integración conceptual de ingreso con tasas de causación; cédula de trabajo en la que integre el impuesto acreditado, identificando el que corresponda a vuelos regulares, no regulares, carga u otro. En el caso de navieras, las facturas más significativas que amparen cada modalidad de los servicios prestados.			X	X

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Solicitud de devolución de pago de lo indebido Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos			
No	DOCUMENTO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Forma oficial 32 (por duplicado) y sus anexos correspondientes o FED, según corresponda.	X	X
2	Original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X

3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Original (para cotejo) en ventanillas de recepción de trámites y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X	X
5	Fotocopia de la(s) declaración(es) (provisionales o del ejercicio) correspondientes, en donde se observe el pago de lo indebido y fotocopia de la(s) declaración(es) complementaria(s) que se presente como consecuencia de la corrección para considerar el pago de lo indebido o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de las mismas. (fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	X	X
6	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, formato con sello original de la institución bancaria receptora (para cotejo).	X	X
7	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando las disposiciones jurídicas aplicables en las que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.	X	X
8	Tratándose de derechos, aprovechamientos o productos, certificación expedida por la Dependencia, de que el uso o aprovechamiento no se realizó o el servicio no fue proporcionado o se proporcionó parcialmente.		X
9	En caso de liberación de créditos: original (para cotejo) y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.	X	X
10	En caso de sentencias, original (para cotejo) y fotocopia de resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	X	
11	En caso de haber cubierto el impuesto del que deriva el pago indebido a través de la figura de compensación de saldos a favor deberá aportar fotocopia del aviso de compensación con su respectivo acuse de recepción por parte de la autoridad.	X	X
12	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), cuando se encuentre obligado.	X	X
13	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos.	X	X

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD			
Solicitud de devolución de pago de lo indebido			
Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos			
No	DOCUMENTO	GRANDES CONTRIBUYENTES O HIDROCARBUROS	
		RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Documentos, declaraciones y/o formularios originales de contribuciones que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	X	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), a nombre del contribuyente.	X	X
4	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X
7	Escrito libre firmado por el representante legal en el que manifieste, "bajo protesta de decir verdad", si ha promovido u obtenido alguna confirmación de criterio o autorización emitida por autoridad competente en la que base su petición de pago de lo indebido o bien si habiéndola interpuesto y el resultado no fue favorable a sus intereses, haya interpuesto algún medio de defensa en contra de la misma.		X

Solicitud de devolución de pago de lo indebido			
Grandes Contribuyentes (Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales)			
No	DOCUMENTO	MISIONES DIPLOMÁTICAS	ORGANISMOS INTERNACIONALES
1	Forma oficial "Solicitud de Devolución" (por duplicado).	X	X
2	Anexo "Impuesto al Valor Agregado" o "Retenciones Indebidas" impreso en un tanto, y en archivo Excel en CD.	X	X
3	Comprobantes fiscales originales.	X	X
4	Oficio de Confirmación de Reciprocidad emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.	X	
5	Oficio de autorización de procedencia de la devolución emitido por la ACNI de la AGGC.		X

6	Tratándose de adquisición de automóvil para Misiones Diplomáticas, deberá acompañar copia de la tarjeta de circulación con placa diplomática y carnet diplomático, en su caso.	X	
7	En caso de adquisición de automóvil para Organismos Internacionales, deberá acompañar copia de la tarjeta de circulación con placa diplomática; cuando el beneficiario sea un funcionario del Organismo, además será necesario presentar oficio expreso emitido por la ACNI de la AGGC, en el que establezca la autorización.		X
8	Tratándose de retenciones indebidas para Misiones Diplomáticas, deberá acompañar Constancia de Retenciones, copia de la comunicación emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores y declaración jurada en los casos del personal diplomático.	X	
9	En caso de retenciones indebidas para Organismos Internacionales, deberá presentar Constancia de Retenciones y oficio de autorización emitido por la ACNI de la AGGC.		X

Solicitud de devolución del IETU Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos		
No	DOCUMENTACION	IETU
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	X
2	Documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X
4	Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X
5	Declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate en las que manifieste el saldo a favor y fotocopia de los pagos provisionales normal y complementarios acreditados o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados. (fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).	X
6	En caso de haber cubierto el impuesto a través de la figura de compensación deberá aportar fotocopia del aviso de compensación con su respectivo acuse de recepción por parte de la autoridad.	X
7	Tratándose de impuestos acreditados, retenidos o pagados, deberá aportar las constancias de retenciones, así como los comprobantes fiscales correspondientes.	X
8	Tratándose de la solicitud de devolución de un remanente después de compensaciones o de devoluciones, deberá acompañar fotocopia de los avisos de compensación así como hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación o de las resoluciones a través de las que se le efectuó la devolución correspondiente, según sea el caso.	X
9	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivos o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	X
10	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), cuando se encuentre obligado.	
11	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos.	X

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD		
Solicitud de devolución del IETU		
Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos		
No	DOCUMENTACION	IETU
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), a nombre del contribuyente.	X
4	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X
Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.		

Solicitud de devolución del IDE		
Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos		
No	DOCUMENTACION	IDE
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	X
2	Documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar el poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X
4	Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X
5	Recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	X
6	Tratándose de personas no obligadas a dictaminar estados financieros, presentarán Dictamen de contador público registrado del saldo a favor que solicitan en el mes.	X
7	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), cuando se encuentre obligado.	X
8	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos.	X
Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.		

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD		
Solicitud de devolución del IDE		
Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos		
No	DOCUMENTACION	IDE
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), a nombre del contribuyente.	X
4	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X
Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.		
Disposiciones jurídicas aplicables		
Arts. 22, 22-A CFF, Reglas 2.3.1., 2.3.7., 2.3.8. RMF.		

30/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del ISR, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos	
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta? Directamente en las ventanillas de la AGGC en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III, P.B., Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F. o en ventanillas de la AGH en Valerio Trujano Núm. 15, Módulo VIII, P.B., Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F., tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda.	
¿Qué documento se obtiene? Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:	
Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor del ISR**Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos**

No	DOCUMENTO
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7. de la "RMF para 2004", deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: <i>"Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7., con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación_____".</i>
6	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.
7	Tratándose de declaraciones provisionales o del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
8	Original y fotocopia de los comprobantes fiscales de impuesto acreditable retenido o pagado, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración presentada en el Formato 1-A.
9	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común (sólo para ejercicio 2002).
10	Tratándose de remanentes se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
11	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es derivado de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se origina con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, se presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.

- d) Si el aviso complementario es motivado por modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva.
- e) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente entregará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.
- f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Nota: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del ISR

Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

No	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos.
4	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio y, en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.
5	Escrito en el que aclare la cifra manifestada en la declaración respecto del acreditamiento del saldo a favor del ISR contra el IMPAC, por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
6	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
7	Escrito en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado.
8	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral y/o comercial con la presentación de: • Estados de cuenta que expida la institución financiera con los depósitos por concepto de pago de honorarios o arrendamiento. • Comprobantes fiscales que amparen pagos de arrendamiento u honorarios.
9	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.
10	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.

11	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.
12	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
13	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.9. RMF.

31/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IVA, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Directamente en las ventanillas de la AGGC en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III, P.B., Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F. o en ventanillas de la AGH en Valerio Trujano Núm. 15, Módulo VIII, P.B., Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F., tratándose de los contribuyentes de su competencia según corresponda.

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor del IVA Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos	
No	DOCUMENTO
1	Forma fiscal 41 (por duplicado) y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.

4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7. de la "RMF para 2004", deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: "Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7., con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación _____".
6	Original y fotocopia de los comprobantes fiscales de impuesto retenido o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa y en su caso, sello original, estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, etc.).
7	Tratándose de avisos de compensación con saldos a favor del ejercicio 2002, con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, fotocopia de las declaraciones provisionales y del ejercicio fiscal (normales(s) y complementaria (s), cuyo saldo a favor se acumuló.
8	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
9	Dispositivo magnético con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y/o la relación de la totalidad de operaciones de comercio exterior.
10	Papeles de trabajo (por duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el artículo 5-A de la Ley del IVA.
11	Tratándose de remanentes sólo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
12	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, únicamente presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva. e) Tratándose de saldos a favor correspondientes al ejercicio 2002 con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, en el supuesto de que el aviso complementario se presente como consecuencia de correcciones en las declaraciones provisionales o del ejercicio cuyo saldo a favor se acumuló, fotocopia de las declaraciones normales y complementarias presentadas ante institución de crédito autorizada, adicionalmente a lo establecido en el inciso a) del presente punto. f) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican. g) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Nota: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Compensaciones	
DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD	
Aviso de compensación de saldos a favor del IVA Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos	
No	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso de compensación, o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales (2002 y anteriores) manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Escrito en el que aclare las diferencias en el saldo a favor manifestado en la declaración y el compensado, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
6	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
7	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios y/o operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4. de la Ley del IVA.
8	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no Registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.
9	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.9. RMF.

32/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos
¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta?	
Directamente en las ventanillas de la AGGC en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III, P.B., Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F. o en ventanillas de la AGH en Valerio Trujano Núm. 15, Módulo VIII, P.B., Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F., tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda.	
¿Qué documento se obtiene?	
Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.	

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Compensaciones

Avisos de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos			
No	DOCUMENTO	IMPAC	IMPAC por REC
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.	X	X
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada, y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X	X
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7. de la "RMF para 2004", deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: <i>"Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7. con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación _____".</i>	X	
6	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.	X	
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.	X	X

8	Original y fotocopia de los comprobantes fiscales de impuesto retenido, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A.	X	
9	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de la declaración normal y complementaria(s) presentadas ante institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al IMPAC correspondiente al mismo ejercicio.		X
10	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la(s) declaración(es) normal y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el IMPAC a recuperar.		X
11	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normal y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.		X
12	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.	X	X
13	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, se presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva y en el caso de IMPAC por recuperar, el anexo 2 del formato 32 y 41.	X X X X	X X

e) Tratándose del IMPAC por recuperar, si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración del ejercicio en que el ISR es mayor que el IMPAC, presentará el formato 41 por duplicado, acompañado de la declaración complementaria que corresponda, y en su caso del anexo 2 del formato 32 y 41.		X
f) Tratándose del IMPAC por recuperar, si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en las declaraciones provisionales o del ejercicio en que se pagó IMPAC, presentará el formato 41 por duplicado, acompañado de la declaración complementaria que corresponda, y en su caso del anexo 2 del formato 32 y 41.		X
g) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X
h) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.	X	X

Nota: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por Recuperar Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos			
No	DOCUMENTO	IMPAC	IMPAC por REC
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el formato 41 y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X	X
4	En su caso, cédulas de trabajo de la determinación, actualización y aplicación de Reducciones y/o acreditamientos adicionales o de otros estímulos o acreditamientos.	X	
5	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X
7	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X

Nota: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.9. RMF

33/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Directamente en las ventanillas de la AGGC en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III, P.B., Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F. o en ventanillas de la AGH en Valerio Trujano Núm. 15, Módulo VIII, P.B., Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F., tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda.

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de Compensación de saldos a favor del IEPS Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos	
No	DOCUMENTO
1	Forma fiscal 41 (por duplicado) y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
5	Original y fotocopia de los comprobantes fiscales de impuesto acreditable, retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, etc.
6	Tratándose de saldos a favor manifestados en pagos provisionales correspondientes a los ejercicios de 2001 y anteriores, fotocopia de los mismos.
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
8	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.

9	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: - Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, solo presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. - Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. - Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, únicamente presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. - Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva. - Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican. - Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Nota: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos	
No	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
5	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS acreditable.
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.

Nota: Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.9. RMF.

34/CFF Aviso de compensación de Otras Contribuciones, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Directamente en las ventanillas de la AGGC en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III, P.B., Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F. o en ventanillas de la AGH en Valerio Trujano Núm. 15, Módulo VIII, P.B., Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F., tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda.

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor de Otras Contribuciones Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos	
No	DOCUMENTO
1	Forma fiscal 41 (por duplicado) y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
5	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta bancarios, etc.
6	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7. de la "RMF para 2004", deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: <i>"Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7. con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación _____".</i>
7	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.
8	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
9	Fotocopia de la resolución administrativa o judicial que se encuentre firme de la que se desprenda el derecho a compensar.
10	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo y/o circunstancias por las cuales se originó el pago de lo indebido.

11	En caso de liberación de créditos: original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.
12	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva. e) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican. f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
13	Tratándose de remanentes se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.

Nota: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de Otras Contribuciones	
No	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.

Nota: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.9. RMF.

35/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IETU, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Directamente en las ventanillas de la AGGC en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III, P.B., Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F. o en ventanillas de la AGH en Valerio Trujano Núm. 15, Módulo VIII, P.B., Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F., tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda.

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos	
No	DOCUMENTO
1	Forma fiscal 41 (por duplicado) y sus anexos correspondientes.
2	Anexo 14 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio".
3	Anexo 14-A de las forma oficiales 32 y 41 "Determinación de los pagos provisionales acreditables de IETU".
4	Original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
6	Original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
7	Fotocopia de la declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate en la que manifieste el saldo a favor y fotocopia de los pagos provisionales normal y complementarios acreditados, o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados (fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).
8	Tratándose de impuestos acreditados, retenidos o pagados, deberá aportar los comprobantes fiscales de constancias de retenciones, comprobantes de pago, etc.

9	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.
10	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$13,970.00.
11	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 (por duplicado) con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
12	Tratándose de Avisos de Compensación de saldos remanentes, se deberá presentar copia del aviso anterior o acuse del caso anterior donde se refleje el saldo remanente.

Nota: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU	
No	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito en el que aclare la determinación de montos de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.9. RMF.

36/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IDE, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Directamente en las ventanillas de la AGGC en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III, P.B., Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F. o en ventanillas de la AGH en Valerio Trujano Núm. 15, Módulo VIII, P.B., Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F., tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda.

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor de IDE Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos	
No	DOCUMENTO
1	Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).
2	Anexo 11 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del IDE sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan".
3	Anexo 11-A de las formas oficiales 32 y 41 "Hoja de trabajo para la integración del impuesto a los depósitos en efectivo de los contribuyentes que no consolidan".
4	Original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
6	Original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal. Constancia de recaudación del IDE.
7	Escrito o papel de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.
8	Tratándose de remanentes presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.

9	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 (por duplicado) con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
10	Tratándose de Avisos de Compensación de saldos remanentes, se deberá presentar copia del aviso anterior o acuse del caso anterior donde se refleje el saldo remanente.

Nota: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de IDE	
No	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.9. RMF.

37/CFF Aviso de compensación de saldos a favor vía Internet, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal".

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 31

Nota: Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.9. RMF.

48/CFF Solicitud de autorización o aviso para llevar a cabo una fusión posterior**¿Quiénes lo presentan?**

Sociedades que dentro de los cinco años posteriores a la realización de una fusión o de una escisión pretendan realizar una fusión.

¿Dónde se presenta?

La solicitud de autorización o aviso deberá presentarse por cada una de las sociedades a que se refiere el artículo 14-B, segundo párrafo del CFF, ante la ACNI o la ACPPFGC de la AGGC o ante la ACAJNH o ACPPH de la AGH, tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda.

Ante la ALJ que corresponda al domicilio fiscal de la sociedad que pretenda ser fusionante, o por conducto de la ALSC que corresponda a dicho domicilio, cuando no se trate de las entidades y sujetos referidos en el párrafo anterior.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Con anterioridad a la fusión que corresponda.

Requisitos:

- Solicitud de autorización o aviso, según corresponda, a través de escrito libre que cumpla con requisitos de formalidad de los artículos 18 y 18-A del CFF.
- Informe suscrito por los representantes legales de todas las sociedades que vayan a fusionarse, con independencia de que no se ubiquen en el supuesto a que se refiere el artículo 14-B, segundo párrafo del CFF en el que realicen las manifestaciones, bajo protesta de decir verdad y acompañen la siguiente información y documentación:
 - Las fusiones y las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, en los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión por la cual se solicita la autorización o el aviso, según corresponda.

II. Las fechas y las unidades administrativas del SAT ante las que se presentaron los avisos de fusión y escisión de sociedades a que se refieren los artículos 24 y 30 del Reglamento del CFF, respecto de las fusiones y escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.

III. Los saldos de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, así como una integración detallada de cuando menos el 80% de las cuentas de activo, pasivo y capital transmitidas en las fusiones y escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretendan fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.

IV. Los saldos de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, así como una integración detallada de cuando menos el 80% de las cuentas de activo, pasivo y capital, que serán transmitidas en la fusión que se pretende realizar. Dichos saldos deberán estar actualizados al último día del mes inmediato anterior a aquél en el que se presente la solicitud de autorización o el aviso, según correspondan.

V. Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir, transmitidas en las escisiones a que se refiere la fracción I y las de las fusionantes al momento de las fusiones referidas en la misma fracción.

VI. Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir de las personas morales que pretendan fusionarse, que conservarán las fusionantes después de la fusión que se pretende realizar. Dichas pérdidas deberán estar actualizadas al último día del mes inmediato anterior a aquél en el que se presente la solicitud de autorización o el aviso, según corresponda.

VII. Los saldos, las cuentas y las pérdidas a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, se deberán identificar por cada persona moral que haya participado en fusiones o escisiones dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión, o que pretendan participar en ésta, tanto antes como después de las fusiones o escisiones.

VIII. Indicar si las personas morales que pretenden fusionarse han obtenido alguna resolución favorable en medios de defensa promovidos ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión y, en su caso, la fecha de presentación del recurso o la demanda y el número del expediente respectivo.

IX. Proporcionar una copia simple de la documentación con la que se acredite que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 14-B, fracción II, inciso a) del CFF, respecto de las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.

X. Proporcionar una copia simple de los testimonios de los instrumentos públicos en los que se hubiesen protocolizado las actas de las asambleas generales de accionistas que aprobaron las fusiones y las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.

XI. Proporcionar una copia simple de los proyectos de las actas de las asambleas generales de accionistas que aprobarán la fusión que se pretende realizar.

XII. Proporcionar una copia simple de las inscripciones y las anotaciones realizadas en el registro de acciones a que se refiere el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que se pretende realizar la fusión.

XIII. Proporcionar una copia simple del organigrama del grupo al que pertenecen las personas morales que pretenden fusionarse, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de dichas personas, antes y después de la fusión que se pretende realizar. Para estos efectos, se entenderá como grupo, lo que el artículo 24, último párrafo de la Ley del ISR considere como tal.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 14-B segundo párrafo, 18, 18-A CFF, Regla 2.1.9. RMF.

59/CFF	Aclaración cuando no es posible efectuar la transferencia electrónica y se advierte de la consulta a la solicitud de devolución a través de la página de Internet del SAT, que la misma tiene el estatus de “abono no efectuado” o “solicitud de cuenta CLABE”
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta?	En el módulo de servicios tributarios de la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal. Tratándose de contribuyentes que sean competencia de la AGGC, se podrá presentar en las ventanillas de dicha unidad administrativa, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, Módulo III, P.B., Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Distrito Federal. Tratándose de contribuyentes que sean competencia de la AGH, se podrá presentar en las ventanillas de dicha unidad administrativa, ubicada en Valerio Trujano Núm. 15, Módulo VIII, P.B., Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
¿Qué documento se obtiene?	Copia del escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Cuando se dé el supuesto.
Requisitos:	I. Escrito libre indicando el número de la cuenta (CLABE), manifestando bajo protesta de decir verdad que es titular de la misma. II. Original y copia para cotejo del estado de cuenta bancario con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga el número de la cuenta (CLABE) referida y se encuentre a nombre y con la clave en el RFC del contribuyente titular de la cuenta. III. En su caso, copia del requerimiento de la autoridad solicitando el número de la cuenta (CLABE). Nota: Aplica para los contribuyentes que soliciten la devolución mediante el FED, disponible en el menú Trámites/Trámites/Devoluciones/Solicitud en la página de Internet del SAT.
Disposiciones jurídicas aplicables	Art. 22 CFF.

95/CFF	Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones, avisos para presentar dictamen fiscal y cartas de presentación
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta?	Ante la ACPFFGC de la AGGC. Ante la ALSC que corresponda, se atiende preferentemente con cita, tratándose de contribuyentes que sean competencia de la AGAFF. Ante la ACPPH de la AGH, tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	El aviso deberá presentarse a más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato posterior a la fecha de la enajenación.
Requisitos:	• Cuadernillo. • Carta de presentación. Nota: Los dictámenes, sus cartas de presentación y la demás información y documentación que se presenten ante la autoridad competente a que se refieren las fracciones I y II de la regla 2.13.1. de la RMF que se deban acompañar, no podrán ser enviados en ningún caso mediante el servicio postal. En este supuesto, tales documentos se tendrán por no presentados.
Disposiciones jurídicas aplicables	Arts. 52, primer párrafo CFF, 204 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 2.13.1. RMF.

102/CFF Consultas en materia de precios de transferencia
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? Ante la ACFPT de la AGGC o ante la ACAJNH de la AGH tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda.
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: • Escrito libre con la siguiente información general: - o El nombre, la denominación o razón social, el domicilio fiscal, la clave del RFC, el número de identificación fiscal y el país de residencia del contribuyente, indicando, en su caso, si tiene sucursales en territorio nacional. - o Las personas residentes en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, anexando fotocopia del registro de acciones nominativas previsto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - o Las personas relacionadas residentes en México, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente. - o Las personas relacionadas residentes en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente. - o Cuando el contribuyente forme parte de un grupo multinacional, se deberá proporcionar descripción de las principales actividades que realizan las empresas que integran dicho grupo, incluyendo el lugar o lugares donde realizan las actividades, describiendo las operaciones celebradas entre el contribuyente y las empresas relacionadas que formen parte del mismo grupo de interés, así como un organigrama donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo. - o Fotocopia de los estados de posición financiera y de resultados, incluyendo una relación de los costos y gastos incurridos por el contribuyente, y de las personas relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como de las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR del contribuyente, correspondientes a los ejercicios por los que se solicita la expedición de la resolución, así como de los 3 ejercicios inmediatos anteriores. - o Los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar los estados de posición financiera y de resultados a que se refiere el párrafo anterior, deberán anexar fotocopia del dictamen, así como los estados financieros dictaminados y sus anexos respectivos. - o Fotocopia en idioma español de los contratos, acuerdos o convenios celebrados entre el contribuyente y las empresas relacionadas con el mismo, residentes en México o en el extranjero. - o Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente, que tengan una relación contractual o de negocios con este último. - o Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y las personas residentes en México o en el extranjero, relacionadas con él.

Información específica:

- Las transacciones u operaciones por las cuales el contribuyente solicita resolución particular, proporcionando sobre las mismas la información siguiente:
 - o Descripción detallada de las funciones o actividades que realizan el contribuyente y las personas residentes en México o en el extranjero relacionadas con él, que mantengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, incluyendo una descripción de los activos y riesgos que asumen cada una de dichas personas.
 - o El método o métodos que propone el contribuyente, para determinar el precio o monto de la contraprestación en las operaciones celebradas con las personas residentes en México o en el extranjero relacionadas con él, incluyendo los criterios y demás elementos objetivos para considerar que el método es aplicable para dicha operación o empresa.
 - o Adicionalmente, el contribuyente deberá presentar la información financiera y fiscal correspondiente a los ejercicios por los que solicita la resolución, aplicando el método o métodos propuestos para determinar el precio o monto de la contraprestación en las operaciones celebradas con las personas relacionadas.
 - o Información sobre operaciones o empresas comparables, indicando los ajustes razonables efectuados para eliminar dichas diferencias, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 179 de la Ley del ISR.
 - o Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal en materia de precios de transferencia ante las autoridades o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución por parte de la autoridad competente o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutivos de tales resoluciones.
 - o La demás documentación e información que sea necesaria, en casos específicos, para emitir la resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, que sea requerida por la autoridad.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 34-A CFF, Regla 2.12.8. RMF.

142/CFF Aviso que presenta el Contador Público Registrado cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen formulado por el Contador Público Registrado, en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad” las razones o motivos por los cuales el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En la AGGC

En la AGH

En la ALAF.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar en la fecha en que venza el plazo para la presentación del dictamen.

Requisito:

- Escrito libre.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 32-A, 52 CFF.

170/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo.
¿Dónde se presenta? Utilizando el FED, disponible en el menú Trámites/Trámites/Devoluciones/Solicitud a través de la página de Internet del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo electrónico la información que a continuación se describe: - Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal. - En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. - Estado de posición financiera del año inmediato anterior al que presenta la solicitud de devolución o del periodo mensual más reciente que se tenga en los casos de ser de reciente creación o por inicio de operaciones. Si se estaba obligado o se optó por dictaminar sus estados financieros, proporcionar el número de folio de operación que se proporcionó al presentar el dictamen. - Registro contable y documentación soporte de las pólizas relacionadas con las inversiones, además de la documentación que acredite la legal propiedad, posesión o tenencia de los bienes que constituyen la inversión, así como su adquisición a partir de enero de 2014, incluyendo, en su caso, las fotografías de las mismas, así como los comprobantes de pago y transferencias de las erogaciones por la adquisición de los bienes. - El documento u oficio de la obtención previa de concesión, autorización, validación, verificación, aviso o permiso de la autoridad administrativa o judicial, en el caso de que la actividad del contribuyente, la ejecución de la inversión o su destino final lo requieran de acuerdo con sus características. - En su caso, exhibir los acuses de recibo de los avisos que correspondan conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. - Precisar y documentar si la inversión en activo fijo va a ser destinada en su totalidad a actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, indicando además las estimaciones de saldos a favor que se solicitarían cada mes. En caso de que dichas inversiones vayan a ser utilizadas en actividades por las que parcialmente se estará obligado al pago del IVA, presentar la determinación de la proporción que permita conocer el porcentaje de las actividades por las que se causará el IVA y la fecha estimada de su obtención. - Escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal en el que se señale bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que proporciona es veraz. - Proyecto de inversión firmado por el contribuyente o su representante legal, que contenga la siguiente información y documentación: - Tratándose de personas morales, en su caso, copia certificada de acta de asamblea o consejo de administración donde se haya protocolizado la autorización o visto bueno de los socios o accionistas respecto de la inversión a realizar; - Descripción general del proyecto de inversión, precisando el destino final que se le dará a dichas inversiones, precisando los motivos de su estricta indispensabilidad para los fines del ISR en relación con los actos o actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, señalando en qué consistirán los bienes o servicios o uso o goce temporal de bienes resultado de la inversión, así como la fecha en que se iniciará la realización de dichos actos o actividades;

3.	Estimación del monto total a invertir desde el inicio hasta la conclusión del proyecto de inversión, desglosado en terrenos, construcción, equipo instalado y capital de explotación en cada una de sus etapas, detallando el porcentaje de avance de cada una de ellas, así como los tiempos, movimientos o fases para su desarrollo (calendario de inversión), precisando el tipo de ingresos que se generarán con la inversión y su fecha probable de obtención;
4.	Fuentes y condiciones de financiamiento (anexar contratos, comprobantes de pagos o transferencias, etc.); se deberá observar lo dispuesto en la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, anexando también papeles de trabajo y registros contables donde se identifique la captación de los mismos, las actas protocolizadas de aportación de capital y, en su caso, el estado de cuenta bancario del solicitante en donde se identifique el financiamiento o la procedencia de dichos recursos, incluyendo el estado de cuenta correspondiente a los socios y accionistas en el caso de aportación a capital;
5.	Planos de los lugares físicos en que se desarrollará el proyecto, y, en su caso, la proyección fotográfica o similar de cómo quedará el proyecto en su conclusión;
6.	Nombre, denominación o razón social y RFC de los proveedores de bienes y/o servicios involucrados con el proyecto de inversión que generen al menos el 70% del IVA acreditable que se solicita en devolución, señalando la estimación de su recurrencia en el transcurso del tiempo que dure la realización de la inversión (exhibir los contratos correspondientes y comprobantes si ya se realizó la adquisición de bienes o se prestó el servicio);
7.	Tratándose de inversiones en construcciones, deberá presentarse el aviso de obra o registro patronal, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social;
8.	Tratándose de la adquisición de inmuebles, se presentará copia certificada de los títulos de propiedad de los inmuebles, plantas o bodegas, en los que conste la inscripción en el registro público de la propiedad o el aviso correspondiente o, en su caso, copia del contrato de arrendamiento o concesión del inmueble donde se llevará a cabo la inversión o del documento donde conste la modalidad jurídica que corresponda.
Nota: La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución de un proyecto de inversión que se realice en los términos de la regla 4.1.5.	
En caso de que se modifique el proyecto de inversión en más de un 10% del total de la estimación, se dará aviso a la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda al domicilio del contribuyente a la AGGC o a la AGH, tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda, debiendo entregar la información actualizada conforme a la modificación del proyecto inicial.	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Art. 22 CFF, Reglas 2.3.1., 2.3.3., 2.3.8., 4.1.5. RMF.	

Impuesto Sobre la Renta

4/ISR	Aviso para la determinación de la pérdida deducible en venta de acciones y otros títulos valor, cuando se adquieran o se enajenen fuera de la Bolsa de Valores
¿Quiénes lo presentan?	
Personas morales.	
¿Dónde se presenta?	
Ante la ALAF que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente. Tratándose de los contribuyentes a que se refiere el artículo 20, Apartado B del RISAT deberá presentarse ante la ACPFFGC de la AGGC salvo cuando la enajenación haya sido efectuada por residentes en el extranjero, caso en el cual se presentará ante la ACFI. Tratándose de los contribuyentes a que se refiere el artículo 30, Apartado B del RISAT deberá presentarse ante la ACPPH de la AGH.	
¿Qué documento se obtiene?	
Escrito libre como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
Dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.	
Requisito:	
Escrito libre.	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Arts. 28, fracc., XVII Ley del ISR, 54, fracc., III Reglamento de la Ley del ISR.	

15/ISR Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles
¿Quiénes la presentan? Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como asociaciones y sociedades civiles o fideicomisos, que realicen alguna o algunas de las actividades susceptibles de ser autorizadas de conformidad con los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV, 82, penúltimo párrafo, 83 y 84 de la Ley del ISR, así como los artículos 31, segundo párrafo y 114 de su Reglamento, que cumplan los siguientes requisitos.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la opción "Mi Portal", para lo cual podrán ingresar con la CONTRASEÑA o FIEL de la contribuyente. <i>(Toda vez que el aplicativo no está funcionando correctamente, se deberá presentar mediante escrito libre que cumpla con los requisitos de los artículos 18, 18-A y 19 del CFF).</i>
¿Qué documento se obtiene? Acuse de Recibo de la solicitud presentada.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: • No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF. • Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB. • Formato electrónico requisitado en el que se solicita la autorización para recibir donativos deducibles, señalando adicionalmente, el domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y números telefónicos con clave lada de los establecimientos con que cuenten, o bien, la declaración expresa de que no cuenta con éstos. • Adjuntar en forma digitalizada la escritura constitutiva y estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones. • Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización conforme a la fracción V de la regla 3.10.8. de la RMF, así como a lo señalado en el Listado de documentos para acreditar actividades, salvo tratándose de las organizaciones civiles y fideicomisos que vayan a realizar las actividades a que se refieren los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV de la Ley del ISR y 114 de su Reglamento y se ubiquen en algunos de los siguientes supuestos: a) Tenga menos de seis meses de constituida, computados a partir de la autorización de la escritura o de la firma del contrato de fideicomiso respectivo, o, b) Cuando teniendo más de seis meses de constituidas las organizaciones civiles o de firmado el contrato de fideicomiso correspondiente, no hayan operado o de hecho no hubieren desarrollado alguna de las actividades por las cuales solicitan la autorización. La organización civil o fideicomiso solicitante deberá especificar en la solicitud, en cuál de los dos supuestos anteriores se ubica. • Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará que adjunte en forma digitalizada la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia. • Firmar la solicitud con la FIEL de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización. Nota: De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente. <i>Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.</i> <i>En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</i> <i>Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.</i>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-D, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, 27, 79, 82, 83, 84, 151 Ley del ISR, 31, 111, 114 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas 3.10.2., 3.10.8. RMF.

Listado de Documentos para acreditar actividades	
Tipo de actividad	Tipo de documento
Asistencial	Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo. En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Cultural	Constancia expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales o municipales competentes.
Becante	Reglamento de becas en el que se señale: Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o en instituciones del extranjero, reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato. Nota: No será necesario que adjunte el Reglamento de Becas, cuando en el objeto social contenido en sus estatutos consten los requisitos antes señalados de conformidad con las fracciones I y II del artículo 83 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Ecológicas (Investigación o preservación ecológica)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.
Ecológicas (Prevención y control ecológicos)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Apoyo económico a otra donataria	Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.
Programa escuela-empresa	Constancia que acredite que el programa escuela-empresa de que se trate, se encuentra autorizado.
Obras o servicios públicos	Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.
Bibliotecas y Museos privados	Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia.
Desarrollo Social	Constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia u órgano análogo.

16/ISR Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles
Avisos:

- I. Cambio de domicilio fiscal.
- II. Cambio de denominación o razón social.
- III. Cambio de clave en el RFC.
- IV. Fusión.
- V. Extinción, liquidación o disolución.
- VI. Cambio de representante legal.
- VII. Actualización de datos, teléfono con clave lada, domicilio de los establecimientos, correo electrónico, etc.
- VIII. Modificación a la escritura constitutiva y estatutos sociales, o al contrato de fideicomiso o de cualquier otro requisito que se hubiere considerado para otorgar la autorización respectiva.
- IX. Actualización del documento vigente que acredite sus actividades de acuerdo con el cuadro de definiciones.

¿Quiénes los presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos del ISR que se ubiquen en alguno(s) de los supuestos a que se refiere la regla 3.10.2. de la RMF.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la opción "Mi Portal", para lo cual podrán ingresar con la CONTRASEÑA o FIEL de la contribuyente. *(Toda vez que el aplicativo no está funcionando correctamente, se deberá presentar mediante escrito libre que cumpla con los requisitos de los artículos 18, 18-A y 19 del CFF).*

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de Recibo del aviso presentado.

¿Cuándo se presentan?

Dentro de los diez días siguientes a aquel en que:

- Se presentó ante la autoridad de que se trate el aviso correspondiente, o
- Se dio el hecho.

Requisitos:

- No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
 - Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB.
 - Formato electrónico debidamente requisitado.
 - Adjuntar en forma digitalizada el acuse del aviso correspondiente presentado previamente a la autoridad de que se trate.
 - Adjuntar en forma digitalizada en su caso, las modificaciones a la escritura constitutiva y estatutos vigentes, o al contrato de fideicomiso, debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente.
- Adjuntar en forma digitalizada la nueva autorización, registro, reconocimiento, inscripción, convenio o documento vigente que corresponda, para acreditar las actividades que realiza la organización civil o fideicomiso de que se trate, de conformidad con la fracción V, inciso b) de la regla 3.10.8. de la RMF.
- Firmar la solicitud con la FIEL de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.
 - Tratándose de los avisos identificados con los números VIII y IX, la autoridad emitirá resolución dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso, para confirmar que se continúa con autorización; para requerir modificación de estatutos o la presentación de acreditamiento de actividades idóneo, según sea el caso.

Respecto de los demás avisos sólo será incluida, la actualización de que se trate, en la publicación del Anexo 14 de la RMF que realiza este órgano desconcentrado en el DOF o en el Directorio de Donatarias Autorizadas contenido en la página de Internet del SAT, según corresponda.

Nota: De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente.

Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.

En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación, haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.

De igual forma, el promovente deberá especificar en el apartado de comentarios de la solicitud, el o los datos que pretende sean actualizados por la autoridad en el padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, Regla 3.10.2. RMF.

17/ISR Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles

¿Quiénes la presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos cuya autorización para recibir donativos deducibles del ISR haya sido revocada, no renovada o no haya mantenido su vigencia por falta de presentación de las obligaciones fiscales para continuar con la autorización para recibir donativos deducibles de acuerdo con la legislación vigente o que el mismo se haya tenido como no presentado.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la opción "Mi Portal", para lo cual podrán ingresar con la CONTRASEÑA o FIEL de la contribuyente. (Toda vez que el aplicativo no está funcionando correctamente, se deberá presentar mediante escrito libre que cumpla con los requisitos de los artículos 18, 18-A y 19 del CFF).

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de Recibo de la solicitud de Nueva Autorización presentada.

¿Cuándo se presenta?

En cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la revocación, no renovación o la pérdida de vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles.

Requisitos:

- Ingresar, en los términos de la regla 2.2.6., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.
- No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB.
- Formato electrónico requisitado en el que se solicita la nueva autorización.
- Declarar "bajo protesta de decir verdad" que no han variado los supuestos con base en los cuales se otorgó la autorización anterior y que toda la documentación que fue considerada para la emisión de la misma continúa vigente y en los mismos términos.
- Adjuntar en forma digitalizada la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales a que se refiere la regla 3.10.10. de la RMF.
- Anexar la documentación con la que nuevamente acredite cumplir con los supuestos y requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes, derivado de la revocación, no renovación o la pérdida de vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles.

Firmar la solicitud con la FIEL de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización. Nota: No será necesario que adjunte la documentación que hubiere sido exhibida con anterioridad, salvo que los documentos ya no cuenten con vigencia o hayan efectuado modificaciones posteriores a sus estatutos, en cuyo caso deberá adjuntar en forma digitalizada el nuevo documento vigente o en su caso, del instrumento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente o adjuntar en forma digitalizada la carta del fedatario público en la que indique que dicha inscripción se encuentra en trámite. De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente. Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip. En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda. Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación, haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, Reglas 3.10.2., 3.10.10.RMF.

18/ISR Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales
¿Quiénes la presentan? Organizaciones civiles o fideicomisos que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles y que quieran aplicar los donativos deducibles que reciban a otras actividades adicionales contenidas en su acta constitutiva, estatutos o contrato de fideicomiso respectivo, siempre que las mismas se ubiquen en los supuestos de los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV, 82, penúltimo párrafo, 83 y 84 de la Ley del ISR, así como los artículos 31, segundo párrafo y 114 de su Reglamento. Tratándose de Fideicomisos, será la fiduciaria quien lo deberá presentar.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la opción "Mi Portal", para lo cual podrán ingresar con la CONTRASEÑA o FIEL de la contribuyente. (Toda vez que el aplicativo no está funcionando correctamente, se deberá presentar mediante escrito libre que cumpla con los requisitos de los artículos 18, 18-A y 19 del CFF).
¿Qué documento se obtiene? Acuse de Recibo de la solicitud presentada.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: - No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF. - Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB. - Formato electrónico debidamente requisitado en el que se solicita la autorización. - Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización conforme a la fracción V, inciso b) de la regla 3.10.8. de la RMF, así como a lo señalado en el Listado de documentos para acreditar actividades. - Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará con que se adjunte en forma digitalizada la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.

- Firmar la solicitud con la FIEL de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.

Nota: De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente.

Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.

En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación, haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, Arts. 27, 79 a 84, 151 Ley del ISR, Arts. 31, 111, 114 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas 3.10.2., 3.10.8. RMF.

Listado de Documentos para acreditar actividades

Tipo de actividad	Tipo de documento
Asistencial	Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo. En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Cultural	Constancia expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales o municipales competentes.
Becante	Reglamento de becas en el que se señale: Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o en instituciones del extranjero, reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato. Nota: No será necesario que adjunte el Reglamento de Becas, cuando en el objeto social contenido en sus estatutos consten los requisitos antes señalados de conformidad con las fracciones I y II del artículo 83 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Ecológicas (Investigación o preservación ecológica)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.

Ecológicas (Prevención y control ecológicos)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Apoyo económico a otra donataria	Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.
Programa escuela-empresa	Constancia que acredite que el programa escuela-empresa de que se trate, se encuentra autorizado.
Obras o servicios públicos	Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.
Bibliotecas y Museos privados	Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia.
Desarrollo Social	Constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia u órgano análogo.

21/ISR Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles de conformidad con el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América	
¿Quiénes la presentan?	Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR en México, que se ubiquen en los supuestos señalados en la regla 3.10.17. de la RMF.
¿Dónde se presenta?	A través de la página de Internet del SAT, en la opción "Mi Portal", para lo cual podrán ingresar con la CONTRASEÑA o FIEL de la contribuyente. <i>(Toda vez que el aplicativo no está funcionando correctamente, se deberá presentar mediante escrito libre que cumpla con los requisitos de los artículos 18, 18-A y 19 del CFF).</i>
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de Recibo de la solicitud presentada.
¿Cuándo la presento?	Cuando se dé el supuesto.
Requisitos:	• Ingresar, en los términos de la regla 2.2.6., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF. • No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF. • Contar previamente con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en México, respecto de las actividades establecidas en el artículo 79 fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR. • Formato electrónico debidamente requisitado en el que se solicita la autorización.

En caso de solicitar en forma simultánea, autorización nacional y autorización para recibir donativos del extranjero, deberá anexar los requisitos siguientes:

- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB.
- Adjuntar en forma digitalizada la escritura constitutiva y estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones.
- Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización, mismo que deberá presentarse según la actividad que se realice de acuerdo con los señalados en el Listado de documentos para acreditar actividades de este Anexo.
- Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido registro, bastará con que se adjunte digitalizada la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.
- Firmar la solicitud con la FIEL de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.

Nota: De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente.

Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.

En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá el oficio de orientación haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.

Disposiciones jurídicas aplicables

Regla 3.10.17. RMF.

Listado de Documentos para acreditar actividades	
Tipo de actividad	Tipo de documento
Asistencial	Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo. En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Cultural	Constancia expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales o municipales competentes.
Ecológicas (Investigación o preservación ecológica)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.
Ecológicas (Prevención y control ecológicos)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

22/ISR	Escrito de los residentes en el extranjero en el que manifiesten su voluntad de optar por determinar el impuesto
¿Quiénes lo presentan?	Residentes en el extranjero.
¿Dónde se presenta?	En la ACNI de la AGGC, o en la ACAJNH de la AGH, tratándose de los contribuyentes de su competencia según corresponda.
¿Qué documento se obtiene?	Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Cuando se dé el supuesto.
Requisito:	Escrito libre en el que manifiesten su voluntad de optar por determinar el ISR conforme a lo establecido en la regla 3.18.3. (Por duplicado).
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Regla 3.18.3. RMF.

35/ISR	Presentación de la copia simple del registro de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente inscrito en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
¿Quiénes lo presentan?	Personas morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.
¿Dónde se presenta?	En la ACFI de la AGGC o en la AGH tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda.
¿Qué documento se obtiene?	Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Cuando se dé el supuesto.
Requisitos:	- Escrito libre. (Por duplicado). - Fotocopia de la notificación de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, presentada en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. - Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (Original para cotejo). - En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (Copia certificada para cotejo). - Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo).
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla 3.18.18. RMF.

36/ISR	Escrito que debe presentar el residente en México emisor de los títulos, en el que su representante legal manifieste “bajo protesta de decir verdad”, datos personales del emisor de los títulos, el monto de la colocación y en los que cotizarán los títulos, la tasa pactada, etc.
¿Quiénes lo presentan?	Personas morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.
¿Dónde se presenta?	En la ACFI de la AGGC o en la AGH tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda.
¿Qué documento se obtiene?	Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su colocación.
Requisitos:	• Escrito libre (por duplicado). • Prospecto de colocación. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo). • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público (copia certificada para cotejo). • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (copia certificada para cotejo).
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla 3.18.18. RMF.	
37/ISR	Aviso de cambio o modificación de los datos manifestados, respecto a las características de la operación de títulos de crédito
¿Quiénes lo presentan?	Personas morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.
¿Dónde se presenta?	En la ACFI de la AGGC o en la AGH tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda.
¿Qué documento se obtiene?	Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los 30 días siguientes de la modificación o cambio.
Requisitos:	• Escrito libre. (Por duplicado). • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo). • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público (copia certificada para cotejo). • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (copia certificada para cotejo).
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla 3.18.18. RMF.	

42/ISR	Escrito que presenta el enajenante o el adquirente de acciones, residente en el extranjero, en el que hace constar que ha autorizado a las autoridades fiscales extranjeras a proporcionar a las autoridades mexicanas información sobre la operación para efectos fiscales
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas o morales que enajenen acciones o títulos valor.
¿Dónde se presenta?	En la ACNI de la AGGC o en la ACAJNH de la AGH tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda.
¿Qué documento se obtiene?	Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Con anterioridad a la reestructuración.
Requisitos:	• Escrito libre (por duplicado). • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo). • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público (copia certificada para cotejo). • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (copia certificada para cotejo).
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 161 Ley del ISR, 262 Reglamento de la Ley del ISR.	

43/ISR	Aviso que presenta el depositario de valores para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales que sean depositarios de valores para quedar liberados de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito.
¿Dónde se presenta?	En la ACFI de la AGGC o en la AGH tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda.
¿Qué documento se obtiene?	Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los 15 días siguientes contados a partir de la fecha en que se debió haber enterado el impuesto correspondiente.
Requisitos:	• Escrito libre. (Por duplicado). • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo). • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público (copia certificada para cotejo). • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (copia certificada para cotejo).
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 166 Ley del ISR, 266 Reglamento de la Ley del ISR.	

47/ISR	Aviso del residente en el país mediante el cual asuma voluntariamente la responsabilidad solidaria para calcular y enterar el impuesto por operaciones financieras derivadas
¿Quiénes lo presentan?	Residentes en México que tomen la decisión de asumir voluntariamente la responsabilidad solidaria en el pago del impuesto causado, por operaciones financieras derivadas de capital con residentes en el extranjero.
¿Dónde se presenta?	En la ACPFFGC de la AGGC o en la ACPFH de la AGH tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda.
¿Qué documento se obtiene?	Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Cuando se dé el supuesto.
Requisitos:	• Escrito libre (por duplicado). • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo). • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público (copia certificada para cotejo).
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Arts. 163 Ley del ISR, 16-A CFF, Regla 3.18.6. RMF.	

48/ISR	Copia de la documentación comprobatoria firmada “bajo protesta de decir verdad” cuando no se puede obtener directamente los datos de la operación celebrada
¿Quiénes lo presentan?	Residentes en el extranjero cuando no se puede obtener directamente los datos de la operación celebrada.
¿Dónde se presenta?	En la ACPFFGC de la AGGC o en la ACPFH de la AGH tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda.
¿Qué documento se obtiene?	Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Cuando se dé el supuesto.
Requisitos:	• Escrito libre (por duplicado). • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo). • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (copia certificada para cotejo).
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Arts. 163 Ley del ISR, 16-A CFF, Regla 3.18.6. RMF.	

49/ISR	Aviso de designación de representante en México para no presentar dictamen fiscal cuando la enajenación de acciones o títulos valor se encuentre exenta en términos de los tratados para evitar la doble tributación
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales que enajenen acciones o títulos valor que representen la propiedad de bienes.
¿Dónde se presenta?	En la ACFI de la AGGC o en la AGH tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda.
¿Qué documento se obtiene?	Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los treinta días siguientes a la designación del representante.
Requisitos:	• Escrito libre (por duplicado). • Anexar la designación del representante legal en el país. • Fotocopia de la constancia de residencia del contribuyente residente en el extranjero que efectuó la enajenación de acciones.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Arts. 4, 161 Ley del ISR, 258, 269 Reglamento de la Ley del ISR.

50/ISR	Aviso que deberá presentar el residente en el extranjero que enajene acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que lleve a cabo
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales residentes en el extranjero que enajenen acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que lleve a cabo.
¿Dónde se presenta?	En la ACFI de la AGGC o en la AGH tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda.
¿Qué documento se obtiene?	Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro del mes anterior al que se efectúe la enajenación.
Requisitos:	• Escrito libre (por duplicado). • Para el caso de reorganización o reestructura, así como de fusión, escisión u operación similar, se deberán anexar los documentos a que se refiere el artículo 262 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley del ISR. • Cuando se trate de fusiones o escisiones u operaciones similares que no impliquen reestructuración o reorganización, únicamente se deberá anexar la documentación a que se refiere el artículo 262 fracción III del Reglamento citado. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).

• Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (copia certificada para cotejo).
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 161 Ley del ISR, 262, 269 Reglamento de la Ley del ISR.

51/ISR Aviso para proporcionar la información sobre las personas que optaron por adquirir acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que sean retenedores y enajenen acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado a sus trabajadores.
¿Dónde se presenta? • En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita. • En la ALAF. • En la ACFI de la AGGC. • En la AGH.
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: • Escrito libre (por duplicado). • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo). • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público (copia certificada para cotejo). • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (copia certificada para cotejo).
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 94, 99 Ley del ISR, Regla 3.12.1. RMF.

58/ISR Solicitud de autorización a sociedades para diferir el pago del ISR derivado de la reestructura a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR
¿Quiénes lo presentan? Personas morales residentes en el extranjero que enajenen acciones o títulos valor.
¿Dónde se presenta? En la ACNI de la AGGC o en la ACAJNH de la AGH tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda.
¿Qué documento se obtiene? Autorización de diferimiento del pago del ISR.
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la reestructuración.

Requisitos:

- Escrito libre (por duplicado).
- Organigrama del grupo donde se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de las sociedades que integran dicho grupo antes y después de la reestructuración.
- Certificados de tenencia accionaria firmados, bajo protesta de decir verdad, por los representantes legales de las sociedades que integren el grupo que se reestructura, debidamente apostillados o legalizados, según sea el caso.
- Certificados de residencia de las sociedades enajenantes y adquirentes que intervienen en la reestructura, expedidos por la autoridad competente del país en el que residan para efectos fiscales.
- Declaratoria del representante legal de la sociedad emisora de las acciones objeto de la autorización en el que asuma la obligación de informar a la autoridad fiscal de cualquier cambio en su libro de accionistas.
- Que el enajenante o el adquirente no estén sujetos a un régimen fiscal preferente o residan en un país con el que México no tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información tributaria.
- En caso de que el enajenante o el adquirente residan en un país con el que México no tiene en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información tributaria, deberá presentar un escrito donde conste que ha autorizado a las autoridades fiscales extranjeras a proporcionar a las autoridades mexicanas información sobre la operación para efectos fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 161 Ley del ISR, 262 Reglamento de la Ley del ISR.

68/ISR Aviso de enajenación de acciones derivadas de una reestructuración internacional**¿Quiénes lo presentan?**

Residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.

¿Dónde se presenta?

En la ACPFFGC de la AGGC o en la ACPPH de la AGH tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Con anterioridad a la enajenación de acciones dentro de un mismo grupo, derivadas de una reestructuración internacional a que se refiere el artículo 212, décimo octavo párrafo de la Ley del ISR.

Requisitos:

- Escrito libre (por duplicado), en el que manifiesten y acompañen la documentación a que se refiere el artículo 176, décimo octavo párrafo, numerales 1 a 4 de la Ley del ISR.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público (copia certificada para cotejo).
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (copia certificada para cotejo).

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 176 Ley del ISR, 2 Reglamento de la Ley del ISR.

69/ISR	Solicitud de autorización para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico
¿Quiénes la presentan?	Las personas físicas o morales.
¿Dónde se presenta?	Ante la AGJ, la ALJ, la AGGC o la AGH, según corresponda.
¿Qué documentos se obtienen?	En caso de cumplir con los requisitos: • Oficio de Autorización. En caso de no cumplir: • Oficio negando la autorización.
¿Cuándo se presenta?	Cuando la persona física o moral así lo requieran.
Requisitos:	• Presentar escrito de solicitud de autorización en original y copia. • Documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, para cada caso en específico, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma del contribuyente o representante legal, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo). • En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 18, 18-A, 19 CFF, 27, fracción III Ley del ISR, 223-A Reglamento de la Ley del ISR.	

70/ISR	Solicitud de autorización para deducir pérdidas de otros títulos valor
¿Quiénes la presentan?	Las personas morales.
¿Dónde se presenta?	Ante la AGJ, la ALJ, la AGGC o la AGH tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda.
¿Qué documentos se obtienen?	En caso de cumplir con los requisitos: • Oficio de Autorización. En caso de no cumplir: • Oficio negando la autorización.
¿Cuándo se presenta?	Cuando la persona moral así lo requiera.
Requisitos:	• Presentar escrito de solicitud de autorización en original y copia. • Documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, para cada caso en específico, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma del contribuyente o representante legal, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo). • En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 18, 18-A, 19 CFF, 54, fracción IV Reglamento de la Ley del ISR.	

72/ISR	Solicitud de autorización para deducir pagos por el uso o goce temporal de casa habitación, aviones y embarcaciones que no tengan concesiones o permiso del Gobierno Federal para ser explotados comercialmente, así como comedores que no están a disposición de todos los trabajadores de la empresa.
¿Quiénes la presentan?	Las personas morales.
¿Dónde se presenta?	Ante la AGJ, la ALJ, la AGGC y la AGH.
¿Qué documentos se obtienen?	En caso de cumplir con los requisitos: • Oficio de Autorización. En caso de no cumplir: • Oficio negando la autorización.
¿Cuándo se presenta?	Cuando la persona moral así lo requiera.
Requisitos:	• Presentar escrito de solicitud de autorización en original y copia. • Documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, para cada caso en específico, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma del contribuyente o representante legal, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. Tratándose de aviones • Copia del contrato de arrendamiento. • Plan de vuelo debidamente foliado de cada uno de los viajes realizados en el ejercicio. • Copias selladas de los informes mensuales presentados durante el ejercicio ante la autoridad competente en aeronáutica civil, los cuales deberán contener: - o Lugar u origen de los vuelos y su destino. - o Horas de recorrido de los distintos vuelos realizados. - o Kilómetros recorridos, kilogramos de carga, así como número de pasajeros. - o Bitácora de vuelo. Tratándose de embarcaciones • Bitácora de viaje. • Constancia de pago por los servicios de puerto y atraque. • Lo dispuesto en los puntos anteriores no es aplicable tratándose de dragas. Tratándose de casa habitación • Copia del contrato de arrendamiento. • Estudio comparativo entre los gastos efectuados durante el último ejercicio por concepto de hospedaje y las erogaciones estimadas durante un ejercicio por el arrendamiento de todas las casas habitación. • La documentación que acredite la estancia de las personas que ocupan dicho inmueble, (copia del recibo de luz, teléfono, agua, etc., que sea reciente y se encuentre pagado). • Las casas de recreo, en ningún caso serán deducibles.

Tratándose de comedores

- Relación de trabajadores a los que el patrón o empresa, otorga el servicio de comedor por necesidad especial de su actividad.
- Copia del contrato que, en su caso, haya celebrado con un tercero para que preste el servicio.
- Copia de los menús tipo, que se sirven en el comedor y su costo.
- Comprobar que el servicio de comedor está a disposición de todos los trabajadores de la empresa, objeto de la necesidad especial.
- Que los gastos de comedor no excedan de un monto equivalente a un salario mínimo general diario del área geográfica del contribuyente por cada trabajador que haga uso de los mismos y por cada día en que se preste el servicio, adicionado con las cuotas de recuperación que pague el trabajador por este concepto (artículo 28, fracción XXI de la Ley del ISR).
- Los gastos relacionados con la prestación del servicio de comedor como son: el mantenimiento a cargo de personas especialistas que estudien la calidad e idoneidad de los alimentos servidos en el comedor no se encuentren dentro del límite señalado.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18, 18-A, 19 CFF, 28, fracción XIII, 36, fracción III Ley del ISR, 52, 69 Reglamento de la Ley del ISR.

73/ISR Aviso de que las acciones objeto de la autorización a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR no han salido del grupo

¿Quiénes lo presentan?

Sujetos autorizados para diferir el pago del ISR derivado de la ganancia en la enajenación de acciones dentro de un grupo a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR.

¿Dónde se presenta?

En la ACPFFGC de la AGGC, o en la ACPPH de la AGH tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los primeros 15 días del mes de marzo de cada año, posterior a la fecha en la cual se realizó la enajenación, durante todos los años en que las acciones objeto de la autorización permanezcan dentro del grupo.

Requisitos:

- Escrito libre (por duplicado).
- Certificados de tenencia accionaria de la sociedad emisora de las acciones objeto de la autorización así como de las sociedades que integren el grupo al que pertenece, firmados bajo protesta de decir verdad, por sus representantes legales debidamente acreditados ante la autoridad, actualizados a diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la información a que hace referencia el artículo 161, antepenúltimo párrafo de la Ley del ISR.
- Organigrama del grupo al que pertenecen las sociedades objeto de la autorización, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de las sociedades del grupo y, en particular, la de las emisoras objeto de la autorización, actualizado a diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la información a que hace referencia el artículo 161, antepenúltimo párrafo de la Ley del ISR.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 161 Ley del ISR, 263-A Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.18.25. RMF.

81/ISR	Solicitud de resolución para deducir intereses por deudas contraídas con partes relacionadas
¿Quiénes lo presentan?	Personas morales.
¿Dónde se presenta?	Ante la ACFPT de la AGGC o ante la ACAJNH de la AGH tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda.
¿Qué documentos se obtienen?	Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Cuando el contribuyente así lo requiera.
Requisitos: Escrito libre que contenga la siguiente información: I. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, clave en el RFC, número de identificación fiscal y el país de residencia de: a) El contribuyente, indicando, en su caso, si tiene sucursales en territorio nacional. b) Las personas residentes en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, anexando copia del registro de acciones nominativas previsto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. c) Las personas relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan una relación de financiamiento, contractual o de negocios con el contribuyente. II. Cuando el contribuyente forme parte de un grupo multinacional, deberá proporcionar descripción de las principales actividades que realizan las empresas que integran dicho grupo, incluyendo el lugar o lugares donde realizan las actividades, describiendo las operaciones celebradas entre el contribuyente y las empresas relacionadas que formen parte del mismo grupo de interés, así como un organigrama donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo. III. Copia del estado de posición financiera y estados financieros del contribuyente y de las personas relacionadas residentes en México y en el extranjero que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como de las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR y de las declaraciones informativas múltiples del contribuyente correspondientes a los ejercicios por los que se solicita la expedición de la resolución. IV. Los contribuyentes que dictaminen u opten por dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar el estado de posición financiera y los estados financieros a que se refiere la fracción anterior, deberán anexar copia del dictamen, así como los estados financieros dictaminados y sus anexos respectivos. V. Copia en idioma español de los contratos celebrados entre el contribuyente y sus partes relacionadas residentes en México y en el extranjero, así como de las modificaciones a dichos contratos. VI. Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente que tengan una relación de financiamiento, contractual o de negocios con este último. VII. Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y las personas residentes en México y en el extranjero relacionadas con él. VIII. Descripción detallada de las funciones o actividades que realizan el contribuyente y las personas residentes en México y en el extranjero relacionadas con él, que mantengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, incluyendo una descripción detallada de los activos y riesgos que asumen cada una de dichas personas. IX. Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal ante las autoridades fiscales o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución por parte de la autoridad competente o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutivos de tales resoluciones. X. Documentación que demuestre que las operaciones entre el contribuyente y sus partes relacionadas residentes tanto en México como en el extranjero, excepto las relativas a deudas contraídas por el contribuyente con sus partes relacionadas residentes en el extranjero, cumplen con lo establecido en los artículos 27, fracción XIII, 76, fracciones IX, X y XII, 179 y 180 de la Ley del ISR.	

XI. Saldo promedio anual del total de las deudas del contribuyente que devenguen intereses a su cargo, calculado conforme lo establece el artículo 28, fracción XXVII, cuarto párrafo de la referida Ley, así como los datos utilizados para su cálculo.
XII. Saldo promedio anual de las deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, conforme a lo establecido en el artículo 28, fracción XXVII, cuarto párrafo de la citada Ley, así como los datos utilizados para su cálculo.
XIII. Saldo promedio anual del capital contable del ejercicio utilizado para determinar los intereses no deducibles a que se refiere el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR, así como los datos utilizados para su cálculo. Asimismo, especificar si para el cálculo de este saldo promedio de capital contable se aplicaron las Normas de Información Financiera o si se optó por el procedimiento establecido en el quinto párrafo del artículo y fracción antes referidos.
XIV. Saldo del monto de las deudas totales del contribuyente que excedan el límite señalado en el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR.
XV. Cálculo del monto de intereses deducibles de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción XXVII, tercer párrafo de la Ley del ISR.
XVI. Documentos que demuestren que la actividad realizada por el contribuyente, dadas las condiciones existentes en el mercado, requieren de un mayor apalancamiento que el contemplado por el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR.
XVII. Documentación que demuestre que la tasa de interés pactada en los contratos de deuda con partes relacionadas residentes en el extranjero es equivalente a la que hubieran pactado partes independientes en operaciones comparables, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 179 de la Ley del ISR.
XVIII. Especificar si los intereses devengados de las deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero se ubican en alguno de los supuestos del artículo 11 de la Ley del ISR.
XIX. Señalar las cantidades retenidas por concepto de ISR a los pagos por intereses efectuados a residentes en el extranjero, especificando las tasas aplicadas para tales efectos, así como las fechas de entero de dichas retenciones.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 34-A CFF, 11, 28, 76, 179 Ley del ISR, 128 Ley General de Sociedades Mercantiles, Regla 3.3.1.27. RMF.

Impuesto al Valor Agregado.

6/IVA Consulta de claves en el RFC para determinar a sujetos exentos de IVA
¿Quiénes lo presentan? Instituciones del Sistema Financiero, a través de su representante legal.
¿Dónde se presenta? En la primera ocasión se solicita a través de disco compacto acompañado de un escrito libre dirigido a la Administración Central de Identificación del Contribuyente, posteriormente a través del canal de seguridad "socket" o al correo electrónico consultainstitucionesfinancieras@sat.gob.mx
¿Qué documentos se obtienen? Archivo con el resultado de la validación del RFC de los cuentahabientes incluidos en el archivo de consulta, identificando si son o no exentos del IVA; o en su caso si la clave proporcionada no se encuentra registrada en el padrón.
¿Cuándo se presenta? Cuando la Institución Financiera requiera validar los registros.
Requisitos: La información del archivo se integrará de conformidad con la "Especificación técnica para la validación de contribuyentes personas físicas exentas del IVA" que se publique para estos efectos, en la página de Internet del SAT.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 15, 8 transitorio, LIVA, Regla 4.3.2. RMF.

Atentamente.

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria,
Aristóteles Núñez Sánchez.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015

Contenido	
CRITERIOS NO VINCULATIVOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS	
1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
01/ISR/NV. a	
30/ISR/NV.	
2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
01/IVA/NV. a	
08/IVA/NV.	
3. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	
01/IEPS/NV. a	
03/IEPS/NV.	
4. LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN	
01/LIGIE/NV.	
5. CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	
01/CFF/NV.	
6. LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS	
1/LISH/NV.	
2/LISH/NV.	Establecimiento permanente para los efectos de la LISH. La exploración y extracción de hidrocarburos no son las únicas actividades por las que se puede constituir.

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

01/ISR/NV. a

30/ISR/NV.

2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

01/IVA/NV. a

08/IVA/NV.

3. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

01/IEPS/NV. a

03/IEPS/NV.

4. LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN

01/LIGIE/NV.

5. CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**01/CFF/NV.****6. LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS****1/LISH/NV.****2/LISH/NV.** **Establecimiento permanente para los efectos de la LISH. La exploración y extracción de hidrocarburos no son las únicas actividades por las que se puede constituir.**

El artículo 64, primer párrafo de la LISH dispone que para los efectos de dicha ley, así como de la Ley del ISR se considera que se constituye establecimiento permanente cuando un residente en el extranjero realice las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos, en territorio nacional o en la zona económica exclusiva sobre la cual México tenga derecho, en un periodo que sume en conjunto más de 30 días en cualquier periodo de 12 meses.

El artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos indica que esa ley tiene por objeto regular las siguientes actividades en territorio nacional:

- I. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
- II. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
- III. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de gas natural;
- IV. El transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de petrolíferos, y
- V. El transporte por ducto y el almacenamiento que se encuentre vinculado a ductos, de petroquímicos.

A diferencia del artículo 64, cuarto párrafo de la LISH que sólo contempla a las actividades de los contratistas o asignatarios, el primer párrafo de dicho artículo incluye todas las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos.

Por lo tanto, se considera que realizan una práctica fiscal indebida quienes:

- I. Consideren que el artículo 64, primer párrafo de la LISH sólo se refiere a las actividades de los contratistas o asignatarios previstas en la Ley de Hidrocarburos.
- II. Asesoren, aconsejen, presten servicios o participen en la realización o la implementación de la práctica anterior.

Atentamente

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria,
Aristóteles Núñez Sánchez.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015

"Compilación de criterios normativos"

Contenido	
APARTADOS:	
A. Criterios del CFF	
1/CFF/N a	
26/CFF/N	
27/CFF/N	Devoluciones indebidas, al tener su origen en una contribución, conservan la naturaleza jurídica de ésta.
B. Criterios de la Ley del ISR	
1/ISR/N a	
61/ISR/N	
C. Criterios de la Ley del IVA	
1/IVA/N a	
42/IVA/IEPS/N	
D. Criterios de la Ley del IEPS	
1/IEPS/N a	
9/IEPS/N	
E. Criterios de la LFD	
1/LFD/N a	
2/LFD/N	
F. Criterios de la Ley de Ingresos de la Federación	
1/LIF/N	
G. Criterios de la LISH	
1/LISH/N	Devoluciones, descuentos y bonificaciones de periodos anteriores al 1 de enero de 2015. No son aplicables para los derechos previstos en el título tercero de la LISH para los asignatarios.
2/LISH/N	Contraprestaciones a favor de los contratistas en los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos. Momento de acumulación para los efectos del ISR.
3/LISH/N	Porcentajes de deducción para contratistas y asignatarios. Su aplicación no constituye una opción.
4/LISH/N	Porcentajes de deducción para contratistas y asignatarios. No resultan aplicables para otro tipo de contribuyentes.
5/LISH/N	Erogaciones necesarias para la exploración, extracción, transportación o entrega de hidrocarburos. Constituyen costos y gastos deducibles para la determinación del derecho por la utilidad compartida.
6/LISH/N	Derecho de exploración de hidrocarburos. Deducibilidad para la determinación de la base del derecho por la utilidad compartida.
7/LISH/N	Capitalización delgada. Su excepción sólo es aplicable para los asignatarios y contratistas a que se refiere la Ley de Hidrocarburos.
8/LISH/N	Establecimiento permanente para los efectos de las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos.
9/LISH/N	Registro de operaciones contables de asignatarios y contratistas. Debe utilizarse la moneda nacional o de registro.

A. Criterios del CFF**1/CFF/N a****26/CFF/N****27/CFF/N**

Devoluciones indebidas, al tener su origen en una contribución, conservan la naturaleza jurídica de ésta.

El artículo 1º del CFF establece que las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; el artículo 2º, primer párrafo del mismo CFF prevé que las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las cuales se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales en términos del artículo 6º, primer párrafo de dicho Código.

El artículo 22, primer párrafo del CFF establece que las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales. No obstante, el décimo quinto párrafo del artículo en comento, también señala que si la devolución se hubiera efectuado y no procediera, se causarían recargos sobre las cantidades actualizadas, tanto por las devueltas indebidamente como por las de los posibles intereses pagados por las autoridades fiscales, a partir de la fecha de la devolución.

Del análisis a los citados preceptos se desprende que las cantidades devueltas por concepto de saldo a favor improcedentes, constituyen erogaciones indebidas, las cuales el Estado debe recibir al tener su origen en las obligaciones tributarias de los particulares, que nacen a partir de que éstos se sitúan en el presupuesto de hecho imponible previsto en la ley.

En consecuencia, los créditos fiscales por devoluciones de saldos a favor improcedentes conservan la naturaleza jurídica de las contribuciones establecidas en ley que las originaron.

B. Criterios de la Ley del ISR**1/ISR/N a****61/ISR/N****C. Criterios de la Ley del IVA****1/IVA/N a****42/IVA/IEPS/N****D. Criterios de la Ley del IEPS****1/IEPS/N a****9/IEPS/N****E. Criterios de la LFD****1/LFD/N a****2/LFD/N****F. Criterios de la Ley de Ingresos de la Federación****1/LIF/N**

G. Criterios de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos**1/LISH/N****Devoluciones, descuentos y bonificaciones de periodos anteriores al 1 de enero de 2015. No son aplicables para los derechos previstos en el título tercero de la LISH para los asignatarios.**

El artículo segundo, fracción II del Decreto por el que se expide la LISH, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LFD y de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley del FMP, publicado en el DOF el 11 de agosto de 2014, dispone que durante el ejercicio fiscal 2014, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios pagarán los derechos previstos en los artículos 254 a 261 de la LFD vigentes en tal ejercicio por las actividades que realicen al amparo de sus asignaciones, y que a partir del 1 de enero de 2015, pagarán los derechos previstos en el Título Tercero de la LISH.

El régimen de los derechos previstos en los artículos 254 a 261 de la LFD para el ejercicio fiscal de 2014, es distinto al régimen de los derechos previstos en el título tercero de la LISH y dichos regímenes tributarios no son complementarios entre sí.

Por lo tanto, los derechos previstos en el título tercero de la LISH, vigentes a partir del 1 de enero de 2015, no deben sufrir ajustes ni modificaciones con motivo de las devoluciones, descuentos o bonificaciones correspondientes a los hidrocarburos extraídos en periodos anteriores a dicha fecha.

Origen	Primer antecedente
Tercera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el DOF el 2 de julio de 2015.

2/LISH/N**Contraprestaciones a favor de los contratistas en los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos. Momento de acumulación para los efectos del ISR.**

El artículo 29, primer párrafo de la LISH prevé que las contraprestaciones a favor del contratista, se pagarán una vez que éste obtenga la producción contractual, por lo que en tanto no exista dicha producción, bajo ninguna circunstancia serán exigibles las contraprestaciones a favor del contratista ni se le otorgará anticipo alguno.

El artículo 16, primer párrafo, primera oración de la Ley del ISR dispone que las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero.

Para tales efectos, tratándose de enajenación de bienes o prestación de servicios, el artículo 17, fracción I de la Ley del ISR considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de dicha ley, cuando se dé cualquiera de los supuestos establecidos en la fracción referida, el que ocurra primero.

Al respecto, ni la Ley del ISR o la LISH prevén un supuesto particular que permita considerar que los ingresos derivados de las contraprestaciones aludidas se obtienen únicamente en el momento en que efectivamente se cobren dichas contraprestaciones.

Por lo tanto, los ingresos derivados de las contraprestaciones a favor del contratista en los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos previstos en la Ley de Hidrocarburos, deberán acumularse en las fechas que establece el artículo 17, fracción I de la Ley del ISR.

3/LISH/N**Porcentajes de deducción para contratistas y asignatarios. Su aplicación no constituye una opción.**

Los artículos 32, apartado A, primer párrafo y 46, cuarto párrafo de la LISH disponen que para los efectos de la determinación del ISR, los contratistas y asignatarios, en lugar de aplicar los porcentajes de deducción establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley del ISR, deberán aplicar los porcentajes establecidos por los artículos aludidos de la LISH.

Sobre el particular, los artículos 32, apartado A, primer párrafo y 46, cuarto párrafo de la LISH no prevén como opción para dichos contribuyentes la aplicación de porcentajes menores a los previstos en tales artículos.

Al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 5, primer párrafo del CFF, las disposiciones fiscales que se refieran a la determinación de la base del impuesto, son de aplicación estricta.

En ese sentido, los contratistas y asignatarios deberán aplicar los porcentajes establecidos por los artículos 32, apartado A, primer párrafo y 46, cuarto párrafo de la LISH, sin que sea válido la aplicación de un porcentaje menor.

4/LISH/N**Porcentajes de deducción para contratistas y asignatarios. No resultan aplicables para otro tipo de contribuyentes.**

Los artículos 32, apartado A, primer párrafo y 46, cuarto párrafo de la LISH disponen que para los efectos de la determinación del ISR, los contratistas y asignatarios, en lugar de aplicar los porcentajes de deducción establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley del ISR, deberán aplicar los porcentajes establecidos por los artículos aludidos de la LISH.

Sobre el particular, los artículos 32, apartado A, primer párrafo y 46, cuarto párrafo de la LISH no contemplan a contribuyentes distintos de los contratistas y asignatarios aludidos.

Por lo tanto, los contratistas y asignatarios a que se refiere la LISH son los únicos contribuyentes que deberán aplicar los porcentajes establecidos por los artículos 32, apartado A, primer párrafo y 46, cuarto párrafo de dicha ley.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 5, primer párrafo del CFF, las disposiciones fiscales que se refieran a los sujetos del impuesto, son de aplicación estricta.

5/LISH/N**Erogaciones necesarias para la exploración, extracción, transportación o entrega de hidrocarburos. Constituyen costos y gastos deducibles para la determinación del derecho por la utilidad compartida.**

El artículo 40, fracción IV, primera oración de la LISH dispone que para la determinación de la base del derecho por la utilidad compartida, serán deducibles los costos y gastos, considerándose para tales efectos las erogaciones necesarias para la extracción de los yacimientos de petróleo o gas natural determinados de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas, excepto las inversiones a que se refieren las fracciones I, II y III de dicho artículo.

Por su parte, la segunda oración de la fracción en comento establece que los únicos costos y gastos que se podrán deducir serán los de exploración, transportación o entrega de los hidrocarburos.

Al respecto, las secciones VI y VII del Capítulo II de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos, publicados en el DOF por la Secretaría, establecen diversos lineamientos respecto a los costos, gastos e inversiones deducibles para los efectos del derecho por la utilidad compartida.

De la interpretación armónica del artículo 40, fracción IV, primera y segunda oraciones de la LISH, se desprende que para la determinación de la base del derecho por la utilidad compartida, serán deducibles tanto las erogaciones necesarias para la extracción de los yacimientos de petróleo o gas natural, a excepción de las inversiones expresamente señaladas, como los costos y gastos por la exploración, transportación o entrega de los hidrocarburos, siempre que se cumplan los lineamientos referidos y la demás normatividad que resulte aplicable.

6/LISH/N Derecho de exploración de hidrocarburos. Deducibilidad para la determinación de la base del derecho por la utilidad compartida.

El artículo 42, fracción II de la LISH establece que para el cálculo de los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida, se podrá disminuir del valor de los hidrocarburos extraídos en el periodo de que se trate, el derecho de exploración de hidrocarburos efectivamente pagado.

Sin embargo, para los efectos del pago anual del derecho por la utilidad compartida, el artículo 40 de la LISH no autoriza como deducible el pago del derecho de exploración de hidrocarburos; de igual forma, no existe otra disposición jurídica que autorice la deducción de dicho concepto para la determinación de la base o la declaración de pago anual, del derecho por la utilidad compartida.

Por lo tanto, el derecho de exploración de hidrocarburos efectivamente pagado únicamente se podrá disminuir para el cálculo de los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida en los términos del artículo 42, fracción II de la LISH, pero no será deducible para la determinación de la base anual de este último derecho en los términos del artículo 40 de la LISH.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 5, primer párrafo del CFF, las disposiciones fiscales que se refieran a la determinación de la base del impuesto, son de aplicación estricta.

7/LISH/N Capitalización delgada. Su excepción sólo es aplicable para los asignatarios y contratistas a que se refiere la Ley de Hidrocarburos.

El artículo 28, fracción XXVII, antepenúltimo párrafo de la Ley del ISR dispone que no se incluirán dentro de las deudas que devengan intereses a cargo del contribuyente para el cálculo del monto en exceso de ellas al triple de su capital contable, entre otras, las contraídas para la construcción, operación o mantenimiento de infraestructura productiva vinculada con áreas estratégicas para el país.

La regla 3.3.1.28. señala que para los efectos de la disposición a que se refiere el párrafo anterior se considerarán áreas estratégicas para el país, aquéllas a que se refiere el artículo 5 de la Ley de Inversión Extranjera.

El artículo 5, fracción I de la Ley de Inversión Extranjera considera como una de tales áreas estratégicas la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los artículos 27, séptimo párrafo y 28, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley reglamentaria respectiva.

El artículo 1, primer párrafo de la Ley de Hidrocarburos señala que dicha ley es reglamentaria de los artículos 25, cuarto párrafo; 27, séptimo párrafo y 28, cuarto párrafo de tal Constitución y dispone, en su artículo 5, primer párrafo, que sólo la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, por conducto de los asignatarios y contratistas a que se refiere la ley en comentario.

Por lo tanto, la excepción referida en el primer párrafo del presente criterio únicamente es aplicable a los asignatarios y contratistas a que se refiere la LISH, respecto de la construcción, operación o mantenimiento de infraestructura productiva vinculada con la exploración y extracción de hidrocarburos, en los términos del artículo 28, fracción XXVII, antepenúltimo párrafo de la Ley del ISR.

8/LISH/N Establecimiento permanente para los efectos de las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos.

El artículo 2, primer párrafo de la Ley del ISR señala que se considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales o se presten servicios personales independientes, y que se entenderá como establecimiento permanente, entre otros, cualquier lugar de exploración, extracción o explotación de recursos naturales.

El artículo 64, primer párrafo de la LISH dispone que para los efectos de dicha ley y de la Ley del ISR se considera que se constituye establecimiento permanente cuando un residente en el extranjero realice las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos, en territorio nacional o en la zona económica exclusiva sobre la cual México tenga derecho, en un periodo que sume en conjunto más de 30 días en cualquier periodo de 12 meses.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por encima del derecho federal y el local.

En consecuencia, sólo se considerará que un residente en el extranjero que realice las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos, tiene un establecimiento permanente en el país si, además de constituirlo en los términos del artículo 64 de la LISH, también lo tiene conforme al tratado para evitar la doble tributación que México tenga en vigor y que resulte aplicable a dicho residente.

9/LISH/N**Registro de operaciones contables de asignatarios y contratistas. Debe utilizarse la moneda nacional o de registro.**

Los artículos 28, fracción II del CFF y 33, Apartado B, fracción XI del Reglamento del CFF, disponen que las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deben consignar los valores de los registros o asientos contables en moneda nacional.

El artículo 1 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos establece que la unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos es el peso.

Por otra parte, el artículo 37, apartado B, fracción I de la LISH señala que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar las bases y reglas sobre el registro de costos, gastos e inversiones del contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos, conforme a los lineamientos que emita.

Los numerales 3 y 4 de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos, publicados en el DOF por la Secretaría, establecen que los contratistas deben llevar su contabilidad conforme al CFF, su Reglamento y las Normas de Información Financiera vigentes en México, misma que deberá consignar los valores en la moneda de registro, la cual para fines legales y en todos los casos es el "peso mexicano", independientemente de las otras monedas utilizadas por el contratista.

En consecuencia y de conformidad con los lineamientos referidos, los registros o asientos contables que integran la contabilidad de los contratistas a que se refiere la LISH, deben consignar los valores de los registros o asientos contables en moneda nacional.

Atentamente

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria,
Aristóteles Núñez Sánchez.- Rúbrica.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Segunda Sección)

Modificación al Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015

Contenido	
A.	
B.	Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados
C. a F.	

A.

B. Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados

Claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas:

.....

Claves de marcas de tabacos labrados:

.....

1. BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO, S.A. DE C.V. R.F.C. BAT910607F43

CLAVES MARCAS

001168 Lucky Strike Convertibles 15s Mentol 83MM CD con Capsula

.....

9. LIEB INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. R.F.C. LIN910603L62

CLAVES MARCAS

409025 La Riqueza

409026 Rosalones

.....

32. PHILIP MORRIS MEXICO PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. R.F.C. SCP970811NE6

CLAVES MARCAS

032197 Marlboro Rubyfresh Fusion Blast 100 Box 20

032198 Marlboro Velvet Fusion Blast KS Box 20

032199 Faros Blancos KS Box 20

032200 Delicados Capsulas MNT KS Box 20

032201 Marlboro Pocket (Red FWD) RS Box 20

032202 Marlboro Gold Original RS Box 20

032203 Chesterfield Purple Caps 100 Box 18

.....

C. a F.

Atentamente.

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria,
Aristóteles Núñez Sánchez.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015**Contenido**

*** Información generada desde el 22 de Mayo hasta 31 de Agosto de 2015, de conformidad con el artículo 36-Bis del CFF.**

1. Autorizaciones.

- A.** Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)
- B.** Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)
- C.** Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 79, fracción XI de la Ley del ISR)
- D.** Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)
- E.** Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)
- F.** Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR)
- G.** Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción (artículo 79, fracción XX de la Ley del ISR)
- H.** Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR)
- I.** Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)
- J.** Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de bibliotecas privadas con acceso al público en general (artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)
- K.** Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)
- L.** Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- M.** Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.17. de la RMF).

3. Revocaciones.**4. Actualizaciones.**

4.1. Cambios de Denominación

4.2. Cambios de Rubro

5. Rectificaciones.

5.1. Ejercicio 2015

5.2. Corrección de Datos (RFC, denominación social y objeto).

6. Cumplimiento de Sentencias, Recursos de Revocación y Medida Cautelar.**1. Autorizaciones.****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
ACD980511TW7	A.A.C.E.M. Casa de Día del Anciano, I.A.P.
ADE090130BY9	Acacia, Desarrollo e Investigación en Geriatria, A.C.
ATI1012146T5	Agencia Timomachtikan, A.C.
APM150206M58	Albergue Pro-Mujer Mar, A.C.

AST1012019X6	Albergue Santísima Trinidad del Hospital General de Huatabampo, I.A.P.
ACR0901196C3	Albergue y Centro de Rehabilitación de la Calle a la Vida, A.C.
AVC140307VB9	Alcance Victoria Chihuahua, A.C.
APC140918GM1	Alianza de Profesionistas y Ciudadanos para el Desarrollo Rural, A.C.
ACF110324517	Alianza para Colaboraciones Fronterizas, A.C.
AAA110314MX0	Alivio al Alma, A.C.
AAA060509UEA	Alternativa de Apoyo a los Asuntos del Menor, Prevención, Búsqueda y Posible Recuperación de Niños Robados y Extraviados a Nivel Nacional, A.C.
ASV131227SD9	Alternativa Social de Vida para la Mujer y su Familia, A.C.
AED140325633	Amar es Dar y Educar con Valores, A.C.
ACH141204HQ5	Amigos de la Cruz de Huanacaxtle, A.C.
AAM101119C71	AMMA Asociación Mexicana Mano Amiga, A.C.
AVE121213CV0	Amor, Valor y Experiencia, A.C.
AJU140120U57	Andando Juntos, A.C.
ANE150529QA1	ANESPA, A.C.
AGA140219H79	Angelitos Grupo de Apoyo y Desarrollo Infantil de Chihuahua, I.A.S.P.
AUM130703218	Animales con una Misión de Integración, A.C.
ACO020520LJ4	Apoyo Comunitario de Oaxaca, A.C.
ASE110413HK1	Apoyo Solidario por la Equidad ASE, A.C.
AAV080812NW7	Aprender a Volar para Vivir, A.C.
AAV100709B20	Aprendiendo a Vivir Diferente, A.C.
AAB140709IJ2	Arbico Armonía y Bienestar Comunitario, A.C.
ACA140325S62	Arte y Cultura Ani por México, A.C.
ACM1206225F1	Aseadores del Calzado Mi Chambita, A.C.
AAM9012289P3	Asilo de Ancianos de Manzanillo, I.A.P.
ASV100915KX7	Asistencia Social Veracruzana, A.C.
AAC090914NB9	Asociación Ale Colima, I.A.P.
AAM061104DB9	Asociación Alzheimer de los Mochis, I.A.P.
AAP140509LV5	Asociación Amees en Pro del Empoderamiento de la Mujer, I.A.P.
ACF130220ER9	Asociación Compartir Fraternal, A.C.
ACS150421V71	Asociación Construyendo Sonrisas, I.A.P.
ACL1410313JA	Asociación Contacto, Lucha por la Defensa y Salud de las Mamás, I.A.P.
ACJ150219718	Asociación de Comercio Justo Campos Borquez, A.C.
AMP960927UIA	Asociación de Motivación Pro-Parálisis Cerebral, (AMPAC), I.A.P.
AEP980514CZ1	Asociación Emmanuel en Pro de Niños Autistas, A.C.
AGR140821189	Asociación Gilberto Región Sureste, A.C.
AGA101110EF3	Asociación Guaymense de Alzheimer, I.A.P.
AHP1005071P7	Asociación Hidalguense Pro-Niños Quemados Christian, A.C.
AHA150218MB4	Asociación Hogar de Angeles, I.A.P.
AMA1408275R3	Asociación Mexicana de Atención Plena, A.C.
AMH060606BD8	Asociación Mexicana de Hipertensión Arterial Pulmonar, A.C.
AMP150401SI6	Asociación Mexicana de Psicoterapia Gestalt para la Integración Familiar, I.A.P.

ANP120207JX5	Asociación Nirata para Personas con Capacidades Diferentes, A.C.
ADI110218QL9	Asociación para el Desarrollo Integral de Personas de la Tercera Edad, A.C.
ADC101011AI2	Asociación por el Beneficio Social y la Salud, A.C.
ABD1309246H6	Asociación por el Bienestar y Desarrollo de la Ciudadanía, A.C.
API980514185	Asociación Pro Indígena, A.C.
APO030930C42	Asociación Psicoanalítica de Orientación Lacaniana, A.C.
APS150218R3A	Asociación Psicopedagógica del Sureste, I.A.P.
ASP970812MU1	Asociación Silverio Pérez Gutierrez Pro Labio y Paladar Hendido, I.A.P.
AUN141218AC8	Asociación Unaprevs, I.A.P.
ACO111207AF4	Ayuda Conmigo, A.C.
AMV060928SE8	Ayuda Mutua Vecinal, A.C.
BAD1002088A7	Banco de Alimentos Dadles Vosotros de Comer, A.C.
BAA091014SM2	Banco de Alimentos de Ameca, A.C.
BAC1408113U0	Banco de Alimentos de la Central de Abasto de la Ciudad de México, A.C.
BAL1405296Y6	Banco de Alimentos Luz de Ayuda, A.C.
BAC111108VD7	Bienestar Alimentario para el Campo Oaxaqueño, A.C.
BIF120913IJ6	BIFAM, I.A.P.
BVO140526IQ2	Buena Vida Orfanatorio, A.C.
BEC1501275P9	Buscando el Emprendimiento del Ciudadano Activo, A.C.
CFH130815NN7	C.A.C.E. Fe, Humildad y Vida, A.C.
CPA120717QJ2	Cabo Paalf, A.C.
CCA141105FR2	Casa Club Activo Veinte Treinta, A.C.
CCT1502063Y0	Casa Colibrí Trabajador Católico, A.C.
CAA150220JY1	Casa de Ayuda Alfa y Omega, A.C.
CCO010514E38	Casa de Cuna Oasis del Niño Mexicali, A.C.
CRE030407SD3	Casa de Rehabilitación el Estanque de Siloe, A.C.
CRF140807S43	Casa de Reposo Faro México, A.C.
CHA870523I84	Casa Hogar Aprendiendo a Vivir, A.C.
CHC031003CNA	Casa Hogar CREEAD, A.C.
CHI990921Q71	Casa Hogar de Integración y Rehabilitación de Infantes y Adolescentes Chiria, A.C.
CHA970303778	Casa Hogar del Anciano Agustín Velázquez Medina, A.C.
CHH100216B53	Casa Hogar Humilde Patlán, A.C.
CHI1211297W3	Casa Hogar In Lak Ech, I.A.P.
CHK050302RR3	Casa Hogar Kamami, A.C.
CHN9802206K9	Casa Hogar Niños de El Shadai, A.C.
CHN0310094XA	Casa Hogar Nueva Esperanza, A.C.
CHA8702163G0	Casa Hogar para Ancianos de Silao, A.C.
CHM950511V93	Casa Hogar para Menores Liborio Espinoza, I.A.P.
CHR121128UI8	Casa Hogar Rayito de Luz y Esperanza, A.C.
CHR111208R34	Casa Hogar Refugio y Paz, A.C.
CHG1406264Y1	Casa Hogar y Guardería, Unidos por una Nueva Generación, San Juan Bosco, A.C.
CJA120217BM8	Casa Juvenil Amor Extremo AX, A.C.

CNA841226QW5	Casa Nazareth, A.C.
CMB140708UL5	Caudales Mirador del Bosque, A.C.
CCD110413QI5	CEDE Centro de Educación Especial Disc Int 2011, A.C.
CCD1208257XA	Centro Comunitario de Desarrollo y Bienestar Social Árbol de la Vida, A.C.
CCE090826GA3	Centro Comunitario para Educar a la Familia en Chihuahua, A.C.
CAL140215531	Centro de Apoyo Lazos de Familia, A.C.
CAS141203UP1	Centro de Asistencia Social Renovación, A.C.
CAA071221MS8	Centro de Atención Asistida Pinar del Bosque, A.C.
CAA1112065Q4	Centro de Ayuda a Pacientes con Enfermedades Crónicas degenerativas, A.C.
CEE020705LE1	Centro de Educación Especial La Luz de un Nuevo Amanecer, A.C.
CEP080929GS0	Centro de Educación y Prevención del VIH/Sida CEPVIDA, A.C.
CEA870218QR6	Centro de Estudios y Atención Psicológica, A.C.
CFI000629FU7	Centro de Formación Integral Sisemich, A.C.
CFI060602SY2	Centro de Formación Integral y Promoción Social de Tapilula, A.C.
CIS000628HG2	Centro de Integración Sensorial, A.C.
CRD9908245L6	Centro de Rehabilitación para Discapacitados San Rafael, I.A.P.
CTR130424UVA	Centro de Tratamiento y Rehabilitación "Salida 14", I.A.P.
CVA140624FH6	Centro de Vida Autónoma, A.C.
CVE100409TS8	Centro de Vida y Esperanza-La Barca, A.C.
CER150116IL4	Centro Educativo para la Readaptación Conductual Juvenil, A.C.
CIT1309069H3	Centro Integral para Tratamiento y Prevención de las Adicciones, Razón de Vida, A.C.
CIL130718V45	Centro Interdisciplinario de Labio y Paladar Hendidos, A.C.
CMS141105KX5	Centro Mexicano de Salud Emocional, CEMSAE, A.C.
CCM070713L51	Centro para la Capacitación Matrimonial y Familiar, A.C.
CSC830418CH7	Centro Salesiano de Capacitación Rafael Dondé, I.A.P.
CDF100624I10	Centros de Desarrollo y Formación Infantil, A.C.
COF050802MS6	Centros de Orientación Familiar y Salud, I.A.P.
CUM140328C16	Cinco Por Una Mejor Niñez, A.C.
CPH0907228G7	Clínica Paul Harris, A.C.
CBT111103TP2	Club Basketball Tigres de Cuauhtémoc, A.C.
CAM040621K2A	Club de Adultos Mayores Salud y Vida del Mpio. De Calera Zac., A.C.
CLT150116321	Club de Leones Tepic de Nervo, A.C.
CNI060706PV6	Coalición Nacional e Internacional de Organizaciones y Confederaciones de Derechos Humanos Nostradamus, A.C.
CMI101014CIA	Colectivo Minerva, A.C.
CPD051010SN6	Colectivo Pro Derechos de la Niñez, A.C.
CSU131002JK9	Colorado State University Research Foundation de México, A.C.
CPA860207JJA	Comisión de Protección y Asistencia del Menor, A.C.
CVI9906149R2	Comité del Voluntariado de INN SZ, A.C.
CPB150504MR5	Comité Pro Becas Sonora, A.C.
CCL080417D65	Comunidad Campesina en Lucha y Movimiento, A.C.
CFC1310264K9	Comunidad Familia y Cultura, A.C.

CCN130725TB6	Conexión con las Nuevas Generaciones, A.C.
CCC140207H11	Consejo Cultural y Comercio México China, A.C.
CFU130412QR2	Consolidando el Futuro, A.C.
CAS141113RI5	Construyendo Amistades sin Barreras para Alcanzar un Mañana Alegre, A.C.
CMH1410232L0	Coordinación M y H, A.C.
CVB101030JH1	Corazón de Vida Baja, A.C.
CSF140113TL8	Corazón Sin Fin, A.C.
CCP140505LUA	Creando Comunidades de Paz, A.C.
CAT110606832	Creando y Titereando, A.C.
CBO120907CP8	Creative Boute, A.C.
DTE940812RY6	Daré de Tehuacán, A.C.
TNA141031861	De Todo Naolinco, A.C.
DCS0904079RA	Desarrollo Comunitario Social, A.C.
DEM140515AH6	Desarrollo y Empoderamiento de la Mujer Integral en la Sociedad, A.C.
DOA1205038Z2	Despertares del Odio al Amor, A.C.
DCA090925ACA	Despierta, Cuestiona y Actúa, A.C.
DPH110502USA	Diabetek Pro-Derechos Humanos, A.C.
DTV110420RN6	Dignifica tu Vida en Familia, A.C.
EED130131IG1	EDI Educación, Desarrollo e Investigación, A.C.
CME9811092T9	El Camino Más Excelente, A.C.
MIN1411192R1	El Mana Indígena, A.C.
MAN990121457	El Mundo de Andy, A.C.
SZA090122LJ7	El Sueño Zapoteco, A.C.
TSA121227V2A	El Telar de Sarape, A.C.
TAV130628SJ0	El Trenecito de la Aventura, A.C.
EMP030808FS6	Emprendedores y Motivantes PRO VIH de Tabasco, A.C.
EPC140910UG7	EPCHS, A.C.
EHU1207263F1	Esperanza para la Humanidad, A.C.
EVE140312830	Estancia de Vero, A.C.
FAL140326MU8	Facultad Alethósfera Lacaniana, A.C.
FTT130315I76	Familias Trabajando en Talleres de Artes y Oficios para Personas Autistas y Otras Discapacidades, A.C.
FAA110413A41	FENAPAF Alianza de Asociación de Padres de Familia, A.C.
FCA000414Q71	Formación y Cultura de Aguascalientes, A.C.
FDS100111M20	Fraternidad para el Desarrollo Social, A.C.
FVG131217Q89	Fundación 21 Grados, A.C.
FPF140925CI4	Fundación a Paso Firme, A.C.
FAA140206RSA	Fundación Aguilar Avendaño, A.C.
FAA110801IU0	Fundación Ale, Amor, Luz y Esperanza, A.C.
FAU0201313X0	Fundación Amanecer de un Nuevo Ciclo, A.C.
FAA110228ME9	Fundación Anyo Altruismo Proactivo, A.C.
FAU0703018T0	Fundación Aura, A.C.
BAW140401CX6	Fundación Barraza & Walteros por México, A.C.

FBB041224J83	Fundación Beatriz Beltrones para el Diagnóstico Oportuno del Cáncer en la Mujer, A.C.
BAM140306M91	Fundación Bienestar con Amor, A.C.
FCD110517V28	Fundación Cadena de Sonrisas, A.C.
FCJ121124K8A	Fundación Cambiando Jalisco, A.C.
FCC1402107X7	Fundación Caminando Contigo Siempre, A.C.
FCZ1004052Y5	Fundación Carrasco Zayas por la Salud Integral, A.C.
FCF140717S17	Fundación Cimientos Firmes, A.C.
FCI141028M8A	Fundación Citlali, A.C.
FCR150112T87	Fundación Ciudadana El Roble, A.C.
FCL150303IQ9	Fundación Claraval, A.C.
FCC1406267A2	Fundación Comunidades Cielo, A.C.
FCF1407318M9	Fundación Construyendo Futuros, A.C.
FDG851021HB7	Fundación David Gutiérrez Carbajal
FAN9411307C1	Fundación de Apoyo para Niños Especiales, A.C.
FEM140808KV7	Fundación de Emprendedoras Mexicanas, A.C.
FCC100127K59	Fundación de la Cabeza al Cielo, A.C.
FRT130529GC2	Fundación de Rehabilitación Tamuín, I.A.P.
FDU111028RT7	Fundación Deportiva para una Vida Sana, A.C.
FDE621105HP5	Fundación Dr. Enrique Garza Rocha
FDU130228327	Fundación Due, A.C.
FDT140926SU4	Fundación Duerme Tranquilo, A.C.
FER1001214K1	Fundación Edmundo Rojas Soriano, A.C.
MON140401RZA	Fundación el Monociclo, A.C.
FEA111111Z5	Fundación Energía por Ayudar, A.C.
FEB140704NPA	Fundación Esteban Barrales, A.C.
FES110119GD0	Fundación Estratégica Social de México, A.C.
FEX0909259D0	Fundación Expresa, A.C.
FFE070919L24	Fundación Feliz Esplendor, A.C.
FFE150428RR0	Fundación Fetramec, A.C.
FGG080530684	Fundación G.A.D. Grupo de Apoyo a Discapacitados, A.C.
FHT141120Q13	Fundación Hai Tümü, I.A.P.
FHE130111ED7	Fundación Hitos de Expresión, A.C.
FHS121204AB4	Fundación Horizontes Sanos, A.C.
FIS060908GB0	Fundación Internacional para la Salud Ernesto Rubio & Dr. H.H. Reckeweg, A.C.
FID080306LD4	Fundación Investigación en Diabetes, A.C.
FJT100921333	Fundación Jóvenes Tlatilco, A.C.
FJN910614HE6	Fundación Junto con los Niños de Puebla, A.C.
FJB150422N55	Fundación Juntos para el Bienestar de Niños con Cáncer, I.A.P.
FJS1205189N6	Fundación Juntos por la Salud, A.C.
FCN101108U66	Fundación La Concepción Nonprofit Organization, A.C.
FLD1402125T3	Fundación Laguna Drumfest, A.C.
FLP090814V83	Fundación Lazos de Poder, A.C.

FMJ090810V14	Fundación María José, A.C.
FME110607RW2	Fundación Mexicana para la Enfermedad de Huntington, I.A.P.
FML8707079K8	Fundación Mexicana para la Lucha contra el Sida, A.C.
FMO1211262G2	Fundación Monstritos, A.C.
FNG8105208G4	Fundación Nicolás García de San Vicente
FOE060814C89	Fundación Oaxaqueña de Equinoterapia, A.C.
FOQ0901155X5	Fundación Ollin Quetzal, A.C.
FFA081017L31	Fundación por la Familia, A.C.
FUC1412045H7	Fundación por un Campo Productivo, I.A.P.
FPV130716IN3	Fundación Preservar la Vida, A.C.
FPS060118VE0	Fundación Pro Salud Mental, A.C.
FPE140225LQ0	Fundación Profesora Eva Rodríguez de Camou, A.C.
FRI1405231C7	Fundación Rebeca Itziar Espinosa, A.C.
FRE040517VB9	Fundación Renace, I.A.P.
FSA110615Q39	Fundación Salvemos a Nuestros Hijos, A.C.
FSA0612117A2	Fundación Siempre Amigos, I.A.P.
FSV050503J10	Fundación Sin VIH-SIDA, A.C.
FSI1504109S8	Fundación Sinapsis, A.C.
FTA110825HUA	Fundación Tachiquin, A.C.
FVJ141124B12	Fundación Vamos Juntos a Ganar, A.C.
FVC030218KI7	Fundación Ven Conmigo, A.C.
FVP150209EFA	Fundación Viviendo Pleno, A.C.
FIM141215L80	Foundation IMTEAM, A.C.
GRU150205SU8	Generaciones con Rumbo, A.C.
GGR110713188	Gotas de Gracia, A.C.
GHS861030421	Granja Hogar Santa Anita de Educación Especial, A.C.
GAD031117JM5	Grupo Activo Down Independiente G.A.D.I., A.C.
GAA980112459	Grupo de Apoyo Amanecer, I.A.P.
GEC141013SL3	Grupo Enlace de Comunicación Oravisual Internacional, A.C.
GSP1307294Z6	Grupo Solidario Pro Humanitario y Ambiental, A.C.
GAN1004196L8	Guerreros Anónimos, A.C.
HMS110701236	Hagamos Más por Santa Rosalía, A.C.
HAL140530RH1	Hermandad y Aliento, A.C.
HCU080409674	Hermanos Construyendo un Futuro Exitoso, A.C.
HAN660620U26	Hogar para Ancianos, A.C.
HND090930419	Home HDB, A.C.
HCA721229MA8	Hospital de Caridad, A.C.
ICA141204QN1	Impulso Cabal, A.B.P.
IRJ140611TE9	Ing. Rogelio Jaime Coria, A.C.
ICH1410236K6	Institución Casa Hogar Volver, A.C.
ISI860310V9A	Institución Siquem, A.C.
IAD990903UK9	Instituto Académico para el Desarrollo Social, A.C.

RJU090309B1A	Instituto de Innovación Educativa para la Formación Humana, A.C.
IIS950607MR4	Instituto Iris Sonora, S.C.
IKI650322AI5	Instituto Kino, A.C.
IMP060222NU0	Instituto Mexicano de Prevención Integral, A.C.
ITL811123RI2	Instituto Tlazochoic, A.C.
ISA100816N56	Investigación Social y Aplicaciones, A.C.
JCV010622HC0	Jesús Camino de Vida, A.C.
JEM110314RK2	Jóvenes en Movimiento, I.A.S.P.
JHM150519BR6	Jóvenes Humanitarios de México, A.C.
JEM0702272W4	Jovenex en Movimiento, A.C.
JLG960422KN9	Junior League de Guadalajara, A.C.
JBS080611FIA	Juntos por el Bienestar Social, A.C.
KRE140314PL6	Kree-Siendo, A.C.
CAR030811357	La Casa de la Armonía, A.C.
NET090918LJA	La Nueva Esperanza de Tecámac, A.C.
SAF1412053A1	La Salida Ave Fénix con4to y 5to, A.C.
LIG000308QG0	Liga Mac, A.C.
LUE131112A22	Lightshine, Una Esperanza Viva, A.C.
MAD141105DIA	MADAREYKA, A.C.
MIN150326EC2	Maestros por la Inclusión, A.C.
MAM120528CSA	Mano a Mano Hacemos un México para Todos, A.C.
MME040817V22	Mano con Mano y Es por Ti Juan Carlos, A.C.
MQC150318L7A	Manos que Curan en Chiapas, A.C.
MTS0508168K5	Manos Tendidas para Servir, A.C.
MRE140711LB5	Mapa Renacer, A.C.
MCM131203FJA	Más Creativos Más Libres, A.C.
MAS111024SI2	Masayje, A.C.
MCW1503129Z0	Master Constantine World Foundation for Peace, Health, Ligth, A.C.
MMA130707FC6	Mexicanos del Mañana, A.C.
MDI121130370	México en Desarrollo I.D.M., A.C.
MDN1208133X2	Ministerios Dios con Nosotros, A.C.
MVI090713EG3	Mira por la Vida, I.A.P.
MUM0401267L0	MU'UCH MU'UK'IIL TULUM, A.C.
MCP090330SV4	Mujeres Cambiando Paradigmas, A.C.
MNP141022UV4	Mujeres con Nuevo Pensamiento, A.C.
MHA141105MD1	Mujeres y Hombres en Acción en Defensa de sus Derechos, A.C.
NPR1410164Z1	Nación con Propósito, A.C.
NNO110604GZ3	Naranjos Norte, A.C.
OTM130401R25	Orcas Explora tu Mundo, A.C.
OCE9809187C8	Organización de Ciegos Emprendedores de N.L., A.C.
ODT140702A59	Organización para el Desarrollo y Transformación de México, A.C.
OFN121205CD7	Organización para la información de Nuevos Valores, A.C.

OSP130710834	Orientación San Pablo, A.C.
OFG110203DB2	Oztompan Fuerza y Gestión, A.C.
PVL111222BMA	Pan de Vida de la Laguna, A.C.
PDV000406HT4	Patronato de Damas Voluntarias de los Agentes Aduanales de Nuevo Laredo, A.C.
PDN121031M8A	Patronato Dr. Nicolas San Juan, Toluca, I.A.P.
PFC680913P32	Patronato Femenil de la Casa Hogar, Monseñor Enrique Tomás Lozano, A.C.
PMC090223IY1	Patronato Madre de la Caridad de Quesería, I.A.P.
PTC140715T35	Patronato Todos contra el Cáncer, I.A.P.
PAA1206265H8	Pequeñas Alitas de Angel, A.C.
ATI150323U64	Por Amor a Ti, I.A.P.
UFM0609126P7	Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A.C.
UHD930902DH9	Por un Hogar Digno para el Niño Desamparado, A.C.
UCA1405135C9	Por una Cultura de Amor Integral, A.C.
PSF1102174C4	Prevención y Salud Familiar PSF, A.C.
PAM050713832	Pro Ayuda del Municipio de Nuevo Parangaricutiro, I.A.P.
PSH130410IWA	Pro Salud Hepática & Esperanza de Vida, A.C.
PBD060922878	Progreso y Bienestar para el Desarrollo de la Familia, A.C.
PIH091103PR5	Promoción de la Industria de la Hospitalidad el Salto, A.C.
PPO141020824	Prosor Programa de Orientación al Sordo, A.C.
PAC130327KV7	Proyecto de Asistencia Comunitaria Integral, A.C.
RPS120710785	Reanudar Profesionales y Servicios en Salud Mental, A.C.
RMU130812ICA	Reconstruyendo Muros, A.C.
RAM081121MP8	Red Azul de Mujeres por Tlaxcala, A.C.
RAM000828JR3	Refugio de Amor, A.C.
RPA100930I82	Refugio de Papigochi, A.C.
RIS010723MGA	Refugio Infantil Santa Esperanza, A.C.
RAR121008DV1	Renovare ARS, A.C.
RXC1310255G2	Rescate 4x4 Chihuahua, A.C.
RIN071009M33	Rescate Infantil Nuevo Amanecer, A.C.
REM010714FF5	Residencia Emaús, A.C.
RMX150212N33	Retina MX, A.C.
REF1010267W7	Reunión Educacional Familiar Luna, A.C.
RIB040617DS8	Ribbinternational, A.C.
SAE110509EG7	Salud, Arte y Enseñanza al Adulto Mayor, A.C.
SRN120702QI3	Salvar Reservas Naturales Sarena, A.C.
SFA1401254EA	San Francisco de Asís en Delicias, A.C.
SBV0006038C9	Sanatorio de Beneficencia Virgen de los Dolores, A.C.
SAR101119Q95	SARICA, A.C.
STC130617AJ3	Seamos todos Centro de Estancia y Atención Multidisciplinaria para el Menor y su Familia, A.C.
SVI141118TQA	Sembrando Vida, I.A.P.
SFU1110271UA	Semillas del Futuro, A.C.

SME120207ND4	Ser México, A.B.P.
SDR140217276	Servicio de Desarrollo Rural, Todos en Acción, A.C.
SMI070420J77	Servicios Médicos Integrales Divino Niño, A.C.
SIM121226367	Simot, A.C.
SFN1210223JA	Solidaridad y Filantropía Namaste, A.C.
SON031126PY9	Sonryee, A.C.
SSP140313F19	Su Santidad Papa Francisco, A.C.
SMT1208096S6	Súmate al México de Todos, A.C.
SCA070625EH6	Surrexit del Caribe, A.C.
TSC140909G12	Tecnologías al Servicio de la Comunidad, A.C.
TVI080929A57	Transfiriendo Vida, A.C.
TMT14102751A	Tu Mujer y Tus Sueños, A.C.
UNC140526JH8	Un Nuevo Camino para Vivir y Servir, A.C.
UGE120315SC5	Una Gotita de Esperanza y Amor, A.C.
UCA120614TF0	Unidos por Cansahcab, I.A.P.
UGR141002NPA	Unidos por Gratitud, A.C.
URA150227AL9	Uniendo Raíces, A.C.
UMQ850514478	Unión de Minusválidos de Querétaro, I.A.P.
UOV080929K6A	Unión de Oaxaqueños del Valle de México, A.C.
VJT1405206P4	Vamos Juntos, Ten Confianza, A.C.
VOT150209T28	Ve por Otros, A.B.P.
VDE100930U36	Vida en Desarrollo, A.C.
VAM021106DV2	Villa de los Angeles de Matamoros, A.C.
VSM080513313	Voluntad Solidaria por México, A.C.
VUG140624QNA	Voluntariado de la Unión Ganadera Regional de Jalisco al Servicio de los Ganaderos, A.C.
VPM080305761	Voluntariado de Pasantías en el Mundo, A.C.
QHM1303205F2	Y Quien Habla Por Mí, A.C.
YSL020522AH4	Yo Soy Libre, A.C.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AEM110316I82	Alcance Educativo de México, I.A.S.P.
AFC550711LE9	Asociación para el Fomento de la Capacitación Infantil, A.C.
CMA041206QV1	Campoverde Manzanillo, A.C.
CNM020430LM5	Casa de Niños Ma. Antonietta Paolini, A.C.
CCI061117LUA	Centro Comunitario Integral CCI, A.C.
CDI060502K73	Centro de Desarrollo Infantil Erickson, A.C.
CDI121218U43	Centro de Desarrollo Infantil Joseph Lancaster, A.C.
CFD701026NU0	Centro de Formación Dale, A.C.
CDF1302024T2	Centro Didáctico Freinet, A.C.
CEA950825RK8	Centro Escolar Ateneo de Mérida, S.C.P.

CUI110412FN7	Centro Universitario ISIC, A.C.
CCN630826S5A	Círculo Cultural Niños Héroes, A.C.
CFM620102RP2	Colegio Franco Mexicano, A.C.
CGA670103LM8	Colegio Guadalupe de Apaxco, A.C.
CGU630222MT8	Colegio Guanajuato, A.C.
CHM9010269S4	Colegio Heliodoro Moreno de Cojumatlán, A.C.
CJM9012182P5	Colegio Jose Ma. Cazares de Tepalcatepec, A.C.
CJM8909088R6	Colegio Jose Ma. Morelos y Pavón de Villa de Tezontepec, A.C.
CJM650709944	Colegio José María Morelos y Pavón Colonia El Vergel, A.C.
EPJ860315NY3	Colegio Juana de Arco de Apaseo el Alto, Guanajuato, A.C.
CMO631104AZ5	Colegio Modelo, A.C.
CMO890318PP6	Colegio Montecristo, S.C.
CMV740720G8A	Colegio Motolín de Villaflores Chiapas, A.C.
CPP980701R49	Colegio Pedagógico La Paz, A.C.
CPM941026GD5	Colegio Pedagógico Mexiquense Fernando Montes de Oca, A.C.
CSJ810626NB0	Colegio Sor Juana Inés de la Cruz de Cd. Constitución, A.C.
CUP630502UC4	Colegio Unión y Progreso, A.C.
CIG0910132TA	Consejo Interactivo General Menonita el Ancla, A.C.
ELT0705101X0	Escuela de la Tambora Sinaloense "Germán Lizárraga", A.C.
ETS771220S97	Escuela de Trabajo Social Tampico, A.C.
EFR920926IR8	Escuela Felipe Ramírez, A.C.
EIA0709141X6	Escuela Ignacio Allende Rangel, A.C.
EIN930512724	Escuela Independencia, A.C.
ELN030926JVA	Escuela Libre de Negocios, A.C.
EPC0205231Y3	Escuela Preparatoria Central de Ciudad Juárez, A.C.
EPR921024NL7	Escuela Preparatoria de Ríoverde, A.C.
EPJ020910S78	Escuela Preparatoria José Rubén Romero, A.C.
ESJ050607H4A	Escuela San Juan Diego, A.C.
EWG9711121G1	Escuela Waldorf de Cuernavaca, S.C.
EYP650525F70	Escuela Yermo y Parres, A.C.
FCG840924F73	Fundación Cultural de Guadalupe Nuevo León, A.C.
ICE790416E19	Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C.
IFA0305053T6	Instituto Federico de Aguinaga, A.C.
IIA780214J41	Instituto Ignacio Allende, A.C.
IIG140117HW2	Instituto Internacional de Gobierno Corporativo y Mejores Prácticas, A.C.
ILA681101NW0	Instituto Laguense, A.C.
IMT9207177A0	Instituto María Teresa Cancino, A.C.
IMA921005NA2	Instituto Miguel Angel Herrera, A.C.
IPC0308181Q7	Instituto Pensamiento y Cultura en América Latina, A.C.
IRE620704R4A	Instituto Renacimiento, A.C.
ISO790220EQA	Instituto Sonora, A.C.
ISI9607043L7	Instituto Superior de Informática e Computación, A.C.

LLE960823LF1	Liceo de León, A.C.
LBO960320DJ4	Liceo del Bosque, A.C.
LSI010913IWA	Líderes del Siglo, A.C.
PCE670311HY8	Promotora de Centros Educativos y Culturales, S.C.
PEC140528SR8	Promotora Educativa y Cultural de Purépero, A.C.
RJO640619VEA	Regional de Jonotla, A.C.
UNM950525HN2	Universidad del Noreste de México, A.C.
UIP100317E73	Universidad Insurgentes Plantel Oriente, S.C.
VAG6702109GA	Virginia Aguilar, A.C.
YPT920929654	Yermo y Parres de Toluca, A.C.

C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 79, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
CAD140327NDA	Centro de Análisis de Datos, A.C.
FAS130425K45	Fundación Ataxia SCA3, A.C.
FID070226EB0	Fundación de Investigación y Desarrollo Ético, A.C.
IGM930922EM8	IFA Grupo Mexicano, A.C.
ISI1006081F3	Iniciativa Sinaloa, A.C.
IPE0808085V7	Instituto de Pensamiento Estratégico Ágora, A.C.
ITO970320ED8	Instituto de Terapia Ocupacional, A.C.
ITP141218SK7	Instituto Tecnológico del Petróleo y Energía, A.C.
LCF1306207T2	LTM Center for Energy and the Environment, A.C.
MPS140219LD3	Mexicanos Primero Sinaloa, A.C.
PCI070320BK3	Poder Cívico, A.C.
RSF130411V39	Red Social Fuerza Politécnica, A.C.
LGL120229T49	Sociedad Latinoamericana de Glicobiología, A.C.
SMF511227SK5	Sociedad Mexicana de Física, A.C.
SMI621013UU7	Sociedad Mexicana de Ingeniería Sísmica, A.C.
SME080725IJ2	Soutech de México, A.C.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
RTA1410233U9	Al Rescate del Templo La Asunción, A.C.
AFP670130A52	Alianza Francesa de Puebla, A.C.
ALI060831RN8	Amigos de la Letra Impresa, A.C.
AHA140124R19	Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Chihuahua, A.C.
ACT131205UCA	Arte y Cultura Tonkahuacam, A.C.
ARO9407194B8	Asociación Radiofónica Oaxaqueña, A.C.
CAC050125B47	Centro de Arte y Cultura Circo Volador, A.C.
CEM1410229E2	Cinematográfica y Escénica de México, A.C.
CMX101008UA7	Compromiso MX, A.C.

CAC9309156U3	Consejo para el Arte y la Cultura de la Región Purepecha, A.C.
CTP090706QQ8	Corona Teatral Producciones, A.C.
CME140514AM4	Creando a México, A.C.
CEU140430EF2	Creer es un Arte, A.C.
DDC121008JY9	Domum Dei Centro de Cultura y Prevención a las Adicciones, A.C.
DON130517C45	DON-ARTE, A.C.
AES0102099J0	El Angel del Espejo, A.C.
CAC080923472	El Centro de las Artes Contemporáneas de San Miguel, A.C.
EAS131028CD6	Escuela de Arte Sonoro, A.C.
FCV110512V90	Festival de Cine y Video Documental Zanate, A.C.
FMO130611PX9	Fundación 1896, A.C.
FAM090512382	Fundación Artística Mitos Escénicos, A.C.
FDS140521S77	Fundación Diego Sierra Pous, A.C.
FFM130321E45	Fundación Familia Milán, A.C.
FLH941103QX4	Fundación Lerdo Histórico Preservación Conservación e Investigación, A.C.
ICM0802016E2	Fundación Proart, A.C.
FPM1104046W1	Fundación Promotora de la Música Lírica en el Estado de Sonora, A.C.
FTD1103257X1	Fundación Teatral Davar, A.C.
FYT1411138Q1	Fundación Yo te Bendigo Vida, A.C.
GPR080324RP2	Gestión y Progreso, A.C.
IFM681105LIA	Instituto Franco Mexicano, A.C.
IGP130215DB1	Iranixe, Gestión y Producción de Arte Contemporáneo, A.C.
KUL101006AT6	Kichaj, Una Luz para el Desarrollo Participativo en la Huasteca, A.C.
LTR081216CT0	Laboratorio Transmedia República 2.0, A.C.
MLM141209V17	Mejores Líderes de México, A.C.
MAC1408182Z9	Museo de Arte Contemporáneo de Ciudad Acuña, A.C.
ONJ150319LZ7	Orquesta Nacional de Jazz de México, A.C.
PMN0405122V9	Patronato del Museo Nacional de Antropología, A.C.
PPC0304077H1	Patronato Pro-Restauración del Calvario de Metepec, A.C.
RRA110506RT1	Resares, Rescate a las Artes Regionales y Etnias Sonorenses, A.C.
RFF1202211B2	Rodando Film Festival San Luis Potosí, A.C.
SFA150505782	Short Film & Music, A.C.
TOP150319LI1	Teatro Ojo Plataforma Cultural, A.C.
TEC140314KK3	Transversales Escena Contemporánea, A.C.
UPC130911297	Unidos, Preservar, Comunicar y Motivar, A.C.
VSD1411111NJ1	VB+Difusión, Cultura y Turismo, A.C.
VBC130426126	Voces Blancas Coro de Infantes del Bajío, A.C.
VED140410MZ7	Voces del Edén, A.C.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AEL110608995	Apoyo Educativo LCH, A.C.
CIC131202H96	Centro de Integración y Convivencia Universitaria para el Mejoramiento Académico CICUMA, A.C.
DEU140331RX0	Desarrollo para la Educación UTEG, A.C.
FDE120308AX5	Fundación Devuélvela, A.C.
FEJ140922IX3	Fundación Educo a los Jóvenes de México, A.C.
FIN0805276Z9	Fundación Interacciones, A.C.
FUN0703291S6	Fundación Van, A.C.
IED1403047H0	Impulso Educativo, I.A.P.
IMC130319L23	Instituto Monterrosas Cabrera, A.C.

F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AAN110629T89	Abogados de los Animales, A.C.
ADH141104685	Animal Defense Heroes, A.C.
ADS1406199N7	Asociación para el Desarrollo Social y la Conservación de la Vida Silvestre en la Sierra de Alvarez, A.C.
APC1406278L0	Asociación Pro-Limpieza de los 5 Manantiales de Coahuila, A.C.
CIM0611159Q0	Conservación Investigación y Manejo Ambiental de Cozumel, A.C.
CSU090625UY7	Culticiudad, A.C.
JBA060817HL3	Jardín Botánico de Acapulco, A.C.
MAP1203142C1	Medio Ambiente, Productividad y Sociedad, A.C.
OCE060407KC6	Oceanus, A.C.
PRX1211289R2	Planeta R3, A.C.
PRE980529788	PRESERVAMB, A.C.
PCA060211SS4	Pro-Animal Campeche, A.C.
RCA141111BT5	Restauración y Conservación Ambiental, I.A.P.
UND071004P55	Unión Nacional para el Desarrollo Sustentable del Campesino, A.C.
WAS120904T79	Wastelab, A.C.
YBN120610SL5	Ya'axtal Beh Naturaleza, Sociedad y Cultura, A.C.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
CPA141107SH7	Culiacán Participa, I.A.P.
FCO130426QY2	Fundación Colabora, A.C.
FDC130423UQ5	Fundación Dalton Colegio Unión, A.C.
FFC150429RL8	Fundación FCA, A.C.
FGO1211261M4	Fundación Gossler, A.C.
FUD1102156V3	Fundación UDIA, A.C.

IAZ150311AI0	Iluminemos de Azul, A.C.
IAL1101246R4	Infancia Alegre, A.C.
LSD140805PS3	Liga Solidaria para el Desarrollo Social, A.C.
PCO9904084W1	Produciendo Compromisos, A.C.
SAN1501298V6	Sorteo Anáhuac, A.C.

I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
COM230423AT0	Comité Olímpico Mexicano, A.C.
PFE8512165Z8	Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Querétaro, A.C.
PMN1408053W3	PG Maratones de Nuevo Laredo, A.C.
MTD121205IB8	México 32 en Desarrollo, A.C.

K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
CCC980504RN1	Caracol Centro Científico y Cultural, A.C.

L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AJX091016EM9	Agrupación Juvenil Xonaca, A.C.
ACC1202227T1	Amigos del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, A.C.
AVO1403137P1	Antawayak Volunteer, A.C.
AID140602DK7	Asociación para la Integración y Defensa de Derechos de Grupos Marginados, A.C.
AIA140905GL7	Asociación para la Investigación y Apoyo al Desarrollo Social de Grupos Vulnerables de Tijuana, A.C.
BVM140715FY0	Bomberos Voluntarios de Michoacán, I.A.P.
CCS130830F6A	Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia de Chihuahua, A.C.
CRE790328EV1	Cuerpo de Rescate de Ensenada, A.C.
MFC141103GE5	El Mango Foro Cultural, A.C.
TEN130830NE1	El Tendero, S.C.
FME140908ML9	Fafi México, A.C.
FRC110901RE0	Fortalecimiento Rural Campesino, A.C.
FCC141124IP1	Fundación Círculo Cultural Alebrije, A.C.
FEN091124UQ6	Fundación Era Nueva México Actual, I.B.P.
IIR060315D98	IRUMA Impulso Rural y Medio Ambiente, A.C.
JRT070710UI2	Jóvenes Reforestadores de Tabasco, A.C.
JUD140718BR8	Jóvenes Unidos por los Derechos Humanos y la Familia, A.C.
OCH131025JC9	Observatorio Ciudadano de Hidalgo del Parral Chihuahua, A.C.
PDC141114DV9	Periplo Desarrollo y Cultura, A.C.

CEA140430L28	Sociedad con Causa, Educación & Desarrollo, A.C.
SYO140617158	Sororidad Yomo, A.C.
TCO0709242N8	Trasciende Comunicaciones, A.C.
UVG1412155X7	Únete, Vincula, Genera, A.C.
UIB1311049N2	Unidad Integradora de Brigadistas en Emergencias, A.C.
UFC020819BQ1	Unión de Familias y Consumidores, A.C.

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- M.** Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.17. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
ACD980511TW7	A.A.C.E.M. Casa de Día del Anciano, I.A.P.	Asistencial
ADE090130BY9	Acacia, Desarrollo e Investigación en Geriátría, A.C.	Asistencial
APM150206M58	Albergue Pro-Mujer Mar, A.C.	Asistencial
ACR0901196C3	Albergue y Centro de Rehabilitación de la Calle a la Vida, A.C.	Asistencial
AEM110316I82	Alcance Educativo de México, I.A.S.P.	Educativa
AVC140307VB9	Alcance Victoria Chihuahua, A.C.	Asistencial
APC140918GM1	Alianza de Profesionistas y Ciudadanos para el Desarrollo Rural, A.C.	Asistencial
AED140325633	Amar es Dar y Educar con Valores, A.C.	Asistencial
AAM101119C71	AMMA Asociación Mexicana Mano Amiga, A.C.	Asistencial
AJU140120U57	Andando Juntos, A.C.	Asistencial
ANE150529QA1	ANESPA, A.C.	Asistencial
AGA140219H79	Angelitos Grupo de Apoyo y Desarrollo Infantil de Chihuahua, I.A.S.P.	Asistencial
AUM130703218	Animales con una Misión de Integración, A.C.	Asistencial
ACO020520LJ4	Apoyo Comunitario de Oaxaca, A.C.	Asistencial
AAB140709IJ2	Arbico Armonía y Bienestar Comunitario, A.C.	Asistencial
ACM1206225F1	Aseadores del Calzado Mi Chambita, A.C.	Asistencial
AAM9012289P3	Asilo de Ancianos de Manzanillo, I.A.P.	Asistencial
AAC090914NB9	Asociación Ale Colima, I.A.P.	Asistencial
AAM061104DB9	Asociación Alzheimer de los Mochis, I.A.P.	Asistencial
ACS150421V71	Asociación Construyendo Sonrisas, I.A.P.	Asistencial
ACL1410313JA	Asociación Contacto, Lucha por la Defensa y Salud de las Mamás, I.A.P.	Asistencial
ACJ150219718	Asociación de Comercio Justo Campos Borquez, A.C.	Asistencial
AGA101110EF3	Asociación Guaymense de Alzheimer, I.A.P.	Asistencial
AHP1005071P7	Asociación Hidalguense Pro-Niños Quemados Christian, A.C.	Asistencial
AHA150218MB4	Asociación Hogar de Angeles, I.A.P.	Asistencial
AMA1408275R3	Asociación Mexicana de Atención Plena, A.C.	Asistencial
AMH060606BD8	Asociación Mexicana de Hipertensión Arterial Pulmonar, A.C.	Asistencial

AMP150401SI6	Asociación Mexicana de Psicoterapia Gestalt para la Asistencial Integración Familiar, I.A.P.	
ADI110218QL9	Asociación para el Desarrollo Integral de Personas de la Tercera Edad, A.C.	Asistencial
ADC101011AI2	Asociación por el Beneficio Social y la Salud, A.C.	Asistencial
APO030930C42	Asociación Psicoanalítica de Orientación Lacaniana, A.C.	Asistencial
APS150218R3A	Asociación Psicopedagógica del Sureste, I.A.P.	Asistencial
AUN141218AC8	Asociación Unaprevs, I.A.P.	Asistencial
BIF120913IJ6	BIFAM, I.A.P.	Asistencial
BVO140526IQ2	Buena Vida Orfanatorio, A.C.	Asistencial
BEC1501275P9	Buscando el Emprendimiento del Ciudadano Activo, A.C.	Asistencial
CFH130815NN7	C.A.C.E. Fe, Humildad y Vida, A.C.	Asistencial
CCA141105FR2	Casa Club Activo Veinte Treinta, A.C.	Asistencial
CCT1502063Y0	Casa Colibrí Trabajador Católico, A.C.	Asistencial
CAA150220JY1	Casa de Ayuda Alfa y Omega, A.C.	Asistencial
CCO010514E38	Casa de Cuna Oasis del Niño Mexicali, A.C.	Asistencial
CRF140807S43	Casa de Reposo Faro México, A.C.	Asistencial
CHI990921Q71	Casa Hogar de Integración y Rehabilitación de Infantes y Adolescentes Chiria, A.C.	Asistencial
CHH100216B53	Casa Hogar Humilde Patlán, A.C.	Asistencial
CHI1211297W3	Casa Hogar In Lak Ech, I.A.P.	Asistencial
HIG851130V67	Casa Hogar la Gloria, A.C.	Asistencial
CHN9802206K9	Casa Hogar Niños de El Shadai, A.C.	Asistencial
CHM950511V93	Casa Hogar para Menores Liborio Espinoza, I.A.P.	Asistencial
CHR121128UI8	Casa Hogar Rayito de Luz y Esperanza, A.C.	Asistencial
CHR111208R34	Casa Hogar Refugio y Paz, A.C.	Asistencial
CJA120217BM8	Casa Juvenil Amor Extremo AX, A.C.	Asistencial
CNA140730FI9	Causa Natura, A.C.	Ecológica
CCD1208257XA	Centro Comunitario de Desarrollo y Bienestar Social Árbol de la Vida, A.C.	Asistencial
CCE090826GA3	Centro Comunitario para Educar a la Familia en Chihuahua, A.C.	Asistencial
CAD140327NDA	Centro de Análisis de Datos, A.C.	Científica o Tecnológica
CAP940127R31	Centro de Asesoría y Promoción Juvenil, A.C.	Asistencial
CAA1112065Q4	Centro de Ayuda a Pacientes con Enfermedades Crónicas degenerativas, A.C.	Asistencial
CVA140624FH6	Centro de Vida Autónoma, A.C.	Asistencial
CIL130718V45	Centro Interdisciplinario de Labio y Paladar Hendidos, A.C.	Asistencial
CUI110412FN7	Centro Universitario ISIC, A.C.	Educativa
CDF100624I10	Centros de Desarrollo y Formación Infantil, A.C.	Asistencial
CBT111103TP2	Club Basketball Tigres de Cuauhtémoc, A.C.	Asistencial
CLT150116321	Club de Leones Tepic de Nervo, A.C.	Asistencial
CNI060706PV6	Coalición Nacional e Internacional de Organizaciones y Confederaciones de Derechos Humanos Nostradamus, A.C.	Asistencial

CMI101014CIA	Colectivo Minerva, A.C.	Asistencial
CGA670103LM8	Colegio Guadalupe de Apaxco, A.C.	Educativa
CVI9906149R2	Comité del Voluntariado de INN SZ, A.C.	Asistencial
CPB150504MR5	Comité Pro Becas Sonora, A.C.	Asistencial
CCC140207H11	Consejo Cultural y Comercio México China, A.C.	Asistencial
CIG0910132TA	Consejo Interactivo General Menonita el Ancla, A.C.	Educativa
CMH1410232L0	Coordinación M y H, A.C.	Asistencial
CVB101030JH1	Corazón de Vida Baja, A.C.	Asistencial
CSF140113TL8	Corazón Sin Fin, A.C.	Asistencial
CTP090706QQ8	Corona Teatral Producciones, A.C.	Cultural
CCP140505LUA	Creando Comunidades de Paz, A.C.	Asistencial
CAT110606832	Creando y Titereando, A.C.	Asistencial
CBO120907CP8	Creative Boute, A.C.	Asistencial
CLI050727V2	Crecer Libre, A.B.P.	Asistencial
CSU090625UY7	Culticiudad, A.C.	Ecológica
DTE940812RY6	Daré de Tehuacán, A.C.	Asistencial
TNA141031861	De Todo Naolinco, A.C.	Asistencial
DCS0904079RA	Desarrollo Comunitario Social, A.C.	Asistencial
DTV110420RN6	Dignifica tu Vida en Familia, A.C.	Asistencial
CME9811092T9	El Camino Más Excelente, A.C.	Asistencial
CAC080923472	El Centro de las Artes Contemporáneas de San Miguel, A.C.	Cultural
MAN990121457	El Mundo de Andy, A.C.	Asistencial
TAV130628SJ0	El Trenecito de la Aventura, A.C.	Asistencial
EMP030808FS6	Emprendedores y Motivantes PRO VIH de Tabasco, A.C.	Asistencial
ESJ050607H4A	Escuela San Juan Diego, A.C.	Educativa
EWC9711121G1	Escuela Waldorf de Cuernavaca, S.C.	Educativa
EHU1207263F1	Esperanza para la Humanidad, A.C.	Asistencial
FAL140326MU8	Facultad Alethósfera Lacaniana, A.C.	Asistencial
FTT130315I76	Familias Trabajando en Talleres de Artes y Oficios para Personas Autistas y Otras Discapacidades, A.C.	Asistencial
FAM121212HF4	FEM Aleteia México, A.C.	Cultural
FAA110413A41	FENAPAF Alianza de Asociación de Padres de Familia, A.C.	Asistencial
FCA000414Q71	Formación y Cultura de Aguascalientes, A.C.	Asistencial
FRC110901RE0	Fortalecimiento Rural Campesino, A.C.	Asistencial
FDS100111M20	Fraternidad para el Desarrollo Social, A.C.	Asistencial
FMO130611PX9	Fundación 1896, A.C.	Cultural
FVG131217Q89	Fundación 21 Grados, A.C.	Asistencial
FPF140925CI4	Fundación a Paso Firme, A.C.	Asistencial
FAA140206RSA	Fundación Aguilar Avendaño, A.C.	Asistencial
FAU0201313X0	Fundación Amanecer de un Nuevo Ciclo, A.C.	Asistencial
FAA110228ME9	Fundación Anyo Altruismo Proactivo, A.C.	Asistencial
BAW140401CX6	Fundación Barraza & Walteros por México, A.C.	Asistencial
FFB041224J83	Fundación Beatriz Beltrones para el Diagnóstico Oportuno del Cáncer en la Mujer, A.C.	Asistencial

BAM140306M91	Fundación Bienestar con Amor, A.C.	Asistencial
FCH1304186F6	Fundación Cambia la Historia, A.C.	Asistencial
FCF140717S17	Fundación Cimientos Firmes, A.C.	Asistencial
FCC141124IP1	Fundación Círculo Cultural Alebrije, A.C.	Asistencial
FCI141028M8A	Fundación Citlali, A.C.	Asistencial
FCC1406267A2	Fundación Comunidades Cielo, A.C.	Asistencial
FCF1407318M9	Fundación Construyendo Futuros, A.C.	Asistencial
FEM140808KV7	Fundación de Emprendedoras Mexicanas, A.C.	Asistencial
FID070226EB0	Fundación de Investigación y Desarrollo Ético, A.C.	Científica o Tecnológica
FDT140926SU4	Fundación Duerme Tranquilo, A.C.	Asistencial
FER1001214K1	Fundación Edmundo Rojas Soriano, A.C.	Asistencial
MON140401RZA	Fundación el Monociclo, A.C.	Asistencial
FEA1111111Z5	Fundación Energía por Ayudar, A.C.	Asistencial
FFM130321E45	Fundación Familia Milán, A.C.	Cultural
FFM100809UC9	Fundación Faste Madeni, AC.	Asistencial
FGG080530684	Fundación G.A.D. Grupo de Apoyo a Discapacitados, A.C.	Asistencial
FGB110615KK8	Fundación Grupo Bafar, A.C.	Asistencial
FHS121204AB4	Fundación Horizontes Sanos, A.C.	Asistencial
FIN080110EZ9	Fundación Inclúyeme, A.C.	Asistencial
FIS060908GB0	Fundación Internacional para la Salud Ernesto Rubio & Dr. H.H. Reckeweg, A.C.	Asistencial
FJT100921333	Fundación Jóvenes Tlatilco, A.C.	Asistencial
FJB150422N55	Fundación Juntos para el Bienestar de Niños con Cáncer, I.A.P.	Asistencial
FJS1205189N6	Fundación Juntos por la Salud, A.C.	Asistencial
FLD1402125T3	Fundación Laguna Drumfest, A.C.	Asistencial
FMJ090810V14	Fundación María José, A.C.	Asistencial
FML8707079K8	Fundación Mexicana para la Lucha contra el Sida, A.C.	Asistencial
FOE060814C89	Fundación Oaxaqueña de Equinoterapia, A.C.	Asistencial
FOT120823QT2	Fundación Opera de Tijuana, A.C.	Cultural
FBN0804184D4	Fundación para el Bienestar Natural, A.C.	Asistencial
FUC1412045H7	Fundación por un Campo Productivo, I.A.P.	Asistencial
FPV130716IN3	Fundación Preservar la Vida, A.C.	Asistencial
FPS060118VE0	Fundación Pro Salud Mental, A.C.	Asistencial
FRE110704926	Fundación Recupera, I.A.P.	Asistencial
FRE040517VB9	Fundación Renace, I.A.P.	Asistencial
FRH100908N73	Fundación Renal Hidalguense Bicentenario México, A.C.	Asistencial
FSA110615Q39	Fundación Salvemos a Nuestros Hijos, A.C.	Asistencial
SIL130904CS7	Fundación Silogiat, A.C.	Asistencial
FSI1504109S8	Fundación Sinapsis, A.C.	Asistencial
FTA110825HUA	Fundación Tachiquin, A.C.	Asistencial
FVJ141124B12	Fundación Vamos Juntos a Ganar, A.C.	Asistencial

FVC030218KI7	Fundación Ven Conmigo, A.C.	Asistencial
FVD950316475	Fundación Vida Digna, A.C.	Asistencial
FVP150209EFA	Fundación Viviendo Pleno, A.C.	Asistencial
FIM141215L80	Foundation IMTEAM, A.C.	Asistencial
GRU150205SU8	Generaciones con Rumbo, A.C.	Asistencial
GAA980112459	Grupo de Apoyo Amanecer, I.A.P.	Asistencial
GAN1004196L8	Guerreros Anónimos, A.C.	Asistencial
HMS110701236	Hagamos Más por Santa Rosalía, A.C.	Asistencial
HCU080409674	Hermanos Construyendo un Futuro Exitoso, A.C.	Asistencial
HND090930419	Home HDB, A.C.	Asistencial
HCA721229MA8	Hospital de Caridad, A.C.	Asistencial
ISI1006081F3	Iniciativa Sinaloa, A.C.	Científica y Tecnológica
IMA0910303E7	Innovadora Múltiple de Apoyo Social, A.C.	Asistencial
ICP670724FW8	Instituto Cultural en Pro de la Mujer y de la Niñez, A.C.	Asistencial
IMT9207177A0	Instituto María Teresa Cancino, A.C.	Educativa
IMP060222NU0	Instituto Mexicano de Prevención Integral, A.C.	Asistencial
IMA921005NA2	Instituto Miguel Angel Herrera, A.C.	Educativa
IRE620704R4A	Instituto Renacimiento, A.C.	Educativa
ISO790220EQA	Instituto Sonora, A.C.	Educativa
ISI9607043L7	Instituto Superior de Informática y Computación, A.C.	Educativa
ISA100816N56	Investigación Social y Aplicaciones, A.C.	Asistencial
IGP130215DB1	Iranixe, Gestión y Producción de Arte Contemporáneo, A.C.	Cultural
JCV010622HC0	Jesús Camino de Vida, A.C.	Asistencial
JEM110314RK2	Jóvenes en Movimiento, I.A.S.P.	Asistencial
JLG960422KN9	Junior League de Guadalajara, A.C.	Asistencial
KRE140314PL6	Kree-Siendo, A.C.	Asistencial
NET090918LJA	La Nueva Esperanza de Tecámac, A.C.	Asistencial
SAF1412053A1	La Salida Ave Fénix con4to y 5to, A.C.	Asistencial
LSI010913IWA	Líderes del Siglo, A.C.	Educativa
LIG000308QG0	Liga Mac, A.C.	Asistencial
LUE131112A22	Lightshine, Una Esperanza Viva, A.C.	Asistencial
MIN150326EC2	Maestros por la Inclusión, A.C.	Asistencial
MRE140711LB5	Mapa Renacer, A.C.	Asistencial
MAS111024SI2	Masayje, A.C.	Asistencial
MCW1503129Z0	Master Constantine World Foundation for Peace, Health, Ligth, A.C.	Asistencial
MAP1203142C1	Medio Ambiente, Productividad y Sociedad, A.C.	Ecológica
MLM141209V17	Mejores Líderes de México, A.C.	Cultural
MDN1208133X2	Ministerios Dios con Nosotros, A.C.	Asistencial
MVI090713EG3	Mira por la Vida, I.A.P.	Asistencial
MUM0401267L0	MU'UCH MU'UK'IIL TULUM, A.C.	Asistencial

MCP090330SV4	Mujeres Cambiando Paradigmas, A.C.	Asistencial
MNP141022UV4	Mujeres con Nuevo Pensamiento, A.C.	Asistencial
MAC1408182Z9	Museo de Arte Contemporáneo de Ciudad Acuña, A.C.	Cultural
MTO0711016S0	Museo Textil de Oaxaca, A.C.	Museo
NPR1410164Z1	Nación con Propósito, A.C.	Asistencial
OTM130401R25	Orcas Explora tu Mundo, A.C.	Asistencial
ODT140702A59	Organización para el Desarrollo y Transformación de México, A.C.	Asistencial
OFN121205CD7	Organización para la información de Nuevos Valores, A.C.	Asistencial
OBA101222FK0	Ostomizados del Bajío, A.C.	Asistencial
PDN121031M8A	Patronato Dr. Nicolas San Juan, Toluca, I.A.P.	Asistencial
PMC090223IY1	Patronato Madre de la Caridad de Quesería, I.A.P.	Asistencial
PTC140715T35	Patronato Todos contra el Cáncer, I.A.P.	Asistencial
PAA1206265H8	Pequeñas Alitas de Angel, A.C.	Asistencial
PID1103311E4	Plataforma Integral de Desarrollo Sustentable Pides, A.C.	Asistencial
PCI070320BK3	Poder Cívico, A.C.	Científica o Tecnológica
ATI150323U64	Por Amor a Ti, I.A.P.	Asistencial
UFM0609126P7	Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A.C.	Asistencial
PEC140528SR8	Promotora Educativa y Cultural de Purépero, A.C.	Educativa
PPO141020824	Prosor Programa de Orientación al Sordo, A.C.	Asistencial
PAC130327KV7	Proyecto de Asistencia Comunitaria Integral, A.C.	Asistencial
RMU130812ICA	Reconstruyendo Muros, A.C.	Asistencial
RSF130411V39	Red Social Fuerza Politécnica, A.C.	Científica o Tecnológica
RAM000828JR3	Refugio de Amor, A.C.	Asistencial
RPA100930I82	Refugio de Papigochi, A.C.	Asistencial
RAR121008DV1	Renovare ARS, A.C.	Asistencial
RXC1310255G2	Rescate 4x4 Chihuahua, A.C.	Asistencial
RMX150212N33	Retina MX, A.C.	Asistencial
SRN120702QI3	Salvar Reservas Naturales Sarena, A.C.	Asistencial
SFA1401254EA	San Francisco de Asís en Delicias, A.C.	Asistencial
SBV0006038C9	Sanatorio de Beneficencia Virgen de los Dolores, A.C.	Asistencial
SAR101119Q95	SARICA, A.C.	Asistencial
STC130617AJ3	Seamos todos Centro de Estancia y Atención Multidisciplinaria para el Menor y su Familia, A.C.	Asistencial
SVI141118TQA	Sembrando Vida, I.A.P.	Asistencial
SFU1110271UA	Semillas del Futuro, A.C.	Asistencial
SDR140217276	Servicio de Desarrollo Rural, Todos en Acción, A.C.	Asistencial
SMI070420J77	Servicios Médicos Integrales Divino Niño, A.C.	Asistencial

SFA150505782	Short Film & Music, A.C.	Cultural
SRN0404167U5	Sin Recibir Nada a Cambio, A.C.	Asistencial
SMT1208096S6	Súmate al México de Todos, A.C.	Asistencial
TSC140909G12	Tecnologías al Servicio de la Comunidad, A.C.	Asistencial
TUM090428KH5	Todos por una Mejor Sonrisa, A.C.	Asistencial
TMT14102751A	Tu Mujer y Tus Sueños, A.C.	Asistencial
UNC140526JH8	Un Nuevo Camino para Vivir y Servir, A.C.	Asistencial
UGE120315SC5	Una Gotita de Esperanza y Amor, A.C.	Asistencial
UCA120614TF0	Unidos por Cansahcab, I.A.P.	Asistencial
URA150227AL9	Uniendo Raíces, A.C.	Asistencial
UOV080929K6A	Unión de Oaxaqueños del Valle de México, A.C.	Asistencial
UND071004P55	Unión Nacional para el Desarrollo Sustentable del Campesino, A.C.	Ecológica
UNM950525HN2	Universidad del Noreste de México, A.C.	Educativa
VJT1405206P4	Vamos Juntos, Ten Confianza, A.C.	Asistencial
VOT150209T28	Ve por Otros, A.B.P.	Asistencial
VDE100930U36	Vida en Desarrollo, A.C.	Asistencial
VPM080305761	Voluntariado de Pasantías en el Mundo, A.C.	Asistencial
VET010622V67	Voluntarios en Equipo Trabajando por la Superación con Amor, A.C.	Asistencial
YPT920929654	Yermo y Parres de Toluca, A.C.	Educativa
YSL020522AH4	Yo Soy Libre, A.C.	Asistencial

3. Revocaciones.

RFC	Denominación Social	Objeto
ASK8606053X2	Amigos de Sian Ka An, A.C.	Ecológica
AAAY010716PH2	Ayúdame a Ayudar, I.A.P.	Asistencial
CEP140228TD4	Centro de Estudios Políticos Económicos y Sociales de Sonora, A.C.	Científica o Tecnológica
CEF010111B99	CRECIT, A.C.	Asistencial
MON140401RZA	Fundación El Monociclo, A.C.	Asistencial

4. Actualizaciones.

4.1. Cambios de Denominación

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social

Anterior:

GEX011203UU3 Gente Excepcional, A.C.

Actual:

GEX011203UU3 Daunis Gente Excepcional, I.A.P.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social

Anterior:

CMH670601UV9 Consejo Mexicano de Hombres de Negocios, A.C.

Actual:

CMH670601UV9 Consejo Mexicano de Negocios, A.C.

5. Rectificaciones.**Debe decir:****Ejercicio 2014 y 2015****1. Autorizaciones****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social

CPA860207JJA Comisión de Protección y Asistencia del Menor, A.C.

RWE0709053N4 Romaine Wheeler El Pianista de la Sierra Rarámuri, A.C.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social

JAO950309SU4 Juguete Arte Objeto, A.C.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social

ARU080507GT3 Alma Rural, A.C.

M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.17. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
RWE0709053N4	Romaine Wheeler El Pianista de la Sierra Rarámuri, A.C.	Asistencial

5.2. Corrección de Datos (RFC, denominación social y objeto).**Debe decir:**

RFC	Denominación Social	Objeto
LCA140424957	Levantando al Caído, A.C.	Asistencial
TFF140122AZ8	Trash for Food, A.C.	Asistencial
FAL080815MF7	Fundación Ant Lor, A.C.	Apoyo Económico
CGR131104JE4	Centro Gerontológico Ryanmas, A.C.	Asistencial

6. Cumplimiento de Sentencias, Recurso de Revocación y Medida Cautelar.

En cumplimiento a la resolución emitida por la Administración Local Jurídica de Puebla Sur en el Recurso de Revocación No. SAT RR 19/2015 de 18 de marzo de 2015.

1. Autorizaciones:**L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
BCS140724JR8	Bereshit Christian School, A.C.

En cumplimiento a la resolución emitida por la Administración de lo Contencioso "6" de la Administración Central de Contencioso de la Administración General Jurídica en el Recurso de Revocación No. RR 002/2015 de 28 de abril de 2015.

1. Autorizaciones:**F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
GSH1406211N7	Green Sharks, A.C.

En cumplimiento a la sentencia dictada el 26 de noviembre de 2014, por la Sala Tercera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el Juicio de Nulidad 1772/14-03-01-9, se otorga autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal de 2014.

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
FMD1309137E2	Fundación Mundo de Donación en Ojos, A.C.

En cumplimiento a la sentencia de queja dictada el 8 de mayo de 2015, por la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el Juicio de Nulidad 14456/13-17-05-2, promovido por la Comisión Especial Constitutiva del Parlamento Indígena Mexicano, A.C., se otorga autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal de 2013.

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
CEC971114N56	Comisión Especial Constitutiva del Parlamento Indígena Mexicano, A.C.

M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.17. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
CEC971114N56	Comisión Especial Constitutiva del Parlamento Indígena Mexicano, A.C.	Asistencial

Atentamente.

México, D. F. a 14 de septiembre 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015

Contenido	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	
A.	
B.	
C.	Código de Claves Vehiculares:
1.	Registradas.

C. Código de claves vehiculares**1. Registradas**

Clave	Empresa	01 :	FCA México, S.A. de C.V. (antes Chrysler de México, S.A. de C.V.)
	Modelo	10 :	Jeep
0011099	Versión	99 :	Jeep Renegade Trailhawk 4x4, aut., 2.4 lts., 4 cil., 5 ptas.
	Modelo	70 :	Dodge Journey (nacional)
0017005	Versión	05 :	Sport, automático, 4 cil.
	Modelo	73 :	Fiat 500 3 o 5 puertas (importado)
0017307	Versión	07 :	Fiat 500 L Easy Crossover, aut., 1.4 lts., 4 cil.
	Modelo	82 :	Fiat 500 3 puertas (nacional)
0018226	Versión	26 :	Fiat 500 Easy Hatchback, manual, 1.4 lts., 4 cil.
0018227		27 :	Fiat 500 Easy Hatchback, automático, 1.4 lts., 4 cil.
	Modelo	86 :	Fiat Palio 5 puertas (importado)
0018603	Versión	03 :	Fiat Palio Sporting, manual, 1.6 lts., 4 cil.
0018604		04 :	Fiat Palio Sporting, automático Dualogic, 1.6 lts., 4 cil.
	Modelo	94 :	Dodge Vision (importado)
0019402	Versión	02 :	Dodge Vision Sedán manual, 1.6 lts., 4 cil., 4 ptas.
Clave	Empresa	02 :	Ford Motor Company, S.A. de C.V.
	Modelo	12 :	Mustang 2 puertas (importado)
0021219	Versión	19 :	GT Coupé Premium, T/M, motor 5.0 lts., piel o tela, 8 cil.
0021226		26 :	Ecoboost, motor 2.3 lts., T/A, piel, 4 cil.
0021227		27 :	Ecoboost, motor 2.3 lts., T/M, piel, 4 cil.
0021228		28 :	Ecoboost Convertible, motor 2.3 lts., T/M, piel, 4 cil.
0021229		29 :	Shelby GT 350, motor 5,2 lts., T/M. 6 vel., tela, 8 cil.
	Modelo	48 :	Edge 4 puertas (importado)
0024809	Versión	09 :	Sport, motor 2.7 lts., V6, T/A, 6 vel., piel, 6 cil.
	Modelo	57 :	Focus 4 puertas (importado)
0025717	Versión	17 :	SE Luxury, motor 2.0 lts., I4, T/A, 6 vel., piel
	Modelo	59 :	Focus 5 puertas (importado)
0025910	Versión	10 :	SE Luxury, motor 2.0 lts., I4, T/A, 6 vel., piel

Clave	Empresa	03 :	General Motors de México, S.de R. L. de C.V.
	Modelo	10 :	Corvette (importado)
0031015	Versión	15 :	Paq. "3LZ" Corvette Stingray Coupé Z06, aut., 6.2 lts., 8 cil, 8 vel., 650 HP, 2 ptas.
	Modelo	17 :	Camaro 2 puertas (importado)
0031717	Versión	17 :	Paq. "1SA", 2.0 lts. Turbo aut., 6 vel., 4 cil., 270 HP
0031718		18 :	Paq. "1SB", 3.6 lts. aut., 8 vel., 6 cil., 335 HP
0031719		19 :	Paq. "1SC", 6.2 lts. Engine aut., 8 vel., 8 cil., 450 HP
0031720		20 :	Paq. "1SD" Convertible, 6.2 lts. Engine aut., 8 vel., 8 cil., 450 HP
	Modelo	19 :	Malibu 4 puertas
0031920	Versión	20 :	Paq. "1SA" LS, aut., 1.5 lts., turbo, 4 cil., 6 vel.
0031921		21 :	Paq. "1SB" LT, aut., 1.5 lts., turbo, 4 cil., 6 vel.
0031922		22 :	Paq. "1SD" LT, aut., 2.0 lts., turbo, 4 cil., 8 vel.
0031923		23 :	Paq. "1SG" Premier, aut., 2.0 lts., turbo, 4 cil., 8 vel.
	Modelo	58 :	Equinox (importado)
0035804	Versión	04 :	Paq. "LS/D" SUV aut., 6 vel., 2.4 lts., 4 cil., 182 HP
0035805		05 :	Paq. "LT/E" SUV aut., 6 vel., 2.4 lts., 4 cil., 182 HP, tela, rin 18, riel portaequip
0035806		06 :	Paq. "LTZ/F" SUV aut., 6 vel., 2.4 lts., 4 cil., 182 HP, piel, rin 18, riel portaequip., quemacocos
	Modelo	72 :	Chevrolet Tahoe (importado)
0037216	Versión	16 :	Paq. "Z71/E" 4x4, aut., 5.3 lts., 8 cil., 6 vel.
	Modelo	83 :	Suburban (importada)
0038311	Versión	11 :	Paq. "HD/G" aut., 8 cil.
	Modelo	98 :	Chevrolet Spark NG (importado)
0039803	Versión	03 :	Paq. "1SE" Edición Especial, manual, 1.4 lts., 98 HP, 5 vel., 4 cil.
0039804		04 :	Paq. "1SD" Edición Activ, manual, 1.4 lts., 98 HP, 5 vel., 4 cil., ABS.
	Modelo	99 :	Volt 4 puertas (importado)
0039901	Versión	01 :	Paq. "1SB", 1.5 lts., Hybrid Gen 1, aut., 6 vel., 4 cil.
Clave	Empresa	04 :	Nissan Mexicana, S.A. de C.V.
	Modelo	27 :	X-Trail 5 puertas
0042729	Versión	29 :	Armor CVT
	Modelo	46 :	March
0044624	Versión	24 :	Unlimited T/M
0044625		25 :	Unlimited T/A
Clave	Empresa	05 :	Volkswagen de México, S.A. de C.V.
	Modelo	13 :	Audi 2 puertas
0051397	Versión	97 :	Audi A5 Coupé, 2.0 lts., TFSI, 230 HP, Multitronic, gasolina
0051398		98 :	Audi A5 Coupé, 2.0 lts., TFSI, 230 HP, S Tronic, Quattro, gasolina
	Modelo	16 :	Beetle 2 puertas
0051677	Versión	77 :	Beetle Dune, 2.0 lts., 210 HP, DSG, gasolina

	Modelo	20 : Seat 4 puertas
00520AJ	Versión	AJ : León ST, 1.4 lts., TSI, 150 HP, DSG, gasolina
	Modelo	49 : Audi 4 puertas
0054996	Versión	96 : Audi A5 Sportback 1.8 lts., TFSI, 177 HP, Multitronic, gasolina
0054997		97 : Audi A5 Sportback 2.0 lts., TFSI, 230 HP, Multitronic, gasolina
0054998		98 : Audi A5 Sportback 2.0 lts., TFSI, 230 HP, S Tronic, Quattro, gasolina
	Modelo	55 : Porsche Boxster
0055514	Versión	14 : Boxster Black Edition, 2.7 lts., 265 HP, manual, gasolina
0055515		15 : Boxster Black Edition, 2.7 lts., 265 HP, PDK, gasolina
	Modelo	59 : Porsche 911 2 puertas
0055945	Versión	45 : 911 Black Edition, 3.4 lts., 350 HP, manual, gasolina
0055946		46 : 911 Black Edition, 3.4 lts., 350 HP, PDK, gasolina
0055947		47 : 911 Cabriolet Black Edition, 3.4 lts., 350 HP, manual, gasolina
0055948		48 : 911 Cabriolet Black Edition, 3.4 lts., 350 HP, PDK, gasolina
0055949		49 : 911 4 Black Edition, 3.4 lts., 350 HP, manual, gasolina, tracción Integral
0055950		50 : 911 4 Black Edition, 3.4 lts., 350 HP, PDK, gasolina, tracción Integral
0055951		51 : 911 4 Cabriolet Black Edition, 3.4 lts., 350 HP, manual, gasolina, tracción Integral
0055952		52 : 911 4 Cabriolet Black Edition, 3.4 lts., 350 HP, PDK, gasolina, tracción Integral
	Modelo	61 : Transporter Pasajeros
0056106	Versión	06 : Multivan, motor TDI 2.0 lts., 180 HP, DSG (diesel)
	Modelo	68 : Polo 3 puertas
0056802	Versión	02 : Polo GTI, 1.8 lts. TFSI, 190HP, DSG, gasolina
	Modelo	73 : Golf 5 puertas
0057305	Versión	05 : Golf, 1.4 lts., Turbo, 150 HP, manual, gasolina
0057306		06 : Golf Comfortline, 1.4 lts., Turbo, 150 HP, DSG, gasoline
0057307		07 : Golf Highline, 1.4 lts., Turbo, 150 HP, DSG, gasolina
Clave	Empresa	06 : Dina Camiones, S.A. de C.V.
	Modelo	13 : Chasis Control Delantero marca DINA
2061310	Versión	10 : 554-250-74 Chasis plataforma control delantero, motor trasero, susp. mecánica delantera y trasera, manual, gas natural comprimido, 250 HP
2061311		11 : 664-160-10 Chasis plataforma control delantero, motor trasero eléctrico, susp. mecánica delantera y trasera, 160 KW 250 HP
2061312		12 : 664-160-11 Chasis plataforma control delantero, motor eléctrico, susp. neumática delantera y trasera, 160 KW
Clave	Empresa	07 : Renault México, S.A. de C.V.
	Modelo	22 : Stepway 5 puertas
0072204	Versión	04 : Stepway Expression 1.6, 16 válvulas T/M
0072205		05 : Stepway Dynamique 1.6, 16 válvulas, Media Nav T/M

Clave	Empresa	14 :	Mercedes-Benz México, S. de R. L. de C.V./Mercedes-Benz México, S.A. de C.V.
	Modelo	45 :	SLK 2 puertas
0144514	Versión	14 :	SLK 200
	Modelo	69 :	E Sedán 4 puertas
0146924	Versión	24 :	E 200 CGI Avantgarde Plus
0146925		25 :	E 250 CGI Avantgarde Plus
	Modelo	77 :	Viano 5 puertas
0147703	Versión	03 :	MB Clase-V 220 d
0147704		04 :	MB Clase-V 220 d Avantgarde
	Modelo	83 :	GLE 4 puertas
0148306	Versión	06 :	GLE 500 Guard VR6 AC
	Modelo	84 :	GLC 4 puertas
0148401	Versión	01 :	GLC 300 Sport
0148402		02 :	GLC 300 Off Road
Clave	Empresa	26 :	BMW de México, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	Serie 3, 4 puertas
0260199	Versión	99 :	330iA Luxury Line automático
02601AA		AA :	330iA M Sport automático
02601AB		AB :	330iA Sport Line automático
02601AC		AC :	340iA Luxury Line automático
02601AD		AD :	340iA M Sport automático
02601AE		AE :	340iA Sport Line automático
02601AF		AF :	340iA M Sport Edición 40 años automático
	Modelo	35 :	MINI Cooper 3 puertas
0263519	Versión	19 :	MINI Cooper S Clubman Hot Chili automático
	Modelo	47 :	Serie 2, 5 puertas
0264709	Versión	09 :	218iA Gran Tourer automático
0264710		10 :	218iA Gran Tourer Luxury Line automático
0264711		11 :	220iA Gran Tourer automático
0264712		12 :	220iA Gran Tourer Luxury Line automático
Clave	Empresa	28 :	Navistar México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	05 :	Tracto Camión
2280555	Versión	55 :	LONESTAR - CUMMINS 1SX - 422 HP/450 HP/465 HP
Clave	Empresa	32 :	Peugeot México, S.A. de C.V.
	Modelo	39 :	208 5 puertas
0323911	Versión	11 :	208 Allure HDI, 5 vel., manual, motor 1.6 lts., 4 cil., Turbo diesel
Clave	Empresa	34 :	Volvo Trucks de México, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	Chasis Cabina
2340130	Versión	30 :	MACK MRU633 (importado)

Clave	Empresa	52 :	Toyota Motor Manufacturing de Baja California, S. de R. L. de C.V. /Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	24 :	Yaris R 4 puertas
0522401	Versión	01 :	XLE Sedán T/A, L4, 16 válvulas, 6 vel, A/C
0522402		02 :	LE Sedán T/A, L4, 16 válvulas, 6 vel, A/C
0522403		03 :	LE Sedán T/M, L4, 16 válvulas, 6 vel, A/C
	Modelo	03 :	Tacoma 4 puertas
1520304	Versión	04 :	Edición Especial, Pick up doble cabina 4x4, V6, 24 válvulas, T/A, 5 vel., A/C
	Modelo	07 :	Avanza 4 puertas
1520701	Versión	01 :	Cargo, L4, 16 válvulas T/M, 5 vel., vidrios elec., A/C
Clave	Empresa	55 :	DaimlerChrysler Vehículos Comerciales México, S.A. de C.V. /Daimler Vehículos Comerciales México, S.de R.L. de C.V.
	Modelo	03 :	Autobús Mercedes Benz
2550396	Versión	96 :	OH 1625/30 L Aliado 16,000 Kg. PBV
Clave	Empresa	57 :	Suzuki Motor de México, S.A. de C.V.
	Modelo	03 :	Swift 5 puertas (importado)
0570310	Versión	10 :	GLX Edición Aniversario, manual, 5 vel., motor 1.4 lts., 4 cil.
0570311		11 :	GLX Edición Aniversario, aut, 4 vel., motor 1.4 lts., 4 cil.
	Modelo	08 :	Kizashi 4 puertas (importado)
0570805	Versión	05 :	Sedán Edición Aniversario, trans. CVT, motor 2.4 lts., 4 cil.
Clave	Empresa	63 :	Subaru de México, S.A. de C.V
	Modelo	09 :	BRZ 2 puertas
0630901	Versión	01 :	BRZ Coupé 2.0 lts., 6MT, manual, 6 vel., asientos en piel
0630902		02 :	BRZ Coupé 2.0 lts., 6AT, automático, 6 vel., asientos en piel
Clave	Empresa	65 :	Man Truck & Bus México, S.A. de C.V.
	Modelo	03 :	Tractocamión Quinta Rueda Marca MAN (importado)
2650308	Versión	08 :	28X 3 Ejes, 26,000-28,500 Kg. PBV
Clave	Empresa	67 :	GDV Imports México, S.A.P.I. de C.V. (antes Jaguar Land Rover México, S.A. de C.V.)
	Modelo	02 :	Jaguar 4 puertas (importado)
0670227	Versión	27 :	XF Pure 2.0 lts., i4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil.
0670228		28 :	XF Prestige 2.0 lts., i4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil.
0670229		29 :	XF R-Sport 2.0 lts., i4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil.
0670230		30 :	XF Portfolio 2.0 lts., i4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil.
0670231		31 :	XF R-Sport 3.0 lts., V6, Supercargado, T/A, 8 vel., 6 cil.
0670232		32 :	XF S 3.0 lts., V6, Supercargado, T/A, 8 vel., 6 cil.
	Modelo	03 :	Land Rover 4 puertas (importado)
0670338	Versión	38 :	Land Rover Discovery Sport Pure, motor 2.0 lts., Si4 Turbocargado, T/A, 9 vel., 4 cil.

	Modelo	04 :	Land Rover 5 puertas (importado)
0670411	Versión	11 :	Land Rover Defender 110 Heritage, motor 2.2 lts., 4 cil., T-82 6 vel., diésel
0670412		12 :	Land Rover Defender 110 Adventure, motor 2.2 lts., 4 cil., MT-82 6 vel., diesel
0670413		13 :	Range Rover Evoque SE, motor 2.0 lts., SI4 Turbocargado (GTDi), T/A, 9 vel., 4 cil., gasolina
0670414		14 :	Range Rover Evoque SE Dynamic, motor 2.0 lts., SI4 Turbocargado (GTDi), T/A, 9 vel., 4 cil., gasolina
0670415		15 :	Range Rover Evoque HSE, motor 2.0 lts., SI4 Turbocargado (GTDi), T/A, 9 vel., 4 cil., gasolina
0670416		16 :	Range Rover Evoque HSE Dynamic, motor 2.0 lts., SI4 Turbocargado (GTDi), T/A, 9 vel., 4 cil., gasolina
0670417		17 :	Range Rover Evoque Autobiography, motor 2.0 lts., SI4 Turbocargado (GTDi), T/A, 9 vel., 4 cil., gasolina
0670418		18 :	Range Rover Evoque Autobiography Dynamic, motor 2.0 lts., SI4 Turbocargado (GTDi), T/A, 9 vel., 4 cil., gasolina
	Modelo	05 :	Land Rover 3 puertas (importado)
0670506	Versión	06 :	Land Rover Defender 90 Heritage, motor 2.2 lts., 4 cil., MT-82 6 vel., diesel
0670507		07 :	Land Rover Defender 90 Adventure, motor 2.2 lts., 4 cil., MT-82 6 vel., diesel
0670508		08 :	Range Rover Evoque SE Plus, motor 2.0 lts., SI4, Turbocargado (GTDi), T/A, 9 vel., 4 cil., gasolina
0670509		09 :	Range Rover Evoque HSE Dynamic, motor 2.0 lts., SI4, Turbocargado (GTDi), T/A, 9 vel., 4 cil., gasolina
0670510		10 :	Range Rover Evoque Autobiography Dynamic, motor 2.0 lts., SI4, Turbocargado (GTDi), T/A, 9 vel., 4 cil., gasolina
Clave	Empresa	69 :	Volvo Auto de México, S.A. de C.V.
	Modelo	05 :	Volvo XC60 4 puertas (importado)
0690509	Versión	09 :	Volvo XC60, Ocean Race T5 AWD, motor 2.5 lts., 5 cil., T/A
	Modelo	06 :	Volvo XC90 4 puertas (importado)
0690606	Versión	06 :	Volvo XC90, Kinetic T6 AWD, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A
0690607		07 :	Volvo XC90, Momentum T6 AWD, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A
0690608		08 :	Volvo XC90, Inscription T6 AWD, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A
0690609		09 :	Volvo XC90, FE T6 AWD, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A
	Modelo	07 :	Volvo S60 4 puertas (importado)
0690710	Versión	10 :	Volvo S60, Sport T4, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A
	Modelo	08 :	Volvo V60 4 puertas (importado)
0690803	Versión	03 :	Volvo V60, Momentum R-Design T4, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A
	Modelo	09 :	Volvo V40 4 puertas (importado)
0690911	Versión	11 :	Volvo V40, Cross Country Momentum T4 AWD, 2.0 lts., 4 cil., T/A
0690912		12 :	Volvo V40, Cross Country Inspiration T5 AWD, 2.0 lts., 4 cil., T/A

0690913		13 :	Volvo V40, First Edition T3, 2.0 lts., 4 cil., T/M
0690914		14 :	Volvo V40, Addition T3, 1.5 lts., 4 cil., T/A
0690915		15 :	Volvo V40, Sport T4, 2.0 lts., 4 cil., T/A
0690916		16 :	Volvo V40, Momentum, Hatchback, motor 2.0 lts., 5 cil., T/A
	Modelo	10 :	Volvo S60 Cross Country 4 puertas (importado)
0691001	Versión	01 :	Volvo S60CC, T5 AWD, motor 2.5 lts., 5 cil., T/A
Clave	Empresa	73 :	Hyundai Motor de México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	04 :	Santa Fe 5 puertas
0730402	Versión	02 :	Sport automático 4 cil., Turbo
	Modelo	06 :	Sonata 4 puertas
0730604	Versión	04 :	Sport 2.0 lts. Turbo
	Modelo	09 :	Tucson 5 puertas
0730901	Versión	01 :	GLS automático 4 cil.
0730902		02 :	GLS Premium automático 4 cil.
0730903		03 :	Limited automático 4 cil.
0730904		04 :	Limited Tech automático 4 cil.
	Modelo	10 :	Creta 5 puertas
0731001	Versión	01 :	GLS manual 4 cil.
0731002		02 :	GLS automático 4 cil.
0731003		03 :	GLS Premium automático 4 cil.
0731004		04 :	Limited automático 4 cil.
Clave	Empresa	98 :	Empresas ensambladoras e importadoras de camiones nuevos
	Modelo	90 :	Camión de Carga Marca Kama
2989301	Versión	01 :	KMC1033D3, manual, diesel, 2,540 Kg. PBV
2989302		02 :	KMC1142P3, manual, diesel, 9,020 Kg. PBV
2989303		03 :	KMC1168P3, manual, diesel, 14,860 Kg. PBV
Clave	Empresa	99 :	Vehículos importados por personas físicas con Actividad empresarial o personas morales distintas a los fabricantes y distribuidores autorizados.
	Modelo	39 :	Lotus
4993901	Versión	01 :	Elise S, manual., 4 cil., gasolina, 2 ptas.
4993902		02 :	Exige S Coupé, manual., 6 cil., gasolina, 2 ptas.
4993903		03 :	Exige S Roadster, manual., 6 cil., gasolina, 2 ptas.
4993904		04 :	Evora, manual., 6 cil., gasolina, 2 ptas.
4993905		05 :	Exige S Auto, automático., 6 cil., gasolina, 2 ptas.
4993906		06 :	Exige S Auto Roadster, automático., 6 cil., gasolina, 2 ptas.
4993907		07 :	Evora, automático., 6 cil., gasolina, 2 ptas.

Atentamente

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria,
Aristóteles Núñez Sánchez.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015

Ubicación de las Unidades Administrativas del SAT

Contenido											
I. Administración General Jurídica											
A.											
B.											
II. Administración General de Servicios al Contribuyente											
A.											
B.											
III. Administración General de Auditoría Fiscal Federal											
A.											
B.											
IV. Administración General de Grandes Contribuyentes											
A.											
V. Administración General de Recaudación											
A.											
B.											
VI. Administración General de Auditoría de Comercio Exterior											
A.											
VII. Administración General de Hidrocarburos											
A. Administraciones Centrales de la Administración General de Hidrocarburos											

VII. Administración General de Hidrocarburos

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Hidrocarburos

Administración	Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Administración General de Hidrocarburos	Avenida	Paseo de la Reforma	37	Módulo VII, Piso 2	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal
Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos	Avenida	Paseo de la Reforma	37	Módulo VII, Piso 2	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

Administración	Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Administración Central de Verificación de Hidrocarburos	Calle	Valerio Trujano	15	Módulo VIII, Planta Baja	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal
Administración Central de Fiscalización de Hidrocarburos	Calle	Valerio Trujano	15	Módulo VIII, Planta Baja	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal
Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos	Calle	Valerio Trujano	15	Módulo VIII, Planta Baja	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal
Administración Central de lo Contencioso de Hidrocarburos	Calle	Sinaloa	43	Piso 7	Colonia	Roma	06700		Roma	Cuauhtémoc	Distrito Federal
Administración Central de Operación de Hidrocarburos	Calle	Valerio Trujano	15	Módulo VIII, Planta Baja	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Distrito Federal

Atentamente.

México, D. F. a 14 de septiembre de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

Anexo 26-BIS de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015

Códigos de Seguridad para la Industria Tabacalera a través de servicios

Contenido	
I. De los servicios de Códigos de Seguridad:	
A.	Estándar de solicitud de Códigos de Seguridad
B.	Estándar de Consulta del estado de la Solicitud de Códigos de Seguridad
C.	Estándar de recepción de Información de Producción
D.	Estándar de Descarga de archivos con Códigos de Seguridad
E.	Generación de la firma y sello para la solicitud y Descarga de Códigos de Seguridad
II. De las respuestas y Acuses de los servicios web	
A.	Acuse de Recibo de la solicitud de códigos de seguridad.
B.	Respuesta de la Consulta del estado de la solicitud
C.	Acuse de recibo de la información de producción.
D.	Respuesta a la solicitud de descarga de archivos con códigos de seguridad.

I. De los servicios de Códigos de Seguridad:**A. Estándar de solicitud de Códigos de Seguridad**

El contribuyente que opte por solicitar códigos de seguridad por medio de los servicios web disponibles deberá generarlos bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, la solicitud deberá estar referenciada al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud/TBCSlcCodSegv.xsd>) de la siguiente manera:

```
<slccodseg:TBCSlcCodSeg
```

```
  xmlns:slccodseg = "http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud"
```

```
  xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
```

```
  xsi:schemaLocation="
```

```
    http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud
```

```
    http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud/TBCSlcCodSegv.xsd"
```

```
.....
```

```
</slccodseg:TBCSlcCodSeg>
```

Adicionalmente a las reglas de estructura planteadas dentro del presente estándar, el contribuyente que opte por este mecanismo de operación de Códigos de Seguridad deberá sujetarse tanto a las disposiciones fiscales vigentes, como a los lineamientos técnicos de forma y sintaxis para la generación de archivos XML especificados por el consorcio w3, establecidos en www.w3.org.

En particular se deberá tener cuidado de que aquellos casos especiales que se presenten en los valores especificados dentro de los atributos del archivo XML como aquellos que usan el carácter &, el carácter ", el carácter ', el carácter < y el carácter > que requieren del uso de secuencias de escape.

- En el caso del & se deberá usar la secuencia &
- En el caso del " se deberá usar la secuencia "
- En el caso del < se deberá usar la secuencia <
- En el caso del > se deberá usar la secuencia >
- En el caso del ' se deberá usar la secuencia '

Ejemplos:

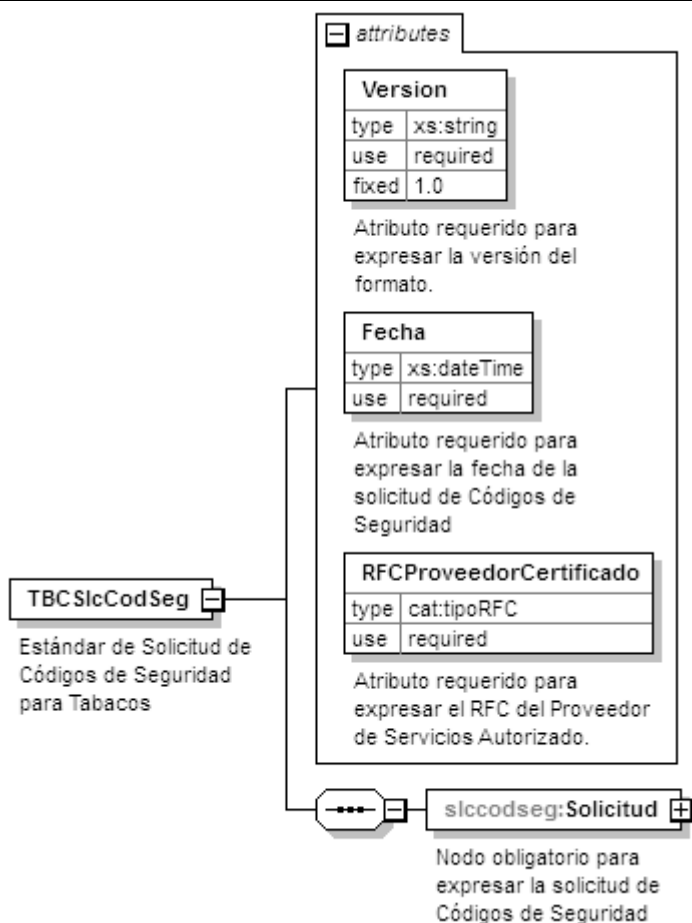
Para representar nombre="Juan & José & "Niño"" se usará nombre="Juan & José & "Niño""

Cabe mencionar que la especificación XML permite el uso de secuencias de escape para el manejo de caracteres acentuados y el carácter ñ, sin embargo, dichas secuencias de escape no son necesarias al expresar el documento XML bajo el estándar de codificación UTF-8 si fue creado correctamente.

Para los atributos que sean referidos a un tipo especial de catálogo, tipo de dato simple o tipo de dato complejo global, utilizado por los servicios web en sus diversos esquemas, se publican en formato xsd en la ruta: (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos/catTabacos.xsd>), para ser incluidos cuando el servicio lo requiera.

Estructura

Elementos

Elemento: TBCSlcCodSeg**Diagrama****Descripción**

Estándar de Solicitud de Códigos de Seguridad para Tabacos

Atributos**Version**

Descripción	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
Uso	requerido
Valor Prefijado	1.0
Tipo Base	xs:string

Fecha

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha de la solicitud de Códigos de Seguridad
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime

RFCProveedorCertificado

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del Proveedor de Servicios Autorizado.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:tipoRFC

Elementos Hijo (min,max)

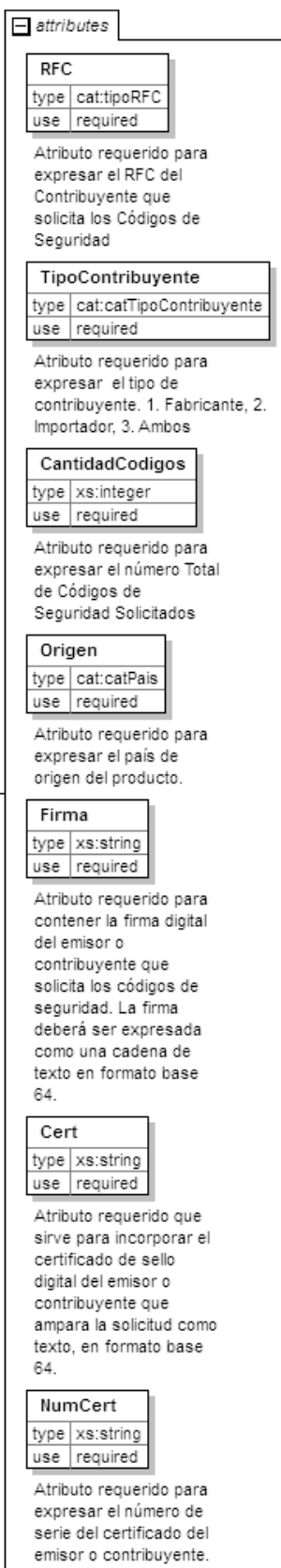
Secuencia (1, 1)	Solicitud (1, 1)

Elemento: Solicitud

Diagrama

slccodseg:Solicitud

Nodo obligatorio para expresar la solicitud de Códigos de Seguridad



Descripción

Nodo obligatorio para expresar la solicitud de Códigos de Seguridad

Atributos**RFC**

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente que solicita los Códigos de Seguridad
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:tipoRFC

TipoContribuyente

Descripción	Atributo requerido para expresar el tipo de contribuyente. 1. Fabricante, 2. Importador, 3. Ambos
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:catTipoContribuyente

CantidadCodigos

Descripción	Atributo requerido para expresar el número Total de Códigos de Seguridad Solicitados
Uso	requerido
Tipo Base	xs:integer
Valor Mínimo Incluyente	1

Origen

Descripción	Atributo requerido para expresar el país de origen del producto.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:catPais

Firma

Descripción	Atributo requerido para contener la firma digital del emisor o contribuyente que solicita los códigos de seguridad. La firma deberá ser expresada como una cadena de texto en formato base 64.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

Cert

Descripción	Atributo requerido que sirve para incorporar el certificado de sello digital del emisor o contribuyente que ampara la solicitud como texto, en formato base 64.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

NumCert

Descripción	Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado del emisor o contribuyente.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	20

Código Fuente

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:slccodseg="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud"
  xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
  xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
  targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud"
  elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
    schemaLocation="catTabacos.xsd"/>
  <xs:element name="TBCSlcCodSeg">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Estándar de Solicitud de Códigos de Seguridad para
Tabacos</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element name="Solicitud">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation>Nodo obligatorio para expresar la solicitud
de Códigos de Seguridad</xs:documentation>
          </xs:annotation>
          <xs:complexType>
            <xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC" use="required">
              <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el RFC del Contribuyente que solicita los Códigos de Seguridad</xs:documentation>
              </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:attribute name="TipoContribuyente"
type="cat:catTipoContribuyente" use="required">
              <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el tipo de contribuyente. 1. Fabricante, 2. Importador, 3. Ambos</xs:documentation>
              </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:attribute name="CantidadCodigos" use="required">
              <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el número Total de Códigos de Seguridad Solicitados</xs:documentation>
              </xs:annotation>
            <xs:simpleType>
              <xs:restriction base="xs:integer">
                <xs:minInclusive value="1"/>
              </xs:restriction>
            </xs:simpleType>
            <xs:attribute>
            <xs:attribute name="Origen" type="cat:catPais" use="required">
              <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el país de origen del producto.</xs:documentation>
              </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:attribute name="Firma" type="xs:string" use="required">
              <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para
contener la firma digital del emisor o contribuyente que solicita los códigos de seguridad. La firma deberá ser expresada
como una cadena de texto en formato base 64.</xs:documentation>
              </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:attribute name="Cert" type="xs:string" use="required">
              <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido que
sirve para incorporar el certificado de sello digital del emisor o contribuyente que ampara la solicitud como texto, en formato
base 64.</xs:documentation>
              </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:attribute name="NumCert" use="required">

```

```

        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el número de serie del certificado del emisor o contribuyente.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
            <xs:restriction base="xs:string">
                <xs:length value="20"/>
            </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión del
formato.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Fecha" type="xs:dateTime" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha de la
solicitud de Códigos de Seguridad</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="RFCProveedorCertificado" type="cat:tipoRFC" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del
Proveedor de Servicios Autorizado.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>

```

I. De los servicios de Códigos de Seguridad:

B. Estándar de Consulta del estado de la Solicitud de Códigos de Seguridad

El contribuyente que opte por consultar el estado de la solicitud de códigos de seguridad por medio de los servicios web disponibles deberá generarlos bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, la solicitud deberá estar referenciada al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta/TBCConsulFolio.xsd>) de la siguiente manera:

```

<confol:TBCConsulFolio
    xmlns:confol="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta"
    xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
    xsi:schemaLocation="
        http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta
        http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta/TBCConsulFolio.xsd"
    .....
</confol:TBCConsulFolio>

```

Adicionalmente a las reglas de estructura planteadas dentro del presente estándar, el contribuyente que opte por este mecanismo de operación de Códigos de Seguridad deberá sujetarse tanto a las disposiciones fiscales vigentes, como a los lineamientos técnicos de forma y sintaxis para la generación de archivos XML especificados por el consorcio w3, establecidos en www.w3.org.

En particular se deberá tener cuidado de que aquellos casos especiales que se presenten en los valores especificados dentro de los atributos del archivo XML como aquellos que usan el carácter &, el carácter ", el carácter ', el carácter < y el carácter > que requieren del uso de secuencias de escape.

- En el caso del & se deberá usar la secuencia &
- En el caso del " se deberá usar la secuencia "
- En el caso del < se deberá usar la secuencia <
- En el caso del > se deberá usar la secuencia >
- En el caso del ' se deberá usar la secuencia '

Ejemplos:

Para representar nombre="Juan & José & "Niño"" se usará nombre="Juan & José & "Niño""

Cabe mencionar que la especificación XML permite el uso de secuencias de escape para el manejo de caracteres acentuados y el carácter ñ, sin embargo, dichas secuencias de escape no son necesarias al expresar el documento XML bajo el estándar de codificación UTF-8 si fue creado correctamente.

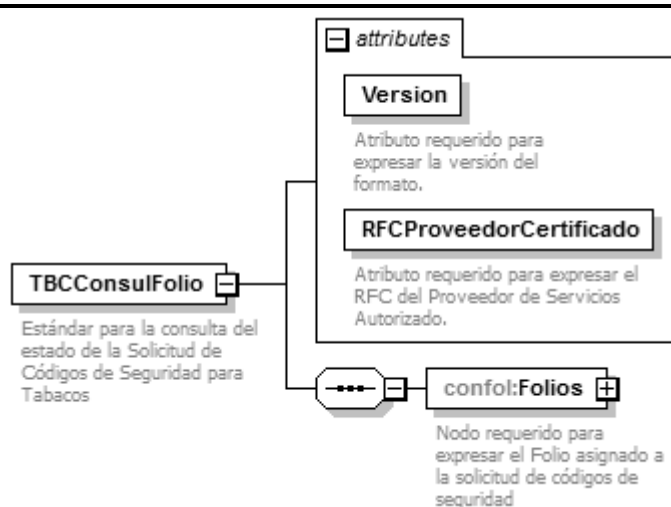
Para los atributos que sean referidos a un tipo especial de catálogo, tipo de dato simple o tipo de dato complejo global, utilizado por los servicios web en sus diversos esquemas, se publican en formato xsd en la ruta: (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos/catTabacos.xsd>), para ser incluidos cuando el servicio lo requiera.

Estructura

Elementos

Elemento: TBCConsulFolio

Diagrama



Descripción

Estándar para la consulta del estado de la Solicitud de Códigos de Seguridad para Tabacos

Atributos**Version**

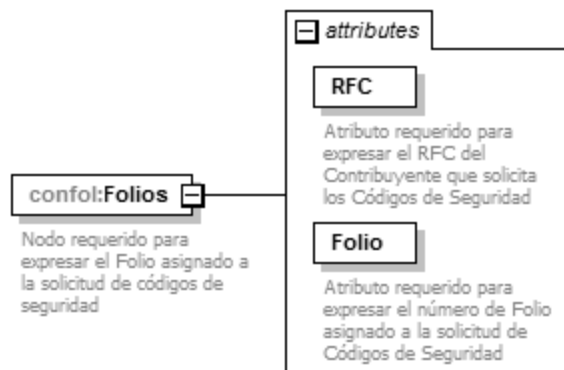
Descripción	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
Uso	requerido
Valor Prefijado	1.0
Tipo Base	xs:string

RFCProveedorCertificado

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del Proveedor de Servicios Autorizado.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:tipoRFC

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Folios (1, 1)

Elemento: Folios**Diagrama****Descripción**

Nodo requerido para expresar el Folio asignado a la solicitud de códigos de seguridad

Atributos**RFC**

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente que solicita los Códigos de Seguridad
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:tipoRFC

Folio

Descripción	Atributo requerido para expresar el número de Folio asignado a la solicitud de Códigos de Seguridad
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

Código Fuente

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:confol="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
targetNamespace=http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta
elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
schemaLocation="catTabacos.xsd"/>
  <xs:element name="TBCConsulFolio">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Estándar para la consulta del estado de la Solicitud de Códigos de
Seguridad para Tabacos</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element name="Folios">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation>Nodo requerido para expresar el Folio
asignado a la solicitud de códigos de seguridad</xs:documentation>
          </xs:annotation>
          <xs:complexType>
            <xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC" use="required">
              <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el RFC del Contribuyente que solicita los Códigos de Seguridad</xs:documentation>
              </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:attribute name="Folio" type="xs:string" use="required">
              <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el número de Folio asignado a la solicitud de Códigos de Seguridad</xs:documentation>
              </xs:annotation>
            </xs:attribute>
          </xs:complexType>
        </xs:element>
      </xs:sequence>
      <xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión del
formato.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="RFCProveedorCertificado" type="cat:tipoRFC" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del
Proveedor de Servicios Autorizado.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
    </xs:complexType>
  </xs:element>
</xs:schema>

```

I. De los servicios de Códigos de Seguridad:

C. Estándar de recepción de información de producción.

El contribuyente que opte por enviar la información de producción de los códigos de seguridad por medio de los servicios web disponibles deberá generarlos bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, la solicitud deberá estar referenciada al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion/TBCRetroInfo.xsd>) de la siguiente manera:

```
<retro:TBCRetroInfo  
  
xmlns:retro=http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion  
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"  
xsi:schemaLocation="  
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion  
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion/TBCRetroInfo.xsd"  
.....  
</retro:TBCRetroInfo>
```

Adicionalmente a las reglas de estructura planteadas dentro del presente estándar, el contribuyente que opte por este mecanismo de operación de Códigos de Seguridad deberá sujetarse tanto a las disposiciones fiscales vigentes, como a los lineamientos técnicos de forma y sintaxis para la generación de archivos XML especificados por el consorcio w3, establecidos en www.w3.org.

En particular se deberá tener cuidado de que aquellos casos especiales que se presenten en los valores especificados dentro de los atributos del archivo XML como aquellos que usan el carácter &, el carácter “, el carácter ‘, el carácter < y el carácter > que requieren del uso de secuencias de escape.

- En el caso del & se deberá usar la secuencia &
- En el caso del “ se deberá usar la secuencia "
- En el caso del < se deberá usar la secuencia <
- En el caso del > se deberá usar la secuencia >
- En el caso del ‘ se deberá usar la secuencia '

Ejemplos:

Para representar nombre=“Juan & José & “Niño”” se usará nombre=“Juan & José & "Niño"”

Cabe mencionar que la especificación XML permite el uso de secuencias de escape para el manejo de caracteres acentuados y el carácter ñ, sin embargo, dichas secuencias de escape no son necesarias al expresar el documento XML bajo el estándar de codificación UTF-8 si fue creado correctamente.

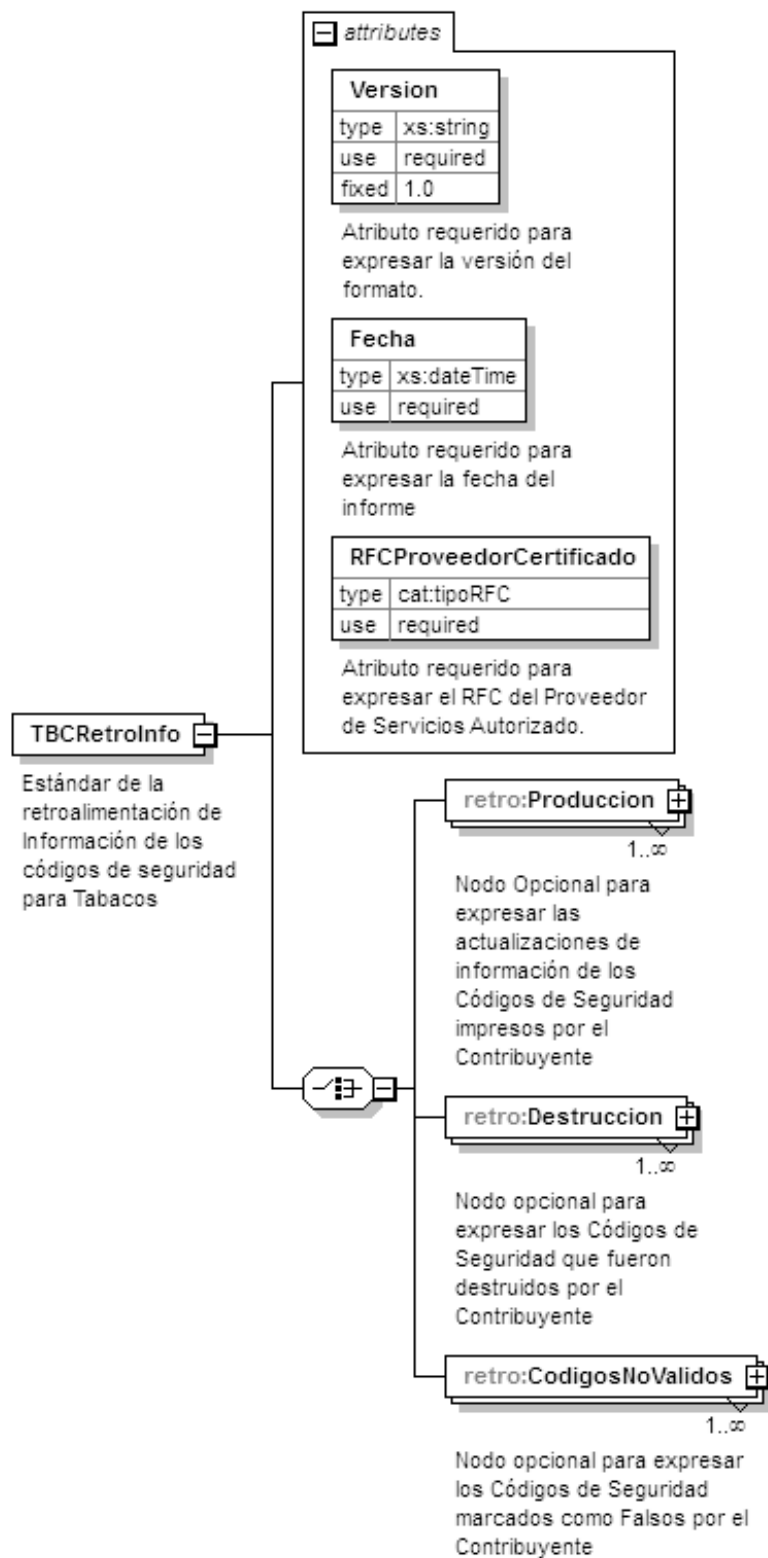
Para los atributos que sean referidos a un tipo especial de catálogo, tipo de dato simple o tipo de dato complejo global, utilizado por los servicios web en sus diversos esquemas, se publican en formato xsd en la ruta: (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos/catTabacos.xsd>), para ser incluidos cuando el servicio lo requiera.

Estructura

Elementos

Elemento: TBCRetrolInfo

Diagrama



Descripción

Estándar de la retroalimentación de Información de los códigos de seguridad para Tabacos

Atributos**Version**

Descripción	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
Uso	requerido
Valor Prefijado	1.0
Tipo Base	xs:string

Fecha

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha del informe
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime

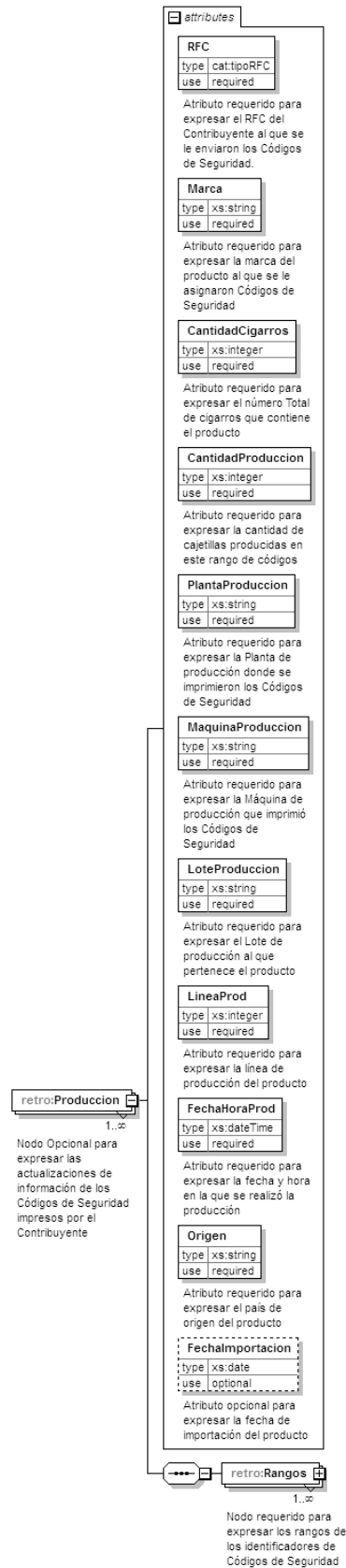
RFCProveedorCertificado

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del Proveedor de Servicios Autorizado.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:tipoRFC

Elementos Hijo (min,max)

Opción (1, 1)	Produccion (1, Ilimitado)
	Destruccion (1, Ilimitado)
	CodigosNoValidos (1, Ilimitado)

Elemento: Produccion**Diagrama**



Descripción

Nodo Opcional para expresar las actualizaciones de información de los Códigos de

Seguridad impresos por el Contribuyente

Atributos**RFC**

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente al que se le enviaron los Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:tipoRFC

Marca

Descripción	Atributo requerido para expresar la marca del producto al que se le asignaron Códigos de Seguridad
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	6
Patrón	[0-4][0-9]{5}

CantidadCigarros

Descripción	Atributo requerido para expresar el número Total de cigarros que contiene el producto
Uso	requerido
Tipo Base	xs:integer
Dígitos Totales	4
Valor Mínimo Incluyente	0

CantidadProduccion

Descripción	Atributo requerido para expresar la cantidad de cajetillas producidas en este rango de códigos
Uso	requerido
Tipo Base	xs:integer

PlantaProduccion

Descripción	Atributo requerido para expresar la Planta de producción donde se imprimieron los Códigos de Seguridad
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Máxima	255

MaquinaProduccion

Descripción	Atributo requerido para expresar la Máquina de producción que imprimió los Códigos de Seguridad
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Máxima	50

LoteProduccion

Descripción	Atributo requerido para expresar el Lote de producción al que pertenece el producto
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Máxima	20

LineaProd

Descripción	Atributo requerido para expresar la línea de producción del

	producto
Uso	requerido
Tipo Base	xs:integer
Dígitos Totales	3
Valor Mínimo Incluyente	0

FechaHoraProd

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha y hora en la que se realizó la producción
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime

Origen

Descripción	Atributo requerido para expresar el país de origen del producto
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

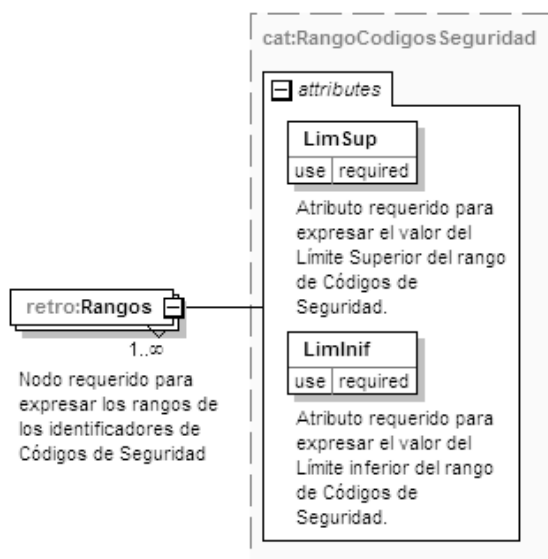
FechaImportacion

Descripción	Atributo opcional para expresar la fecha de importación del producto
Uso	opcional
Tipo Base	xs:date

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)

Rangos (1, Ilimitado)

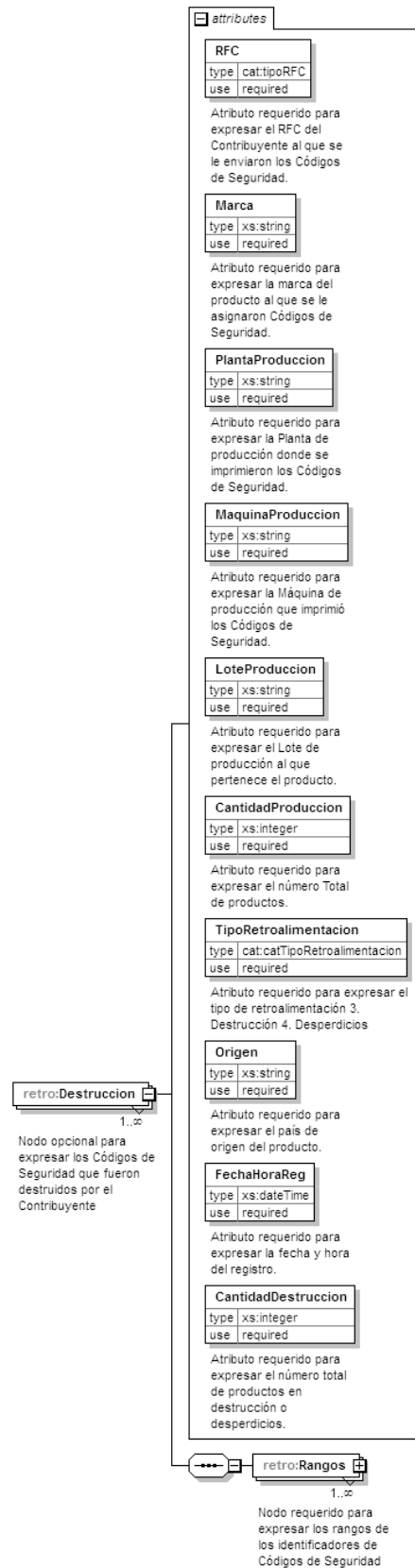
Elemento: Rangos**Diagrama****Descripción**

Nodo requerido para expresar los rangos de los identificadores de Códigos de Seguridad

Tipo Raíz

cat:RangoCodigosSeguridad

Elemento: Destruccion**Diagrama**



Descripción

Nodo opcional para expresar los Códigos de Seguridad que fueron destruidos por el

Contribuyente

Atributos**RFC**

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente al que se le enviaron los Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:tipoRFC

Marca

Descripción	Atributo requerido para expresar la marca del producto al que se le asignaron Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	6
Patrón	[0-4][0-9]{5}

PlantaProduccion

Descripción	Atributo requerido para expresar la Planta de producción donde se imprimieron los Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Máxima	255

MaquinaProduccion

Descripción	Atributo requerido para expresar la Máquina de producción que imprimió los Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Máxima	50

LoteProduccion

Descripción	Atributo requerido para expresar el Lote de producción al que pertenece el producto.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Máxima	20

CantidadProduccion

Descripción	Atributo requerido para expresar el número Total de productos.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:integer
Dígitos Totales	4
Valor Mínimo Incluyente	0

TipoRetroalimentacion

Descripción	Atributo requerido para expresar el tipo de retroalimentación 3.

Destrucción 4. Desperdicios

Uso	requerido
Tipo Especial	cat:catTipoRetroalimentacion

Origen

Descripción	Atributo requerido para expresar el país de origen del producto.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

FechaHoraReg

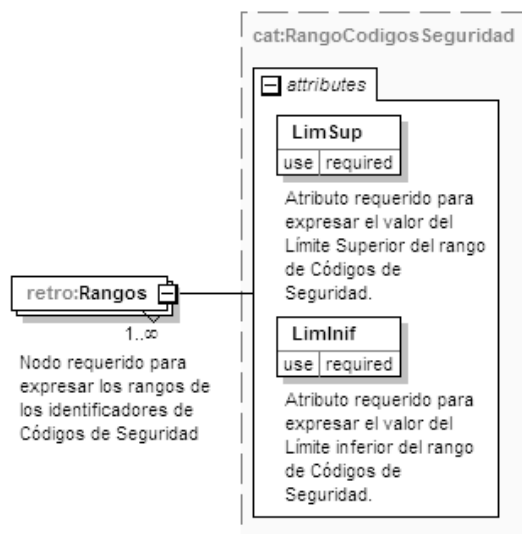
Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha y hora del registro.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime

CantidadDestruccion

Descripción	Atributo requerido para expresar el número total de productos en destrucción o desperdicios.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:integer
Valor Mínimo Incluyente	1

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Rangos (1, Ilimitado)

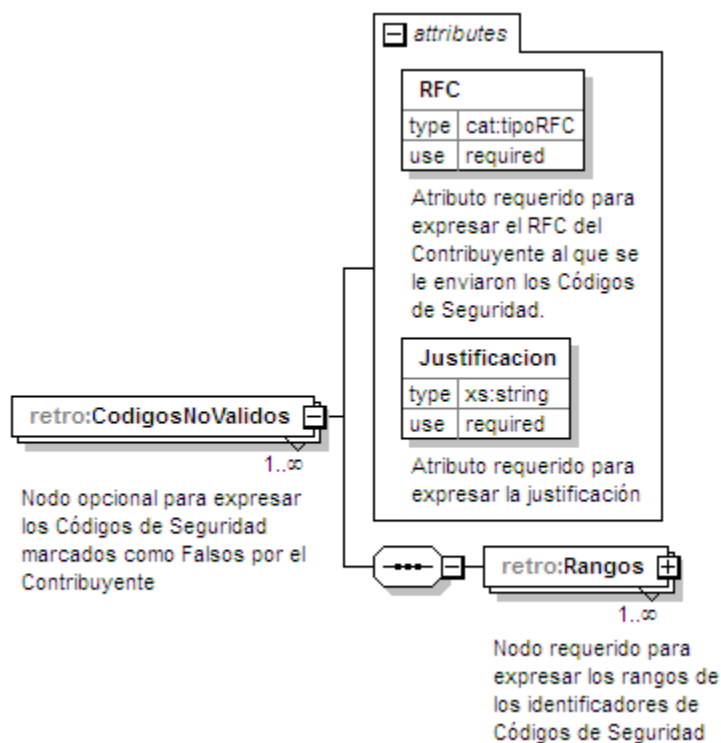
Elemento: Rangos**Diagrama****Descripción**

Nodo requerido para expresar los rangos de los identificadores de Códigos de Seguridad

Tipo Raíz

cat:RangoCodigosSeguridad

Elemento: CodigosNoValidos**Diagrama**



Descripción

Nodo opcional para expresar los Códigos de Seguridad marcados como Falsos por el Contribuyente

Atributos

RFC

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente al que se le enviaron los Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Especial	<code>cat:tipoRFC</code>

Justificacion

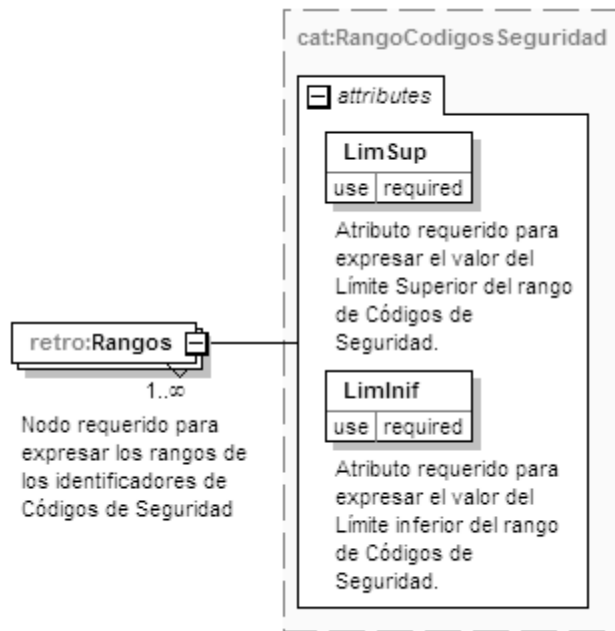
Descripción	Atributo requerido para expresar la justificación
Uso	requerido
Tipo Base	<code>xs:string</code>

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Rangos (1, Ilimitado)

Elemento: Rangos

Diagrama



Descripción

Nodo requerido para expresar los rangos de los identificadores de Códigos de Seguridad

Tipo Raíz

cat:RangoCodigosSeguridad

Código Fuente

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:retro="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion"
  xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
  xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
  targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion"
  elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
    schemaLocation="catTabacos.xsd"/>
  <xs:element name="TBCRetroInfo">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Estándar de la retroalimentación de Información de los códigos de
seguridad para Tabacos</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:choice>
        <xs:element name="Produccion" maxOccurs="unbounded">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation>Nodo Opcional para expresar las
actualizaciones de información de los Códigos de Seguridad impresos por el Contribuyente</xs:documentation>
          </xs:annotation>
          <xs:complexType>
            <xs:sequence>
              <xs:element name="Rangos"
type="cat:RangoCodigosSeguridad" maxOccurs="unbounded">
                <xs:annotation>
                  <xs:documentation>Nodo
requerido para expresar los rangos de los identificadores de Códigos de Seguridad</xs:documentation>
                </xs:annotation>
              </xs:element>
            </xs:sequence>
          </xs:complexType>
        </xs:element>
      </xs:choice>
    </xs:complexType>
  </xs:element>
</xs:schema>
```

```

<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el RFC del Contribuyente al que se le enviaron los Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Marca" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar la marca del producto al que se le asignaron Códigos de Seguridad</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:length value="6"/>
      <xs:pattern value="[0-4][0-9]{5}"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="CantidadCigarros" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el número Total de cigarros que contiene el producto</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:integer">
      <xs:minInclusive value="0"/>
      <xs:totalDigits value="4"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="CantidadProduccion"
type="xs:integer" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar la cantidad de cajetillas producidas en este rango de códigos</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="PlantaProduccion" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar la Planta de producción donde se imprimieron los Códigos de Seguridad</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:maxLength value="255"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="MaquinaProduccion"
use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar la Máquina de producción que imprimió los Códigos de Seguridad</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:maxLength value="50"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="LoteProduccion" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el Lote de producción al que pertenece el producto</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:maxLength value="20"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>

```

```

</xs:attribute>
<xs:attribute name="LineaProd" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar la línea de producción del producto</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:integer">
    <xs:minInclusive value="0"/>
    <xs:totalDigits value="3"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FechaHoraProd" type="xs:dateTime"
use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar la fecha y hora en la que se realizó la producción</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Origen" type="xs:string" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el país de origen del producto</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FechaImportacion" type="xs:date"
use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo opcional para
expresar la fecha de importación del producto</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Destruccion" maxOccurs="unbounded">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Nodo opcional para expresar los Códigos de
Seguridad que fueron destruidos por el Contribuyente</xs:documentation>
  </xs:annotation>
<xs:complexType>
  <xs:sequence>
    <xs:element name="Rangos"
type="cat:RangoCodigosSeguridad" maxOccurs="unbounded">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Nodo
requerido para expresar los rangos de los identificadores de Códigos de Seguridad</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:element>
  </xs:sequence>
  <xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC"
use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el RFC del Contribuyente al que se le enviaron los Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="Marca" use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar la marca del producto al que se le asignaron Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:length value="6"/>
      <xs:pattern value="[0-4][0-9]{5}"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:complexType>
</xs:element>

```

```

        <xs:attribute name="PlantaProduccion" use="required">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar la Planta de producción donde se imprimieron los Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
            <xs:simpleType>
                <xs:restriction base="xs:string">
                    <xs:maxLength value="255"/>
                </xs:restriction>
            </xs:simpleType>
        </xs:attribute>
        <xs:attribute name="MaquinaProduccion"
use="required">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar la Máquina de producción que imprimió los Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
            <xs:simpleType>
                <xs:restriction base="xs:string">
                    <xs:maxLength value="50"/>
                </xs:restriction>
            </xs:simpleType>
        </xs:attribute>
        <xs:attribute name="LoteProduccion" use="required">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el Lote de producción al que pertenece el producto.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
            <xs:simpleType>
                <xs:restriction base="xs:string">
                    <xs:maxLength value="20"/>
                </xs:restriction>
            </xs:simpleType>
        </xs:attribute>
        <xs:attribute name="CantidadProduccion"
use="required">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el número Total de productos.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
            <xs:simpleType>
                <xs:restriction base="xs:integer">
                    <xs:minInclusive value="0"/>
                    <xs:totalDigits value="4"/>
                </xs:restriction>
            </xs:simpleType>
        </xs:attribute>
        <xs:attribute name="TipoRetroalimentacion"
type="cat:catTipoRetroalimentacion" use="required">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el tipo de retroalimentación 3. Destrucción 4. Desperdicios</xs:documentation>
            </xs:annotation>
            </xs:attribute>
        <xs:attribute name="Origen" type="xs:string"
use="required">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el país de origen del producto.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
            </xs:attribute>
        <xs:attribute name="FechaHoraReg" type="xs:dateTime"
use="required">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar la fecha y hora del registro.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
            </xs:attribute>

```



```

        <xs:attribute name="CantidadDestruccion"
use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el número total de productos en destrucción o desperdicios.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
            <xs:restriction base="xs:integer">
                <xs:minInclusive value="1"/>
            </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
        </xs:attribute>
    </xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="CodigosNoValidos" maxOccurs="unbounded">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Nodo opcional para expresar los Códigos de
Seguridad marcados como Falsos por el Contribuyente</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
        <xs:sequence>
            <xs:element name="Rangos"
type="cat:RangoCodigosSeguridad" maxOccurs="unbounded">
                <xs:annotation>
                    <xs:documentation>Nodo
requerido para expresar los rangos de los identificadores de Códigos de Seguridad</xs:documentation>
                </xs:annotation>
            </xs:element>
        </xs:sequence>
        <xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC"
use="required">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el RFC del Contribuyente al que se le enviaron los Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
        </xs:attribute>
        <xs:attribute name="Justificacion" type="xs:string"
use="required">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar la justificación </xs:documentation>
            </xs:annotation>
        </xs:attribute>
    </xs:complexType>
</xs:element>
</xs:choice>
<xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión del
formato.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Fecha" type="xs:dateTime" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha del
informe</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="RFCProveedorCertificado" type="cat:tipoRFC"
use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del
Proveedor de Servicios Autorizado.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>

```

I. De los servicios de Códigos de Seguridad:

D. Estándar de descarga de archivos con códigos de seguridad.

El contribuyente que opte por descargar los archivos con códigos de seguridad por medio de los servicios web disponibles deberá generarlos bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, la solicitud deberá estar referenciada al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga/TBCSlcDescarga.xsd>) de la siguiente manera:

```
<slcdesc:TBCSolDescarga
xmlns:slcdesc="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga/TBCSlcDescarga.xsd"
.....
</slcdesc:TBCSolDescarga>
```

Adicionalmente a las reglas de estructura planteadas dentro del presente estándar, el contribuyente que opte por este mecanismo de operación de Códigos de Seguridad deberá sujetarse tanto a las disposiciones fiscales vigentes, como a los lineamientos técnicos de forma y sintaxis para la generación de archivos XML especificados por el consorcio w3, establecidos en www.w3.org.

En particular se deberá tener cuidado de que aquellos casos especiales que se presenten en los valores especificados dentro de los atributos del archivo XML como aquellos que usan el carácter &, el carácter “, el carácter ‘, el carácter < y el carácter > que requieren del uso de secuencias de escape.

- En el caso del & se deberá usar la secuencia &
- En el caso del “ se deberá usar la secuencia "
- En el caso del < se deberá usar la secuencia <
- En el caso del > se deberá usar la secuencia >
- En el caso del ‘ se deberá usar la secuencia '

Ejemplos:

Para representar nombre=“Juan & José & “Niño”” se usará nombre=“Juan & José & "Niño"”

Cabe mencionar que la especificación XML permite el uso de secuencias de escape para el manejo de caracteres acentuados y el carácter ñ, sin embargo, dichas secuencias de escape no son necesarias al expresar el documento XML bajo el estándar de codificación UTF-8 si fue creado correctamente.

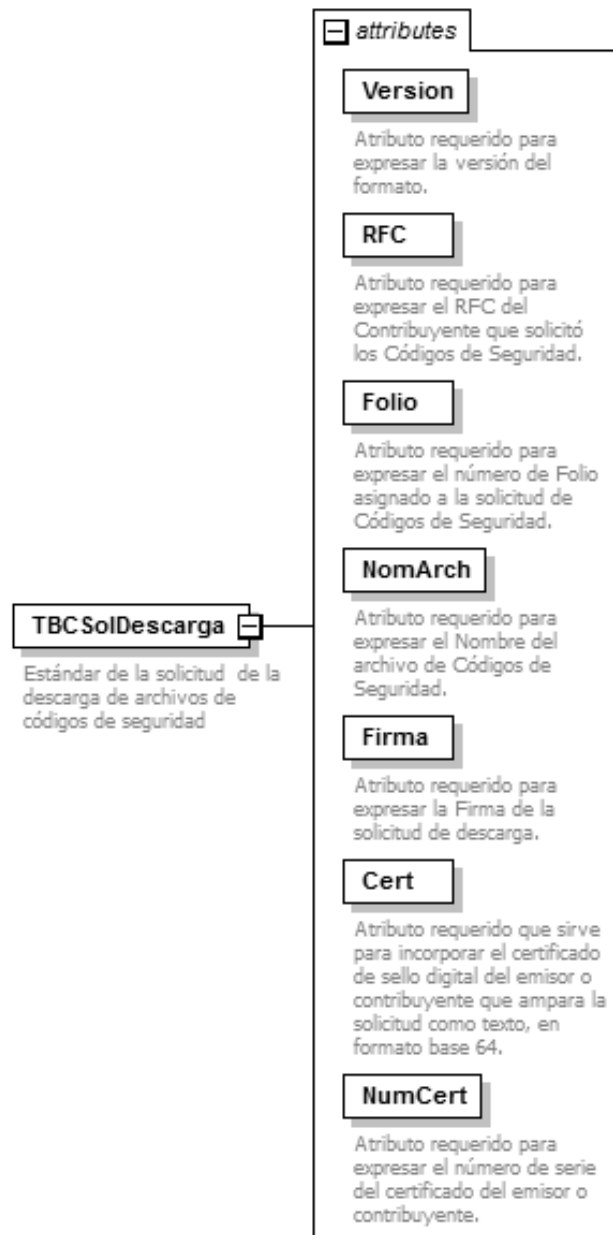
Para los atributos que sean referidos a un tipo especial de catálogo, tipo de dato simple o tipo de dato complejo global, utilizado por los servicios web en sus diversos esquemas, se publican en formato xsd en la ruta: (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos/catTabacos.xsd>), para ser incluidos cuando el servicio lo requiera.

Estructura

Elementos

Elemento: TBCSolDescarga

Diagrama



Descripción

Estándar de la solicitud de la descarga de archivos de códigos de seguridad

Atributos

Version

Descripción	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
Uso	requerido
Valor Prefijado	1.0
Tipo Base	xs:string

RFC

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente que solicitó los Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:tipoRFC

Folio

Descripción	Atributo requerido para expresar el número de Folio asignado a la solicitud de Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

NomArch

Descripción	Atributo requerido para expresar el Nombre del archivo de Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

Firma

Descripción	Atributo requerido para expresar la Firma de la solicitud de descarga.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

Cert

Descripción	Atributo requerido que sirve para incorporar el certificado de sello digital del emisor o contribuyente que ampara la solicitud como texto, en formato base 64.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

NumCert

Descripción	Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado del emisor o contribuyente.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	20

Código Fuente

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:slcdesc="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga"
elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
schemaLocation="catTabacos.xsd"/>
  <xs:element name="TBCSolDescarga">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Estándar de la solicitud de la descarga de archivos de códigos de
seguridad</xs:documentation>
    </xs:annotation>
```

```
<xs:complexType>
  <xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión del
formato.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC" use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del
Contribuyente que solicitó los Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="Folio" type="xs:string" use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número de Folio
asignado a la solicitud de Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="NomArch" type="xs:string" use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el Nombre del
archivo de Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="Firma" type="xs:string" use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la Firma de la
solicitud de descarga.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="Cert" type="xs:string" use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido que sirve para incorporar el
certificado de sello digital del emisor o contribuyente que ampara la solicitud como texto, en formato base
64.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="NumCert" use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número de serie
del certificado del emisor o contribuyente.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:length value="20"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>
```

I. De los servicios de Códigos de Seguridad:**E. Generación de la firma para la solicitud y descarga de códigos de seguridad.**

Elementos utilizados en la generación de la firma:

- Cadena Original, el elemento a firmar de la solicitud o descarga de códigos de seguridad.
- Certificado de Sello Digital y su correspondiente clave privada.

El Servicio de Administración Tributaria pone a disposición del Contribuyente la aplicación "SOLCEDI" (Solicitud de Certificado Digital), a fin de facilitar la generación de claves.

Nota: Es responsabilidad del Contribuyente el utilizar un equipo de cómputo de su confianza para la generación de su par de claves y guardar en lugar seguro la Clave Privada generada y sus contraseñas.

Se recomienda utilizar contraseñas fuertes con el fin de conservar la confidencialidad en las transacciones, por ejemplo:

- o Longitud mínima de 12 caracteres.
- o Alfanuméricas (Letras mayúsculas y minúsculas)
- o Mínimo 2 caracteres especiales.

Ya que de esto hace difícil que se pueda romper la contraseña, se pueden combinar letras por números para ayudar a recordar esta contraseña (pe. 3\$I0V4K142%#), espaciar números y letras (que no sean contiguos).

- Algoritmos de criptografía de clave pública del certificado de sello digital.
- Especificaciones de conversión del certificado de sello digital a Base 64.

Para la generación de firma o sellos digitales se utiliza criptografía de clave pública aplicada a una cadena original.

Criptografía de la Clave Pública

La criptografía de Clave Pública se basa en la generación de una pareja de números muy grandes relacionados íntimamente entre sí, de tal manera que una operación de encriptación sobre un mensaje tomando como clave de encriptación a uno de los dos números, produce un mensaje alterado en su significado que solo puede ser devuelto a su estado original mediante la operación de desencriptación correspondiente tomando como clave de desencriptación al otro número de la pareja.

Uno de estos dos números, expresado en una estructura de datos que contiene un módulo y un exponente, se conserva secreta y se le denomina "clave privada", mientras que el otro número llamado "clave pública", en formato binario y acompañado de información de identificación del emisor, además de una calificación de validez por parte de un tercero confiable, se incorpora a un archivo denominado "certificado de sello digital".

El Certificado puede distribuirse libremente para efectos de intercambio seguro de información y para ofrecer pruebas de autoría de archivos electrónicos o acuerdo con su contenido mediante el proceso de "firma" o "sello", que consiste en una característica observable de un mensaje, verificable por cualquiera con acceso al certificado digital del emisor, que sirve para implementar servicios de seguridad para garantizar: La integridad (facilidad para detectar si un mensaje firmado o sellado ha sido alterado), autenticidad, certidumbre de origen (facilidad para determinar qué persona es el autor de la firma o sello y valida el contenido del mensaje) y no repudiación del mensaje firmado o sellado (capacidad de impedir que el autor de la firma niegue haber firmado el mensaje).

Estos servicios de seguridad proporcionan las siguientes características a un mensaje con firma o sello:

- Es infalsificable.
- La firma o sello no es reciclable (es única por mensaje).
- Un mensaje con firma o sello alterado, es detectable.
- Un mensaje con firma o sello, no puede ser repudiado.

Los algoritmos utilizados en la generación de una firma o sello digital son los siguientes:

SHA-2, que es una función hash (digestión o resumen) de un solo sentido tal que para cualquier entrada produce una salida compleja de 256 bits de salida, 128 para seguridad del mensaje y 128 para la identificación del mensaje (32 bytes) denominada 'digestión'.

Cadena Original

Se entiende como cadena original, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro de la solicitud o descarga de códigos de seguridad. Siguiendo para ello las reglas y la secuencia aquí especificada:

Reglas Generales:

1. Ninguno de los atributos que conforman las operaciones con códigos de seguridad deberán contener el carácter | ("pipe") debido a que este será utilizado como carácter de control en la formación de la cadena original.
2. El inicio de la cadena original se encuentra marcado mediante una secuencia de caracteres || (doble "pipe").
3. Se expresará únicamente la información del dato sin expresar el atributo al que hace referencia. Esto es, si el valor del atributo "País" es "MX" solo se expresará |MX| y nunca |País MX|.
4. Cada dato individual se encontrará separado de su dato subsiguiente, en caso de existir, mediante un carácter | ("pipe" sencillo).
5. Los espacios en blanco que se presenten dentro de la cadena original serán tratados de la siguiente manera:
 - a. Se deberán remplazar todos los tabuladores, retornos de carro y saltos de línea por espacios en blanco.
 - b. Acto seguido se elimina cualquier carácter en blanco al principio y al final de cada separador | ("pipe" sencillo).
 - c. Finalmente, toda secuencia de caracteres en blanco intermedias se sustituyen por un único carácter en blanco.
6. Los datos opcionales no expresados, no aparecerán en la cadena original y no tendrán delimitador alguno.
7. El final de la cadena original será expresado mediante una cadena de caracteres || (doble "pipe").
8. Toda la cadena de original se expresará en el formato de codificación UTF-8.

Secuencia de Formación:

Solicitud de códigos de seguridad.

1. Información del Nodo: Solicitud
 - a) RFC
 - 1.
 2. Información del Nodo: TBCSlcCodSeg
 - a) Fecha
 3. Información del Nodo: Solicitud
 - a) CantidadCodigos
 4. Información del Nodo: Solicitud
 - a) Version
 - b) RFCProveedorCertificado
- Descarga de archivos
1. Información del Nodo: TBCSolDescarga
 - a) RFC
 - b) Nomarch
 - c) Folio
 - d) Version
 - e) RFCProveedorCertificado

Generación de la firma o sello

Para toda cadena original a ser sellada digitalmente, la secuencia de algoritmos a aplicar es la siguiente:

I.- Aplicar el método de digestión SHA256 a la cadena original. Este procedimiento genera una salida de 256 bits (128 bytes) para todo mensaje. Por la posibilidad de encontrar dos mensajes distintos que produzcan una misma salida, se basa la inalterabilidad del sello, así como su no reutilización. Es de hecho una medida de la integridad del mensaje sellado, pues toda alteración del mismo provocará una digestión totalmente diferente, por lo que no se podrá autenticar el mensaje.

SHA-2 no requiere semilla alguna. El algoritmo cambia su estado de bloque en bloque de acuerdo a la entrada previa.

II.- Con la clave privada correspondiente al certificado digital del emisor del mensaje y del sello digital, encriptar la digestión del mensaje obtenida en el paso I utilizando para ello el algoritmo de encriptación RSA.

Nota: La mayor parte del software comercial podría generar los pasos I y II invocando una sola función y especificando una constante simbólica. En el SAT este procedimiento se hace en pasos separados, lo cual es totalmente equivalente. Es importante resaltar que prácticamente todo el software criptográfico comercial incluye APIs o expone métodos en sus productos que permiten implementar la secuencia de algoritmos aquí descrita. La clave privada solo debe mantenerse en memoria durante la llamada a la función de encriptación; inmediatamente después de su uso debe ser eliminada de su registro de memoria mediante la sobre escritura de secuencias binarias alternadas de "unos" y "ceros".

III.- El resultado será una cadena binaria que no necesariamente consta de caracteres imprimibles, por lo que deberá traducirse a una cadena que sí conste solamente de tales caracteres. Para ello se utilizará el modo de expresión de secuencias de bytes denominado "Base 64", que consiste en la asociación de cada 6 bits de la secuencia a un elemento de un "alfabeto" que consta de 64 caracteres imprimibles. Puesto que con 6 bits se pueden expresar los números del 0 al 63, si a cada uno de estos valores se le asocia un elemento del alfabeto se garantiza que todo byte de la secuencia original puede ser mapeado a un elemento del alfabeto Base 64, y los dos bits restantes formarán parte del siguiente elemento a mapear. Este mecanismo de expresión de cadenas binarias produce un incremento de 25% en el tamaño de las cadenas imprimibles respecto de la original.

La codificación en base 64, así como su decodificación, se hará tomando los bloques a procesar en el sentido de su lectura, es decir, de izquierda a derecha.

El alfabeto a utilizar se expresa en el siguiente catálogo:

Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII	Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII	Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII
0	A	65	23	X	88	46	u	117
1	B	66	24	Y	89	47	v	118
2	C	67	25	Z	90	48	w	119
3	D	68	26	a	97	49	x	120
4	E	69	27	b	98	50	y	121
5	F	70	28	c	99	51	z	122
6	G	71	29	d	100	52	0	48
7	H	72	30	e	101	53	1	49
8	I	73	31	f	102	54	2	50
9	J	74	32	g	103	55	3	51
10	K	75	33	h	104	56	4	52
11	L	76	34	i	105	57	5	53

12	M	77	35	j	106	58	6	54
13	N	78	36	k	107	59	7	55
14	O	79	37	l	108	60	8	56
15	P	80	38	m	109	61	9	57
16	Q	81	39	n	110	62	+	43
17	R	82	40	o	111	63	/	47
18	S	83	41	p	112			
19	T	84	42	q	113			
20	U	85	43	r	114			
21	V	86	44	s	115			
22	W	87	45	t	116			

Por tanto, los caracteres utilizados en el alfabeto de Base 64 son:

A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z, 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, +, /

Y en el orden descrito les corresponden los índices del 0 al 63 en un arreglo de 64 elementos. Para traducir de binario a Base 64, se examina la secuencia binaria evaluando 6 bits a la vez; si el valor de los primeros 6 bits es 0, entonces se imprime la letra A; si es 1, entonces se imprime la letra B y así sucesivamente hasta completar la evaluación de todos los bits de la secuencia binaria evaluados de 6 en 6.

La función inversa consiste en reconstruir la secuencia binaria original a partir de la cadena imprimible que consta de los elementos del alfabeto de Base 64. Para ello se toman 4 caracteres a la vez de la cadena imprimible y sus valores son convertidos en los de los tres caracteres binarios correspondientes (4 caracteres B64 x 6 bits = 3 caracteres binarios x 8 bits), y esta operación se repite hasta concluir la traducción de la cadena imprimible.

Ejemplo:

GqDiRrea6+E2wQhqOCVzwME4866yVEME/8PD1S1g6AV48D8VrLhKUDq0Sjnp9lwfMAbX0ggwUCLRKa+Hg5q8aYhya63lf2HVqH1sA08poer080P1J6Z+BwTrQkhcb5Jw8jENXoErkFE8qdOclFFAuZPVT+9mkTb0Xn5Emu5U8=

II. De las respuestas y Acuses de los servicios web

A. Acuse de Recibo de la solicitud de códigos de seguridad.

El contribuyente que haya enviado la solicitud de códigos de seguridad por medio del servicio web recibirá un Acuse de Recibo generado bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, deberá estar referenciado al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud/Acuse/TBCAcuRboSlc.xsd>) de la siguiente manera:

```
<acurboslc:TBCAcuRboSlc
```

```
xmlns:acurboslc="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud/Acuse"
```

```
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
```

```
xsi:schemaLocation="
```

```
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud/Acuse
```

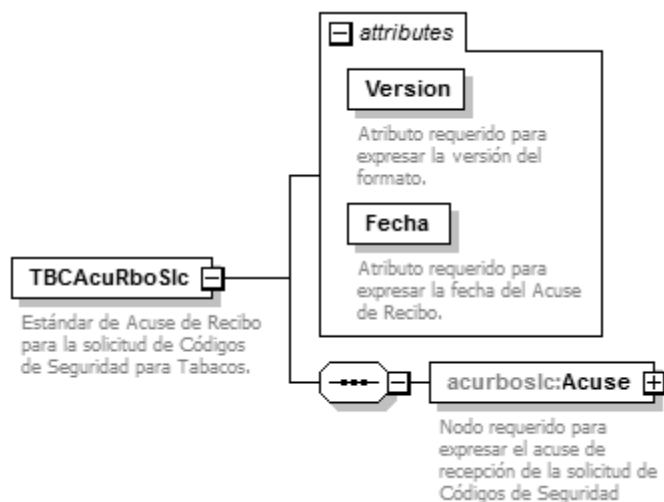
```
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud/Acuse/TBCAcuRboSlc.xsd"
```

```
.....
```

```
</acurboslc:TBCAcuRboSlc>
```

Estructura

Elementos

Elemento: TBCAcuRboSlc**Diagrama****Descripción**

Estándar de Acuse de Recibo para la solicitud de Códigos de Seguridad para Tabacos.

Atributos**Version**

Descripción	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
Uso	requerido
Valor Prefijado	1.0
Tipo Especial	xs:string

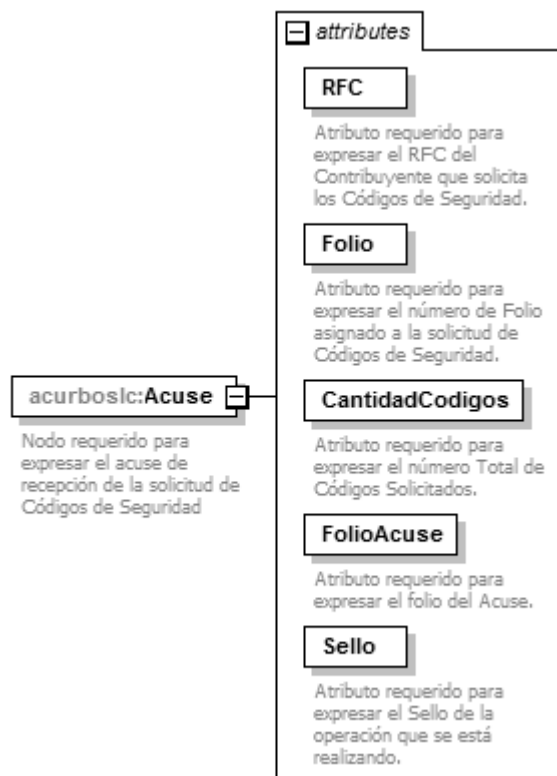
Fecha

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha del Acuse de Recibo.
Uso	requerido
Tipo Especial	xs:dateTime

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Acuse (1, 1)

Elemento: Acuse

Diagrama**Descripción**

Nodo requerido para expresar el acuse de recepción de la solicitud de Códigos de Seguridad

Atributos**RFC**

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente que solicita los Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:tipoRFC

Folio

Descripción	Atributo requerido para expresar el número de Folio asignado a la solicitud de Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Especial	xs:string

CantidadCodigos

Descripción	Atributo requerido para expresar el número Total de Códigos Solicitados.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:integer
Valor Mínimo Incluyente	1

FolioAcuse

Descripción	Atributo requerido para expresar el folio del Acuse.
Uso	requerido
Tipo Especial	xs:string

Sello

Descripción	Atributo requerido para expresar el Sello de la operación que se está realizando.
Uso	requerido
Tipo Especial	xs:string

Código Fuente

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>

<xs:schema xmlns:acurboSlc="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud/Acuse"
  xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
  xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
  targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud/Acuse"
  elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">

  <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
    schemaLocation="catTabacos.xsd"/>

  <xs:element name="TBCAcuRboSlc">
    <xs:annotation>

      <xs:documentation>Estándar de Acuse de Recibo para la solicitud de Códigos de Seguridad
para Tabacos.</xs:documentation>

    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element name="Acuse">
          <xs:annotation>

            <xs:documentation>Nodo requerido para expresar el acuse de
recepción de la solicitud de Códigos de Seguridad</xs:documentation>

          </xs:annotation>
          <xs:complexType>
            <xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC" use="required">
              <xs:annotation>

                <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el RFC del Contribuyente que solicita los Códigos de Seguridad.</xs:documentation>

              </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:attribute name="Folio" type="xs:string" use="required">
              <xs:annotation>

                <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el número de Folio asignado a la solicitud de Códigos de Seguridad.</xs:documentation>

              </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:attribute name="CantidadCodigos" use="required">
```

```

<xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el número Total de Códigos Solicitados.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:integer">
        <xs:minInclusive value="1"/>
    </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FolioAcuse" type="xs:string" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el folio del Acuse.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Sello" type="xs:string" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el Sello de la operación que se está realizando.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión del
formato.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Fecha" type="xs:dateTime" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha del Acuse
de Recibo.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>

```

II. De las respuestas y Acuses de los servicios web

B. Respuesta de la Consulta del estado de la solicitud.

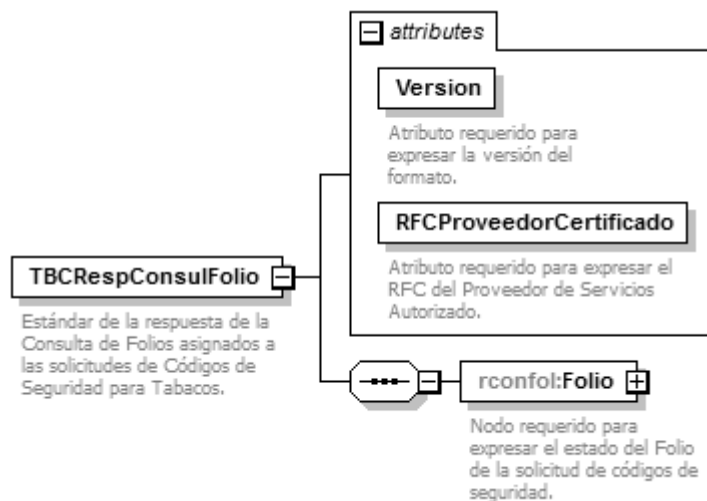
El contribuyente que consulte el estado de la solicitud de códigos de seguridad por medio del servicio web recibirá una respuesta generada bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validada, deberá estar referenciada al namespace y la validación de la misma a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta/Resp/TBCRespConsulFolio.xsd>) de la siguiente manera:

```
<rconfol:TBCRespConsulFolio
xmlns:rconfol="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta/Resp"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta/Resp
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta/Resp/TBCRespConsulFolio.xsd"
.....
</rconfol:TBCRespConsulFolio>
```

Estructura

Elementos

Elemento: TBCRespConsulFolio**Diagrama****Descripción**

Estándar de la respuesta de la Consulta de Folios asignados a las solicitudes de Códigos de Seguridad para Tabacos.

Atributos**Version**

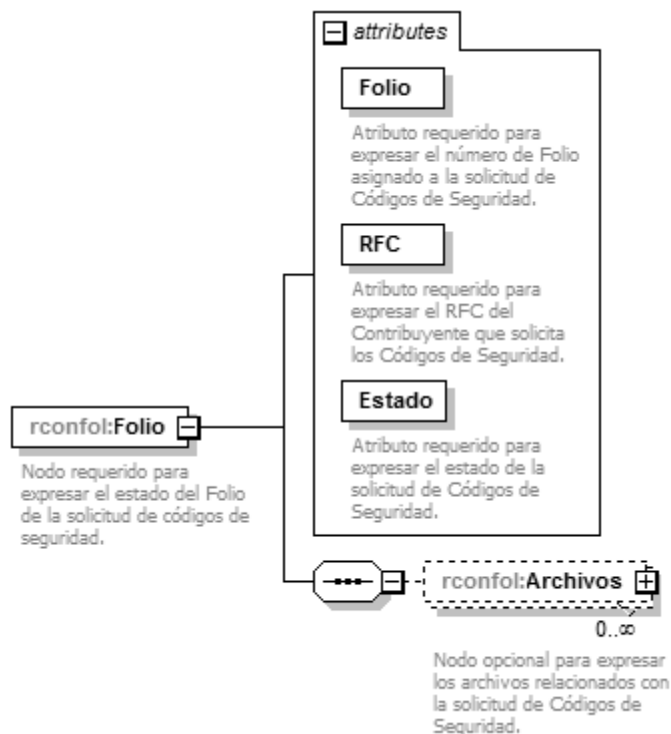
Descripción	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
Uso	requerido
Valor Prefijado	1.0
Tipo Base	xs:string

RFCProveedorCertificado

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del Proveedor de Servicios Autorizado.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:tipoRFC

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Folio (1, 1)

Elemento: Folio**Diagrama****Descripción**

Nodo requerido para expresar el estado del Folio de la solicitud de códigos de seguridad.

Atributos**Folio**

Descripción	Atributo requerido para expresar el número de Folio asignado a la solicitud de Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

RFC

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente que solicita los Códigos de Seguridad.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:tipoRFC

Estado

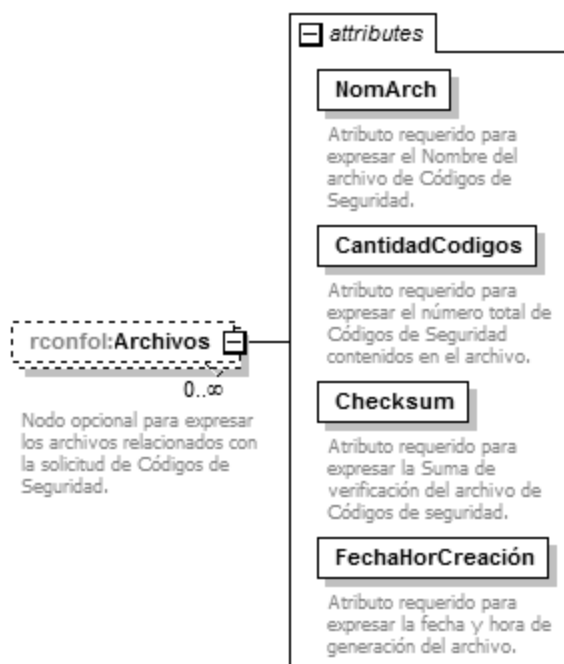
Descripción	Atributo requerido para expresar el estado de la solicitud de

Códigos de Seguridad.

Uso requerido**Tipo Base** xs:string**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)

Archivos (0, Ilimitado)

Elemento: Archivos**Diagrama****Descripción**

Nodo opcional para expresar los archivos relacionados con la solicitud de Códigos de Seguridad.

Atributos**NomArch****Descripción** Atributo requerido para expresar el Nombre del archivo de Códigos de Seguridad.**Uso** requerido**Tipo Base** xs:string**CantidadCodigos****Descripción** Atributo requerido para expresar el número total de Códigos de Seguridad contenidos en el archivo.**Uso** requerido**Tipo Base** xs:integer**Checksum****Descripción** Atributo requerido para expresar la Suma de verificación del

archivo de Códigos de seguridad.

Uso requerido

Tipo Base xs:string

FechaHorCreación

Descripción Atributo requerido para expresar la fecha y hora de generación del archivo.

Uso requerido

Tipo Base xs:dateTime

Código Fuente

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:rconfol="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta/Resp"
  xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
  xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
  targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta/Resp"
  elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
    schemaLocation="catTabacos.xsd"/>
  <xs:element name="TBCRespConsulFolio">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Estándar de la respuesta de la Consulta de Folios asignados a las
        solicitudes de Códigos de Seguridad para Tabacos.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element name="Folio">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation>Nodo requerido para expresar el estado del
              Folio de la solicitud de códigos de seguridad.</xs:documentation>
          </xs:annotation>
          <xs:complexType>
            <xs:sequence>
              <xs:element name="Archivos" minOccurs="0"
                maxOccurs="unbounded">
                  <xs:annotation>
                    <xs:documentation>Nodo opcional
                      para expresar los archivos relacionados con la solicitud de Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
                  </xs:annotation>
                  <xs:complexType>
                    <xs:attribute name="NomArch"
                      type="xs:string" use="required">
                        <xs:annotation>
                          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el Nombre del archivo de Códigos de
                            Seguridad.</xs:documentation>
                        </xs:annotation>
                      </xs:attribute>
                    <xs:attribute name="Cantidad"
                      Codigos" type="xs:integer" use="required">
                        <xs:annotation>
                          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número total de Códigos de Seguridad contenidos en el
                            archivo.</xs:documentation>
                        </xs:annotation>
                      </xs:attribute>

```

```

type="xs:string" use="required">
    <xs:attribute name="Checksum"
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la Suma de verificación del archivo de Códigos de
seguridad.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="FechaHor
Creación" type="xs:dateTime" use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha y hora de generación del
archivo.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
    </xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="Folio" type="xs:string" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el número de Folio asignado a la solicitud de Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el RFC del Contribuyente que solicita los Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Estado" type="xs:string" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el estado de la solicitud de Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión del
formato.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="RFCProveedorCertificado" type="cat:tipoRFC" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del
Proveedor de Servicios Autorizado.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>

```

II. De las respuestas y Acuses de los servicios web

C. Acuse de recibo de la información de producción.

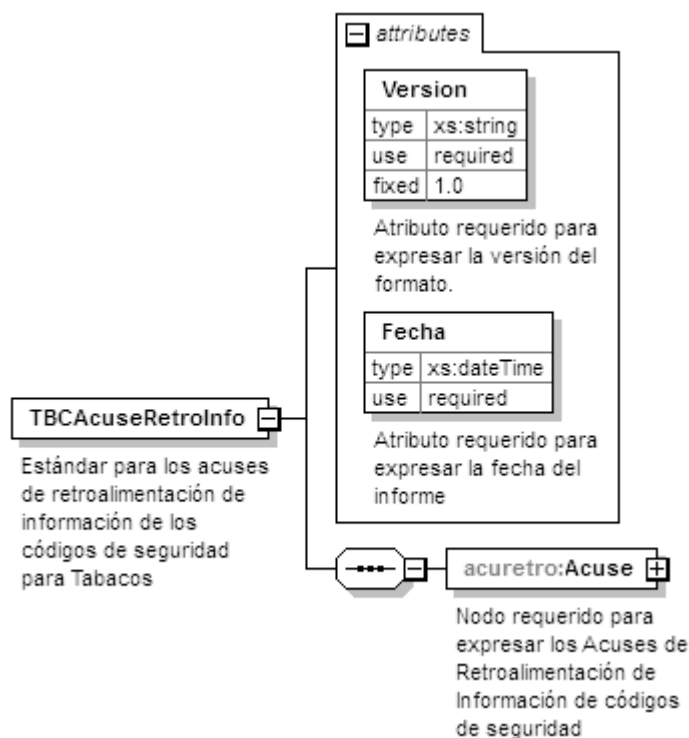
El contribuyente que haya enviado la información de producción de los códigos de seguridad por medio del servicio web recibirá un Acuse de Recibo generado bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, deberá estar referenciado al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion/Acuse/TBCAcuseRetroInfo.xsd>) de la siguiente manera:

```
<acuretro:TBCAcuseRetroInfo
xmlns:acuretro="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion/Acuse"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion/Acuse
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion/Acuse/TBCAcuseRetroInfo.xsd"
.....
</acuretro:TBCAcuseRetroInfo>
```

Estructura

Elementos

Elemento: TBCAcuseRetroInfo**Diagrama****Descripción**

Estándar para los acuses de retroalimentación de información de los códigos de seguridad para Tabacos

Atributos

Version

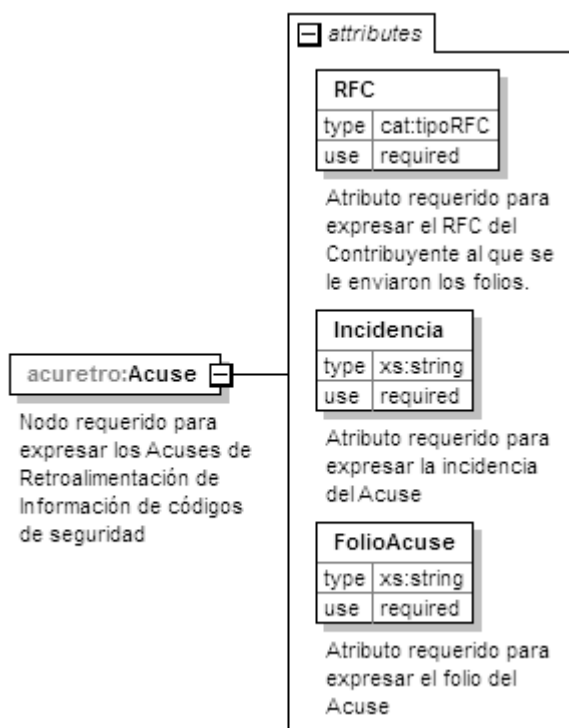
Descripción	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
Uso	requerido
Valor Prefijado	1.0
Tipo Base	xs:string

Fecha

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha del informe
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Acuse (1, 1)

Elemento: Acuse**Diagrama****Descripción**

Nodo requerido para expresar los Acuses de Retroalimentación de Información de códigos de seguridad

Atributos**RFC**

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente al que se le enviaron los folios.
Uso	requerido
Tipo Especial	<code>cat:tipoRFC</code>

Incidencia

Descripción	Atributo requerido para expresar la incidencia del Acuse
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

FolioAcuse

Descripción	Atributo requerido para expresar el folio del Acuse
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

Código Fuente

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:acuretro="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion/Acuse"
  xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
  xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
  targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion/Acuse"
  elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
    schemaLocation="catTabacos.xsd"/>
  <xs:element name="TBCAcuseRetroInfo">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Estándar para los acuses de retroalimentación de información de los
        códigos de seguridad para Tabacos</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element name="Acuse">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation>Nodo requerido para expresar los Acuses
              de Retroalimentación de Información de códigos de seguridad</xs:documentation>
          </xs:annotation>
          <xs:complexType>
            <xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC" use="required">
              <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para
                  expresar el RFC del Contribuyente al que se le enviaron los folios.</xs:documentation>
              </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:attribute name="Incidencia" type="xs:string" use="required">
              <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para
                  expresar la incidencia del Acuse</xs:documentation>
              </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:attribute name="FolioAcuse" type="xs:string"
              use="required">
                <xs:annotation>

```

```

<xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el folio del Acuse</xs:documentation>

</xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión del
formato.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Fecha" type="xs:dateTime" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha del
informe</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>

```

II. De las respuestas y Acuses de los servicios web

D. Respuesta a la solicitud de descarga de archivos con códigos de seguridad.

El contribuyente que solicite la descarga del archivo con códigos de seguridad por medio del servicio web recibirá una respuesta generada bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validada, deberá estar referenciada al namespace y la validación de la misma a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga/Resp/TBCRespDescarga.xsd>) de la siguiente manera:

```
<rdesc:TBCRespDescarga
```

```
  xmlns:rdesc="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga/Resp"
```

```
  xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
```

```
  xsi:schemaLocation="
```

```
    http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga/Resp
```

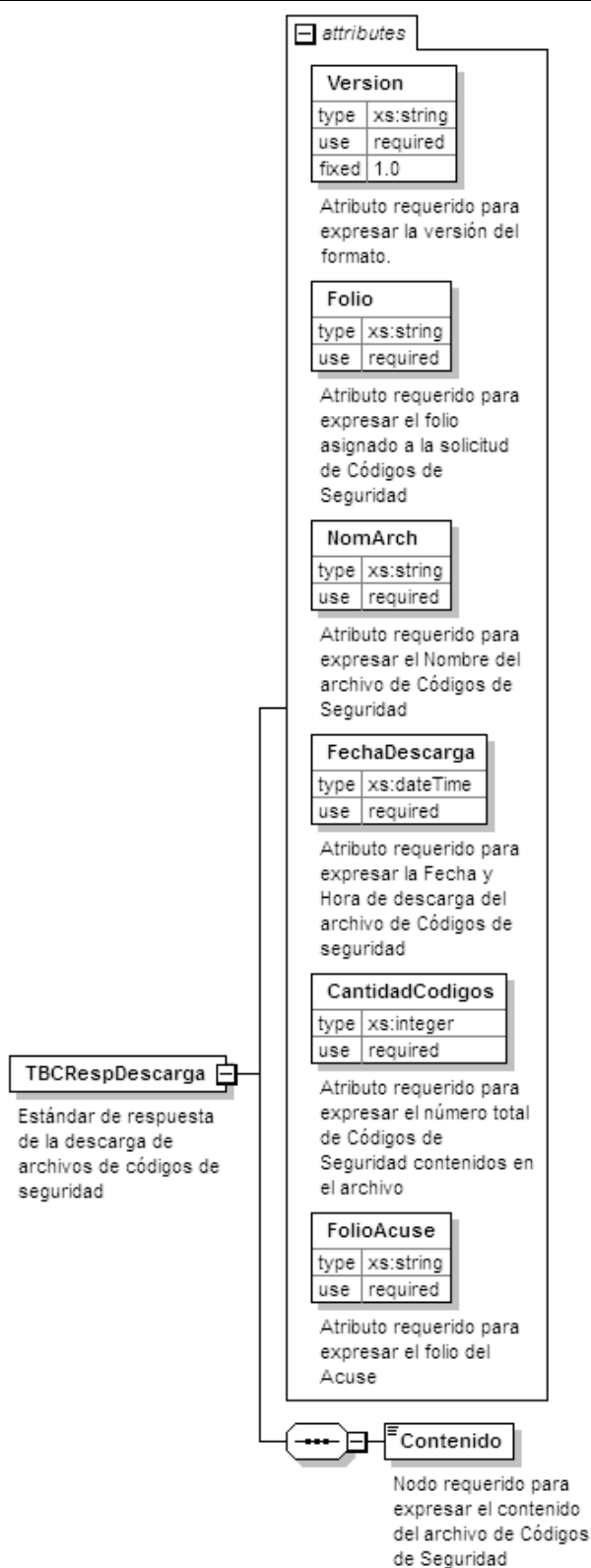
```
    http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga/Resp/TBCRespDescarga.xsd"
```

```
.....
```

```
</rdesc:TBCRespDescarga>
```

Estructura

Elementos

Elemento: TBCRespDescarga**Diagrama**

Descripción

Estándar de respuesta de la descarga de archivos de códigos de seguridad

Atributos**Version**

Descripción	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
Uso	requerido
Valor Prefijado	1.0
Tipo Base	xs:string

Folio

Descripción	Atributo requerido para expresar el folio asignado a la solicitud de Códigos de Seguridad
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

NomArch

Descripción	Atributo requerido para expresar el Nombre del archivo de Códigos de Seguridad
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

FechaDescarga

Descripción	Atributo requerido para expresar la Fecha y Hora de descarga del archivo de Códigos de seguridad
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime

CantidadCodigos

Descripción	Atributo requerido para expresar el número total de Códigos de Seguridad contenidos en el archivo
Uso	requerido
Tipo Base	xs:integer

FolioAcuse

Descripción	Atributo requerido para expresar el folio del Acuse
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Contenido (1, 1)

Elemento: Contenido**Diagrama**

 **Contenido**

Nodo requerido para expresar el contenido del archivo de Códigos de Seguridad

Descripción

Nodo requerido para expresar el contenido del archivo de Códigos de Seguridad

Código Fuente


```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:rdesc="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga/Resp"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga/Resp" elementFormDefault="qualified"
attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:element name="TBCRespDescarga">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Estándar de respuesta de la descarga de archivos de códigos de
seguridad</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element name="Contenido">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation>Nodo requerido para expresar el contenido
del archivo de Códigos de Seguridad</xs:documentation>
          </xs:annotation>
        </xs:element>
      </xs:sequence>
      <xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión del
formato.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="Folio" type="xs:string" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el folio asignado a la
solicitud de Códigos de Seguridad</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="NomArch" type="xs:string" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el Nombre del
archivo de Códigos de Seguridad</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="FechaDescarga" type="xs:dateTime" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la Fecha y Hora de
descarga del archivo de Códigos de seguridad</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="CantidadCodigos" type="xs:integer" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número total de
Códigos de Seguridad contenidos en el archivo</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="FolioAcuse" type="xs:string" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el folio del
Acuse</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
    </xs:complexType>
  </xs:element>
</xs:schema>

```

Atentamente.

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria,
Aristóteles Núñez Sánchez.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Específico de Coordinación para conjuntar acciones y recursos para contribuir en la realización de las actividades del Proyecto México Conectado en el Estado de Nuevo León, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN (EN ADELANTE EL "CONVENIO") PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO MÉXICO CONECTADO (EN ADELANTE EL "PROYECTO") EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (EN ADELANTE LA "SCT"), POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO (EN ADELANTE LA "CSIC"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRA. MÓNICA ASPE BERNAL, Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE EL "EJECUTIVO ESTATAL"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASISTIDO POR LOS CC. FELIPE ÁNGEL GONZÁLEZ ALANÍZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; Y RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, A QUIENES SE PODRÁ DENOMINAR CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de abril de 2015, las partes celebraron el convenio marco de coordinación (en adelante el "convenio marco") mediante el cual acordaron coordinar esfuerzos en el desarrollo de proyectos relacionados con el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y de comunicaciones ("TIC") en materia de conectividad, contenidos y sistemas, el cual, en su cláusula segunda, establece que para su implementación las partes signarán los convenios específicos que se requieran, de conformidad con la naturaleza de cada uno de los proyectos.

De dicho convenio marco deriva el presente convenio específico de coordinación y forma parte de aquél, el cual le resulta aplicable en todos sus términos.

2. La SCT cuenta con el Fideicomiso Público de Administración e Inversión 2058 (en adelante el "Fideicomiso"), que permite el manejo eficiente, transparente y oportuno de recursos tanto públicos como de origen privado, con el propósito de financiar proyectos en materia de conectividad, contenidos y sistemas.

3. Mediante el acuerdo 8E.1.2013, el 18 de septiembre de 2013 el Comité Técnico del Fideicomiso aprobó los Lineamientos del Proyecto México Conectado (en adelante los "Lineamientos"), los cuales establecen las disposiciones fundamentales que rigen su desarrollo, mismos que fueron modificados mediante acuerdo XLVIII.6.2014 del mismo órgano, aprobado en sesión celebrada el 19 de febrero de 2014, así como mediante acuerdo L.11.2014, aprobado en sesión celebrada el 11 de septiembre del mismo año. Los Lineamientos se adjuntan a este convenio como anexo 1, formando parte integral del presente instrumento.

4. En el marco de los acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso, la SCT determinó contratar a una Instancia Coordinadora Nacional (en adelante "ICN") del Proyecto para que, a nivel nacional, asista a la SCT en la implementación del Proyecto en cada una de las entidades federativas.

Asimismo, la SCT podrá contratar en su caso, por sí o a través de la ICN, a una Instancia Operadora Estatal (en adelante "IOE") en cada una de las entidades federativas, que apoye a la SCT en la logística de la coordinación, desarrollo e implementación del Proyecto en las entidades federativas y los municipios.

5. Los Lineamientos del Proyecto prevén la participación de los gobiernos de las entidades federativas, entre ellas el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a efecto de que a través del Proyecto se contribuya en su territorio al mejoramiento en el uso y aprovechamiento de las telecomunicaciones en relación con las tecnologías de la información y del conocimiento, para beneficio de los sectores público y social y la población en general.

DECLARACIONES

I. Declara la SCT que:

1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. De conformidad con las fracciones I y I bis del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, y elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal.

I.3. Es la instancia responsable del Proyecto México Conectado, el cual tiene como objetivo cumplir con lo dispuesto por el artículo 6o., apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que corresponde al Estado garantizar a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal, así como el artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, que dispone que el Ejecutivo Federal tendrá a su cargo la política de inclusión digital universal, así como elaborar las políticas de telecomunicaciones del Gobierno Federal y realizar las acciones tendientes a garantizar el acceso a internet de banda ancha en edificios e instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, haciendo lo propio las entidades federativas en el ámbito de su competencia.

I.4. Cuenta con la capacidad requerida para coordinar las actividades de todos los agentes participantes en el Proyecto, a fin de dar cumplimiento a las normas e instrumentos programáticos aplicables.

I.5. Con fundamento en los artículos 10, fracción VI y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

I.6. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Xola y Universidad s/n, cuerpo "C", primer piso, colonia Narvarte, delegación Benito Juárez, código postal 03020, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el Ejecutivo Estatal que:

II.1. El Estado de Nuevo León es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, en términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.2. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; por lo tanto, el C. Rodrigo Medina de la Cruz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, 81, 85, 87 segundo párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 18, fracciones I y II, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.3. Los CC. Felipe Ángel González Alaníz, Secretario General de Gobierno, y Rodolfo Gómez Acosta, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, respectivamente, cuentan con la facultad de suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 87 primer y segundo párrafos, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 8, 18, fracciones I y II, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 1 y 11, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, 1o., 2o., 4o., fracciones II y XXVIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

II.4. Señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento el ubicado en Palacio de Gobierno, situado en la manzana circundada en las calles de Zaragoza, 5 de Mayo, General Zuazua y la Explanada de los Héroes, en el centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

II.5. Es de su interés participar en la implementación del Proyecto en el Estado de Nuevo León, ya que ello se vincula con las acciones que actualmente realiza en sus diversos programas, proyectos y acciones de gobierno, lo que permitirá acercar el uso de las tecnologías de la información y comunicación a los habitantes de su territorio y de esa manera cumplir con los mandatos establecidos en la Constitución General de la República.

III. Declaran las partes que:

Tienen interés mutuo en suscribir el presente convenio, con el fin de establecer las acciones necesarias para el desarrollo, puesta en marcha y continuidad del Proyecto en el Estado de Nuevo León.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 10 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 28, 29, 87 primer y segundo párrafos, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 8, 18 fracciones I y II, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 1 y 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, 1o., 2o., 4o. fracciones II y XXVIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y demás preceptos aplicables, las partes sujetan su compromiso a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes suscriben el presente convenio con el objeto de coordinar acciones para la ejecución y operación del Proyecto México Conectado, cuyo fin es brindar acceso a la banda ancha en todos los sitios y espacios públicos del Estado de Nuevo León, en el contexto de una red troncal y una red compartida de telecomunicaciones, a través de un esfuerzo coordinado por el Gobierno Federal, con la participación de los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, los Poderes del Estado de Nuevo León, los municipios del Estado de Nuevo León, órganos públicos autónomos, dependencias y entidades públicas de los tres órdenes de gobierno, instituciones académicas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil y los demás entes que, por razones de interés general, determine la SCT, de conformidad con los Lineamientos.

SEGUNDA. DEFINICIONES

Para efectos de este convenio, se tomarán en cuenta las definiciones contenidas en el numeral 1 del anexo 1.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Ambas partes acuerdan que:

1. El Proyecto será operado cumpliendo en todo momento con los Lineamientos emitidos por el Comité Técnico del Fideicomiso, así como los manuales de operación que al efecto emita la SCT.

2. En caso de que el Proyecto México Conectado se transforme en un programa especial del Ejecutivo Federal, dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo, en su operación en el Estado de Nuevo León seguirá ajustándose a lo dispuesto en este convenio, cumpliendo con las reglas de operación, lineamientos y/o manuales que en su caso emita la SCT, los cuales sustituirán a los vigentes del Proyecto.

3. En la ejecución y operación del Proyecto se procederá de acuerdo con las políticas que al respecto establezcan el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Digital Nacional, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales y programáticas federales y estatales que resulten aplicables.

4. El Proyecto brindará conectividad de banda ancha en los sitios a través de la contratación de servicios a concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

5. El Proyecto desarrollará y establecerá los mecanismos para promover el despliegue de redes de telecomunicaciones tecnológicamente híbridas, neutrales y abiertas para brindar conectividad de banda ancha en los sitios.

6. El Proyecto promoverá el uso compartido de las redes de telecomunicaciones, de forma que los recursos tecnológicos existentes se ejerzan de manera óptima, así como la incorporación de todo tipo de infraestructura y otros activos, con objeto de aprovechar inversiones realizadas con anterioridad a la puesta en marcha del Proyecto, siempre y cuando dicha infraestructura y activos cuenten con las características y capacidades necesarios para el Proyecto.

7. Permitirán la adhesión de cualquiera de los municipios del Estado de Nuevo León a través del esquema establecido en la cláusula cuarta, así como de los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos del Estado y de sus municipios, en términos de los manuales de operación que al efecto emita la SCT.

8. Establecerán una mesa de coordinación, integrada en los términos de lo dispuesto por el numeral 3.5 de los Lineamientos, la cual desempeñará las funciones ahí establecidas.

9. Cumplirán con todas las obligaciones a su cargo establecidas en este convenio, sus anexos, la demás normativa aplicable y las que, en ejercicio de sus funciones, determinen las instancias, mesas y comités establecidos en los Lineamientos.

10. Dispondrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas necesarias para difundir entre la población del Estado de Nuevo León, el Proyecto y sus características, así como los datos específicos de los sitios conectados a través del Proyecto, con el propósito de motivar el uso, apropiación y aprovechamiento del acceso a internet y las TIC.

11. Acuerdan que respecto a los asuntos respecto de los cuales la Mesa de Coordinación Estatal no llegue al consenso requerido, buscarán resolverlas de común acuerdo, pero de no llegar a éste, la SCT resolverá en última instancia.

B. La SCT:

1. Será la instancia responsable de la operación del Proyecto, a través de la CSIC, en su carácter de unidad responsable del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 9 y el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que ambas partes aceptan y reconocen expresamente que las instancias, mesas y comités referidos en los numerales 3.2 al 3.9 de los Lineamientos actuarán exclusivamente como auxiliares e instancias de coordinación para la operación del Proyecto.

2. Propondrá, ejecutará y autorizará los mecanismos para promover el despliegue de redes de telecomunicaciones tecnológicamente híbridas, neutrales y abiertas para brindar conectividad de banda ancha en los sitios del Estado de Nuevo León.

3. Coordinará la integración de las bases de datos de las necesidades de conectividad y de la infraestructura tecnológica existente en el Estado de Nuevo León.

4. Realizará los procesos de contratación y suscribirá los contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico para contar con los servicios de conectividad, y aquellos otros que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del Proyecto, y realizará el pago de los servicios contratados, de conformidad con la normatividad vigente.

Los procesos de contratación se sujetarán a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, y se realizarán mediante licitación pública, siempre y cuando no exista alguna circunstancia por la que se deban realizar alguno de los demás procesos de contratación establecidos en Ley.

Los procesos de contratación garantizarán transparencia y trato no discriminatorio a los participantes, asegurarán una oferta competitiva y promoverán la neutralidad tecnológica, la competencia y la calidad de los servicios.

5. Establecerá los mecanismos necesarios para operar, dar mantenimiento y mantener actualizados los servicios de conectividad del Proyecto.

6. A través de la ICN, implementará las directrices y lineamientos generales para la operación del Proyecto en el Estado de Nuevo León.

C. El Ejecutivo Estatal:

1. Se sujetará, por lo que se refiere a la operación del Proyecto, además de lo establecido en este convenio y su anexo 1, a los lineamientos, reglas de operación y/o manuales que al efecto emita la SCT, y cumplirá con las determinaciones tomadas por las instancias, mesas y comités involucrados en la operación del Proyecto, en los términos de los Lineamientos, en el marco de sus respectivas funciones.

2. Colaborará con las instancias, mesas y comités establecidos en los Lineamientos, en el marco de sus competencias, y les brindará toda la información con la que cuente, en uso de sus atribuciones, para el debido desempeño de las funciones de dichas instancias, mesas y comités y para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

3. Participará en la integración de la Mesa de Coordinación Estatal a través del Gobernador del Estado y de los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal:

- a) Secretaría General de Gobierno;
- b) Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado;
- c) Oficina Ejecutiva del Gobernador;
- d) Secretaría de Seguridad Pública;
- e) Secretaría de Educación;
- f) Secretaría de Salud;
- g) Secretaría de Desarrollo Económico;
- h) Secretaría de Obras Públicas;
- i) Secretaría de Desarrollo Social;
- j) Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- k) Secretaría del Trabajo;
- l) Contraloría y Transparencia Gubernamental, y
- m) Consejería Jurídica del Gobernador

Los miembros titulares podrán designar por escrito a uno o varios suplentes para una o todas las sesiones, quienes deberán cuando menos tener nivel de Director.

4. Participará en la integración del Comité Técnico de Conectividad del Estado, a través de un representante del Gobernador del Estado y de un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal:

- a)** Secretaría General de Gobierno;
- b)** Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado;
- c)** Oficina Ejecutiva del Gobernador;
- d)** Secretaría de Seguridad Pública;
- e)** Secretaría de Educación;
- f)** Secretaría de Salud;
- g)** Secretaría de Desarrollo Económico;
- h)** Secretaría de Obras Públicas;
- i)** Secretaría de Desarrollo Social;
- j)** Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- k)** Secretaría del Trabajo;
- l)** Contraloría y Transparencia Gubernamental, y
- m)** Consejería Jurídica del Gobernador

Los miembros titulares podrán designar por escrito a uno o varios suplentes para una o todas las sesiones, quienes deberán cuando menos tener nivel de Director.

5. Participará en los grupos de trabajo que acuerde el Comité Técnico de Conectividad del Estado, a través de los representantes que al efecto designe.

6. Participará en la integración del Comité de Uso y Aprovechamiento de la Conectividad Social del Estado, a través de un representante de cada una de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

- a)** Secretaría de Educación;
- b)** Secretaría de Salud;
- c)** Secretaría de Desarrollo Económico;
- d)** Secretaría de Desarrollo Social, y
- e)** El funcionario designado por el Gobernador o el Jefe de Gobierno como enlace con la CSIC.

Los miembros titulares podrán designar por escrito a uno o varios suplentes para una o todas las sesiones, quienes deberán cuando menos tener nivel de Director.

7. Será responsable de que los integrantes de las instancias a las que se refieren los numerales 3 a 6 anteriores asistan a las sesiones y desempeñen las tareas relacionadas con las actividades de dichas instancias.

8. Entregará a la ICN y/o a la IOE los listados de sitios a conectar que sean de su jurisdicción.

9. Aceptará que los sitios conectados que estén bajo su jurisdicción se integren al modelo de gobernabilidad y operación que determine la SCT mediante el Centro de Atención de Servicios y el Centro Integral de Monitoreo y Verificación de Niveles de Servicio (CIMOV) a cargo de la CSIC, de conformidad con el anexo 2 de este convenio, los cuales permitirán garantizar los niveles de servicio contratados.

10. En todos los sitios de su jurisdicción conectados por el Proyecto permitirá la instalación de radiobases, equipos de comunicaciones, antenas, cableado, ductería y todo lo que se requiera para su utilización en el marco de la red troncal y de la red compartida, asegurando la integridad de los edificios y la seguridad de sus usuarios y de conformidad con los lineamientos que al efecto establezcan las instancias competentes.

11. Acepta que el servicio de conectividad se proveerá solamente para fines de conectividad social mediante el acceso a internet de banda ancha, en condiciones de mejor esfuerzo, por lo que se liberará a la SCT y a cualquier otra instancia involucrada en la operación del Proyecto de cualquier responsabilidad por la utilización que de dicha conectividad llegare a realizar la propia dependencia, entidad u órgano receptor de la conectividad para la ejecución de las acciones que le sean propias de conformidad con el marco normativo que le resulte aplicable.

12. Será responsable de que todas las dependencias, entidades y órganos del Ejecutivo Estatal que reciban el servicio de conectividad garanticen que ésta efectivamente se aproveche, a fin de asegurar que el servicio sea utilizado, para lo cual la SCT aplicará los procedimientos establecidos en el anexo 2 del presente convenio.

13. Está de acuerdo en que los servicios de conectividad del Proyecto no podrán ser utilizados por las instituciones de seguridad pública a su cargo para fines estratégicos, de inteligencia, de comando o de operación de los cuerpos de seguridad pública ni para cualquier otro fin similar.

14. Acepta que el Proyecto no podrá financiar redes operadas por dependencias, entidades u órganos estatales, ni adquirirá la SCT responsabilidad alguna respecto de tales redes.

15. Garantizará que los funcionarios de las dependencias, entidades u órganos que sean responsables de recibir y mantener la conectividad en cada sitio de su jurisdicción cumplan con las obligaciones que al efecto se les impongan mediante el manual de operación que al efecto emita la CSIC.

16. Instruirá a que todas las dependencias, entidades y órganos que lo integran y que participen en el Proyecto cedan el uso de su infraestructura de telecomunicaciones y cualquier otra infraestructura o activo susceptible de utilizarse para el despliegue de las redes necesarias para la provisión del servicio de conectividad, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, torres, postes, radiobases, fibra óptica, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso oficial, equipo de radiofrecuencias, ductos y otros derechos de vía, sistemas de respaldo de energía y de acondicionamiento ambiental, equipo de comunicaciones de datos y equipos terminales, canales de riego, de desagüe, acueductos, drenajes, entre otros, en los términos pactados en el acuerdo correspondiente, el cual se agregará como anexo 4 del presente convenio.

17. Cederá el uso de terrenos de su jurisdicción, en las zonas que determine la SCT, que sean necesarios para el desarrollo y la operación de las redes para la provisión de los servicios de conectividad del Proyecto, lo cual se formalizará mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, en los términos pactados en el anexo 4 del presente convenio, y aceptará que la SCT determine cuando el incumplimiento de esta condición sea causa suficiente para suspender o terminar la operación del Proyecto en el marco de este convenio.

18. Acepta que los sitios ubicados en el territorio de alguna entidad federativa vecina podrán conectarse a un punto de interconexión ubicado en el territorio del Estado de Nuevo León, y que los sitios de su jurisdicción podrán ser conectados a un punto de interconexión ubicado en el territorio de alguna entidad federativa vecina, siempre que ello resulte más conveniente en términos de costo – eficiencia, a partir de criterios técnicos y económicos validados por la SCT.

19. Se compromete a facilitar los mecanismos para la elaboración de las metas específicas de conectividad del Proyecto en la entidad federativa, conforme a las políticas que determine la SCT.

20. Reportará a la SCT las fallas o problemas en los sitios de su jurisdicción que atribuya a las redes del Proyecto, de acuerdo con el procedimiento de reporte y atención de fallas establecido en el **anexo 2**, para que la SCT tome las medidas necesarias para resolverlos.

21. Se abstendrá, al igual que sus funcionarios o terceros que actúen en su nombre o por su cuenta, de:

a) Realizar actos, actividades o acciones que puedan afectar la seguridad, integridad y calidad del funcionamiento de las redes del Proyecto;

b) Ejecutar o intentar ejecutar cualquier acto o práctica que contravenga disposiciones legales aplicables que se refieran, de manera enunciativa y no limitativa, al ámbito de las telecomunicaciones, de seguridad de dicha red, de seguridad de la información, derechos de propiedad intelectual, derechos de privacidad o cualquier otro acto que pueda constituir un delito;

c) Ejecutar o intentar ejecutar cualquiera de las siguientes actividades:

- I.** Sabotaje de equipos conectados o vinculados a las redes;
- II.** Interferir cualquiera de las redes;
- III.** Falsificar la identificación de cualquier usuario;
- IV.** Introducir programas maliciosos;
- V.** Escanear redes de terceros sin su autorización;
- VI.** Cualquier forma de monitoreo sin autorización;
- VII.** Anular, suplantar o esquivar cualquier sistema de seguridad;
- VIII.** Interferir sesiones establecidas;

- IX.** Simular sitios web, aplicaciones o contenidos de terceros ("phishing");
- X.** Redireccionar usuarios a sitios apócrifos ("pharming");
- XI.** Proveer datos falsos o incorrectos en formularios;
- XII.** Alterar los procesos de medición de tráfico;

d) Usar, aplicar, cursar tráfico en las redes del Proyecto con fines comerciales, de lucro, políticos o electorales.

22. Sacará en paz y a salvo a la SCT, sus funcionarios, empleados y terceros que actúen en su nombre o por su cuenta, así como a los funcionarios, empleados y terceros que actúen en nombre o por cuenta de los prestadores de servicios de la conectividad, de cualquier demanda, denuncia o acción iniciada por un tercero o por entidades federales, estatales o municipales, por cualquier motivo derivado del incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este convenio por parte de cualquier individuo que tenga acceso o utilice los sitios.

23. Será el único responsable de implantar, en los sitios que se encuentren dentro de su jurisdicción, los mecanismos de autenticación y de seguridad, físicos, lógicos y programáticos que juzgue pertinentes para impedir la conexión de usuarios no autorizados y para la protección de sus usuarios, su información y sus equipos. En tal virtud, no podrá establecer acción alguna en contra de la SCT en caso de que sus sitios, sus usuarios, su información y/o sus equipos sean atacados o vulnerados a través del uso de las redes del Proyecto.

24. Nombrará a un responsable técnico que mantendrá estrecha comunicación con la SCT a través de la CSIC, durante toda la vigencia del presente convenio, y con el objeto de garantizar en todo momento el ciclo de vida del servicio de conectividad (diseño, instalación y operación), haciéndose responsable de notificar a la SCT los cambios de nombramientos que se llegaran a dar. El responsable técnico deberá tener plena facultad para solicitar altas, cambios y bajas en los servicios de conectividad, así como para garantizar la ejecución de los procesos que permitan la ejecución armoniosa del modelo de gobernabilidad de los servicios de conectividad del Proyecto que se establezcan en el estado.

CUARTA. ESQUEMAS DE ADHESIÓN PARA LOS MUNICIPIOS

Las partes acuerdan que los municipios del Estado de Nuevo León podrán adherirse a la operación del Proyecto en la entidad, de conformidad con lo siguiente:

1. El gobierno municipal deberá entregar la solicitud correspondiente a la ICN o a la IOE, acompañando la certificación de la respectiva autorización, aprobada por el Ayuntamiento, en la cual conste que dicho órgano conoció el contenido de los Lineamientos del Proyecto y acordó sujetarse a éstos para la operación del Proyecto en los sitios de su jurisdicción. La ICN o la IOE someterá la solicitud a la Mesa de Coordinación Estatal.

Aprobada la solicitud por la Mesa de Coordinación Estatal, la ICN o la IOE enviará al municipio, dentro de los cinco días hábiles posteriores, el proyecto de carta de adhesión correspondiente, en los términos del anexo 3 de este convenio, junto con tres copias certificadas del presente convenio y sus anexos.

Las autoridades municipales competentes deberán suscribir la carta de adhesión, firmar al margen en las copias del presente convenio y sus anexos, y entregar dichos documentos a la ICN o la IOE, dentro de los quince días hábiles posteriores, junto con el listado de los sitios de su jurisdicción que sean susceptibles de recibir conectividad en los términos del Proyecto, cumpliendo con los requisitos de información que al efecto se determinen, de conformidad con los Lineamientos.

2. Deberá permitirse la adhesión de cualquier municipio que cumpla con los requisitos establecidos en la presente cláusula.

3. La adhesión tendrá la misma vigencia que el presente convenio, y en caso de prórroga de éste, se entenderá prorrogada aquélla, sin necesidad de acto adicional por ninguna de las partes ni los municipios.

La adhesión podrá darse por terminada de manera anticipada, bastando que la SCT dé aviso al Ejecutivo Estatal y al municipio, o éste a las partes, con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

En caso de terminación anticipada determinada por la SCT, ni el municipio ni el Ejecutivo Estatal podrán exigir responsabilidad alguna derivada de la desconexión de los sitios.

En caso de terminación anticipada determinada por el municipio, la SCT solamente podrá exigir al municipio el pago de los servicios de conectividad para los sitios del municipio que hayan recibido dichos servicios en el marco del Proyecto, por el periodo comprendido entre la fecha efectiva de terminación y hasta el fin de los contratos correspondientes que la SCT haya establecido con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para proveer servicios de conectividad en dichos sitios.

4. La SCT se reserva el derecho de suspender o cancelar los servicios de conectividad del Proyecto a un municipio, y en su caso dar por terminada la adhesión del municipio, de manera inmediata, sin necesidad de declaración judicial, y bastando una simple notificación al municipio y al Ejecutivo Estatal, en los siguientes casos:

- a) Si la conectividad objeto de este convenio es usada para fines de lucro y/o explotación comercial, políticos, electorales, para la promoción de algún determinado partido político o candidato, o se condicione el acceso y servicio de la conectividad a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, o
- b) Si el municipio incumple reiteradamente, a juicio de la SCT, con cualquiera de las obligaciones que le impone este convenio, o lo establecido en los Lineamientos, los manuales de operación o la normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el numeral 21 del apartado C de la cláusula tercera, una vez que la SCT le notifique al municipio de cualquier incumplimiento, éste deberá realizar inmediatamente las acciones necesarias para subsanarlo. Si transcurridos diez días hábiles a partir de que se notificó el incumplimiento, el municipio no ha realizado tales acciones, la SCT desconectará los sitios del municipio de las redes del Proyecto, dándose también por terminada la adhesión de manera inmediata.

En caso de que se produzca la terminación en los términos previstos por este numeral, la SCT podrá exigir al municipio el pago de los servicios de conectividad para los sitios del municipio que hayan recibido dichos servicios en el marco del Proyecto, por el periodo comprendido entre la fecha efectiva de terminación y hasta el fin de los contratos correspondientes que la SCT haya establecido con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para proveer servicios de conectividad en dichos sitios.

5. La SCT hará pública, en los términos establecidos por los Lineamientos y los manuales de operación que correspondan, toda la información correspondiente a las adhesiones de los municipios.

QUINTA. VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Nuevo León dentro de los treinta días hábiles posteriores a su formalización.

El presente instrumento tendrá una vigencia inicial mínima de dos años, la cual se extenderá automáticamente hasta que sea equivalente a la vigencia de los contratos de conectividad derivados del Proyecto en el Estado de Nuevo León.

Posteriormente al fin de la vigencia establecida conforme al párrafo anterior, podrá prorrogarse nuevamente, previo convenio por escrito que al efecto formalicen las partes.

En caso de que llegare a concluir la vigencia del convenio sin que se haya pactado su prórroga, el Proyecto continuará operaciones en el Estado de Nuevo León en los términos del numeral 5.2 de los Lineamientos.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, bastando que la parte interesada en ello dé aviso a la otra por lo menos sesenta días naturales antes de la fecha efectiva de terminación.

En caso de terminación anticipada determinada por la SCT, el Ejecutivo Estatal no podrá exigir responsabilidad alguna derivada de la desconexión de los sitios.

En caso de terminación anticipada determinada por el Ejecutivo Estatal, la SCT podrá exigir al Ejecutivo Estatal el pago de los servicios de conectividad para los sitios del Ejecutivo Estatal que hayan recibido dichos servicios en el marco del proyecto, por el periodo comprendido entre la fecha efectiva de terminación y hasta el fin de los contratos correspondientes que la SCT haya establecido con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para proveer servicios de conectividad en dichos sitios.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN INMEDIATA

La SCT se reserva el derecho de suspender o cancelar los servicios objeto de este convenio, o darlo por terminado de manera inmediata, sin necesidad de declaración judicial, y bastando una simple notificación al Ejecutivo Estatal, en los siguientes casos:

- a) Si la conectividad objeto de este convenio es usada para fines de lucro y/o explotación comercial, políticos, electorales, para la promoción de algún determinado partido político o candidato, o se condicione el acceso y servicio de la conectividad a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, o

- b) Si el Ejecutivo Estatal incumple reiteradamente, a juicio de la SCT, con cualquiera de las obligaciones que le impone este convenio, o lo establecido en los Lineamientos, los manuales de operación o la normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el numeral 21 del apartado C de la cláusula tercera, una vez que la SCT le notifique al Ejecutivo Estatal de cualquier incumplimiento, éste deberá realizar inmediatamente las acciones necesarias para subsanarlo. Si pasados cinco días hábiles a partir de que se notificó el incumplimiento, el Ejecutivo Estatal no ha realizado tales acciones, la SCT desconectará los sitios del Ejecutivo Estatal de las redes del Proyecto, dándose también por terminado de manera inmediata el presente convenio.

En caso de que se produzca la terminación en los términos previstos por esta cláusula, la SCT podrá exigir al Ejecutivo Estatal el pago de los servicios de conectividad para los sitios del Ejecutivo Estatal que hayan recibido dichos servicios en el marco del proyecto, por el periodo comprendido entre la fecha efectiva de terminación y hasta el fin de los contratos correspondientes que la SCT haya establecido con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para proveer servicios de conectividad en dichos sitios.

OCTAVA. MODIFICACIONES

Si de mutuo acuerdo las partes determinaran modificar o adicionar lo establecido en el presente convenio, celebrarán un convenio por escrito en el que se consignen las modificaciones o adiciones que correspondan, las cuales formarán parte integral del presente instrumento.

Los convenios modificatorios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en los órganos de difusión del Ejecutivo Estatal dentro de los treinta días hábiles posteriores a su formalización. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

La SCT podrá en cualquier momento actualizar o modificar los Lineamientos y manuales de operación, notificándolo al Ejecutivo Estatal mediante oficio.

NOVENA. ACUERDO ÚNICO

Este convenio y los anexos que a continuación se indican, debidamente suscritos por las partes, constituyen un acuerdo único de voluntades:

- **Anexo 1.-** Lineamientos del Proyecto México Conectado.
- **Anexo 2.-** Procedimientos de interacción con el Centro Atención y Servicio, atención a incidentes de falla y monitoreo de los servicios de conectividad.
- **Anexo 3.-** Formato de carta de adhesión de los municipios del Estado de Nuevo León para el Proyecto México Conectado.
- **Anexo 4.-** Acuerdo para el aprovechamiento de infraestructura activa y pasiva y medios de comunicación para la realización del Proyecto México Conectado.
- **Décima. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan su conformidad para que en el caso de dudas sobre la interpretación del presente convenio, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, éstas se resolverán en primera instancia de común acuerdo entre las partes.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente convenio conforme al mecanismo indicado, se sujetarán a lo establecido en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

Leído el presente instrumento, las partes que en él intervienen, conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los seis días del mes de abril de dos mil quince.- Por la SCT: la Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, **Mónica Aspe Bernal.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Rodrigo Medina de la Cruz.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Felipe Ángel González Alaníz.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rodolfo Gómez Acosta.-** Rúbrica.

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO MÉXICO CONECTADO EN EL ESTADO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LINEAMIENTOS DEL PROYECTO MÉXICO CONECTADO

1. GLOSARIO

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá lo siguiente:

- **Ancho de banda:** La tasa de transmisión de información de un canal o enlace de comunicación digital.
- **Aplicación:** El software que permite a un dispositivo digital realizar una tarea específica para el usuario de dicho dispositivo.
- **Banda ancha:** Acceso de alta capacidad que permite ofrecer diversos servicios convergentes a través de infraestructura de red fiable, con independencia de las tecnologías empleadas, cuyos parámetros serán actualizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones periódicamente.
- **CAS:** El Centro de Atención de Servicios, instancia de la CSIC que recibe, atiende y da seguimiento hasta su reparación a los reportes de fallas de servicios.
- **Conectividad:** La forma a través de la cual uno o varios dispositivos se conectan a una red de transmisión de datos.
- **Conectividad social:** Aquella que se provee en condiciones de mejor esfuerzo para apoyar las actividades en los sitios y para dar acceso a internet a la población en general y que, por su naturaleza, no debe ser utilizada para funciones o aplicaciones críticas que puedan poner en riesgo la integridad de personas o de bienes.
- **Convenios de coordinación:** Los instrumentos de coordinación que celebre la SCT con los gobiernos de las entidades federativas para la operación del Proyecto, en términos de lo establecido por los artículos 33 al 36 de la Ley de Planeación y los presentes Lineamientos.
- **CSIC:** La Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- **CTC:** Los comités técnicos de conectividad a los que se refiere el numeral 3.6 de estos Lineamientos.
- **CUACS:** Los comités de uso y aprovechamiento de la conectividad social a los que se refiere el numeral 3.7 de estos Lineamientos.
- **Entidades federativas:** Para los efectos de estos Lineamientos, todas las partes integrantes de la Federación mencionadas por el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Estudios de factibilidad:** La verificación de la existencia de bienes o servicios, de los plazos de entrega o ejecución y del precio estimado, en las condiciones que se requieren para un propósito específico.
- **Fideicomiso:** El Fideicomiso Público de Administración e Inversión 2058.
- **Geo-referencia:** Las coordenadas geográficas latitud-longitud-altitud de un punto sobre la superficie de la Tierra.
- **Hotel de comunicaciones:** Inmueble que aloja equipo de comunicaciones con el que se lleva a cabo la interconexión entre redes.
- **ICN:** La instancia coordinadora nacional contratada por la CSIC, a la que se refiere el numeral 3.3 de estos Lineamientos.
- **IOE:** La instancia operadora estatal que en su caso sea contratada por la CSIC, por sí o a través de la ICN, de conformidad con el numeral 3.4 de estos Lineamientos.
- **Internet:** Conjunto descentralizado de redes de telecomunicaciones en todo el mundo, interconectadas entre sí, que proporciona diversos servicios de comunicación y que utiliza protocolos y direccionamiento coordinados internacionalmente para el enrutamiento y procesamiento de los paquetes de datos de cada uno de los servicios. Estos protocolos y direccionamiento garantizan que las redes físicas que en conjunto componen internet funcionen como una red lógica única.

- **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos del Proyecto México Conectado.
- **Manuales de operación:** Los manuales de operación que emita la CSIC en los términos establecidos por los presentes Lineamientos.
- **MC:** Las mesas de coordinación a que se refiere el numeral 3.5 de estos Lineamientos.
- **Mejor esfuerzo:** La característica de servicio de una red que no puede garantizar un tiempo de respuesta ni que los datos lleguen a su destino, por lo que los usuarios reciben el mejor servicio posible en cada momento en función de los factores que determinan el desempeño de la red, entre los que destacan la saturación y las fallas en equipos o enlaces de comunicación.
- **Niveles de servicio:** El tiempo, normalmente especificado como un porcentaje, que una infraestructura o servicio debe estar disponible al usuario en cumplimiento de las especificaciones contratadas.
- **Perfiles de uso:** Las características que determinan la forma en la que se utiliza la conectividad como son, entre otras, número de usuarios, horarios de uso y aplicaciones utilizadas.
- **Proyecto:** El Proyecto México Conectado.
- **Punto de interconexión:** El equipo (o inmueble) donde se origina el canal o enlace de comunicación que lleva la conectividad hacia un sitio.
- **Recursos tecnológicos:** Conjunto de equipos y sistemas que conforman una red o que permiten la conectividad.
- **Red compartida:** La red pública compartida de telecomunicaciones la que se refiere el artículo décimo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, destinada exclusivamente a comercializar capacidad, infraestructura o servicios de telecomunicaciones a otros concesionarios o comercializadoras, en los términos establecidos por el capítulo V del título quinto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- **Red troncal:** La red troncal de telecomunicaciones de cobertura nacional a la que se refiere el artículo décimo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.
- **Red de telecomunicaciones:** Sistema integrado por medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, redes de transmisión eléctrica o cualquier otro medio de transmisión, así como, en su caso, centrales, dispositivos de conmutación o cualquier equipo necesario.
- **Redes de telecomunicaciones tecnológicamente híbridas, neutrales y abiertas:** Las redes de telecomunicaciones que utilizan diferentes medios de comunicación, alámbricos o inalámbricos, que no están limitadas a un servicio en particular y que pueden ser utilizadas concurrentemente por más de un prestador de servicios.
- **SCT:** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- **Sistema de monitoreo:** Conjunto de equipos y sistemas que permiten visualizar y analizar el desempeño y los niveles de servicio de redes.
- **Sitio o sitio público:** Los edificios y espacios públicos que se determine, conforme a los Lineamientos, que deban recibir conectividad a través del Proyecto, incluyendo:
 - a) Escuelas, universidades y en general, inmuebles destinados a la educación;
 - b) Clínicas, hospitales, centros de salud, y en general inmuebles para la atención de la salud;
 - c) Oficinas de los distintos órdenes de gobierno;
 - d) Centros comunitarios;
 - e) Espacios abiertos tales como plazas, parques, centros deportivos y áreas públicas de uso común para la población en general, cuya construcción o conservación está a cargo de autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal;
 - f) Aquellos que participen en un programa público, y
 - g) Los demás que se consideren sitios públicos de acuerdo a la legislación vigente.

- **TIC:** Tecnologías de la información y las comunicaciones.
- **Usuario final:** Persona física o moral que utiliza un servicio de telecomunicaciones como destinatario final.

2. OBJETIVO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

- 2.1.** El objetivo del Proyecto es establecer las políticas, mecanismos y acciones necesarios para brindar acceso a la banda ancha en todos los sitios públicos del país, en el contexto de una red troncal y una red compartida de telecomunicaciones, a través de un esfuerzo coordinado por el Gobierno Federal, con la participación de los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, los Poderes de los Estados de la Federación, los municipios, los órganos de gobierno del Distrito Federal, órganos públicos autónomos, dependencias y entidades públicas de los tres órdenes de gobierno, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y los demás entes que, por razones de interés general, determine la SCT.
- 2.2.** En la ejecución y operación del Proyecto se procederá de acuerdo con las políticas que al respecto establezcan el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Digital Nacional y las demás disposiciones que resulten aplicables.
- 2.3.** El Proyecto tendrá cobertura en toda la República Mexicana y estará vigente hasta el momento en que el Comité Técnico del Fideicomiso lo determine.
- 2.4.** El Proyecto será operado por la SCT a través de la CSIC. La CSIC será el único órgano responsable de la operación del Proyecto y de la realización de todas las operaciones autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso, en tanto es la unidad responsable del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 9 y el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que las instancias, mesas y comités referidos en los numerales 3.2 al 3.9 de estos Lineamientos actuarán exclusivamente como auxiliares e instancias de coordinación para la operación del Proyecto.
- 2.5.** El Proyecto desarrollará y establecerá los mecanismos para promover el despliegue y aprovechamiento de redes de telecomunicaciones tecnológicamente híbridas, neutrales y abiertas para brindar conectividad de banda ancha en los sitios.
- 2.6.** El Proyecto promoverá el uso compartido de las redes de telecomunicaciones, de forma que los recursos tecnológicos existentes se ejerzan de manera óptima, así como la incorporación de todo tipo de infraestructura y otros activos, con objeto de aprovechar inversiones realizadas con anterioridad a la puesta en marcha del Proyecto, siempre y cuando dicha infraestructura y otros activos cuenten con las características y capacidades necesarios para el Proyecto.

3. INSTANCIAS, MESAS Y COMITÉS PARTICIPANTES

- 3.1.** Instancia responsable del Proyecto. La CSIC será la instancia encargada de la coordinación general y la operación del Proyecto y le corresponderá:
 - I.** Emitir los manuales de operación que provean al cumplimiento de estos Lineamientos, en las materias que éstos señalen y en las que la propia CSIC lo considere necesario;
 - II.** Proponer, ejecutar y autorizar los mecanismos para promover el despliegue y aprovechamiento de redes de telecomunicaciones tecnológicamente híbridas, neutrales y abiertas para brindar conectividad de banda ancha en los sitios, de conformidad con estos Lineamientos;
 - III.** Coordinar la integración de las bases de datos de las necesidades de conectividad y de la infraestructura tecnológica existente en las entidades federativas;
 - IV.** Establecer los mecanismos de planeación y diseño tecnológico que permitan definir los objetivos, metas y provisiones de recursos que serán destinados para la atención del objetivo del Proyecto;
 - V.** Realizar los procesos de contratación correspondientes y suscribir los contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico que permita contar con los servicios de conectividad determinados, y aquellos otros que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del Proyecto;

- VI.** Contratar a una ICN del Proyecto para que, a nivel nacional, implemente integralmente las directrices y lineamientos generales que establezca la CSIC para todas las entidades federativas;
 - VII.** Contratar, en su caso, por sí o a través de la ICN, a una IOE en cada una de las entidades federativas, que apoye a la CSIC en la logística de la coordinación, desarrollo e implementación del Proyecto;
 - VIII.** Dar seguimiento a los contratos o convenios suscritos con la ICN y las IOE, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estos instrumentos, para asegurar la consecución de los fines y el aprovechamiento de los recursos financieros destinados al Proyecto;
 - IX.** Realizar el pago de los servicios contratados, de conformidad con la normatividad vigente;
 - X.** Disponer las medidas necesarias para difundir entre la población general el Proyecto y sus características, así como los datos específicos de los sitios conectados a través del Proyecto, con el propósito de motivar el uso, apropiación y aprovechamiento del acceso a internet y las TIC, y
 - XI.** Las demás que establezcan los presentes Lineamientos y las que se deriven de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Interior de la SCT.
- 3.2.** Comité consultivo. La CSIC podrá determinar, a través del manual de operación que al efecto emita, la conformación de un comité consultivo que recibirá periódicamente información sobre el avance del Proyecto y aportará recomendaciones para su continuidad y mejora. Estará integrado por representantes de instituciones académicas, cámaras industriales y organismos de la sociedad civil, conforme a las invitaciones que gire el Secretario de Comunicaciones y Transportes, quien lo presidirá. En el manual de operación que corresponda se determinarán las atribuciones y las reglas para su integración y funcionamiento. La Secretaría Técnica estará a cargo de la ICN.
- 3.3.** Instancia coordinadora nacional. Será una institución nacional de reconocida trayectoria y experiencia en el desarrollo de proyectos en materia de telecomunicaciones, para lo cual la CSIC preferentemente deberá considerar a las instituciones de educación superior o centros de investigación, a la cual corresponderá:
- I.** Asistir a la CSIC en la implementación del Proyecto en cada una de las entidades federativas;
 - II.** Acopiar, analizar, sistematizar, revisar, administrar, validar, procesar y homogeneizar la información que provean las autoridades de los tres órdenes de gobierno en las entidades federativas, en forma directa o a través de la IOE, en los casos y a través de los procedimientos, sistemas de información y formatos establecidos por la CSIC;
 - III.** Diseñar y desarrollar el sistema de información georreferenciada del Proyecto, donde las IOE, a través de los CTC, alimentarán la información referida en la fracción VIII;
 - IV.** Integrar y entregar los estudios de factibilidad económica y aquellos que resulten necesarios sobre redes de telecomunicaciones que se utilizarán en las entidades federativas para la provisión de los servicios de banda ancha, conforme al inventario de sitios validados que resulte del sistema de información georreferenciada del Proyecto;
 - V.** Apoyar a la CSIC en la implementación y seguimiento de las MC, los CTC, los CUACS, los comités técnicos de coordinación sectorial y el Comité Consultivo, fungiendo como secretaria técnica de cada uno de ellos, en los cuales tendrá derecho a voz de manera permanente. En el caso de las MC, CTC y CUACS, contará con la asistencia de la IOE de la entidad federativa correspondiente, en caso de que haya sido contratada, como prosecretaría técnica;
 - VI.** Diseñar y elaborar los manuales de operación necesarios para el funcionamiento del Proyecto y de sus distintas mesas y comités, de conformidad con los presentes Lineamientos, y presentarlos a la CSIC para su emisión y publicación;
 - VII.** Reportar mensualmente a la CSIC los avances de las instancias, mesas y comités participantes en el Proyecto;
 - VIII.** Procesar y entregar a la CSIC la información referente a cada uno de los sitios en cada entidad federativa, incluyendo, entre otros, geo-referencia, anchos de banda requeridos y niveles de calidad de servicio considerando, en su caso, la infraestructura y demás activos que alguno de los tres órdenes de gobierno pongan a disposición del Proyecto;

- IX.** Proponer a la CSIC los requerimientos de interconexión e interoperabilidad de los servicios de conectividad, en caso de ser requerido;
 - X.** Elaborar los proyectos de bases y convenios de colaboración entre la SCT y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de convenios de coordinación entre la SCT y las entidades federativas, para la operación del Proyecto en los sitios públicos de sus respectivas jurisdicciones;
 - XI.** Emitir, en su caso, a requerimiento de la CSIC, opinión respecto de los estudios para la expansión de la red troncal, tomando en cuenta la información que se genere en virtud de la operación del Proyecto;
 - XII.** Someter a la CSIC un dictamen técnico para determinar los anchos de banda y los niveles de calidad necesarios en los sitios, de conformidad con las políticas y programas establecidos por el Gobierno de la República;
 - XIII.** Supervisar el cumplimiento de objetivos, metas, programas de trabajo, productos documentales y entregables de las IOE, reportando a la CSIC toda desviación o incumplimiento, así como las medidas preventivas o correctivas que a su juicio sea necesario implementar. Para estos efectos, las IOE estarán obligadas a entregar a la ICN toda la información que les solicite respecto a sus obligaciones contractuales;
 - XIV.** Dar seguimiento a los contratos o convenios con los prestadores de servicios contratados por la CSIC, con objeto de asegurarse de que se cumplan las obligaciones establecidas en dichos instrumentos jurídicos;
 - XV.** Contratar los servicios de peritaje que sean necesarios para garantizar que la infraestructura y demás activos que en su caso se pongan a disposición del Proyecto por alguno de los tres órdenes de gobierno estén en posibilidades de uso y cumplan con los requerimientos y las capacidades determinados por el Proyecto;
 - XVI.** Contratar, en su caso, a las IOE, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 de estos Lineamientos;
 - XVII.** Realizar las verificaciones que procedan en la fase de operación del Proyecto, y
 - XVIII.** Las demás que establezcan estos Lineamientos y los manuales de operación que emita la CSIC, así como las que le encomiende la CSIC en los términos del contrato correspondiente.
- 3.4.** Instancias operadoras estatales. La CSIC podrá contratar, por sí o a través de la ICN, en cada entidad federativa, a instituciones de reconocida trayectoria, considerando de manera preferente a las instituciones de educación superior o centros de investigación de la entidad. Al efecto, de ser el caso, la ICN consultará a la CSIC para cada contratación que vaya a realizar.
- 3.4.1.** Las IOE deberán contar, al menos, con expertos en redes de telecomunicaciones, abogados con especialidad en derecho público, economistas o actuarios para los estudios de factibilidad económica, y expertos en sistemas de información. La CSIC determinará los perfiles correspondientes, con auxilio de la ICN.
- 3.4.2.** A las IOE corresponde:
- I.** Procesar y analizar con criterios de calidad la información proveniente de los CTC y los CUACS, en los casos y a través de los procedimientos, sistemas de información y formatos que determinen la CSIC y la ICN;
 - II.** Coordinar las actividades que, en su caso, se lleven a cabo en los grupos de trabajo de los CTC y los CUACS;
 - III.** Apoyar a las dependencias, entidades u órganos en la compilación y, en su caso, compilar o complementar las bases de datos de sitios a conectar en la entidad y las aplicaciones que estos utilizan, observando los formatos establecidos por la CSIC o la ICN, habiendo previamente validado la existencia, características y necesidades de conectividad de los sitios, y en su caso, señalar las adecuaciones que deban realizarse para recibirla;
 - IV.** Generar un inventario de toda la infraestructura y otros activos públicos disponibles, federales, estatales y municipales, para la provisión de los servicios de conectividad del Proyecto a través de las redes de telecomunicaciones en cada entidad federativa, utilizando los formatos establecidos por la CSIC o la ICN;

- V. Transmitir a la ICN toda la información con la que cuenten sobre la operación del Proyecto en la entidad federativa;
 - VI. Establecer los mecanismos de comunicación necesarios con los gobiernos municipales, en coordinación con la dependencia designada por el gobierno de la entidad federativa, para promover su adhesión al Proyecto y dar seguimiento a los instrumentos que se requieran para dicha adhesión, así como para mantenerlos informados sobre el Proyecto, sus características y su avance en la entidad;
 - VII. Asistir a la ICN en la elaboración de los estudios de factibilidad de las redes de telecomunicaciones que se utilizarán en las entidades federativas para la provisión de servicios de banda ancha, conforme al inventario de sitios validados que resulte del sistema de información georreferenciada del Proyecto, en caso de ser requerido;
 - VIII. Apoyar a la ICN en el desempeño de la secretaría técnica de la MC, el CTC y el CUACS de la entidad federativa, fungiendo como prosecretaría técnica;
 - IX. Apoyar a la ICN en las actividades que se realicen durante la fase de implementación del Proyecto, conforme lo determine la CSIC o la ICN;
 - X. Apoyar a la ICN en las actividades que se realicen durante la fase de operación del Proyecto, conforme lo determine la CSIC o la ICN, y
 - XI. Las demás que establezcan estos Lineamientos y los manuales de operación que emita la CSIC, así como las que le encomiende la CSIC o la ICN, en los términos del contrato correspondiente.
- 3.4.3.** En aquellas entidades en las que no se haya contratado una IOE, la ICN desempeñará las funciones a cargo de la IOE establecidas en estos Lineamientos y en los demás documentos que emita la CSIC.
- 3.5.** Mesas de coordinación. Se establecerán en cada entidad federativa con el propósito de coordinar a las diferentes instancias y comités participantes, y asegurar que se cuente con todos los mecanismos para el logro del objetivo del Proyecto.
- 3.5.1.** Las MC estarán integradas por:
- a) El Secretario de Comunicaciones y Transportes o quien éste designe, quien la presidirá;
 - b) El Gobernador del Estado o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
 - c) El Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
 - d) El Subsecretario de Comunicaciones;
 - e) El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
 - f) El Titular de la Coordinación General de los Centros SCT;
 - g) El Titular de la CSIC;
 - h) El Titular de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República;
 - i) El Titular del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal;
 - j) Los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado o del Distrito Federal que se establezcan en el convenio de coordinación correspondiente, entre los cuales estarán las Secretarías General de Gobierno, de Seguridad Pública, Salud, Educación, Finanzas, Administración, Obras Públicas, Infraestructura, Comunicaciones, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Desarrollo Territorial y Desarrollo Social, o sus equivalentes, así como el funcionario designado por el Gobernador o el Jefe de Gobierno como enlace con la CSIC, y
 - k) Los delegados en la entidad federativa o equivalentes de las siguientes dependencias y entidades del Gobierno Federal: Secretaría de Gobernación, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Economía, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Telecomunicaciones de México, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y las demás que determine la SCT.

- 3.5.2.** Los miembros titulares podrán designar por escrito a uno o varios suplentes para una o todas las sesiones de las MC, quienes deberán cuando menos tener nivel de director de área en el caso de la Administración Pública Federal centralizada, o bien un nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro que será suplido, conforme a la estructura de la dependencia o entidad que representa.
- 3.5.3.** Un representante de la ICN será secretario técnico de la MC y estará encargado de la integración del orden del día conforme a los asuntos que le sean solicitados por los miembros, la elaboración de las actas de las sesiones, el seguimiento de acuerdos y la compilación de todos los documentos que se presenten u originen en las sesiones. Un representante de la IOE, en caso de que haya sido contratada, fungirá como prosecretario técnico.
- 3.5.4.** Las MC tendrán las siguientes funciones:
- I. Definir los alcances del Proyecto en la entidad federativa correspondiente, de conformidad con las directrices que determine la CSIC;
 - II. Definir los mecanismos para la operación del Proyecto y la provisión de conectividad a través de las redes de los concesionarios de servicios de telecomunicaciones en la entidad federativa correspondiente, de manera previa a los procesos de contratación, los cuales serán en todos los casos llevados a cabo por la CSIC;
 - III. Definir los mecanismos más eficientes para la aportación, incorporación o liberación de los activos que los órdenes de gobierno pongan a disposición del Proyecto, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, infraestructura de telecomunicaciones (activa y pasiva), bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso oficial, medios de comunicación, derechos de vía, permisos de obra civil y terrenos necesarios para el despliegue de las redes y la operación del Proyecto, de manera previa a los procesos de contratación, los cuales serán en todos los casos llevados a cabo por la CSIC;
 - IV. Recibir los informes de trabajo del CTC y el CUACS correspondientes y resolver en definitiva sobre cualquier controversia que se llegare a suscitar entre los integrantes de éstos, y
 - V. Recibir los informes de trabajo de la ICN o de la IOE que en su caso corresponda y reportar cualquier incidencia a la ICN y a la CSIC, para su atención.
- 3.5.5.** Para el desarrollo de los trabajos de las MC resultará aplicable lo siguiente:
- I. Bastará que asistan cuando menos el Presidente, el Gobernador o el Jefe de Gobierno, tres de los servidores públicos mencionados en los incisos c) a i), uno de los mencionados en el inciso j) y uno de los mencionados en el inciso k) del numeral 3.5.1;
 - II. Sesionarán de manera ordinaria dos veces al año, estableciendo, para un mejor orden, que se celebre una sesión en cada semestre natural. El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando existan asuntos que por su naturaleza deban ser tratados de forma inmediata;
 - III. La convocatoria a las sesiones ordinarias se emitirá con un mínimo de cinco días naturales de anticipación. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con un mínimo de dos días naturales de anticipación;
 - IV. La convocatoria a cada sesión será expedida por el Presidente y será notificada a través del Secretario Técnico, y
 - V. El Presidente podrá invitar a cualquier servidor público que por su empleo, cargo o comisión, sea necesario asista a las sesiones. De igual manera podrá invitar a expertos, académicos, investigadores o cualquier persona física que considere conveniente por los asuntos a tratar en las sesiones.
- 3.5.6.** Las MC tomarán sus decisiones por consenso. En caso de persistir puntos en controversia, se resolverán en el marco del convenio de coordinación correspondiente.
- 3.5.7.** La ejecución de las resoluciones de las MC corresponderá a la CSIC, por sí misma o a través de la ICN o de la IOE, en su caso.
- 3.5.8.** La CSIC podrá convocar a mesas de coordinación regionales en aquellos casos que involucren la provisión de conectividad en territorios de dos o más entidades federativas y que requieran de la interlocución directa de las partes involucradas. La CSIC emitirá un manual de operación específico para cada mesa de coordinación regional, en el cual se determinarán su integración, sus atribuciones y las reglas para su funcionamiento.

3.6. Comités técnicos de conectividad. Funcionarán en cada entidad federativa como un comité auxiliar en los aspectos técnicos necesarios para lograr el objetivo del Proyecto.

3.6.1. Los CTC estarán integrados por:

- a) Un representante de la CSIC o el servidor público que ésta designe, quien lo presidirá;
- b) Un representante de la oficina del Gobernador del Estado o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- c) Un representante del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- d) Un representante de la Subsecretaría de Comunicaciones;
- e) Un representante del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- f) Un representante del Centro SCT en la entidad federativa, preferentemente el Subdirector de Comunicaciones;
- g) Representantes de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado o del Distrito Federal que se establezcan en el convenio de coordinación correspondiente, entre los cuales estarán las Secretarías General de Gobierno, de Seguridad Pública, Salud, Educación, Finanzas, Administración, Obras Públicas, Infraestructura, Comunicaciones, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Desarrollo Territorial y Desarrollo Social, o sus equivalentes, así como el funcionario designado por el Gobernador o el Jefe de Gobierno como enlace con la CSIC, y
- h) Representantes de los delegados en la entidad federativa o equivalentes de las siguientes dependencias y entidades del Gobierno Federal: Secretaría de Gobernación, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Economía, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Telecomunicaciones de México, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y las demás que determine la SCT.

3.6.2. Los miembros titulares podrán designar por escrito a uno o varios suplentes para una o todas las sesiones de los CTC, quienes deberán cuando menos tener nivel de jefe de departamento en el caso de la administración pública federal centralizada, o bien un nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro que será suplido, conforme a la estructura de la dependencia o entidad que representa.

3.6.3. Un representante de la ICN será secretario técnico del CTC y estará encargado de la integración del orden del día conforme los asuntos que le sean solicitados por los miembros, la elaboración de las actas de las sesiones, el seguimiento de acuerdos y la compilación de todos los documentos que se presenten u originen en las sesiones. Un representante de la IOE, en caso de que haya sido contratada, fungirá como prosecretario técnico.

3.6.4. Los CTC tendrán las siguientes funciones:

- I. Obtener, procesar y analizar la información necesaria para cumplir los alcances definidos por la MC correspondiente;
- II. Mantener actualizada la base de datos, que haya sido entregada por la ICN, con el registro de los sitios en la entidad federativa, así como con la infraestructura pública disponible y los demás activos necesarios para la provisión de conectividad a través de redes de telecomunicaciones en su territorio;
- III. Proponer, con base en datos técnicos y en la información que genere el CUACS correspondiente, los anchos de banda y los niveles de calidad que juzgue adecuados para los sitios en la entidad federativa, de conformidad con las necesidades de conectividad de los usuarios finales, y
- IV. Proponer la creación de los grupos de trabajo previstos en el numeral 3.8.

3.6.5. Para el desarrollo de los trabajos de los CTC resultará aplicable lo siguiente:

- I. Bastará que asistan cuando menos el Presidente, el representante del Gobernador o del Jefe de Gobierno, uno de los servidores públicos mencionados en los incisos c) a f), uno de los mencionados en el inciso g) y uno de los mencionados en el inciso h) del numeral 3.6.1;
- II. Sesionarán de manera ordinaria dos veces al año, estableciendo, para un mejor orden, que se celebre una sesión en cada semestre natural. El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando existan asuntos que por su naturaleza deban ser tratados de forma inmediata;
- III. La convocatoria a las sesiones ordinarias se emitirá con un mínimo de cinco días naturales de anticipación. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con un mínimo de dos días naturales de anticipación;
- IV. La convocatoria a cada sesión será expedida por el Presidente y será notificada a través del Secretario Técnico, y
- V. El Presidente podrá invitar a cualquier servidor público que por su empleo, cargo o comisión, sea necesario asista a las sesiones. De igual manera podrá invitar a expertos, académicos, investigadores o cualquier persona física que considere conveniente por los asuntos a tratar en las sesiones.

3.6.6. Los CTC tomarán sus decisiones por consenso. En caso de persistir puntos en controversia, se enviarán a la MC correspondiente, la cual resolverá en el marco de los presentes Lineamientos.

3.6.7. La ejecución de las resoluciones de los comités corresponderá a la CSIC, por sí misma o a través de la ICN o de la IOE.

3.7. Comités de uso y aprovechamiento de la conectividad social. Se establecerán en cada entidad federativa como un comité auxiliar para, entre otras cuestiones, proponer las directrices y mecanismos que incentiven el uso de las aplicaciones que mayores beneficios generen a las comunidades.

3.7.1. Los CUACS estarán integrados por:

- a) Un representante de la CSIC o el servidor público que ésta designe, quien lo presidirá;
- b) Un representante de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República;
- c) Un representante de la Secretaría de la Función Pública o del órgano que la sustituya respecto de las atribuciones relacionadas con gobierno digital, en los términos de las disposiciones aplicables;
- d) Representantes de los delegados en la entidad federativa o equivalentes de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Educación Pública, de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Economía, y
- e) Representantes de las cuatro dependencias o entidades del gobierno de la entidad federativa relacionadas con las áreas encargadas de salud, educación, desarrollo social y desarrollo económico, más el funcionario designado por el Gobernador o el Jefe de Gobierno como enlace con la CSIC, de conformidad con lo que se establezca en el convenio de coordinación correspondiente.

3.7.2. Los miembros titulares podrán designar por escrito a uno o varios suplentes para una o todas las sesiones del CUACS, quienes deberán cuando menos tener nivel de jefe de departamento en el caso de la administración pública federal centralizada, o bien un nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro que será suplido, conforme a la estructura de la dependencia o entidad que representa.

3.7.3. Un representante de la ICN será secretario técnico del CUACS y estará encargado de la integración del orden del día conforme los asuntos que le sean solicitados por los miembros, la elaboración de las actas de las sesiones, el seguimiento de acuerdos y la compilación de todos los documentos que se presenten u originen en las sesiones. Un representante de la IOE, en caso de que haya sido contratada, fungirá como prosecretario técnico.

3.7.4. Los CUACS tendrán las siguientes funciones:

- I. Proponer a la CSIC, a través de la ICN, los elementos que considere conveniente incluir en la guía de mejores prácticas sobre el tipo de aplicaciones utilizadas en cada uno de los tipos de sitio, así como sus actualizaciones;
- II. Obtener, procesar y analizar la información del tipo de equipamiento de los sitios;
- III. Obtener, procesar y analizar la información sobre los perfiles de uso en los sitios, y establecer los formatos y las metodologías para recopilar dicha información, y con base en ésta, generar reportes trimestrales;
- IV. Obtener, procesar y analizar la información de la población que usa la conectividad en los sitios, establecer los formatos y las metodologías para recopilar dicha información, y con base en ésta, generar reportes trimestrales del tipo de población usuaria, en los que se podrá diferenciar la población que sólo cuenta con el sitio para conectarse a internet, de la que tiene otras opciones, así como los niveles de satisfacción de los usuarios;
- V. Proponer, con base en el uso esperado de las aplicaciones por tipo de sitio, los anchos de banda y los niveles de calidad que juzgue adecuados para cada tipo de sitio a conectar. Los anchos de banda y los niveles de calidad adecuados por tipo de sitio serán actualizados por lo menos cada dos años, y
- VI. Proponer la creación de los grupos de trabajo previstos en el numeral 3.8

3.7.5. Para el desarrollo de los trabajos de los CUACS resultará aplicable lo siguiente:

- I. Bastará que asistan cuando menos el Presidente, uno de los servidores públicos mencionados en el inciso d) y uno de los servidores públicos mencionados en el inciso e) del numeral 3.7.1;
- II. Sesionarán de manera ordinaria dos veces al año, estableciendo para un mejor orden que se celebre una sesión en cada semestre natural. El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando existan asuntos que por su naturaleza deban ser tratados de forma inmediata;
- III. La convocatoria a las sesiones ordinarias se emitirá con un mínimo de cinco días naturales de anticipación. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con un mínimo de dos días naturales de anticipación;
- IV. La convocatoria a cada sesión será expedida por el Presidente y será notificada a través del Secretario Técnico, y
- V. El Presidente podrá invitar a cualquier servidor público que por su empleo, cargo o comisión, sea necesario asista a las sesiones. De igual manera podrá invitar a expertos, académicos, investigadores o cualquier persona física que considere conveniente por los asuntos a tratar en las sesiones.

3.7.6. Los CUACS tomarán sus decisiones por consenso. En caso de persistir puntos en controversia, se enviarán a la MC correspondiente, la cual resolverá en el marco de los presentes Lineamientos.

3.7.7. La ejecución de las resoluciones de los CUACS corresponderá a la CSIC, por sí misma o a través de la ICN o de la IOE.

3.8. Grupos de trabajo. Los CTC y los CUACS podrán proponer la creación de grupos de trabajo en función de los temas de su competencia y designarán a sus miembros.

3.8.1. En cada entidad federativa podrán existir los siguientes grupos de trabajo:

- a) Ingeniería;
- b) Adhesión de municipios;
- c) Compartición de infraestructura;
- d) Conectividad para sitios públicos de salud;
- e) Conectividad para sitios públicos de educación;
- f) Conectividad para sitios públicos que brindan otros servicios de gobierno;

- g) Jurídico, y
- h) Los demás que se determinen conforme al procedimiento establecido en los manuales correspondientes.

3.8.2. Los grupos de trabajo tendrán las funciones que se describen a continuación y aquellas que el CTC o el CUACS correspondiente les asigne:

- I. Gestionar, proveer, recabar y validar la información requerida en los formatos que determine la CSIC, la ICN o la IOE, y cualquier otra información que determine el CTC o el CUACS que corresponda, y
- II. Generar propuestas de celebración de actos jurídicos para la implementación del Proyecto en la entidad federativa.

3.8.3. Los grupos de trabajo trabajarán durante el tiempo que determine el CTC o el CUACS y no contarán con facultades de deliberación.

3.9. Comités técnicos de coordinación sectorial. La CSIC podrá determinar, a través de los manuales de operación que al efecto emita, la integración de comités técnicos nacionales encargados de determinar directrices de conectividad por sector. En el manual de operación que corresponda se determinarán su integración, sus atribuciones y las reglas para su funcionamiento. La Secretaría Técnica estará a cargo de la ICN.

4. SITIOS A CONECTAR

4.1. Los sitios podrán recibir conectividad siempre que ello resulte necesario o útil para la operación de alguno de los programas federales enunciados en el apartado 10 de estos Lineamientos y en los manuales de operación del Proyecto, y reúnan las condiciones mínimas establecidas por la CSIC para tales efectos.

4.2. Corresponderá a los CTC determinar los listados definitivos de sitios en cada entidad federativa, a partir de la información que les entregue la ICN o la IOE correspondiente.

4.3. Los sitios deberán integrarse al modelo de gobernabilidad y operación que determine la CSIC, incluyendo el CAS y el sistema de monitoreo de las redes que garanticen los niveles de servicio contratados.

4.4. En todos los sitios deberá permitirse la instalación de radiobases, equipos de comunicaciones, antenas, cableado, ductería y todo lo que se requiera para su utilización en el marco de este Proyecto, de la red troncal y de la red compartida, asegurando la integridad de los edificios y la seguridad de sus usuarios y de conformidad con los lineamientos que al efecto establezcan las instancias competentes.

5. MODELOS DE PARTICIPACIÓN

5.1. El Proyecto iniciará operaciones en cada entidad federativa una vez que la SCT y el gobierno de la entidad federativa celebren el convenio específico de coordinación que corresponda.

5.2. En caso de que en una determinada entidad federativa no sea posible la firma del convenio de coordinación correspondiente, la SCT procederá a la operación del Proyecto para llevar conectividad exclusivamente a los sitios de jurisdicción federal. En tal caso, las mesas y comités a los que se refiere el apartado 3 se instalarán y funcionarán solamente con los funcionarios federales que correspondan.

5.3. Los convenios específicos de coordinación incluirán un esquema de adhesión para que los municipios o delegaciones de cada entidad federativa puedan enviar la información de los sitios de su jurisdicción que sean susceptibles de recibir conectividad de banda ancha en los términos del Proyecto. Dicho esquema deberá ser público y permitir la adhesión de cualquier municipio o delegación.

5.4. La CSIC publicará en la página de internet del Proyecto los manuales de operación en los que se establecerán los esquemas por los cuales podrán incorporarse al Proyecto los órganos del Poder Legislativo y Judicial de la Federación, los de los Poderes Legislativo y Judicial de las entidades federativas y los órganos autónomos federales, estatales y municipales, previa firma de los convenios de colaboración que correspondan.

5.5. Las dependencias, entidades y órganos que reciban el servicio de conectividad tendrán la responsabilidad de garantizar que la conectividad se utilice a fin de asegurar que el servicio sea devengado.

- 5.6.** Las dependencias, entidades u órganos que reciban el servicio de conectividad deberán aceptar, mediante la firma de los instrumentos que correspondan, que dicho servicio se provee solamente para fines de conectividad social mediante el acceso a internet de banda ancha, en condiciones de mejor esfuerzo, por lo que se liberará a la SCT y a cualquier otra instancia, mesa o comité involucrado en la operación del Proyecto de cualquier responsabilidad por la utilización que de dicha conectividad llegare a realizar la propia dependencia, entidad u órgano receptor de la conectividad para la ejecución de las acciones que le sean propias de conformidad con el marco normativo que le resulte aplicable.
- 5.7.** Los servicios de conectividad del Proyecto no podrán ser utilizados por las instituciones de seguridad pública para fines estratégicos, de inteligencia, de comando o de operación de los cuerpos de seguridad pública ni para cualquier otro fin similar. En las mesas de coordinación se definirán las posibilidades y las condiciones de compartición de la infraestructura y otros activos de las instituciones de seguridad pública para los fines del Proyecto.
- 5.8.** No se podrá financiar a través del Proyecto, ni se adquirirá por la SCT responsabilidad alguna respecto de redes operadas por otras dependencias, entidades u órganos federales, estatales, municipales o del Distrito Federal o sus delegaciones.
- 5.9.** La CSIC emitirá el manual de operación que establezca las obligaciones del o de los funcionarios de las dependencias, entidades u órganos que sean responsables de recibir y mantener la conectividad en cada sitio.

6. MODELO DE CONECTIVIDAD

- 6.1.** Los servicios de conectividad se prestarán a través de redes de telecomunicaciones tecnológicamente híbridas, neutrales y abiertas que garanticen la mejor relación costo-eficiencia, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- 6.2.** De conformidad con lo establecido en los artículos décimo quinto y décimo sexto transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, el Proyecto coadyuvará con el objetivo del crecimiento de la red troncal y de la red compartida.
- 6.3.** La CSIC será responsable de establecer los mecanismos para que se operen, se dé mantenimiento y se mantengan actualizados los servicios de conectividad del Proyecto.
- 6.4.** Las dependencias, entidades y órganos participantes en el Proyecto podrán, cuando resulte procedente, poner a disposición de éste su infraestructura de telecomunicaciones y cualquier otra infraestructura o activo susceptible de utilizarse para el despliegue de las redes necesarias para la provisión del servicio de conectividad, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, torres, radiobases, fibra óptica, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso oficial, equipo de radiofrecuencias, ductos y otros derechos de vía, sistemas de respaldo de energía y de acondicionamiento ambiental, equipo de comunicaciones de datos y equipos terminales, canales de riego, de desagüe, acueductos, drenajes, entre otros.
- 6.5.** El Proyecto promoverá el uso compartido de infraestructura y otros activos. En los instrumentos jurídicos correspondientes se establecerán los términos para la compartición.
- 6.6.** Los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y delegaciones cederán el uso de los terrenos que sean necesarios para el desarrollo y la operación de las redes para la provisión de los servicios de conectividad del Proyecto. Los términos de la cesión serán formalizados mediante los instrumentos jurídicos correspondientes. Dichos terrenos deberán ubicarse en las zonas definidas por la SCT. En caso de que algún terreno federal resultara mejor ubicado para ser utilizado con dicho fin, la SCT realizará las gestiones necesarias con la dependencia o entidad que corresponda. La SCT determinará cuándo el incumplimiento de estas condiciones por parte de los gobiernos de las entidades federativas o los municipios o delegaciones será causa suficiente para suspender o terminar la operación del Proyecto en la entidad federativa o en el municipio o delegación correspondiente respecto de los sitios de jurisdicción estatal, municipal o delegacional, según corresponda.
- 6.7.** Los sitios podrán conectarse a aquel punto de interconexión que resulte más conveniente en términos de costo – eficiencia a partir de criterios técnicos y económicos, independientemente de que se encuentre en la misma entidad federativa o en una entidad federativa vecina.

- 6.8. Para el despliegue ordenado y eficiente de la infraestructura deberán atenderse las disposiciones aplicables en materia de ordenamiento territorial y urbano y las recomendaciones que al efecto emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

7. MODELO DE CONTRATACIÓN

- 7.1. Los procesos de contratación de los servicios de conectividad del Proyecto serán llevados a cabo en todos los casos por la CSIC y se sujetarán a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, y se realizarán preferentemente mediante licitación pública, siempre y cuando no exista alguna circunstancia por la que se deban realizar alguno de los demás procesos de contratación establecidos en Ley.
- 7.2. Los procedimientos de contratación de los servicios de conectividad del Proyecto garantizarán el cumplimiento de lo establecido en los artículos 6o., apartado B, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurando maximizar la transparencia el trato no discriminatorio a los participantes, asegurar una oferta competitiva y promover la neutralidad tecnológica, la competencia y la calidad de los servicios.
- 7.3 Los procedimientos de contratación serán responsabilidad de la CSIC. Ésta podrá requerir la presencia de representantes designados por las MC para asistir como observadores en los actos que se celebren.

8. INDICADORES DEL PROYECTO

La ICN generará reportes del desempeño del Proyecto con base en los siguientes indicadores:

Elemento	Características
Indicador:	Número de sitios públicos conectados a través de redes contratadas por la SCT
Objetivo sectorial:	Objetivo 4, estrategia 4.1, línea de acción 4.1.1
Descripción general:	Número de enlaces de banda ancha por medio de redes terrestres y satelitales
Observaciones:	Número total de sitios contratados por la SCT a través de redes satelitales + número total de sitios contratados por la SCT a través de redes de operadores terrestres + número total de sitios contratados por la SCT a través de redes de grandes anchos de banda
Periodicidad:	Semestral.
Fuente:	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Referencias adicionales:	Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CSIC)
Línea base 2013	
36,687 sitios conectados en 2013	
Meta 2018	
247,589 sitios	

Elemento	Características
Indicador:	Uso y aprovechamiento promedio de la capacidad instalada
Objetivo sectorial:	Objetivo 4, estrategia 4.1, línea de acción 4.1.1
Descripción general:	$\frac{\sum_{i=1}^n \left(\frac{\text{Bytes consumidos al trimestre}}{\text{Máximo de bytes posibles contractualmente al trimestre}} \right)}{n} i$
Observaciones:	Sumatoria de los bytes consumidos por sitio al trimestre entre el máximo de bytes posibles contractualmente al trimestre en el mismo sitio, dividido entre el número total de sitios
Periodicidad:	Trimestral
Fuente:	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Referencias adicionales:	Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CSIC)
Línea base 2013	
Se determinará en la primera medición	
Meta 2018	
65% de uso de la capacidad instalada	

9. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La CSIC será responsable de publicar en la página de internet www.mexicoconectado.gob.mx y mantener actualizada la siguiente información:

- a) Los presentes Lineamientos y los manuales de operación que expida;
- b) Dentro del primer bimestre de cada año, los logros obtenidos por el Proyecto, de conformidad con los objetivos, indicadores y metas definidos al efecto;
- c) Los domicilios, las georreferencias y los mapas de las ubicaciones de los hoteles de telecomunicaciones;
- d) El listado de sitios conectados, ordenados por entidad federativa y municipio, señalando la jurisdicción a la que pertenecen y la dependencia, entidad u órgano al que corresponden, así como su domicilio, y
- e) Cualquier otra información que la CSIC juzgue conveniente para el cumplimiento de las obligaciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

10. LISTADO DE PROGRAMAS FEDERALES RELACIONADOS CON LOS SITIOS A CONECTAR

Se podrá incorporar al Proyecto México Conectado a todos aquellos inmuebles o espacios públicos en los que la conectividad resulte necesaria o útil para la operación de al menos uno de los programas federales enlistados a continuación, así como los que los sustituyan y los demás que se incorporen al Presupuesto de Egresos de la Federación.

a) En el sector educativo:

- Inclusión y Alfabetización Digital (suministro de equipos de cómputo a alumnos de 5o. y 6o. de primaria)
- Escuela de Tiempo Completo
- Escuela Siempre Abierta
- Tu Maestro en Línea
- Evaluación Internacional de Estudiantes
- Salud Alimentaria
- Atención a la Demanda de Educación para Adultos
- Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo
- Fortalecimiento del Servicio de Educación Telesecundaria
- Programa Nacional de Lectura
- Escuelas de Calidad
- Escuela Segura
- Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
- Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes
- Mejor Infraestructura, Mejores Escuelas
- Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica
- Educación Inicial y Básica para la Población Rural Indígena
- Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias
- Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados
- Programa Integral de Fortalecimiento Institucional

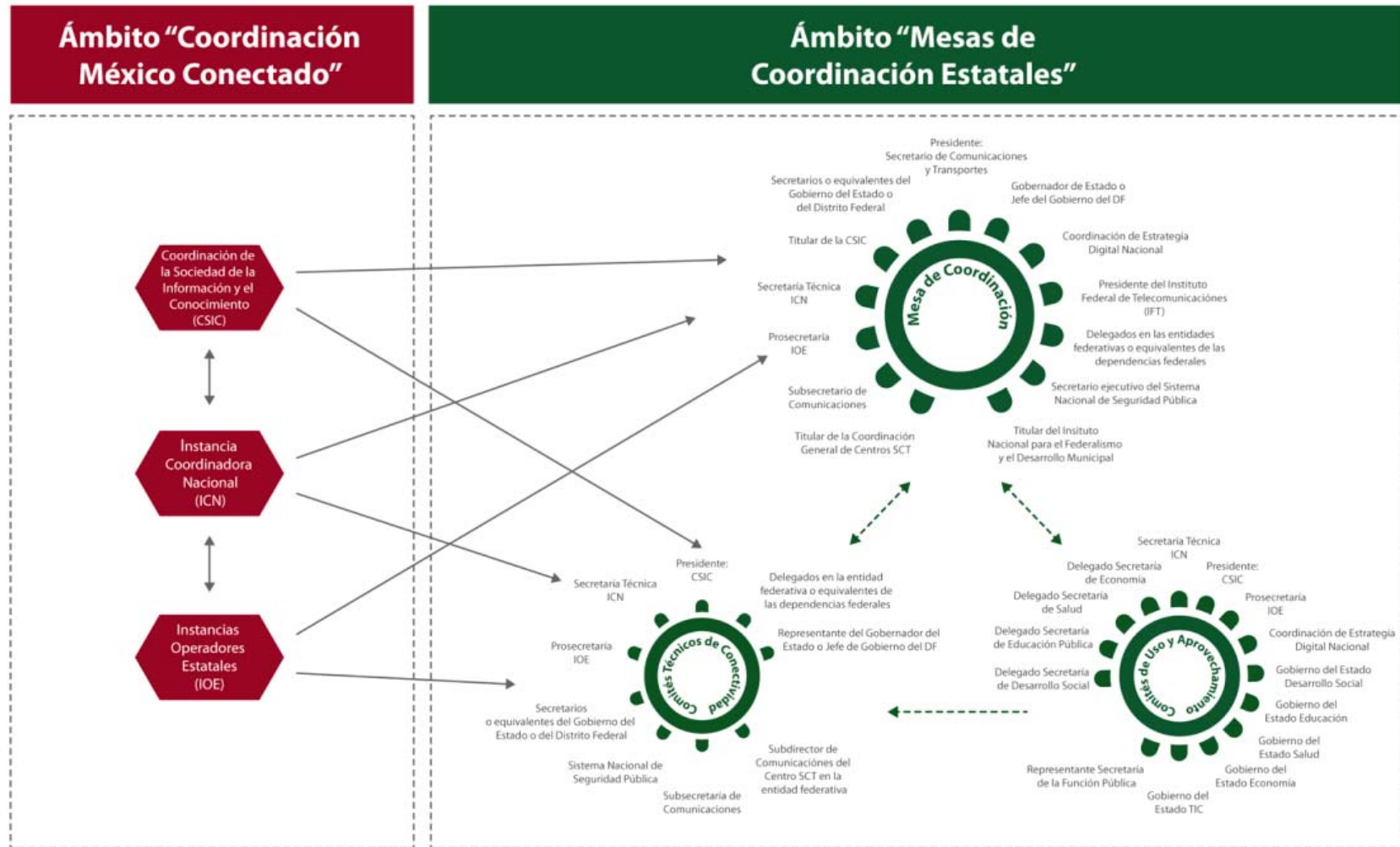
b) En el sector salud:

- Expediente Clínico Electrónico
- Telemedicina y Telesalud
- Cartilla Electrónica de Vacunación
- Seguro Médico para Madres de Familia
- Seguro Popular
- Seguro Médico para una Nueva Generación
- Formación de Recursos Humanos Especializados para la Salud
- Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud

- Prestación de Servicios en los Diferentes Niveles de Atención a la Salud
- Protección Contra Riesgos Sanitarios
- Prevención de la Obesidad
- Prevención y Atención contra las Adicciones
- Estrategia Integral para Acelerar la Reducción de la Mortalidad Materna
- Reducción de Enfermedades Prevenibles por Vacunación
- Sistema Integral de Calidad en Salud
- Caravanas de la Salud
- Entornos y Comunidades Saludables
- Programa IMSS-Prospera
- Estrategia Integral de Asistencia Alimentaria
- Atención a Familias y Población Vulnerable
- Atención a Personas con Discapacidad
- Protección y Desarrollo Integral de la Infancia
- c) Programas sociales:
 - Cruzada Nacional Contra el Hambre
 - Apoyo Alimentario
 - Prospera
 - Estancias Infantiles
 - Pensión de Adultos Mayores
 - Seguro de Vida para Jefas de Familia
 - Opciones Productivas
 - Empleo Temporal
 - 3X1 para Migrantes
 - Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
 - Centros Comunitarios de Aprendizaje
 - Hábitat
 - Microrregiones
 - Programa Tu Casa
 - Programa de Coinversión Social
 - Vivienda Rural
 - Rescate de Espacios Públicos
 - Fondo Nacional para el Fomento de la Artesanía
 - Atención a Jornaleros Agrícolas
 - Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario
 - Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia
 - Atención a Personas con Discapacidad
 - Atención a Familias y Población Vulnerable
 - Programa de Abasto Rural
 - Programa de Abasto Social
 - Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género
 - Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres
 - Creación y Fortalecimiento de Capacidades del Gobierno Municipal, IMM y Ciudadanía
 - Emprendedores Juveniles
 - Apoyo al Fortalecimiento de Instancias Municipales de Juventud
 - Espacios Poder Joven

- Apoyos a Proyectos Juveniles Impulso México
- Albergues Escolares Indígenas
- Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena
- Fondos Regionales Indígenas
- d) Programas de fortalecimiento de los sectores productivos:**
 - Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad
 - Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto
 - Fondo de Micro Financiamiento a Mujeres Rurales
 - Programa para el Desarrollo de la Industria de Software
 - Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura
 - PROCAMPO Productivo
 - Prevención y Manejo de Riesgos
 - Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural
 - Sustentabilidad de los Recursos Naturales
 - Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades
 - Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios
 - Programa de la Mujer en el Sector Agrario
 - Joven Emprendedor Rural
 - Fondo de Tierras
- e) Otros programas gubernamentales:**
 - Ventanilla Única Electrónica para Trámites y Servicios
 - Certificado Electrónico de Nacimiento
 - Gobierno Abierto
 - Esquema de Interoperabilidad y Datos Abiertos
 - Firma Electrónica Avanzada
 - Implementación del Sistema de Justicia Penal
 - Programa Nacional de Atención a Desastres
 - Programa de Registro de Identificación de la Población
 - Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
 - Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
 - Hospedaje de Páginas Web Municipales Gratuito
 - Agenda para el Desarrollo Estatal
 - Agenda desde lo Local
 - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal
 - Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública
 - Programa Nacional de Armonización Contable.
 - Fomento a la Conservación y el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre
 - Gestión Integral de Residuos Sólidos
 - Desarrollo Institucional Ambiental
 - Equipamiento e Imagen Urbana, Edificios Públicos y de Servicios
 - Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados
 - Programa de Créditos BANOBRAS
 - Programa de Capacitación para Funcionarios de Gobiernos Locales
 - Programa de Modernización Catastral
 - Proyecto Nacional de Eficiencia Energética para el Alumbrado Público Municipal
 - Programa de Equipamiento e Imagen Urbana, Edificios Públicos y de Servicios

Diagrama de instancias participantes



ANEXO 2 AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO MÉXICO CONECTADO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (LA "SCT") Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN (EL "EJECUTIVO ESTATAL")

**PROCEDIMIENTO DE INTERACCIÓN CON EL CENTRO DE ATENCIÓN DE SERVICIOS
PARA EL REPORTE Y ATENCIÓN DE INCIDENTES DE FALLA,
REQUERIMIENTOS DE SERVICIO Y SOLICITUDES DE CAMBIO**

1. GLOSARIO

- **CAS.** El centro de atención de servicios.
- **CSIC.** La Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la SCT.
- **CIMOV.** El Centro Integral de Monitoreo y Verificación de Niveles de Servicio del CAS, cuyo objetivo es monitorear las diferentes redes de la CSIC y vigilar el cumplimiento de niveles de servicio acordados con los diferentes operadores de servicios que contrata la CSIC.
- **Conectividad:** La forma a través de la cual uno o varios dispositivos se conectan a una red de transmisión de datos.
- **MCS.** La Mesa Central de Servicios, instancia del CAS que ejecuta los procesos de administración de incidentes, administración de problemas, solicitudes de cambios, administración de solicitudes de servicio, así como el control y validación de servicios para los sitios provistos por la SCT. El CIMOV es un instrumento independiente de la MCS e interactúa con ésta.
- **Proveedor.** La persona física o moral con la cual la SCT haya celebrado contrato(s) para la instalación, administración y operación de servicios de conectividad.
- **Reporte.** La solicitud o notificación generada por cualquier responsable técnico a la MCS para realizar cualquiera de las actividades previstas en este anexo. Los reportes y sus respuestas podrán realizarse y serán válidas por correo electrónico a la dirección cas@mexicoconectado.gob.mx o bien por vía telefónica al número 01-800-900-0014.
- **Servicio(s) o servicio(s) de conectividad.** El o los servicios contratados por la CSIC para brindar conectividad a los sitios, los cuales son sufragados con fondos provenientes del Fideicomiso Público de Administración e Inversión 2058, por lo que la CSIC sólo podrá prestarlos u ofrecerlos siempre y cuando los contratos de servicios correspondientes sigan vigentes y el Fideicomiso referido cuente con los recursos suficientes para su pago.
- **Responsable técnico.** El responsable del sitio designado por el Ejecutivo Estatal.
- **Sitios:** Los edificios y espacios públicos que se determine, conforme a los Lineamientos, que deban recibir conectividad a través del Proyecto.

2. OBJETIVO Y ALCANCES

Este documento proporciona las directrices generales relativas a la gestión de los servicios de conectividad que la CSIC proporcione a los sitios del Ejecutivo Estatal, y establece los procedimientos generales para la atención de incidentes de falla, atención a requerimientos y solicitudes de cambio relativos a los servicios de conectividad.

El presente documento resulta aplicable al servicio de la MCS y al monitoreo de los servicios de conectividad.

3. POLÍTICA DE REPORTE Y ATENCIÓN DE INCIDENTES DE FALLA

El CAS, a través de la MCS, será el único punto de contacto de los responsables técnicos para el reporte y atención de los incidentes de falla de los servicios de conectividad.

El soporte de primer nivel será suministrado por la MCS, como punto único de contacto y control de los reportes de falla.

La MCS, a su vez, canalizará los reportes a la mesa de atención de incidentes de segundo nivel del proveedor correspondiente, por lo que es necesario que el responsable técnico se sujete a los procedimientos definidos en esta sección para el correcto registro, seguimiento, control, atención y cierre de los reportes de falla.

Para la atención de un incidente de falla de los servicios de conectividad, el responsable técnico deberá comunicarse a la MCS a través de los siguientes medios:

Correo electrónico: cas@mexicoconectado.gob.mx

Vía telefónica: 01-800-900-0014

La MCS dará seguimiento a los reportes e informará oportunamente al responsable técnico el avance de la solución que el proveedor correspondiente informe.

El CIMOV podrá supervisar el estado que guarden los servicios de conectividad y dará seguimiento a su disponibilidad, informando oportunamente al Ejecutivo Estatal sobre su utilización, por medio de los parámetros mínimos que se mencionan a continuación:

- Ancho de banda utilizado por sitio
- Alertas
- Estatus del servicio en cada sitio
 - Listado de sitios con servicio
 - Listado de sitios sin servicio

4. PROCEDIMIENTO GENERAL DE REPORTE DE INCIDENTES DE FALLA

Cuando el responsable técnico detecte una falla, deberá contactar a la MCS por alguno de los medios especificados en el numeral anterior.

El responsable técnico deberá proporcionar la siguiente información:

- Breve explicación de la falla
- Clave de identificación del sitio
- Persona que reporta
- Teléfono actualizado del sitio
- Correo electrónico actualizado de la persona que reporta
- VSAT-ID. (en caso de aplicar)
- Dirección
- Horario de servicio

El responsable técnico deberá colaborar con la MCS para llevar a cabo el diagnóstico de primer nivel.

La MCS no podrá escalar el incidente a ningún proveedor si no se realiza el diagnóstico de primer nivel, por lo que la colaboración del responsable técnico es imprescindible.

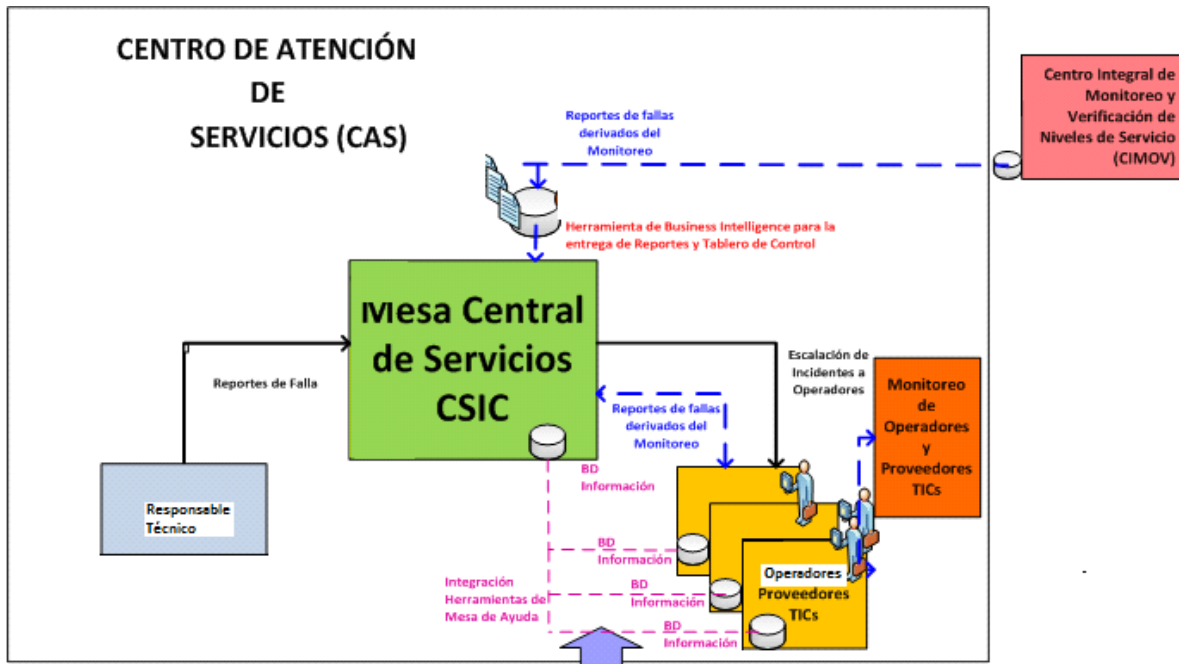
Si la falla no es resuelta mediante el diagnóstico de primer nivel, la MCS procederá a escalar el reporte de falla al proveedor correspondiente para su resolución, e informará al responsable técnico el número de reporte con el cual el proveedor atenderá dicho incidente hasta su solución.

El CAS, a través de la MCS, dará seguimiento a la atención de la falla por parte del proveedor correspondiente hasta su solución final.

La MCS atenderá las 24 horas los 365 días del año, conforme a este anexo.

5. INTERACCIÓN ENTRE RESPONSABLES TÉCNICOS Y LA MCS PARA EL REPORTE Y ATENCIÓN DE INCIDENTES DE FALLA

- a) Los responsables técnicos se comunican a la MCS para reportar un incidente de falla.
- b) La MCS valida los datos del responsable técnico y registra el incidente asignando un número de ticket.
- c) Al realizar un reporte, los responsables técnicos reciben una notificación por el mismo medio con el número de ticket, para que puedan dar seguimiento a su reporte.
- d) En los reportes clasificados como falla, la MCS ejecuta, con la colaboración del responsable técnico, los procedimientos y pruebas de diagnóstico / solución de primer nivel.
- e) En caso de que la falla no pueda ser resuelta a través de la ejecución de los procedimientos y pruebas de diagnóstico / solución de primer nivel, la MCS escalará el incidente al proveedor o los proveedores correspondientes.
- f) Una vez resuelta la falla, la MCS valida con el responsable técnico para proceder al cierre del reporte.



6. ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DE SERVICIO

Es la solicitud que podrá realizar el Ejecutivo Estatal para la instalación de nuevos sitios, para ser beneficiados con conectividad a través del Proyecto.

La solicitud deberá ser enviada por oficio a la CSIC, de lo que se levantará un reporte a la MCS, la cual recibirá y registrará las solicitudes de servicio, asignando un número de solicitud de servicio único, que se utilizará para hacer referencia a la solicitud.

El Ejecutivo Estatal deberá proporcionar la información que le sea solicitada por la MCS, la cual incluirá, de forma enunciativa y no limitativa, la siguiente:

- Identificador del sitio y dirección.
- Datos de contacto de quien reporta.
- Dependencia o entidad del Ejecutivo Estatal a la que corresponde el sitio.
- Copia de acuse del oficio dirigido a la CSIC sobre la solicitud de instalación de nuevos sitios.

La MCS dará la atención de primer nivel de la solicitud de servicio y coordinará el procedimiento de escalamiento a los niveles superiores. Dicha solicitud pasará por un procedimiento de evaluación y validación de los sitios por parte de la CSIC.

Cabe destacar que el resultado de dicha evaluación podrá ser positivo o negativo. La MCS, en todo caso, dará seguimiento al proceso y notificará el resultado al Ejecutivo Estatal.

7. SOLICITUD DE CAMBIO

Para solicitar cualquier proceso que involucre cambios en los servicios de conectividad, se deberá presentar solicitud por oficio a la CSIC, que fundamente la necesidad del cambio, de lo que se levantará un reporte a la MCS.

El Ejecutivo Estatal deberá proporcionar la información que le sea solicitada por la MCS, la cual incluirá, de forma enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

- Dependencia o entidad del Ejecutivo Estatal que solicita el cambio.
- Fecha y hora de la solicitud.
- Descripción de la solicitud.
- Urgencia e impacto estimado de la solicitud de cambio.
- Copia del acuse del oficio de solicitud de cambio enviado a la CSIC.

La MCS dará la atención de primer nivel de la solicitud de servicio, coordinará la solicitud a los niveles superiores y notificará al responsable técnico la autorización o denegación de la solicitud de cambio.

8. MODIFICACIONES A LO ESTABLECIDO EN ESTE ANEXO

Los procedimientos especificados en este anexo pueden cambiar o tener ajustes, en cuyo caso la CSIC notificará por escrito las modificaciones y éstas entrarán en vigor a partir del momento de la notificación.

Apéndice A**Datos de los responsables****1. Responsable técnico principal del Ejecutivo Estatal**

Nombre:	Esteban Ortiz Oviedo
Cargo:	Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado
Correo electrónico:	esteban.ortiz@nuevoleon.gob.mx
Teléfono oficina:	20201110
Teléfono móvil:	8186606087

2. Responsable técnico secundario del Ejecutivo Estatal

Nombre:	Víctor Arturo Sevilla Garboso
Cargo:	Coordinador de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
Correo electrónico:	victor.sevilla@nuevoleon.gob.mx
Teléfono oficina:	20201104
Teléfono móvil:	8116115613

3. Datos del responsable de la administración de los contratos de servicios de conectividad

Nombre:	Ing. Patricia Cobilt Catana
Cargo:	Directora General Adjunta de Integración de Contenidos "B".
Correos electrónicos:	pcobilt@sct.gob.mx
Teléfonos:	(55) 5723 9300 ext. 12904

4. Datos del Responsable del CAS de la CSIC

Nombre:	Ing. Adolfo Pedro Camarena Rentería
Cargo:	Director de e-Economía
Correos electrónicos:	acamaren@sct.gob.mx
Teléfonos:	(55) 5723 9300 ext. 12717

ANEXO 3 AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO MÉXICO CONECTADO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

**FORMATO DE CARTA DE ADHESIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL PROYECTO MÉXICO CONECTADO**

[Los espacios resaltados en amarillo deben ser llenados
por el Gobierno del Estado y los resaltados en verde
serán llenados en su momento por los municipios]

Nombre del municipio y membrete

Lugar y fecha

A QUIEN CORRESPONDA

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE**

ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de abril de 2015 el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León (el "Ejecutivo Estatal") y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "SCT") celebraron el convenio específico de coordinación (el "convenio específico") para conjuntar acciones y recursos para contribuir en la realización de las actividades del proyecto México Conectado (el "Proyecto") en el Estado de Nuevo León.

La cláusula cuarta del convenio específico prevé que los municipios del Estado de Nuevo León podrán adherirse a la operación del Proyecto en términos de esa misma disposición, la cual establece textualmente lo siguiente:

Las partes acuerdan que los municipios del Estado de Nuevo León podrán adherirse a la operación del Proyecto en la entidad, de conformidad con lo siguiente:

1. El gobierno municipal deberá entregar la solicitud correspondiente a la ICN o a la IOE, acompañando la certificación de la respectiva autorización, aprobada por el Ayuntamiento, en la cual conste que dicho órgano conoció el contenido de los Lineamientos del Proyecto y acordó sujetarse a éstos para la operación del Proyecto en los sitios de su jurisdicción. La ICN o la IOE someterá la solicitud a la Mesa de Coordinación Estatal.

Aprobada la solicitud por la Mesa de Coordinación Estatal, la ICN o la IOE enviará al municipio, dentro de los cinco días hábiles posteriores, el proyecto de carta de adhesión correspondiente, en los términos del anexo 3 de este convenio, junto con tres copias certificadas del presente convenio y sus anexos.

Las autoridades municipales competentes deberán suscribir la carta de adhesión, firmar al margen en las copias del presente convenio y sus anexos, y entregar dichos documentos a la ICN o la IOE, dentro de los quince días hábiles posteriores, junto con el listado de los sitios de su jurisdicción que sean susceptibles de recibir conectividad en los términos del Proyecto, cumpliendo con los requisitos de información que al efecto se determinen, de conformidad con los Lineamientos.

2. Deberá permitirse la adhesión de cualquier municipio que cumpla con los requisitos establecidos en la presente cláusula.

3. La adhesión tendrá la misma vigencia que el presente convenio, y en caso de prórroga de éste, se entenderá prorrogada aquélla, sin necesidad de acto adicional por ninguna de las partes ni los municipios.

La adhesión podrá darse por terminada de manera anticipada, bastando que la SCT dé aviso al Ejecutivo Estatal y al municipio, o éste a las partes, con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

En caso de terminación anticipada determinada por la SCT, ni el municipio ni el Ejecutivo Estatal podrán exigir responsabilidad alguna derivada de la desconexión de los sitios.

En caso de terminación anticipada determinada por el municipio, la SCT solamente podrá exigir al municipio el pago de los servicios de conectividad para los sitios del municipio que hayan recibido dichos servicios en el marco del Proyecto, por el periodo comprendido entre la fecha efectiva de terminación y hasta el fin de los contratos correspondientes que la SCT haya establecido con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para proveer servicios de conectividad en dichos sitios.

4. La SCT se reserva el derecho de suspender o cancelar los servicios de conectividad del Proyecto a un municipio, y en su caso dar por terminada la adhesión del municipio, de manera inmediata, sin necesidad de declaración judicial, y bastando una simple notificación al municipio y al Ejecutivo Estatal, en los siguientes casos:

- a) Si la conectividad objeto de este convenio es usada para fines de lucro y/o explotación comercial, políticos, electorales, para la promoción de algún determinado partido político o candidato, o se condicione el acceso y servicio de la conectividad a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, o
- b) Si el municipio incumple reiteradamente, a juicio de la SCT, con cualquiera de las obligaciones que le impone este convenio, o lo establecido en los Lineamientos, los manuales de operación o la normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el numeral 21 del apartado C de la cláusula tercera, una vez que la SCT le notifique al municipio de cualquier incumplimiento, éste deberá realizar inmediatamente las acciones necesarias para subsanarlo. Si transcurridos diez días hábiles a partir de que se notificó el incumplimiento, el municipio no ha realizado tales acciones, la SCT desconectará los sitios del municipio de las redes del Proyecto, dándose también por terminada la adhesión de manera inmediata.

En caso de que se produzca la terminación en los términos previstos por este numeral, la SCT podrá exigir al municipio el pago de los servicios de conectividad para los sitios del municipio que hayan recibido dichos servicios en el marco del Proyecto, por el periodo comprendido entre la fecha efectiva de terminación y hasta el fin de los contratos correspondientes que la SCT haya establecido con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para proveer servicios de conectividad en dichos sitios.

5. La SCT hará pública, en los términos establecidos por los Lineamientos y los manuales de operación que correspondan, toda la información correspondiente a las adhesiones de los municipios.

2. En cumplimiento a lo establecido en la cláusula referida, con fecha [REDACTED] el Municipio de [REDACTED] (el "Municipio") entregó la solicitud correspondiente a (la Universidad de Guadalajara, que funge como Instancia Coordinadora Nacional ("ICN") del Proyecto o a la Universidad Autónoma de Nuevo León, que funge como Instancia Operativa Estatal ("IOE") del Proyecto en el Estado de Nuevo León); y acompañó la certificación de la respectiva autorización aprobada por el Ayuntamiento de este municipio, en la cual consta que dicho órgano conoció el contenido de los Lineamientos del Proyecto y acordó sujetarse a éstos para la operación del Proyecto en los sitios de su jurisdicción.

3. Con fecha [REDACTED], la (ICN o IOE) sometió la solicitud a la Mesa de Coordinación Estatal, la cual aprobó y devolvió a la instancia correspondiente.

4. Con fecha [REDACTED], la (ICN o IOE) remitió al Municipio el proyecto de carta de adhesión en los términos del anexo 3 del convenio específico, junto con tres copias certificadas de ese instrumento con sus anexos para su firma.

Declaraciones

Declara el Municipio que:

I. Es un municipio libre que forma parte del Estado de Nuevo León, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 26, 27, fracción X, 31, fracción II, 119, 120 y 121, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

II. El (la) C. [REDACTED] es [REDACTED] del Municipio de [REDACTED] y por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse conforme al presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos [REDACTED] de la(s) Ley(es) [REDACTED] del Estado de [REDACTED] (señalar las disposiciones de los demás ordenamientos aplicables).

III. (Insertar las demás declaraciones que el Municipio deba realizar – en particular aquellas que tengan que ver con el desarrollo de comunicaciones y la prestación de servicios en el municipio).

IV. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en [REDACTED].

V. Es de su interés participar en la implementación del Proyecto México Conectado, ya que ello se vincula con las acciones que actualmente realiza de conformidad con sus atribuciones, lo que permitirá acercar el uso de las tecnologías de la información y comunicación a los habitantes de su territorio y de esa manera cumplir con los mandatos establecidos en la Constitución General de la República.

ADHESIÓN A LA OPERACIÓN DEL PROYECTO

PRIMERO.- En consideración a los antecedentes expuestos, el Municipio de [REDACTED] del Estado de Nuevo León suscribe este instrumento y se adhiere a la operación del Proyecto en términos de la cláusula cuarta del convenio específico, así como cualquier otra disposición de ese instrumento que resulte aplicable y sus anexos, incluyendo los Lineamientos.

SEGUNDO.- El Municipio acepta que la infraestructura y demás activos que ponga a disposición del Proyecto en virtud de la firma del presente instrumento seguirán utilizándose total o parcialmente mientras lo determine la SCT para el funcionamiento del Proyecto, incluso en el caso de que se llegara a dar por terminada la adhesión del Municipio por alguno de los siguientes supuestos:

- a) En caso de terminación anticipada determinada por el Municipio en términos de lo previsto por el numeral 3 de la cláusula cuarta del convenio específico, o
- b) En caso de terminación anticipada determinada por la SCT por haber incurrido el Municipio en alguno de los casos señalados en el numeral 4 de la cláusula cuarta del convenio específico.

De presentarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la SCT determinará los términos en que subsistirán el o los instrumentos jurídicos que el municipio haya celebrado con el o los proveedores que la SCT le haya señalado.

Lo anterior con independencia del pago de los servicios de conectividad que la SCT podrá exigir al Municipio, conforme a lo previsto por los numerales 3 y 4 de la cláusula cuarta del convenio específico.

TERCERO.- Adjuntas a esta carta de adhesión, el Municipio entrega:

- a) Las tres copias certificadas del convenio específico, remitidas conforme a la cláusula cuarta del convenio específico, debidamente firmadas por [REDACTED];
- b) El listado de los sitios y espacios públicos de su jurisdicción susceptibles de recibir conectividad en los términos del Proyecto, cumpliendo con los requisitos de información determinados al efecto, de conformidad con los Lineamientos, y
- c) El listado de la infraestructura y demás activos susceptibles de ponerse a disposición del Proyecto.

Atentamente,

Firma, nombre y cargo

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, 2014, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO, 2014, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL LIC. RAMIRO ÁLVAREZ RETANA, COORDINADOR NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, ASISTIDO POR EL LIC. FRANCISCO DECEANO OSORIO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA DE MAESTROS EN SERVICIO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ERICK ALEJANDRO LAGOS HERNÁNDEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, MTRO. MAURICIO MARTÍN AUDIRAC MURILLO, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LIC. ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ Y LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, PROFRA. XÓCHITL ADELA OSORIO MARTÍNEZ; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio de Coordinación para el desarrollo de “EL PROGRAMA” sujeto a Reglas de Operación a cargo de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo para el tipo básico en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional del personal docente, directivo, supervisor, asesores técnico pedagógicos y técnico docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, las comunidades escolares y otras áreas del propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha “EL PROGRAMA”, a fin de garantizar una oferta suficiente y diversificada de propuestas formativas pertinentes y con calidad que atienda las necesidades que derivan de la evaluación interna de las escuelas y de sus planes de mejora para fortalecer el logro educativo de los alumnos, orientada al desarrollo profesional de los maestros y del personal con funciones de dirección, supervisión y de asesoría técnico pedagógica y técnico docente, que se encuentren en servicio activo en la educación básica de sostenimiento público.

IV.- El “Acuerdo número 715 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2014, por el que se modifica el diverso 351 que adscribe orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”; entre ellas la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública creado mediante Decreto de fecha 14 de noviembre de 2013.

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de “EL PROGRAMA”, el cual se encuentra sujeto a Reglas de Operación, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2013.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- El Lic. Ramiro Álvarez Retana, Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo señalado en los artículos 4 y 6 fracciones I, V y VII, del decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2013.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio en el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2014 2 5 01 00 016 S247 4 3 8 01 1 1 30 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 122, 1er. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Veracruz, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

II.2.- Que el Dr. Javier Duarte de Ochoa, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.3.- Que el Lic. Erick Alejandro Lagos Hernández, su carácter de Secretario de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 17 y 18 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.4.- Que el Mtro. Mauricio Martín Audirac Murillo, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.5.- Que el Lic. Adolfo Mota Hernández, en su carácter de Secretario de Educación, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.6.- Que la Profra. Xóchitl Adela Osorio Martínez, en su carácter de Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.7.- Que en atención a la suscripción de la Carta-Compromiso de fecha 31 de marzo de 2014, es su interés formalizar y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA” ajustándose a lo establecido en sus “Reglas de Operación” vigentes, cuyo contenido conoce y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2013.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en el desarrollo de “EL PROGRAMA”, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa, así como la formación continua y el desarrollo profesional del personal educativo, como eje transversal de los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio profesional docente en la entidad.

II.10.- Que tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco federalista de coordinación, se optimice la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”.

II.11.- Que ha constituido en una institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. la cuenta 0196439845 para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para la operación de “EL PROGRAMA”.

II.12.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el Kilómetro 4.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Colonia SAHOP, Código Postal 91190, en la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y el desarrollo de “EL PROGRAMA”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de “EL PROGRAMA” en la entidad, de conformidad con las “Reglas de Operación” y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de “EL PROGRAMA”, ajustándose a lo establecido en este convenio y en las respectivas “Reglas de Operación”, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Elaborar una Propuesta Local en materia de formación continua y desarrollo profesional en el marco de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, misma que deberá apegarse al desarrollo de “EL PROGRAMA”, el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del inicio y desarrollo del ciclo escolar siguiente;

B).- Unir esfuerzos para que, derivado de la experiencia adquirida en la operación de “EL PROGRAMA”, se inicie un proceso de mejora de las “Reglas de Operación”, y

C).- Designar, dentro de la unidad responsable de la educación básica de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de “EL PROGRAMA”.

TERCERA.- “Reglas de Operación”: Con objeto de optimizar el desarrollo de “EL PROGRAMA” y estandarizar su forma de operación, atendiendo a su naturaleza específica, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación en el presente ejercicio fiscal, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las “Reglas de Operación” se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de “EL PROGRAMA”.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, entre otros criterios o disposiciones respecto a “EL PROGRAMA”;

B).- Analizar las “Reglas de Operación”, a fin de determinar aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a “EL PROGRAMA” la viabilidad necesaria en materia administrativa o financiera, y

D).- Procurar que “EL PROGRAMA” comience a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, previo al inicio del ciclo escolar 2014-2015.

CUARTA.- Entrega de recursos de “LA SEP”: “LA SEP”, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de \$14,678,368.95 (Catorce Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Ocho Pesos 95/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”.

Dicha cantidad será transferida por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo con los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de “EL PROGRAMA”.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para “EL PROGRAMA” conforme lo que establecen las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio, en la cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”.

SEXTA.- Destino: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEP” exclusivamente para el cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para “EL PROGRAMA”, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de “EL PROGRAMA”.

SÉPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acorde con los términos de “EL PROGRAMA” es de origen federal, su administración será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose éste a:

A).- Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica, órgano coordinador corresponsable en la implementación, desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”, mismo que deberá estar conformado por: Presidente, Secretario de Educación; Secretario Técnico Subsecretaría de Educación Básica; Secretario Administrativo; Secretario de Finanzas y Planeación; y un representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia. Podrán formar parte de ese Comité Técnico miembros de la estructura educativa estatal y miembros de Organización(es) Sindical(es). Se deberá remitir a “LA SEP” el Acta de constitución y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias a que haya lugar, donde se dará cuenta de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados en materia de formación continua y desarrollo profesional docente, en el marco de “EL PROGRAMA” para el tipo básico.

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA” de conformidad con las “Reglas de Operación”;

C).- Elaborar los informes previstos para el seguimiento y la evaluación de “EL PROGRAMA” conforme se establece en sus “Reglas de Operación” y los Lineamientos o Criterios que deriven de éstas, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de “EL PROGRAMA”.

E).- Establecer una contabilidad independiente para “EL PROGRAMA”;

F).- Aperturar para el ejercicio fiscal 2014, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para “EL PROGRAMA”;

G).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de “LA SEP”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con “LA SEP”, de conformidad en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio;

I).- Promover la difusión de “EL PROGRAMA” y otorgar las facilidades necesarias para la operación y el desarrollo de sus actividades, incluidas aquellas relativas al seguimiento y la evaluación del mismo;

J).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEP” y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA” de conformidad con las “Reglas de Operación”.

K).- Remitir en forma trimestral a “LA SEP”, por conducto del titular del área responsable del seguimiento de “EL PROGRAMA” los informes técnico-financieros que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que se generen, asignados para “EL PROGRAMA”, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria de gasto quedará en poder de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control y, en su caso, podrá remitirse a las áreas responsables de “LA SEP” competentes;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a “EL PROGRAMA” así como los productos que éste haya generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

M).- Coordinarse con el funcionario que se designe por parte de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio de “LA SEP”, responsable del seguimiento de “EL PROGRAMA”, a fin de orientar a las autoridades educativas locales en los ámbitos académicos, técnico y de gestión de “EL PROGRAMA”, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución del mismo;

N).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “LA SEP”, a fin de apoyar el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”, se compromete a:

A).- Brindar asesoría y asistencia técnica respecto de los componentes académicos, técnicos y de gestión para la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA” y sus “Reglas de Operación”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación continua, desarrollo y superación profesional, respecto al objeto de la ejecución de “EL PROGRAMA”;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de “EL PROGRAMA”;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de “EL PROGRAMA” en el Sistema Educativo de la entidad federativa.

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

NOVENA.- Responsables del seguimiento de “EL PROGRAMA”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa al titular de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, quien en su respectivo ámbito de competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento de “EL PROGRAMA”.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para la correcta implementación, desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por “EL PROGRAMA”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderán a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación pública a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso J) de la cláusula SÉPTIMA en su instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” opere unilateralmente “EL PROGRAMA” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación” de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de “EL PROGRAMA”, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia y rendición de cuentas de “EL PROGRAMA”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de “EL PROGRAMA”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de “EL PROGRAMA”.

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en “EL PROGRAMA” federal de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” procurará, mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrolle “EL PROGRAMA” durante la fase de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito el mismo y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación: Conviene las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2014. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero, en tal supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de “EL PROGRAMA”, sus “Reglas de Operación” y demás Lineamientos o Criterios específicos, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento jurídico se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 24 de julio de 2014.- Por la SEP: el Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, **Ramiro Álvarez Retana.-** Rúbrica.- El Director General de Formación Continua de Maestros en Servicio, **Francisco Deceano Osorio.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Javier Duarte de Ochoa.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Erick Alejandro Lagos Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Mauricio Martín Audirac Murillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Adolfo Mota Hernández.-** Rúbrica.- La Subsecretaría de Educación Básica, **Xóchitl A. Osorio Martínez.-** Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, TABLA DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL QUE SE APORTA, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, CON FECHA 24 DE JULIO DE 2014.

Programa Sujeto a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico	\$14,678,368.95 (catorce millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 95/100 M.N.)	De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas del contenido y alcance legales, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 24 de julio de 2014.- Por la SEP: el Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, **Ramiro Álvarez Retana.-** Rúbrica.- El Director General de Formación Continua de Maestros en Servicio, **Francisco Deceano Osorio.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Javier Duarte de Ochoa.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Erick Alejandro Lagos Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Mauricio Martín Audirac Murillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Adolfo Mota Hernández.-** Rúbrica.- La Subsecretaría de Educación Básica, **Xóchitl A. Osorio Martínez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, 2014, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO, 2014, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL LIC. RAMIRO ÁLVAREZ RETANA, COORDINADOR NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, ASISTIDO POR EL LIC. FRANCISCO DECEANO OSORIO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA DE MAESTROS EN SERVICIO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PROFR. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS, EL SECRETARIO DE FINANZAS, ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, PROFR. MARCO VINICIO FLORES CHÁVEZ, Y EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PROFR. UBALDO ÁVILA ÁVILA; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio de Coordinación para el desarrollo de “EL PROGRAMA” sujeto a Reglas de Operación a cargo de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo para el tipo básico en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional del personal docente, directivo, supervisor, asesores técnico pedagógicos y técnico docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, las comunidades escolares y otras áreas del propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha “EL PROGRAMA”, a fin de garantizar una oferta suficiente y diversificada de propuestas formativas pertinentes y con calidad que atienda las necesidades que derivan de la evaluación interna de las escuelas y de sus planes de mejora para fortalecer el logro educativo de los alumnos, orientada al desarrollo profesional de los maestros y del personal con funciones de dirección, supervisión y de asesoría técnico pedagógica y técnico docente, que se encuentren en servicio activo en la educación básica de sostenimiento público.

IV.- El “Acuerdo número 715 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2014, por el que se modifica el diverso 351 que adscribe orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”; entre ellas la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública creado mediante Decreto de fecha 14 de noviembre de 2013.

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de “EL PROGRAMA”, el cual se encuentra sujeto a Reglas de Operación, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2013.

DECLARACIONES**I.- De “LA SEP”:**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- El Lic. Ramiro Álvarez Retana, Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo señalado en los artículos 4 y 6 fracciones I, V y VII, del decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2013.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio en el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2014 2 5 01 00 016 S247 4 3 8 01 1 1 32 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 122, 1er. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el Estado de Zacatecas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2. Que el titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 72, 73, 74 y 82, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3.- Que el Profr. Francisco Escobedo Villegas, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como los artículos 7, 15, 17, 21 y 22, fracción I, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.4.- Que el Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, en su carácter de Secretario de Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto con los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como los artículos 7, 15, 17, 21 y 22, fracción II, 23 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.5.- Que el Profr. Marco Vinicio Flores Chávez, en su carácter de Secretario de Educación del Estado de Zacatecas, suscribe el presente Convenio de conformidad en lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como los artículos 7, 15, 17, 21 y 22, fracción II, 23 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.6.- Que el Profr. Ubaldo Ávila Ávila, Subsecretario de Educación Básica en su carácter de Subsecretario de Educación Básica y Normal, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación publicado en el Periódico Oficial, Órgano Informativo de Gobierno del Estado de fecha 11 de septiembre de 2013.

II.7.- Que en atención a la suscripción de la Carta-Compromiso de fecha 31 de marzo de 2014, es su interés formalizar y dar cabal cumplimiento al objeto de este Convenio, con el fin de continuar participando en la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA” ajustándose a lo establecido en sus “Reglas de Operación” vigentes, cuyo contenido conoce y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2013.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en el desarrollo de “EL PROGRAMA”, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa, así como la formación continua y el desarrollo profesional del personal educativo, como eje transversal de los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio profesional docente en la entidad.

II.10.- Que tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco federalista de coordinación, se optimice la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”.

II.11.- Que ha constituido en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para la operación de “EL PROGRAMA”.

II.12.- Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio “A”, Cuarto Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas. Zacatecas, C.P. 98160.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y el desarrollo de “EL PROGRAMA”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de “EL PROGRAMA” en la entidad, de conformidad con las “Reglas de Operación” y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de “EL PROGRAMA”, ajustándose a lo establecido en este convenio y en las respectivas “Reglas de Operación”, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Elaborar una Propuesta Local en materia de formación continua y desarrollo profesional en el marco de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, misma que deberá apegarse al desarrollo de “EL PROGRAMA”, el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del inicio y desarrollo del ciclo escolar siguiente;

B).- Unir esfuerzos para que, derivado de la experiencia adquirida en la operación de “EL PROGRAMA”, se inicie un proceso de mejora de las “Reglas de Operación”, y

C).- Designar, dentro de la unidad responsable de la educación básica de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de “EL PROGRAMA”.

TERCERA.- “Reglas de Operación”: Con objeto de optimizar el desarrollo de “EL PROGRAMA” y estandarizar su forma de operación, atendiendo a su naturaleza específica, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación en el presente ejercicio fiscal, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las “Reglas de Operación” se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de “EL PROGRAMA”.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, entre otros criterios o disposiciones respecto a “EL PROGRAMA”;

B).- Analizar las “Reglas de Operación”, a fin de determinar aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a “EL PROGRAMA” la viabilidad necesaria en materia administrativa o financiera, y

D).- Procurar que “EL PROGRAMA” comience a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, previo al inicio del ciclo escolar 2014-2015.

CUARTA.- Entrega de recursos de “LA SEP”: “LA SEP”, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de \$3,199,480.49 (Tres Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 49/100 M.N.) para que la destine y ejerza exclusivamente en la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”.

Dicha cantidad será transferida por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo con los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para "EL PROGRAMA" conforme lo que establecen las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente Convenio, en la cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "LA SEP".

SEXTA.- Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente para el cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación" para "EL PROGRAMA", observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de "EL PROGRAMA".

SÉPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acorde con los términos de "EL PROGRAMA" es de origen federal, su administración será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de las "Reglas de Operación", obligándose éste a:

A).- Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica, órgano coordinador corresponsable en la implementación, desarrollo y operación de "EL PROGRAMA", mismo que deberá estar conformado por: Presidente.- El Secretario de Educación, Profr. Marco Vinicio Flores Chávez; Secretario Técnico El Subsecretario de Educación Básica y Normal, Profr. Ubaldo Ávila Ávila; Secretario Administrativo.- El Secretario de Finanzas, Ing. Fernando Enrique Soto Acosta; y un representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia o su equivalente. Podrán formar parte de ese Comité Técnico miembros de la estructura educativa estatal y miembros de Organización(es) Sindical(es). Se deberá remitir a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente a través de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, el Acta de constitución y actas de sesiones ordinarias y extraordinarias que haya lugar, donde se dará cuenta de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en materia de formación continua y desarrollo profesional docente, en el marco de "EL PROGRAMA" para el tipo básico.

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte en los términos de este Convenio, exclusivamente para la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" de conformidad con las "Reglas de Operación";

C).- Elaborar los informes previstos para el seguimiento y la evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en sus "Reglas de Operación" y los Lineamientos o Criterios que deriven de éstas, así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de "EL PROGRAMA".

E).- Establecer una contabilidad independiente para "EL PROGRAMA";

F).- Aperturar para el ejercicio fiscal 2014, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para "EL PROGRAMA";

G).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este Convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H).- Promover la difusión de "EL PROGRAMA" y otorgar las facilidades necesarias para la operación y el desarrollo de sus actividades, incluidas aquellas relativas al seguimiento y la evaluación del mismo;

I).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" de conformidad con las "Reglas de Operación".

J).- Remitir en forma trimestral a “LA SEP”, por conducto del titular del área responsable del seguimiento de “EL PROGRAMA” los informes técnico-financieros que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que se generen, asignados para “EL PROGRAMA”, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria de gasto quedará en poder del Profr. Marco Vinicio Flores Chávez, Secretario de Educación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control y, en su caso, podrá remitirse a las áreas responsables de “LA SEP” competentes;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a “EL PROGRAMA” así como los productos que éste haya generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

L).- Coordinarse con el funcionario que se designe por parte de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio de “LA SEP”, responsable del seguimiento de “EL PROGRAMA”, a fin de orientar a las autoridades educativas locales en los ámbitos académicos, técnico y de gestión de “EL PROGRAMA”, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución del mismo;

M).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este Convenio, y

N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “LA SEP”, a fin de apoyar el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”, se compromete a:

A).- Brindar asesoría y asistencia técnica respecto de los componentes académicos, técnicos y de gestión para la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA” y sus “Reglas de Operación”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación continua, desarrollo y superación profesional, respecto al objeto de la ejecución de “EL PROGRAMA”;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de “EL PROGRAMA”;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de “EL PROGRAMA” en el Sistema Educativo de la entidad federativa.

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

NOVENA.- Responsables del seguimiento de “EL PROGRAMA”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa al titular de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, quien en su respectivo ámbito de competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento de “EL PROGRAMA”.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para la correcta implementación, desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por “EL PROGRAMA”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderán a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación pública a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este Convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso J) de la cláusula SÉPTIMA en su instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” opere unilateralmente “EL PROGRAMA” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este Convenio, o en las “Reglas de Operación” de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de “EL PROGRAMA”, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia y rendición de cuentas de “EL PROGRAMA”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de “EL PROGRAMA”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de “EL PROGRAMA”.

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en “EL PROGRAMA” federal de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” procurará, mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrolle “EL PROGRAMA” durante la fase de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito el mismo y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación: Convienen las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2014. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero, en tal supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de “EL PROGRAMA”, sus “Reglas de Operación” y demás Lineamientos o Criterios específicos, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento jurídico se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 19 de agosto de 2014.- Por la SEP: el Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, **Ramiro Álvarez Retana**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua de Maestros en Servicio, **Francisco Deceano Osorio**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Zacatecas, **Miguel Alejandro Alonso Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Escobedo Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Fernando Enrique Soto Acosta**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Marco Vinicio Flores Chávez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **Ubaldo Ávila Ávila**.- Rúbrica.- Aprobación por el Coordinador de la Unidad de Planeación, Lic. **Esteban Herrera Ugarte**, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 y 33 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 56 fracción XXVIII del Reglamento Interior de las Unidades Administrativas del Titular del Ejecutivo del Estado.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, TABLA DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL QUE SE APORTA, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FECHA 18 DE AGOSTO DE 2014.

Programa Sujeto a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico	\$3,199,480.49 (tres millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 49/100 M.N.)	De enero 2014 a diciembre de 2014

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas del contenido y alcance legales, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 19 de agosto de 2014.- Por la SEP: el Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, **Ramiro Álvarez Retana**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua de Maestros en Servicio, **Francisco Deceano Osorio**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Zacatecas, **Miguel Alejandro Alonso Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Escobedo Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Fernando Enrique Soto Acosta**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Marco Vinicio Flores Chávez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **Ubaldo Ávila Ávila**.- Rúbrica.- Aprobación por el Coordinador de la Unidad de Planeación, Lic. **Esteban Herrera Ugarte**, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 y 33 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 56 fracción XXVIII del Reglamento Interior de las Unidades Administrativas del Titular del Ejecutivo del Estado.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para modificar el periodo de veda del ostión de piedra (*Crassostrea iridescens*) en las aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción XLVII, 8o., fracciones I, III, V, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXXVIII, XXXIX y XLI, 10, 29, fracciones I, II y XII, 72, segundo párrafo, 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX, 133, 137, fracción I, 138 fracción IV, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1o., 2o. letra "D" fracción III, 3o., 5o. fracción XXII, 44 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001; 1o., 2o. y 3o. del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013 y de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que el 16 de marzo de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", siendo modificado en fechas 1 de abril de 2008, 23 de mayo de 2011 y 24 de junio de 2014, y el cual, en su numeral segundo, fracción XVI incisos a) y b), respectivamente, establece las épocas y zonas de veda para la captura de "ostión de piedra" (*Crassostrea iridescens*) en las aguas marinas y estuarinas de jurisdicción federal del océano Pacífico, desde el estado de Sinaloa hasta el estado de Chiapas del 1 de junio al 31 de agosto de cada año, y para la Bahía de Acapulco en el Estado de Guerrero, del 1 de junio al 1 de diciembre de 2014.

Que los productores pesqueros dedicados a la extracción de ostión de piedra en el Estado de Guerrero han manifestado su interés para aprovechar dicho recurso de manera responsable, bajo un esquema de manejo sostenible y buscando contar con medidas de manejo formales que aseguren el beneficio económico de su trabajo, razón por la cual se han pronunciado por que se amplíe el área de aplicación del periodo de veda señalado en el Considerando anterior.

Que con base en los resultados de recientes evaluaciones biológico-pesqueras del recurso ostión de piedra (*Crassostrea iridescens*) en el Estado de Guerrero se considera que la ampliación de la veda espaciotemporal coadyuva a la conservación de los bancos ostrícolas para el crecimiento y reproducción de los ostiones, lo cual adicionalmente, permitirá a los pescadores obtener un mayor beneficio económico al comercializar este recurso con una mejor calidad y en la época decembrina, que es cuando existe mayor demanda;

Que la veda es un importante instrumento de manejo pesquero que complementa otras regulaciones de pesquerías relevantes en el litoral del Océano Pacífico;

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER
EL ESTABLECIMIENTO DE ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES
ESPECIES DE LA FAUNA ACUÁTICA EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE MARZO DE 1994,
PARA MODIFICAR EL PERIODO DE VEDA DEL OSTIÓN
DE PIEDRA (*Crassostrea iridescens*) EN LAS AGUAS DE
JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL OCÉANO PACÍFICO**

ARTICULO ÚNICO.- Se modifican los incisos a) y b) de la fracción XVI del numeral Segundo del Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1994, para modificar el periodo de veda del ostión de piedra (*Crassostrea iridescens*) en las aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico, para quedar como sigue:

“PRIMERO.- [...]

SEGUNDO.- [...]

I a XV. [...]

XVI. "Ostión de piedra" (*Crassostrea iridescens*) en las aguas marinas y estuarinas de jurisdicción federal del océano Pacífico, en los periodos y zonas que a continuación se indican:

a) Del 1 de junio al 31 de agosto de cada año en la zona comprendida del Estado de Sinaloa hasta el Estado de Chiapas, exceptuando el área que abarca desde Pie de la Cuesta (16°53'33" Latitud Norte y 99°57'32" Longitud Oeste) hasta Playa Revolcadero (16°47'21" Latitud norte y 99°49'42" Longitud oeste), en el Estado de Guerrero.

b) De la fecha de publicación del presente Acuerdo al 31 de diciembre de 2015 y del 1 de junio al 1 de diciembre en los años subsecuentes, desde Pie de la Cuesta (16°53'33" latitud norte y 99°57'32" longitud oeste) hasta Playa Revolcadero (16°47'21" latitud norte y 99°49'42" longitud oeste), incluyendo la Bahía de Acapulco y Puerto Marqués, en el Estado de Guerrero.

XVII a XXIV. [...]

TERCERO.- [...]

CUARTO.- [...]

QUINTO.- [...]"

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de septiembre de 2015.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.

AVISO de inscripción de la transmisión de derechos de una variedad vegetal protegida con el título de obtentor 1036.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Oficina del Abogado General, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o. fracción II, 33 fracción V, 35 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 41 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales, artículo 9 Fracciones IX, X y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia y 1o., 2o., 9o., 10 fracción X inciso E) del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO DE INSCRIPCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE UNA VARIEDAD VEGETAL PROTEGIDA CON EL TÍTULO DE OBTENTOR 1036

Con fecha veintisiete de agosto del año en curso, este Registro inscribió en la Sección 1a., Libro 1o., Volumen 1o., Foja 201, No. 559, del Registro Nacional de Variedades Vegetales, la Trasmisión de los Derechos que realizó Carlos Hernández Echeverría, en su carácter de Obtentor, respecto de los derechos de aprovechamiento y explotación comercial, de la Variedad Vegetal Cacao (*Theobroma cacao* L.), denominada "Carmelo" amparada con el Título de Obtentor con registro 1036, a favor de la empresa Grupo Marropi, S.A. de C.V.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4o. fracción I, de la Ley Federal de Variedades Vegetales, queda inalterado el Derecho de Carlos Hernández Echeverría, para ser reconocido como Obtentor de la Variedad Vegetal de Cacao (*Theobroma cacao* L.), denominada "Carmelo".

En México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil quince.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

AVISO de inscripción de la transmisión de derechos de una variedad vegetal protegida con el título de obtentor 0973.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Oficina del Abogado General, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o. fracción II, 33 fracción V, 35 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 41 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales, artículo 9 Fracciones IX, X y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia y 1o., 2o., 9o., 10 fracción X inciso E) del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO DE INSCRIPCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE UNA VARIEDAD VEGETAL PROTEGIDA CON EL TÍTULO DE OBTENTOR 0973

Con fecha veintiséis de agosto del año en curso, este Registro inscribió en la Sección 1a., Libro 1o., Volumen 1o., Foja 200, No. 558, del Registro Nacional de Variedades Vegetales, la Trasmisión de los Derechos que realizó Menachem Bornstein, en su carácter de Obtentor, respecto de los derechos de aprovechamiento y explotación comercial, de la Variedad Vegetal Gipsófila (*Gypsophila paniculata* L.), denominada "Pearl Blossom" amparada con el Título de Obtentor con registro 0973, a favor de la empresa Selecta Cut Flowers S.A.U.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4o. fracción I, de la Ley Federal de Variedades Vegetales, queda inalterado el Derecho de la empresa Menachem Bornstein, para ser reconocida como Obtentor de la Variedad Vegetal de Gipsófila (*Gypsophila paniculata* L.), denominada "Pearl Blossom".

En México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil quince.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

AVISO de inscripción de revocación de 12 títulos de variedades vegetales protegidas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Oficina del Abogado General, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 16, 33 fracción VII, 34 fracción II, 37 y 40 fracción I de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 57 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 9o., Fracciones IX y X del Reglamento Interior de esta Dependencia y 1o., 2o., 9o., 10 fracción XII BIS del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, así como el Acuerdo que lo modifica publicado el 10 de septiembre de 2012, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO DE INSCRIPCIÓN DE REVOCACIÓN DE 12 TÍTULOS DE
VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS**

Con fecha veinticinco de agosto del año en curso, este Registro inscribió en la Sección 1a., Libro 2o., Volumen 1o., Foja 67, No. 63, del Registro Nacional de Variedades Vegetales, la cancelación de 12 Títulos de Obtentor, con motivo de igual número de Resoluciones de Revocación emitidas por el titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y Secretario Técnico del Comité Calificador de Variedades Vegetales, con motivo de no cubrirse durante dos años o más, el pago del refrendo anual por la vigencia de los Títulos de Obtentor; produciéndose la extinción de los derechos protegidos de aprovechamiento y explotación de las variedades vegetales y, como consecuencia las variedades vegetales podrán ser aprovechadas, para los efectos de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales, por cualquier persona.

En México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil quince.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

Títulos de Obtentor Revocados

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DD/MM/AÑO	TÍTULO DE OBTENTOR	GÉNERO/ ESPECIE	DENOMINACIÓN	OBTENTOR
C00.03.1552	28/04/2015	0051	ALGODÓN	DP 655B RR	D&PL TECHNOLOGY HOLDING CORP.
C00.03.1554	28/04/2015	0052	ALGODÓN	SURE GROW 821	D&PL TECHNOLOGY HOLDING CORP.
C00.03.1547	28/04/2015	0053	ALGODÓN	SURE GROW 747	D&PL TECHNOLOGY HOLDING CORP.
C00.03.1555	28/04/2015	0055	ALGODÓN	NUCOTN 35B	D&PL TECHNOLOGY HOLDING CORP.
C00.03.1550	28/04/2015	0212	ALGODÓN	DP 448 B	D&PL TECHNOLOGY HOLDING COMPANY, LLC.
C00.03.1549	28/04/2015	0213	ALGODÓN	DP 565	D&PL TECHNOLOGY HOLDING COMPANY, LLC.
C00.03.1548	28/04/2015	0315	ALGODÓN	DP 434 RR	D&PL TECHNOLOGY HOLDING COMPANY, LLC.
C00.03.1545	29/04/2015	0323	ALSTROEMERÍA	ZALSASENAN	VAN ZANTEN PLANTS, B.V.
C00.03.1553	28/04/2015	0344	ALGODÓN	DP 393	D&PL TECHNOLOGY HOLDING COMPANY, LLC.
C00.03.2927	18/08/2014	0390	GERBERA	POPOV	PIET SCHREURS HOLDING, B.V.
C00.03.1544	28/04/2015	0597	ALGODÓN	DP 445 BG/RR	D&PL TECHNOLOGY HOLDING COMPANY, LLC.
C00.03.1551	28/04/2015	0598	ALGODÓN	DP 455 BG/RR	D&PL TECHNOLOGY HOLDING COMPANY, LLC.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo Cobertura de Tratados, número **LA-007000999-T505-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfonos: 53875212 y 53957943, del 29 de septiembre al 19 de octubre de 2015 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo número 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-T505-2015
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE MOCHILAS DE CAMPAÑA JUMBO SELVA Y PISTOLERA CON PORTA CARGADORES.
Fecha de Publicación en CompraNet.	29/09/2015
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones
Junta de Aclaraciones.	13/10/2015, 10:00:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones.	19/10/2015, 10:00:00 horas
Fallo.	28/10/2015, 10:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
GRAL. DE BGDA. INTDTE. D.E.M., FERNANDO JOAQUIN AVILA LIZARRAGA
RUBRICA.

(R.- 419750)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES
Y VEHICULOS TERRESTRES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

No. de Licitación.	LA-007000999-T516-2015.
Objeto de la Licitación.	"adquisición de 1 camión volteo y 1 cargador compacto".
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	23 Sep. 2015.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	09:00 horas, 29 Sep. 2015.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	08:00 horas, 5 Oct. 2015.
Fallo.	09:00 horas, 8 Oct. 2015.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. ING. IND. DOMINGO ARMANDO CARRASCO ARELLANES
RUBRICA.

(R.- 419615)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
EN EL ESTADO DE VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005-15
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 segundo párrafo, y 81 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-020G00002-N16-2015, que se detalla a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en la Subdirección de Administración de la Delegación, sito en Carretera Xalapa-Veracruz esq. Encino, N° 479, Col. El Olmo, C.P. 91194, en la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, teléfonos: 228 812 7392 y 228 813 7859 ext. 18, los días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, hasta el 30 de Septiembre de 2015.

Descripción de la Licitación	Contratación del servicio de Mantenimiento a los Inmuebles que ocupan la Delegación de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social en el Estado de Veracruz y las Unidades de Atención Regional de Córdoba, Orizaba y Acayucan para el Ejercicio Fiscal 2015		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Fecha de Publicación en CompraNet	21/09/2015
Junta de Aclaraciones	29/09/2015 a las 11:00 Hrs.	Visita a Instalaciones	No se llevará a cabo visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Propositiones	06/10/2015 a las 11:00 Hrs.	Emisión del Fallo	09/10/2015 a las 11:00 Hrs

- Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet, en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la oficina de la Subdirección de Administración, ubicada en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes.
- Los servicios objeto de esta Licitación Pública Nacional Electrónica, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en el **Anexo No. 1 (Anexo Técnico)**, el cual forma parte integral de la Convocatoria.

XALAPA, ESTADO DE VERACRUZ, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
EL DELEGADO DE LA COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA
PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
C.P. ALEJANDRO IVAN BAQUEDANO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 419776)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO

DIRECCION DE PLANEACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuyas Convocatorias de participación contienen las Instrucciones a los licitantes, mismas que estarán disponibles para consulta en las Oficinas de la Unidad de Licitación de Obra Pública del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Nte. N° 275, 4° piso, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100; de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00005-N13-2015**Referencia del Expediente de Contratación No. 2015-B04-B26-DB-14-RF-LP-A-OR-057**

Objeto de la licitación	Elaboración de Estudios, Proyecto Ejecutivo y Paquete de Concurso en base precios unitarios, de las Estructuras y Caminos necesarios para garantizar la comunicación del Km. 14+420 de la Carretera Yahualica-Teocaltiche hacia el Nuevo Poblado de Acasico, del Nuevo Poblado de Acasico al Nuevo Templo de Flamacordis (por vehículo y de forma peatonal por vereda separada del camino vehicular), del Nuevo Templo de Flamacordis a Yahualica de González Gallo, en los Municipios de Mexicacán y Yahualica, en el Estado de Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Visita a instalaciones	05/10/2015, 10:00 horas
1er. Junta de aclaraciones	06/10/2015, 10:00 horas
2a. Junta de aclaraciones	09/10/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2015, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00005-N14-2015**Referencia del Expediente de Contratación No. 2015-B04-B26-DB-14-RF-LP-P-OR-058**

Objeto de la licitación	Rehabilitación de Casas y Obras Adicionales para Viviendas del Nuevo Fundo Legal Primer Etapa.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Visita a instalaciones	05/10/2015, 10:00 horas
1er. Junta de aclaraciones	06/10/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2015, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00005-N15-2015**Referencia del Expediente de Contratación No. 2015-B04-B26-DB-14-RF-LP-P-OR-059**

Objeto de la licitación	Supervisión Técnica de la Rehabilitación de Casas y Obras Adicionales para Viviendas del Nuevo Fundo Legal Primer Etapa.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015

Visita a instalaciones	05/10/2015, 10:00 horas
1er. Junta de aclaraciones	07/10/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2015, 11:00 horas

- Para las licitaciones Nos. **LO-016B00005-N13-2015, LO-016B00005-N14-2015 y LO-016B00005-N15-2015**, el sitio de reunión para realizar las Visitas al sitio de los trabajos y las Juntas de Aclaraciones, serán en las Oficinas de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Nte. N° 275, 4° piso, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100, Tel. (33) 3268-0200 ext. 1301, en los horarios y fechas señaladas.
- Para las licitaciones Nos. **LO-016B00005-N13-2015, LO-016B00005-N14-2015 y LO-016B00005-N15-2015**, los procedimientos de licitación serán en la modalidad de **Mixto**, por lo que las propuestas podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica, atreves del Sistema CompraNet o Presenciales y mensajería postal.
- Para las licitaciones Nos. **LO-016B00005-N13-2015, LO-016B00005-N14-2015 y LO-016B00005-N15-2015**, No se otorgará anticipo.
- Para las licitaciones Nos. **LO-016B00005-N13-2015, LO-016B00005-N14-2015 y LO-016B00005-N15-2015**, los Actos de Presentación y Apertura de Propositiones se realizarán en el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, en la Sala de Juntas del 4° piso, sita en Av. Federalismo Nte. N° 275, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100, en los horarios y fechas señaladas.

GUADALAJARA, JAL., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO

MTRO. JOSE ELIAS CHEDID ABRAHAM

RUBRICA.

(R.- 419702)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

GERENCIA DE CONSTRUCCION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LO-016B00999-N141-2015, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas ubicadas en Avenida de los Insurgentes sur número 1228, 7° piso, Colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03200, México, Distrito Federal, tel. (55)55592691 ext. 5520 de 9:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LO-016B00999-N141-2015

SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCION DE LA LAGUNA EL SALTO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, EL SALTO", ESTADO DE MEXICO	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	25 de septiembre de 2015
Visita al sitio de la obra	29 de septiembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de septiembre de 2015 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de octubre de 2015 a las 10:30 horas

ATENTAMENTE

MEXICO D.F., A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

GERENTE DE CONSTRUCCION

LIC. MANUEL MORENO VARGAS

RUBRICA.

(R.- 419771)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Golfo Norte convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para lo siguiente:

Descripción del procedimiento número LO-016B00010-N66-2015	Limpieza y encauzamiento del Río San Marcos en una longitud aproximada 2.5 km, del km 0+000 al km 2+500 y construcción de bordo de protección margen derecha en una longitud aproximada de 1.42 km, municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2015
Visita a instalaciones	5 de octubre de 2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	5 de octubre de 2015 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de octubre de 2015 a las 09:00 horas
Plazo de ejecución	61 días naturales

Descripción del procedimiento número LO-016B00010-N67-2015	Limpieza y encauzamiento del Río San Marcos en una longitud aproximada 1.7 km, del km 2+500 al km 4+200 y construcción de bordo de protección margen derecha en una longitud aproximada de 1.56 km, municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2015
Visita a instalaciones	5 de octubre de 2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	5 de octubre de 2015 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de octubre de 2015 a las 14:00 horas
Plazo de ejecución	61 días naturales

Descripción del procedimiento número LO-016B00010-N68-2015	Limpieza y encauzamiento del Río Santa Bárbara junto a la cabecera municipal de la ciudad de Ocampo, en una longitud estimada 1.4 km, tramo del km 4+900 al km 3+500, municipio de Ocampo, Estado de Tamaulipas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2015
Visita a instalaciones	6 de octubre de 2015 a las 08:00 horas
Junta de aclaraciones	6 de octubre de 2015 a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de octubre de 2015 a las 10:00 horas
Plazo de ejecución	61 días naturales

Reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, autorizada por el C. Lic. Rubén Quiroga Peña, Director General del Organismo de Cuenca Golfo Norte, con Memorando B00.804.027/2015, del 25 de septiembre de 2015.

El sitio de reunión para la visita al sitio de las obras y las juntas de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Tamaulipas Centro-Sur, sita en Av. Lázaro Cárdenas N° 117 Altos, Desp. 13, Col. México, Cd. Victoria, Tam., en el cuadro anterior, siendo atendidos por el Ing. Fermín Rodríguez Sánchez, con número telefónico 01-834-120-00-29; y los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de licitaciones del Organismo de Cuenca Golfo Norte, de la Comisión Nacional del Agua, sita en Libramiento Emilio Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán, Ciudad Victoria, Tamaulipas, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica. Se informa que las convocatorias se encuentran internet en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien para su consulta exclusivamente, un ejemplar impreso en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Tamaulipas Centro-Sur, sita en Av. Lázaro Cárdenas N° 117 Altos, L-13, Col. México, Cd. Victoria, Tamaulipas, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE
LIC. RUBEN QUIROGA PEÑA
RUBRICA.

(R.- 419778)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en días hábiles en horario de las 10:00 a las 14:30 hrs. en Av. Paseo de la Reforma No. 156, Piso 14, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Distrito Federal, Teléfono 5705-2814.

Número de Licitación	LA-012000990-N48-2015
Descripción de la Licitación	Servicio Integral para llevar a cabo el "Foro Nacional e Internacional por la Calidad en Salud"
Fecha de Publicación en CompraNet	25/septiembre/2015
Junta de Aclaraciones	28/septiembre/2015 a las 17:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	05/octubre/2015 a las 09:00 horas
Acto de Fallo	08/octubre/2015 a las 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSVALDO TOLEDANO GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 419779)**ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE PARTICIPACION MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. ADQ-004/2015**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Archivo General de la Nación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de participación mixta; como se indica en la convocatoria, la cual contienen las condiciones y requisitos de participación, estando disponible para consulta y entrega en Internet: www.compranet.gob.mx, o en la Dirección de Administración del AGN., sita en Avenida Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F., teléfono 5133 9900 ext. 19418 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas., misma que a continuación se detalla;

Licitación Pública Internacional Núm.	LA-004EZN999-N45-2015
Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos fijos del AGN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de septiembre de 2015
Visita a las instalaciones:	24 de septiembre de 2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de septiembre de 2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de octubre de 2015, 11:00 horas.
Fecha de Fallo	09 de octubre de 2015, 17:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

C.P. FORTUNATO ANTONIO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 419612)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09/2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número, LA-018TOQ62-NN217-2015, licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados LA-018TOQ062-T218-2015 y licitación pública internacional fuera de la cobertura de los tratados LA-018TOQ062-I230-2015, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Heroico Colegio Militar N° 15, Colonia Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor., Tel. (777)329-40-80, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional electrónica

No. de Licitación	LA-018TOQ062-N217-2015
Objetivo de la Licitación	TRANSFORMADORES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	24/Septiembre/2015
Junta de aclaraciones	01/Octubre/2015, 12:00 horas. p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	09/Octubre/2015, 09:00 horas. a.m.

Licitación Pública Internacional (Diferenciada Uno) electrónica

No. de Licitación	LA-018TOQ062-T218-2015
Objetivo de la Licitación	CABLES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	24/Septiembre/2015
Junta de aclaraciones	01/Octubre/2015, 09:00 horas. a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	03/Noviembre/2015, 09:00 horas. a.m.

Licitación Pública Internacional abierta fuera de la cobertura de los tratados electrónica

No. de Licitación	LA-018TOQ062-I230-2015
Objetivo de la Licitación	GABINETE PARA MEDIDOR AEREO E INDICADOR DE CONSUMO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	24/Septiembre/2015
Junta de aclaraciones	29/Septiembre/2015, 09:00 horas. a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	06/Octubre/2015, 09:00 horas. a.m.

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MOR., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
LIC. DULCE IRIS HERNANDEZ LOAEZA
RUBRICA.

(R.- 419689)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV-19-15

En términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el **11 de agosto de 2014** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obras con y sin aportación en las Areas de Distribución Apizaco y Calpulalpan, en el ámbito de la Zona de Distribución Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N107-2015	24/Septiembre/2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 30/Septiembre/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona Tlaxcala; ubicadas en Boulevard Emilio Sánchez Piedras Esq. Justo Sierra Col. Centro, Tlaxcala, Tlaxcala.	10:00 hrs., del 5/Octubre/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs., del 12/Octubre/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obras con y sin aportaciones, en el Area Tlaxcala y Chignahuapan, en el ámbito de la Zona de Distribución Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala y Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N108-2015	24/Septiembre/2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 30/Septiembre/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona Tlaxcala; ubicadas en Boulevard Emilio Sánchez Piedras Esq. Justo Sierra Col. Centro, Tlaxcala, Tlaxcala.	12:00 hrs., del 5/Octubre/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	12:00 hrs., del 12/Octubre/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL E.F.

ING. JAVIER ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 419709)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
NO. LO-018TOQ075-N44-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	SUSTITUCION DE ESTRUCTURAS Y MEJORA AL SISTEMA DE TIERRAS L.S.T. THP-73780-PTM DE LA ZONA TAPACHULA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-N44-2015
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2015
Visita al sitio de los trabajos	01/10/2015, 09:00 Hrs. Partiendo de la Oficina de Construcción de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en: Libramiento Sur Poniente KM 6.2 Colonia Buenos Aires, Tapachula Chiapas, C.P. 30798
Junta de aclaraciones	02/10/2015, 09:00 Hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en: Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2015, 09:00 Hrs. en la Sala de Lectura de C.F.E, ubicado en el edificio de la UTEC de la División Sureste con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. ERIC DANIEL RAMIREZ ROJAS
RUBRICA.

(R.- 419693)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DELG. COYOACAN, MEXICO, D.F., TEL: 54 81 92 00 EXT. 18438 Y 18440.

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA EN COMPRANET LA-018TOQ990-N166-2015
DESCRIPCION DE LA LICITACION	POSTES DE CONCRETO Y ACERO
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
JUNTA DE ACLARACIONES	30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 A.M.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	09 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 10:00 A.M.

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA UNO) ELECTRONICA EN COMPRANET LA-018TOQ990-T167-2015
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SECCIONADORES SUMERGIBLES
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
JUNTA DE ACLARACIONES	27 DE OCTUBRE DE 2015, 10:00 AM
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03 DE NOVIEMBRE DE 2015, 09:00 AM

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA UNO) ELECTRONICA EN COMPRANET LA-018TOQ990-T168-2015
DESCRIPCION DE LA LICITACION	TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
JUNTA DE ACLARACIONES	30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 10:00 AM
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	06 DE OCTUBRE DE 2015, 09:00 AM

MEXICO, D.F., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 419673)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T36-2015

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>, de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, México, D.F., teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "309 SLT 1820 DIVISIONES DE DISTRIBUCION DEL VALLE DE MEXICO" CLAVE 1218TOQ0038
Volumen a adquirir	Construcción e instalación de 5 (cinco) Subestaciones con voltaje de 230 kV, con una capacidad de 360 MVA, 54 MVA de compensación y 54 (cincuenta y cuatro) alimentadores; y 3 (tres) líneas de transmisión con voltaje de 230 kV y una longitud total de 5.21 km-C, que se localizarán en el Distrito Federal y Estado de México, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	29/09/2015, 09:00 horas Oficinas de la Residencia de obra de Zona Valle de México, ubicada en Av. San Simón No. 234, Col. Atlampa, C.P. 06450, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal.
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2015
Junta de aclaraciones	14/10/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2016, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones	Sala de licitaciones del piso 15, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SUBGERENTE DE PROCESOS DE LICITACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA

RUBRICA.

(R.- 419647)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GERENCIA DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LO-018T00006-N4-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07730, Distrito Federal, cubículo 2-113 planta alta del edificio 2, teléfono 01(55) 9175 6338, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Reparación de líneas de conducción de agua pluvial, sanitaria y potable del edificio 29 Estancia Infantil.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de septiembre de 2015
Visita a instalaciones	1 de octubre de 2015
Junta de aclaraciones	1 de octubre de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	9 de octubre de 2015

MEXICO, D.F., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

GERENTA

C.P. TERESA ZAVALA LEMUS

RUBRICA.

(R.- 419751)**PETROLEOS MEXICANOS**

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE PETROQUIMICA

SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES

CONVOCATORIA No. 6-15

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 54, 55 Fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículos 50 Fracción I, 53 fracciones II y 55 de su Reglamento, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Petroquímica, a través de la Subgerencia de adquisiciones, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de **Licitación Pública**, para la adjudicación de un contrato a precio fijo de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional Diferenciada bajo la cobertura de los tratados de libre comercio

N° de Licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578010-506-15	Adquisición del serpentín de carga combinada en reformador primario 101-B, Planta VI / V. y Fabricación, suministro e instalación de serpentines de vapor aire y carga combinada del reformador primario 101-B Planta VII.	4 juegos

Costo de las bases (I.V.A. Incluido)	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
\$ 2,408.00 M.N.	29/10/2015	13/10/2015 10:00 horas	20/10/2015 10:00 horas	09/11/2015 10:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones/ Ley Pemex/Convocatoria, Bases de Licitación o en la Ventanilla de atención a proveedores de la Subgerencia de Adquisiciones de Pemex Petroquímica, ubicada en la recepción planta baja del Edificio Sede de Pemex Petroquímica, sito en Jacarandas No. 100, Rancho Alegre, C.P. 96558 en Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 01(921) 211-14-47 Ext. 20748, de lunes a viernes (días Hábiles) de las 09:00 a 14:30 horas.
- Para adquirir las bases los interesados podrán, utilizar cualquiera de las opciones que se indican a continuación:
 - A través del sistema de pago en Banco, mediante depósito en firme en BBVA Bancomer en la cuenta No. 0162378531, con Clabe interbancaria No. 012790001623785313, a nombre de Pemex Petroquímica.
 - En transferencia electrónica en la cuenta de Concentración Inmediata Empresarial en BBVA Bancomer, cuenta No. 0162378531, con Clabe Interbancaria No. 012790001623785313, a nombre de PEMEX PETROQUIMICA.
- Lugar de entrega: Almacén Local del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica, en días y horas hábiles.
- El plazo de entrega será de 140 días naturales y 210 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de formalización del contrato por parte del proveedor (incluyendo los 7 días de inspección y recepción de los bienes).
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas serán: en Pesos Mexicanos (MXP) o Dólares americanos (USD).
- Anticipo: 6.12% y 7.52%.
- La entrega de propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.
- La visita a las instalaciones, se efectuará en el día y hora señalado en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Procura y Abastecimiento del Complejo Petroquímico Cosoleacaque.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuarán en el día y hora señalado en la Sala de licitaciones (SUM), del edificio Sede de Pemex Petroquímica.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COATZACOALCOS, VER., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES

ING. JOEL FIGUEROA ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 419738)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE GAS Y PETROQUIMICA BASICA
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

AVENIDA MARINA NACIONAL No. 329, PETROLEOS MEXICANOS, 11311, DISTRITO FEDERAL, EDIFICIO B-1, PISO 4, TELEFONO 01(55)1944-5021
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DCPA-SPA-GCPGPBC-LN-0058/2015

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I y 53 fracción I de su Reglamento y artículo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento a través de la **Subgerencia de Contratación de Obra Pública** a nombre y por cuenta y orden de **Pemex Gas y Petroquímica Básica**, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación de un contrato de **obra pública a base de precios unitarios**, de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de los trabajos	Plazo para inscripción	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Construcción de la línea 115 KV en anillo para interconectar la nueva subestación de respaldo de 115 KV con CFE, en el Complejo Procesador de Gas Poza Rica.	De: 29 de septiembre de 2015 Hasta: 16 de octubre de 2015	02 de octubre de 2015, 10:00 horas	07 de octubre de 2015, 12:00 horas	27 de octubre de 2015, 10:00 horas	300 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la dirección electrónica <http://www.pemex.com> y únicamente para consulta en Avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, piso 4, en días hábiles, con el siguiente horario: 09:30 a 13:30. Las **base de licitación son gratuitas**; las personas interesadas en obtenerlas y participar deberán, entregar a la "CONVOCANTE" la solicitud de inscripción correspondiente, utilizando para tal efecto el documento denominado "**Manifiesto de interés en participar en el procedimiento de contratación**" formato **Anexo 2** de las bases.
- La **visita al sitio** de los trabajos, se llevará a cabo en Interior del Complejo Procesador de Gas Poza Rica, Superintendencia de Planeación y Gestión de Suministros y Contratos ubicado en el Boulevard Lázaro Cárdenas S/N, colonia Morelos, C.P. 93340, Poza Rica, Veracruz. Responsable Ing. Carlos Tristán Toral Tavera, tel. 782 82 61000 ext. 36 507 y 36 058.
- Las **juntas de aclaraciones**, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones No. 1 ubicada en Avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, Planta Baja.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: **Español**.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición serán: **Peso mexicano**.
- No se otorgará anticipo.
- Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación.

CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
E.D. GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE GAS Y PETROQUIMICA BASICA
ING. JESUS GIL RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 419742)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TLC**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo TLC Número: **LA-009JZL004-T19-2015**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el: Aeropuerto Nacional de Colima, sita en Domicilio Conocido Buenavista, Municipio de Cuauhtémoc, Colima, C. P. 28590, Teléfono: 01 (312) 31 4 41 60 / 31 4 98 17 y Fax: 01 (312) 31 4 21 90, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas en días hábiles. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será Mixta.

Descripción de la licitación	Adquisición de Letreros de Pista y Rodajes para el Aeropuerto Nacional de Colima.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	02/10/2015 10:30 Hrs.
Visita a instalaciones	02/10/2015 09:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2015 10:00 Hrs.

CUAUHTEMOC, COLIMA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA
C. AMALIA YAHAIRA RAMIREZ RUELAS
RUBRICA.

(R.- 419780)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO DE FALLO

Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con domicilio en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, México, D.F., en cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), hace del conocimiento general el resultado de las licitaciones públicas que a continuación se anotan:

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-004/15, clave CompraNet LA-009JZL002-T73-2015, para la Adquisición de discos de ruptura, kits de reparación, manómetros, coples, pistolas de aluminio, codos, sellos mecánicos, carretes y mangueras para suministro de combustible de aviación (245 piezas, 120 juegos y 65 tramos), se adjudicaron a Controles Industriales y Analíticos, S.A. de C.V., con domicilio en Uaxactún, número 1621, Colonia Pinar de la Calma, Zapopan, Jalisco, C.P. 45080, partidas 1, 2, 3, 7, 9 y 16 por un monto de \$39,712.50 USD; Aviation Fueling Consulting, Corp., con domicilio en 3600 Red Road Suite, número 308, Colonia Miramar, Broward Florida, C.P. 33025, partidas 4, 8, 17, 18, 19, 20, 21, 26 y 27 por un monto de \$67,759.65 USD; Fujisan Survey, S.A. de C.V., con domicilio en Azcapotzalco, número 696 Altos, interior 15 entre calle Callejón Porvenir y Castilla, Colonia Azcapotzalco, Delegación Azcapotzalco, México Distrito Federal, C.P. 02000, partidas 6, 10 y 12, por un monto de \$62,640.00 USD; DH International, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Lluvia, número 8 Bodega 15-B, Colonia Fraccionamiento Industrial La Noria, El Marqués, Querétaro, C.P. 76246, partidas 13 y 24, por un monto de \$13,645.00 USD; Global Industries Solutions, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera México-Querétaro, número 115-B, Colonia Balastradas, Querétaro, Querétaro, C.P. 76079, partida 14, por un monto de \$5,714.00 USD; Corporativo Inmobiliario Petrogas, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Rómulo Garza 212, Colonia Hacienda Los Morales, San Nicolás De Los Garza, Nuevo León, C.P. 66495, partida 15, por un monto de \$12,198.20 USD y Gates de México, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 3200 primer piso, Colonia Centro Ciudad Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, México Distrito Federal, C.P. 01210, partidas 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, por un monto de \$980,057.70 M.N., con fecha de fallo el 11 de agosto de 2015.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-006/15, clave CompraNet LA-009JZL002-T78-2015, para la Adquisición de equipamiento para la implantación del Sistema de Control de Combustibles en Plataforma

(SCCP) para Estaciones de Combustibles (31 piezas) se adjudicó a Grupo de Tecnología Cibernética, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Revolución, número 1145, Colonia Merced Gómez, Delegación Benito Juárez, México Distrito Federal, C.P. 03930, partida única por un monto de \$1'893,820.07 M.N., con fecha de fallo el 31 de julio de 2015.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-009/15, clave CompraNet LA-009JZL002-T83-2015, para la Adquisición de refacciones eléctricas y electrónicas (185 piezas) se adjudicaron a Agel Ingeniería, S.A. de C.V., con domicilio en Temascalcingo, Manzana 3, Lote 33, Colonia Sagitario 6, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55297, partida 1, por un monto de \$22,738.40 USD; Controles Industriales y Analíticos, S.A. de C.V., con domicilio en Uaxactún, número 1621, Colonia Pinar de la Calma, Zapopan, Jalisco, C.P. 45080, partidas 19 y 20, por un monto de \$4,975.00 USD; Suministros para la Industria y el Autotransporte, S.A. de C.V., con domicilio en López Portillo, número 18, Colonia El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975, partidas 3, 4, 11, 12, 14, 15, 16, 21 y 22, por un monto de \$24,847.25 USD y Soluciones Mecatrónicas e Ingeniería, S.A. de C.V., con domicilio en Norte 84, número 5631, Interior P-1, Colonia Gertrudis Sánchez, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, C.P. 07839, partidas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 17 y 18, por un monto de \$472,213.00 M.N., con fecha de fallo 28 de julio de 2015.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-010/15, clave CompraNet LA-009JZL002-T90-2015, para la Adquisición de tres camiones doble agente para ser usados en el servicio de salvamento y extinción de incendios en los Aeropuertos de la Red ASA (3 unidades) se adjudicó a Quiroga Trucks, S.A. de C.V., con domicilio en Río Balsas, número 1004, Colonia Rancho San Jacinto, Salamanca, Guanajuato, C.P. 36710, partida única por un monto de \$389,399.31 USD, con fecha de fallo el 29 de julio de 2015.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-011/15, clave CompraNet LA-009JZL002-T91-2015, para la Adquisición de material para pruebas de control de calidad de combustibles de aviación (1055 piezas, 100 juegos, 800 pares y 450 cajas) se adjudicaron a Antonio Estrada Salas, con domicilio en Hacienda de la Escondida, número 129, Colonia Impulsora, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 5713, partida 3, por un monto de \$115,000.00 M.N.; Controles Industriales y Analíticos, S.A. de C.V., con domicilio en Uaxactún, número 1621, Colonia Pinar de la Calma, Zapopan, Jalisco, C.P. 45080, partidas 5, 6, 7 Y 8 por un monto de \$9,480.00 USD; Merck, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 5, número 7, Colonia Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53370, partidas 12 y 13, por un monto de \$1'918,857.00 M.N. y Purifica Plus, S.A. de C.V., con domicilio en Cinematografistas, Número 271-7, Colonia Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, Código Postal 09890, partidas 1, 2, 4, 9, 10, 14, 15, 16, 18 y 19, por un monto de \$34,965.00 USD, con fecha de fallo 11 de agosto de 2015.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-012/15, clave CompraNet LA-009JZL002-T92-2015, para la Adquisición de filtros para la instalación e implementación de brazos de carga y gabinetes de control (1 paquete) se adjudicó a Purifica Plus, S.A. de C.V., con domicilio en Cinematografistas, Número 271-7, Colonia Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, Código Postal 09890, partidas 1, 2, 3 y 4, por un monto de \$2'311,796.24 M.N., con fecha de fallo 30 de julio de 2015.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-013/15, clave CompraNet LA-009JZL002-T93-2015, para la Adquisición e instalación de sondas de medición de temperatura y nivel en tanques de almacenamiento verticales y horizontales en segunda convocatoria (1 equipo) se adjudicó a Corporativo Inmobiliario Petrogas, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Rómulo Garza 212, Colonia Hacienda Los Morales, San Nicolás De Los Garza, Nuevo León, C.P. 66495 en proposición conjunta con Ts Ingeniería, S.A. de C.V., con domicilio en Tlalatelí, número 26, Colonia Lomas de Zaragoza, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, partida única por un monto de \$659,134.30 USD, con fecha 24 de julio de 2015.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-014/15, clave CompraNet LA-009JZL002-T94-2015, para la Adquisición de una barredora mecánica, para aspirado en seco de ceniza volcánica (1 pieza) se adjudicó a Inovación en Bombeo y Desazolve, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Francisco I. Madero, S/N Oficina 2, Colonia San José Millán, Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54870, partida única por un monto de \$223,000.00 USD, con fecha 12 de agosto de 2015.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-016/15, clave CompraNet LA-009JZL002-T129-2015, para la Adquisición de equipo de medición del coeficiente de rozamiento (Mu-Meter) (1 equipo) no se adjudicó, ya que la licitación se declaró desierta, con fecha de fallo 31 de agosto de 2015.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-017/15, clave CompraNet LA-009JZL002-T144-2015, para la Adquisición de equipo de Estación Total y GPS para topografía (1 equipo), se adjudicó a Sistemas y Servicios para Topografía, S.A. de C.V., con domicilio en Uxmal, número 413, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03020, partida única por un monto de \$58,700.00 USD, con fecha 15 de septiembre de 2015.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 419741)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 032 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N265-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estabilización y/o protección de taludes de 3 cortes en los km 208+470 al km 209+110, del km 216+020 al km 216+220 y del km 213+550 al km 213+930 cuerpo "A", de la autopista Cuernavaca – Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	25 de Septiembre de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	29 de Septiembre de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	30 de Septiembre de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de Octubre de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N266-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Estabilización y/o protección de taludes de 3 cortes en los km 208+470 al km 209+110, del km 216+020 al km 216+220 y del km 213+550 al km 213+930 cuerpo "A", de la autopista Cuernavaca – Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	25 de Septiembre de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	29 de Septiembre de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	30 de Septiembre de 2015, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de Octubre de 2015, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS.
ING. CIRO MARBAN MALPICA
RUBRICA.

(R.- 419710)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en el domicilio de la Delegación Regional I, Zona Noroeste en: Km. 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22700, Tijuana, Baja California, los días del **29 de septiembre** al **06 de octubre** de **2015**, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U011-N34-2015
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a equipos eléctricos (plantas de emergencia), en plazas de cobro Nos.195, 196 y 197, de la red FONADIN, ubicadas en los municipios de San José del Cabo, B.C.S. y Cabo San Lucas, B.C.S., con vigencia del 26 de octubre al 31 de diciembre de 2015.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06/10/2015 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2015 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Fecha y hora para emitir el fallo	16/10/2015 , a las 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste.

TIJUANA, B.C., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

ING. MIGUEL ANGEL ROBLEDO OLIVARES

RUBRICA.

(R.- 419712)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-009J9E001-I120-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Venustiano Carranza Número 32, 1er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06059, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00 Ext. 25921, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Equipo Operativo 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	25/09/2015
Junta de aclaraciones	09/10/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. SALVADOR RIOS SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 419728)

**COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES
ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-011L6H001-I24-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57296000 ext. 65169 y fax 57296300 ext. 65046, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-011L6H001-I24-2015 "Bienes Informáticos"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	22 de septiembre de 2015.
Junta de aclaraciones	1 de octubre de 2015, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	7 de octubre de 2015, a las 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-011L6H001-I25-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57296000 ext. 65169 y fax 57296300 ext. 65046, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-011L6H001-I25-2015 "Equipo Médico y de Laboratorio; Equipo de Electrónica y Medición y Ferretería"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	22 de septiembre de 2015.
Junta de aclaraciones	2 de octubre de 2015, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	8 de octubre de 2015, a las 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-011L6H001-I26-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57296000 ext. 65169 y fax 57296300 ext. 65046, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-011L6H001-I26-2015 "Administración y Audiovisual"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	22 de septiembre de 2015.
Junta de aclaraciones	30 de septiembre de 2015, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	6 de octubre de 2015, a las 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-011L6H001-N27-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57296000 ext. 65169 y fax 57296300 ext. 65046, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-011L6H001-N27-2015 "Mobiliario"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	22 de septiembre de 2015.
Junta de aclaraciones	29 de septiembre de 2015, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	5 de octubre de 2015, a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES
ING. ARQ. FABIAN ESTRELLA NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 419593)

CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional número LA-03890U001-I23-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd Enrique Reyna Hermosillo No 140, Colonia San José de los Cerritos, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Telefono: (844) 4389830 CONMUTADOR ext. 1464 y Fax (844) 4389833, los días Lunes a Viernes de 8 – 17 hrs.

Descripción de la licitación	Adecuación de red de voz y datos del Centro de Investigación en Química Aplicada (CIQA) Unidad Saltillo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Visita a las instalaciones	08/10/2015 11 hrs
Junta de Aclaraciones	08/10/2015
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2015 11 hrs.

SALTILLO, COAHUILA, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

SUB-DIRECTORA ADMINISTRATIVA

C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES

RUBRICA.

(R.- 419606)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm. **LA-019GYN035-N86-2015**; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. GREGORIO MENDEZ MAGAÑA No. 722, Colonia CENTRO, C.P. 86000, VILLAHERMOSA, TABASCO, teléfono: (01993) 3152772, los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 16:00 HORAS.

LA-019GYN035-N86-2015

Descripción de la licitación	SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE ESPECIALIZACION PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL HOSPITAL GENERAL "DR. DANIEL GURRIA URGELL" DELEGACION -TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	02/10/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2015, 10:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

LIC. MONICA DEL ROSARIO LAGUNA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 419696)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ABASTO DE INSUMOS MEDICOS

AVISO DE FALLO

Con base en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Material de Curación, ubicada en Callejón Vía San Fernando #12, 4° piso colonia Barrio de San Fernando, C.P. 14070, México, D.F., notifica: **Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados: No. LA-019GYN013-T27-2015**, relativa a la adquisición de reactivos de laboratorio de fecha 08 de julio de 2015 por un monto total adjudicado sin I.V.A. de \$175'979,571.50 Licitantes ganadores: Equiver, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra, N° 540 Int. 305, colonia Santa Fe, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., 1 partida, Monto: \$101'736,200.00; Pro-Test-Healthcare, S.A. de C.V., Av. Tamaulipas N° 141 3er. Piso B, colonia Condesa; Del. Cuauhtémoc, C.P. 06140 México, D.F., 2 partidas, Monto: \$69'955,871.50 y Tecnologías Avanzadas de Diagnóstico, S.A. de C.V., Hegel No. 207-1, Col. Polanco, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México D.F., 1 partida, Monto: \$4'287,500.00.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION

C.P. RAUL JORGE RAMIREZ CASANOVA

RUBRICA.

(R.- 419707)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional BCT Electrónica No. LA-019GYN007-T57-2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Callejón Vía San Fernando número 12, cuarto piso, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, México, D.F., teléfono 54471424 ext. 12747 y 31939, los días hábiles del 24 de septiembre al 07 de octubre de 2015, de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Carácter, medio y núm. de la licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-019GYN007-T57-2015
Objeto de la Licitación	Medicamentos
Volumen a adquirir	Se indican en el anexo 1 de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2015
Acto: junta de aclaraciones	29/09/2015, 10:00 horas
Acto: presentación y apertura de proposiciones	07/10/2015, 11:00 horas
Acto: fallo	09/10/2015, 18:00 horas
Lugar de los eventos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

MTRO. MIGUEL SALAMANCA CORTES

RUBRICA.

(R.- 419680)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

Número de Licitación	LA-019GYR071-T85-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional (Segunda Vuelta)
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de equipo médico (Grupo 379)
Volumen a adquirir	600 piezas aproximadamente Para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	01/10/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2015 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR071-N87-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional (Segunda Vuelta)
Descripción de la licitación	Suministro de mezclas de medicamentos (Nutrición Parenteral)
Volumen a adquirir	2,500 unidades aproximadamente Para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	01/10/2015 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2015 14:00 horas

- Ambos procedimientos licitatorios se realiza en la modalidad de tiempos recortados, con autorización del Doctor Gilberto Eduardo Meza Reyes, Director General, del día 18 de septiembre de 2015.
- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE – Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, Colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono y fax: 01 (55) 5373 9343, los días lunes a viernes, con el horario de las 8:30 a 15:00 horas.
- Los eventos licitatorios de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, serán a través del Sistema de Compras Gubernamentales Compranet, por ser una licitación electrónica.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL
DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES
RUBRICA.

(R.- 419634)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis 34, 35 Y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas correspondientes al ejercicio 2015, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-019GYR004-N203-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de Equipo, Mobiliario e Instrumental Médico
Volumen a adquirir	85 equipos y 498 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	06/10/2015 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2015 10:00 AM

Número de la licitación	LA-019GYR004-T204-2015
Carácter de la licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de Equipo Médico
Volumen a adquirir	104 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	07/10/2015 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2015 10:00 AM

- Las bases establecidas en las convocatorias se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Libramiento sur, Km. 4.0, Colonia Parque Industrial los Mangos, C.P. 30796, Tapachula, de Córdova y Ordóñez, Chiapas, teléfono: 0196262 8 16 99, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15: 00 horas.
- La reducción a los plazos de Presentación y Apertura de Propuestas de las licitaciones, fue autorizado por el C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en términos del Artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 11 de Septiembre del 2015.
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, Ubicada en Libramiento sur de Tapachula, KM. 4.0, Colonia Parque Industrial Los Mangos, C.P. 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
 JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEL IMSS EN CHIAPAS
C.P. FERNANDO DE JESUS CANO DE LA TORRE
 RUBRICA.

(R.- 419642)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 08-15

Número de Licitación	LA-019GYR027-N149-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES 2016
Volumen a adquirir	68 análisis semestrales
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	09/10/2015, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2015, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N150-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE FUMIGACION 2016
Volumen a adquirir	171,205 Mts2
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	09/10/2015, 12:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2015, 12:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N151-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE FERRETERIA 2016
Volumen a adquirir	3972 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	09/10/2015, 13:30 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2015, 13:30 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N152-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO DE ALBERCA 2016
Volumen a adquirir	3640 m3
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	09/10/2015, 16:30 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2015, 16:30 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N153-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS 2016
Volumen a adquirir	460 Lts. y 275 piezas de productos
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	12/10/2015, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2015, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N154-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES 2016
Volumen a adquirir	1398 extintores
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	12/10/2015, 12:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2015, 12:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N155-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES INDUSTRIALES 2016
Volumen a adquirir	480 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	12/10/2015, 13:30 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2015, 13:30 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N156-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A TRANSFORMADORES 2016
Volumen a adquirir	48 transformadores
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	12/10/2015, 16:30 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2015, 16:30 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de bienes y contratación de servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

LEON, GUANAJUATO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES

RUBRICA.

(R.- 419627)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR031-N254-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de tomografía axial computarizada y resonancia magnética nuclear para el ejercicio 2016
Volumen a adquirir	1,597 procedimientos
Fecha de publicación en Compranet	29 de septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	8 de octubre de 2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de octubre de 2015, 13:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL

LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 419639)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 tercer párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010-15

Número de Licitación	LA-019GYR005-T195-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles médicos
Volumen a adquirir	Cantidad requerida: 3,544 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	06/10/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2015, 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación LA-019GYR005-T195-2015, es justificada por el titular del Area requirente; y autorizada por el C. Raúl Manuel Mardueño Guerrero y se realiza con fundamento en el artículo 32, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. RAUL MANUEL MARDUEÑO GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 419635)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013-15

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación que se publica en el resumen de Convocatoria 013-15 de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR030-N256-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Subrogación Alimentos
Volumen a adquirir	2,000 aperitivos
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	09/10/2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2015, 09:30 horas

Número de licitación	LA-019GYR030-N257-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Dotación de Anteojos para Trabajadores Activos, Jubilados y Pensionados IMSS
Volumen a adquirir	775 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	09/10/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2015, 11:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR030-N258-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Transportación Aérea, Marítima y Terrestre y/o Reservación y Compra de Boletos para el traslado de los Derechohabientes, Trabajadores y Funcionarios IMSS
Volumen a adquirir	44,866 boletos redondos
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	12/10/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2015, 10:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR030-N259-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Transportación Terrestre (Camionetas) para el Traslado de los Derechohabientes, Trabajadores y Funcionarios IMSS para Visitas de Supervisión y Apoyo en los Procesos Administrativos
Volumen a adquirir	483 viajes redondos
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	12/10/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2015, 12:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR030-N260-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Subrogado de un Avión (número de horas de vuelo y eventos variables) para el traslado Semi-urgente a Derechohabientes IMSS, Traslados Ordinarios y Urgentes a Derechohabientes, Organos y Tejidos, Personal Médico, Administrativo y de Carga, Isla de Cedros, Baja California.
Volumen a adquirir	266 vuelos
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	13/10/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2015, 10:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR030-N261-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento A Equipo No Médico
Volumen a adquirir	915 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	13/10/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2015, 12:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR030-N262-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento a Equipo Médico
Volumen a adquirir	519 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	14/10/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2015, 10:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR030-N263-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento a Bienes Inmuebles
Volumen a adquirir	35,360 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	14/10/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2015, 12:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR030-N267-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Fotocopiado y Duplicado
Volumen a adquirir	1,274,000 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	15/10/2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2015, 09:30 horas

Número de licitación	LA-019GYR030-N268-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Suministro de Agua Potable en Pipas
Volumen a adquirir	37,900 metros cúbicos
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	15/10/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2015, 11:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR030-N269-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Suministro de Hielo en Cubos y Agua Purificada Embotellada
Volumen a adquirir	9,600 Bolsas (5 kgs.), 41,700 Garrafones (19 lts.), 30,200 Botellitas (500 mlts.)
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	15/10/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas

Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2015, 13:00 horas
Número de licitación	LA-019GYR030-N274-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Suministro de Gas, Gasolina y Diésel para Maquinaria y Vehículos IMSS
Volumen a adquirir	810,275 litros
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	09/10/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2015, 13:00 horas

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza Número 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 125 6869, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán al cabo en el Salón de Usos Múltiples número 1 localizado en el segundo piso de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DELEGADO REGIONAL

FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ALMADA

RUBRICA.

(R.- 419624)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR031-N281-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de urodinamia para el ejercicio 2016
Volumen a adquirir	180 procedimientos
Fecha de publicación en Compranet	29 de septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	8 de octubre de 2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de octubre de 2015, 10:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL

LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 419640)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, y 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafos II y III, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación:	LO-019GYR093-N4-2015
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional
Descripción de la Licitación:	Construcción de Unidad de Cuidados Intensivos en el Hospital de Ginecología y Obstetricia 221.
Volumen de licitación:	530.68 m ² de construcción.
Fecha de publicación en CompraNet:	29 de septiembre de 2015.
Junta de aclaraciones:	1 de octubre de 2015 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones:	2 de octubre de 2015 a las 12:00 horas
Presentaciones y apertura de proposiciones:	9 de octubre de 2015 a las 12:00 horas

La reducción de plazos fue autorizada por el que suscribe el día 14 de septiembre de 2015, en apego al último párrafo del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas a si mismo se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez No. 210; Barrio de San Sebastián; C.P. 50090; Toluca, Estado de México.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en el Hospital de Ginecología y Obstetricia 221; ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez No. 101 sur; Barrio de San Sebastián; C.P. 50090; Toluca, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez No. 101 sur; Barrio de San Sebastián; C.P. 50090; Toluca, Estado de México.

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION

Y PLANEACION INMOBILIARIA

ARQ. ARTURO VIVERO REYES

RUBRICA.

(R.- 419682)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-019GYR054-N10-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones en Hospital Rural de Guadalupe Victoria y Unidades Médico Rurales de los Municipios de San Juan del Río, Cuencamé y Santiago Papasquiaro, Dgo.
Volumen de licitación	320 M2
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	2/10/2015 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	1/10/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9/10/2015 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 618-8-12-04-05, los días de lunes a viernes, con horario, de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos, de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.
- La visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en el Hospital Rural Prospera No. 26 ubicado en carretera a Ramón Corona Km. 1, Guadalupe Victoria, Dgo.
- La reducción de plazo para la presentación y apertura de proposiciones de la licitación No. LO-019GYR054-N10-2015, fue autorizada por la Ing. Alma Rosa Delgado Rodríguez, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con fecha 17 de Septiembre del 2015.

DURANGO, DGO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
LA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. ROSA LINA BARBOSA GALAVIZ
RUBRICA.

(R.- 419626)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-019GYR062-N11-2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 3 párrafo primero, 26, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, 37 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR062-N11-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones en los inmuebles de las Unidades de la Delegación Chihuahua, Zonas: Chihuahua, Juárez, Delicias, Cuauhtémoc, Parral y Nvo. Casas Granes del Régimen Ordinario; San Juanito, Guachochi y Valle de Allende del Régimen IMSS Prospera.
Volumen de licitación	39,372 m2
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	08/10/2015 09:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	07/10/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2015 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en: Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Av. Universidad No. 1105, esquina con calle José María Mari, Col. San Felipe Viejo, CP. 31203 en la Cd. de Chihuahua, Chihuahua Teléfono 01-614-4-14-27-83, los días lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Todos los eventos se realizarán a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, al tratarse de licitación 100% electrónica

La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 07 de octubre de 2015 a las 09:00 hrs, siendo el punto de reunión en: **H.G.O. 15** Prolong. Div. del Norte y C. 39ª. Col. Altavista C.P. 31330, Chihuahua, Chih.; **U.M.F. No. 33** Prolong. Av. Ocampo, Col. El Palomar CP. 31000, Chihuahua, Chih.; **U.M.F. 44** Av. Tecnológico y C. Pino No. 4901 Col. Las Granjas, C.P. 31160, Chihuahua, Chih.; **DELEGACION ESTATAL** Av. Universidad No. 1105, esquina con calle José María Mari, Col. San Felipe Viejo, CP. 31203, Chihuahua, Chih.; **H.G.R. 66** Ramón Rayón No. 951, Esquina con Calle Durango, Col. Paseo de las Torres, Cd. Juárez, Chin.; **H.G.Z. No. 6** Calle Juvenal Aragón Romo 450 Nte. Zona Pronaf, C.P. 32310, Cd. Juárez, Chih., **H.G.Z. No. 35**, Calle Valentín Fuentes No. 2582, Colonia Infonavit Casas Grandes C.P. 32600, Cd. Juárez, Chih., **U.M.F. No. 46** C. Henry Dunant No. 610, Cd. Juárez, Chih. Zona Pronaf C.P. 32310, Cd. Juárez, Chih.; **U.M.F. No. 47** Libertad. No. 2110, Col. Chaveña C.P. 32060. Cd. Juárez, Chih.; **U.M.F. No. 48** Av. Manuel Clouthier No. 8625, Col. Infonavit Angel Trias, Cd. Juárez, Chih.; **PLANTA DE LAVADO** Valentín Fuentes No. 2502, Colonia Infonavit Casas Grandes C.P. 32600, Cd. Juárez, Chih.; **H.G.Z. No. 11** Ave. Río Conchos Pte S/N, Col. Centro C.P. 33000, Delicias, Chih.; **H.G.Z. 16** Ave. 16 de Septiembre y Roma S/N, Cd. Cuauhtémoc, Chin.; **H.G.Z. No. 23** Ave. Independencia S/N Col. Centro C.P. 33800, H. del Parral, Chih. y **H.G.SZ. No. 22**; Ave. Benito Juárez No. 1901, Col. Centro. C.P. 31700, Nvo. Casas Grandes, Chih. **H.R.O. No. 18** Av. Guerrero y Teporaca, San Juanito, Chih.; **H.R.O. No. 26** Calle Atlante y Zacatepec, C.P. 33180, Guachochi, Chih., y **H.R.O. No. 36** Calle Independencia y Benito Juárez, Valle de Allende, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
C. TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. SERGIO LOYA MERINO
RUBRICA.

(R.- 419625)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-019GYR101-N16-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil para la Mejora del Area de Personal de la Sede Delegacional de Chetumal
Volumen a adquirir	108 M ²
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Visita a instalaciones	06/10/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	08/10/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2015, 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Avenida Chapultepec No. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, teléfono: 01-983-83-225-52, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- El evento de la visita a instalaciones se realizará en el Area de Personal de la Sede Delegacional ubicada en Avenida Chapultepec No. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura, y fallo se realizarán en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
L.C. BARBARA XOCHITL LOPEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 419643)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL OAXACA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR044-N17-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra Civil e Instalaciones para construcción de sala de espera Gineco-Obstétrica en el Hospital General de Zona No. 1 de Oaxaca de Juárez, Oax.
Volumen a adquirir	348.66 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	07 de octubre de 2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	06 de octubre de 2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de octubre de 2015, 10:30 horas

° La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el Hospital General de Zona No. 1 ubicado en Calz. Héroes de Chapultepec No. 621, Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

Número de licitación	LO-019GYR044-N18-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra Civil e Instalaciones para mantenimiento y remodelación de las áreas de Quimioterapia y Hemodiálisis en la UMAA de Oaxaca de Juárez, Oax.
Volumen a adquirir	111.03 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	07 de octubre de 2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	06 de octubre de 2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de octubre de 2015, 13:00 horas

° La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en la Unidad Médica de Atención Ambulatoria, ubicada en Calz. Héroes de Chapultepec No. 621, Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

Número de Licitación	LO-019GYR044-N19-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra Civil para sustitución de cancelería de aluminio, muebles de madera y mobiliario en las UMF-26 de Pinotepa Nacional, UMF-32 de Puerto Escondido y UMF-33 de Pochutla, Oax.
Volumen a adquirir	136.00 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	08 de octubre de 2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	07 de octubre de 2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de octubre de 2015, 10:30 horas

° La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el Hospital General de Subzona con MF No. 41, ubicado en Boulevard Chahué S/N, sector R, C.P. 70989, Santa Cruz Huatulco, Oax.

Número de Licitación	LO-019GYR044-N20-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra Civil e Instalaciones para construcción de sala de espera en la UMF-6 sustitución de cancelería de aluminio e instalación de luminarias tipo led's en exteriores de las UMF-6 de Juchitán de Zaragoza y UMF-30 de San Pedro Tapanatepec, Oax.
Volumen a adquirir	232.97 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	08 de octubre de 2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	07 de octubre de 2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de octubre de 2015, 13:00 horas

° La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en la Coord. Perif. Istmo, Unidad de Medicina Familiar No. 6, ubicada en Efraín R. Gómez Esq. 20 de Noviembre S/N, 4ta. Sección, C.P. 70000, Juchitán de Zaragoza, Oax.

Número de Licitación	LO-019GYR044-N21-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Instalaciones para el sistema de iluminación con luminarias tipo led's en poste metálico e interiores y sensores de presencia en lavabos en el Hospital General de Zona No. 3, UMF-64 de Tuxtepec y UMF-59 de Loma Bonita, Oax.
Volumen a adquirir	473.95 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	09 de octubre de 2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	08 de octubre de 2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de octubre de 2015, 10:30 horas

° La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el Hospital General de Zona No. 3, ubicado en Carretera a Valle Nacional KM 1 S/N Col. El Castillo, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

Número de Licitación	LO-019GYR044-N22-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra Civil e Instalaciones para mantenimiento y remodelación de 4 consultorios de medicina preventiva, sala de espera y sala de vacunación en el Hospital General de Zona No. 2 de Salina Cruz, Oax.
Volumen a adquirir	163.27 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	09 de octubre de 2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	08 de octubre de 2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de octubre de 2015, 13:00 horas

° La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el Hospital General de Zona No. 2, ubicado en Nicolás Bravo y Cuauhtémoc No. 1, Col. Hidalgo Oriente, C.P. 70610, Salina Cruz, Oax.

Número de Licitación	LO-019GYR044-N23-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Instalaciones para el sistema de iluminación fotovoltaica y en interiores luminarias tipo led's en la Unidad de Medicina Familiar No. 65 de Oaxaca de Juárez, Oax.

Volumen a adquirir	219.06 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	13 de octubre de 2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	12 de octubre de 2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de octubre de 2015, 10:30 horas

° La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en la Coord. Perif. II, Unidad de Medicina Familiar No. 65, ubicada en Pinos esq. Alhelies S/N Col. las Flores, C.P. 71228, Sta. Lucía del Camino, Oax.

° Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Oaxaca, sita en Calzada Héroes de Chapultepec Número 621, Colonia Centro, CP. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono 01 951 51 5 24 12 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:00 horas.

° Los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones se realizarán, en el día y hora que se especifican en las licitaciones arriba convocadas, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Oaxaca, sita en Calzada Héroes de Chapultepec Número 621, Colonia Centro, CP. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. JACINTO BARDOMIANO LOPEZ MORALES

RUBRICA.

(R.- 419636)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 37 bis, 45, 46, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). **39, 42, 46 y 48** de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-N162-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la prestación del servicio Integral de Transporte y Suministro de combustible Diésel Industrial Bajo Azufre (Diba) Para Maquinaria de las Unidades Médicas y no Médicas de la Delegación Estatal en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social para cubrir las necesidades del ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	2'405,590 Litros aproximados.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre del 2015
Junta de Aclaraciones	16 de Octubre del 2015 a las 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de Proposiciones	23 de Octubre del 2015 a las 09:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR002-N163-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la prestación del servicio de traslado de pacientes en autobús y traslado-entrega de valija (depósito de correspondencia institucional) para el ejercicio 2016
Volumen a adquirir	10,267 Servicios de traslado y/o entrega aproximados.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre del 2015
Junta de Aclaraciones	07 de Octubre del 2015 a las 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Octubre del 2015 a las 11:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR002-N164-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio subrogado de hospitalización de pacientes adultos con padecimientos psiquiátricos, terapia electroconvulsiva y alimentación para el personal del IMSS de la Delegación Jalisco. Atención y hospitalización de pacientes pediátricos con trastornos mentales Delegación Jalisco. Hospitalización de pacientes adultos con padecimientos psiquiátricos, terapia electroconvulsiva de la Delegación Regional Colima para el ejercicio 2016
Volumen a adquirir	47,519 Servicios de Hospitalización y/o terapias aproximados.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre del 2015
Junta de Aclaraciones	15 de Octubre del 2015 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Octubre del 2015 a las 11:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000. Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000. Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. FABIAN BERNARDO GARCIA OLVERA

RUBRICA.

(R.- 419628)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-N160-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Red de Area Local "Sistema de Cableado Estructurado" para cubrir necesidades del Ejercicio Fiscal 2015
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	08 de Octubre de 2015; 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	Si habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Octubre 2015; 9:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-019GYR002-N161-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral a la Plataforma de Equipos "Switches" de Comunicación de Datos, para cubrir necesidades del Ejercicio Fiscal 2015
Volumen a adquirir	16 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	02 de Octubre 2015; 9:00 Hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Octubre 2015; 9:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazos para los dos eventos, es autorizada por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento Delegacional con Oficio No. 148001150900/10/0162/15 de fecha 03 de Septiembre de 2015.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. FABIAN BERNARDO GARCIA OLVERA
RUBRICA.

(R.- 419632)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-N168-2015
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Víveres
Volumen a adquirir	Pechuga de pollo 33,960 kilos; Pierna y muslo de pollo 55,982 kilos; Pollo entero sin vísceras 65,842 kilos; Huevo entero Fres. 50 g. pza. (R) 59,201 kilos; Leche descremada ultra pasteurizada 173,377 litros; Leche entera ultra pasteurizada 211,141 litros,
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	7 de Octubre de 2015 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Octubre de 2015 a las 09:30 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. FABIAN BERNARDO GARCIA OLVERA
RUBRICA.

(R.- 419633)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-N169-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la Contratación del Servicio de Transporte de Bienes de consumo Terapéutico y no Terapéutico y Maniobras en vehículos oficiales del Almacén delegacional para cubrir necesidades del Ejercicio Fiscal 2016.
Volumen a adquirir	29 camiones y 5 personas para maniobras
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	6 de Octubre de 2015; 10:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Octubre 2015; 10:30 Hrs.

Número de Licitación	LA-019GYR002-N171-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la Contratación del Servicio Subrogado de Diagnóstico Terapéutico para cubrir necesidades del Ejercicio Fiscal 2016.
Volumen a adquirir	5,144 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de Octubre de 2015; 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Octubre 2015; 11:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. FABIAN BERNARDO GARCIA OLVERA
RUBRICA.

(R.- 419631)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-N170-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la adquisición y suministro de agua purificada envasada y agua purificada en red para consumo humano para las Unidades Médicas y Administrativas de la Delegación Jalisco para cubrir necesidades del Ejercicio Fiscal 2016
Volumen a adquirir	2'785,714 litros
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	7 de Octubre de 2015 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Octubre 2015; 12:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-019GYR002-N175-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la Contratación del Servicio de Fotocopiado para cubrir necesidades del Ejercicio Fiscal 2016.
Volumen a adquirir	5'941,897 copias
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	7 de Octubre de 2015; 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Octubre 2015; 9:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. FABIAN BERNARDO GARCIA OLVERA
RUBRICA.

(R.- 419630)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-N182-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	Bienes de Inversión de Mobiliario Administrativo
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 59 Bienes
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	07/10/2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2015, 09:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

TITULAR DE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. JULIO CESAR VELARDE VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 419621)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR031-N252-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de preparación y suministro de fórmulas magistrales para el ejercicio 2016
Volumen a adquirir	3,708,354 gramos, 501,902 miligramos y 1,738,841 mililitros.
Fecha de publicación en Compranet	29 de septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	8 de octubre de 2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de octubre de 2015, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL

LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 419638)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR040-T42-2015

Objeto de la Licitación:	Adquisición de Equipo de Cómputo
Volumen a adquirir:	582 Equipos.
Número de Licitación:	LA-019GYR040-T42-2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación.	
Fecha de publicación en CompraNet	23 de septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2015 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	3 de noviembre de 2015 a las 10:00 horas
Fallo	10 de noviembre de 2015 a las 17:00 horas
Carácter de la Licitación Pública	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica

- El texto de la Convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en la página <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuito, y se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el mural de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, sita en Durango número 291, piso 11, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., Código Postal 06700, mismo que estará a disposición los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, ubicada en la calle de Durango Número 291, piso 11, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
COORDINADOR TECNICO DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
LIC. JOSE ROBERTO FLORES BAÑUELOS
RUBRICA.

(R.- 419681)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-019GYR034-T142-2015
Carácter de la licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes de los grupos de suministro 513 Mobiliario médico, 515 Mobiliario de Laboratorio, 531 Aparatos Médicos, 535 Instrumental de Cirugía General y 537 Instrumental de Cirugía de especialidades.
Volumen a adquirir	1,763 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre 2015
Junta de aclaraciones	06 de octubre 2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de octubre 2015 10:00 horas

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Internacional fue autorizada por el Lic. Gustavo Avila Quiroz, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos el día 18 de septiembre de 2015.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, con número de teléfono (01492) 924-5630, 924-5270, fax ext. 112, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, con número de teléfono (01492) 924-5630, 924-5270, fax ext. 106.

GUADALUPE, ZACATECAS, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. GUSTAVO AVILA QUIROZ
RUBRICA.

(R.- 419641)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-T172-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, grupo de suministro 060 para cubrir necesidades del Ejercicio Fiscal 2016
Volumen a adquirir	51,008 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	4 de Noviembre 2015; 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Noviembre 2015; 9:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-019GYR002-T174-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, grupo de suministro 060 para cubrir necesidades del Ejercicio Fiscal 2016
Volumen a adquirir	5,346 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	3 de Noviembre 2015; 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Noviembre 2015; 9:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. FABIAN BERNARDO GARCIA OLVERA
RUBRICA.

(R.- 419629)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II; así como los artículos 29 fracción VIII y 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR008-T191-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los tratados Electrónica.
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico, para el Ejercicio 2015.
Volumen a adquirir	15 Equipos y 37 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2015.
Junta de aclaraciones	08/10/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	Hasta el 7/10/2015 a las 15:00 horas. La visita a instalaciones se llevará a cabo en las diversas Unidades Médicas de la delegación Quintana Roo contenidas en el Anexo 23.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2015, 09:00 horas

- La reducción de plazos de la licitación LA-019GYR008-T191-2015 fue autorizada por L.C. José Andrés Martínez Aguilar, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de fecha 17 de Septiembre de 2015.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento delegación Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste(Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 419637)

NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

NOTIMEX-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-006AYG001-N20-2015 y LA-006AYG001-N21-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta: en Internet, <http://compranet.gob.mx> o bien, en calle La Morena No. 110, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 5420-1100 extensión 2326 y fax 5420-1191, los días lunes a viernes, de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N20-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Memorias USB de 4Gb, personalizadas en forma de Libro 3D
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2015
Junta de aclaraciones	29/09/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2015 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N21-2015

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Informativo Especializado en Temas de Desarrollo e Investigación Científica, Enfocado al Sector Energético y de Hidrocarburos
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2015
Junta de aclaraciones	30/09/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2015 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

C. FERNANDO PALACIOS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 419777)

COMISION NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de licitación pública nacional mixta, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Av. Revolución 1877, Col. Loreto, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 01090 México D.F., teléfono 30 00 10 00, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Procedimiento en Compranet	LA-018E00999-N22-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación de telefonía IP
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet y DOF	29/09/2015
Junta de aclaraciones	05/10/2015 11:00
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2015 11:00

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. CESAR ENRIQUE SOBRINO MONROY

RUBRICA.

(R.- 419695)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006G1H001-N43-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México Distrito Federal, Teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 29 de septiembre al 07 de octubre del 2015, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006G1H001-N43-2015
Objeto de la licitación	Segundo procedimiento para la actualización tecnológica de la plataforma de digitalización de documentos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	29/09/2015
Fecha y hora para junta de aclaraciones	07/10/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Fecha y hora para presentación y apertura de proposiciones	14/10/2015 10:00 horas
Fecha y hora para fallo	21/10/2015 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MYR. ART. D.E.M. CLAUDIO DE JESUS PEREZ Y PEREZ

RUBRICA.

(R.- 419734)

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y
SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-006HJO001-I159-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, México, D.F., teléfono: 5481-3300 Ext. 4535, 4470, 5175 y 4440 del 24 de septiembre al 7 de octubre del año en curso de las 9:30 a 13:00 horas.

Número de Licitación	LA-006HJO001-I159-2015
Descripción de la licitación	ADQUISICION EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO, SEGURIDAD, CONTADORAS Y TELEFONOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2015
Aclaraciones	07/10/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2015, 11:00 horas
Fallo	20/10/2015, 14:00 horas

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
YURIRIA JARAMILLO CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 419674)

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y
SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-006HJO001-N157-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, México, D.F., teléfono: 5481-3300 Ext. 4460, 4470, 5175 y 4440 del 22 de septiembre al 3 de octubre del año en curso de las 9:30 a 13:00 horas.

Número de Licitación	LA-006HJO001-N157-2015
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2015
Aclaraciones	01/10/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2015, 10:00 horas
Fallo	15/10/2015, 14:00 horas

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE 2015.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
YURIRIA JARAMILLO CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 419675)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número "LA-009J2P001-N122-2015", cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en carretera Federal Puerto Ceiba - Paraíso número 414, Colonia Quintín Arauz, código postal 86600, Paraíso, Tabasco, teléfono (933) 33 3 51 80, 33 3 32 10, Ext.70435 los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta núm. LA-009J2P001-N122-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de cable conductor eléctrico.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Junta de aclaraciones	07/10/2015 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2015 10:00 horas.

PARAISO, TABASCO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

APODERADO GENERAL.

LIC. HORACIO SCHROEDER BEJARANO

RUBRICA.

(R.- 419744)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009KDN001-N95-2015, para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Seguridad de las marcas Smith Detection-Heimann, Rapiscan Systems y Garret Metal Detectors del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Seguridad de las marcas Smith Detection-Heimann, Rapiscan Systems y Garret Metal Detectors del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2015
Visita de instalaciones	28/09/2015 9:00 horas
Junta de aclaraciones	30/09/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2015 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 419690)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.

CIDE A.C.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número 11090002-004-15, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Alvaro Obregón, México, D.F. teléfono: (55) 5727-9800 ext. 6181 y 6185, a partir del 24 de septiembre del año en curso de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE ANILLO DE FIBRA OPTICA REDUNDANTE, ACTUALIZACION Y ADECUACIONES AL CABLEADO ESTRUCTURADO PARA VOZ Y DATOS EN LAS DIFERENTES AREAS DE CIDE SANTA FE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2015
Junta de aclaraciones	01/10/2015
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2015

MEXICO, D.F., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PORFIRIO DOHI LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 419670)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 013**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública número LA-011L4J999-I436-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Av. Instituto Politécnico Nacional Número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 57473800 ext. 2293, correo electrónico garuiz@cinvestav.mx, a partir del 29 de septiembre del 2015 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario: 10:00 a 13:30 horas:

Descripción de la licitación	Adquisición de revistas científicas y técnicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	13/10/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2015, 10:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
C.P. SALVADOR ROSETE GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 419782)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**
SUBDIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION EN OCCIDENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-006HBW003-N22-2015

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases del procedimiento, así como los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Empresarios 305 2º Piso, Plaza Corporativa Zapopan, C.P. 45116, Zapopan, Jalisco, tel: 33 3648 5040, de lunes a viernes del año en curso de 9:30 a 17:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y N° de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HBW003-N22-2015
Objeto de la licitación	Servicios de instructoría, alimentación y hospedaje para eventos de capacitación.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	06/10/2015, 09:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2015, 09:30 horas
Fallo	15/10/2015, 17:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION EN OCCIDENTE
FIDENCIO SOSA SOSA
RUBRICA.

(R.- 419737)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-N56-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-N56-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, teléfono: (01.443) 322.2268, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de hospedaje para el centro de cómputo alternativo de FIRA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	6/10/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2015, 10:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
KATHIA ACEVES GALVAN
RUBRICA.

(R.- 419735)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL SURESTE
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CARACTER (ELECTRONICA)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las indicaciones para participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Km. 4 Carretera Villahermosa-Frontera S/N, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco teléfono: (01-993) -3-53-04-00, Ext. 71215 y 71213, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional. LA-020VSS001-N57-2015

Descripción de la licitación	Pintura Vinílica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	08/10/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2015, 10:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

GERENTE DE LA SUCURSAL SURESTE

C.P. ALFREDO ARISTOTELES PERALTA ALFANY

RUBRICA.

(R.- 419783)

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

NUMERO 001-15

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada México Xochimilco, número 289, colonia Arenal de Guadalupe, código postal 14389, México, Distrito Federal, teléfono 59-99-10-00 extensiones 10023 y 10027 y fax 56-03-90-08. Este procedimiento se llevará a cabo a tiempos recortados.

Descripción de la licitación LA-012NDF999-T301-2015	Equipo Médico para el área de Urgencias 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación de compraNET	29/09/2015
Junta de aclaraciones	06/10/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	08/10/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2015, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

DRA. MARICELA VERDEJO SILVA

RUBRICA.

(R.- 419687)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
CONAPESCA-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Camarón Sábalo, Esq. Tiburón S/N, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono: 01(669) 915-69-00 ext. 58823, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-008I00002-N150-2015
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de administración de base de datos Oracle de manera remota para la CONAPESCA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/09/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06/10/2015, 10:00 horas zona pacífico (11:00 horas zona centro)
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/10/2015, 10:00 horas zona pacífico (11:00 horas zona centro)
Fecha y hora para emitir el fallo	16/10/2015, 10:00 horas zona pacífico (11:00 horas zona centro)

MAZATLAN, SINALOA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
C. JOSE ALBERTO HERNANDEZ MELGAREJO
RUBRICA.

(R.- 419785)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL NO. LA-016B00047-N44-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016B00047-N44-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Valle de San Javier No. 727, Sección 01 fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-717-28-61 y 01-771-717-28-50, los días hábiles del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de Material y Utiles de Oficina"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	08/10/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2015 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
DIRECTORA LOCAL HIDALGO
C.P. MARIA GUADALUPE VILLEDA AMADOR
RUBRICA.

(R.- 419781)

COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Gustavo E. Campa No. 54, primer piso, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, Distrito Federal, teléfono: 5090-3600 Ext. 57345, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta**LA-012000976-N36-2015**

Descripción de la licitación.	"Estudio de Satisfacción de Usuarios del Sistema de Protección Social en Salud 2015"
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	25/septiembre/2015
Visita a instalaciones.	No Aplica
Junta de aclaraciones.	02/octubre/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones.	12/octubre/2015, 11:00 horas
Acto de fallo.	15/octubre/2015, 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. FERNANDO CESAR LUNA

RUBRICA.

(R.- 419711)**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHICHIMEQUILLAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE BIENES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Bienes número LA-006E00997-N20-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera Estatal No. 540 Querétaro-Estación Chichimequillas km 19 + 300, Poblado de Santa María Begoña, Mpio. del Marqués, Qro. Teléfono: 01 (442) 227 00 00 Ext. 60159, de lunes a viernes, de las 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de Maletas y Material de Apoyo para Capacitación en Simuladores del Centro de Formación Tributaria y de Comercio Exterior"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	07 de octubre 2015, 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de octubre de 2015, 10:00 hrs.

EL MARQUES, QUERETARO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

ENCARGADA DE DESPACHO Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHICHIMEQUILLAS

C. GABRIELA RAMIREZ MONREAL

RUBRICA.

(R.- 419678)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Lateral Recta a Cholula No. 103, Col. Ex Hacienda Zavaleta, C.P. 72150, Puebla, Pue., de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Mixta No. LA-006E00030-N20-2015
Objeto de la Licitación	Mantenimiento a Maquinaria y Equipo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07/10/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	02/10/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/10/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	21/10/2015, 10:00 horas

PUEBLA, PUE., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE PUEBLA
MIGUEL ANGEL BRAVO MEDINA
RUBRICA.

(R.- 419679)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Lateral Recta a Cholula No. 103, Col. Ex Hacienda Zavaleta, C.P. 72150, Puebla, Pue., de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Mixta No. LA-006E00030-N21-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07/10/2015, 16:30 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/10/2015, 16:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	23/10/2015, 12:00 horas

PUEBLA, PUE., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE PUEBLA
MIGUEL ANGEL BRAVO MEDINA
RUBRICA.

(R.- 419676)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales de Adquisiciones y Servicios** números LA-006E00033-N43-2015 y LA-006E00033-N44-2015, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Paseo Sonora s/n Esquina con Galeana, Primer Nivel del Edificio Hermosillo, Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris Código Postal 83280 en Hermosillo Sonora, teléfono: 01 (662) 2-259-70-11 ext. 77065, 01 (662) 2-59-70-45, los días hábiles del 28 de septiembre al 15 de octubre del año en curso, respectivamente, de las 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, según corresponda.

Licitación: LA-006E00033-N43-2015

Descripción de la licitación	"Mantenimiento y Conservación de Inmuebles en uso del SAT"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las propias bases de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2015
Visita a las instalaciones	Las fechas y detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	08/10/2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2015, 10:30 horas

Licitación: LA-006E00033-N44-2015

Descripción de la licitación	"Adquisición de Material Eléctrico"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las propias bases de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2015
Visita a las instalaciones	Las fechas y detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	08/10/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2015, 13:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO
ING. JAVIER ENRIQUE CAÑEDO OLEA
RUBRICA.

EN AUSENCIA DEL ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "3", DEL SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO, DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, APARTADO B, FRACCION VII, INCISO F); 8, ULTIMO PARRAFO; EN RELACION CON EL ARTICULO 28 NUMERAL 7, INCISO K) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA VIGENTE; FIRMA
EN SUPLENCIA DEL ADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS
C.P. GAYLA CECILIA GARCIA MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 419677)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-15-0397-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-15-0397-1** con el objeto de **adquirir diversos vehículos automotores nuevos**. El volumen de los bienes materia de licitación es de 11.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: **5 de octubre de 2015.**
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **12 de octubre de 2015.**
- c) Comunicación del fallo: **30 de octubre de 2015.**

La convocatoria respectiva, fue publicada el día **23 de septiembre de 2015**, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
C.P. ARMANDO TERAN LOPEZ
RUBRICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES
LIC. ISRAEL MENDIOLA VILCHIS
RUBRICA.

(R.- 419620)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-15-0458-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-15-0458-1** con el objeto de adquirir sillas para comedores y sillones para área de café lounge. El volumen de los bienes materia de licitación es de 357 sillas para comedores generales y 45 sillones para el área de café lounge.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 06 de Octubre de 2015.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 13 de Octubre de 2015.
- c) Comunicación del fallo: 30 de Octubre de 2015.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 23 de Septiembre de 2015, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
C.P. ARMANDO TERAN LOPEZ
RUBRICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES
LIC. JOSE ALBERTO SEDANO VINCOURT
RUBRICA.

(R.- 419614)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-040100992-T34-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos y Refacciones para Equipo de Cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2015
Junta de aclaraciones	13/10/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2015, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 419509)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
AGENCIA DE PROTECCION SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACION DE ENLACE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número LA-909007951-N3-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Xocongo No. 225, quinto piso, Colonia Tránsito, c. p. 06820, Cuauhtémoc, D.F.; los días de lunes a viernes del 24 de septiembre al 08 de octubre del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-909007951-N3-2015
Descripción de la Licitación	Contratación del "Servicios de Calibración de Instrumentos y Mantenimiento de Equipos del Laboratorio de Análisis de Riesgos del Distrito Federal"
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/09/15
Junta de aclaraciones	02/10/15, 11:00 horas
Presentación y apertura de sobres	12/10/15, 11:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
COORDINADOR DE ENLACE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
LIC. ADRIAN RAMIREZ CABRERA
RUBRICA.

(R.- 419616)

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARIA ADMINISTRATIVA****DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS****CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL IEDF-LPN-07/15**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en los numerales 21 último párrafo, 23, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 33, 34 fracción I, 35, 37, 38, 43 y 64 fracción I de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, se convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional relativa a la contratación de la prestación del servicio de renta de mesas tipo tablón y sillas plegables que serán utilizadas en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016, en las circunscripciones territoriales de los cuarenta Organos Desconcentrados, así como la adquisición de 400 paños, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IEDF-LPN-07/15	\$1,000.00	5 de octubre 11:00 horas	13 de octubre 11:00 horas	15 de octubre 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
1	Renta de mesas tipo tablón	Máxima 1,793 Mínima 1,255	Pieza
	Renta de sillas plegables	Máxima 3,586 Mínima 2,510	Pieza
2	Adquisición de paños	400	Pieza

- Las bases de la presente Licitación están disponibles para su venta a partir de la fecha de su publicación y durante los días 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 2015, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal, de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, y para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx sección Licitaciones 2015.
- Será requisito indispensable para participar en la Licitación que se convoca, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Todos los eventos de la Licitación son públicos y se realizarán en el domicilio referido por la convocante en las bases, en las fechas y horarios antes señalados.
- Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- La distribución de las mesas y sillas rentadas serán en cada una de las mesas receptoras de opinión que se instalarán en el Distrito Federal y la entrega de los paños será en el almacén del Instituto ubicado en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho Los Colorines, C.P. 14386, Delegación Tlalpan, México, D.F., en las fechas establecidas en las bases de la licitación, en un horario comprendido de 9:30 a 17:00 horas de lunes a viernes.
- Condiciones de pago: El pago se realizará después de la prestación del servicio y/o entrega de los paños, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente, debidamente requisitada con el visto bueno del área requirente, considerando el día de pago a proveedores establecido por el Instituto.
- En la presente Licitación no se otorgarán anticipos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. ALEJANDRO FIDENCIO GONZALEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 419684)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública **nacional** número **LA-018TOM994-N5-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, a partir del día 15 de agosto de 2013.

No. de Licitación	LA-018TOM994-N5-2015
Objetivo de la Licitación	POLIZA DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y DE FLOTILLA VEHICULAR
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompreNet	22/09/2015
Junta de aclaraciones	30/09/2015, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2015, 10:00 horas.

PARA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

ING. CARLOS GALLEGOS DE LA CRUZ

RUBRICA.

(R.- 419582)**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE AREA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y PATRIMONIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**“LICITACION PUBLICA NACIONAL”**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** número **31100003-010-15**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en: Margil de Jesús N°. 1501 Fracc. Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags., Teléfono 01 (449) 910-7900 ext. 7946 y 7252, del 24 de Septiembre al 1° de Octubre, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:30 horas y el 2 de Octubre hasta las 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario Médico y de Oficina
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2015
Junta de aclaraciones	02/10/2015, 9:00 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2015, 9:00 horas

24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. ALEJANDRO REGALADO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 419713)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. 801001991-010-15 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Universidad No. 940, Colonia Ciudad Universitaria, C.P 20131, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 9107400 ext. 7484 y fax 449 9107485 Ext.16, los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 15:00.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Laboratorio de Ciencias y equipo de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2015
Junta de aclaraciones	06/10/2015, 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2015, 10:00 hrs

AGUASCALIENTES, AGS., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

M. EN ADMON. RICARDO GONZALEZ ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 419765)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-N44-2015**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-N44-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 8376, del 24 de Septiembre al 13 de Octubre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LABORATORIO PARA LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BAJA CALIFORNIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/Septiembre/2015.
Junta de aclaraciones	06/Octubre/2015, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/Octubre/2015, 13:00 horas.
Fallo	16/Octubre/2015, 13:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RUTILO PEREZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 419770)

XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Presencial Número 002/2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Transpeninsular 6500-A Ex Ejido Chapultepec de la ciudad de Ensenada, B.C. C.P. 22785 teléfono: 01 (646) 172-34-15 y fax.(646) 172-34-16, los días 29 de Septiembre al 13 Octubre del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de mezcla asfáltica Y FR-3 para el programa Movilidad Segura de la Dirección de Seguridad Pública del XXI Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, B.C."
Lugar de entrega	En diferentes puntos que marcan los polígonos de SUBSEMUN 2015 dentro de la ciudad de Ensenada, B.C.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	02 de Octubre 2015 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 Octubre de 2015 2015 a las 11:30 horas
Fallo	15 Octubre de 2015 a las 12:30 horas

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

OFICIAL MAYOR DEL XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.

LIC. JOSE GUADALUPE RIOS VELA

RUBRICA.

(R.- 419758)

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet. <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Independencia No. 1350, Palacio Municipal, primer nivel, oficina número 216, Zona Río, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, teléfono 973 7162, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional: LO-802004998-N62-2015

Descripción de la licitación	020042ME005 - CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DE CALLE DE LA CAÑA, ZARZAMORA Y DEL SAUCE ENTRE CALLE TIBUQUINA Y CALLE DEL SAUCE, Y DE LA CAÑA A CAMINO VIEJO A TECATE COL. LA MORITA DELEGACION LA PRESA ESTE, TIJUANA BAJA CALIORNIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	8/10/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	8/10/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2015, 10:00 horas

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL

ARQ. NORMAN BORQUEZ DOMINGUEZ

RUBRICA.

(R.- 419658)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
DEL ESTADO DE CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Unidad Administrativa Edificio A, Primer Piso No. S/N, Colonia Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961)6187550 ext. 30240 y fax (961) 61280 96, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

LO-907005981-N127-2015

Descripción de la licitación	ESTUDIO Y PROYECTO, CONSTRUCCION DE LA ADECUACION, MEJORA Y REFORMA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PUESTA EN MARCHA (6 MESES) Y OPERACION Y MANTENIMIENTO (1 AÑO) 16 LPS, EN LA LOCALIDAD DE LAS MARGARITAS, MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en COMPRANET	29/09/2015
Anticipo para Inicio de Obra	30%
Junta de Aclaraciones	05/10/2015 09:00 horas.
Visita a Instalaciones	02/10/2015 09:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/10/2015 09:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SECRETARIO

ARQ. BAYARDO ROBLES RIQUE
RUBRICA.

(R.- 419708)

**FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Mixta, Número 00008008-003-FOFAE-15, cuya convocatoria que contiene las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Carretera Tuxtla-Chicoasén Km. 0.350 S/N, Entre Río Pánuco y Boulevard Escritor Armando Jiménez. Fraccionamiento los Laguitos., C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., Teléfono: (961) 61 7-10-50 ext. 30243, de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA NO. 00008008-003-FOFAE-15

Descripción de la Licitación:	Adquisición de Bienes Informáticos.
Volumen de la Licitación:	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet:	29/09/2015
Junta de Aclaraciones:	06/10/2015
Visita a Instalaciones:	12/10/2015
Presentación y Apertura de Propuestas:	09/10/2015

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ANA PATRICIA BURGUETE ARGUETA
RUBRICA.

(R.- 419644)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11-15**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial internacional bajo cobertura de tratados número LA-908052996-T29-2015 cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

Número de Licitación	LA-908052996-T29-2015 (SH/II/007/2015)
Descripción de la licitación	Adquisición, suministro e instalación y capacitación de equipo para laboratorio de electrónica para el Conalep III de Ciudad Juárez, Chihuahua, solicitado por el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa.
Fecha de publicación en Compranet	24/Septiembre/2015
Junta de aclaraciones	2/Octubre/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	8/Octubre/2015, 9:00:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 419685)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados número LA-908047994-T39-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el Departamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, ubicado en 7A No. 1210, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 439 15 32 ext. 2723 y fax 614 439 15 25 Ext., los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 14:00 Horas y hasta el día 18 de Octubre de 2015.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipo de Extrusión de Doble Tornillo para la Universidad Autónoma de Chihuahua. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29/09/2015 00:00:00 horas
Junta de Aclaraciones	06/10/2015 12:00:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	19/10/2015 12:00:00 horas

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES
M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
 RUBRICA.

(R.- 419769)

USUARIOS ING. CESAR O. RAMOS VALDEZ MODULO 8 BACHIMBA, A.C.

CONVOCATORIA No. RYM-001/2015

1.- De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego S079 vigentes, se convoca a los interesados en participar en el proceso de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de Concurso	Objeto de la Obra	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
RM-O-CHIH-005-(M8)-C-012-15	Interconexión de los pozos No. 52N, 44N, 25BB, 13BB, 3A, 5BBR, 8BB, 28B, 17BBR, 11BB, 15BB, 35BB 4BB, 10BB, 19BB, 23BB, 35BBR, 39BB mediante Entubamiento II Etapa, en el Módulo 8 del Distrito de Riego 005 Delicias, en el Municipio de Rosales, Chihuahua	05 de Octubre de 2015 a las 9:00 Horas	05 de Octubre de 2015 a las 13:00 Horas	12 de Octubre de 2015 a las 9:00 Horas

2.- Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados que hayan adquirido las bases de concurso.

3.- Los detalles se determinan en las bases de concurso que se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta dos días hábiles antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el domicilio o correos electrónicos de la Convocante, la forma de pago podrá ser en efectivo, depósito o transferencia bancaria a favor de la Convocante.

4.- Cualquier aclaración a la presente, favor de consultar en las oficinas de Usuarios Ing. César O. Ramos Valdez Módulo 8 Bachimba A.C. del Distrito de Riego 005 Delicias, Chih., con Domicilio en Calle Benito Juárez # 10 Salón de Actos, Mpio. de Rosales Chih. C.P. 33120 Tel. (639) 102-94-81 y Correos Electrónicos módulo.8@hotmail.com; p31531@hotmail.com

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

SALON DE ACTOS, MPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTE DE USUARIOS ING. CESAR O. RAMOS VALDEZ MODULO 8 BACHIMBA, A.C.
ING. RAYMUNDO EUGENIO SOTO VILLEGAS
RUBRICA.

(R.- 419605)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD DE LICITACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. 010**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación (es) para la adjudicación de contrato(s) de obra pública para el programa: Fideicomiso 2131.- Fondo Metropolitano Laguna, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-910018998-N130-2015
Fecha de publicación en el compraNET	29/09/2015
Visita de Obra	30/09/2015 10:00 AM OF. CAED LAGUNA
Junta de aclaraciones	02/10/2015 09:00 AM OF. CAED LAGUNA
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2015 09:00 AM
Descripción	CONSTRUCCION DE COLECTOR SOBRE CALLE VERANO COL. MIGUEL DE LA MADRID EN LA LOCALIDAD GOMEZ PALACIO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

No. de licitación	LO-910018998-N131-2015
Fecha de publicación en el compraNET	29/09/2015
Visita de Obra	30/09/2015 12:00 PM OF. CAED LAGUNA
Junta de aclaraciones	02/10/2015 10:00 AM OF. CAED LAGUNA
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2015 09:45 AM
Descripción	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD COLONIA 21 DE MARZO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

No. de licitación	LO-910018998-N132-2015
Fecha de publicación en el compraNET	29/09/2015
Visita de Obra	30/09/2015 14:00 PM OF. CAED LAGUNA
Junta de aclaraciones	02/10/2015 11:00 AM OF. CAED LAGUNA
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2015 10:30 AM
Descripción	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE POZO (REPOSICION POZO 16) A TANQUE CENTENARIO
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

No. de licitación	LO-910018998-N133-2015
Fecha de publicación en el compraNET	29/09/2015
Visita de Obra	01/10/2015 10:00 AM OF. CAED LAGUNA
Junta de aclaraciones	02/10/2015 12:00 AM OF. CAED LAGUNA
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2015 11:15 AM
Descripción	CONSTRUCCION DE PRIMERA ETAPA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD COLONIA LUCIO CABAÑAS DEL MUNICIPIO DE LERDO
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

No. de licitación	LO-910018998-N134-2015
Fecha de publicación en el compraNET	29/09/2015
Visita de Obra	01/10/2015 12:00 PM OF. CAED_LAGUNA
Junta de aclaraciones	02/10/2015 13:00 AM OF. CAED_LAGUNA
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2015 12:00 AM
Descripción	REHABILITACION DE CARCAMO DE REBOMBEO EN LA LOCALIDAD CHONITO DEL MUNICIPIO DE LERDO
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

La(s) convocatoria(s) a la(s) licitación(es) pública(s) se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, así mismo a partir de la publicación de la convocatoria en CompraNET hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, se tendrá un ejemplar impreso de la(s) convocatoria(s) a las licitación(es) pública(s) exclusivamente para su consulta en las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de Durango, ubicadas en calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, código postal 34139, Durango, Dgo., con número teléfono y fax: (01-618) 137-42-00, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La Comisión del Agua del Estado de Durango no cuenta con unidad licitadora certificada por CompraNET, por lo que no aceptará las propuestas que se envíen a través de dicho medio electrónico.

Todo acto derivado del procedimiento de licitación se llevará a cabo en la sala de junta de la Comisión del Agua del Estado de Durango.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DURANGO, DGO., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

ING. JORGE JESUS LEON CABRERA

RUBRICA.

(R.- 419768)

H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE CANATLAN, DURANGO

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-810001974-N10-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Cuauhtémoc No. s/n, Colonia centro, C.P 34400, Canatlán, Durango, teléfono: 6778720450 ext. y fax Ext., los días lunes a viernes de las 8:30 a 15:00 hrs.

Descripción de licitación	CONSTRUCCION DE GIMNASIO MUNICIPAL DE CANATLAN, DGO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	04/08/2015 9:51 hrs
Junta de aclaraciones	08/08/15 a las 12:00 hrs en las oficinas ya mencionadas
Visita a las instalaciones	08/08/15 a las 10:00 hrs en las oficinas ya mencionadas
Presentación y apertura de propuestas	15/08/15 a las 10:00 hrs

CANATLAN, DURANGO, A 20 DE AGOSTO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL JESUS AVILA GALINDO

RUBRICA.

(R.- 419608)

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PANUCO DE CORONADO, DURANGO**
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-810020989-N8-2015
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LO-810020989-N8-2015 que se relaciona, cuya convocatoria tiene las bases de participación y estarán disponibles para consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de La Convocante ubicado en Calle Francisco Sarabia s/n, Zona Centro, C.P. 34780, en Francisco I. Madero, Dgo., teléfono (677) 88-3-00-44, los días de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 hrs. del presente año.

Descripción de la Obra	Pavimentación con concreto hidráulico en Calles y Avenidas en Francisco I. Madero, Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo.
Volumen de la Obra	Se presenta en las bases de licitación y sus anexos publicados en CompraNet
Fecha de Publicación en CompraNet	El día 29 de septiembre de 2015
Visita al lugar de los Trabajos	El día 03 de octubre de 2015 a las 9:00 horas en el domicilio de La Convocante, para de ahí partir al lugar de los trabajos
Junta de aclaraciones	El día 05 de octubre de 2015 a las 11:00 horas, en el domicilio de La Convocante
Presentación y apertura de proposiciones	El día 13 de octubre de 2015, a las 11:00 en el domicilio de La Convocante

ATENTAMENTE
FRANCISCO I. MADERO, DGO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PANUCO DE CORONADO, DGO.
C.P. MARIO SERGIO QUIÑONES PRADO
RUBRICA.

(R.- 419660)

H. AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, ESTADO DE MEXICO
2013-2015
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **MMA/CIOP/OP/PM/LP/002/2015**, Los aspirantes podrán registrar o confirmar su participación previa consulta de la convocatoria que contiene las bases de participación en la Dirección de Obras públicas, ubicadas en el Palacio Municipal, sito Avenida Progreso S/N Esquina Hidalgo, Plaza Principal, Malinalco, Estado de México, del 29 de septiembre al 02 de octubre de 2015 en horario de 9:00 a 14:00 horas, obteniendo el registro se proporcionarán las bases.

Descripción de la Licitación	REMODELACION DEL JARDIN PRINCIPAL DE MALINALCO
Visita al lugar de los trabajos	03 de octubre de 2015 a las 9:00 horas.
Junta de Aclaraciones	03 de octubre de 2015 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de octubre de 2015 a las 9:00 horas

REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA EL REGISTRO DE SU PARTICIPACION

- 1.- DEL REGISTRO.-** Solicitud de Inscripción al concurso será presentado en términos de lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; debiendo incluir en éste los datos señalados en el artículo 61 fracción VI de su Reglamento.
- 2.-** No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE
MALINALCO, MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. VIDAL PEREZ VARGAS
RUBRICA.

(R.- 419725)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHICOLOAPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales números: CHPN-LPNF-SUBSEMUN/03-SRV/15 en CompraNET 5.0 LA-815029954-N8-2015 y CHPN-LPNF-SUBSEMUN/04-ADQ/15 en CompraNET 5.0 LA-815029954-N9-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx y en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración, ubicada en Plaza de la Constitución S/N, Loc. San Vicente Chicoloapan, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, CP 56370, teléfono 59215046, los días Lunes a Sábado del año en curso de las 10:00 a 14:00 horas y sábados de 11:00 a 13:00 horas.

Resumen de convocatoria

Licitación Pública Nacional CHPN-LPNF-SUBSEMUN/03-SRV/15 en CompraNET 5.0 LA-815029954-N8-2015

Descripción de la licitación	Contratación de servicios para la adquisición de materiales de construcción
Volumen de licitación	Se detalla en las Bases de Licitación
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/15
Junta de aclaraciones	28/09/15 11:00 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/15 09:30 horas

Licitación Pública Nacional CHPN-LPNF-SUBSEMUN/04-ADQ/15 en CompraNET 5.0 LA-815029954-N9-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de equipamiento operativo para la dirección de Seguridad Pública Municipal
Volumen de licitación	Se detalla en las Bases de Licitación
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/15
Junta de aclaraciones	28/09/15 12:00 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/15 10:30 horas

CHICOLOAPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. JESUS MISAEL RODRIGUEZ PEDRAZA

RUBRICA.

(R.- 419654)

MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO

2013-2015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-81522959-N44-2015, LO-81522959-N45-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Alfredo del Mazo esquina Tezozomoc sin número, colonia Alfredo Baranda, código postal 56610, Valle de Chalco Solidaridad, México, los días lunes a viernes del año en curso de 9:30 a 14:00 horas y sábados de 10:00 a 12:00 horas.

Resumen de convocatoria

Licitación Pública Nacional LO-815122959-N44-2015

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE LA AV. LOMBARDO TOLEDANO DE PAVIMENTO ASFALTICO, TRAMO: AV. ANAHUAC - CASITAS, COLONIA AMERICAS I SECCION
Volumen de Licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29 DE SEPTIEMBRE DE 2015
Visita al lugar de los trabajos	09 de Octubre del 2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09 de Octubre del 2015 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de las proposiciones	13 de Octubre del 2015 a las 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-815122959-N45-2015

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE LA AV. ACAPOL DE PAVIMENTO ASFALTICO, TRAMO: AV. ANAHUAC - AV. COVARRUBIAS, COLONIA AMERICAS I SECCION
Volumen de Licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29 DE SEPTIEMBRE DE 2015
Visita al lugar de los trabajos	09de Octubre del 2015 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	09 de Octubre del 2015 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de las proposiciones	13 de Octubre del 2015 a las 12:00 horas

VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

P. ARQ. JUAN MANUEL ARELLANO CARREON

RUBRICA.

(R.- 419610)

PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO
LICITACION PUBLICA NACIONAL FEDERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Federal número LA-915073915-N11-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52141, Metepec, Estado de México, teléfonos: (01 722) 271 07 79, extensión 109 y fax (01 722) 344 03 73, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación	PB-LPNF-004-2015/LA-915073915-N11-2015 Adquisición y Equipamiento de Un Laboratorio y Oficinas Móviles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de Aclaraciones	08/10/2015 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2015 a las 10:00 horas

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. RAUL GALINDO QUIÑONEZ

RUBRICA.

(R.- 419743)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL CONVOCATORIA 019

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados Presencial para la Adquisición de Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional para Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-019-15
Carácter de la licitación	Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	07/10/2015 a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	14/10/2015 a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: **molvera@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **909106** en la dirección electrónica, así como en <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 419745)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 7973-MX del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) Que Financia parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores (PROME), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos de los contratos que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número: LO-813028986-N34-2015; cuyo resumen es el siguiente:

Número de Licitación	LO-813028986-N34-2015
Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE LA RED DE DISTRIBUCION Y TOMAS DOMICILIARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE HUEJUTLA DE REYES, EN LA CALLE VELAZQUEZ IBARRA
Fecha de publicación en CompraNet	29 DE SEPTIEMBRE DE 2015
Junta de aclaraciones	13 DE OCTUBRE DE 2015,10:00 HORAS
Visita a instalaciones	12 DE OCTUBRE DE 2015,10:00 HORAS
Fecha límite para la presentación de las ofertas	19 DE OCTUBRE DE 2015,10:00 HORAS
Apertura de las Ofertas	19 DE OCTUBRE DE 2015,10:00 HORAS

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de Compranet; <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal sin número colonia Centro, Huejutla de Reyes Hidalgo, c.p 43000. Tel. 89 -6-15-15 del día 29 de Septiembre al 19 de Octubre del año en curso, en horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.

HUEJUTLA DE REYES, HGO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL

RUBRICA.

(R.- 419649)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal sin número Colonia Centro, Huejutla de Reyes Hgo. C.p. 43000, teléfono: 89-6-15-15 ext. 106, los días del 24 de Septiembre al 02 de Octubre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs. En días hábiles.

LO-813028986-N33-2015

Descripción de la Licitación	PARQUE VECINAL MAGISTERIAL, PRIMERA ETAPA
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2015
Junta de aclaraciones	02/10/2015 12:00 HORAS
Visita al lugar de la obra	02/10/2015 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2015 10:00 HORAS

HUEJUTLA DE REYES, HGO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL

RUBRICA.

(R.- 419650)

MUNICIPIO DE NICOLAS FLORES

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional número LA-813043914-N6-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: plaza principal s/n colonia centro Nicolás Flores Hidalgo, teléfono: 015547379233, los días 29 de sep al 02 de Octubre del año en curso de las 9:00hrs. a las 16:00hrs.

Descripción de la Licitación	Adquisición de materiales para construcción y arrendamiento de equipo.
Volumen a adquirir	31 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre del 2015
Junta de aclaraciones	2 de Octubre de 2015 a las 11:00 hrs
Visita a instalaciones	1 de octubre de 2015 a las 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	9 de octubre del 2015 a las 11:00 hrs

NICOLAS FLORES, HGO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SECRETARIO DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS

PROFR. JACINTO GARCIA FEDERICO

RUBRICA.

(R.- 419617)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación la cual se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7135850 y 7191923 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-012000997-I28-2015

Descripción de la licitación	Otros Productos Químicos
Volumen a adquirir	4 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2015
Junta de Aclaraciones	13 de octubre de 2015; 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de octubre de 2015; 11:30 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-012000997-N29-2015

Descripción de la licitación	Vestuario y Uniformes
Volumen a adquirir	7 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2015
Junta de Aclaraciones	8 de octubre de 2015; 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de octubre de 2015; 11:30 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-012000997-I30-2015

Descripción de la licitación	Llantas
Volumen a adquirir	8 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2015
Junta de Aclaraciones	13 de octubre de 2015; 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de octubre de 2015; 12:30 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-012000997-N31-2015

Descripción de la licitación	Congresos y Convenciones
Volumen a adquirir	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2015
Junta de Aclaraciones	8 de octubre de 2015; 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de octubre de 2015; 12:30 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
TITULAR DEL AREA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
L.A.E. CARLOS ALBERTO GARCIA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 419736)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARIA OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS
DIRECCION GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
CONVOCATORIA: 011

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 32 y 33 Tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la Obra Pública; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional: SOP-SSES0-DGLCOP-L.P.F.-011/2015

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
SOP-SSES0-DGLCOP-L.P.F.-011/2015	\$00.00	02/Oct/2015 17:00 horas	02/Oct/2015 09:00 horas	05/Oct/2015 13:30 horas	15/Oct/2015 12:00 horas	21/Oct/2015 16:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción de Paso Superior Boulevard Cuauhnáhuac y la Terminación de Paso Superior Boulevard Cuauhnáhuac. La Obra Pública objeto de la licitación se ubica en la localidad de Flores Magón, Municipio de Cuernavaca en el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: Construcción de cimentación, subestructura, estructura, elementos prefabricados, obras complementarias.	26/Oct/2015	150 Días Naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, únicamente informes en: Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 3 17 22 64 Ext. 110, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 A 14:30 horas. La forma de inscripción únicamente será mediante comprobante de inscripción emitido por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado COMPRANET plataforma 5.0.
- El acto de presentación y apertura de las propuestas Técnicas y Económicas se llevará a cabo en las oficinas de la DGLCOP., el día y horarios señalado en cada procedimiento.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- No se podrán subcontratar partes de la obra y/o prestación de servicios.
- Porcentaje de anticipo por inicio de trabajos: 30% de anticipo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Origen de los recursos: Convenios Federales 2015
- Denuncias e inconformidades: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

CUERNAVACA, MORELOS, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS
DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
INGENIERO SERGIO ARTURO BELTRAN TOTO
RUBRICA.

(R.- 419775)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los Interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial que a continuación se detalla:
Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-817028999-N3-2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Administración ubicada en Calle Costa Rica y Plaza Colón, Centro, Xochitepec, Morelos, teléfono: 7773614109 Extensión 119, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a las 15:00 Hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Descripción de la Licitación	Fecha de Publicación en Compranet	Junta de Aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Comunicación del Fallo
Adquisición de camiones recolectores de residuos sólidos en el Municipio de Xochitepec	Jueves 24 de septiembre de 2015	Martes 29 de septiembre de 2015 11:00 Hs	No habrá visita a instalaciones	Martes 06 de octubre de 2015 11:00 Hs	Jueves 08 de octubre de 2015 11:00 Hs

XOCHITEPEC, MORELOS, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C. ALFONSO PERUCHO RICO
RUBRICA.

(R.- 419759)

INSTITUTO DE LA EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE MORELOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Nueva China sin número Colonia Lomas de Cortés Cuernavaca Morelos c.p. 62240, teléfono 01 (777) 3171646 de lunes a viernes, del 29 de septiembre al 9 de octubre del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional: N° LA-917042984-N2-2015

Descripción de Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	08/10/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2015 8:30 horas
Fallo	22/10/2015 10:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala "Celia Muñoz" del IEBEM, ubicada en Nueva China sin número Lomas de Cortés, Cuernavaca Morelos 62240.

29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DEL IEBEM
PROFR. CELERINO FERNANDO PACHECO GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 419645)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS NUMERO LA-917053995-T3-2015 (46001001-003-15), cuya Convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, del 29 de Septiembre al 01 de Octubre del 2015 de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de las partidas 25401.- Materiales, accesorios y suministros médicos y 53101.- Equipo Médico y de Laboratorio para el Departamento de Salud Reproductiva, Programa Salud Materna dependiente de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	01/10/2015, 16:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2015, 10:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ANDRIK RUIZ DE CHAVEZ ARISTA

RUBRICA.

(R.- 419733)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE MORELOS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

BOULEVARD CUAUHNAHUAC NUMERO 566 COL. LOMAS DEL TEXCAL,

JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62550

Aviso de Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratado, número LA-917014999-T2-2015, para la Adquisición de Equipo de Laboratorio, que se publica en cumplimiento a lo dispuesto Bajo la Cobertura de Tratados, así como en el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido el 29 de septiembre de 2015, a favor de los siguientes licitantes ganadores.

INSTRUMENTACION Y SERVICIO EN ANALITICA S.A. DE C.V., con domicilio en: Calle 13 No. 201 col. Espartaco C.P. 04870, México D.F. Partida 1 por un monto total de \$1,136,800.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

AGILENT TECHNOLOGIES MEXICO S. DE R.L. DE C.V., con domicilio en: Av. Insurgente Sur 1602-801 Col. Crédito Constructor, Del. Benito Juárez C.P. 03940 D.F. Partida 2 por un monto total de \$1,878,842.05 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.).

EL CRISOL, S.A. DE C.V., con domicilio en San Luis Potosí No. 25, Col. Roma Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06760 México D.F. Partida 3 por un monto total de \$184,440.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

ACCESORIOS PARA LABORATORIO S.A. DE C.V., con domicilio en: Juan Salvador Agraz no. 50, Interior 401 Col. Santa Fe Cuajimalpa Deleg. Cuajimalpa de Morelos C.P. 05348 México D.F. Partida 4 por un monto total de \$278,469.60 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.).

ANALITEK S.A. DE C.V., con domicilio en: Amores 707-302 Col. Del Valle Deleg. Benito Juárez México, D.F. Partida 5 por un monto total de \$432,332.31 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.).

ATENTAMENTE

JIUTEPEC, MORELOS, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE MORELOS

FIS. MIREYA GALLY JORDA

RUBRICA.

(R.- 419672)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita mediante la Convocatoria Pública No. 004-2015; a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-918004999-N8-15, misma que contiene las bases de participación, las que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.sopnay.gob.mx>, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfono (311) 129-68-00 ext. 6837 y 6839; fax: (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. LO-918004999-N8-15	Modernización del Boulevard Prof. Jorge Tisnado Galindo , en el municipio de Ahuacatlán, Nayarit.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29/09/2015
Junta de aclaraciones	08/10/2015, 09:15 horas
Visita al lugar de los trabajos	07/10/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2015, 09:15 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

TEPIC, NAYARIT, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. JUAN IGNACIO AVILA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 419746)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita mediante la Convocatoria Pública No. 005-2015; a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-918004999-N9-15, misma que contiene las bases de participación, las que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.sopnay.gob.mx>, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfono (311) 129-68-00 ext. 6837 y 6839; fax: (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. LO-918004999-N9-15	Modernización de camino: ECF -15 – Pescadero. Incluye ramal a Francisco Villa , en el municipio de Rosamorada, Nayarit.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29/09/2015
Junta de aclaraciones	08/10/2015, 10:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	07/10/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2015, 10:30 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

TEPIC, NAYARIT, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. JUAN IGNACIO AVILA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 419749)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita mediante la Convocatoria Pública No. 006-2015; a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-918004999-N10-15, misma que contiene las bases de participación, las que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.sopnay.gob.mx>, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfono (311) 129-68-00 ext. 6837 y 6839; fax: (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. LO-918004999-N10-15	Modernización de camino: E.C.FED. 200-Cofradía de Chicolón; en el municipio de Xalisco, Nayarit.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29/09/2015
Junta de aclaraciones	08/10/2015, 11:45 horas
Visita al lugar de los trabajos	07/10/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2015, 11:45 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

TEPIC, NAYARIT, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. JUAN IGNACIO AVILA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 419753)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita mediante la Convocatoria Pública No. 007-2015; a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-918004999-N11-15, misma que contiene las bases de participación, las que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.sopnay.gob.mx>, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfono (311) 129-68-00 ext. 6837 y 6839; fax: (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. LO-918004999-N11-15	Modernización del camino Reforma Agraria–El Corte; en diversos municipios del Estado de Nayarit.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29/09/2015
Junta de aclaraciones	08/10/2015, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	07/10/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2015, 13:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

TEPIC, NAYARIT, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. JUAN IGNACIO AVILA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 419747)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008**

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita mediante la Convocatoria Pública No. 008-2015; a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-918004999-N12-15, misma que contiene las bases de participación, las que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.sopnay.gob.mx>, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfono (311) 129-68-00 ext. 6837 y 6839; fax: (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. LO-918004999-N12-15	Modernización de camino E.C.FED. 200-Altavista; en el municipio de Compostela, Nayarit.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29/09/2015
Junta de aclaraciones	08/10/2015, 14:15 horas
Visita al lugar de los trabajos	07/10/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2015, 14:15 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

TEPIC, NAYARIT, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. JUAN IGNACIO AVILA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 419754)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009**

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita mediante la Convocatoria Pública No. 009-2015; a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-918004999-N13-15, misma que contiene las bases de participación, las que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.sopnay.gob.mx>, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfono (311) 129-68-00 ext. 6837 y 6839; fax: (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. LO-918004999-N13-15	Modernización de camino: E.C.FED. 200-Cumbres de Huicicila; en el municipio de Compostela, Nayarit.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29/09/2015
Junta de aclaraciones	07/10/2015, 09:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	06/10/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2015, 09:30 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

TEPIC, NAYARIT, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. JUAN IGNACIO AVILA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 419756)

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, sita en Libramiento Tintoc No. 142 Centro, Valle de Banderas, Bahía de Banderas, Nay. Tel 329-2911870 ext. 620, con el Lic. José Antonio Zepeda Gómez.

No. de la licitación	LO-818020997-N34-2015
Descripción de la Licitación	Parque recreativo las villas en la localidad de San Vicente, Nayarit
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2015
Visita al sitio de los trabajos	06 de octubre de 2015 a las 11:00 horas; partiendo de la oficina de Subdirección de Licitaciones y Adquisiciones ubicada en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, con domicilio ya citado
Junta de Aclaraciones	06 de octubre de 2015 a las 14:00 horas; en la oficina de Subdirección de Licitaciones y Adquisiciones ubicada en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, con domicilio ya citado
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de octubre de 2015 a las 11:00 horas de manera electrónica en la plataforma CompraNet

No. de la licitación	LO-818020997-N35-2015
Descripción de la Licitación	Construcción de salas de velación en la localidad de San José del Valle, Nayarit
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2015
Visita al sitio de los trabajos	06 de octubre de 2015 a las 12:00 horas; partiendo de la oficina de Subdirección de Licitaciones y Adquisiciones ubicada en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, con domicilio ya citado
Junta de Aclaraciones	06 de octubre de 2015 a las 15:00 horas; en la oficina de Subdirección de Licitaciones y Adquisiciones ubicada en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, con domicilio ya citado
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de octubre de 2015 a las 13:00 horas de manera electrónica en la plataforma CompraNet

VALLE DE BANDERAS, NAYARIT, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE GOMEZ PEREZ

RUBRICA

(R.- 419740)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE NAYARIT

DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Tratados número 47100001-006/15, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Vicente Guerrero número 273 oriente, Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 217-95-56 al 59 ext. 103 y 104, los días hábiles; con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas del 29 de Septiembre al 12 de Octubre de 2015.

Descripción de la Licitación LPI 47100001-006/15	Para la adjudicación del contrato relativo a la adquisición de bienes comprendidos en la partida 25501.- Material Quirúrgico y de Laboratorio, destinados al hospital civil "Dr. Antonio González Guevara".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de Aclaraciones	12/10/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de proposiciones	19/10/2015, 10:00 horas

ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ADAN RUIZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 419703)

MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la obra Construcción y Equipamiento de Unidad Deportiva, En China N.L. de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación y descripción de la obra	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo	Fecha de inicio y término de los Trabajos
LP-ID-RF-OP-04-2015 Construcción y Equipamiento de Unidad Deportiva	1/10/2015 10:00 HRS.	1/10/2015 12:00 HRS.	8/10/2015 11:00 HRS.	9/10/2015 11:00 HRS.	12/10/2015 al 25/11/2015

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Escobedo S/N Col. Centro de China, N.L. El día 30 de Septiembre de 2015; con el siguiente horario: 9:00 a 12:00 horas.
- * La junta de aclaraciones, la presentación de proposiciones y su apertura se llevarán al cabo el día y hora indicados en esta convocatoria en: Dirección de Obras Públicas, ubicada en Escobedo S/N Col. Centro de China, N.L.
- * La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en: Partiendo de las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Escobedo S/N Col. Centro de China, N.L.
- * El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- * No se podrá subcontratar partes de la obra.
- * Se otorgará un anticipo para el inicio de los trabajos y la compra de material del: 30%

- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: A).- la experiencia y capacidad técnica en Proyectos ejecutivos de obra civil se demostrará mediante: Documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación en cuanto a sus características, complejidad y específicamente mediante: currículo de la empresa, con el acredite la experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras; así como de su personal técnico; y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo programado. Relación de los contratos en obra similares que tengan celebrados tanto con la Administración Pública Federal o Estatal, así como con los particulares; incluyendo copia simple de contrato, su catálogos de conceptos, acta de inspección física y terminación de la obra o acta de entrega-recepción del mismo contrato.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: El día y hora señalada para la presentación de las propuestas, dentro o fuera del sobre que contenga la proposición, los interesados deberán presentar y otorgarán las facilidades necesarias para comprobar su veracidad:
 - 1.- Escrito manifestando domicilio en el área metropolitana de Monterrey, N.L. para oír y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato;
 - 2.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como manifestación de que por su conducto no participan personas inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
 - 3.- Comprobar el capital contable requerido con copia simple de la declaración fiscal o balance general con copia del contador ya certificado del ejercicio 2014 o cuando menos, con los estados financieros auditados del 2014 y en el comparativo de razones financieras básicas, salvo empresas de nueva creación en cuyo caso deberá presentar estos últimos lo más actualizado a la fecha de la presentación de proposiciones.
 - 4.- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados, tratándose de persona física y de la persona que firme la propuesta; tratándose de persona moral
 - 5.- Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, incluyendo los datos de las escrituras según se indica en las bases.
 - 6.- Copia simple del comprobante de pago de bases.
 - 7.- Declaración de integridad en la forma y términos indicados en las bases de la licitación
 - 8.- En su caso, manifestación escrita de contar con un 5% de personas con discapacidad en su planta laboral, dadas de alta en el IMSS con 6 meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:
 - A).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria y en las bases de la licitación;
 - B).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato;
 - C).- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos;
 - D).- En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes se dará prioridad a los contratistas locales. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económicamente más conveniente para el Municipio. Que Abarque Los Trabajos A Ejecutar En Periodo No Mayores De 45 Días naturales.
- * Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones que abarquen trabajos ejecutados en períodos no mayores de un mes.
- * La Dependencia no está en posibilidades de recibir propuestas electrónicas.
- * Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CHINA, NUEVO LEON, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHINA, N.L.

LIC. OSCAR CANTU GARZA

RUBRICA.

(R.- 419662)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PESQUERIA, NUEVO LEON

CONVOCATORIA PUBLICA

En Observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con los mismos, La Presidencia Municipal de PESQUERIA, N.L. Entidad Autónoma convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, que será ejecutada con recursos del Programa de Fondo de Apoyo de Infraestructura y Productividad (FAIP).

No. De Licitación	Adquisición de bases e inscripción	Visita de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de licitación
PMP-FAIP-08/2015-LP	Del 29-Sep-2015 al 12-Oct-2015	06-Sep-2015 10:00 hrs.	06-Sep-2015 15:00 hrs.	13-Oct-2015 10:00 hrs.	15-Oct-2015 10:00 hrs.

Descripción general de la obra	Inicio estimado de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Pavimentación de varias calles en las Comunidades de Santa María, Pesquería, Francisco Villa	19-Oct-2015	90 días	\$20,000,000.00

ANTICIPOS

Para esta licitación se entregarán dos anticipos: Uno equivalente al 10% para el inicio de la obra y otro de un 20% para la compra, producción de materiales y demás insumos necesarios.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA PODER PARTICIPAR:

1. Adquirir las bases en las oficinas de obras públicas.
2. Toda propuesta de licitación deberá efectuarse en idioma español.
3. Toda cotización que sea necesaria para la presente licitación deberá efectuarse en pesos mexicanos.
4. Costo de inscripción \$ 3,000.00

INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTACION:

Los interesados podrán adquirir las bases, mediante carta de participación, lo anterior a partir de la fecha de la presente Licitación y hasta la fecha límite para la adquisición de bases.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACION Y CONDICIONES DE PAGO:

1. La presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicadas en Morelos esq. 15 de Mayo, Centro, Pesquería, N.L.
2. La Secretaría de Obras Públicas rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases que rigen la licitación.
3. Con fundamento en lo establecido en los Artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, la Secretaría de Obras Públicas hará una revisión de las propuestas para determinar si reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas y financieras requeridas, si se garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y si se cuenta con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Solamente con las empresas que cumplan con los requisitos señalados anteriormente, se procederá hacer una evaluación detallada y comparativa de los presupuestos de obra de los proponentes y una vez valorados, se emitirá el fallo definitivo. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, se seleccionará la proposición más conveniente para el Municipio.
4. La Secretaría de Obras Públicas se reserva el derecho de declarar desierta esta Licitación.
5. Las condiciones de pago son: El costo de los trabajos se cubrirá previa presentación MENSUAL de la estimación debidamente generada y autorizada. No obstante, todo pago efectuado por el Municipio deberá ajustarse la normatividad vigente y al contrato que habrá de celebrarse.

PESQUERIA, N.L., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JOSE GLORIA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 419517)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEON

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-819049975-N4-2015 (MS-OP-DR-009/15-CP) cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en Mina # 224, C.P. 67300, Palacio de Justicia, Santiago, Nuevo León, teléfono: 2451-5788, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 A 14:00 horas.

Licitación No.	LO-819049975-N4-2015 (MS-OP-DR-009/15-CP)
Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO, CALLE PEDRO C. NEGRETE EN LA COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEON.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación	29/09/2015
Junta de aclaraciones	07/10/2015 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	07/10/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2015 10:00 horas

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines político, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

SANTIAGO, NUEVO LEON, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA
ING. ERNESTO ANTONIO LOZANO VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 419651)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2431477, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-921024994-N113-2015

Descripción de la licitación	Construcción de la unidad de docencia de seis niveles en estructura especial de concreto; en la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional Sustentable de Puebla de nueva creación (Nueva UT BIS), Ubicada en el Municipio de San José Chiapa, Puebla (Obra Exterior).		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015		
Visita a instalaciones	06/10/2015 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	07/10/2015 12:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2015 10:00 horas		
Fallo	16/10/2015 16:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	20/10/2015

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
PUEBLA, PUE., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DEL CAPCEE
ARQ. DIEGO CORONA CREMEAN
RUBRICA.

(R.- 419762)

MUNICIPIO DE TECALI DE HERRERA

COMITE MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA 002

El Municipio de Tecali de Herrera, Puebla, en cumplimiento con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 27 Fracción I; 28 (presentación de las proposiciones por escrito), 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 18 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de trabajos a precios unitarios y tiempo determinado para la construcción de la obra que se en lista a continuación y de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Objeto de la licitación	Volumen de construcción de obra	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
MTH-OP-LPF-REP-002/2015	PARQUE DEL BARRIO DE ANALCO	TRAZO Y NIVELACION 3420 M2. GUARNICION 550.74 M. PISO DE ADOCRETO 2103.76 M2. PASTO ALFOMBRA EN ROLLO 807.37 M2. PINTURA 814.86 M2. CANCHA DE USOS MULTIPLES 618.24 M2.	02/10/2015 10:00 horas	05/09/2015 10:00 horas	09/10/2015 10:00 horas	16/10/2015	77 días	\$2,500,000.00

Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación o bien para su consulta en el domicilio que se ubica en avenida Rafael Cortés oriente No. 7, colonia centro, Tecali de Herrera, Puebla, C.P. 75240; teléfono (01 224) 271 40 64 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas y hasta el sexto día natural antes de la presentación de las proposiciones. Se deberá hacer constar su inscripción mediante los recibos que genera el sistema.

- La convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de esta convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación y compranet a partir de la fecha de su publicación y en la dirección arriba señalada.

PUEBLA, PUE., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E. ONESIMO TELLEZ DE LOS SANTOS

RUBRICA.

(R.- 419767)

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGISTICO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número **LO-920052973-N3-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y obtención gratuita en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, sólo para su consulta en el domicilio de la Convocante ubicado en: Calzada Porfirio Díaz No. 233-F, Tercer Nivel, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfonos: (951) 514-50-52 y (951) 514-41-58, a partir del 29 de septiembre del 2015 y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones, en días hábiles de lunes a viernes, con un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LO-920052973-N3-2015
Objeto de la licitación	Imagen urbana en Santa María del Tule 2ª. Etapa.
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	05 de octubre de 2015, 11:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones	06 de octubre de 2015, 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Calzada Porfirio Díaz No. 233-F, Tercer Nivel, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de octubre de 2015, 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Calzada Porfirio Díaz No. 233-F, Tercer Nivel, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Emisión del Fallo	22 de octubre de 2015, 16:00 horas.

La entrega de propuesta será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se aceptan envíos de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. FRANCISCO DAVID ZORRILLA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 419786)

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

OFICIALIA MAYOR LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, cuya convocatoria y bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida 20, manzana 101 S/N, 8 y 10 norte, col. Centro, c.p. 77710, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Tel. 984 87 73050 ext. 10107, a partir de la presente fecha, las cuales fueron autorizadas con los recursos aprobados en el Anexo 31. Distribución del programa de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de 2015, mediante el oficio de aprobación No. SEFIPLAN/DPP-CEE-0071 de fecha 14 de julio de 2015, de conformidad con lo siguiente:

Número de procedimiento	LA-823008996-N50-2015
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE 944 LUMINARIAS TIPO LEDS PARA EL PROGRAMA DE DISMINUCION DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO POR EL CAMBIO DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD QUINTANA ROO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	02/10/2015 (12:00 horas)
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2015 (12:00 horas)

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

OFICIAL MAYOR
M.D.C. RAFAEL EUGENIO CASTRO CASTRO
RUBRICA.

(R.- 419692)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA-25,2015 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial LA-923009999-T44-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Chapultepec N°. 267 esquina Morelos, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal Quintana Roo, México, teléfono 01 983 835 1939, extensión 65227.

Descripción de la licitación	PROYECTO: Construcción por Sustitución del Hospital General de 180 Camas de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo. OBJETO: Equipamiento del Hospital General de 180 Camas de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Junta de aclaraciones	12/10/2015, 10:00 Hrs Tiempo del Sureste
Visita a las instalaciones	09/10/2015, de 10:00 a 14:00 Hrs y de 18:00 a 21:00 Hrs Tiempo del Sureste
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2015, 10:00 Hrs. Tiempo del Sureste

ATENTAMENTE
CHETUMAL, Q. ROO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
M.A. RAUL ROLANDO AGUILAR LAGUARDIA
RUBRICA.

(R.- 419659)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-923050992-N7-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>. Del 29 de septiembre al 03 de Octubre del 2015.

- Descripción de la licitación: Adquisición de vehículos terrestres adaptados para personas con discapacidad.
- Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la propia convocatoria
- Fecha de publicación en CompraNet: 29/09/2015
- Junta de aclaraciones: 02/10/2015, 10:00 horas
- Visita a instalaciones: No hay visita a las instalaciones
- Presentación y apertura de proposiciones: 09/10/2015, 10:00 horas

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

OFICIAL MAYOR

LIC. LILIA EUGENIA FAJARDO CRESPO

RUBRICA.

(R.- 419697)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-923050992-N8-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>. Del 29 de septiembre al 08 de Octubre del 2015.

- Descripción de la licitación: Adquisición de equipo y utensilios de cocina.
- Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la propia convocatoria
- Fecha de publicación en CompraNet: 29/09/2015
- Junta de aclaraciones: 07/10/2015, 10:00 horas
- Visita a instalaciones: No hay visita a las instalaciones
- Presentación y apertura de proposiciones: 14/10/2015, 10:00 horas

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

OFICIAL MAYOR

LIC. LILIA EUGENIA FAJARDO CRESPO

RUBRICA.

(R.- 419699)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL 024/15
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional número 024/15** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del Pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 29 de Septiembre al 7 de Octubre del 2015 de las 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la Licitación	Conectividad
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	29/09/2015
Junta de Aclaraciones	7/10/2015, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/10/2015, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 419663)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA NACIONAL 025/15
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional número 025/15** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 29 de Septiembre al 6 de Octubre del 2015 de las 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la Licitación	Campus Agreement
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	29/09/2015
Junta de Aclaraciones	6/10/2015, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/10/2015, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 419669)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 009, referente a la licitación número LO-925004998-N18-2015; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Unidad Administrativa, localizada en Av. Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80029, Culiacán Rosales, Sinaloa. De Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, ext., 2408 o 2413.

Licitación pública nacional número LO-925004998-N18-2015

Descripción de la licitación	Construcción de Carretera en el tramo 5 de Mayo-Juan Aldama, en el Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Visita a instalaciones	08/10/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/10/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2015, 10:00 horas

CULIACAN ROSALES, SINALOA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
 DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
C. JOSE LUIS SEVILLA SUAREZ PEREDO
 RUBRICA.

(R.- 419752)

H. AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO, SINALOA
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el H. Ayuntamiento de El Rosario Sinaloa a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional descrita en la presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día 29 Septiembre de 2015, o bien en calle Ángel Flores S/N Colonia Centro C.P. 82800, El Rosario Sinaloa, teléfono: (694) 9520410 y fax (694) 9520410, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Descripción de la Licitación	Volumen a adquirir		Fecha de publicación en compranet
LO-825014970-N7-2015	REMODELACION DE PARQUE MUNICIPAL PETRA CASTAÑEDA.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		Martes 29 de Septiembre del 2015.
Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación	Capital contable requerido
06/Octubre/2015 09:00 horas	07/Octubre/2015 11:00 horas	13/Octubre/2015 11:00 horas	19/Octubre/2015 12:00 horas	\$ 1'000,000.00 M.N.

ROSARIO, SIN., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
 DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
 DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO
ARQ. JOSE LUIS ALVAREZ BECERRA
 RUBRICA.

(R.- 419600)

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA MULTIPLE No. 006
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Antonio Rosales y Fco. Villa, Col. Centro, Guamúchil, Sinaloa, teléfono (673) 7321388 ext. 151, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

LICITACION No.: 54331002-028-15

Descripción de la Licitación	Construcción de Edificio de Seguridad Pública y Tránsito Municipal 4ta Etapa, en la ciudad de Guamúchil Salvador Alvarado.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	29/09//2015
Junta de aclaraciones	06/10/2015 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	06/10/2015 09:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2015 10:00 Hrs.

LICITACION No.: 54331002-032-15

Descripción de la Licitación	Rehabilitación en centro comunitario 12 de enero, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	29/09//2015
Junta de aclaraciones	06/10/2015 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	06/10/2015 11:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2015 12:00 Hrs.

GUAMUCHIL, SIN., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
EL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
ING. CESAR SANCHEZ MONTOYA
RUBRICA.

(R.- 419661)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS

“ZONA NORTE DEL VALLE DE ANGOSTURA” MODULO V-II, A.C.
PROGRAMA DE REHABILITACION, MODERNIZACION Y EQUIPAMIENTO
DE DISTRITOS DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO
COMPONENTE “EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO”
CONVOCATORIA No. 002/15

1. De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2015 y al Manual de Operación de la componente Equipamiento de los Distritos de Riego.
2. La **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Zona Norte del Valle de Angostura” Módulo V-II, A.C.**, del **Distrito de Riego No. 010 Culiacán-Humaya**, invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Partida, Cantidad y Descripción de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-M-SIN-LP-002-2015	Partida No. 1 (un camión tractor con quinta rueda con motor a diésel de 435 h.p. mínimo y plataforma semi-remolque cama baja de 60 toneladas).	13-Octubre-2015 11:00 a.m.	45 días
	Partida No. 2 (tres camiones volteo de capacidad de 14 m³ con motor a diésel de 300 h.p. mínimo).	13-Octubre-2015 11:00 a.m.	45 días
	Partida 3 (un camión volteo de capacidad de 7 m³ con motor a diésel de 190 h.p. mínimo).	13-Octubre-2015 11:00 a.m.	45 días
	Partida No. 4 (una grúa hidráulica articulada capacidad de 19 toneladas montada en camión).	13-Octubre-2015 11:00 a.m.	45 días

3. Todos los procedimientos de contratación de las acciones, deben efectuarse en oficinas de la ACU, SRL o de la Conagua en la Entidad, con la asistencia y la participación tanto de representantes de la ACU o SRL como de la Conagua, recabando las firmas pertinentes en los documentos que acrediten el acto. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de cada una de las licitaciones desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas del módulo, ubicadas en: **Calle 5 de Mayo s/n, Col. centro, Angostura, Sinaloa**, a los teléfonos (01 697) 734-03-95 y 734-82-07).
4. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los licitantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la Adquisición de bienes, podrán obtener a un costo de **\$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)**, un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
5. Las ofertas debe entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
6. Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas del módulo, ubicadas en: **Calle 5 de Mayo s/n, Col. centro, Angostura, Sinaloa**, a los teléfonos (01 697) 734-03-95 y 734-82-07).
7. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el almacén general de cada Asociación de Usuarios participante, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases de licitación.
8. El pago de los bienes se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega-aceptación del bien, presentación de las garantías y facturas correspondientes.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
10. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

CULIACAN, SINALOA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
EN REPRESENTACION Y PRESENCIA DE LAS ASOCIACIONES PARTICIPANTES
PRESIDENTE DE AUPA “ZONA NORTE DEL VALLE DE ANGOSTURA” MODULO V-II A.C.
C.P. AURELIO LUGO CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 419739)

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE MAZATLAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-825012996-N23-2015**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán (JUMAPAM) convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional descrita en la presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día 29 de Septiembre de 2015, o bien en las oficinas de la entidad, ubicadas en Gabriel Leyva y Emilio Barragán Mazatlán, Sinaloa., o al teléfono (669) 915-7000, ext. 3035, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas (hora local), de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación:	AMPLIACION DE LA PLANTA POTABILIZADORA LOS HORCONES CON LA TERMINACION DEL SEGUNDO MODULO PARA 1000 LPS
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	Martes 29 de Septiembre de 2015.
Visita de obra:	07/Octubre/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones:	07/Octubre/2015, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	14/Octubre/2015, 10:00 horas
Fallo:	20/Octubre/2015, 12:00 horas

MAZATLAN, SIN., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
GERENTE GENERAL
ING. RIGOBERTO FELIX DIAZ
RUBRICA.

(R.- 419784)

UNIVERSIDAD DE SONORA
SECRETARIA GENERAL DE FINANZAS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 9

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional electrónica no. LA-926011996-I9-2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación:	Relativa a la adquisición de equipo y mobiliario en general para la Universidad de Sonora
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	29 septiembre 2015
Junta de Aclaraciones:	06 octubre 2015
Presentación y Apertura de proposiciones:	19 octubre 2015

HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
LIC. EMILIA IBARRA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 419607)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
CONVOCATORIA PUBLICA No. 02

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras a precios unitarios y tiempo determinado descritas en la presente convocatoria, y cuya convocatoria(s) que contiene(n) las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Cerrada del Caminero No. 19, Colonia 1ro. De Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; Teléfono: 01 (993) 3-15-36-80 Ext. 240, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-927009996-N7-2015
(56102001-002-15)

Resumen de la Convocatoria

Descripción de la Licitación	JE222.- Reconstrucción de Terracerías, Pavimento Asfáltico y Señalamiento Horizontal, Camino: Nacajuca-Tecoluta, Tramo Guaytalpa - San Isidro Km. 5+500 al km. 9+900, Municipio de Nacajuca.
Volumen a contratar	4.4 km.
Fecha de publicación en Compranet	29 de Septiembre del 2015
Visita de Obra	05/10/15; 08:30 hrs. (Junta Estatal de Caminos)
Junta de Aclaraciones	06/10/15; 10:00 hrs. (Sala de Juntas)
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/10/15; 10:00 hrs. (Sala de Juntas)

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-927009996-N8-2015
(56102001-003-15)

Resumen de la Convocatoria

Descripción de la Licitación	JE207.- Reconstrucción de Terracerías, Pavimento Asfáltico y Señalamiento Horizontal, Camino: Bonanza-Clemente Reyes, Tramo Chinalito-Alcalde Mayor del Km. 0+000 al Km. 4+900, Municipio de Macuspana.
Volumen a contratar	4.90 km.
Fecha de publicación en Compranet	29 de Septiembre del 2015
Visita de Obra	05/10/15; 08:30 hrs. (Junta Estatal de Caminos)
Junta de Aclaraciones	06/10/15; 11:30 hrs. (Sala de Juntas)
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/10/15; 10:00 hrs. (Sala de Juntas)

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-927009996-N9-2015
(56102001-004-15)

Resumen de la Convocatoria

Descripción de la Licitación	JE208.- Reconstrucción de Terracerías, Pavimento Asfáltico y Señalamiento Horizontal, Caminos: Macayo-Paredón-San Manuel, del Km. 0+000 al Km. 52+500 (tramos aislados) y Acceso al puente solidaridad del Km. 0+000 al Km. 2+000, Municipio de Huimanguillo.
Volumen a contratar	13.00 km.
Fecha de publicación en Compranet	29 de Septiembre del 2015
Visita de Obra	05/10/15; 08:30 hrs. (Junta Estatal de Caminos)
Junta de Aclaraciones	06/10/15; 13:00 hrs. (Sala de Juntas)
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/10/15; 10:00 hrs. (Sala de Juntas)

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

DR. EN ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA

RUBRICA.

(R.- 419592)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA

"BICENTENARIO 2010"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 28 FRACCIONES I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL **57110001-008-15** PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTO

FECHA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE LA PUBLICACION EN COMPRANET
12 DE OCTUBRE DE 2015 10:30 HRS	19 DE OCTUBRE DE 2015 10:30 HRS	29 DE OCTUBRE DE 2015

EL VOLUMEN SE DETALLA EN LAS CONVOCATORIAS.

NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES PARA LAS LICITACIONES

LAS CONVOCATORIAS SERAN: MIXTAS

LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX/WEB/LOGIN.HTML](https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html), Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", SITA EN LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO, AREA PAJARITOS, CP 87087, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.

LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN EL AULA 2 UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", SITA EN LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO, AREA PAJARITOS, CP 87087, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

CD. VICTORIA, TAMPS., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. JOSE RAFAEL CUELLAR ROMERO

RUBRICA.

(R.- 419700)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N76-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Modernización del camino Tenexyecac - Oxtotlapango - San Marcos Jilotepec y Ramal a Tenancingo: Limpieza general, reconstrucción, obra civil, ampliación de alcantarilla y señalamiento.
Localidad	San Marcos Jilotepec y Santa Rosa de Lima
Municipio	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2015
Junta de aclaraciones	29/09/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	29/09/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2015, 09:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SECRETARIO

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE

RUBRICA.

(R.- 419664)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N77-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Construcción del Ramal Mazaquiahuc - Graciano Sánchez y Ramal a Santiago Tetlapayac: Terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamientos.
Localidad	Graciano Sánchez y Ejido Santiago Tetlapayac
Municipio	Tlaxco, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2015
Junta de aclaraciones	29/09/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	29/09/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2015, 11:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SECRETARIO

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE

RUBRICA.

(R.- 419666)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAOLINCO DE VICTORIA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa de la convocatoria publicada en el Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet, en la cual se establecen las bases y requisitos de participación de la licitación de carácter público nacional que se relaciona, disponible para su consulta y obtención de manera gratuita en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Palacio Municipal S/N, Colonia Centro C.P. 91400 Naolinco de Victoria, Veracruz, teléfono: 01 (279)-821-57-09 Y 01 (279)-821-50-25, de las 9:00 a 18:00 horas.

Licitación	830112886-001-15
Descripción de la licitación	Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico, incluye: Rehabilitación de red de drenaje sanitario en camino al CECYTEV en el municipio de Naolinco de Victoria, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2015
Junta de aclaraciones	01/10/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	01/10/2015, 8:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2015, 8:00 horas

Licitación	830112886-002-15
Descripción de la licitación	Construcción de centro cultural comunitario Localidad y municipio: el espinal, Naolinco de Victoria, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2015
Junta de aclaraciones	01/10/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	01/10/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2015, 10:00 horas

NAOLINCO DE VICTORIA, VER., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAOLINCO DE VICTORIA, VER.

PRESIDENTE MUNICIPAL

L.E.F. FRANCISCO JAVIER GUEVARA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 419683)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, ubicado en Avenida Aviación 81-A N° 721 Col. Sambulá, Mérida, Yucatán, C.P. 97259, teléfonos: 946-11-98, 946-12-00, 946-11-49, 946-19-36, los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No:	LO-931053999-N25-2015
Descripción de la licitación	Modernización de las terracerías, pavimentos, obras de drenaje, obras complementarias y señalamiento vertical y horizontal en un ancho de corona de 7.0 metros del camino: Telchac Puerto-Dzilam de Bravo, tramo: del km 25+600-km 31+360 (5.76 km), en el Estado de Yucatán.
Volumen de la obra	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNET	29 de Septiembre de 2015.
Visita de obra	6 de Octubre de 2015 a las 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	7 de Octubre de 2015 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Octubre de 2015 a las 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional No:	LO-931053999-N26-2015
Descripción de la licitación	Modernización de las terracerías, pavimentos, obras de drenaje, obras complementarias y señalamiento vertical y horizontal en un ancho de corona de 7.0 metros del camino: Telchac Puerto-Dzilam de Bravo, tramo: del km 31+360-km 37+120 (5.76 km), en el Estado de Yucatán.
Volumen de la obra	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNET	29 de Septiembre de 2015.
Visita de obra	6 de Octubre de 2015 a las 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	7 de Octubre de 2015 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Octubre de 2015 a las 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional No:	LO-931053999-N27-2015
Descripción de la licitación	Modernización de las terracerías, pavimentos, obras de drenaje, obras complementarias y señalamiento vertical y horizontal en un ancho de corona de 9.0 metros del camino: Peto-Valladolid, tramo: del km 86+400-km 90+100 (3.7 km), en el Estado de Yucatán.
Volumen de la obra	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNET	29 de Septiembre de 2015.
Visita de obra	6 de Octubre de 2015 a las 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	8 de Octubre de 2015 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Octubre de 2015 a las 10:00 horas.

MERIDA, YUCATAN, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. JAVIER RENAN OSANTE SOLIS

RUBRICA.

(R.- 419757)

MUNICIPIO DE MOTUL, YUCATAN**AYUNTAMIENTO 2015-2018
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 001/2**

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y el Artículo 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional: **LO-831052982-N7-2015, LO-831052982-N8-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consultar en la Calle 26-A X 27 y 29 s/n Palacio Municipal Motul, Yucatán, Tel: 991-9152600, los días 24 de Septiembre al 02 de Octubre del año en curso de 9:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes o en Compranet en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

LO-831052982-N7-2015 CONTRATO: MMOTY-PREPFISMD-2015/2-001

Descripción de licitación	Parque Felipe Carrillo Puerto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	01/10/2015, 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	01/10/2015, 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones.	09/10/2015, 10:00 hrs.

LO-831052982-N8-2015 CONTRATO: MMOTY-PREPFISMD-2015/2-002

Descripción de licitación	Parque La Herradura
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	01/10/2015, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	01/10/2015, 09:30 hrs
Presentación y apertura de proposiciones.	09/10/2015, 11:00 hrs.

MOTUL, YUCATAN, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL MOTUL, YUCATAN
C.P. VICENTE EUAN ANDUEZA
RUBRICA.

(R.- 419755)**H AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE
DEL ESTADO DE ZACATECAS****DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Dirección De Obras Y Servicios Públicos, Ubicada En Calle Constitución No. 36, Col. Centro, Río Grande, Zac., Con Teléfono (01-498) (98) 2-01-73, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-832039986-N24-2015
Descripción de la licitación	Equipamiento del CDC Río Grande (La Estrella)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015
Junta de aclaraciones	07/10/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2015, 11:00 horas

MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZACATECAS, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. CONSTANTINO CASTAÑEDA MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 419591)

MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013 LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número, **LO-832055946-N42-2015**, autorizados con RECURSOS DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, mediante la Convocatoria **013** que contiene las bases de participación y disponibles para consulta y adquisición sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Plaza Principal No. 1, Colonia Centro, Villanueva, Zacatecas, teléfono: **01 499 92 6 00 11** de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA LAS ADJUNTAS DEL REFUGIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015
Fecha límite para adquisición de bases	12/10/2015
Visita a instalaciones	05/10/2015 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/10/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2015 09:00 horas

VILLANUEVA, ZACATECAS, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MIGUEL ANGEL TORRES ROSALES

RUBRICA.

(R.- 419698)

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE NOCHISTLAN

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

LICITACION PUBLICA NACIONAL LOPSRM

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con los mismos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-932048976-N5-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán ubicado en carretera a los Sandoval km. 2.8, en Nochistlán, Zacatecas, Teléfono (01)(346) 7131805 ext. 119, los días del 23 de Septiembre al 01 de Octubre de 2015, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30.

Descripción de la licitación	Construcción de 2 Canchas de Usos Múltiples, Domo en Area de Patio Escolar, Cancha de Futbol con Gradas y Pista de Atletismo.
Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2015.
Visita	07/10/2015. 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	07/10/2015. 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2015. 11:00 horas.

NOCHISTLAN, ZACATECAS, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR NOCHISTLAN

MTRO. HECTOR MANUEL GALINDO FLORES

RUBRICA.

(R.- 419706)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Terceros Perjudicados
Jaime Antonio Barrios González, Jonathan Olivier Barrios Vera
Juicio de Amparo: 1152/2014-VI
Quejoso: Alfonso Adrián Velázquez Romero

En los autos del Juicio de Amparo número 1152/2014-VI, promovido por Alfonso Adrián Velázquez Romero, se ha señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el cual queda a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas del veintidós de octubre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, por sí o a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, ocho de septiembre de dos mil quince.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Alfonso Bastida Contreras.

Rúbrica.

(R.- 419530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 528/2015-V, PROMOVIDO POR HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MIG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO CUARTO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA, MARIO GÓMEZ QUINTANA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ÉSTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA RECLAMA LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Norma Vaca Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 419667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del amparo directo D.C. 325/2015, promovido por **FRANCISCO SANTOS BALLESTEROS**, contra la sentencia dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el cinco de marzo de dos mil quince, en el toca de apelación 116/2014; en proveído de cinco de agosto del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados **GABRIEL VALDEZ HINOJOSA y MÓNICA ESTEVEZ DÍAZ**, a quien se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos.

La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
México, D.F., a 11 de Agosto de 2015
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 418202)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.C.238/2015, PROMOVIDO POR **BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA**, CONTRA ACTOS DE LA JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LA TERCERO INTERESADA **JAZMÍN ROSAS VILLA**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

México, D.F., a 11 de agosto de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Sexto
Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Primer Circuito.
Lic. Ernesto Ruiz Pérez.
Rúbrica.

(R.- 418626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

México, D.F.
D.C. 553/2015
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo D.C.553/2015, promovido por **MARÍA LUISA RUÍZ GÓMEZ**, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en acuerdo de veintiséis de agosto del año en curso, se ordenó emplazar a la tercera interesada **Violeta Pérez Verduusco Hernández**, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir su derecho, en el término de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F. a 26 de agosto de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Hilario Salazar Zavaleta.
Rúbrica.

(R.- 418890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
-EDICTO

ENRIQUE SÁNCHEZ BARRÓN.

En los autos del juicio de amparo 462/2015-V, promovido por Sitio 300 Yellow Cab, Asociación Civil, contra los actos de la Junta Especial Número Tres Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente
México, Distrito Federal, treinta y uno de agosto de dos mil quince.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.
Lic. Héctor Esteban Becerril Martínez.
Rúbrica.

(R.- 418976)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 563/2015 civil, promovido por Carlos Javier Figueroa Murillo, en contra de la **sentencia de veinticuatro de abril de dos mil quince**, dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 430/2015, **por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordeno notificar al tercero interesado Ejido Nueva Odisea del Municipio de Ensenada, por medio de EDICTOS** para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 25 de agosto de 2015.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Raymundo López García
Rúbrica.

(R.- 419181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil
y Administrativa del Primer Circuito
-EDICTO-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA Y DOMICILIO TEMPORAL EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

A los terceros interesados **Jorge Salas García, Pilar Canovas Royo y María de Lourdes Simón Orbezo**, o a quien sus derechos representen, en el juicio de amparo indirecto **59/2015**, promovido por la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, contra el acto del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito; consistente en la sentencia dictada el veinticinco de mayo del año en curso, en el toca civil 244/2015-IV. En esa virtud, al advertirse de constancias que les reviste el carácter de terceros interesados, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y

en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de agosto actual, en donde se ordenó el emplazamiento por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda su disposición copias simples de la demanda de amparo y auto admisorio; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran a este Tribunal a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal o bien en la zona conurbada, las posteriores notificaciones aun las que deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Tribunal Unitario, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de la Materia.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, a veinticinco de agosto de dos mil quince.
La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa
del Primer Circuito, con residencia y domicilio temporal
en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Josefina Arias Zepeda.

Rúbrica.

(R.- 418592)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciaria Par
Ciudad Judicial
EDICTO

Disposición Juez Noveno Civil actualmente Juez Noveno Especializado Materia Mercantil, Puebla Capital, Auto Veinticinco de Agosto de Dos Mil Quince, Ordena Remate, convocando postores para Primera y Pública Almoneda, **inmueble número dos mil ciento ocho de la Avenida cinco Poniente de Puebla Capital, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, bajo el Folio 5744 a nombre de Guadalupe del Rosario Robles Berra.** Citando Postores Legales por edictos que deberán fijarse en la puerta del Juzgado y publicarse en el Diario Oficial de la Federación, tres veces en termino de nueve días, Postura legal por la cantidad de **Quinientos Noventa y Ocho Mil Treinta Pesos Cero Centavos, Moneda Nacional**, presentándose en términos de ley, señalan las nueve horas del día quince de octubre para la audiencia de remate. Hágase saber a la parte demandada que podrán liberar el inmueble cuyo remate se ordena, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Expediente 544/2013, Juicio Ejecutivo Mercantil, Adolfo Estrada Mora en contra Guadalupe del Rosario Robles Berra y Alecio Antonio Robles Berra.

Puebla, Capital; Cuatro de Agosto de Dos Mil Quince.

Diligenciarlo Par

Lic. Santiago Gómez Moreno.

Rúbrica.

(R.- 419367)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 458/2015-III, promovido por CARLOS FRANCISCO SILVA PÉREZ contra la sentencia de veintidós de abril de dos mil quince, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a MARTHA JACINTA SALGADO CHACÓN, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 419531)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
Primera Sala
Edo. L. y S. de Puebla
EDICTO**

AL REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA BEBO, S.P.R. DE R.L.

Disposición Magistrados que integran la Primera Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Auto de fecha 25 de agosto de 2015 en el toca número 224/2014, se ordena emplazar por medio de edictos al REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA BEBO, S.P.R. DE R.L., en su carácter de tercera perjudicada en treinta días siguientes última publicación comparezca Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito defender sus derechos en el juicio de amparo D-424/2014 promovido por MARCO ANTONIO DEL RÍO LARA apoderado general para pleitos y cobranzas de ATRADIUS SEGUROS DE CRÉDITO S.A. contra actos que reclama de esta Primera Sala Civil y del Juzgado Décimo Segundo Civil ambos de la Ciudad de Puebla, señalando como acto reclamado la sentencia dictada por la Sala el 20 de mayo de 2014 en el toca número 224/2014, que resolvió el recurso de apelación contra del auto de fecha 14 de febrero de 2014 y del Juzgado de origen señala como acto reclamado la ejecución de la resolución dictada por la Alzada. Copia de la demanda de amparo a su disposición en la Oficialía de Partes de esta Sala señalada.

PUBLÍQUESE.- Tres veces de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL.

Puebla, Puebla, a 1 de septiembre de 2015.
El Diligenciarlo Par.

Lic. José Ariel Isauro Quintero Cabrera.
Rúbrica.

(R.- 419646)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito,
con residencia en Durango, Dgo.
EDICTO**

C. Hortensia Martínez Serrano.

En los autos del juicio de amparo directo **1510/2015**, promovido por por Basilio Ramos Cano, apoderado del quejoso Ubaldo Carrera Gamboa, contra la resolución de ocho de abril de dos mil quince, dictada en el toca 255CC/2014, del índice de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos. En el entendido que transcurrido dicho término sin que comparezca por sí o por medio de representante, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos. Asimismo, se hace de su conocimiento que está a su disposición en la Secretaría de este Primer Tribunal Colegiado de Circuito la copia correspondiente a la demanda de amparo.

Durango, Durango, a tres de septiembre de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito
Licenciado José Torres Pérez
Rúbrica.

(R.- 419648)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **686/2015-1** promovido por **Olivia Valdés Trejo por propio derecho, contra actos del Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Actuario adscrito a dicho juzgado, derivados del expediente 315/2004, del que se reclama: "LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN PARA QUE LA SUSCRITA PUDIERA ACUDIR MIS DERECHOS EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE 315/2004 SECRETARÍA "A",**

APARECIENDO COMO ACTORA EL HOY TERCER (SIC) PERJUDICADO MONETIZACIÓN DE ACTIVOS, S. DE R.L. DE C.V., JUICIO QUE HASTA DONDE SÉ Y ME CONSTA YA SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA, MISMO QUE ESTÁ RADICADO EN EL H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, JUICIO AL CUAL NO FUI EMPLAZADA, NI NOTIFICADA, VIOLÁNDOSE EN MI PERJUICIO LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO.

B) REMATE DEL BIEN INMUEBLE DEL CUAL ESTOY PAGANDO EN MENSUALIDADES Y TENGO LA POSESIÓN PACÍFICA DESDE HACE (SIC) DESDE EL 03 DE MARZO DE 2003, UBICADO EN LA CALLE MURCIA No. 16 DEPARTAMENTO 201, ORDENADO POR EL H. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL EXPEDIENTE 315/2004 "A"., se tuvo como terceros interesados a Monetización de Activos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Héctor Valdés Trejo y Cosette Liliana Cuevas Cerón; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada Cosette Liliana Cuevas Cerón, por auto de siete de agosto de dos mil quince, se ordenó el emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiendo a dicha tercero interesado que tiene el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, en el local de este Juzgado, también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

México, D.F., 19 de agosto de 2015.

El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal.

Lic. Salvador Torres Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 418991)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla

EDICTO

TERCERA INTERESADA
IVÓN HERRERA HERNÁNDEZ

En cumplimiento al proveído de **diez de agosto de dos mil quince**, dictado en el juicio de amparo **503/2015-III** del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, antes Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Adriana Campos Hernández, contra actos del Juez Cuarto Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión de dos de mayo de dos mil quince, dictado en el proceso 174/2015 y su ejecución; se tuvo a la persona arriba mencionada como tercera interesada, y en términos de los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a dicha legislación, **se le manda emplazar por medio de edictos**, para que si a su interés conviene se apersona a este juicio en el local de este **Juzgado** ubicado en **Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla**; en el plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por apoderado que pueda representarla, las notificaciones se le harán en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo; se le hace saber que se han fijado las diez horas con cuarenta minutos del veintinueve de agosto de dos mil quince, para el desahogo de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría III de este Juzgado, copia de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, diez de agosto de dos mil quince. **Doy fe.**

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Norma Elena Madrid Jiménez

Rúbrica.

(R.- 418862)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo 1140/2015 de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Alejandrina Lilia Mora Calderón, contra actos del Juez Segundo Especializado en Materia Civil de la ciudad de Puebla, se ha señalado como tercera interesada a la moral Financiera Coofia, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 24 de agosto de 2015.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla.
Lic. Nelly Guillermina Contreras Torres
Rúbrica.

(R.- 418869)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia Toluca
Primera Secretaría
EDICTO
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 281/11, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO JAVIER SANTIN LOPEZ Y MAGALI GONZALEZ SANDOVAL. El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en:

1.- Inmueble ubicado en Vivienda 1,638, del Condominio doce, Lote doce, Manzana XVI, del Conjunto Urbano de Tipo de Interés Social, denominado GEOVILLAS EL NEVADO, ubicado en la Carretera Federal Toluca-Valle de Bravo, Kilometro doce, sin numero, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

Mismo que con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena su subasta en publica almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$298,000.00, (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad señalada como conclusión en el avalúo de los peritos nombrados en autos, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, teniendo verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, a celebrarse a las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta por dos veces de cinco en cinco días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO mediando por lo menos cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, mediante notificación personal cítese a la demandada en el domicilio donde fue emplazada y a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes.

Toluca, Estado de México, a siete de septiembre del año dos mil quince .-----

DOY FE-----

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio
de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México
Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.
Rúbrica.

(R.- 419271)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERA INTERESADA ROSA BEATRIZ MARTÍNEZ GUTIERREZ

“En los autos del Juicio de Amparo **617/2015-VIII**, promovido por **ALEJANDRO**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndoles de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS

Atentamente.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Lic. Ana Hygia Mogollan Rosales
Rúbrica.

(R.- 419293)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO**

**TERCERA INTERESADA: SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE TEODORA QUIAM CERDA.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:**

Dentro del juicio de amparo directo 58/2015, promovido por Alberto Eduardo Villanueva Sansores, contra la sentencia de diecinueve de noviembre de dos mil catorce, dictada por la Magistrada de la Primera Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal, dentro del toca civil 243/2014; en cumplimiento al auto dictado en esta fecha, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, a la tercera interesada, sucesión testamentaria de Teodora Quiam Cerda, haciéndole saber que podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, Torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto del albacea de la sucesión, por apoderado o gestor que pueda representarla, para que en su caso, haga valer los derechos que a sus intereses convengan, y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que le asista para señalarlo posteriormente en cualquier etapa del procedimiento; asimismo, que cuenta con el plazo de quince días posteriores al citado lapso de treinta días, para presentar alegatos o amparo adhesivo y que puede oponerse a la publicación de sus datos personales. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, a 4 de septiembre de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lic. José Francisco Aguilar Ballesteros
Rúbrica.

(R.- 419303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa
del Decimocuarto Circuito,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTOS

Larry Norman Prosser (Tercero interesado).

En autos del expediente de amparo directo **424/2015**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **Juan José Matos González, apoderado de Lev Migachoff**, en contra de la sentencia dictada por la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del estado de Yucatán, **el tres de junio de dos mil quince**, en el toca de apelación **1398/2013**, se tuvo a **Larry Norman Prosser**, como tercero interesado en este asunto, ordenándose llamarlo al presente juicio, y hacerle saber los derechos y facultades previstos en los artículos 181 y 182 de la nueva Ley de Amparo. Ahora bien, no obstante las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar el domicilio del nombrado tercero interesado para llevar adelante dicha diligencia; por lo que se le llama a juicio de amparo por medio de **edictos** en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para promover amparo adhesivo; se dejan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, dichos autos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente **edicto** en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los siete días del mes de septiembre de dos mil quince.

La Secretaria de Acuerdos
Licda. Gloria del Carmen Bustillos Trejo.
Rúbrica.

(R.- 419514)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el D.F.
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **316/2015-III**, promovido por **Josefina Flores Rojas**, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio **cierto y actual** de la tercera interesada **Nora Angélica Pichardo Ramírez**, en el presente juicio; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran **por tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**, por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda respectiva, asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente.
México, D.F., a 31 de agosto de 2015.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal.
Lic. Alberto Moctezuma Gómez.
Rúbrica.

(R.- 419519)

Estados Unidos Mexicanos
Tercera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A LOS TERCEROS INTERESADOS: **FERNANDO LOPEZ LOPEZ Y ALEJANDRO SIRVENT CAMARA.**

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 270/2014 deducido del juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por ESCUELA DE AVIACIÓN MÉXICO, S. DE R.L. en contra de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, se dictó proveído de fecha siete de septiembre del dos mil quince, del cual se provee que ignorándose el domicilio de los Terceros Interesados **FERNANDO LOPEZ LOPEZ Y ALEJANDRO SIRVENT CAMARA**, se ordenó emplazarlos a los antes citados al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha diez de agosto del dos mil quince, dictada en los autos del toca 270/2014; los referidos Terceros Interesados deberán comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 11 de septiembre del 2015

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz.

Rúbrica.

(R.- 419652)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Suprema Corte de Justicia de la Nación
EDICTO.

“JOSÉ DÉCIGA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SOCIO CODEMANDADO DE LA EMPRESA LATE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

En los autos del juicio ordinario civil federal número 3/2012, promovido por **LATE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el trece de febrero de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda y por diverso proveído tres de julio de dicho año, se admitió la reconvenición en el que se DEMANDÓ, entre otros, a José Déciga Gutiérrez, como socio de dicha empresa, por parte de la Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y otra, las siguientes prestaciones:

“I. El pago de la suma total de \$3'375,942.96 (tres millones trescientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 96/100 moneda nacional), resultante de los conceptos descritos en el finiquito de obra ... II. El pago de los intereses moratorios que se han generado y que se generen hasta el día en que sea cubierta la devolución del ANTICIPO NO AMORTIZADO, con apoyo en lo establecido en la cláusula sexta, párrafos séptimo y octavo, en relación con la cláusula cuarta, último párrafo, ambas del contrato ... de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SCJN/DGAS/SM-485/12/2008 ... En este aspecto, conviene señalar que el monto al que asciende el ANTICIPO NO AMORTIZADO corresponde a \$1'529,210.62 (un millón quinientos veintinueve mil doscientos diez pesos 62/100 moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado ... Por tanto, dicha cifra será el monto base del cálculo de los intereses moratorios que se reclaman en esta vía, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.- III. El reconocimiento y condena al pago de GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio...”

Con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de Presidencia de tres de agosto de dos mil quince, se ordenó emplazarlo al referido juicio por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete

días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EXCELSIOR", haciéndosele saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Alto Tribunal, a dar contestación a la demanda reconventional planteada en su contra; asimismo, a fin de agilizar el trámite del presente asunto, requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, sede de este Alto Tribunal, apercibido que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijarán en los estrados de este órgano jurisdiccional. Por otra parte, hágase de su conocimiento que quedan a su disposición, en la Subsecretaría General de Acuerdos, copias de los escritos de demanda reconventional y sus anexos, lo anterior, con fundamento en los artículos 11, fracción XX y 14, fracción II, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil quince.
Subsecretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Lic. David Espejel Ramírez

Rúbrica.

(R.- 418606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil **19/2010-VIII-A**, promovido por **Extrumex**, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su endosatario en procuración **Héctor Manuel de la Peña Odriozola**, en contra de Protecnico, Sociedad Anónima de Capital Variable y Guillermo García Trejo, el veintisiete de noviembre de dos mil doce, se dictó la resolución del incidente de liquidación de intereses moratorios propuesto por Juan Moisés Sánchez Gutiérrez, abogado autorizado de la parte actora, posteriormente por auto de dos de diciembre de dos mil trece, se ordenó girar exhorto al Juez de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, girara oficio al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a fin de que éste llevara a cabo el registro e inscripción del embargo recaído en el inmueble propiedad de la parte demandada, identificado con los siguientes datos de registro: Folio real electrónico número 00149792, inscrito bajo la partida 318, volumen 795, libro primero, sección primera, fracción A del Barrio San Lorenzo del Municipio Tlanepantla de Baz, Estado de México, con superficie de 642.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 18.70 metros, con inclinación noreste de calle Riva Palacio, Sur 15.35 metros con fracción B resultante de la subdivisión, al oriente con 42.60 metros con Ignacio Velázquez Roa, al poniente con 56.90 metros con María de Jesús Vázquez y Ramón Herrera. Asimismo, mediante proveído de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, se ordenó notificar a la tercera acreedora **Margarita Sánchez Chávez**, para hacerle de su conocimiento el estado de ejecución del presente procedimiento, esto es, para que manifieste si desea intervenir en el avalúo y subasta del bien inmueble embargado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 147 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, finalmente en auto dos de julio del año en curso, se ordenó notificar a la referida tercera acreedora por medio de **edictos**, en el que se le hizo saber que deberá presentarse en este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente a la última publicación, por sí o mediante apoderado o por gestor que pueda representarla a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio, y por su incomparecencia, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista; **publicación que deberá realizarse por tres veces, de siete en siete días hábiles**, esto es, entre una y otra publicación **deben mediar seis días hábiles y realizar la referida publicación al séptimo día**, en el "**Diario Oficial de la Federación**" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, siendo este el periódico "**El Reforma**"; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Monterrey, Nuevo León, a siete de julio de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Sonia Alejandra Yáñez López.

Rúbrica.

(R.- 418609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO.

TERCERA INTERESADA FAREWAY MARINA & BEACH
CLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se hace de su conocimiento que Luciano Hernández García y Gabriela Loami Olivares Martínez, han promovido juicio de garantías que por turno correspondió conocer al Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, con el número de **juicio de amparo directo 1039/2014**, en contra de la sentencia definitiva de once de noviembre de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 514/2014, y su ejecución atribuida al Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, en esta propia entidad federativa.

Asimismo, que por auto de nueve de septiembre de dos mil quince, este tribunal colegiado ordenó emplazar al citado juicio de amparo a la tercera interesada Fareway Marina & Beach Club, Sociedad Anónima de capital Variable, por edictos. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos por la defensa de sus derechos; fijándose además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; apercibida de que si pasado dicho plazo no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este mismo órgano colegiado, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria; en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, el quince de septiembre de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 419686)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”

EDICTO
DE EMPLAZAMIENTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO POR **BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO** EN CONTRA DE **DESARROLLO TECNOLOGICO ACADEMICO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.; ORALIA SANCHEZ DE LA FUENTE; MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MORLAN Y RODOLFO HERNANDEZ SOLANO**, EXPEDIENTE **40/2015**, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

..., el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia..., respecto a lo solicitado por lo que el escrito del apoderado legal de la parte actora; por hechas sus manifestaciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se ordena emplazar por medio de edictos a la codemandada **ORALIA SÁNCHEZ DE LA FUENTE, RODOLFO HERNÁNDEZ SOLANO Y MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ MORLAN**, tal y como esta ordenado en el proveído de doce de junio del presente año mismos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS, en EL DIARIO OFICIAL y en Periódico EL UNIVERSAL, haciéndosele saber la demanda promovida por **BANCO SANTANDER (MÉXICO) S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, en la que se le demanda, en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, las prestaciones indicadas en el escrito de demanda, para que produzcan su contestación y oponga las excepciones y defensas que estime convenientes dentro del término de QUINCE DÍAS, quedando las copias simples de traslado exhibidas a su disposición en la Secretaría respectiva; previniéndosele para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial en términos del artículo 1069 del Código de Comercio;....**NOTIFIQUESE**. Lo proveyó y firma el

C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado **JUAN HUGO MORALES MALDONADO**, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-RUBRICAS.

40/2015

México, Distrito Federal, a diecinueve de enero de dos mil quince.

Con el escrito y anexos que remite la Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y toda vez que por razón de turno le correspondió conocer del presente asunto a este Juzgado,..., fórmese el expediente número **40/2015** y regístrese como corresponda en el Libro de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; ...En ese contexto, **del contrato de apertura de crédito simple, se advierte que las partes designaron como lugar de pago la ciudad de México, Distrito Federal**, por lo que en términos del artículo 1104 fracción I del Código de Comercio, **EL SUSCRITO ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO**, máxime que la **cantidad reclamada es de \$2,168,214.72 (DOS MILLONES CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 72/100 M.N.)**, por concepto de **suerte principal**, misma que rebasa lo señalado en el **acuerdo 49-51/2004** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de fecha **dos de enero del año dos mil quince**, mediante el cual se hace del conocimiento general la cuantía correspondiente a la competencia de los Juzgados de Proceso Oral y Civiles de Cuantía Menor de este H. Tribunal, quedando bajo su conocimiento los negocios de jurisdicción contenciosa, común o concurrente cuya cuantía no exceda de \$562,264.43 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.).

Ahora bien, **por cuanto a la VÍA** ejecutiva mercantil propuesta, la misma resulta procedente en virtud de que el documento básico cumple con los requisitos que señala el artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para ser considerado título de crédito denominado "pagaré", por lo que **en términos del numeral 1391 fracción IV del Código de Comercio, es procedente que se admita la demanda en la vía ejecutiva mercantil**.

Por otro lado, cabe señalar que **en este asunto son aplicables las reformas al Código de Comercio publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de abril y treinta de diciembre de dos mil ocho**.

Analizado lo anterior, se tiene por presentado a **BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO** por conducto de sus apoderados ANGEL CRUZ CARLOS e ISRAEL LEON ALVARADO, carácter que se les reconoce en términos del testimonio notarial número 86,291 protocolizado por el Notario Público número 31 actuando en el protocolo del Notario 19 del Distrito Federal, demandando en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL** de **DESARROLLO TECNOLÓGICO ACADEMICO EMPRESARIAL, S.A.DE C.V. , ORALIA SANCHEZ DE LA FUENTE, MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MORLAN y RODOLFO HERNANDEZ SOLANO** el pago de la cantidad de **\$2,168,214.72 (DOS MILLONES CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 72/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal, más accesorios legales,... Ténganse por ofrecidas las pruebas que se indican, cuya admisión se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 151, 152 y del 170 al 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación a los numerales 1391 y 1396 del Código de Comercio, **se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma**; por tanto, requiérase a los demandados para que en el acto de la diligencia hagan pago a la actora o a quien sus derechos legales represente de la cantidad reclamada más réditos legales y no haciéndolo así, **TRÁBESE EMBARGO** sobre bienes de su propiedad suficientes para garantizar el monto de lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que designe la parte actora bajo su más estricta responsabilidad y hecho que sea, **EMPLÁCESE** al demandado y con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas córraseles traslado para que dentro del término de **OCHO DÍAS**, efectúe el **PAGO** llano de la cantidad reclamada y accesorios legales, u opongan las excepciones que tuvieren para ello, previniéndoles para que al contestar la demanda señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las mismas se llevarán a cabo en términos de lo previsto en el artículo 1069 del Código de Comercio. **NOTIFÍQUESE.-** LO PROVEYÓ Y FIRMA EL. JUEZ CUADRAGÉSIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO QUIEN ACTÚA ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS QUE AUTORIZA Y DA FE.-.- DOS RUBRICAS.

C. Secretario de Acuerdos "B".
Lic. Giliberto Aguiñiga Campos
Rúbrica.

(R.- 419539)

AVISOS GENERALES

**Comisión Nacional del Agua
Dirección Local Colima
Subdirección de Administración del Agua
Expediente Administrativo COL-E-7192-17-07-01
Asunto: Acuerdo Administrativo
EDICTO**

La Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua notifica a FRANCISCO ALEXIS CASTILLO SORIANO, cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 10 de julio de 2015 emitió oficio No. BOO.908.01.01.-002088 mediante el cual se tiene por desistida su solicitud de trámite de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas por un volumen de 46,656 m3 anuales para uso agrícola, con pretendida ubicación en el Predio La Laguna de Monte Grande, a 7 km Suroeste de la localidad de Coquimatlán, Municipio de Coquimatlán, Estado de Colima, y por consecuencia se desecha. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 35 primer párrafo fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquense edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en aras de proteger la garantía de audiencia y seguridad jurídica que la Constitución y Leyes ordinarias conceden al Gobernado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le hace saber al interesado que contra esta determinación procede el recurso de revisión previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales en el término de 15 días posteriores a la notificación.

Atentamente
Colima, Col., 29 de septiembre de 2015.
El Director Local Colima
Ing. José Juan Michel Ramírez
Rúbrica.

(R.- 419462)

**Comisión Nacional del Agua
Dirección Local Colima
Subdirección de Administración del Agua
Expediente Administrativo SUP-05-GE-COL/1589-08-11-95
Asunto: Resolución Administrativa
EDICTO**

La Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua notifica a JOSE CORONA MALDONADO, cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 8 de junio de 2015 emitió oficio No. BOO.908.01.01.-001826 mediante el cual se resuelve negativa su solicitud de trámite para explotar, usar o aprovechar bienes nacionales a cargo de esta autoridad localizados en la margen izquierda del arroyo Las Adjuntas, Ejido El Colomo y La Arena, Municipio de Manzanillo, Col. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 35 primer párrafo fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquense edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en aras de proteger la garantía de audiencia y seguridad jurídica que la Constitución y Leyes ordinarias conceden al Gobernado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le hace saber al interesado que contra esta determinación procede el recurso de revisión previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales en el término de 15 días posteriores a la notificación.

Atentamente
Colima, Col., 29 de septiembre de 2015.
El Director Local Colima
Ing. José Juan Michel Ramírez
Rúbrica.

(R.- 419463)

Comisión Nacional del Agua
Dirección Local Colima
Subdirección de Administración del Agua
Expediente Administrativo COL-E-3050-18-03-97P
Asunto: Resolución Administrativa
EDICTO

La Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua notifica a JOSE HUGO HERRERA MIER, cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 17 de agosto de 2015 emitió oficio No. BOO.908.01.01.002403 mediante el cual se resuelve en forma negativa la solicitud de nueva concesión para explotación, uso o aprovechamiento de zona federal, al no existir específicamente superficie en la cual se solicitó la concesión, por lo que no es posible determinar su ubicación cierta, y se le apercibe para que no ejerza acto de posesión y/ocupación con el objeto de explotar, usar o aprovechar la zona federal solicitada en concesión. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 35 primer párrafo fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquense edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en aras de proteger la garantía de audiencia y seguridad jurídica que la Constitución y Leyes ordinarias conceden al Gobernado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le hace saber al interesado que contra esta determinación procede el recurso de revisión previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales en el término de 15 días posteriores a la notificación.

Atentamente
Colima, Col., 29 de septiembre de 2015.
El Director Local Colima
Ing. José Juan Michel Ramírez
Rúbrica.

(R.- 419464)

Comisión Nacional del Agua
Dirección Local Colima
Subdirección de Administración del Agua
Expediente Administrativo SUP-GE-COL/0093-01-03-94
Asunto: Acuerdo por el que se tiene por no presentada solicitud de trámite
EDICTO

La Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua notifica a JUAN BERNAL FIGUEROA, cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 24 de agosto de 2015 emitió oficio No. BOO.908.01.002415 mediante el cual se le tiene por no presentada la solicitud de permiso para extracción de materiales pétreos, desechándose el trámite **SUP-GE-COL/0093-01-03-94** y archivándose como asunto totalmente concluido, en virtud de no haber cumplido con la presentación de la información y documentación que le fue requerida dentro del plazo que le fue otorgado en los términos de ley. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 35 primer párrafo fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquense edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en aras de proteger la garantía de audiencia y seguridad jurídica que la Constitución y Leyes ordinarias conceden al Gobernado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le hace saber al interesado que contra esta determinación procede el recurso de revisión previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales en el término de 15 días posteriores a la notificación.

Atentamente
Colima, Col., 29 de septiembre de 2015.
El Director Local Colima
Ing. José Juan Michel Ramírez
Rúbrica.

(R.- 419466)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA PÚBLICA API/SC/MANIOBRAS/01/15**

Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V. (API), con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario de Salina Cruz 2011-2016 y con fundamento en los artículos; 1, 10 fracción I, 20, 27, 30, 51, 53, 56, 59 de la Ley de Puertos (LEY); 1°, 33, 79 y 80 de su Reglamento; en el Título de Concesión que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la Administración Portuaria Integral del Recinto Portuario del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca; en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en el concurso público API/SC/MANIOBRAS/01/15 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato con vigencia de 8 (ocho) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta 8 (ocho) años más, para la prestación del servicio de maniobras, a que se refiere la fracción III, del artículo 44, de la Ley de Puertos, exceptuando el almacenaje, en los muelles de uso público del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca. El ganador del CONCURSO tendrá la opción de suscribir:

i) Un contrato de cesión parcial de derechos para usar, aprovechar y explotar una superficie federal terrestre total de 2,060 m2, que deberá destinarse para el equipamiento y operación de una instalación de depósito y taller del equipo para la prestación del servicio de maniobras; y

ii) Un contrato de compraventa, del equipo con que cuenta API, para la prestación del servicio de maniobras.

El contrato de cesión parcial de derechos tendrá una vigencia de 8 (ocho) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta 8 (ocho) años más, de conformidad con la LEY.

1. Contraprestación. Conforme se detalla en las Bases, la contraprestación se integrará, para el **contrato de prestación del servicio de maniobras**: i) una cuota inicial, que deberá cubrirse en una exhibición a la firma del contrato, y ii) una cuota variable, durante la vigencia del contrato, que resulte de aplicar el 5% (cinco por ciento) de los ingresos brutos, más el IVA, que se obtengan por los servicios prestados, por mensualidad vencida de operación; y, en su caso, para el **contrato de cesión parcial de derechos**, una cuota fija mensual, por cada metro cuadrado de la instalación de depósito y taller del equipo para la prestación del servicio de maniobras; la cuota fija, se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o el índice que lo sustituya.

Para el caso del contrato de compraventa, en el prospecto descriptivo se indicará el valor del equipo con que cuenta API para la prestación del servicio de maniobras.

2. Lugar, fechas, horarios y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO: Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:30 a las 14:30 horas, en el domicilio de API, ubicado en: Interior de Recinto Fiscal sin número, colonia Cantarrana, código postal 70680, Salina Cruz, Oaxaca, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 9 de octubre de 2015. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado dirigido al Director General de API, en el que manifiesten: nombre de la persona o personas autorizadas, si actúan en nombre propio o por representante legal; datos generales; las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, y manifestarán en la misma que no sirven a intereses de terceros.

3. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO: Las Bases tendrán un costo de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta 09900114499; o transferencia electrónica interbancaria CLABE 044626099001144992, en Banco SCOTIABANK INVERLAT sucursal número 001, en Salina Cruz, Oaxaca. El pago que se efectúe, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de API la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, las Bases y sus anexos.

4. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de API, a las 11:00 horas, el 03 de noviembre de 2015.

5. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de API, a las 11:00 horas, el 05 de noviembre de 2015. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API, conforme se establezca en las Bases.

6. Criterios para determinar al ganador del CONCURSO. La API seleccionará al ganador del concurso, mediante el análisis comparativo de las propuestas técnicas aceptadas, en el que se considerará: i) la capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requerida, para asegurar la mejor calidad en la prestación del servicio de maniobras; ii) el plan operativo y de negocios que cada participante ofrezca en su propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente; y iii) la solvencia de las propuestas económicas que se presenten. En caso de que dos o más participantes satisfagan los requisitos señalados, el ganador del CONCURSO será aquél que en su propuesta económica ofrezca a la API, el monto más elevado de la cuota inicial de la contraprestación, del contrato de prestación de servicios, siempre que el mismo resulte superior al valor de referencia.

7. Fallo. Conforme los criterios establecidos en las Bases del CONCURSO, la API emitirá el fallo que se dará a conocer el 09 de noviembre de 2015, a las 11:00 horas, en el domicilio de la API.

8. Consideraciones generales.

a) Para todos los asuntos inherentes al CONCURSO, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del mismo, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el Director General de API y serán atendidos por el Titular de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, al teléfono: 01 (971) 717-3072, a los correos electrónicos: dirgral@puertosalinacruz.com.mx y goperaciones@puertosalinacruz.com.mx.

b) Las personas morales o físicas interesadas en el CONCURSO, deberán contar con un capital contable o patrimonio mínimos, según se trate de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), y cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria, en las Bases y en Pliego de Requisitos del CONCURSO.

c) Si el ganador del CONCURSO, es persona física o moral extranjera, persona física mexicana, o grupo de personas que participó como un solo licitante, deberá constituir una sociedad mercantil mexicana para cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del CONCURSO, o cederlos a una sociedad mercantil mexicana ya constituida para los mismos efectos. En cualquier caso, la sociedad deberá contar con la estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del CONCURSO.

d) La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con ocho días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico, y éstos deberán acusarlo de recibido.

e) En el caso de suscribir el contrato de cesión parcial de derechos, relativo a la instalación de depósito y taller del equipo para la prestación del servicio de maniobras, al término de su vigencia, el cesionario deberá revertir a la API en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para ella, las instalaciones y obras que construya o instale de forma permanente.

Atentamente

Salina Cruz, Oaxaca, a 29 de septiembre de 2015.

Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.

Director General

Ing. Ángel Pérez Cantú

Rúbrica.

(R.- 419691)

Comisión Nacional del Agua

Dirección Local Colima

Subdirección de Administración del Agua

Expediente Administrativo COL-E-6055-01-06-99P

Asunto: Resolución Administrativa

EDICTO

La Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua notifica a MARTHA PATRICIA JIMENEZ PULIDO, cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 22 de julio de 2015 emitió oficio No. BOO.908.01.01.-002131 mediante el cual se resuelve NO PROCEDENTE su solicitud de nueva concesión de aguas subterráneas para uso agrícola y pecuario, en beneficio de 4-70-44 hectáreas y 30 cabezas de ganado mayor, a desarrollarse en el predio denominado El Higueral, localizado a 2.8 km. al Suroeste de la Ciudad de Colima, localidad Colima, Municipio de Colima, Estado de Colima. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 35 primer párrafo fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquense edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en aras de proteger la garantía de audiencia y seguridad jurídica que la Constitución y Leyes ordinarias conceden al Gobernado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le hace saber al interesado que contra esta determinación procede el recurso de revisión previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales en el término de 15 días posteriores a la notificación.

Atentamente

Colima, Col., 29 de septiembre de 2015.

El Director Local Colima

Ing. José Juan Michel Ramírez

Rúbrica.

(R.- 419468)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CONVOCATORIA 002/2015

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, numeral 232 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, al numeral 5.7.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Base Décimo Séptima de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA vigentes, se convoca a personas físicas o morales que deseen participar en la Licitación Pública Nacional **No.CME-GRM-DABS-LPN-002/2015**, que tiene por objeto la venta por lote de bienes muebles no útiles al servicio, de conformidad con lo siguiente:

Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta del 29 de septiembre al 13 de octubre de 2015, en la página de internet de COMESA www.comesa.mx, el costo de dichas bases es de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual deberá ser depositado a la cuenta a nombre de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., número 65502167613, clabe interbancaria número 014180655021676130, del Banco Santander México. Una vez realizado el depósito deberán enviar vía correo electrónico a la dirección rhernandez@comesa.mx, con atención al C. Remedio Hernández Magaña, en horario de las 08:30 a las 13:30 horas, en días hábiles, la ficha del depósito en archivo digital PDF claramente legible y sus datos (Nombre, RFC, Dirección con Código Postal, e-mail y número telefónico). Recibida esta información se les enviará por el mismo medio el recibo de ingreso con el sello de pago correspondiente, las bases y los anexos 1 y 2 de la Licitación.

Los Actos de Registro de Participantes, de Presentación y Apertura de Ofertas y de Fallo correspondientes a esta Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de COMESA, ubicada en el cuarto piso de la Avenida Mariano Escobedo No. 366, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, Distrito Federal. La junta de aclaraciones de bases para la presente licitación tendrá lugar en La sala Licitaciones de COMESA, ubicada en la dirección señalada en este mismo párrafo, el día 13 de octubre de 2015, a las 11:00 horas, la asistencia a esta será optativa y el no asistir no será motivo de descalificación.

Los interesados podrán verificar los bienes para la presente Licitación en los domicilios señalados en el anexo número 1, en las fechas y horarios que ahí se indican.

Asimismo, Los interesados en participar en esta Licitación Pública, deberán garantizar sus ofertas mediante un depósito de garantía constituido en moneda nacional, con cheque certificado o de caja de alguna institución bancaria autorizada para operar en el País; dicho documento deberá ser expedido por un importe igual o superior al 10% (diez por ciento) del valor de venta señalado en cada uno de los lotes por los que desee participar, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y en dicho documento deberá aparecer el nombre completo de **Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.**, siendo necesario un cheque de garantía por cada lote por el que se pretenda participar. Para ello, los montos por cada lote estarán expresados en el anexo No. 1 de las bases.

No de lote o partida	Descripción	Cantidad de Bienes	Unidad de Medida	Valor para Venta de los Bienes	Junta de Aclaraciones	Registro de Participantes	Apertura de Ofertas	Fallo
14 Lotes	Vehículos automotores	87	Vehículos	\$2'368,312.00	13/10/2015 11:00 horas	14/10/2015 De 09:00 a 09:30 horas	14/10/2015 10:00 horas	14/10/2015 16:00 horas

En su caso, se procederá a la subasta de los bienes cuya venta no se logre inmediatamente después de haber dado lectura a la última oferta y declarado desierto los lotes, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor de venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2015
 Comité de Bienes Muebles
 Secretario Ejecutivo
Lic. Edgar Moreno Flores
 Rúbrica.

(R.- 419655)